

DOCUMENTOS DIPLOMATICOS

PRESENTADOS

Á LAS CORTES.

1865.



MADRID,

IMPRESION Y ESTEREOTIPIA DE D. RIZABENEYTA,
calle del Duque de Osuna, número 5.

LIBR.

D
25

Signl. Top.

Est. 77

Tab. 5

Núm. 940

DOCUMENTOS DIPLOMÁTICOS

PRESENTADOS

Á LAS CÓRTEES.

1865.



BIBLIOTECA
DEL
INSTITUTO PROVINCIAL
SORIA

MADRID,

IMPRENTA ESTEREOTIPIA DE M. RIVADENEYRA.
calle del Duque de Osuna, número 3.

B.P. de Soria



61112580
D-1 2546

D-1
2546

BOCCIALENTOS DE BOMBAY

1843

1843



ASUNTOS DE ITALIA.

ASUNTOS DE ITALIA.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN ROMA.

Madrid: 26 de Junio de 1865.

Excmo. Señor:

Los despachos telegráficos y la circular que, con fecha 22 de este mes, dirigí á los agentes diplomáticos de España en el extranjero, han hecho conocer á V. E. que S. M. la Reina se habia dignado aceptar la dimision presentada por el Ministerio que el Señor Duque de Valencia presidia, nombrando, para reemplazarle, otro Gabinete, á cuyo frente se halla el Sr. Duque de Tetuan, y en cuya administracion me cabe la honra de tener á mi cargo el departamento de Estado. V. E. habrá visto igualmente en los discursos pronunciados por el Presidente del Consejo en las Cortes, de que creo conveniente acompañarle copias íntegras, el programa de la política que en la gobernacion del país se propone seguir el actual Ministerio; juzgando innecesario llamar su ilustrada atencion sobre la importancia de la declaracion, formulada por el Gobierno, de que ha llegado, en su concepto, el tiempo de adoptar una resolucion respecto á los negocios de Italia.

Consecuente con este propósito, aproveché la oportunidad, que me ofrecia la recepcion del cuerpo diplomático extranjero, para conferenciar con el Rmo. Nuncio Apostólico y explicarle detenidamente el pensamiento y las intenciones del Gobierno. Entrando desde luego en la discusion del asunto, dije á Monseñor Barili que su ya larga residencia en Madrid le habria hecho conocer sin duda la imposibilidad de continuar indefinidamente una política que no estuviese en consonancia con el espíritu de las instituciones que nos rigen y la opinion pública que á su amparo se forma; indicándole ademas los inconvenientes que podria traer al país la persistencia en ciertas ideas, de que sólo sabrian aprovecharse los partidos radicales. Manifestéle tambien que en este caso se hallaba la situación anormal de nuestras relaciones con Italia; habiendo llegado

á ser la discusion de este negocio el campo de batalla de que se habian apoderado los partidos extremos para agitar al país. Hícele presente que España, por deferencia al Santo Padre y por simpatía hácia grandes infortunios, habia dilatado años enteros la resolucion de este asunto, exponiéndose su Gobierno á rudos ataques y aislándose voluntariamente del concierto europeo, con la esperanza de que un arreglo entre las partes interesadas, ó un acuerdo entre las potencias de Europa, diesen una solucion definitiva á los graves negocios de Italia. Esta esperanza no se ha realizado hasta ahora, contra nuestro más ardiente deseo; y el Gobierno de S. M. tendria tanta ménos razon para perseverar en esa línea de política, cuanto que el tiempo y el curso de los sucesos han demostrado que era, no sólo estéril, sino contraria al objeto que se proponia. Ni los peligros de una conducta fuertemente combatida en el interior, ni los inconvenientes, en el exterior, de un apartamiento sistemático de las grandes naciones del mundo, que, con una sola y natural excepcion, han reconocido al reino de Italia, se hallarian compensados con la seguridad, ni áun la esperanza, de contribuir así al restablecimiento de soberanos desgraciados, ó á la completa restauracion del poder temporal de la Santa Sede. Cuando la base de nuestra política ha sido y debia ser necesariamente la neutralidad, nuestro aislamiento prolongado perjudicaria á España, sin favorecer al Papa ni á los príncipes, por cuyas desventuras hemos mostrado tan públicas y constantes simpatías.

Dije ademas al Nuncio de Su Santidad que, como todos los españoles y á ejemplo de su Reina, los Ministros de S. M. profesan al Santo Padre la más profunda veneracion, como cabeza visible de la Iglesia, y sienten hácia su augusta Persona todo el respeto y la admiracion que inspiran sus desgracias, su constancia y sus virtudes; que, deplorando sus tribulaciones y la imposibilidad en que se encuentran de remediarlas, conocian que, para ser útil algun dia á los santos y permanentes intereses del Pontificado, era indispensable que España reanudase sus relaciones políticas con el reino de Italia, entrando en el concierto europeo y habilitándose así para hacer oír su voz y emplear la influencia que le diesen las circunstancias, en favor de la independenciam y dignidad de la Santa Sede. De este modo se conciliaria la necesidad de poner término á una situacion difícil, con el interes que nos inspira todo cuanto tiene relacion con la cabeza visible de la Iglesia.

Añadí tambien que, al tratar con Italia y anudar con este nuevo Estado antiguas y necesarias relaciones, el Gobierno de S. M. no entiende aprobar pasados sucesos, ni debilitar el valor que tengan las protestas formuladas acerca de ellos por la córte de Roma. Reservando en la cuestion de Italia todos los derechos, pero atendiendo á los intereses de España, el Gobierno de S. M. no hace más que seguir el ejemplo de casi todas las naciones católicas del mundo. Y cuando la misma Santa Sede, en su alta sabiduría y exquisita prudencia, ha creido oportuno tratar con un representante del rey Víctor Manuel para el arreglo de cuestiones religiosas en el nuevo reino de Italia, no podrá causar extrañeza que la opinion pública se muestre hoy más decidida á pedir que España reanude con ese mismo reino de Italia sus relaciones políticas.

Manifesté, por último, al Nuncio de Su Santidad que, impulsado por tan poderosas

razones, el Gobierno creia indispensable proceder á este paso, iniciando desde luégo las negociaciones convenientes con el gabinete de Florencia.

Dado este paso prévio de respeto y deferencia hácia la Santa Sede, tuve ocasion, momentos más tarde, cuando se me presentó el Encargado de negocios del rey Víctor Manuel en esta córte, Baron Cavalchini, de anunciarle la resolucion del Gobierno de S. M.

Al dar lectura de este despacho al Secretario de Estado de Su Santidad, dejándole copia de él, si lo desea, es la voluntad de S. M. que asegure V. E. al cardenal Antonelli, y muy particularmente á Su Santidad misma, que el Gobierno de la Reina abraza los más profundos sentimientos de respeto y veneracion hácia su sagrada autoridad y su augusta persona, hallándose decidido á defender, ahora y siempre, por cuantos medios morales estén á su alcance, los derechos é intereses de la altísima institucion que simboliza.

Dios etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO

Á LOS REPRESENTANTES DE S. M. EN EL EXTRANJERO.

Madrid : 26 de Junio de 1865.

Creuyendo el Gobierno de S. M. que ha llegado el momento de adoptar una resolucion en la cuestion de Italia, segun lo ha manifestado al presentarse á las Córtes, he aprovechado mi primera entrevista con el Nuncio de Su Santidad para confirmar las declaraciones del Presidente del Consejo de Ministros y anunciarle el propósito de llevarlas á efecto en corto plazo.

De esta conferencia doy cuenta al Embajador de S. M. en Roma, en despacho de esta fecha, que dice así :

(Aquí se insertaba el documento que antecede.)

Comunico á V... íntegro el despacho que precede, para que, enterado del pensamiento del Gobierno y de las causas que determinan su conducta, pueda V... ponerlo en conocimiento de ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros en la primera ocasion oportuna, dejándole copia del despacho dirigido al Sr. Pacheco, si lo desea.

De Real órden lo digo á V... etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN ROMA
AL MINISTRO DE ESTADO.

Roma : 18 de Junio de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio: Cumpliéndose el décimonono aniversario de la eleccion del Sumo Pontífice, y entrando en el vigésimo año de su reinado, se ha verificado, segun costumbre, en el día de ayer, la felicitacion individual del cuerpo diplomático, por todos y cada uno de los miembros que le componen. He tenido la honra, en consecuencia, de ser recibido y de conversar con Su Santidad, por espacio de veinte minutos, y de recibir la bendicion que me dió para S. M. la Reina, su Real familia y la nacion española.

La salud del Padre Santo es buena, como lo viene siendo hace muchos meses. Está quizá un poco más delgado, lo que seguramente no es un mal. Se encontraba ayer de buen humor; y me habló, entre otras cosas, de la posibilidad del reconocimiento del reino de Italia por nuestra córte. Yo le dije, y así es verdad, que ninguna noticia tengo y que ninguna prevencion me ha hecho V. E. sobre tal acontecimiento; le añadí que no creía que este Ministerio le realizase, y que en todo caso sería siempre imposible el que nos separásemos de la Santa Sede. «Pero O'Donnell vendrá (me dijo); y entónces no podrá ménos de verificarse.» A semejante réplica, V. E. comprende que yo no tenía nada que contestar.

De mi conversacion con el Sumo Pontífice (aparte lo que podria inferir respecto á la negociacion italiana, de la cual hablaré á V. E. en otro despacho) saqué dos impresiones. Primera: que las noticias que de Madrid recibe este Gobierno le hacen temer, como muy probable, un cambio de política y de personas al frente de nuestra nacion. (V. E. sabe cuántas relaciones median entre Roma y la capital de las Españas; y no extrañará que lleguen aquí ecos de todos los rumores más ó ménos fundados que corren por ésa.) Segunda: que la idea del reconocimiento de Víctor Manuel por nuestra parte se va extendiendo en estas regiones, y aceptándose como una cosa sin remedio. No se aplaude, no se recibe con gusto, pero se la oye con una triste resignacion. Yo creo que si se consiguiera, al hacer ese reconocimiento, algun acto de garantía en favor del poder temporal del Sumo Pontífice, se nos habia de estar agradecidos.

V. E. me excusará si le hablo así de un asunto acerca del cual no me ha dicho una sola palabra, pero que afecta demasiado á todos nuestros intereses para que constantemente no me preocupe. El juicio, que le acabo de emitir, me lo exponia hoy textual una de las personas más altamente colocadas en este Gobierno. «Pues que es necesario que VV. reconozcan la Italia, no lo hagan como los demas. Obtengan VV. que se respete lo que nos queda, que haya para esto un compromiso de las potencias católicas, y no podrémos quejarnos de su conducta.»

Dios etc.

(Firmado.) J. F. PACHECO.

Despacho telegráfico.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN ROMA
AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Roma: 9 de Julio de 1865.

He visto al cardenal Antonelli. Éste y Su Santidad han quedado perfectamente enterados de la comunicacion, cuya copia tienen. Me manifestó el Cardenal que, siendo ya una cosa hecha, nada tenian que decirme sobre ella, aparte de la exposicion de un sentimiento natural y la esperanza de que España no se apartase de la Santa Sede. Dice tambien que Su Santidad no duda de las protestas sinceras del Gobierno. Por nuestro correo de gabinete, que salió el siete, di á V. E. cuenta de todo.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN ROMA
AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Roma: 7 de Julio de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : El lunes 3 recibí el despacho de V. E., respectivo al reconocimiento del reino de Italia, que debia comunicar al Cardenal Secretario de Estado. Hallándome indispuerto el martes 4, dia de audiencia, hizo la comunicacion y dejó la oportuna copia el primer Secretario de esta embajada, Sr. Zea Bermudez. Hoy he visto yo propio al cardenal Antonelli : quien me ha dicho haberse enterado de ella, igualmente que Su Santidad; que, siendo ya una cosa hecha, nada tenian que decirme sobre la misma, aparte de la expresion de un sentimiento, que no podria ménos de comprender, y la esperanza que conservaban siempre de que la España no se apartase de la Sede Romana. Hice lo que pude para afirmar esta creencia; y habiendo manifestado al Cardenal que deseaba ver á Su Santidad, como se me prevenia, me contestó que lo veria en Castel-Gandolfo, adonde va á marchar, cuando lo desease; pero que con el objeto indicado era completamente inútil, pues Su Santidad estaba enterado perfectamente del despacho, y no dudaba de las protestas sinceras del Gobierno.

Esto no obstante, aprovecharé la más próxima ocasion, segun permitan los espantosos calores que nos abruman.

Dios etc.

(Firmado.) J. F. PACHECO.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN ROMA.

Madrid : 10 de Julio de 1865.

Excmo. Señor :

He recibido el despacho de V. E., núm. 77, de 18 de Junio último: y he leído con sumo interes las importantes noticias que en él me comunica despues de la conferencia que habia tenido V. E. la víspera con Su Santidad al ir á felicitarle por el décimonono aniversario de su elevacion al solio pontificio; y debo ante todo rogar á V. E. que manifieste al Padre Santo nuestra profunda gratitud, por la bendicion que con este motivo dió para S. M. la Reina, su Real familia y la nacion española, y la gran satisfaccion que la Reina y su Gobierno experimentan al saber que su salud ha mejorado notablemente.

La entrevista, de que V. E. da cuenta, demuestra que ya en aquella fecha se consideraba como muy probable un cambio de Ministerio y de política en España, y que Su Santidad, en su alta sabiduría, comprendia perfectamente que el Sr. Duque de Tetuan, llamado á los consejos de la Corona, no podia ménos de reconocer el reino de Italia si habia de atender á los intereses de la nacion, á las exigencias de la opinion pública y á la conveniencia misma de la córte romana, á la cual ningun servicio podiamos prestar continuando en el aislamiento en que nos hallábamos, nada favorable para tratar esta cuestion con las potencias de Europa. Mi despacho de 26 de Junio no ha debido sorprender, por lo tanto, al Gobierno Pontificio; y el telegrama de V. E. de ayer, anunciándome los términos en que lo ha apreciado el cardenal Antonelli, viene á confirmar la creencia, que siempre he tenido, de que Su Santidad y su Secretario de Estado harian plena justicia á los nobles sentimientos, que han guiado en este asunto á los Ministros de la Reina, y á su firme propósito de no abandonar ni por un momento la defensa de los intereses católicos que el Pontífice representa.

Indica V. E. que el deseo de ese Gobierno, segun le ha dicho una persona de alta posicion en él, es que España, al reconocer el reino de Italia, obtenga un compromiso de las potencias católicas para garantir la integridad del patrimonio de San Pedro. Me parece oportuno recordar á V. E. la opinion distinta que sobre esta cuestion tenía ese Gobierno hace cuatro años, consignada en el despacho que el Duque de Gramont dirigió al Ministro de Negocios Extranjeros de Francia, en 22 de Junio de 1861. El Embajador frances, despues de elogiar el espíritu de moderacion y de justicia con que se habia apreciado en el Vaticano la determinacion del emperador Napoleon de reconocer al rey Víctor Manuel como rey de Italia, añadía que el cardenal Antonelli no aprobaba las notas dirigidas á Mr. Thouvenel por los embajadores de España y Austria, en que exponian la necesidad de una garantía colectiva de las potencias católicas para el territorio que actualmente posee la Santa Sede; y que Su Eminencia habia manifestado que, si se celebraba un acuerdo semejante, se veria precisado á protestar contra la diferencia que este acto podria establecer entre el territorio garantido y el no garantido.

El Gobierno de la Reina ve con gusto que las ideas de la Santa Sede respecto de este

importante punto se han modificado notablemente desde entónces; y se halla dispuesto á contribuir, por cuantos medios estén á su alcance, al sostenimiento de la independencia del Sumo Pontífice.

De Real órden, etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS DE ITALIA
AL BARON CAVALCHINI.

Florenca : 5 de Julio de 1865.

Monsieur le Baron :

Vos derniers rapports me font connaître que le Gouvernement espagnol est disposé à reconnaître le royaume d'Italie. Le Gouvernement du Roi a été très-sensible à cette détermination bienveillante du cabinet de Madrid, et attache un haut prix aux dispositions amicales qui lui sont temoignées dans cette circonstance.

Je vous prie, Monsieur le Baron, d'être auprès du Ministre des Affaires Etrangères de Sa Majesté la Reine l'interprète de ses sentiments, en lui donnant l'assurance qu'ils sont partagés par Sa Majesté le Roi et par l'Italie entière.

Toutefois Son Excellence Monsieur Bermudez de Castro vous a exprimé le désir de s'entendre avec nous sur la signification que devait avoir la reconnaissance du royaume d'Italie par l'Espagne.

Il me suffira à cet égard de dire que le Gouvernement du Roi regarde la reconnaissance d'un état par l'autre, comme n'ayant par elle même, ni plus ni moins de portée que le rétablissement pur et simple de relations diplomatiques régulières, et comme ne pouvant en aucune façon avoir pour effet de lier la politique de l'un des deux gouvernements à celle de l'autre.

Il ne peut y avoir lieu là dessus à aucune difficulté entre l'Italie et l'Espagne.

Vous m'écrivez encore, Monsieur le Baron, que le Gouvernement espagnol désire baser, dans ses communications officielles, sa résolution de nous reconnaître sur le fait de la conclusion de la convention du 15 Septembre. Pour ne donner lieu à aucune équivoque je crois convenable d'établir à cet égard deux points qui ne sauraient, selon moi, être contestés.

En premier lieu, vous savez, Monsieur le Baron, que les autres puissances catholiques qui nous ont reconnus, ont parfaitement senti qu'au point de vue des intérêts religieux elles n'avaient aucune explication à nous demander sur notre attitude envers le Saint Siège, les faits ayant assez prouvé que ces intérêts ne sont en aucune façon compromis par la reconstitution de l'unité de l'Italie.

En deuxième lieu, j'observerai que la question d'occupation territoriale réglée entre l'Italie et la France par la convention du 15 Septembre les intéressait l'une et l'autre exclusivement, et que cette même convention a été conclue entre les deux parties contractantes en dehors de toute ingérence de la part d'autres puissances.

Cela étant, dans le cas où le Gouvernement espagnol croirait à propos d'invoquer comme motif déterminant de sa résolution actuelle la convention du 15 Septembre, il devrait être naturellement entendu que la mention de cet acte international dans les communications officielles de l'Espagne ne pourrait en aucune façon porter atteinte au principe d'après lequel la convention du 15 Septembre, comme la situation politique qu'elle a eu pour objet de régler, ne concernent que l'Italie et la France.

Quant à l'opinion que vous a exprimée Son Excellence Monsieur Bermudez de Castro sur l'opportunité de mettre de nouveau en question l'interprétation de la convention du 15 Septembre, je ne saurais, je l'avoue, la partager.—Les deux puissances contractantes auxquelles il appartenait de s'en occuper, ont fixé entre elles cette interprétation, régulièrement et en voie diplomatique, ainsi qu'il résulte du télégramme adressé le 1.^{er} Novembre 1864 au Gouvernement du Roi par le Ministre d'Italie à Paris, et de ma dépêche à ce Ministre en date du 7 Novembre.—Les autres puissances ont pu puiser dans ces pièces qui ont un caractère international, tous les renseignements qu'elles ont pu désirer pour leur information particulière; mais je ne croirais pas régulier de prendre acte des constatations qu'il leur conviendrait pour de raisons quelconques de faire à ce sujet.

Le Ministre des Affaires Etrangères d'Espagne vous a encore entretenu des biens dont les familles des princes déchus pourraient avoir à réclamer la restitution de la part du Gouvernement italien. Vous voudrez bien assurer Son Excellence Monsieur Bermudez de Castro qu'en principe le Gouvernement du Roi n'a jamais entendu retenir celles de ces propriétés qui seraient reconnues comme ayant un caractère privé; il ne s'agirait donc que de déterminer régulièrement si les biens en question ont ce caractère. C'est là une difficulté à l'égard de laquelle il sera beaucoup plus facile d'arriver à une solution, comme vous l'avez fort bien remarqué, quant les rapports réguliers entre les deux états seront rétablis.

J'espère, Monsieur le Baron, que le Gouvernement espagnol verra dans ces franches explications la preuve de notre désir de répondre d'une manière aussi satisfaisante que possible aux ouvertures qui nous sont faites.

Vous êtes autorisé à donner lecture de cette dépêche à Son Excellence Monsieur Bermudez de Castro et à lui en laisser copie s'il le désire.

Agréez, Monsieur le Baron, les assurances de ma considération très-distinguée.

(Firmado.) ALPH. LAMARMORA.

(Traducción.)

Sr. Baron :

Por las últimas comunicaciones de V. me he enterado de que el Gobierno español se halla dispuesto á reconocer el reino de Italia. El Gobierno del Rey ha agradecido mucho

esta bondadosa determinacion del gabinete de Madrid, y aprecia altamente las amistosas disposiciones que en esta ocasion le manifiesta.

Ruego á V., Sr. Baron, que sea el intérprete de estos sentimientos cerca del Ministro de Estado de S. M. la Reina, asegurándole que igualmente participan de ellos S. M. el Rey y la Italia entera.

Su Excelencia el Sr. Bermudez de Castro ha expresado á V. el deseo de entenderse con nosotros sobre la significacion que debe tener el reconocimiento del reino de Italia por parte de España; y me bastará decir á V., respecto de este punto, que el Gobierno del Rey considera que el reconocimiento de un estado por otro no tiene por sí mismo más ni ménos alcance en sus efectos que el restablecimiento puro y simple de las relaciones diplomáticas en la forma regular y debida, sin que en manera alguna pueda ligar la política de uno de los dos estados á la del otro.

Sobre esto no pueden suscitarse dificultades de género alguno entre España é Italia.

Me manifiesta V. ademas, Sr. Baron, que el Gobierno español desea consignar en sus comunicaciones oficiales que su determinacion de reconocernos se funda en el hecho de la celebracion del convenio de 15 de Setiembre. Para evitar toda equivocada inteligencia, creo conveniente establecer dos puntos, sobre los cuales no cabe, en mi entender, que se susciten dudas.

En primer lugar, sabe V., Sr. Baron, que las demas potencias católicas, que nos han reconocido, han comprendido perfectamente, que, bajo el punto de vista de los intereses religiosos, no tenian que pedirnos explicacion alguna sobre nuestra actitud respecto de la Santa Sede, habiendo ya demostrado los hechos que estos intereses en modo alguno pueden verse comprometidos por la reconstitucion de la unidad de la Italia.

En segundo lugar, debo hacer observar que el arreglo de la cuestion de ocupacion territorial, efectuado entre Italia y Francia por el convenio de 15 de Setiembre, no interesaba más que á estas dos naciones exclusivamente; y que dicho convenio ha sido celebrado entre las dos partes contratantes, sin ingerencia alguna de parte de otras potencias.

Siendo esto así, en el caso de que el Gobierno español considerase oportuno invocar, como motivo determinante de su resolucion actual, el convenio de 15 de Setiembre, deberia quedar entendido que la mencion de aquel acto internacional en las comunicaciones oficiales de España no podria, en manera alguna, afectar el principio de que el convenio de 15 de Setiembre, así como tambien la situacion política cuyo arreglo ha tenido por objeto, no conciernen más que á la Italia y á la Francia.

En cuanto á la opinion que ha expresado el Sr. Bermudez de Castro sobre la oportunidad de tratar nuevamente sobre la interpretacion del convenio de 15 de Setiembre, debo confesar que no participo de ella.

Las dos partes contratantes, á las cuales competia tratar este punto, han fijado ya entre sí la interpretacion que corresponde, en forma regular y por la via diplomática, segun resulta del telégrama dirigido el 4.º de Noviembre de 1864 al Gobierno del Rey por el Ministro de Italia en París, y de mi despacho á este Ministro, de fecha 7 de Noviembre. Las demas potencias han podido aduirir por el exámen de estos documentos,

que tienen un carácter internacional, todos los informes que hayan podido desear para su conocimiento particular; pero no considero que deba tomarse acta de las observaciones que, por cualquier razon, les conviniese hacer sobre este asunto.

El Ministro de Negocios Extranjeros de España ha hablado á V. tambien acerca de los bienes, cuya restitution podrian tener que reclamar del Gobierno italiano los príncipes destronados. Puede V. asegurar al Sr. Bermudez de Castro que, en principio, nunca ha pensado el Gobierno del Rey retener aquellas propiedades que se reconozca tienen un caracter privado; y por tanto se trataria sólo de determinar si los bienes en cuestion tienen este carácter. Dificultad es ésta, respecto de la cual sería mucho más fácil llegar á una solucion, como V. ha indicado, cuando las relaciones entre los dos estados se hallen regularmente establecidas.

Espero, Sr. Baron, que el Gobierno español verá en estas francas explicaciones la prueba de nuestro deseo de corresponder, en la forma más satisfactoria posible, á las proposiciones que nos ha hecho.

Está V. autorizado para dar lectura de este despacho á S. E. el Sr. Bermudez de Castro, y para dejarle copia, si la desea.

(Firmado.) LAMARMORA.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE ESPAÑA EN FLORENCIA.

Madrid : 12 de Julio de 1865.

El baron Cavalchini ha venido ayer á darme lectura y á dejarme copia de un despacho de S. E. el General Lamarmora, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el rey Víctor Manuel, en respuesta á la comunicacion en que aquel agente diplomático le participaba la resolucion del Gobierno de S. M. de reconocer el nuevo reino de Italia y le daba cuenta de la conferencia que habia tenido conmigo acerca de este negocio.

La manera, con que corresponde el Gabinete de Florencia á esta buena disposicion de España, asegurándole que sus sentimientos son comunes al Rey y á la Italia entera, es tanto más satisfactoria para el Gobierno de la Reina, cuanto que le ofrece una nueva garantía de que, al restablecerse las relaciones entre ambas naciones, nuestros propósitos y nuestras reservas serán amistosamente apreciados y completamente comprendidos.

Pensando, como S. E. el General Lamarmora, que el reconocimiento de un estado por otro no tiene más significacion ni puede tener otra consecuencia que el establecimiento de relaciones diplomáticas regulares entre ambos, sin ligar para el porvenir y en lo pasado la política independiente de cada uno, me parece que importa á nuestra

lealtad y al afianzamiento de la buena inteligencia con Italia, que ni dentro ni fuera del país se pueda interpretar de una manera errónea nuestra conducta.

El Gobierno de la Reina, que ha observado una completa neutralidad en las crisis por que ha pasado Italia, no ha ocultado, sin embargo, su opinion acerca de los acontecimientos que han tenido lugar en estos últimos años en esa península. Así es que el reconocimiento del estado de cosas, que ha sido su resultado, no podría de modo alguno implicar la aprobación retrospectiva de una política á la cual hemos sido completamente extraños y sobre la que nos hemos reservado siempre una completa libertad de apreciación. Y mucho ménos entendemos perjudicar, con este acto, ajenos derechos, ni prejuzgar las cuestiones que, con ocasion de ellos, se debaten.

Sin poner en duda los propósitos, pública y repetidamente manifestados por el Gobierno italiano, de respetar la autoridad espiritual y el territorio de la Santa Sede, el Gabinete de Florencia comprenderá los deberes que nos impone nuestra situación de potencia exclusivamente católica. Y en este concepto, casi me parece inútil añadir que, al reanudar nuestras relaciones oficiales con el Gobierno del rey Víctor Manuel y al reconocer su nueva y engrandecida monarquía, no entendemos de modo alguno debilitar el valor de las protestas formuladas por la corte de Roma.

El Gobierno de S. M. espera que estas declaraciones tan completas y tan leales de su parte, este cuidado, con que procura remover la menor duda acerca del espíritu con que procede, y la franqueza, con que revela todo su pensamiento, serán para el Gabinete de Florencia una clara muestra de la lealtad de sus intenciones. Y el acto mismo del reconocimiento le demostrará el interés que toma en la suerte de Italia y su sincero deseo de restablecer buenas y amistosas relaciones entre las dos penínsulas.

Fundado en un error del baron Cavalchini, fácil de comprender cuando se da cuenta de todos los incidentes de una conferencia larga é importante, piensa S. E. el General Lamarmora que el Gobierno de S. M. se proponía asentar su resolución, de proceder al reconocimiento del reino de Italia, en el hecho del convenio de 15 de Setiembre. No ha sido éste nuestro propósito.

He creído, y lo he dicho así al baron Cavalchini, que ese convenio nos parecia una prueba solemne de las disposiciones del Gobierno de S. M. el rey Víctor Manuel de poner término á las agitaciones de Italia, y una pública garantía para Europa. Y si tan importante acto no ha podido ménos de influir en la opinion de España, como ha influido sin duda en las resoluciones del Gobierno, no hemos desconocido por eso que su cumplimiento é interpretacion competen exclusivamente á las dos potencias contratantes.

Pero, tratándose de un asunto que tan directamente afecta á todas las naciones católicas, España ha seguido, desde el principio y con el más vivo interés, no sólo aquellas negociaciones, sino los comentarios públicos y oficiales de que ha sido objeto. Y el Gobierno de S. M., que ha sido completamente extraño á aquel convenio, y no tiene, por tanto, misión de hacerlo cumplir ni interpretarlo, lo ha considerado únicamente como á su situación correspondía, formando sus ideas y fijando sus opiniones en vista de las explicaciones diplomáticas que han tenido lugar entre los Gabinetes de Turin y de París

y de las declaraciones que el Ministro de Estado del Emperador de los franceses hizo el 15 de Abril de este año en el Cuerpo legislativo.

Las explicaciones, que el Ministro de Negocios Extranjeros de Italia se sirve transcribirnos, acerca de los propósitos de su Gobierno respecto á los bienes pertenecientes á los príncipes de las casas de Borbon, de Nápoles y de Parma, por las cuales sentimos natural interes, dan al Gobierno de S. M. la esperanza de llegar fácilmente á una solución satisfactoria. Acepto con placer esta declaración: y confio en que, animados del mismo espíritu de moderacion y de justicia, podrán entenderse ambos Gabinetes, cuando se hayan restablecido las relaciones regulares entre los dos estados.

Al dar lectura y dejar copia del presente despacho á S. E. el General Lamarmora, queda V. S. autorizado para asegurarle que, una vez cumplido el imprescindible deber de hacer las precedentes declaraciones, cuyo carácter y objeto estoy seguro que sabrá apreciar el Gobierno italiano, encontrará en el de España las mejores disposiciones para que las relaciones entre ambos estados sean tan sólidas y cordiales como á sus antiguos lazos de amistad y á la semejanza de sus instituciones corresponde.

Dios etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN ROMA.

Madrid: 24 de Julio de 1865.

Excmo. Señor :

Por el despacho de V. E., núm. 94, de 7 de este mes, me he enterado de que el día 4 habia entregado el Secretario de esa embajada al Cardenal secretario de Estado copia de mi despacho de 26 de Junio, relativo al reconocimiento del reino de Italia, y de que en la entrevista, que con V. E. tuvo tres dias despues el cardenal Antonelli, habia manifestado Su Eminencia, refiriéndose á la resolucion del Gobierno de la Reina, que, tratándose de una cosa hecha, nada tenian que decir Su Santidad y él, sino expresar un sentimiento que no se podia ménos de comprender, y la esperanza, que siempre conservaban, de que España no se apartase de la Sede Romana. Al esforzar V. E. sus razonamientos para confirmar esta creencia, ha sido fiel intérprete de los propósitos del Gobierno de S. M.

Dios etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL CONDE DE SAN MARTINO.

Madrid: 28 de Julio de 1865.

Muy señor mio: Tengo la honra de poner en conocimiento de V. S. que S. M. la Reina, mi augusta Soberana, ha reconocido á S. M. el rey Víctor Manuel como rey de Italia. V. S. comprenderá que por este motivo cesan desde este momento la representación diplomática, que ha tenido hasta ahora en esta córte, y sus relaciones oficiales con el Gobierno de S. M.

Al participarlo á V. S., no puedo ménos de reiterarle la seguridad de mi sincero aprecio por la discrecion y prudencia de que ha dado pruebas en el desempeño de la mision que le habia sido encomendada.

Aprovecho etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL CONDE DE SAN MARTINO
AL MINISTRO DE ESTADO DE S. M. CATÓLICA.

Madrid: 29 de Julio de 1865.

Il sottoscritto Incaricato di affari delle Due Sicilie a ricevuto la pregevole nota del 28 corrente, con la quale Sua Eccellenza il Sig. D. Emmanuele Bermudez de Castro, Ministro di Stato di Sua Maestà Cattolica, lo a informato, che la prelodata M. S. ha riconosciuto S. M. il Re Vittorio Emmanuele come *re d'Italia*, e che quindi cessano da questo momento la rappresentanza diplomatica dello scrivente fin ora avuta presso questa Real corte e suoi rapporti ufficiali col Governo spagnuolo.

In vista di siffatto avvenimento, il sottoscritto adempiendo agli ordini trasmessigli dal suo augusto Sovrano ha l'onore di protestare nel Real nome della M. S. e nel modo il più ampio e solenne contro un atto che sanziona in certa guisa l'usurpazione de suoi stati e la spoliazione de suoi diritti. E per quanto strano sembri sulle prime e per quanto doloroso e sensibile sia pel Reale animo di S. M. il dover protestare contro gli atti del Governo di una Sovrana sua stretta congiunta, la quale a anche diritti eventuali alla corona delle Due Sicilie, ed abbenchè la M. S. non sia per dimenticare i sentimenti nobili generosi e leali della Regina Isabella a suo riguardo e le tante pruove di affettuosa deferenza usatele, ciò non ostante non può tralasciare dal compiere il sacro obbligo chi si a di provvedere alla guarentigia de'suoi diritti e di conservarli incolumi insieme à quelli de suoi popoli per l'avvenire.

Dopo che irrompendo la rivoluzione nel reame delle Due Sicilie, S. M. Siciliana us-

civa dalla capitale de'suoi stati onde risparmiarla dagli orrori della guerra e recavasi a difendere su' baluardi di Gaeta l'indipendenza della sua corona e l'autonomia di quei popoli, la M. S. protestava fin da quel primo istante contro gli atti della medesima e contro l'inqualificabile invasione del Re di Sardegna, Sovrano parente ed alleato, che dicevasi amico, e che aspirando ad un illegittimo ingrandimento infrangeva tutt'i trattati e violava tutt'i diritti. E tali proteste comunicate a tutt'i Gabinetti di Europa e rese di pubblica ragione sono state repetute in più e più circostanze, cioè ogni qual volta si è trattato di mettere in salvo i diritti del legittimo Sovrano e de suoi popoli contro gli atti del Governo usurpatore, che da cinque anni regge nelle provincie napoletane e siciliane, in quelle stesse provincie, che formando pria una monarchia indipendente ed in condizioni floride oltre ogni dire, an veduto in un breve spazio di tempo le finanze rovinare, il discontento e la miseria dappertutto, i partiti estremi minacciati e nemici, la guerra civile inferendo nel loro territorio e la dominazione piemontese commettervi atti così contrarii ad ogni sentimento di umanità ed indegni della odierna civilizzazione, da renderla celebre presso quelle popolazioni, e loro lamenti han trovato eco e provocato calorose discussioni in tutt'i parlamenti di Europa non escluso in quello che in Torino stesso riunivasi.

E tutte le dianzi accennate proteste e quante altre siansi fatte da S. M. il Re del regno delle Due Sicilie, o dal suo Governo nel suo Real nome, debbono intendersi comprese e confermate da quella che a oggi il sottoscritto l'onore di trasmettere al Governo di S. M. Cattolica, per comando espresso del suo augusto Sovrano, che qualunque sia la posizione nella quale si ritrova, a tutto deciso e rassegnato, senza altra forza che la giustizia della sua causa, e pieno di fiducia nell'Altissimo e nell'avvenire sente il dovere di conservare con tale solenne atto, intatti ed incolumi per se e per suoi successori, al cospetto dell'intera Europa gli incontrastabili e legittimi diritti della sua Real persona e dinastia, e quelli de popoli che la Provvidenza commise alle sue cure.

Eseguiti gli ordini del Re suo signore, ed adempito così il sottoscritto all'ultim'atto dell'onorevole missione affidatagli, non gli resta senon esprimere la più sincera gratitudine per la cortese accoglienza che a sempre ricevuto dall'augusta Sovrana delle Spagne e dal suo Governo durante i non pochi anni che lo scrivente a avuto il bene di quì risiedere, mentre si fa apregare l'Eccellenza Sua di gradire vivi ringraziamenti per le amabili frasi che si è compiaciuta dirigerli à riguardo della condotta tenuta nell'esercizio delle sue funzioni.

Si avvale poi di questa opportunità per ripetere ancora una volta à Sua Eccellenza l'assicurazione di sua alta stima e considerazione.

(Firmado.) CONTE SAN MARTINO DI MONTALVO.

(Traduccion.)

El infrascrito Encargado de Negocios de las Dos Sicilias ha recibido la apreciable nota de 28 del corriente, en que S. E. el Sr. D. Manuel Bermudez de Castro, Ministro de Estado de S. M. Católica, le ha dado conocimiento de que S. M. la Reina ha reconocido

á S. M. el rey Víctor Manuel como *rey de Italia*, y de que, por lo tanto, cesan desde aquel momento la representacion diplomática del infrascrito en esta Real córte y sus relaciones oficiales con el Gobierno español.

En vista de este acontecimiento, el infrascrito, cumpliendo las órdenes que le ha transmitido su augusto Soberano, tiene la honra de protestar, en el Real nombre de S. M. y del modo más ámplio y solemne, contra un acto que sanciona en cierto modo la usurpacion de sus estados y el despojo de sus derechos. Y aún cuando parezca extraño á primera vista, y aunque sea doloroso y sensible para el Real ánimo de S. M. el tener que protestar contra los actos del Gobierno de una soberana próxima parienta suya y que ademas tiene derechos eventuales á la corona de las Dos Sicilias, y á pesar de que S. M. no olvida los sentimientos nobles, generosos y leales de la reina Isabel y las muchas pruebas de afectuosa deferencia que le ha dado, no puede, sin embargo, dejar de cumplir la obligacion sagrada, en que se encuentra, de proveer á la garantía de sus derechos y de conservarlos incólumes para el porvenir, juntamente con los de sus pueblos.

En cuanto, estallado que hubo la revolucion en el reino de las Dos Sicilias, S. M. Siciliana salió de la capital de sus estados para libertarla de los horrores de la guerra, limitándose á defender bajo los baluartes de Gaeta la independencia de su corona y la autonomia de aquellos pueblos, S. M. protestó desde el primer instante contra los actos de la misma y contra la incalificable invasion del rey de Cerdeña, soberano pariente y aliado, que se decia amigo y que, aspirando á un ilegítimo engrandecimiento, infringia todos los tratados y violaba todos los derechos. Tales protestas, comunicadas á todos los Gabinetes de Europa y que hoy son del dominio público, se han repetido en varias circunstancias, esto es, siempre que ha sido preciso poner á salvo los derechos del legítimo soberano y de sus pueblos contra los actos del gobierno usurpador que desde hace cinco años impera en las provincias napolitanas y sicilianas; en aquellas mismas provincias que, formando ántes una monarquía independiente y en condiciones sobremanera ventajosas, han visto en poco tiempo arruinada la Hacienda, el descontento y la miseria por todas partes, los partidos extremos amenazadores y enemigos, la guerra civil cebándose en su territorio, y la dominacion piemontesa cometiendo actos tan contrarios á todo sentimiento de humanidad y tan indignos de la civilizacion de nuestros tiempos, que la han hecho célebre para aquellos pueblos, los lamentos de los cuales han encontrado eco y provocado acaloradas discusiones en todos los parlamentos de Europa, incluso el mismo de Turin.

Todas las protestas referidas, y cuantas hayan hecho S. M. el Rey de las Dos Sicilias ó su Gobierno en su real nombre, deben entenderse comprendidas y confirmadas en ésta que el infrascrito tiene hoy la honra de transmitir al Gobierno de S. M. Católica, por orden expresa de su augusto Soberano, que, cualquiera que sea la posicion en que se encuentre, decidido y resignado á todo, sin otra fuerza que la justicia de su causa, y lleno de confianza en el Altísimo y en el porvenir, siente el deber de conservar, por este solemne documento, á la faz de toda Europa, intactos é incólumes, para sí y sus sucesores, los incontrastables y legítimos derechos de su Real persona y dinastía y los de los pueblos que la Providencia cometi6 á su cuidado.

Cumplidas ya las órdenes del Rey, su soberano, y terminado el último acto de la honrosa misión que le fué confiada, réstale al infrascrito manifestar la más sincera gratitud por la cortés acogida que ha merecido siempre de la augusta Soberana de las Españas y de su Gobierno durante los no pocos años que ha tenido la dicha de residir aquí; y al propio tiempo rogar á V. E. se sirva aceptar el testimonio de su más vivo agradecimiento por las amables frases que se ha servido dirigirle respecto de la conducta que ha observado en el ejercicio de sus funciones.

Por último, aprovecha la ocasión etc.

(Firmado.) CONDE SAN MARTINO DE MONTALBO.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL CONDE DE SAN MARTINO.

Madrid : 1.º de Agosto de 1865.

Muy señor mio : He recibido la comunicación que V. S. se ha servido dirigirme el 29 de Julio último, contestando á mi nota de 28 del mismo mes; y los motivos que me obligaron á dirigirla á V. S. son los mismos que me impiden en este momento hacerme cargo de sus apreciaciones sobre el reconocimiento del reino de Italia por parte del Gobierno de la Reina.

Aprovecho etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO
Á LOS REPRESENTANTES DE S. M. EN EL EXTRANJERO.

Madrid : 2 de Agosto de 1865.

Por mi despacho de 26 de Junio de este año, dí á conocer á V... los propósitos del Gobierno de S. M. respecto del reconocimiento del Rey de Italia; y habiéndose verificado este acto, S. M. el rey Víctor Manuel se ha servido nombrar al Marqués de Tagliacarne su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en esta córte; y S. M. la Reina á D. Augusto Ulloa, con igual carácter, cerca de aquel soberano.

Lo que participo á V... para su conocimiento, y á fin de que en sus relaciones oficiales con los agentes diplomáticos italianos les considere y reconozca como representantes del reino de Italia.

De real orden, etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN ROMA.

Madrid : 11 de Agosto de 1865.

Excmo. Señor :

Por la copia, que remití á V. E., de la circular de 2 del corriente, se habrá enterado de que el reconocimiento del Rey de Italia ha tenido ya efecto, nombrándose, por S. M. el rey Víctor Manuel y por S. M. la Reina, sus respectivos representantes en Madrid y en Florencia.

Este acto, cuya inmediata realizacion se indicaba á V. E. en mi despacho de 26 de Junio último, ha sido apreciado por la Santa Sede, segun V. E. expresa en su comunicacion del 7 de Julio, en términos que dejan conocer los sentimientos de noble moderacion que animan á Su Santidad; y el Gobierno se complace en asegurar de nuevo que no quedarán defraudadas las esperanzas que abriga la Santa Sede de que la católica España no se apartará de ella.

Así puede V. E. manifestarlo al cardenal Antonelli, expresándole ademas que el reconocimiento del reino de Italia por nuestra parte no envuelve ni implica la aprobacion de hechos á los cuales ha sido extraño el Gobierno español, ni atenúa en modo alguno el valor y la importancia de las protestas de la Santa Sede.

España ha procedido en esta ocasion como ya procedieron otras potencias católicas; y al entrar en relaciones con el Gobierno italiano, no vacila el de S. M. en afirmar que su conducta estará siempre en armonía con los sentimientos católicos del pueblo español, siendo objeto constante de los deseos del Gabinete de la Reina que se conserve en la plenitud de su independenciam la sagrada institucion del Pontificado.

Dios etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL EMBAJADOR DE S. M. EN ROMA
AL MINISTRO DE ESTADO.

Roma : 25 de Agosto de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Cumpliendo lo que me previno V. E. en su despacho de 11 del corriente; he aprovechado la primera ocasion en que he visto al cardenal Antonelli, y le he expresado textualmente lo que V. E. me decia.

El Cardenal lo escuchó con atencion; y yo me atreví á dejarle una copia de las palabras de V. E., á fin de que no pudiese haber mala inteligencia acerca de su tenor ó sentido.

Dios etc.

(Firmado.) J. F. PACHECO.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE S. M. EN VIENA.

Madrid: 3 de Agosto de 1865.

Excmo. Señor :

El Encargado de Negocios de Austria me ha dado lectura de un despacho que, con fecha 24 de Julio, le dirige el Sr. Conde de Mensdorff y que, á petición mia, ha dejado en mi poder confidencialmente. Con el mismo carácter, remito á V. E. adjunta una copia, para el caso de que V. E. ignore su contenido.

Es cierto que, durante el último Ministerio presidido por el Sr. Duque de Tetuan, la política seguida por el Gobierno de la Reina respecto á la cuestion de Italia se encontraba hasta cierto punto en armonía con la de Austria; pero no lo es ménos que esta conformidad de miras no reconocia por origen ningun acuerdo ni estipulacion prévia por la cual ambas naciones se hubiesen comprometido á seguir una misma marcha política en la cuestion de que se trata. España y Austria podian caminar de acuerdo mientras sus respectivos intereses así lo aconsejasen; pero ninguna de las dos habia perdido su plena libertad de accion para separarse, en esta ó en cualquiera otra cuestion política, cuando sus Gobiernos lo juzgasen conveniente. No me es fácil, pues, comprender las razones que puedan asistir al Sr. Conde de Mensdorff para asegurar que el primer acto de este Ministerio no ha respondido á sus esperanzas: esto parecia implicar la idea de acuerdos preexistentes que en cierta manera disminuyesen la accion independiente en que, tanto con respecto á este asunto como á los demas de su política exterior, ha conservado y desea conservar el Gobierno de la Reina.

Muchos son los lazos de amistad y recíproca consideracion que unen á las dos naciones; y más estrechos son aún desde que el Gobierno del Emperador ha creido conveniente, para el bien de sus Estados, cambiar las antiguas instituciones del imperio por otras muy semejantes á las que rigen en España: muchas son tambien las cuestiones políticas en que los Gobiernos de ambas naciones podrán estar de acuerdo: pero no podria asegurarse, en mi entender, como lo asegura el Sr. Conde de Mensdorff, que la España tenga en Italia intereses idénticos á los del Austria.

Sentimos viva y profunda simpatía hácia los príncipes de la familia de Borbon que han perdido sus estados; hemos aguardado cuatro años para reconocer el reino de Italia, en la esperanza de que nuevas eventualidades, ó un acuerdo de las potencias europeas, resolviesen de un modo definitivo esta cuestion tan complicada; pero, cuando ese reino de Italia se ha consolidado durante este período, cuando los intereses políticos y materiales de España aconsejan su reconocimiento, el hecho de prescindir de afecciones personales y de intereses puramente dinásticos, que en nada afectan, sin embargo, á la familia reinante, anteponiendo á toda otra consideracion la del bien del país, no podria jamas alegarse en contra nuestra; ántes bien, este hecho sería la más evidente prueba de la sinceridad y del desinterés de nuestra conducta.

Como potencia exclusivamente católica, nos interesamos vivamente por todo cuanto

tiene relacion con el Sumo Pontífice; pero este interes es pura y exclusivamente en favor del Santo Padre, sin mezcla alguna de aspiraciones políticas de ningun género. Sin poner en duda, ni por un solo momento, el interes que anima al Austria en favor del Jefe de la Iglesia católica, no puede desconocerse el hecho de que tiene al mismo tiempo otros intereses de muy distinta índole en la península italiana; y ésta es la razon en que me fundo para no convenir en que existe esa absoluta identidad de miras á que alude el Sr. Conde de Mensdorff.

Tampoco puedo estar de acuerdo con el Sr. Ministro de Negocios Extranjeros en que el reconocimiento de los hechos consumados en Italia nos cree una posicion más difícil para elevar la voz en favor de la Santa Sede: sólo una cosa hay de cierto y positivo en la conducta que hasta aquí hemos seguido; y es: que todos nuestros esfuerzos han sido completamente estériles é ineficaces para el fin que nos propusimos.

Por otro lado, el reconocimiento de los hechos consumados no es una mera teoría jamás puesta en práctica. España y Austria han seguido siempre esa política: y sin remontarme á épocas no muy distantes todavía, sólo recordaré que en 1830 y en 1848 hemos reconocido, juntamente con el Gobierno Imperial, hechos que se consumaron en Francia, produciendo la caida de las dos ramas de la casa de Borbon; y aún, aproximándonos á épocas más cercanas, no es posible olvidar que la monarquía italiana ha sido reconocida por toda la Europa, con levísimas excepciones, y que la misma Austria ha sancionado tácitamente la incorporacion al antiguo reino del Piamonte de una de las más bellas provincias que forman hoy parte del reino de Italia.

Consignados los motivos de nuestra conducta en el despacho dirigido al Embajador de S. M. en Roma, y siendo de todo punto innecesario entrar en nuevas explicaciones, concluiría aquí esta comunicacion, si no me fuese imposible dejar de hacerme cargo de las observaciones que contiene la última parte del despacho del Conde de Mensdorff al Encargado de negocios de Austria.

Participo plenamente de la opinion de ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, de que es en efecto un punto muy delicado el entrar en apreciaciones respecto al estado interior de otra nacion: y hé aquí por qué no me creeria yo autorizado para hacer observaciones acerca de la situacion interior del imperio austriaco.

Agradeciendo, sin embargo, el amistoso propósito que guia al Sr. Conde, debería evitar el responder á apreciaciones de cuya mayor ó menor exactitud no puede haber más juez que el Gobierno de la Reina; pero son tan reiteradas las protestas que hace de que, al entrar en este terreno, no le mueve otra cosa más que un vivo sentimiento de amistad hácia nosotros, que creo corresponder á él, tranquilizándole sobre los temores que parece abrigar acerca del trono mismo de la Reina. Para ello basta sólo recordar la historia. Huérfana y aún meciéndose en la cuna cuando murió su augusto padre el señor D. Fernando VII, vió combatidos sus derechos por un príncipe usurpador, á la cabeza de un partido fanático. Abandonada de casi toda la Europa, la nacion sacó á salvo, no sólo sus legítimos derechos, sino las instituciones sobre que se asentaba su trono; y esas instituciones, que á los ojos de muchos parecian el más grave peligro, fueron su más poderoso escudo en la gran catástrofe de 1848.

En aquella época de triste recordacion para toda la Europa, no peligró un momento el trono de la Reina; y no hubo siquiera necesidad de hacer el más leve sacrificio personal para salvar al ménos las instituciones monárquicas: España atravesó tranquila aquella espantosa crisis; y ese trono, merced á las instituciones que le rodeaban, resistió impasible al huracan que puso al borde del abismo á antiguas monarquías que se consideraban inquebrantables.

En concepto del Gobierno, esas mismas instituciones que el Austria ha adoptado recientemente, esta íntima union que existe entre la Corona y sus súbditos, salvarán otra vez el trono de nuestra Reina, si algun peligro le amenazase; peligro que por fortuna no existe, y que el Gobierno está seguro de evitar con su política liberal y conservadora á la vez, política que, adoptada en tiempo oportuno, hubiera quizás salvado á los soberanos que reinaban en Italia.

Al expresarse en este sentido con Mr. de Mensdorff, ruego á V. E. que le exprese cuán vivamente siento que la política inaugurada por el Gobierno de S. M. respecto de la cuestion italiana no esté de acuerdo con la que Austria, por razones que respeto, cree conveniente seguir; y que le asegure igualmente que, lamentando que haya sobrevenido esta disidencia en nuestro modo respectivo de considerar esta cuestion, confio en que las relaciones entre ambas naciones serán, en todos los demas puntos, tan cordiales y tan amistosas como hasta aquí lo han sido.

De Real orden, etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO

A LOS REPRESENTANTES DE S. M. EN EL EXTRANJERO.

Madrid: 20 de Setiembre de 1865.

Varios son los comentarios que la prensa de Viena y algun periódico de París han hecho acerca de una comunicacion que el Conde de Mensdorff dirigió al Encargado de negocios de Austria en Madrid y de la cual me dió lectura este funcionario.

Miéntas que algunos órganos de la prensa califican aquel despacho de una protesta formal contra el reconocimiento de Italia por España, el *Mémorial Diplomatique* trata de explicarlo en términos que vienen á darle el carácter de una medida adoptada por el Gabinete de Viena para desligar la política austriaca de todas las consecuencias ulteriores que podria llevar consigo la actitud que España y Austria tomaron, en virtud de las notas simultáneamente entregadas por sus respectivos representantes en París al Gobierno frances, el dia 28 de Mayo de 1864.

Ambas apreciaciones de los periódicos á que he aludido son inexactas; y para que V... pueda hallarse enterado de las verdaderas circunstancias que han mediado en este asun-

to, sirviéndole de guía en sus conversaciones con ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros y con los individuos del cuerpo diplomático acreditado en esa córte, paso á dar á V... conocimiento de los antecedentes y demas noticias que importa hacerles saber en el caso que motiva esta comunicacion.

La coincidencia en la entrega de las dos notas á que se refiere el *Mémorial Diplomatique*, y áun el acuerdo con que España y Austria procedieron en aquella época, no pudieron crear compromisos de ningun género entre los Gobiernos de ambas naciones, ni ménos dejar establecido, expresa ó tácitamente, pacto alguno que les ligase en su accion política. Así España como Austria, quedaron en perfecta libertad para obrar en lo sucesivo segun aconsejárán sus respectivos intereses, sin lazo alguno que les impidiese adoptar, en la cuestion de que se trataba, aquella actitud que más conviniese á sus miras políticas. No resulta, pues, motivo alguno que haga preciso poner á salvo la responsabilidad de Austria en las consecuencias de la nueva posicion en que se ha colocado España, puesto que las gestiones practicadas cerca del Gobierno frances en 1861, además de ser estériles en resultados, no crearon, como ya he indicado, género alguno de compromiso para la política futura del uno ó del otro país. El Gabinete austriaco lo ha comprendido sin duda del mismo modo, puesto que en la comunicacion dirigida por el Conde de Mensdorff al Encargado de negocios no se alude ni directa ni indirectamente á las gestiones practicadas en 1861.

Anunciado por el Gobierno de la Reina su propósito de reconocer el reino de Italia y comunicado al Gabinete de Viena por medio de una copia, que dejó en poder del Conde de Mensdorff el Representante de S. M., del despacho que en 26 de Junio último dirigió al Embajador de España en Roma, consideró oportuno el Ministro de Negocios Extranjeros del Emperador remitir al Encargado de negocios de Austria en Madrid una comunicacion, de la cual me dió lectura, y que es la que ha motivado los opuestos juicios de la prensa, á que me he referido.

En ella expresaba el Conde de Mensdorff que la primera manifestacion de la política del Gabinete presidido por el Duque de Tetuan no habia correspondido á las esperanzas del Gobierno austriaco, que veia con el mayor sentimiento el propósito que abrigaba España de modificar su actitud en la cuestion de Italia, en la cual juzgaba que existia identidad de intereses entre ambas naciones. Que á pesar de las reservas que acompañaban al reconocimiento de Italia por España, este hecho sólo bastaria para colocar al Gobierno español, respecto de la cuestion de Roma, en un terreno, tan distinto del que ocupa el Gobierno austriaco, que la cooperacion futura de ambos en asunto que tanto les interesa se haria mucho más difícil. Que si el Gobierno español creia que, al reanudar sus relaciones con el de Italia, se colocaba en situacion de levantar su voz y de emplear su influencia en favor de la causa del Pontificado, el Gobierno imperial temia que fuese una ilusion esperar que un acto de condescendencia, como el reconocimiento de Italia, llegase á dar mayor peso á la accion de España en los acontecimientos que se suceden en aquella península; porque, al aceptar el principio en cuyo nombre se ha llevado á cabo la revolucion en aquel país, será mucho más difícil oponerse á las consecuencias que de ella emanan.



Entrando en otro género de consideraciones, el Conde de Mensdorff manifestaba el recelo de que, el principio revolucionario que ha triunfado en Italia, pudiera convertirse en una amenaza para el trono de S. M. la Reina, fundando este recelo en el peligro de una concesion hecha á ideas que tratan de extenderse por Europa y que teme han hecho ya demasiados prosélitos en nuestro país.

Con este motivo preguntaba el Conde de Mensdorff, refiriéndose al reconocimiento de Italia por España, si no sería lógico dudar de la oportunidad de un acto que, al dar una especie de consagracion al trastorno realizado en aquella península, prestaria aliento á los partidos que meditan otros semejantes; y si sería prudente debilitar el respeto á principios que están ya harto desconocidos y que constituyen, sin embargo, el mejor baluarte contra las pasiones anárquicas. Estas cuestiones, añadía el Conde de Mensdorff, no necesitan más que indicarse, para reconocer toda su importancia, y es de creer que el Gobierno español no habrá dejado de parar en ellas su atencion.

Concluía su despacho el Ministro imperial asegurando que las reflexiones, que dejo ligeramente apuntadas, no le habian sido sugeridas más que por amistoso interes hácia España y por su sincero desêo de marchar de acuerdo con el Gobierno de S. M. en una cuestion tan importante para los dos países.

Para corresponder á la franqueza con que el Ministro de Negocios Extranjeros de Austria expresaba su opinion acerca de nuestro propósito de reconocer el reino de Italia, creí conveniente dirigir al Representante de S. M. en Viena un despacho, cuya copia hallará V... adjunta, con encargo de que diese lectura de su contenido al Conde de Mensdorff; y por ella se penetrará V... del verdadero carácter de la correspondencia que ha mediado sobre el asunto que nos ocupa, pudiendo convencerse de que ni el Gobierno de Austria ha protestado contra un acto privativo y de la exclusiva incumbencia del Gobierno de S. M., ni sus observaciones han dado lugar á otra cosa que á francas explicaciones, que llevan el sello de la cordialidad que distingue las buenas relaciones que conservamos y deseamos conservar con el Gabinete de Viena.

De este despacho y del documento que le acompaña puede V... dar lectura, en ocasion oportuna, á ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros.

Dios etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.



ASUNTOS DE CHILE.

ASUNTOS DE CHILE.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 1.º de Mayo de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Ayer á las siete de la noche se recibió en esta capital la correspondencia de Europa hasta la fecha de 15 de Marzo último; y como bien se deja comprender, se supieron los grandes acontecimientos que han tenido lugar en el Perú, y la posición en que se ha colocado el Gobierno de S. M. con respecto á aquel, ocupando las islas de Chincha.

Estas noticias han exaltado extremadamente los ánimos, y sirven en este momento de pretexto á los partidos para hacer demostraciones en favor de la Union Americana, con objeto de impulsar al Gobierno chileno á tomar medidas hostiles, no ya sólo contra la España, sino contra todos los gobiernos monárquicos de Europa : «pues es preciso, dicen, que la tierra de los tronos y de los hombres súbditos, aprenda á inclinarse delante de la tierra del derecho y de los hombres ciudadanos.»

Tan exageradas y disolventes ideas, al par de la reunion á que han sido convocadas las Asambleas populares, dan ya por resultado á estas horas (las tres de la tarde) sus ópimos frutos. Recorren la ciudad numerosos grupos ostentando las diversas banderas de las repúblicas americanas, y profiriendo al mismo tiempo vítores y mueras.

Acaban de situarse en esta actitud delante de la Legacion de S. M., profiriendo mueras contra España, excitándose á arrancar el pabellon español de su asta, pues por ser dia festivo está enarbolado, segun es práctica en esta capital. Verdad es que en los grupos se sentian voces que anatematizaban este conato. La insistencia crecia, cuando una de las personas más caracterizadas del grupo creyó que podria calmar la ansiedad dirigiendo al pueblo su voz desde mi casa; se preparaba á verificarlo cuando fui llamado á mi antesala, y le retiré á la vista de la multitud diciéndole que no permitia se la ha-

blase, pues no podia figurarme llegase á tal extremo un pueblo civilizado. En efecto, poco despues se retiraron; y en los momentos de terminar este despacho no me apercibo de que pueda renovarse tan desagradable suceso.

Se me avisa en este momento que en las Asambleas populares, reunidas hoy, se han pronunciado discursos acaloradísimos; pero que al fin han resuelto que una comision del pueblo ofrezca al Gobierno todo su apoyo.

La premura del tiempo, mis entrevistas en este dia con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, motivadas por estos acontecimientos, hacen imposible dar mayor extension á la correspondencia que con esta fecha tengo la honra de remitir á V. E.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 16 de Mayo de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Despues de confirmar á V. E. el contenido de mi despacho, cuyo duplicado le acompaño núm. 1, en vista de la excitacion alarmante de todas las clases de la sociedad y de la prensa periódica, pasé al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esta República la nota que adjunto á V. E. núm. 2.

El Jefe de la escuadra de S. M. en estos mares, D. Luis Hernandez Pinzon, me incluyó con fecha 20 de Abril copia de las comunicaciones que habian mediado entre él y el Sr. Comisario especial de S. M. D. Eusebio de Salazar y Mazarredo y el Gobierno del Perú, con una carta particular haciéndome pedidos de víveres y carbon; á dicha comunicacion le contesté en 10 del corriente el oficio cuya copia remito, núm. 3.

Habiéndome asegurado de una manera indudable que en una logia se afiliaban individuos para ver de sorprender por medios falaces ó dañar de alguna manera á algun buque de guerra de S. M. que por cualquier evento llegase al litoral de esta República, pasé á los Sres. Representantes de S. M. Británica, de S. M. el Emperador de los franceses y del Gobierno de los Estados Unidos, la circular que remito á V. E. en copia número 4.

Las reuniones de Asambleas periódicas continuaba, las excitaciones de la prensa exaltaban de dia en dia á todas las clases de la sociedad, el Gobierno dirigió á los de América la circular que le acompaño en copia núm. 5, y no habiendo correspondido á las esperanzas bélicas del pueblo los Sres. Ministros de Relaciones Exteriores D. Manuel Antonio Tocornal, y de Hacienda D. Domingo Santa María, tuvieron que dimitir sus carteras; las vacantes de éstos fueron reemplazadas con los Sres. D. Álvaro Covarru-

bias y D. Alejandro Reyes, cuyos nombramientos me comunicó el Gobierno por su nota 11 del corriente, que á V. E. incluyo, núm. 6.

Como la alarma cundia y el Gobierno no contestaba mi comunicacion de 4 del corriente citada, á pesar de que el Sr. Presidente por medio de un oficial del Ministerio me avisó que no serian interrumpidas las buenas relaciones de la República con España, creí conveniente al mejor servicio de S. M. pasar la nota fecha 13 del actual, que á V. E. remito en copia núm. 7. Recibida ésta por el Gobierno, me envió con fecha 14 la contestacion que á V. E. incluyo, núm. 8.

Remito á V. E. colecciones de los periódicos de ésta, para que por ellos juzgue del grado de exaltacion en que están los ánimos, debiendo asegurar á V. E. que expresan la voluntad de los habitantes de esta República.

La absoluta carencia de instrucciones del Ministerio de su digno cargo me tiene colocado en una embarazosa posicion, pues espero se me exijan explicaciones categóricas sobre el objeto de la ocupacion de las islas Chinchas; y siéndome difícil contestar con acierto, eludiré en cuanto me sea dable comprometer al Gobierno de S. M. hasta recibir sus instrucciones, inspirándome entre tanto en las exposiciones del Sr. Comisario y Comandante general de la escuadra citada.

No debo ocultar á V. E. que si se rompen las hostilidades con el Gobierno del Perú, el de esta República las romperá con el de S. M., pues áun cuando no quisiera, el pueblo le obligaria á ello. De todos modos, es absolutamente necesario que á la mayor brevedad aparezcan en estas aguas respetables fuerzas navales de S. M. para hacer respetar el pabellon y sus súbditos, ó de lo contrario, ambos serán vejados, porque la exaltacion de estos países es indecible, raya en frenesí, y creen que la España es impotente para contener sus desmanes.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile: 4 de Mayo de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Desde el momento que llegaron á esta República las noticias de los sucesos ocurridos en Lima y las islas de Chíncha entre las autoridades del Gobierno del Perú y el Comisario especial de S. M. la Reina mi Señora, D. Eusebio Salazar y Mazarredo, y el Almirante de su escuadra en el Pacífico D. Luis H. Pinzon, noté con dolor que habia un conato de presentar aquellos hechos con un carácter inexacto y exagerado, capaz de enardecer la multitud y lanzarla á un terreno que sólo ocasiona perturbaciones y perjuicios de difícil reparacion.

Como la prensa periódica publicó únicamente parte de la correspondencia oficial que conducía al fin indicado; en posesion yo de toda ella, me apresuré á ponerla en manos de V. E., para que pudiese apreciar debidamente los sucesos, y se persuadiese que el Gobierno de S. M. no habia querido otra cosa al enviar su Comisario especial al del Perú, sino allanar las dificultades pendientes entre ambos gobiernos y arribar á la conclusion de los tratados que han de poner fin á la anómala situacion en que se hallan colocados.

Hízoseme presente por algunas personas que habia un proyecto de reunir numerosas Asambleas populares, acordar resoluciones bélicas é impulsar al Gobierno á llevarlas á cabo; me apresuré á manifestarlo á V. E., y tambien que se me habia insinuado que, á consecuencia de la excitacion popular, se haria alguna demostracion injuriosa contra mi pabellon. V. E. me aseguró que impediria todo desman, y que cualquier atropello sería castigado pronta y enérgicamente. Con estas seguridades permanecia tranquilo (con el pabellon enarbolado como de costumbre, por ser dia festivo), cuando á las tres y media de la tarde un numeroso pueblo se detuvo á la puerta de la Legacion; y á los gritos de ¡*Muera España!* ¡*Mueran los godos!* ¡*Abajo el pabellon!* hicieron toda clase de ademanes hostiles.

Los largos años de permanencia que llevo en este país, el convencimiento profundo que poseo de la sensatez de sus habitantes y de su ilustrado Gobierno, el ningun motivo de queja que éstos ni él han podido ni pueden abrigar de la lealtad del de S. M. y de su constante anhelo por estrechar más y más las íntimas relaciones que felizmente y sin la menor interrupcion han existido entre ambos Estados, me han hecho guardar en silencio hasta hoy este incidente, porque me prometia que V. E., impuesto de él, me habria significado que dichas demostraciones no estaban de acuerdo con los sentimientos leales y amistosos del Gobierno de la República.

Bien conozco la facilidad con que se extravía el buen instinto de un pueblo si hábilmente se excitan sus pasiones, pero mi posicion de Representante de S. M. me obliga á llamar la atencion de V. E., no sólo sobre dicho incidente, sino tambien sobre que un batallon de fuerza armada, y con su banda de música, se unió á la reunion, y escoltó, puede decirse así, la manifestacion pública contra el pabellon de S. M.

El deber me impone dar exacta cuenta de todo á mi Gobierno. El de V. E. sabe, por el *memorandum* y documentos que ya conoce, cuan léjos está España de abrigar las siniestras intenciones que contra ella se propalan, y que ni aquí ni en ninguna república de América, donde un pacto solemne haya sellado obligaciones, intentará nunca quebrantarlas. En el Perú mismo, á pesar de los desacuerdos y actos ejecutados á consecuencia de ellos (como lo declara el Comisario especial en su *memorandum*) el Gobierno de Su Majestad reconocerá su independencia, tan luégo como desaparezcan las causas que por parte del Perú han impedido verificarlo, pues mal que les pese á los que desconocen á España y la calumnian, ésta no aspira (como lo ha probado en Méjico) á establecer en América dinastías europeas, ni á ejercer otras influencias que aquellas que la correspondan en virtud de los tratados celebrados ó que celebre.

He leído en los periódicos que S. E., el señor Presidente de la República, ha signifi-

cado á una comision que se le acercó á comunicarle las resoluciones adoptadas por el pueblo para inmiscuirse en las diferencias entre España y el Perú, tomando como propia la causa de éste, que «los sentimientos expresados por el pueblo eran poco más ó menos » los que abrigaba el Gobierno mismo, quien, desde el sábado, no se habia ocupado en » otra cosa que en los gravísimos y altamente censurables sucesos que habian dado lugar á la reunion de los ciudadanos de Santiago; y que actos como los que habian motivado la reunion, vistos sus circunstancias y antecedentes, podian considerarse no sólo » como un ataque á la dignidad y á la libertad de la República peruana, sino tambien » como una amenaza á Chile y á la América; y que creia que los pueblos y los gobiernos estarian de acuerdo en la manera de juzgarlos.»

No sé qué grado de veracidad debo dar á dichos conceptos: llamo hácia ellos muy particularmente la atencion de V. E., esperando tenga á bien decirme si el Gobierno de S. M. puede contar con la misma amistad del Gobierno de Chile que ántes de los expresados sucesos, ó si éstos han debilitado la cordialidad. El Gobierno de S. M. se precia de no haber inferido agravio alguno al de la República de Chile; y si éste desea conservar las íntimas benévolas relaciones que España le profesa, es indispensable me lo participe para hacerlo yo á mi Gobierno, y que al mismo tiempo se digne V. E. acordar las medidas que crea conducentes á impedir no se extravie la opinion pública y, cesando tantas alarmas y recelos, se eviten conflictos.

Tengo el honor etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL JEFE DE LA ESCUADRA ESPAÑOLA EN EL PACÍFICO.

Santiago de Chile: 10 de Mayo de 1864.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: Con la nota de V. E. 20 del pasado recibí copia de las comunicaciones que han mediado entre V. E. y el Sr. Comisario especial D. Eusebio de Salazar y Mazarredo y el Gobierno del Perú. Tan luégo como por las comunicaciones oficiales y particulares de Lima y sus periódicos tuvieron conocimiento en esta República de lo sucedido, se desencadenaron con la electricidad del rayo todas las iras populares; y armándose las diversas fracciones políticas, en apariencia bajo espíritu de patriotismo, y en realidad cada cual con el fin político que á los intereses de su partido convenia, han conmovido los ánimos de todas, todas las clases de la sociedad, de manera que el que no tuviera un exacto conocimiento de estos países y consecuencias de su forma de gobierno, veria en todas las manifestaciones la más terminante declaracion de guerra á

muerte : pero mi larga experiencia en ellos me ha hecho apreciar debidamente el valor real que debe dárseles y no alarmarme en ningun sentido por su bélico aparato.

Como el imponer á V. E. debidamente de todas las manifestaciones populares me sería imposible en esta comunicacion, me concretaré á lo más indispensable, y por lo demas se impondrá V. E. detalladamente por los periódicos que de todos los matices políticos se han publicado y le adjunto.

Los planes políticos de los que hacen oposicion al Gobierno se han realizado en parte : los Ministros del Interior y de Hacienda, D. Manuel Antonio Tocornal y D. Domingo Santa María, impulsados por la situacion, se han visto en la necesidad de dimitir sus respectivas carteras ; y por consiguiente, la crisis ministerial actual es explotada por los muchos á los que la ocupacion de las islas Chinchas sirve de pretexto para sus planes políticos.

El Gobierno comprende perfectamente el punto adónde se desea conducirle ; y ha hecho y hace los mayores esfuerzos para contener el torrente ó desborde del falso y verdadero patriotismo, pues persuadida ó alucinada una gran parte de la sociedad sensata ó de arraigo que la ocupacion de las islas de Chíncha es el preludio de un plan preconcebido, de acuerdo con la Francia, para reconquistar la América ó monarquizarla, echan en la balanza todo el peso de su influencia, y esto es lo que más en conflicto pone al Gobierno, que desea conservar sus relaciones amistosas con España.

Pero como la pasion ofusca los entendimientos, á pesar de que he hecho publicar el *memorandum* del Sr. Mazarredo, la declaracion de éste y de V. E., así como su nota de 24 de Abril al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, no se ha conseguido disipar la idea arraigada de que la palabra *reivindicacion* de las islas de Chíncha estampada en dicha declaracion dice terminantemente que se han tomado con el derecho de reconquista.

Como las Asambleas populares se reunen en ésta libremente y toman cuantas resoluciones se les ocurre, por disparatadas é inconvenientes que sean, reunida una numerosa el 2 del corriente pasó por mi casa en ocasion en que por ser dia festivo, tenía enarbolado el pabellon de S. M., y deteniéndose enfrente, empezaron á gritar : « *Mueran los godos* », « *Muera España* », « *Abajo el pabellon* », y oponiéndose otros á que tal se hiciera, triunfó el buen sentido y no se cometió el atropello proyectado ; pero como coincidió este suceso con la llegada de un batallon de Milicia cívica que se retiraba á sus casas y marcó el paso al llegar á la multitud, y siguió despues detras de ella, pasé una nota al Gobierno llamando su atencion y pidiéndole explicaciones sobre dicho acto, y sobre algunas expresiones que se le atribuyeron dirigidas á una comision de la Asamblea popular ; é ínterin no se me den satisfactorias no enarbolaré el pabellon de S. M.

He sabido privadamente que el Gobierno ha desaprobado y desaprueba los citados actos y tomado medidas para que no se repitan y calmen los recelos de toda clase.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL ENCARGADO DE NEGOCIOS Y CÓNsul GENERAL DE S. M. EL
EMPERADOR DE LOS FRANCESES.

Santiago de Chile: 12 de Mayo de 1864.

Muy señor mio: Ha llegado á mi noticia que sin intervencion del Gobierno de la República, y por cuenta y riesgo de una fraccion política, se están afiliando individuos secretamente en todo el litoral, para ver si á la llegada de algun buque de guerra de S. M. Católica á cualquiera de los puertos de este país (con la seguridad de que se halla en paz con la España) les fuese posible por medios falaces sorprenderlo é incendiarle ó causarle averías; y me es urgente adoptar medidas, á fin de que el Comandante de cualquiera buque de S. M. Católica que arribé á estos mares, impuesto de dicho pérfito plan, y de la excitacion que los partidos políticos han causado en las masas, obre con el debido conocimiento.

Como el Gobierno de mi augusta Soberana no tiene agentes consulares en los puertos de la República sino en Valparaíso, ni fuerzas navales por ahora en sus aguas, me dirijo á V. S. esperando que en obsequio de las buenas relaciones que felizmente existen entre el Gobierno de S. M. Católica y el de V. S., se dignará trasmitir á sus agentes consulares y comandantes de fuerzas navales las órdenes convenientes para que, á la llegada de cualquier buque de guerra de S. M. Católica á los puertos de esta República, informe con la mayor reserva á su Comandante de lo que dejo indicado.

Con sentimientos de la mayor consideracion me suscribo de V. S. etc.

(Firmado.) SALVADOR DÉ TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
Á LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES DE LAS POTEN-
CIAS EXTRANJERAS.

Santiago: 4 de Mayo de 1864.

Señor Ministro:

La ocupacion de las islas de Chíncha por las fuerzas navales de España en el Pacífico ha causado en el ánimo del Gobierno de Chile la más profunda y dolorosa impresion y despertado en toda la República vivas alarmas, que se harán sentir igualmente de un extremo á otro del continente americano.

El Comisario de S. M. Católica y el Comandante General de su escuadra en el Pacífico, bajo cuya inmediata responsabilidad parece haberse perpetrado este acto, no se

han disimulado su gravedad, y han procurado justificarlo exponiendo, en la declaracion expedida en el fondeadero de las islas de Chincha, los fundamentos que los han decidido á tomar esa resolucion.

Si se considera esta medida como represalias encaminadas á obtener la reparacion de algun daño ú ofensa inferida á España por el Perú, fuerza será inquirir si era llegado el momento de apelar á un recurso casi extremo, cuando no estaban agotados los medios pacíficos que se emplean entre las naciones para evitar las calamidades de la guerra.

El derecho que los pueblos soberanos se atribuyen para hacerse justicia tiene marcados procedimientos, que la práctica constante de las naciones ha erigido en principios tutelares de la paz y de la buena armonía en que reposa el bienestar comun de las sociedades. Apartándose de ellos sin motivo justificado, se inferiria una ofensa que, no sólo afecta los intereses del pueblo á quien se hace, sino que envuelve tambien una desviacion de las reglas comunes y obligatorias, en cuya fiel observancia deben interesarse todos los miembros de la gran familia de las naciones soberanas e independientes.

La declaracion expedida por el Comisario de S. M. Católica y el Comandante General de su escuadra en el Pacífico, á más de prestarse á una justa censura bajo el punto de vista indicado, importa la sancion de principios que ponen en duda la independenciam del Perú, provocando un conflicto para toda la América.

Así, el Gobierno de Chile no puede ménos de reprobar, como lo hace, de la manera más explícita, semejantes doctrinas, y protestar contra ellas, á pesar de que confía en que no llegarán á sancionarse por el Gobierno de S. M. Católica.

La independenciam del Perú y su existencia como nacion libre y soberana es un hecho consumado; y sería necesario borrar la historia de medio siglo para ponerlo en duda siquiera, convirtiendo en una simple tregua lo que en realidad ha sido y es una paz de duracion indefinida, universalmente aceptada, y de hecho reconocida por la misma España en una larga serie de actos públicos y oficiales. El Gobierno de S. M. Católica, desde largos años, no ha cesado de llamar República á la que ántes fué su colonia; repite lo mismo en la credencial del Comisario que acaba de enviar á Lima; ha admitido sus cónsules y consentido que sus naves frecuenten los puertos de la Península; se ha mantenido entre los dos países un comercio recíproco y no interrumpido; y por último, se ha considerado á los peruanos como extranjeros en la Península, del mismo modo que lo son los españoles en el Perú. Como Estado soberano, el Perú ha celebrado tratados de paz, amistad y comercio con naciones de ambos continentes; y en presencia de estos hechos, conocidos del Gobierno de S. M. Católica, ¿puede tener alguna importancia á los ojos de la verdad y del derecho de gentes la falta de un reconocimiento solemne, para fundar en ella el estado de tregua?

Toda tregua supone la incomunicacion, y áun pudiera decirse que ésta la caracteriza; ni se pone fin á un armisticio de larga é indefinida duracion sin dar prévio aviso del propósito de renovar las hostilidades; formalidad esencial, como nos lo enseña la práctica constante de las naciones antiguas y modernas.

A juicio del Comisario de S. M. Católica y del Comandante General de su escuadra en

el Pacífico, la corona de Castilla se halla en aptitud de reivindicar la propiedad de las islas de Chíncha; y parecen derivar este derecho como corolario lógico del supuesto estado de tregua. Una nación constituida desde hace cuarenta años, ejerciendo con independencia actos propios de la soberanía en todo el ámbito de su territorio, no está ni puede estar sujeta á demandas de reivindicación. La toma de posesión de las islas de Chíncha por la escuadra española viene á ser en tal caso un hecho material consumado por la fuerza, y careciendo de los caracteres propios de un acto legítimo, el derecho de reivindicación vendría á ser un verdadero derecho de reconquista.

Los ejércitos de Chile combatieron juntos con los del Perú en la guerra de la Independencia; las dos Repúblicas fueron solidarias en una causa común, como lo fueron también todas las secciones americanas. Rotas de nuevo las hostilidades, no habiendo mediado sino una tregua de hecho, ¿cuál es la situación en que se coloca forzosamente á los antiguos beligerantes y á sus aliados en todo el continente?

El Gobierno de Chile, en presencia de tan grande acontecimiento, se halla en el imprescindible deber de rechazar de la manera más pública y solemne los principios que sirven de base á la declaración; protesta contra la ocupación de las islas de Chíncha por las fuerzas navales de S. M. Católica; y no reconoce ni reconocerá como legítimo dueño de dichas islas á otra potencia que á la República del Perú.

Abriga, sin embargo, la convicción de que el Gobierno de S. M. Católica no acogerá ni aprobará los principios proclamados en aquella declaración; porque, sancionado el principio de reivindicación, lo quedaría implícitamente el de reconquista, y se verían las repúblicas americanas colocadas en el deber de aunar sus fuerzas para mantener la integridad del territorio de una república hermana é independiente.

Doloroso sería que el desenvolvimiento rápido é inevitable de los sucesos hiciera surgir complicaciones, ya retardando el desenlace de una cuestión internacional á que el Gobierno del Perú se muestra dispuesto á prestar la debida atención para zanjar de una manera estable y permanente sus diferencias con la España, ya preparando nuevas dificultades que consideraciones de un orden supremo aconsejan á los gobiernos de América evitar con oportunidad.

La manifestación que acabo de hacer, cumpliendo con las órdenes que he recibido del Presidente de la República, se estimará, así lo espero, por el Gobierno de V. E. como la fiel expresión de los sentimientos comunes á toda la América.

El Gobierno de..... abundando en los mismos sentimientos, se complacerá, no lo dudo, en conocer las miras del de Chile y la disposición en que se halla para obrar de consuno y prevenir un conflicto que puede turbar la paz de este continente, interrumpiendo las relaciones amistosas que felizmente ha cultivado y anhela cultivar con la nación española.

Tengo el honor etc.

(Firmado.) MANUEL A. TOGORNAL.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago : 11 de Mayo de 1864.

Señor : El honorable Sr. D. Manuel Antonio Tocornal ha puesto en manos del Presidente de la República su dimision del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores ; y S. E. , habiéndose dignado aceptarla, ha tenido á bien honrarme con su alta confianza, llamándome á ocupar el puesto que dejaba vacante aquel distinguido ciudadano.

Al dar principio á mis relaciones oficiales con V. S. , me lisonjea la esperanza de que sean siempre animadas del mismo espíritu de cordialidad que ha presidido á las que han mediado entre V. S. y mi ilustrado antecesor.

Tengo el honor de ofrecer á V. S. el testimonio etc.

(Firmado.) ÁLVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile : 13 de Mayo de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Por su circular 11 del corriente quedo impuesto de que, habiéndose dignado el Excmo. Sr. Presidente de la República aceptar la renuncia que el honorable Sr. D. Manuel A. Tocornal le ha presentado del cargo de Ministro de Relaciones Exteriores, ha sido V. E. llamado á ocupar el puesto que ha quedado vacante por la dimision de aquel distinguido ciudadano.

Mucho me complaceré de que, animado V. E. de los afectuosos sentimientos de sus antecesores, contribuya con su ilustracion á estrechar las sinceras relaciones que han existido siempre entre el Gobierno de V. E. y el de S. M. Católica, á quien tengo el honor de representar.

Al manifestar á V. E. mis leales sentimientos, me permitirá llamar su atencion sobre la nota que dirigí á su predecesor en 4 del corriente y cuya categórica contestacion me es urgentísima, para poder informar á mi Gobierno con la exactitud y precision, que el deber me impone, de los sucesos que han mediado en la República desde el 2 del actual hasta hoy.

El infrascrito ha visto con dolor que un hecho aislado ocurrido entre el Gobierno del Perú y el Comisario de S. M. Católica cerca de él y el Comandante de su escuadra en

el Pacífico, D. Luis Hernandez Pinzon, ha servido en ésta de pretexto para la formacion de asambleas populares, belicosas actas y conflictos que si no han tenido funestos resultados, ha sido sólo por la moderacion de los súbditos de S. M. Católica y la justicia que les han hecho las personas sensatas que se apercibieron del objeto de tan extemporáneas é inusitadas demostraciones.

La ilustracion de V. E. tambien le habrá hecho comprender que vastos y tenebrosos planes para perturbar el órden son los que impulsan á los autores de la exaltacion que han sabido imprimir en todas las clases de la sociedad para arrastrar al Gobierno de la República á un rompimiento con el de S. M. Católica, seguros de que éste, que en ninguna parte entabla reclamaciones injustas, no dejará jamas que ni su pabellon ni sus súbditos sean atropellados ni sirvan de pretexto á los perturbadores del órden.

Diariamente registran los periódicos actos y demostraciones contra el Gobierno y súbditos de S. M. Católica. ¿Tiene tratados celebrados el de Chile con el de S. M? ¿Los ha infringido éste? Si los tiene, su deber es cumplirlos religiosamente; y si no lo hace sin causa justificada, incurre en la responsabilidad consiguiente.

El que suscribe, repito, ha visto con pena (aunque sin sorpresa) los inusitados actos que desde el 2 han tenido lugar, pero no sin un profundo sentimiento de que el Gobierno de la República no haya puesto el oportuno correctivo á quienes podia, y haya permitido que hasta en los establecimientos públicos de educacion y costeados ó auxiliados por fondos fiscales se lleve el delirio hasta el grado de pervertir la inocencia de los niños, haciéndoles pronunciar loas y redactar protestas, reviviendo odios y envenenando la amistad que existia entre ellos y los tiernos hijos de los españoles, vejados con mordaces dictados y obligados por estos medios á contribuir con las erogaciones que comisiones municipales solicitan de los alumnos.

Si el Gobierno de la República no pone un fuerte dique á la exaltacion que se nota, y desgraciadamente por dicha causa surgiesen los conflictos que se buscan, y el pabellon de S. M. Católica ó sus súbditos fuesen vejados, al infrascrito le quedará la satisfaccion de haber llenado su deber; y dará cuenta á su Gobierno para que haga valer su derecho en el modo y forma que lo verifican las naciones celosas de su honra.

Sobre muchos más desagradables incidentes deberia llamar la atencion de V. E., pero no lo verificaré hasta tanto que reciba la contestacion que V. E. tenga á bien darme.

Cábeme el honor de ofrecer etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 14 de Mayo de 1864.

Señor:

He recibido orden de S. E. el Presidente de la República para contestar la nota de V. S. fecha 4 del actual (recibida el 5 en este Ministerio), en que se sirve V. S. traer á la consideracion de mi Gobierno las manifestaciones populares y otros incidentes que han tenido lugar en esta capital por consecuencia de los sucesos ocurridos entre el Gobierno del Perú y los agentes oficiales de S. M. Católica en aquella República.

Esos sucesos eran demasiado graves para que mi Gobierno hubiese vacilado en ocupar con ellos la atencion de V. S.; y se proponia hacerlo así, aún ántes de recibir la nota citada. Si ha diferido hasta hoy la respuesta de ella, que le daba ocasion de llenar su anterior propósito, este retardo procede del cambio ministerial de que he tenido ya el honor de informar á V. S.

El Gobierno de Chile se complacia en observar que desde la terminacion de la guerra de la independenciam, y especialmente desde la época en que la República fué reconocida, mediante un tratado solemne, por el Gobierno de S. M. Católica, las relaciones entre los dos Estados hubieran podido mantenerse tan íntimas y cordiales como V. S. lo reconoce, sin que ningun acontecimiento hubiese influido para alterarlas ó debilitarlas.

Cuánto ha sido el interes que ha mostrado el pueblo de Chile en conservar y estrechar tales relaciones, bien han permitido á V. S. apreciarlo sus largos años de permanencia en la República y el conocimiento profundo que ha llegado á adquirir de la sensatez de sus habitantes, como muy oportunamente lo nota V. S.

Por lo mismo este país no debia esperar que sucesos como los de Chincha pudiesen contrariar sus buenas disposiciones para con la España y despertar sus recuerdos de otros tiempos, difundiendo alarmas y recelos.

Sin embargo, los principios que han invocado el Comisario especial de S. M. Católica en el Perú y el Almirante de su escuadra en el Pacífico para consumir la ocupacion de las islas de Chincha han venido á demostrar que era posible hacer revivir los recuerdos del pasado y suscitar sensibles desconfianzas.

A vueltas de un período de cuarenta años de paz y relaciones comerciales entre España y el Perú, se ha proclamado un extraño principio de reivindicacion para tomar posesion, á nombre de S. M. Católica, de una parte del territorio peruano. La proclamacion de semejante principio, que importa poner en duda la independenciam del Perú, habia necesariamente de renovar en el pueblo de Chile la memoria de una época en que hizo comunes con aquella República sus esfuerzos y sacrificios, y lastimar los sentimientos de patriotismo de que V. S. ha podido reconocerle animado, no sólo en favor de su propia independenciam y dignidad, sino tambien en obsequio de la honra y soberanía de los demas Estados de América, á que está ligado por la mancomunidad de intereses y destinos.

Movido por tales influencias, no es de extrañar que el país se haya apresurado á hacer calorosas manifestaciones y ofrecimientos de todo género. Estas demostraciones ocurren siempre en todos los pueblos que tienen la energía del sentimiento patrio, cuando sobrevienen causas propias para exaltarlos. Mi Gobierno las ha estimado como la expresión del patriotismo de Chile, sin que ellas hayan sido parte á desviarlo de la prudencia y circunspección que, á juicio de V. S. mismo, caracterizan su conducta.

No habiéndose sustraído de las emociones del espíritu público, mi Gobierno ha recibido con particular satisfacción las declaraciones que se sirve V. S. hacer acerca de que el Gobierno de S. M. Católica está muy lejos de abrigar siniestras intenciones contra ninguna de las repúblicas de Sud-América; que ni aquí ni en ninguna de ellas, «donde un pacto solemne haya sellado obligaciones, intentará nunca quebrantarlas»; que «en el Perú mismo, á pesar de los desacuerdos y actos ejecutados á consecuencia de ellos», el Gobierno de S. M. reconocerá su independencia tan luego como desaparezcan las causas que por parte del Perú han impedido verificarlo»; que España «no aspira á establecer en América dinastías europeas, ni á ejercer otras influencias que aquellas que le correspondan en virtud de los tratados celebrados ya, ó que celebre.»

Estas declaraciones, que el Gobierno de Chile acoge como la expresión sincera de los sentimientos del de S. M. Católica, contribuirán indudablemente á calmar muchas inquietudes y á volver á los ánimos la tranquilidad. Pero es de lamentar que ellas no estén en perfecta armonía con la declaración expedida en 14 de Abril próximo pasado en el surgidero de las islas de Chíncha, en la cual se hallan consignados principios incompatibles por una parte con la exposición de V. S., y por otra inoportunos, si sólo se pretende la reparación de agravios que todavía no se han debatido, ó la satisfacción de deudas que aún no se han denegado.

Muy grato sería á mi Gobierno que, adelantando V. S. los conceptos anteriormente enunciados, alejara desde luego toda incertidumbre, no acerca de las intenciones del de S. M. Católica, que inspiran al mío la fundada esperanza que acabo de significar; sino en orden al alcance de los principios en que se basa la declaración recordada. Las explicaciones de V. S. harían quizá cesar unas alarmas que no deben su origen á sentimientos de hostilidad contra la España, sino que proceden de los principios proclamados por los agentes oficiales de S. M. Católica en el Perú.

Espera mi Gobierno recibir de V. S. este testimonio de la buena disposición en que se halla el de S. M. Católica para conservar las relaciones que siempre ha cultivado con la República, y espera igualmente que no ha de sancionar la declaración de sus agentes oficiales en el Perú.

Esta expectativa es tanto más legítima, cuanto que parece inverosímil que en realidad se aspire á establecer dinastías europeas en América, en que las instituciones republicanas, conquistadas á costa de crueles sacrificios, arraigadas profundamente y acariciadas con amor, han llegado á ser una condición necesaria de su existencia social.

De los términos en que V. S. alude á la reunión popular celebrada en el Teatro Municipal el domingo 1.º del corriente, parece inferirse que, á juicio de V. S., estaba encaminada á hacer una manifestación hostil al pabellón español. Las noticias que ha re-

cibido mi Gobierno sobre esa reunion, me permiten asegurar que ella tuvo un objeto muy distinto del que ha podido V. S. atribuirle; que no fué más que una de las muchas demostraciones patrióticas á que han dado ocasion en el país los sucesos de Chincha.

Si algunas personas se detuvieron á la puerta de esa legacion, lanzando gritos odiosos y haciendo ademanes hostiles, es ésta una ocurrencia desconocida de mi Gobierno, que si en realidad tuvo efecto, no podria calificarse como un propósito de injuriar el pabellon de V. S., desde que no llegó á traducirse en ningun acto deplorable, y deberia atribuirse á la circunstancia de encontrarse situada la casa que V. S. habita en la calle que habia de recorrer la reunion. Sensible sería, sin embargo, que hubiese habido álguien que no supiera contener la exaltacion producida por las entónces palpitantes noticias recibidas del Perú.

En cuanto al batallon de fuerza cívica que se insinúa haber tomado parte en la reunion, puedo asegurar á V. S. que, léjos de haber escoltado reunion alguna destinada á hacer manifestaciones contra el pabellon de S. M. Católica, habria sido el primero en acudir á defenderlo si se hubiese intentado inferirle ofensa. Mi Gobierno está firmemente persuadido de que en todo caso la guardia nacional habria sabido llenar su deber.

Por lo demas, me complazco en renovar á V. S. las seguridades que en el particular le ofreció verbalmente mi honorable antecesor.

Llama V. S. muy particularmente la atencion de mi Gobierno á las palabras que ha recogido en la prensa periódica, y que se atribuyen á S. E. el Presidente de la República. A este respecto, tengo encargo especial de S. E. para significar á V. S. que sus sentimientos é ideas en la presente cuestion se hallan consignados en la circular que ha dirigido mi Gobierno á los demas de América. Este documento se registra publicado en el número del periódico oficial que se servirá V. S. hallar adjunto.

Tengo el honor etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 16 de Mayo de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio: Despues de copiado mi despacho núm. 36, ha venido á verme el ex-ministro D. Manuel Antonio Tocornal; y de parte de S. E. el Presidente, me ha manifestado que se halla animado de las más amistosas y leales disposiciones hácia España, é insinuado el deseo de que no comunique á V. E. la nota que he pasado el 13 del presente mes y le escriba en términos capaces de desvanecer las alarmas y recelos que pueda inspirar la actitud del país. Me ha invitado ademas á una conferencia con el ac-

tual Ministro de Relaciones Exteriores, y presumo sea con tal objeto de que, despues de algunas explicaciones, retire aquel documento. De las disposiciones y seguridades que se me dén, dependerá la resolucion que á este respecto adopte, la cual comunicaré á V. E.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 31 de Mayo de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Confirmando á V. E. el contenido de mi despacho fecha 16 del corriente, núm. 35, del cual y de los documentos que lo acompañaban remito á V. E. duplicado, tengo el honor de poner en su superior conocimiento que á la nota que en 13 del corriente pasó al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, segun manifesté á V. E. en 16 del presente, me contestó, con fecha 15, la que adjunto número 1, y que no me fué entregada hasta las últimas horas de la tarde del día 19.

Como la alárma del país iba en aumento, como la prensa toda pedía que el Gobierno declarase la guerra á España y que se me diesen los pasaportes; como por otra parte me constaba privadamente que el Gobierno hacia esfuerzos singulares para contener la exaltacion, sin valor ni fuerza para tomar una actitud decidida; en la carencia de instrucciones de V. E., creí de mi deber diferir la contestacion algunos dias, durante los cuales fuí invitado, por medio de la esquelá, copia núm. 2, á una conferencia verbal. Esta tuvo lugar el 18; y despues de largas explicaciones, se me rogó retirase mi nota del 13: y como le manifestase yo no me era dable, estando vigente su circular del 4, me pasó la dicha nota fecha 15. El dia 20, el primer oficial de la Secretaría me escribió la carta confidencial que en copia acompaño á V. E. con el núm. 3; me desentendí de sus deseos, y no la tuve en cuenta al contestar al Sr. Ministro, como lo demuestra la copia núm. 4.

Durante este tiempo ocurrió en el puerto de Valparaíso que, estando el súbdito español D. José Perez Anguita cargando el buque ó fragata francesa *Général d'Hautpoul*, comprada por el contador de la *Covadonga* para proveer de víveres y carbon á la escuadra (como único medio de poder hacerlo, vista la efervescencia del pueblo); á pesar de que el despacho del expresado buque se estaba verificando con destino simulado para Acapulco y Mazatlan, fué acusado por los espías de sospechoso este embarque y prohibida por el Sr. Intendente la continuacion de la carga, por lo cual el referido Anguita extendió la protesta, cuya copia remito, núm. 5. Llegada ésta á mis manos en copia sim-

ple, creí conveniente desentenderme de la protesta y dirigir al Gobierno la nota que adjunto núm. 6; y supe despues que se habia dado orden á dicho Sr. Intendente para que revocase la suya, y el embarque se está continuando. El 29 me fué entregada la nota fecha 28, en respuesta á la mia del 23: incluyo á V. E. copia bajo el núm. 7. Espero la contestacion á mi última del 28, de la cual daré oportunamente conocimiento á V. E.

Como V. E. podrá ver por todas mis notas, mis actos y objeto han sido únicamente hacer en tiempo y forma las reclamaciones necesarias, no ligando en nada al Gobierno de S. M., á fin de que pueda apreciar estos sucesos en el modo y cuando lo tenga por conveniente.

Es de mi deber manifestar á V. E. que, en el caso de que se rompan las hostilidades con el Perú en cualquiera otro sentido que el de reparacion de agravios, las fuerzas del Gobierno de S. M. no deberán contar con la neutralidad de esta República, y ni probablemente con las demas del Sud-América: hay una excitacion inusitada é imprevista: las colecciones de periódicos, que remito á V. E. por separado, le darán una idea, así como el adjunto suplemento.

Se me ha asegurado que el Gobierno del Perú ha mandado á California al general Herran para que adquiera dos vapores blindados que allí existen; y debe V. E. estar persuadido que sólo la impotencia del Perú resolverá pacíficamente la cuestion pendiente: pero si hallan elementos de guerra á costa de cualquier sacrificio, en nada repararian para destruir la escuadra de S. M. Sé que, por cuantos medios, lícitos ó ilícitos, les es dable, están alistando aventureros en toda la costa. V. E., con su superior ilustracion, se convencerá de la necesidad del envío de imponentes fuerzas navales, tanto para zanjar la cuestion pendiente por las vias diplomáticas, cuanto por medio de las armas.

Reitero á V. E. la protesta de mi profundo respeto, y pido á Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 15 de Mayo de 1864.

Señor :

El 14 del corriente he tenido el honor de recibir la nota de V. S. del dia anterior, destinada á instar por una respuesta á la que V. S. se sirvió dirigir á este Ministerio en 4 del mismo mes.

Esa respuesta está dada, por lo cual debiera limitarme á acusar recibo de la última comunicacion de V. S. si en ella no se volvieran á hacer observaciones sobre la actitud que ha manifestado el país por consecuencia de los sucesos de Chincha.

Las observaciones de V. S. han sorprendido desagradablemente á mi Gobierno. Los móviles que V. S. atribuye á las demostraciones patrióticas del pueblo de Chile son tan odiosos como infundados; y el carácter, de que los presenta revestidos, dista mucho de la realidad.

A juicio de V. S., el hecho aislado de los agentes oficiales de S. M. Católica en el Perú no es más que el «pretexto para la formación de asambleas populares, belicosas actas y conflictos», cuyos promotores obedecen á «vastos y tenebrosos planes para perturbar el orden.» Cree V. S. que «la exaltación que han sabido imprimir en todas las clases de la sociedad» está encaminada á «arrastrar al Gobierno de la República á un rompimiento con el de S. M. Católica», que «no dejará jamás que ni su pabellón ni sus súbditos sean atropellados ni sirvan de pretexto á los perturbadores del orden.»

Mucho se congratularia el Gobierno de Chile de que la ocupación de las islas de Chincha y la declaración, con que se ha querido cohonestarla, fuesen actos aislados de los agentes oficiales de S. M. Católica en el Perú, á que el Gobierno de V. S. no hubiera de prestar aprobación ni amparo. Si desde luego pudiera darse á la República esta seguridad, quizás cesarian las agitaciones y desconfianzas de que se halla poseída. Por eso me apresuro hoy á pedir á V. S. lo que pedia en mi nota anterior: que se sirva dar á mi Gobierno explicaciones terminantes en este punto.

Mientras tanto, es evidente que las manifestaciones del país traen su origen de esos actos; y buscarlo en otra parte, como V. S. lo ha hecho, es á lo ménos aventurado y gratuito. Mi Gobierno no está dispuesto á reconocer á V. S. el derecho de rastrear intenciones, y cree que ha debido V. S. encerrarse en el exámen de los hechos. ¿Por qué suponer siniestros propósitos á unas manifestaciones que son naturales y frecuentes en todos los pueblos de América y Europa dotados de espíritu público, y de que Chile mismo ofrece anteriores ejemplos debidos á cuestiones no remotas?

Tales manifestaciones, promovidas por el patriotismo del país, como las considera mi Gobierno, no entrañan ningún carácter de hostilidad, ni importan agravio alguno contra los súbditos españoles residentes en Chile. Si los ciudadanos de la República han creído verla amenazada en su seguridad ó en su honor, han usado de un saludable y legítimo derecho viniendo á ofrecerla su fortuna y sus brazos, y revelando sus patrióticas inquietudes. Entablar reclamaciones diplomáticas contra semejantes actos, sería tan insólito como inadmisibile.

No lo sería ménos que V. S. promoviese reclamos por lo que pasa en el interior de los colegios entre los hijos de chilenos y los de súbditos de S. M. Católica y convirtiese en una cuestión internacional sus infantiles rencillas. Apenas me atrevo á pensar que tal haya sido la intención de V. S. al llamarme la atención á estos incidentes.

La presente actitud del pueblo de Chile no impone, pues, á mi Gobierno la necesidad de aplicar los correctivos que V. S. indica, ni le trae ninguna responsabilidad nacida de los tratados vigentes entre Chile y España, cuya observancia sigue siendo obligatoria para ambos países.

Por lo que toca á los temores que inspira á V. S. la exaltación de los ánimos, me

apresuro á tranquilizarlos, asegurando á V. S. que mi Gobierno sabrá mantener juntamente el orden público y la dignidad del país.

Sírvase V. S. aceptar la expresion reiterada de mi distinguida consideracion etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago : 17 de Mayo de 1864.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile tiene el honor de dirigirse al Sr. Ministro residente de S. M. Católica, pidiéndole una entrevista, que podrá tener lugar mañana miércoles 18 del presente, á las tres de la tarde, en la sala del despacho de este Ministerio, si el Sr. Ministro residente se sirve deferir á los deseos del que habla. Alvaro Covarrubias aprovecha esta ocasion etc.

EL PRIMER OFICIAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Valparaíso : 20 de Mayo de 1864.

(Carta particular.)

La nota del Ministerio que se envió á V. ayer tarde llevaba por inadvertencia la fecha del 15, debiendo llevar la del 19, es decir, la de ayer. Esta equivocacion nace de que yo me olvidé, al entregar la minuta al oficial que debia ponerla en limpio, de rectificar en ella la fecha, pues la minuta estaba redactada desde el domingo. ¿Podria obtener, Señor, de la bondad con que V. me favorece, que hiciera rectificar la equivocacion indicada? Por ello quedaria á V. infinitamente obligado. Quiera V. entre tanto aceptar mis cordiales consideraciones y el particular aprecio etc.

(Firmado.) DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile : 23 de Mayo de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Desde el momento que el Gobierno de S. M. Católica reconoció oficialmente la República de Chile como nacion soberana, libre é independiente, cúpome la honra de ser el primer agente diplomático cerca de ella, cuyo distinguido cargo he desempeñado hasta hoy, con un pequeño intervalo.

Mi mision tuvo por objeto estrechar las relaciones entre ambos países, y para conseguirlo tomé como norma invariable de mis actos la franqueza, la veracidad y benevolencia; y ayudado con la eficaz cooperacion de los antecesores de V. E., pude llenar los deseos de S. M., y como una prueba de su alto aprecio por esta República, se dignó elevarme á la categoría de ministro residente. Así las cosas, llegó el vapor del 29 del pasado, y por él la noticia de los desagradables sucesos ocurridos entre el Gobierno del Perú, el Comisario especial de S. M. cerca de él y el Jefe de su escuadra en el Pacífico. Viendo la alarma que se difundia en el pueblo, creí de mi deber tener una entrevista con el antecesor de V. E., y con la franqueza y cordialidad por mí jamas desmentida, le dí lectura, no sólo de todas las comunicaciones diplomáticas que los agentes de S. M. me remitieron, sino hasta de la carta particular del Sr. Mazarredo, que por cierto no dejaban la menor duda de que el citado suceso se habia verificado por haberlo creido el más adecuado para compeler al Gobierno del Perú á orillar las reclamaciones del de S. M. sin efusion de sangre y sin hostilizar los puertos, perjudicando de este modo sólo al Gobierno, y no á los nacionales y extranjeros; aseverando al mismo tiempo que este acto en nada se opondria al reconocimiento por parte del Gobierno de S. M. de la independencia del Perú como nacion soberana, tan luégo como éste satisfaciase las reclamaciones que motivaron el conflicto. Como la alarma continuó, como la efervescencia de las asambleas las sacaron de su cauce, y cometieron desacatos y conatos punibles, me vi en la necesidad de pasar al antecesor de V. E. mi nota fecha 4, consignándole por escrito las seguridades que dejo expuestas, á fin de que pudiese hacer rectificar la opinion, etc. Como trascurriesen dias y dias, y mi nota no fuese contestada; como la agitacion aumentaba; como ésta penetró en las regiones oficiales, segun se desprende de la circular de 4 del corriente, dirigida á los Gobiernos de América y publicada en el *Araucano* del 5; como la prensa se desbordó en dicterios contra los Agentes de S. M.; como el periódico *El Independiente*, que pasa por órgano de la Administracion y que es notorio está redactado por oficiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, era otro de los que se distinguian por su actitud hostil; como sobrevino la crisis ministerial, y dimitieron sus carteras los señores Ministros del Interior y de Hacienda; como me era urgente la contestacion á mi nota del 4 para poder informar con el debido acierto á mi Gobierno; como V. E., sucesor del honorable Sr. D. Manuel A. Tocornal, me comunicó

el 11 la renuncia y aceptación de S. E. de los indicados ministros, aproveché la oportunidad de acusarle recibo para llamar su atención sobre los sucesos desagradables que se iban desarrollando con el extravío de la opinión, y adonde debían conducirnos si no se rectificaba ó ponía el oportuno correctivo; y esto con el solo y único fin de continuar mi misión pacífica y franca. Esta nota, que llevaba fecha del 13, y estaba en manos de V. E. el 14, con la cual V. E. se dignó contestar la mía del 4, la recibí el 15, y como en ella no sólo no me daba V. E. las seguridades que tenía derecho á esperar del ilustrado Gobierno de la República, sino que, rastreando intenciones ofensivas á la lealtad nunca desmentida del Gobierno de S. M., y poniendo casi en duda los conatos punibles de que dejó hecho mérito, sentando principios (para atenuarlos) de doctrina inadmisibles, como tendré el honor de exponer á V. E. más adelante, necesitaba una franca manifestación de mi parte; y para verificarlo en debida forma, esperé que V. E. se dignase contestar mi referida nota del 13, á la cual no tuvo á bien hacerlo en la del 14. Así las cosas, V. E. se dignó insinuarme particularmente lo grato que le sería tener una conferencia cordial conmigo, disipar con ella las dudas y alarmas, y estrechar la intimidad entre ambos Gobiernos: como á esto he dedicado mis afanes siempre, significué á V. E. mi conformidad de ideas, para el día y hora que V. E. tuviese á bien indicarme. El 17 recibí una nota confidencial de V. E. al objeto expresado, para las tres de la tarde del siguiente día 18, en la Secretaría del Despacho de V. E.

En el mismo 16 me llegaron avisos de que en el puerto de Valparaíso, sin el menor sigilo y sin que la autoridad gubernativa ni marítima tomase medida alguna para evitarlo, se enganchaba gente, se alistaban dos buques, y se hacían aprestos de armas y municiones de boca y guerra para salir á la mar y ocasionar el conflicto que preveía y sobre el que llamaba la atención de V. E. (para que lo evitase) en mi referida nota del 13. En obsequio de la paz omití pasar nota á V. E. sobre este aviso, que venía á confirmar mis previsiones, tanto porque lo hice confidencialmente á V. E. por el mismo conducto que me insinuó la conferencia, cuanto porque constándome que esta conspiración había sido en dicho día denunciada al Sr. Intendente y Comandante de policía de Valparaíso, así como la bodega donde se hallaban los aprestos, me prometía que tan criminales proyectos serían frustrados.

El 18, á la hora señalada por V. E., tuve el honor de hallarme en la sala de su Despacho; y satisfechos ambos, después de no quedar nada por dilucidar, solicitó V. E. retirarse mi última nota, en cambio de sus seguridades; y aún cuando, por esta única causa expuesta, hubiera accedido gustoso, le significué que, siendo á V. E. imposible retirar la circular del 4, érame á mí igualmente verificarlo sin conocimiento de mi Gobierno; y convencido de ello V. E., terminó nuestra conferencia con las protestas de la más cordial amistad entre el Gobierno de la República y el de S. M.

Tranquilo con la seguridad de la palabra de V. E., honrosas explicaciones que me había dado, y sinceridad de las mías, me hallaba gratamente ilusionado con la opinión que siempre he tenido de los honorables hombres de Estado chilenos. Pero el 19, como á las siete de la tarde, por un oficial de la Secretaría de su digno cargo me fué entregado un pliego conteniendo la nota de V. E., fecha 15 del corriente, en contestación á la

mia del 13. Aseguro á V. E. que su fecha y lectura me han sorprendido desagradablemente, porque no sé darme cuenta de qué objeto es el que V. E. se ha propuesto al hacerme tan singulares reflexiones, despues que en la conferencia del 18 hablé á V. E. con toda franqueza. Mi sorpresa sube de punto al observar que su citada nota tiene fecha del 15, desentendiéndose de nuestra conferencia del 18. Qué mira impulse á V. E. á un hecho tan extraño, no está á mi alcance; por lo tanto, separándome de las hipótesis y entrando en el terreno de los hechos, debo manifestar á V. E. que mi Gobierno no podrá ménos de rechazar la doctrina de V. E. sobre el conato de ofensas al pabellon de S. M., gritos de mueras á la España, españoles, etc. V. E. me asegura que «si algunas personas se detuvieron en la Legacion lanzando gritos odiosos y haciendo ademanes hostiles, es una ocurrencia desconocida de su Gobierno, y que si en realidad »tuvo efecto, no podria calificarse como un proyecto de injuriar el pabellon de S. M., »desde que no llegó á traducirse en ningun acto deplorable»; lo que equivale á decir que los conatos injuriosos de que fué objeto el pabellon de S. M., y odiosos y sediciosos gritos de mueras á mi nacion y sus súbditos, no deben ser punibles porque no fueron consumados. Si desgraciadamente el mundo civilizado admitiese estos principios, no habria conato de acto criminal que no fuese eludible.

La duda que V. E. abriga sobre mi aserto, me permitirá decirle, es voluntaria, desde el momento que llamé yo sobre él la atencion de V. E.: ocurrió en la calle pública ante un inmenso gentío y la fuerza armada de que dí conocimiento á V. E.

Más aclaraciones ó explicaciones sobre los expuestos sucesos del Perú, que las que de motu propio dí en mi nota del 4 y conferencia verbal del 18, me es imposible, y V. E. lo comprenderá muy bien, desde el momento que considere que siendo yo sólo agente diplomático del Gobierno de S. M. cerca del de Chile, no he recibido otras instrucciones que las consiguientes á la mision de paz para que fuí acreditado. Por otra parte, mi Gobierno ignora que el de Chile ejerza algun protectorado sobre el del Perú, ni que con éste tenga algun tratado, público ó privado, de alianza ofensiva y defensiva, razon por la cual (sin duda) no me ha comunicado tan latas instrucciones como desearia tener para corresponder á los deseos de V. E. Llamo especialmente la atencion de V. E. sobre esto, á fin de poder informar con acierto á mi Gobierno.

Respecto al modo de pensar de V. E. sobre las infantiles rencillas de los colegios, me abstengo de contestar, porque es inconducente, y mi larga carrera diplomática me pone á cubierto de cualquiera singular apreciacion.

Tengo el profundo sentimiento de que V. E. no haya dado á mis notas 4 y 13 del corriente el verdadero espíritu de prevision y conciliacion con que las pasé, porque á haberlo hecho, no hubiera podido jamas creer en mí el propósito de censurar los actos patrióticos legales de las asambleas populares y el entusiasmo de los que, en la eventualidad de alguna urgencia del Gobierno, quieran rendirle sus servicios y sus ofrendas. Se ha conspirado y conspira para que se verifique un conflicto: ¡ojalá que las previsiones mias no se realicen! Pero preciso será que V. E. no crea tan destituidos de fundamento mis temores, si, como no puedo dudar, el Intendente de Valparaíso le ha dado aviso de los armamentos marítimos, reclutamientos y depósitos de armas, etc., que por

encargo mio se denunciaron á aquella autoridad ; por consiguiente, V. E. deberá reconsiderar mi nota, y verá que mis apreciaciones no recaian sobre las demostraciones patrióticas del pueblo, sino sobre los que extravian el verdadero patriotismo.

Me dice V. E. que su Gobierno «no está dispuesto á reconocerme el derecho de rastrear intenciones» : esta calificacion me permitirá V. E. le signifique que aceptándola en toda su fuerza, es inaplicable á mis procedimientos, que sólo se han dirigido á darle avisos amistosos para evitar consecuencias siempre deplorables, pues teniendo presente lo estipulado en el artículo 12 del tratado vigente y obligatorio á ambos Estados, que dice : «Que si (lo que Dios no permita) se interrumpiese la buena armonía que debe reinar en lo venidero entre las partes contratantes, por falta de inteligencia de los artículos aquí convenidos, ó por otro motivo cualquiera de agravio ó queja, ninguna de las partes podrá autorizar actos de represalias ú hospitalidad por mar ó tierra, sin haber presentado ántes á la otra una memoria justificativa de los motivos en que funde la injuria ó agravio, y denegádose la correspondiente satisfaccion» ; he dedicado todo mi celo á su más puntual cumplimiento.

Dejo consignado «que la actitud del pueblo de Chile no obliga al Gobierno de V. E. á imponerle correctivos, y que ésta en nada altera los tratados entre Chile y España, » cuya observancia sigue siendo obligatoria para ambos países. » El Gobierno de V. E. sabrá las medidas que deberá adoptar para no infringirlos ; á mí me cabe la satisfaccion de haber llenado mi deber respecto del de V. E., y me apresuraré á dar cuenta de todo á mi Gobierno.

Ruego etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

PROTESTA DE DON JOSÉ PEREZ ANGUITA CONTRA EL GOBIERNO DE CHILE.

25 de Mayo de 1864.

En la ciudad y puerto de Valparaíso, á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro : ante mí el Notario y testigos, compareció D. José Perez Anguita, domiciliado en ésta, mayor de edad, á quien doy fe conozco, y para la extension de la presente escritura de protesta me pasó la boleta cuyo tenor es como sigue : — «Señor Notario público. — Sírvase V. extender en el protocolo respectivo de escrituras públicas, una, por la que conste lo siguiente : — Primero. Que el infrascrito, comerciante de esta plaza, celebró el 15 del presente mes un contrato de fletamento con el capitán de la fragata francesa *Général d'Hautpoul*, Mr. Guillart, para conducir de este puerto á los de Acapulco y Mazatlan de Méjico, un cargamento de lícito comercio, estipulándose, entre otras condiciones, las siguientes : el fletador tendrá el plazo de diez dias para verificar el embarque, y trascurrido dicho, tendria que pagar al fletante ó naviero una cantidad de cincuenta pesos diarios por la demora ; el fletador pagaria al fletante, por razon de flete,

hasta los expresados puertos de Acapulco y Mazatlan, la suma de diez y ocho pesos fuertes por tonelada, siendo el fletador obligado á cargar ó pagar en todo caso flete por todas las toneladas que carga el buque, que son ochocientas, poco más ó ménos. — Segundo. Que, en consecuencia, el infrascrito corrió el dia veinte y uno del presente las pólizas correspondientes para el embarque de mil quinientos quintales de harina, doscientos cajones de fideos y doscientas toneladas de carbon de piedra, proponiéndose correr nuevas pólizas para el embarque del resto del cargamento, que se proponia llevar á los puertos indicados. — Tercero. Que no habiendo podido iniciar la operacion del embarque el dia veinte y dos por haber sido dia festivo, la principi6 el dia veinte y tres, y se ocupaba de ella desde las nueve de la mañana, cuando fué advertido por un empleado del Resguardo que suspendiera el embarque, lo que así se verificó inmediatamente; que más tarde un empleado de la Aduana, D. Manuel Perez, le hizo saber que no se podia continuar sin prévia y expresa autorizacion del Sr. Intendente de la provincia. — Cuarto. Que habiéndose dirigido el infrascrito á Su Señoría el Intendente para saber la causa que motivaba la suspension de una operacion comercial lícita, Su Señoría le hizo saber que, como el cargamento contenia algunas toneladas de carbon, habia sospechas de que fuese destinado á las naves españolas surtas en Chíncha, y que, en este concepto, no permitiria la exportacion del carbon de piedra, sino mediante una fianza por el valor de dicho artículo, más una tercera parte; fianza que resarciria si en el término de cinco meses no se justificaba, por certificado de la autoridad de Acapulco que Su Señoría me designáre, el haberse desembarcado en ese puerto el carbon del cargamento. — Quinto. Que despues de haber manifestado el infrascrito al Sr. Intendente cuán infundadas eran las sospechas que abrigaba Su Señoría, vino al dia siguiente (veinte y cuatro del actual) á manifestarle que estaba dispuesto á aceptar las condiciones que imponia Su Señoría para permitir el embarque; aceptacion con la cual se proponia el infrascrito evitar los perjuicios pecuniarios y de todo género que le resultarían de la no ejecucion del contrato que tenía celebrado con el fletante ó naviero ántes enunciado. — Sexto. Que al manifestar esta disposicion al Sr. Intendente, Su Señoría agregó algunas otras condiciones, ó más bien propuso nuevas condiciones, reducidas á lo que sigue: que el infrascrito diera una fianza, no ya por el valor del carbon más una tercera parte, sino por la cantidad de veinte mil pesos; que de consuno con el consignatario y capitán del buque fletado, firmase una obligacion de no llevar el carbon ni á las islas de Chíncha, ni á otro punto en que pudiese servir á la escuadrilla española, y que finalmente, aceptase todas las demas condiciones que se pusiesen por el Sr. Intendente. — Séptimo. Que habiendo alcanzado el dia veinte y tres á embarcar una parte del carbon, ha ordenado Su Señoría el Sr. Intendente al infrascrito volver á desembarcar todo lo que se hubiese embarcado, á lo que el infrascrito se ha negado por no autorizar con la sumision á esa órden una medida contraria á sus intereses y que no juzga equitativa, dejando las cosas en el estado en que se encontraban cuando recibió la órden de suspension del embarque, miéntras se extiende la presente protesta. — Octavo. Que el infrascrito solicita del Sr. Intendente que, tanto la prohibicion de continuar el embarque, como las demas órdenes que á este respecto se le comunicasen en lo sucesivo, se le

diesen por escrito; pero que el Sr. Intendente se negó á ello, expresándole que le bastaba comunicar sus órdenes verbalmente. — Noveno. Que el infrascrito estima las medidas con que se le ha coartado la libertad de comerciar en artículos de lícito tráfico, como contrarias á las garantías constitucionales, pues no tratando de comerciar con ninguno de los beligerantes, si es que lo son entre sí los españoles y peruanos, no hay nada que pueda hacer considerar el carbon de piedra como artículo de guerra, máxime cuando así parece haberlo considerado Su Señoría el Sr. Intendente, al permitir que el buque de guerra peruano *General Lersundi* cargue carbon en los mismos momentos en que el infrascrito trataba de efectuar la misma operacion en un buque mercante frances, para conducirlo, no al Perú ni á la escuadra española, sino á Aca-pulco. — Décimo. Que en atencion á lo que deja expuesto, y para demandar, cuando hubiese convenirle, indemnizacion de los perjuicios que sufre por la inejecucion del contrato celebrado con el capitán de la fragata francesa *Général d'Hautpoul*, así como las demas que le resultasen, viene en extender una formal protesta en cuanto sea valedera en derecho, contra las medidas que, con referencia á lo que deja expuesto, ha tomado el Sr. Intendente de la provincia, y con las cuales cree el infrascrito que se le ha coartado una libertad que le otorgan la constitucion y las leyes del país, y se le perjudican gravemente sus intereses. Protesta asimismo entablar todas las gestiones, judiciales y no judiciales, que crea corresponderle en mérito de lo que queda dicho precedentemente. — Agregue V., Sr. Notario, todas las demas cláusulas y requisitos de estilo, para que la presente protesta tenga el valor de escritura pública en toda forma y sea verdadera en juicio y fuera de él. — Concuerta la boleta copiada con su original, que bajo el número cincuenta y nueve dejo agregado al legajo respectivo. En consecuencia, el compareciente reproduce en todas sus partes el contenido de dicha boleta, obligándose á cuanto ella expresa en la mejor forma de derecho. Así lo otorgó y firmó con los testigos D. Francisco A. Benavides y D. Antonio J. Perez, *vecinos de ésta*. — Doy fe. — JOSÉ PEREZ DE ANGUITA. — FRANCISCO A. BENAVIDES. — ANTONIO J. PEREZ. — Ante mí. — RAMON E. RENJIFÓ, Notario público.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile: 28 de Mayo de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Un incidente altamente desagradable, ocurrido entre el comerciante D. José Perez Anguita, súbdito de S. M. Católica, y el Sr. Intendente de Valparaíso (y del cual tal vez no tenga V. E. el debido conocimiento), me obliga á dirigirle la presente. Inspirándome en la nota de V. E., 15 del corriente, en la que me dice « que el tratado celebrado entre España y Chile continúa siempre siendo obligatorio para ambos

países», debo manifestar á V. E. que el referido súbdito de S. M., D. José Perez Anguita, que tiene establecida en Valparaíso casa de comercio, celebró el 15 del actual un contrato de fletamento con el capitán de la fragata francesa *Général d'Hautpoul*, Mr. Guillart, para conducir á los puertos de Acapulco y Mazatlan, de Méjico, un cargamento de lícito comercio, ó de artículos cuya exportacion están haciendo para todos los países los comerciantes de todas las naciones (por no haber declaracion alguna que lo prohíba). El Sr. Intendente de Valparaíso, despues de haber el Sr. Anguita cargado parte de dicho buque, le ha mandado que no continúe la carga: esta disposicion es contraria á los expresados tratados, por lo que, en cumplimiento de mi deber, llamo sobre este hecho la atencion de V. E. á los fines consiguientes.

Ruego á V. E. admita etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago : 28 de Mayo de 1864.

Señor :

Conformándome á las instrucciones que he recibido de S. E. el Presidente de la República, tengo el honor de responder al oficio de V. S., fecha 23 de Mayo corriente.

Las repúblicas americanas de origen español forman, en la gran comunidad de las naciones civilizadas, un grupo de Estados unidos entre sí por vínculos estrechos y peculiares. Una misma lengua, una misma raza, formas de gobierno idénticas, creencias religiosas y costumbres uniformes, multiplicados intereses análogos, condiciones geográficas especiales, esfuerzos comunes para conquistarse una existencia nacional é independiente: tales son los principales rasgos que distinguen á la familia hispano-americana. Cada uno de los miembros de que ésta se compone, ve más ó ménos vinculadas su próspera marcha, su seguridad é independencia á la suerte de los demas. Tal mancomunidad de destinos ha formado entre ellos una alianza natural, creándoles derechos y deberes recíprocos, que imprimen á sus mutuas relaciones un particular carácter. Los peligros exteriores que vengan á amenazar á alguno de ellos en su independencia ó seguridad, no deben ser indiferentes á ninguno de los otros; todos han de tomar parte en semejantes complicaciones con interes nacido de la propia y la comun conveniencia. Este interes será tanto más vivo, cuanto una inmediata vecindad lo haga más legítimo y fundado.

Las nociones expuestas son tan generalmente aceptadas en América, que han llegado á ser vulgares. Me creeria, pues, dispensado de recordarlas, si no me obligára á ello la

extrañeza que parece V. S. manifestar por las explicaciones pedidas en mis oficios anteriores sobre los sucesos de Chincha. « Mi Gobierno, dice V. S., ignora que el de Chile ejerza algun protectorado sobre el del Perú, ni que con éste tenga algun tratado, público ó privado, de alianza ofensiva ó defensiva. »

No existe protectorado alguno, no existe ningun tratado de alianza ofensiva y defensiva entre Chile y el Perú; pero existe un derecho perfecto é imprescriptible, el de la propia conservacion, que permite á un Estado intervenir en los negocios de sus vecinos; que coaliga á las naciones, como más de una vez ha sucedido en Europa, para mantener su equilibrio político, y que autoriza á la América, á Chile en particular, para velar por la integridad territorial y la soberanía del Perú.

La ocupacion de la islas de Chincha, por la forma en que se consumó, no sólo importaba un ataque al territorio peruano, sino que tambien envolvia el desconocimiento de un hecho aceptado y reconocido por las principales naciones de Europa y América: el hecho de la existencia nacional é independiente del Perú. Aquella ocupacion amenazaba turbar el equilibrio político de América y contrariaba el principio fundamental del derecho público americano. Razon habia, pues, para que Chile se alarmase y protestase de un acto que lastimaba ó ponía en peligro intereses á que no era extraño.

Recuerda V. S. que, para deshacer las malas impresiones y tranquilizar las inquietudes que produjeron las primeras noticias de los sucesos de Chincha, se acercó á mi honorable antecesor y puso en su conocimiento todos los documentos diplomáticos, y hasta una carta confidencial que sobre el particular habia recibido de los agentes de S. M. Católica en el Perú. Pero tales documentos, cuyo contenido no ignoro, eran insuficientes para anular el peligroso alcance de la declaracion de los mismos agentes, fecha 14 de Abril próximo pasado, y desvirtuar el significado del acto. Cuando más, podrian servir de antecedentes para presumir que el Comisario y el Almirante de S. M. Católica no habian interpretado ni ejecutado fielmente las instrucciones de su Gobierno, y que éste haria pesar sobre su conducta una merecida desaprobacion.

Así lo presumió en efecto mi Gobierno, confiando en la sensatez é ilustracion del Gabinete de Madrid, y absteniéndose de rastrear « intenciones ofensivas á la lealtad nunca desmentida del Gobierno de S. M. », en contrario de lo que V. S. avanza gratuitamente. Tal presuncion descansaba ademas en una conviccion muy plausible: la de que nada sería más desacordado y funesto á los intereses españoles, que una política consecuente con la conducta de los agentes de España en el Perú. Por una parte, ella lanzaria á todas las repúblicas americanas de un mismo origen en una coalicion contra su antigua metrópoli; coalicion reclamada por su seguridad, su honra y sus derechos. Por otra parte, las influencias legítimas á que España puede aspirar, vendrian por tierra en todo este continente, su comercio sufriria ruinosas vicisitudes, y sus numerosos súbditos, esparcidos en toda la extension de la América, volverian á ser objeto de animosidades, felizmente apagadas, pero fáciles de reanimarse.

Las seguridades posteriores que he recibido de V. S., y el curso de los sucesos que están teniendo lugar en el Perú, confirman á mi Gobierno en la opinion indicada, y le llevan á considerar, como V. S., un hecho aislado la ocupacion de las islas de Chincha,

y á esperar que tal hecho no merezca la aprobacion del Gobierno de S. M. Católica.

Mi Gobierno ha visto con satisfaccion que, precisando V. S. su juicio sobre las demostraciones del pueblo de Chile, haya reconocido los generosos móviles que las provocaban, y concretado sus censuras á las vedadas maquinaciones que V. S. ha creído descubrir. Pero al mismo tiempo no puede ménos que lamentar la persistencia de V. S. en dar un carácter de propósito deliberado de hostilidad, y atribuir una gravedad é importancia inmerecidas á desahogos inevitables de la exaltacion de las pasiones. No significan otra cosa los ademanes hostiles y gritos odiosos de personas aisladas que han llamado la atencion de V. S. Si semejantes ocurrencias son dignas de censuras, son tambien, por desgracia, consiguientes á las agitaciones de la vida pública de un pueblo libre; tienen lugar á cada paso en las naciones más civilizadas, y no basta la más esmerada vigilancia para prevenirlas ó reprimirlas oportunamente. Ellas no han dado mérito aquí ni en parte alguna á reclamaciones diplomáticas, ni debieran preocupar tan tenazmente el ánimo de V. S. Por lo demas, al explicar así las ocurrencias en cuestion, estoy muy léjos ahora, como lo estuve ántes, de sentar, sobre la impunidad de los conatos de actos criminales, los principios que V. S. me atribuye gratuitamente. Ántes, como ahora, sólo he querido hacer ver á V. S. el verdadero valor de los actos sin consecuencia á que parecia aludir.

No hay más exactitud en decir, como dice V. S. en su oficio citado, que el diario titulado *El Independiente* «pasa por órgano de la Administracion, y que es notorio está redactado por oficiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.» Ni ese diario puede pasar por órgano de mi Gobierno desde que ha repetido muchas veces que es extraño á toda influencia gubernativa, ni oficial ninguno de esta Secretaría forma parte de su redaccion.

Considero tambien necesario completar y rectificar los recuerdos, que hace V. S. en su última comunicacion, de nuestra conferencia del dia 18 del presente. El objeto principal, que me llevó á pedir á V. S. una entrevista, fué proponerle que retirase su oficio de 13 del actual. El contenido de ese oficio desdecia, en el sentido de mi Gobierno, del espíritu de cordialidad y buena inteligencia de que V. S. protestaba y sigue protestando hallarse animado, y reclamaba una respuesta que tampoco podia ser favorable á las amistosas relaciones que hasta entónces habia cultivado V. S. con este Ministerio. La minuta de la respuesta se encontraba preparada desde el dia 15, como tuve el honor de hacerlo á V. S. presente el 18 al proponerle que me excusára de enviársela, retirando su comunicacion del 13. Se negó V. S. á deferir á esta proposicion; y malogró así el fin del paso amistoso que habia yo dado invitando á V. S. á aquella conferencia.

Despues de ella, el contenido de la comunicacion del 13 habia quedado en pié, reclamando siempre una respuesta. El sentido de esta respuesta, redactada ya desde el 15, como lo he dicho á V. S., tampoco debia sufrir alteracion, y aún pudo conservársele su fecha primitiva. Si bien esto último no entró en mi propósito, no por eso es ménos sensible que se muestre V. S. sorprendido y aún no pueda darse cuenta de «la mira que me impulsase á un hecho tan extraño», despues de haber recibido V. S. del Oficial mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores la explicacion de que tal circunstancia se

debía únicamente á una simple equivocacion de copias. Así se lo hacia ver á V. S. en la esquila que le dirigió sin tardanza el dia siguiente al de la remision de mi respuesta, para pedirle que mandase rectificar la fecha.

Pero, sea que haya querido V. S. mirar mi respuesta como datada el 15 ó como datada el 19, no encuentro motivada la sorpresa que por esta razon me manifiesta. Lo que pasó en nuestra conferencia del 18 no pudo ser parte para modificar ni áun la fecha de una comunicacion cuyo envío se habia suspendido sólo por la expectativa de que esa conferencia lo hiciera innecesario. En cuanto á la sorpresa nacida de su contenido, no me la explico más satisfactoriamente. Él no hace más que responder con decoro y moderacion á observaciones que, por su fondo y su forma, distan mucho de ser, como V. S. las califica, *avisos amistosos*.

Si no ha pretendido V. S. más que dar espontáneamente tales avisos, sin aventurar reclamaciones infundadas sobre hechos áun no conocidos de mi Gobierno, éste se felicita de ello sinceramente. Sólo es de sentir que las expresiones, en que V. S. ha vertido sus amistosas advertencias, no hayan sido bastante fieles á su laudable intencion.

Miéntas tanto, mi Gobierno se complace de haber obtenido, mediante las explicaciones que en el interes de sus cordiales relaciones con la España ha solicitado de V. S., la declaracion de que el Gobierno de S. M. Católica está muy léjos de abrigar siniestras intenciones contra ninguna de las repúblicas de Sud-América; que ni aquí, ni en ninguna de ellas, « donde un pacto solemne haya sellado obligaciones, intentará nunca quebrantarlas »; que « en el Perú mismo, á pesar de los desacuerdos, y actos ejecutados á consecuencia de ellos, el Gobierno de S. M. reconocerá su independencia tan luégo como desaparezcan las causas que por parte del Perú han impedido verificarlo; que España no aspira á establecer en América dinastías europeas, ni á ejercer otras influencias que aquellas que le correspondan en virtud de los tratados celebrados ya ó que celebre »; y finalmente, que los sucesos que se han verificado en el fondeadero de Chincha son un hecho aislado de los agentes oficiales de S. M. Católica.

Espera mi Gobierno que, obedeciendo el de V. S. á los sentimientos de lealtad que nunca ha desmentido, haya de negar su aprobacion á semejante hecho.

Terminada ya la presente nota, ha llegado á mis manos la que V. S. me ha hecho el honor de dirigirme hoy. Me propongo contestar á ella por separado.

Sírvase V. S. aceptar etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO DE ESTADO

AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

San Idefonso : 6 de Agosto de 1864.

Enterada la Reina, nuestra Señora, de los despachos de V. S. números 36, 38 y 39, de 16 y 31 de Mayo último, S. M. se ha servido aprobar la nota que en 13 del citado

mes dirigió V. S. á ese Sr. Ministro de Relaciones Exteriores. Atendida, sin embargo, la presion que la opinion pública, excitada por la declaracion del Sr. Salazar, tiene por fuerza que ejercer en las declaraciones de ese Gobierno, que no serian, por lo tanto, la expresion de sus verdaderos sentimientos, no conviene que V. S. insista en obtener del Gobierno chileno una manifestacion categórica de la conducta que se propone seguir respecto de España, hasta tanto que sea conocido el efecto que en la República y sus gobernantes hayan producido las declaraciones hechas por mí á nombre del Gobierno de S. M., con motivo de los sucesos del Perú y respecto á la política en general que nos proponemos observar con las repúblicas sur-americanas, de que dí á V. S. conocimiento en mis despachos de 24 y 25 de Junio último.

De Real órden etc.

(Firmado.) JOAQUIN F. PACHECO.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 1.º de Junio de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Despues de cerrado el pliego que lleva á V. E. mi correspondencia de esta quincena, el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores ha contestado la nota que le dirigí en 28 del próximo pasado, llamando su atencion al incidente ocurrido entre el Sr. Intendente de Valparaíso y el súbdito español D. José Perez Anguita, que se ocupaba del embarque de un cargamento de carbon. La respuesta, como observará V. E. por la copia núm. 1.º, está concebida en términos corteses, si bien, como yo presumia, no confiesa que sea debida la decision del Gobierno chileno, ni á los pasos confidentiales, ni á la nota mia de que doy conocimiento á V. E. De todos modos, pendiente la protesta de una resolucion ó acuerdo, más energía por mi parte habria sido extemporánea.

Reitero á V. E. la protesta etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 3 de Mayo de 1864.

Señor:

El incidente á que se refiere el oficio de V. S. fecha 28 del corriente (cuyo recibo tuve el honor de acusar el mismo dia) estaba ya en noticia de mi Gobierno. La dificultad nacida de ese incidente se encontraba allanada desde el dia anterior.

Las autoridades de Valparaíso han obtenido seguridades bastantes de que el carbon de piedra que se trataba de embarcar á bordo de la fragata francesa *Général d'Hautpoul* no era destinado á fomentar operaciones de hostilidad contra naciones amigas de Chile, ni de consiguiente importaba un contrabando de guerra. Removido así el obstáculo que habia obligado á suspender el embarque referido, éste ha podido seguirse efectuando en toda libertad.

Con lo expuesto dejo contestado el oficio de V. S., felicitándome de la pronta solución del incidente á que llamaba V. S. la atencion de mi Gobierno.

Tengo el honor etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 16 de Junio de 1864.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: En mi anterior comunicacion á V. E. núm. 39 le decia que esperaba contestacion de mi nota á este Gobierno fecha 25 de Mayo, y efectivamente la recibí, segun consta por la copia que acompañé en mi despacho núm. 42 y que envio de nuevo.

Viendo que la alarma no desaparecia, que las excitaciones de la prensa continuaban para que este Gobierno se declarase aliado del Perú y tomára como propia la cuestion que con aquel ventila el de S. M.; como la enunciada contestacion del 31 envuelve una apreciacion dudosa, ó lo que es lo mismo, quiere significar que dejó « salir la fragata *Général d'Hautpoul* » porque habia adquirido seguridades de que su cargamento no era para la escuadra de S. M. en las aguas del Perú, me pareció debia precisar la cuestion, y al efecto el 8 del corriente dirigí la nota que acompañó núm. 2. No me ha sido aún contestada, y no he exigido lo sea, porque creo conveniente ganar tiempo hasta que

obtenga instrucciones de V. E. y pueda entónces, inspirándome en ellas, tomar la actitud que convenga al servicio de S. M.

Este Gobierno, Excmo. Señor, en sus actos oficiales desea conservar sus buenas relaciones con el de S. M., pero careciendo de fuerza moral y material para dominar las excitaciones populares y de los partidos que le hacen la oposicion y explotan con buen éxito dicha cuestion, se ve obligado á usar de toda clase de contemplaciones, no por benevolencia, sino porque carece de buques de guerra y su Hacienda no le permite crear la armada que necesitaria para luchar ventajosamente con la de S. M.; mas tengo la conviccion de que el Gobierno será impotente para contener la actitud agresiva del pueblo contra el Gobierno de S. M., llegado el caso de que se rompan las hostilidades en el Perú, y que habrá que vencer inmensas dificultades para proveer de víveres de esta República á las fuerzas navales españolas, á ménos que sean tan imponentes que intimiden.

No puedo dejar de llamar la atencion de V. E sobre la declaracion que el Cuerpo Diplomático residente en Lima dió en 20 de Abril último y de la cual acompaño á V. E. copia núm. 3.

Esta declaracion, á mi ver, es la que ha envalentonado (digámoslo así) á todas las clases de la sociedad, en tal grado, que hasta en el bello sexo se ha despertado un entusiasmo por la guerra contra España difícil de explicar. V. E. con su superior ilustracion hará á los respectivos Gobiernos de dichos Agentes diplomáticos las reclamaciones ú observaciones que crea conducentes, pues opino que si al Cuerpo Diplomático le fuese lícito hacer manifestaciones en los conflictos de cualquiera nacion, en el sentido del que hablo, complicaria las relaciones internacionales y se sancionarian doctrinas disolventes, porque estos actos enervarian la accion de cualquiera potencia que tuviera que exigir reparacion de agravios, anticipándose á la soberana apreciacion de sus respectivos Gobiernos.

Remito á V. E. por separado colecciones de periódicos, para que pueda conocer el delirio é intemperancia de la prensa en la cuestion peruana.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile : 8 de Junio de 1864.

Excmo. Señor:

Muy señor mio : Tengo el honor de acusar á V. E. recibo de sus notas 28 y 31 del pasado, en contestacion á las mias 23 y 28 del mismo; dejo tomada acta de ellas, y

la transmitiré á mi Gobierno para su debida apreciacion, no pudiendo dejar de significar á V. E. la pena que me han causado algunos párrafos de ellas, por la ambigüedad de sus conceptos, y porque, á mi vez, no pueden satisfacer al Gobierno de S. M., quien con el de Chile, en todos sus actos, ha usado siempre de la mayor franqueza.

Todas mis notas á V. E. han sido redactadas con el mejor espíritu de cordialidad y prevision, y observo con pesar que son distintamente estimadas.

Es notorio que el periódico *Independiente* está costeadado por una sociedad anónima de adictos á la actual administracion, que pasa ante el público por su órgano, y que es redactado por oficiales de la secretaría del digno cargo de V. E.; así lo manifesté á V. E. en mi nota del 23: y por la sola circunstancia de que el Sr. D. Miguel Luis Amunátegui es oficial mayor del Ministerio del Interior, y no del de Relaciones Exteriores, me dice V. E. que es inexacto que dicho periódico sea redactado por oficiales de la secretaría de Relaciones Exteriores; y yo pregunto: ¿Es ó no cierto que el *Independiente* está redactado por el Sr. D. Miguel Luis Amunátegui? ¿Es ó no cierto que éste es primer oficial del Ministerio del Interior? ¿Es ó no cierto que V. E. es Ministro del Interior y de Relaciones Exteriores, y que ambas secciones forman un solo Ministerio? Si todo lo dicho es cierto, ¿en qué funda V. E. la inexactitud que me atribuye? ¿En que expresé que estaba redactado por oficiales de la secretaría de Relaciones Exteriores? ¡Singular motivo para calificar de inexactitud mi aserto!

V. E. me ha asegurado que las relaciones del Gobierno de Chile con el de S. M. no han dejado de ser tan cordiales como es debido y deben ser.

El Gobierno de S. M. tiene un tratado celebrado con el de la República; y le asiste el derecho de instar por su más exacto cumplimiento.

Mi Gobierno se ha visto en la necesidad de exigir del de la República del Perú reparacion de agravios; lo ha hecho en el modo y forma que lo ha creído conveniente: si sus agentes han ó no extralimitado sus instrucciones ó faltado á las leyes ó usos prácticos, cuestiones son éstas que zanjarán ambos; y el de S. M. no concederá á ningun otro el derecho de inmiscuirse en las reclamaciones que tenga que hacer en defensa de su honra ó de sus súbditos vejados ó asesinados.

Las cosas han llegado, Excmo. Señor, á un punto en que es indispensable desaparezca la ambigüedad y que el Gobierno de S. M. sepa terminantemente á qué atenerse.

V. E. no ignora que el Gobierno de S. M. tiene fuerzas navales en las aguas del Perú: éstas es muy probable necesiten víveres, carbon, etc. ¿Está el Gobierno de Chile dispuesto á conceder á los agentes de S. M. igual libertad para proveerse de ellos que á los del imperio frances para las costas de Méjico, cuyos puertos del Pacífico bloquean, ó que á los agentes del Gobierno del Perú? El vapor de guerra *Lersundi*, de la marina peruana, ha venido á Chile; y no sólo se ha provisto de toda clase de víveres y pertrechos, sino que en la noche de su salida, y despues de cerrado el puerto, se ha permitido embarear cerca de trescientos hombres que su comandante habia enganchado para su servicio. ¿Si llegan de paso fuerzas navales de S. M. á los puertos de la República, serán atendidas como tienen derecho á serlo en virtud de los tratados, ó se les impondrá alguna restriccion por parte del Gobierno de Chile? La ilustracion de V. E.

le persuadirá que, al mismo tiempo que es de mi imprescindible deber hacerle las preguntas que anteceden, lo es igualmente el rogarle se digne contestarme con la franqueza que el caso requiere.

Después de escrito lo que precede, ha llegado á mi conocimiento un suceso que, á ser cierto, afectará inmensamente al Gobierno de S. M.

Se me ha asegurado que el exoficial de marina de la República, D. Patricio Lynch, con D. Roberto Souper y D. Francisco Sampayo, están públicamente haciendo enganches en Valparaíso; que pagan á cada hombre de veinte á treinta pesos; que tienen reclutados ya más de ciento; que van á hacerse á la vela en la goleta chilena *Dart*, para hostilizar la escuadra de S. M. en Chincha; y que para el efecto han comprado todos los revólvers y puñales que han hallado á venta en las tiendas de Valparaíso, y provístose de medicinas.

En mi nota 23 del pasado llamé la atención de V. E. acerca del expresado alistamiento: hoy, al verificarlo nuevamente, debo agregarle que de todo lo expuesto tiene exacto conocimiento el Sr. Intendente de Valparaíso. Yo espero que, si el Gobierno de la República desea poner coto á estas infracciones, no sólo impedirá la salida del buque *Dart*, sino que mandará instruir el competente sumario para esclarecer hechos de tanta gravedad y trascendencia.

Ruego á V. E. acepte etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

DECLARACION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS POTENCIAS EXTRANJERAS
CERCA DEL GOBIERNO DEL PERÚ CONTRA LA OCUPACION DE LAS ISLAS CHINCHA POR LA ES-
CUADRA ESPAÑOLA.

Los infrascriptos, Ministros extranjeros que componen el cuerpo diplomático de Lima, reunidos bajo la presidencia de su decano el honorable Sr. Robinson, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los Estados-Unidos de América,

Habiendo tomado en seria consideracion la declaracion expedida el 14 del actual en el fondeadero de las islas Chincha, por los Sres. Comisario de S. M. Católica en el Perú y el Comandante en jefe de su escuadra en el Pacífico, y teniendo presente:

Que las resoluciones consignadas en dicho documento se han adoptado sin preceder declaracion de guerra, *ultimatum*, ú otras dificultades de las que para tales casos previene el derecho público de las naciones:

Que uno de los fundamentos aducidos para la ocupacion, es el derecho que los Señores Comisario y Comandante General atribuyen á su nacion de reivindicar las islas pertenecientes al Perú:

Los infrascriptos, en la imposibilidad de recibir en breve tiempo instrucciones de sus respectivos Gobiernos,

Declaran :

1.º Que deploran sinceramente que los Sres. Comisario y Comandante en jefe no hayan ajustado sus procedimientos á lo que el derecho internacional prescribe para tales casos; y

2.º Que no aceptan el derecho de reivindicacion que se ha invocado como uno de los fundamentos de la ocupacion, sino que seguirán considerando las islas de Chíncha como pertenecientes á la república peruana, .interin sus respectivos gobiernos resuelven lo que tuviesen por conveniente.

Firmada en Lima, á veinte dias del mes de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.

(Firmado.) CHRISTOPHE ROBINSON, *Envoy extraordinary and Minister Plenipotentiary of the United States to Peru.*—F. DE LA CRUZ BENAVENTE, *Ministro Plenipotenciario de Bolivia en el Perú, nombrado con el mismo carácter para el Congreso americano.*—THOS. R. EL-DREDGE, *Encargado de negocios y Cónsul General de S. M. el Rey de Hawai en el Perú.*—WM. STAFFORD JERNINGHAM, *H. B. M. Chargé d'affaires and Consul General to Peru.*—JOSÉ NICOLAS HURTADO, *Encargado de negocios de Chile en el Perú.*

EL MINISTRO DE ESTADO

AL MINISTRO RESIDENTE DE ESPAÑA EN CHILE.

Madrid : 12 de Setiembre de 1864.

Enterada la Reina, nuestra Señora, del despacho de V. S. , núm. 44, de 16 de Junio último, S. M. se ha servido aprobar los términos en que está redactada su nota de 8 del mismo, dirigida á ese Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, y disponer encargue á V. S., como de su Real orden lo verifico, que en términos corteses, pero firmes, insista en obtener de ese Gobierno una contestacion categórica acerca de si se halla dispuesto á conceder á los agentes de S. M. igual libertad para proveerse de los víveres y carbon, de que los buques españoles necesitan, que ha concedido á los buques franceses que bloquean los puertos de Méjico y á los mismos buques de guerra peruanos.

Dios etc.

(Firmado.) J. F. PACHECO.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 1.º de Julio de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Confirmando á V. E. el contenido de mi despacho 16 del pasado, número 44, le acompaño hoy copia por duplicado.

Desde entónces nada importante ha ocurrido que poder participar á V. E. El Gobierno de esta República no ha contestado aún mi nota de 8 del mes anterior; y el estado de las cosas me persuade de la conveniencia de continuar observando sobre esta morosidad la conducta que tengo manifestada á V. E.

Tantó la prensa cuanto los partidos, han entrado, en esta última quincena, en una especie de calma ó tregua, sobre la cuestion hispano-peruana; hay la creencia de que el Gobierno de S. M. desaprobará el modo y forma como las islas de Chíncha han sido ocupadas, y de que vendrá un enviado caracterizado, con el cual tratará el Gobierno del Perú las reclamaciones que le haga el de S. M., y de que el actual conflicto se terminará pacíficamente.

Por avisos confidentiales sé que este Gobierno participa de las mismas ideas, y á su vez quiere ganar tiempo para contestar mi citada nota en el modo que más oportuno le parezca, segun el giro que tome la cuestion.

Como las Cámaras están abiertas, los diputados de oposicion han reiterado por tres veces al Gobierno la interpelacion de que presente la correspondencia cangeada con esta Legacion de S. M., á lo cual se ha resistido tenazmente.

Segun se me ha informado, los Gobiernos de la Nueva Granada y Bolivia han contraido compromisos con el del Perú, obligándose á considerar como propia la actitud hostil contra él asumida por los agentes de S. M., y creo de mi deber reiterar á V. E. que miras sólo de conveniencia, y gestiones de esta Legacion, son las únicas causas que han determinado á este Gobierno á no tomar resueltamente igual actitud que aquellos; pero que rotas las hostilidades, á pesar de su prudencia, será compelido á ello por el pueblo.

En corroboracion de lo expuesto, debo manifestar á V. E. que la benévola neutralidad demostrada por el Gobierno del Ecuador ha sido calificada de traicion á la América por las asambleas y clubs de esta República; y así lo han acordado en sus resoluciones y publicado en los periódicos: de ellos remito á V. E. colecciones.

Igualmente debo participar á V. E. que se me ha asegurado (por personas que me merecen entero crédito) que, habiendo el Gobierno del Perú intentado expedir patentes de corso para hostilizar á España, se le significó que le era prohibido en virtud de su adhesion á los tratados de París, y que á consecuencia de ello ha celebrado alianza secreta con Bolivia, y cuando crean que es llegado el caso se expedirán con la bandera de ésta, libre como se halla de aquel compromiso. Reitera á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 16 de Julio de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Tengo la honra de confirmar á V. E. el contenido de mi despacho fecha 1.º de Julio, núm. 34, y de adjuntarle copia.

El 4 del corriente este Gobierno contestó á mi nota pendiente, fecha 8 del mes anterior, de que incluyo copia con el núm. 1, que me fué entregada á las cuatro de la tarde.

Sabiendo yo que al dia siguiente el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores iba á presentar á las Cámaras las notas que habia cambiado con la Legacion de S. M., que está á mi cargo, y creyendo oportuno no llevar más adelante la discusion del conflicto peruano-español, hasta tener instrucciones de V. E., contesté incontinentemente al Sr. Ministro, segun lo verá V. E. por la copia que acompaño, núm. 2.

Efectivamente, el 5 fueron presentadas á las Cámaras, y el 6 se publicaron en el *Ferrocarril*, adjunto con el extracto de la sesion.

El 7, este Gobierno contestó mi última nota del 4, la que en copia remito, núm. 3.

Habiendo llegado á mi noticia (aunque no de un modo que merezca entero crédito) que el Jefe de la escuadra de S. M. en el Pacífico, D. Luis H. Pinzon, está en comunicaciones, sobre proyectos de arreglo, con el Encargado de Negocios de este Gobierno en el Perú, le dirijo hoy el oficio cuya copia es adjunta, núm. 4.

Recelo que mientras este Gobierno ha querido aparentar en las notas que me ha pasado tanto entusiasmo por la causa del Perú, á éste, por medio de su Encargado de Negocios, le ha significado la conveniencia de arreglos pacíficos.

En esta República hay costumbre de que los agentes diplomáticos enarboleen sus pabellones los dias festivos; desde el momento que pasé á este Gobierno mi primera nota sobre el conato de insulto al de S. M., creí conveniente á su mejor servicio no verificarlo yo hasta que se me diesen las más completas satisfacciones; y con posterioridad he seguido absteniéndome, tanto por la ambigüedad de las notas, cuanto porque, careciendo de instrucciones y no pudiendo saber el desenlace de la cuestion pendiente, le juzgado más acertado conservar dicha actitud, que al paso que en nada compromete al Gobierno de S. M., demuestra á éste el enfriamiento de la cordialidad que hasta ahora habia existido.

Vuelvo á llamar la atencion de V. E. sobre los deseos de este Gobierno de conservar á todo trance las mejores relaciones con el de S. M., por el doble motivo de que conoce su impotencia y comprende sería muy perjudicial á sus intereses un rompimiento; pero á su pesar el pueblo lo comprometeria, caso de que se decidiese por las armas el desacuerdo con el del Perú.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago : 4 de Julio de 1864.

Señor :

He tenido el honor de recibir la nota que se ha servido V. S. dirigirme con fecha 8 del próximo pasado Junio.

Antes de ocuparme en contestar los diversos puntos que abraza su contenido, creo necesario insistir en una consideracion consignada en mis comunicaciones anteriores, de la cual ha tenido V. S. á bien desentenderse al responder á las dos últimas. Me refiero á los vínculos especiales que existen entre Chile y el Perú, y al carácter peculiar que ellos imprimen á las relaciones de los dos países.

Las repúblicas hispano-americanas deben toda su existencia política á un mismo hecho, reconocido por la mayoría de las naciones civilizadas, y en cuya estabilidad descansan su seguridad y los principios de su derecho público. Ese hecho es la adquisición de su independenciam, mediante el apoyo que mutuamente se prestaron de un modo más ó ménos directo. Esta mancomunidad de accion era inspirada, no sólo por las simpatías y afinidades que mediaban entre todas ellas, sino tambien por la conveniencia peculiar de cada una, que veia en la independenciam de las demas la condicion imprescindible de la suya propia.

Pero entre los nuevos Estados que sucedieron en América á las antiguas colonias españolas, hay algunos que tienen entre sí lazos aún más estrechos que con los otros. Tal sucede entre Chile y el Perú. Su inmediata vecindad da á los peligros exteriores y á las vicisitudes internacionales del uno, inevitable influencia en la suerte del otro. Es evidente que si la soberanía ó la integridad territorial del Perú se halláran amenazadas, lo estaria tambien la seguridad de Chile, que mal podria conciliarse con que á un vecino amigo y hermano viniese á reemplazar una entidad extraña, si no adversa, á los destinos é intereses de las repúblicas de América. Tal eventualidad romperia el equilibrio del continente americano, anularia el principio internacional, en que reposa su existencia política, y dejaria á Chile aislado y expuesto á conflictos lamentables.

La exactitud de las consideraciones que preceden está en la conciencia de todos los ciudadanos de la República, como bien ha podido V. S. observarlo por la actitud que asumió el país á la primera noticia de la ocupacion de las islas de Chincha. La profunda excitacion que despertó ese hecho en el pueblo de Chile, no era sólo un testimonio de las simpatías y fraternidad que le ligan con el Perú, sino tambien una protesta contra las ofensas ó amenazas que creyó dirigidas á sus propios intereses. Natural era que el Gobierno se apresurase á pedir á V. S. las explicaciones necesarias para desvanecer estas ideas y volver la tranquilidad á los espíritus.

Aunque en un principio pareció V. S. desconocer el verdadero carácter de las manifestaciones del país, é insinuó sobre ellas las reclamaciones que juzgó oportunas, no

tardó en convencerse de que tales manifestaciones eran la expresión del patriotismo y de la energía nacional de la República. Desistiendo entonces de sus primeras gestiones, se contrajo á reclamar contra ocultos y vedados planes que creía haber descubierto y aseguraba encaminarse á perturbar el orden público y á provocar un rompimiento entre Chile y España. Mi Gobierno creyó entonces que debía limitarse á asegurar á V. S. que sabría conservar en todo caso ese orden y la dignidad del país. Y como posteriormente V. S. declaró que no había intentado promover reclamaciones, sino sólo dar avisos amistosos, cuyo espíritu no se había apreciado como era debido, mi Gobierno se felicitó de tal declaración, sintiendo únicamente que las amistosas advertencias de V. S. no hubieran encontrado, para manifestarse, términos más apropiados á su verdadero espíritu.

Ahora, dando de mano á los objetos de las anteriores discusiones, empieza V. S. por significar la pena que le han causado algunos párrafos de mis oficios de 28 y 31 de Mayo último, por la ambigüedad de sus conceptos. No indicándose en qué consista esta ambigüedad, mal podría ocuparme en desvanecerla. El silencio guardado á ese respecto me es tanto más sensible, cuanto que, animado de un espíritu de franqueza y lealtad, que esperaba fuese bien estimado por V. S., he procurado ser siempre en mis comunicaciones preciso y claro, y me habría complacido ahora en disipar toda duda proveniente de ellas.

La prensa periódica goza en Chile de una amplia libertad, garantida no sólo por las leyes secundarias, sino además por la carta fundamental. El Gobierno, por lo mismo, sólo asume la responsabilidad de los conceptos emitidos en el periódico oficial titulado *El Araucano*. Me complacia en creer que esta explicación, dada ya anteriormente, hubiese bastado á disipar la idea de atribuir al diario *Independiente* un carácter oficial, á la cual, por otra parte, ha quitado todo fundamento el mismo diario, declarando repetidas veces que no obedece á ninguna influencia gubernativa, aún cuando haya sido redactado hasta hace pocos días por el oficial mayor del Ministerio del Interior.

Considera V. S. que «las cosas han llegado á un punto en que es indispensable desaparezca la ambigüedad, y que el Gobierno de S. M. sepa terminantemente á qué atenerse.» Por eso desea V. S. conocer desde luego la conducta que haya de observar mi Gobierno con las naves que manda el Almirante Pinzon, ú otras de S. M. Católica, en el caso de que vengan á los puertos de la República para proveerse de carbon, víveres y demás objetos necesarios. En verdad, el estado de cosas, que ha creado la ocupación de las islas de Chíncha por fuerzas navales de España, es ambiguo, indefinido, y sobre todo embarazoso para las relaciones internacionales de los Estados vecinos al Perú y del Perú mismo.

Razon tiene, pues, V. S. para desear que cese una situación tan indeterminada y enojosa. Pero tal situación, no provocada en manera alguna por la República, es obra exclusiva de la conducta de los agentes oficiales de S. M. Católica en el Perú; y solamente ellos ó su Gobierno pueden ponerle un término conveniente. Que la solución del conflicto será conforme á la ilustración y equidad del Gobierno de V. S., es una expectativa que el mio se ha apresurado á manifestar desde un principio. Pero mientras los

hechos no vengán á justificar esta confianza, sería poco cuerdo entregarse á ella sin reserva ni prevision. El proceder excepcional de los agentes españoles en la ocupacion de las islas aconseja á mi Gobierno la adopcion de medidas tambien excepcionales, que le permitan consultar juntamente los intereses legítimos del Perú, á que están ligados los suyos propios, y el mantenimiento de sus buenas relaciones con España, en cuanto sean conciliables con su honra y seguridad. Consecuente á tan plausibles propósitos, mi Gobierno no se halla dispuesto á proporcionar á los buques del Almirante Pinzon, ni á los que deban venir á reforzarlos, los auxilios bélicos necesarios para proseguir operaciones hostiles contra el Perú, que, segun el curso que tomen los sucesos, pueden llegar á afectar la independendencia ó la integridad territorial de aquella República. Cualquiera otra conducta de su parte sería contraria á sus deberes de buena vecindad para con el Perú, á su propia conveniencia y á la de la América, al paso que le pondria en contradiccion consigo mismo, haciéndole aceptar implícitamente y fomentar las consecuencias de un hecho á que ha estado muy léjos de prestar aprobacion.

Al autorizarme mi Gobierno para hacer la declaracion anterior, á que en ninguna manera se creia obligado, ha querido tan sólo dar una prueba más de la sinceridad de sus propósitos y de su empeño en conservar la buena inteligencia entre Chile y España. Procediendo así, obedece á las inspiraciones de la política tradicional de la República, que, moderada, equitativa, deferente y conciliadora hasta donde lo permitia la dignidad nacional, ha sabido siempre respetar los derechos de todas las naciones, grandes ó pequeñas, y mantener con ellas una paz honrosa. Merced á tal política, Chile ha podido granjearse entre los pueblos civilizados la aprobacion y consideraciones que nunca dejan de tributarse á un Estado que busca su bienestar y engrandecimiento en los principios de justicia y en el leal cumplimiento de sus obligaciones. Guiado por la misma política, mi Gobierno espera poder cumplir con lo que debe, por una parte, á su país y á la América, y por otra, á sus relaciones de amistad con España. Sin anticiparse á la resolucion del Gobierno de S. M. Católica, que debe venir á dar á la cuestion su verdadero carácter, ni declararse desde luégo ajeno á un acto cuyo valor y alcance dependen de esa futura resolucion, se limita, pues, á aguardar que las determinaciones del Gabinete de Madrid zanjarán satisfactoriamente un conflicto más y más sensible cada dia, y le permitirán continuar cultivando la amistad y buena correspondencia entre Chile y España.

Por último, ha traído V. S. á consideracion los enganches que se hacian en Valparaíso para aprestar una expedicion que, á bordo de la goleta chilena *Dart*, fuera á hostilizar la escuadra que ocupa las islas de Chincha. Esperaba V. S. que mi Gobierno, no sólo impidiera la salida del buque, sino que mandaria « instruir el competente sumario para esclarecer hechos de tanta gravedad y trascendencia. » Á este respecto me bastará asegurar á V. S. que, tanto el buque expresado, como los pasajeros que llevaba á su bordo, partieron de Valparaíso completamente desarmados. En cuanto al propósito de tal expedicion, apénas se concibe que pudiera ser el de ir á hostilizar la escuadra española que ocupa las islas de Chincha. Atacar dos fuertes buques de guerra con una pequeña embarcacion mercante, tripulada por hombres sin armas, es un proyecto cuya

ejecucion no puede alarmar á nadie. Pero, sean cuales fueren las intenciones de los pasajeros del *Dart*, al dejar las costas de Chile, usaban de la libertad que el derecho público les acuerda para trasladarse adonde mejor les plazca, y no estaba en las atribuciones de mi Gobierno rastrear sus intenciones, ni coartarles semejante libertad, sino sólo impedir, como lo ha hecho, que lleváran consigo elementos de guerra.

Expediciones análogas á la que condujo el *Dart*, salen con frecuencia de la República para la costa del Perú, de Bolivia y otras del Pacífico, sin que tengan el carácter que V. S. atribuye á la referida.

Con sentimientos de distinguida consideracion etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile: 4 de Julio de 1864.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: Acabo de recibir la nota de V. E. de hoy, en contestacion á la mia, 8 del pasado, y tengo el sentimiento de manifestar á V. E. que ha hecho de mis anteriores comunicaciones apreciaciones contrarias al verdadero espíritu con que fueron redactadas: me hallo, por tanto, en la necesidad de significar á V. E. que incurre en error al decir que se vió precisado á pedirme explicaciones sobre los sucesos de Chincha, siendo así que fuí yo quien espontáneamente las di en mi primera nota, á fin de que no se extraviase la opinion, imprimiendo á aquellos actos un carácter de gravedad y hostilidad hácia Chile, basado sobre hipótesis imaginarias.

No es ménos inexacto el concepto que V. E. emite de que, « desistiendo de mis primeras gestiones, me contraje á reclamar contra ocultos y vedados planes, etc. » Desde un principio, y despues y siempre, mi único objeto fué insinuar á V. E. que el Gobierno de la República, con su silencio, dejaba extraviarse la opinion, y que si no le ponía el oportuno correctivo, podria verificarse el conflicto que yo trataba de evitar.

Como V. E. ha dejado sin respuesta las categóricas preguntas que últimamente le hice, como se extiende en consideraciones hipotéticas no contenidas en los tratados de Chile con España, y como hasta cierto punto, si ambiguas fueron las anteriores notas de V. E. acerca de la actitud de Chile para con mi Gobierno y sus fuerzas navales, lo es mucho más la á que contesto, deplorando el que la lealtad del Gobierno de S. M. y mi franqueza hayan sido estimadas con tan singular criterio, y estando en contradiccion lo que V. E. me manifiesta sobre la salida del *Dart*, con lo publicado por suplemento y por los periódicos, y con los datos que se me han suministrado; careciendo yo de

instrucciones especiales sobre la cuestion hispano-peruana, pasaré á mi Gobierno la citada nota de V. E., como lo he hecho con las anteriores, y esperaré las órdenes que el Gobierno de S. M. tenga á bien darme.

Admita V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago : 7 de Julio de 1864.

Señor :

Tengo el honor de acusar recibo del oficio de V. S. fecha 4 del presente, en que, refiriéndose á mi comunicacion de la misma fecha, consigna V. S. algunas ligeras observaciones sobre ella, y acaba por anunciarme que va á trasmitirla á su Gobierno, en atencion á que carece de instrucciones especiales sobre la cuestion hispano-peruana.

Aunque el contenido del oficio de V. S. es susceptible de rectificaciones, prefiero abstenerme de hacerlas, para poner término á una discusion que no habria ningun provecho en prolongar más tiempo. Creo, por otra parte, secundar así las miras de V. S.

Con sentimientos de distinguida consideracion etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA ESPAÑOLA EN
EL PACÍFICO.

Santiago de Chile: 16 de Julio de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Confirmando á V. E. el contenido de mi despacho fecha 25 de Mayo último, y sin haber tenido con posterioridad oficio alguno de V. E., le dirijo el presente, incluyéndole el *Ferrocarril* de 16 de este mes, en el cual se han publicado las notas que he pasado al Gobierno de esta República, y contestaciones que he recibido á consecuencia de la actitud que la escuadra de S. M., del digno mando de V. E., ha tomado cerca del Gobierno de la República del Perú. V. E., impuesto por ellas del espíritu de los habitantes de esta República y su Gobierno, apreciará debidamente las relaciones

que hayan podido mediar ó medien en lo sucesivo entre V. E. y el Encargado de Negocios de Chile cerca del Gobierno peruano. Careciendo de noticias oficiales de V. E. y de instrucciones del Gobierno de S. M., he creido conveniente suspender con el de ésta la discusion de las incidencias del conflicto hispano-peruano, tanto porque tengo hechas cuantas reclamaciones he juzgado necesarias, cuanto porque, llegadas las explicaciones á un punto crítico, es indispensable, ó aceptarlas, ó exigir perentoriamente la retractacion de los singulares actos y doctrinas sobre ellos emitidos. He dado cuenta de todo al Gobierno de S. M., y esperaré sus órdenes.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Madrid : 14 de Octubre de 1864.

Me he enterado del despacho de V. S., núm. 58, de 19 de Julio último, al cual acompaña copia de la nota de ese Gobierno, referente á la cuestion del abastecimiento de víveres y combustible para nuestra escuadra en los puertos de esa República.

La conducta de V. S. en este asunto debe ser la siguiente :

Declarar al Gobierno de Chile que el de S. M. entiende que las potencias neutrales están obligadas á permitir se provean en sus puertos los buques de las beligerantes de los dos citados artículos, que no están comprendidos en el contrabando de guerra.....

Dios etc.

(Firmado.) A. LLORENTE.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 1.º de Agosto de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Despues del último despacho que tuve la honra de pasar á manos de V. E. en 16 de Julio próximo pasado, núm. 58, nada de particular ha ocurrido en esta República sobre la cuestion hispano-peruana, por lo cual me limito hoy á dirigir á V. E. aquel duplicado.

Acabo de saber confidencialmente que el Ministro Plenipotenciario del Perú en esta República ha recibido poderes de su Gobierno para celebrar con el de Chile un tratado de alianza ofensiva y defensiva, pero tambien se me ha dicho que esto sólo tiene por objeto distraer la opinion pública, y que no se llevará á debido efecto.

Procuraré averiguar cuanto sobre lo expuesto me sea dable, y lo elevaré al superior conocimiento de V. E.

Reitero á V. E. la protesta de mi distinguida consideracion etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE ESPAÑA EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 1.º de Agosto de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : En mi despacho, núm. 58, de 16 de Junio próximo pasado, tuve la honra de incluir á V. E. varios números del diario *El Ferro-carril*, conteniendo la correspondencia cambiada entre esta Legacion y el Gobierno de la República, sobre la cuestion hispano-peruana, y discusion á que habia dado lugar en la Cámara de Diputados. Adjuntos encontrará V. E. dos ejemplares del periódico oficial *El Araucano*, publicando la misma correspondencia, que no fué posible enviar el correo pasado por no haber salido á luz aún; y al hacerlo ahora, creo conveniente advertir á V. E. que en *El Ferro-carril* se notan vários errores de imprenta, que me inclino á creer son más bien intencionales que casuales, como asimismo la omision de la nota que me fué dirigida por el Ministro de Relaciones Exteriores en 11 de Mayo, cuya copia remití oportunamente á V. E., y que tambien omite *El Araucano*.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE ESPAÑA EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 16 de Agosto de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Tengo el honor de acompañar á V. E. duplicado de mi despacho número 61, debiendo significar á V. E. que en la última quincena nada de particular ha ocurrido que merezca ponerlo en su superior conocimiento.

Ayer mañana llegó á ésta la correspondencia de la mala de Europa; y con ella recibí la circular de V. E. de 25 de Junio último, núm. 39, y la *Gaceta* del mismo dia, en que está inserto el discurso que V. E. pronunció en el Senado el 21, en respuesta á la interpelacion del Sr. Marqués de Molins, sobre los sucesos del Perú.

Igualmente he recibido la circular de V. E., fecha 24 del citado Junio, número 40, con la copia que se dignó incluirme del despacho que pasó á manos de V. E. el Sr. Don Eusebio Salazar y Mazarredo, relatando lo ocurrido en el viaje que últimamente verificó desde el Callao á Colon.

He leído con la mayor atencion y satisfaccion el brillante discurso de V. E., ya citado, del 21 de Junio, y la enunciada circular del 24; y me he complacido tanto más, cuanto que todas mis comunicaciones con este Gobierno las he basado en los principios que V. E. se sirve preceptuarme, para que en ellos me inspire y modele á ellos mi conducta política: procuraré llenar completamente las órdenes de V. E. y tenerle al corriente de lo que acontezca, digno de su superior conocimiento.

Por haber recibido ayer la expresada circular de V. E., fecha 24 de Junio, ser dia festivo, y hoy ocupadísimo con la expedicion de la correspondencia que sale mañana del puerto de Valparaíso para Europa, no me ha sido posible dar lectura de ella al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y dejarle copia, lo que efectuaré en primera oportunidad.

En uno de mis despachos anteriores manifesté á V. E. que el General Herran, de la Nueva Granada, habia sido comisionado por el Gobierno del Perú para pasar á California y adquirir á todo trance buques de guerra, con objeto de reforzar su escuadra; hoy puedo asegurar á V. E. que por avisos exactísimos de 4.º de Julio último, que he recibido de aquel punto, sé que dicho General ha comprado á un exorbitante precio el buque de vapor *El Colombo*, de la fuerza de 196 caballos, recientemente construido, y en aquella fecha se estaba armando en guerra con cinco piezas de artillería del mayor alcance, el cual saldria para el Perú hácia el 15 del presente. El citado General continuaba gestionando la compra de otros dos vapores.

Sé tambien de la manera más positiva que el elocuente discurso de V. E., ya enunciado, de 21 de Junio, ha causado profunda impresion en este Gobierno, quien vacila acerca de la actitud que debe tomar.

Los clubs patrióticos tuvieron ayer reunion extraordinaria, en la que se pronunciaron calorosos y belicosos discursos; y nombraron comisiones para que se acercasen al Gobierno y estimulasen su celo en el mismo sentido; y temiendo que esto no sea suficiente, están organizando una gran manifestacion popular, que tendrá lugar en el paseo público, el próximo Domingo, para comprometer al Gobierno á que secunde sus miras.

En mis anteriores despachos he insinuado á V. E., y repito en éste, que en caso de que se rompan las hostilidades con el Perú, el Gobierno de ésta será obligado por los clubs á hacer suya la causa de aquel, y por consiguiente, nuestros buques de guerra no podrán proveerse de víveres ni carbon de esta República, por lo cual será necesario que les sean remitidos desde Europa, y en tal caso convendrá que salgan despachados

con destino á Guayaquil ó Acapulco, é instrucciones para descargar en Chincha, regresando con carguo de guano.

Tambien creo de mi deber reiterar á V. E. que, no conociendo estas Repúblicas á España, ó sean sus fuerzas navales y terrestres, sino por la equivocada opinion que de ellas se les ha inculcado desde su independencia, sería indispensablemente preciso que, al ménos, una docena de buques de guerra de alto bordo se reuniesen en el Pacífico, para tener á raya la soberbia é impotencia de estas Repúblicas; y digo á V. E. que serian absolutamente indispensables, no para vencerles en combate naval, sino para darles idea de nuestro poderío, y evitar las tropelías que, indudablemente, se cometerán en otras Repúblicas contra nuestros nacionales, y las cuales obligarán á España á sostener, más tarde, reclamaciones que le irrogáran más sacrificios que los que ahora le causaria el envío de las expresadas fuerzas.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 1.º de Setiembre de 1864.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: Tengo la honra de remitir á V. E. duplicado de mi despacho de 16 Agosto, núm. 66.

En la presente quincena nada de particular ha ocurrido digno de ponerlo en el superior conocimiento de V. E.

El 18 del corriente tuve una entrevista oficial con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República, y en ella le dí lectura y dejé copia de la circular de V. E. fecha 24 de Junio último, y evité la discusion á que le vi inclinado, porque lo creí conveniente al mejor servicio de S. M., despues que habia cesado toda polémica oficial en este asunto, hasta recibir instrucciones particulares de V. E.

Este Gobierno, como tengo manifestado á V. E., abriga grandes deseos de conservar la mayor neutralidad en el conflicto hispano-peruano y su amistad con España; pero se ve impelido por la prensa, por las cámaras y los clubs á salir de la política espectante que ha adoptado, y tomar parte activa en el indicado conflicto; por lo tanto todos sus actos tienden á aplazar la cuestion.

Ultimamente ha acordado mandar dos Ministros Plenipotenciarios, uno á Lima al Congreso americano que allí va á reunirse, y otro á Buenos-Aires y al Brasil; para el primero ha sido elegido el Sr. D. Manuel Montt, último Presidente de la República en el pasado decenio, y para el segundo el Sr. D. José Victorino Lastarria: creo que ambos

nombramientos tienen sólo por objeto tranquilizar la opinión pública, sondear la de los demás Gobiernos americanos, y muy principalmente el del Perú, antes de tomar resolución alguna.

Reitero á V. E. la protesta de mi más distinguida consideración y pido á Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 1.º de Setiembre de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mío : Después de escrito el despacho núm. 69, ha llegado á mis manos el periódico titulado *San Martín*, que acaba de darse á luz como órgano del partido exaltado, ó sea ultra-liberal, que desea á todo trance la guerra, con el fin de ver si á la sombra de ella puede encumbrarse al poder.

Acompaño igualmente á V. E. un número del periódico *Mercurio*, en el cual se publican las resoluciones de los clubs sobre los puntos ó bases en que se ha de organizar el Congreso americano que va á tener lugar en Lima.

Mi opinión es que, como cada uno de los representantes que allí se reunirán va con ideas de pura conveniencia, no podrán uniformarlas, y á nada arribarán.

Reitero á V. E. las seguridades etc.—Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Madrid : 11 de Noviembre de 1864.

Los despachos de V. S. en que trata de la actitud de ese Gobierno respecto de España con motivo de los sucesos del Perú, y el tono violento é injurioso de los artículos publicados por algunos periódicos de ese país, particularmente el *San Martín*, dan á conocer la existencia de un partido de ideas exageradas, que ya sea por verdadera pasión política, ó ya espírita de oposición al actual Gobierno de Chile, demuestra una hos-

tilidad á España que hace temer con fundamento desmanes y atropellos contra las personas é intereses de los españoles establecidos en Chile, si, como pudiera suceder, llegase el caso de un rompimiento de hostilidades entre las fuerzas españolas y las del Perú.

El Gobierno de S. M., que, segun habrá V. S. visto por mis comunicaciones anteriores, desea conservar buenas y amistosas relaciones con el de esa República, se veria en el deber de alterar su propósito si, contra toda razon y todo derecho, llegasen á ser los españoles en ese país objeto de insultos ó violencias que no hubiese querido ó sabido prevenir el Gobierno chileno.

A fin, pues, de impedir, en cuanto sea posible, que sobrevengan conflictos innecesarios por consecuencia de indisculpables abusos de fuerza cometidos en daño de extranjeros pacíficos, se servirá V. S. manifestar á ese Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en la forma que estime más oportuna, que el Gobierno español tiene fija su atención en esos hechos, que demuestran una injusta é inmotivada malevolencia hácia los españoles, y que celoso del cumplimiento de sus deberes, adoptará las medidas necesarias para la defensa de las personas é intereses de los súbditos de S. M. residentes en Chile, empleando al efecto los medios que requiera el carácter de los agravios ó daños que se les infieran.

Esta manifestacion, que deberá V. S. hacer en términos enérgicos, no ha de tener, sin embargo, carácter alguno de provocacion, porque sería impropia de la dignidad de España y contraria á sus miras. No reconoce otra causa que el deseo de evitar mayores males, haciendo conocer al Gobierno de Chile que el de S. M. no tolerará vejaciones ni ofensas contra los españoles. Y para que esta actitud de España, como tambien cualquier medida ulterior que reclamen los acontecimientos, tengan todo el carácter de justas y necesarias, convendrá que V. S., valiéndose de los medios que juzgue oportunos, recomiende eficazmente á los españoles establecidos en esa República la mayor circunspeccion en estas circunstancias, un retraimiento completo en las cuestiones políticas, y la prudencia y cordura que son indispensables, para que en ningun caso pueda decirse que su conducta ha dado ocasion al desenfreno de las pasiones políticas.

Del cumplimiento de este encargo se servirá V. S. dar oportuna cuenta á este Ministerio.

Dios etc.

(Firmado.) ALEJANDRO LLORENTE.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO

Santiago de Chile : 16 de Setiembre de 1864.

Excmo. Señor :

Tengo la honra de pasar á manos de V. E. duplicado de mis despachos de 4.º del corriente, números 69 y 70.

Por parte del Gobierno de esta República, nada de particular ha ocurrido en la presente quincena que merezca llamar la atencion de V. E.

Como la prensa goza en esta República de una libertad inmensa, y como amenazase con desmanes y desacatos á los buques de S. M. que por horas se esperan en estos puertos, me acerqué extraoficialmente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de explorar las ideas del Gobierno respecto á las dichas insinuaciones de la prensa; y me aseguró que las deploraba y no participaba de ellas; que se habian comunicado las mas estrictas instrucciones á las autoridades de los puertos marítimos, á fin de que ejerciesen la más activa vigilancia para evitar se les irrogase la menor ofensa.

En mi anterior comunicacion incluí á V. E. el núm. 4.º del periódico *San Martin*, que aparece en Valparaíso como órgano del partido ultra-liberal; y hoy le remito nuevamente los números 2, 3, 4 y 5 que se han publicado despues. Es imposible pueda expresar á V. E. la indignacion que me causó su lectura, por las infames imputaciones que hace á S. M. la Reina (Q. D. G.) y á su augusta Madre. Tuve con este motivo una conferencia privada con el Sr. Ministro de Relaciones, y le signifiqué la infamia y gravedad de dicha publicacion. Me manifestó que, así él como el Gobierno y las personas sensatas del país, lamentaban tan inicuos extravíos, pero que desgraciadamente no tenian para contenerlos otro camino que acusarlo ante el Jurado, y que sólo el fallo de éste es el que lo condenaria ó absolveria; y como si esto último aconteciese, no se hallaba dispuesto el Gobierno á llevar á los tribunales superiores la defensa de la honra de SS. MM., le indiqué que en el periódico oficial deberian reprobar y censurar tan punible desacato.

No sé si lo verificarán, en vista del temor que tienen á perder el aura popular. Ya en otra ocasion no muy lejana, los Representantes de Prusia y Francia se han visto colocados, por las injurias lanzadas contra sus ilustres soberanos, en igual situacion que yo, y tuvieron que resignarse á guardar silencio; y ellos y yo nos hemos dolido de la situacion en que, por falta de medios represivos en su legislacion, se dejan impunes tan atroces delitos en estas desgraciadas Repúblicas.

Como carezco completamente de instrucciones de V. E. sobre los sucesos de este país, los que empecé á trasmitir á V. E. en 4.º de Mayo último, procuro sólo llamar sobre todo la atencion de este Gobierno, sin entablar perentorias reclamaciones, á fin de dejar expedita la accion del Gobierno de S. M. y poder obrar únicamente segun me lo preceptúe, con verdadero conocimiento de causa.

Reitero etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 1.º de Octubre de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Tengo el honor de pasar á manos de V. E. duplicado de mi despacho fecha 16 de Setiembre, núm. 74.

Sensible me es tener que manifestar á V. E. que el Gobierno de esta República no impuso el menor correctivo al inmundo periódico denominado *San Martin*, del cual tengo mandados á V. E. los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º; y como continuase la publicacion, dirigí al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la nota fecha 21 de Setiembre, que acompaño en copia núm. 1 : me contestó en 24 la adjunta núm. 2; y el dia 27 le pasé la que incluyo á V. E., núm. 3.

Envio igualmente á V. E. los números 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del referido *San Martin*, para que se persuada de la justa indignacion que en mi ánimo y en el de todos los españoles ha producido tan cínico papel.

El núm. 9.º debió haberse publicado dos dias há, y no ha salido aún á luz, ignoro el porqué. Remito á V. E. un ejemplar de la ley de imprenta vigente, á los fines consiguientes.

Ya tengo manifestado á V. E. que el expresidente último, Sr. D. Manuel Montt, habia sido nombrado Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno del Perú, para la celebracion del Congreso americano; salió de ésta el 17 del pasado en la fragata de guerra de Chile *La Esmeralda*. Antes de su partida vino á verme, y correspondí su atencion; y me significó que, deplorando el conflicto hispano-peruano y la manera como habian sido ocupadas las Chinchas, sin prévia declaracion de guerra ni agotada la discusion, iba animado del deseo de ver si podia contribuir á que terminase honrosamente.

Anteayer se publicó el adjunto suplemento núm. 4, anunciando el arribo á Lota de la corbeta *Vencedora*; ignoro de alguna manera oficial si para proveerse de carbon habrá hallado las dificultades que el mismo parte expresa; pero temo que sean ciertas, en atencion á que en el periódico titulado *Ferro-cárril* se ha publicado la declaracion de neutralidad, y considerado el carbon de piedra como contrabando de guerra; copia núm. 5.

Aguardo que este Gobierno me comunique dicha declaracion, ó que se publique en el periódico oficial, para manifestar que no puede haber neutrales donde no hay beligerantes, ó aquello que crea más conveniente al mejor servicio de S. M., segun lo que me indiquen las noticias que espero.

Tengo el pesar de manifestar á V. E. que no ha llegado á mis manos contestacion alguna de V. E. á los despachos que he tenido la honra de dirigirle desde el 1.º de Mayo último, por cuyo motivo me hallo perplejo para expedirme con el acierto que deseo; mas persuádase V. E. que no dejaré sin protesta todo acto que la merezca, aplazando, sí, la resolucion de todo asunto, hasta recibir órdenes expresas de V. E.

Reitero á V. E. lo que he tenido el honor de insinuarle en mis anteriores despachos : rotas las hostilidades con el Perú, cesará la neutralidad de este Gobierno; y es necesario el envío de fuerzas imponentes marítimas para darles una leccion severa á estas Repúblicas, que están tan insolentes porque nos consideran débiles.

En este momento acabo de recibir la declaracion de que dejo hecho mérito á V. E., y le envio copia íntegra, así como de la nota con que se me ha pasado : son números 6 y 7.

Reitero á V. E. la protesta de mi más profundo respeto, y pido á Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago : 21 de Setiembre de 1864.

Muy señor mio : Apénas apareció el número 4.º del libelo infamatorio denominado *San Martin*, periódico popular que se publica en Valparaíso; creí que en una república como Chile, regida por leyes que ponen en manos de la autoridad la suma de poder necesaria para castigar y prevenir los crímenes, y con un Gobierno conocidamente ilustrado, no podria pasar sin el más severo correctivo y condigna pena, un papel cuya circulacion subleva los nobles sentimientos de las personas honradas de todos los países cultos.

Empero, habiéndose publicado hasta el número 6, y viendo, con sorpresa, que el Supremo Gobierno no ha tomado medida alguna, y que ni la prensa oficial ni la nacional han execrado tan insanos extravíos, es llegado el caso de dirigirme á V. E., como lo verifico, incluyéndole los seis números que han circulado, y que contienen crímenes penados por la ley de imprenta vigente, en su título III, art. 22.

Si en dichos libelos no se hubiesen herido vivísimamente las altas afecciones por las cuales todo español estará dispuesto á verter en su defensa hasta la última gota de su sangre, hubiera omitido la presente nota.

Es digna de respeto la prensa que se encierra en los límites que le traza la ley; pero no lo es aquella que, fingiendo patriotismo, aviva los odios, conculca todos los derechos, se introduce en la vida privada, y excitando, en fin, todas las pasiones, crea conflictos lamentables.

Sírvase V. E. aceptar etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 24 de Setiembre 1864.

Señor :

De acuerdo con las instrucciones que he recibido de S. E. el Presidente de la República, tengo el honor de contestar la nota de 21 del presente, por la cual se sirve V. S. llamarme la atención al periódico que con el título de *San Martín* se publica en Valparaíso.

V. S. la visto con sorpresa, según me asegura, que mi Gobierno no haya tomado medida alguna en contra de la publicación mencionada. Me permitirá V. S. decirle que no encuentro fundada semejante sorpresa. Ya he manifestado á V. S. repetidas veces que la prensa periódica de Chile se encuentra colocada en una situación del todo independiente de la acción gubernativa. La amplia libertad de que disfruta sólo se halla limitada por la ley; y los abusos que haga de tal libertad sólo pueden ser calificados y reprimidos por el tribunal correspondiente. A este tribunal deben ocurrir cuantos se juzguen lastmados por esos abusos.

Me dice V. S. que considera llegado el caso de dirigirse á este Departamento, incluyendo, como incluye, «los seis números del *San Martín* que han circulado, y que contienen crímenes penados por la ley de imprenta vigente, en su título III, art. 22.» No sé si lebo ver en esas palabras de V. S. el propósito de pedir á mi Gobierno que ordene a funcionario judicial competente entablar acusación contra el periódico citado. Si tal ha sido su intención, ruego á V. S. se sirva expresármela terminantemente é indicarme los pasajes del *San Martín* que, á su juicio, sean dignos de ser acusados. Sin la formal petición de la parte ofendida, mi Gobierno no se creería facultado para mandar entablar acusación alguna, por más que deploro muy de veras y considere muy censurable el giro que aquel periódico ha dado á las discusiones de la prensa.

Con tal motivo etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile: 27 de Setiembre de 1864.

Muy señor mio: En desempeño de mi misión de paz cerca del Gobierno de Chile, cumplí con mi deber al dirigirle la nota fecha 21 del corriente, incluyéndole los seis

números del *San Martin*, sobre los que llamé especialmente la atención de V. E., nota que se ha servido V. E. contestarme el 24.

La libertad de imprenta en esta República tiene sus límites; y todos ellos, así como las leyes de derecho penal, y las de decoro y conveniencia, se han quebrantado y continúan quebrantándose en el referido *San Martin*.

Las altas afecciones de los españoles, de que hablé á V. E. el dia 21, son tan sagradas, y han sido y son tan villana y cínicamente lastimadas, que me creeria deshonrado si las consignase por escrito; pero no omitiré el significar á V. E. el profundo desagrado y enojo con que mi Gobierno y la España toda verán que el de V. E., ni aún despues de mi citada nota, haya hallado medios de reprimir la publicacion de tan insolentes escritos, acaso los únicos en el mundo civilizado que en ocho números consecutivos se hayan circulado sin correctivo.

Tanto los números del *San Martin*, de que dejo hecho mérito, como el 7.º y 8.º, que hoy paso á manos de V. E., no sólo son penados por el art. 22 del título III de la ley de imprenta, sino tambien por los 1.º, 2.º, 4.º y 8.º del título I.

Al Gobierno de V. E., y no á mí, incumbe escogitar el modo de castigar tan inauditos atentados.

Protesto ante V. E. de las injurias que en el *San Martin* se han prodigado y prodigan á España, su Gobierno, etc., y deploro el conflicto causado con su alevosa y pérfida publicacion, creada con toda prevision para ocasionarlo.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

TELÉGRAMA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO DE CHILE «EL INDEPENDIENTE».

Valparaíso : 28 de Setiembre de 1864.

Barbari ad portas. El vapor *Callao*, procedente de los puertos del Sur, fondeado en esta bahía, comunica la siguiente importante noticia, que nos apresuramos á comunicar á nuestros lectores:

El 24 del presente fondeó en Coronel la fragata de guerra española *Vencedora*, de tres cañones de grueso calibre y 130 hombres de tripulacion.—Por dicho de su comandante, dos fragatas más y un transporte con pertrechos de guerra, debian de haber pasado directamente á las islas de Chincha.—En Lota y Coronel, sus patriotas habitantes se negaron rotundamente á venderles carbon.

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

27 de Setiembre de 1864.

Á todos los que las presentes vieren, salud.

Considerando :

1.º Que conforme á los principios y reglas adoptadas generalmente por las naciones civilizadas, el carbon de piedra que se destine á las naves públicas de un Estado, ocupadas en operaciones hostiles contra otro Estado, debe considerarse, y en efecto ha sido considerado como un artículo de contrabando de guerra;

2.º Que en vista de los últimos actos y declaraciones que respectivamente han hecho los Gobiernos del Perú y de España, de la reciente ley promulgada en aquella República, y de los refuerzos que el Gabinete de Madrid envia á la escuadra que ocupa las islas de Chíncha, no puede dejar de reputarse á los dos países mencionados, sino en un estado de guerra declarado, en hostilidades de hecho; y

3.º Que es un deber de leal neutralidad impedir que se haga el contrabando de guerra, extrayendo de las costas de Chile carbon de piedra destinado á las naves de alguno de los beligerantes;

He venido en expedir la siguiente declaracion :

1.º El carbon de piedra que se destine á la provision de las naves públicas de un Estado empleadas en operaciones hostiles contra otro Estado, es un artículo de contrabando de guerra.

2.º No será lícito extraer de las costas de Chile cantidad alguna de carbon de piedra que tenga tal destino.

3.º Las autoridades de la República á quienes concierna, adoptarán las medidas necesarias para que la presente declaracion no sea contrariada ni eludida.

Dada en la Sala de mi despacho, en Santiago, á veinte y siete de Setiembre del año de Nuestro Señor de mil ochocientos sesenta y cuatro.

(Firmado.) JOSÉ JOAQUIN PEREZ.

(Firmado.) ÁLVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago : 29 de Setiembre de 1864.

Señor :

Tengo el honor de transmitir á V. S. en copia la declaracion que ha expedido S. E. el Presidente de la República acerca del carbon de piedra destinado á los buques de guerra de una nacion que se hallen empleados en operaciones de hostilidad.

Sírvase V. S. aceptar la expresion etc.

(Firmado.) ÁLVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago: 16 de Octubre de 1864.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: Tengo la honra de confirmar á V. E. el contenido de mi despacho, fecha 4.º del corriente, y envío á V. E. duplicado de los documentos números. 1, 2 y 3.

Expresé á V. E. entónces que habia pasado á este Gobierno la nota, copia núm. 3, cuya contestacion incluyo ahora bajo el núm. 4.

A pesar de que el periódico *San Martin* ha continuado publicándose, si bien ménos insolente, como lo demuestran los números 9, 10, 11, 12 y 13; inspirándome en la Real órden de 6 de Agosto, que recibí despues de la salida del vapor, creí prudente cortar la discusion sobre los agravios que se nos han inferido, y dirigí al Gobierno de esta República la nota que en copia va señalada con el núm. 5.

Reitero á V. E. la protesta etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 4 de Octubre de 1864.

Señor:

El contenido del oficio que con fecha 27 del próximo pasado me ha hecho V. S. el honor de dirigirme, no ha permitido á mi Gobierno conocer las verdaderas intenciones de V. S. acerca de la acusacion que puede V. S. pedir se entable contra el periódico titulado *San Martin*. Yo habia rogado á V. E. que se sirviera decirme terminantemente si solicitaba de mi Gobierno que mandase promover la acusacion, y en tal caso, que se sirviera tambien indicarme los pasajes de la publicacion mencionada que deseaba V. S. fuesen acusados. Omitiendo darme una respuesta explícita sobre este punto, ha dejado V. S. á mi Gobierno en la misma incertidumbre en que ántes se hallaba.

Como he insinuado á V. S. en mi oficio anterior, mi Gobierno ha visto con pesar y disgusto el tono violento y descomedido que el *San Martin* ha llevado á las discusiones de la prensa periódica, y muy en especial las innobles ofensas que ha hecho á la Soberana de una nacion amiga. Pero dista mucho de pensar que contra extravíos tan lastimosos sea un correctivo eficaz, ni siquiera oportuno, la acusacion ante el jurado. A su juicio, los desbordes de la prensa deben ser contenidos por la prensa misma, que entregando á la reprobacion y desprecio públicos la injuria y la calumnia, no imprime á

los que las propalan el interesante carácter de víctimas, de que las persecuciones judiciales suelen revestirlos. Tal es lo que pasa en los pueblos que gozan de una completa libertad de imprenta. En todos ellos ocurren de cuando en cuando ejemplos tan deplorables como el que nos ocupa, y el castigo que les inflige la censura de la opinión pública es siempre el más eficaz.

Por otra parte, los abusos de la prensa no son tampoco raros en los países en que se halla sometida á restricciones y trabas más ó ménos estrechas. En España, por ejemplo, la ley de imprenta concedía, hasta hace pocos meses, á las autoridades la facultad de suspender la distribución y venta de cualquier impreso, y la reforma últimamente introducida en la ley sólo ha suprimido esa facultad respecto de los periódicos políticos. Sin embargo, la prensa española se ha hecho notar de mucho tiempo atrás por sus destemplados ataques, por sus denuestos y provocaciones contra los pueblos y gobiernos de las Repúblicas de América. Ninguno de los gobiernos americanos, que el de Chile sepa, ha pretendido hacer responsable de tales abusos al Gobierno de S. M. Católica, á pesar de que la inmediata presión que ejercía sobre la prensa hubiera dado plausibles motivos para reclamaciones sobre el particular.

Por lo demás, mi Gobierno abriga el profundo convencimiento de que su conducta en este ingrato incidente ha sido conforme á los deberes de buena amistad que le ligan con España. Si lamenta los extravíos del periódico en cuestión, cree también que no está en sus atribuciones adoptar medida alguna para reprimirlos, sino á petición de V. S. Fuerte con la íntima convicción que tiene de la lealtad y rectitud de sus procedimientos, reputa infundados los temores de V. S. de que su actitud en este asunto pueda acarrearle el enojo y desagrado del Gobierno y pueblo de España.

Con distinguida consideración etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile: 6 de Octubre de 1864.

Muy señor mío: He tenido la honra de recibir la nota de V. E., 4 del corriente, en contestación á la que dirigí á V. E. en 27 del pasado: dejo tomada acta de ella; y la transmitiré á mi Gobierno, para su debido conocimiento.

Sírvase V. E. aceptar etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M.
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 16 de Octubre de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : A última hora, el 4.º del presente mes, expresé á V. E., y remití copia, que ahora duplico, del decreto expedido por el Gobierno de esta República, declarándose neutral y considerando el carbon de piedra contrabando de guerra. Como esta determinacion, segun mi opinion, ha sido dictada con el fin exclusivo de prohibir á nuestros buques aprovisionarse de víveres y carbon y reparar sus averías, ejerciendo sobre nuestros agentes la más exquisita vigilancia, y haciéndose desentendidos sobre lo que necesite el Perú, creí absolutamente indispensable pasar el 5 del corriente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la nota que en copia tengo la honra de incluir á V. E., número 6.

A pesar de los dias transcurridos, no he tenido contestacion, y he juzgado conveniente no exigirla, ateniéndome á lo ordenado por V. E. en la Real órden de 6 de Agosto último.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago : 6 de Octubre de 1864.

Muy señor mio : Con la nota de V. E. fecha 30 del pasado he recibido la declaracion que el Gobierno de V. E. ha tenido á bien hacer, de que considera el carbon de piedra contrabando de guerra, y tambien de que, considerando al Gobierno de España y al del Perú, si no en guerra declarada, en hostilidades de hecho, es un deber de leal neutralidad impedir que se haga el contrabando de guerra.

Si el Gobierno de la República se hubiese concretado á calificar el carbon de piedra como artículo de contrabando de guerra, me limitaria á objetarle que no hay en las obras de los publicistas ninguna declaracion á este respecto, y que es notorio que las grandes potencias marítimas han establecido, por el contrario, que este combustible es de lícito comercio. Prueba de este aserto es lo practicado durante la guerra de Crimea y lo observado actualmente en la de los Estados-Unidos. Empero, como contiene ademas

doctrinas erróneas y sienta principios contrarios al derecho de gentes, usos y costumbres de las naciones, me veo en la necesidad de hacer á V. E. las observaciones indispensables.

Es bien sabido que el derecho de gentes estatuye que, para que una potencia pueda declararse neutral, es preciso que se hayan roto las hostilidades entre los beligerantes, y notificándose oficialmente la declaracion de guerra por una de las partes. ¿Se hallan en esta situacion el Gobierno de S. M. Católica y el del Perú? Si es evidente que no, y por consiguiente inexacto este supuesto, no lo es ménos que el Gobierno del Perú, sólo ha sido autorizado por el Cuerpo Legislativo para declarar la guerra á la España, cuando se hayan agotado, para transigir el conflicto pendiente, todos los recursos que concede el derecho de gentes. ¿Ha llegado este caso?

Por estas razones me permitirá V. E. le observe que la parte dispositiva, que prohíbe la exportacion del carbon de piedra, es gratuita y extemporánea, é irroga á mi Gobierno y nacionales, perjuicios, que confio evitará el de la República, adoptando las prudentes medidas que la buena fe y el caso exigen, tomando en cuenta que no puede haber neutrales donde no hay beligerantes.

Se presenta además una duda, y es: ¿desde cuándo empiezan á regir los efectos de dicha declaracion? Los cargamentos de carbon, que estuviesen embarcándose y listos para partir ántes de publicada aquella disposicion, ¿cómo son considerados?

Los buques de guerra del Gobierno de S. M. han salido para estas aguas en estado de paz, en prevision de cualquier conflicto eventual, y en la inteligencia de que llegarán á puertos amigos. ¿Está ó no dispuesto el Gobierno de Chile á permitirles libremente la reparacion de sus averías y provision de carbon que necesiten para el viaje que se les ofrezca?

Sírvase V. E. aceptar etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 1.º de Noviembre de 1864.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: El 18 del corriente dirigí al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores una nota, pidiendo que el Sr. Presidente de la República se sirviese designarme dia y hora para poner en sus manos la carta autógrafa de S. M. la Reina, nuestra Señora, en la cual le notifica el efectuado enlace de S. A. R. la Infanta D.^a María Isabel Francisca con S. A. R. el Conde de París. Al momento me contestó que el 20, á la una y media de la tarde, sería recibido en audiencia privada, con el fin indicado.

El día designado me presenté en la sala de despacho de S. E., que le hallé rodeado de sus Ministros de Estado, Justicia y Hacienda.

Como no es práctica que dichos funcionarios asistan á las recepciones privadas, como lo era ésta, noté que S. E. así lo había creído conveniente, atendido el carácter receloso que ha asumido el Gobierno chileno con el de S. M. Fuí recibido con la mayor cordialidad; y después de haber puesto en manos de S. E. la indicada carta autógrafa, le entregué igualmente las dos que con el propio objeto me fueron enviadas anteriormente. Por la primera se le notificaba que S. M. la Reina, nuestra Señora, había dado felizmente á luz, en la madrugada del 12 de Febrero, una robusta infanta, á la que se le pusieron, en la sagrada pila bautismal, los nombres de María, Eulalia, Francisca de Asís, Margarita, Roberta, Isabel; y por la segunda se le daba parte del fallecimiento de S. A. R. el infante D. Felipe Ramon María, hijo de SS. AA. RR. los Duques de Montpensier. Aunque ambas las recibí oportunamente, no creí prudente entregarlas, por la exaltación que en aquellos momentos reinaba en todas las clases, y discusión que sostenía yo con el Gobierno, cual tengo informado á V. E.

Después de terminada mi audiencia oficial, iba á retirarme, cuando S. E. el Presidente me invitó á que continuase, y empezó una conversación privada, en la que á la vez tomaron parte los anunciados Ministros. El Sr. Presidente me dijo, poco más ó menos, que debía yo estar convencido, é informarlo así á V. E., que el desacato que trató de hacerse al pabellón de S. M., el 1.º de Mayo, fué un hecho aislado, que él y su gobierno deploraban; que había hablado con el comandante del cuerpo cívico que lo presencié, y que le había dicho «que él no iba acompañando la reunión popular, sino que volviendo de hacer ejercicio, y unido á dicho pueblo, mandó marcar el paso á su tropa frente á la Legación, para, si el pueblo llegaba á las vías de hecho, poder reprimirlo.» Que él y su gobierno se habían hallado y hallaban en una posición muy difícil, desde los sucesos de Chincha; que deseaban conservar la paz y buena armonía con todas las naciones de Europa, y por consiguiente con la España; pero que el misterio que envolvían todos los actos del Gobierno de S. M., el envío de más fuerzas, y la idea, generalizada en América, de que hay miras europeas para atentar contra la autonomía y libertad de las repúblicas de este continente, habían excitado las pasiones y colocádolos en la necesidad de tener que ponerse en guardia, contemporizando con todos como mejor les había sido posible, hasta saber á qué atenerse.

Que no disculpaba al Perú, y que el Ministro que últimamente allí había mandado, llevaba el especial encargo de obligar á aquel Gobierno á que satisficiera las justas reclamaciones de la España; pero que era necesario que ésta no fuese tan exigente en sus pretensiones, que de acceder á ellas, el Perú quedase humillado, porque esto no conduciría á otra cosa, sino á revivir los rencores y despertar alarmas, que deseaba ver terminar y desaparecer.

En igual sentido se expresaron los Sres. Ministros; y con todos sostuve la discusión amistosa y confidencial, en el sentido que V. E. se sirvió indicarme, é inspirándome en sus circulares de 24 y 25 de Junio último, números 39 y 40.

La audiencia concluyó insinuándome el Sr. Presidente que era preciso que yo traba-

jase por mi parte para que el actual conflicto del Perú terminase pronto y pacíficamente, y que él y su Gobierno no omitirían medio para ello.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores me dijo despues, en su gabinete, que habian oficiado al Sr. Intendente de Valparaíso, para que por cuantos medios estuviesen á su alcance pusiese correctivo al periódico *San Martin*, para conseguir diese otro giro á su publicacion; mas, por los últimos ejemplares que incluyo á V. E., verá que su lenguaje es siempre procaz, insolente y altamente descomedido.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 1.º de Noviembre de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Confirmando cuanto tuve la honra de manifestar á V. E. en mi despacho fecha 16 de Octubre, núm. 82, debo agregar que, á la nota que pasé al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esta República en 6 del mismo mes, y de la cual dí conocimiento á V. E., me ha contestado lo que expresa la copia que adjunto, bajo el núm. 4.

El Sr. Comandante de la goleta de guerra de S. M., *Vencedora*, me remitió el 27 de Setiembre último por el correo de tierra la correspondencia (llegó á mis manos el 20 de Octubre) que habia mediado entre él y el Comandante de armas de la bahía de Arauco, así como la protesta que le dirigió la víspera de su salida del puerto de Lota : son copias números 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º

No teniendo más instrucciones de V. E. para dirigirme á este Gobierno en todos los incidentes que han ido surgiendo á consecuencia de la ocupacion de las islas de Chíncha por la escuadra de S. M., que las que se ha servido preceptuarme en 6 de Agosto, he juzgado oportuno no dejar pasar sin llamar la atencion de este Gobierno, y sin protesta, todo aquello que en mi concepto lo ha merecido ; pero sin arribar á resoluciones terminantes, á fin de que queden expeditas las vias de reclamaciones ó resoluciones definitivas, en el modo y forma que el Gobierno de S. M. lo crea más conveniente ; y con dicha mira pasé al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores la nota de 26 de Octubre, que va señalada con el núm. 7.

El Sr. Comandante general de la escuadra de S. M. en estos mares me ha enviado, con fecha 11 de Octubre, el oficio que mando á V. E. en copia núm. 8. Yo he creido preferible, sobre la publicacion del *San Martin*, dirigir al Gobierno chileno las notas de que he dado ya conocimiento á V. E., más bien que acusarlo al jurado, en el que, atendida

la efervescencia de las pasiones, lo hubieran probablemente absuelto y pronunciado frases que me habrían obligado á entablar reclamaciones, que nos hubieran conducido á la guerra, caso de no haber sido atendidas.

Respecto á lo que el indicado General se sirve insinuarme, sobre la declaracion de este Gobierno, considerando el carbon de piedra contrabando de guerra, he creido ser más acertado no adelantar la discusion sino hasta donde la he llevado, con el fin que he dejado anunciado á V. E.

Al Cónsul de S. M. en Buenos Aires le he informado de la declaracion de este Gobierno fecha 27 de Setiembre, para que dé conocimiento de ella á los señores Comandantes de los buques de guerra de S. M., y al efecto le he dirigido el oficio cuya copia es adjunta, núm. 9.

Este Gobierno envia hoy á sus agentes de Europa cuarenta mil libras esterlinas, para atender á los primeros gastos de la compra de cuatro buques de guerra, y salen ya los oficiales que han de mandarlos hasta esta República.

Acerca de la remision de víveres á la escuadra, no habrá dificultad que no pueda eludirse, ínterin no se rompan las hostilidades. El carbon habrá que comprarlo en tránsito: de ambas provisiones están encargados exclusivamente los comisionados que ha tenido á bien nombrar el Excmo. Sr. Comandante general.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago : 24 de Octubre de 1864.

Señor :

Tengo el honor de responder á las observaciones que, por su oficio fecha 6 del presente, se ha servido V. S. dirigirme acerca de la declaracion de mi Gobierno sobre el carbon de piedra destinado á las naves públicas de un Estado, empleadas en operaciones de hostilidad.

Primeramente, cree V. S. que el carbon de piedra no puede reputarse artículo de contrabando de guerra, porque los publicistas nada dicen á su respecto, y porque es notorio que las grandes potencias marítimas han establecido que tal combustible es de lícito comercio.

Era natural que los autores de derecho de gentes, que escribian hace algunos años, no se contrajesen á decidir si el carbon de piedra era ó no era mercadería de contrabando. Aún no se habia generalizado entónces la aplicacion del vapor á la navegacion

de los buques de guerra. Pero, entre los publicistas que han venido más tarde, no faltan quienes se hayan ocupado en resolver la cuestión. Para no citar más que uno, Roberto Phillimore, el eminente publicista y jurisconsulto inglés, en sus *Comentarios de derecho internacional*, tomo III, núm. 266, después de recordar una Orden en Consejo expedida por el Gobierno británico en 18 de Febrero de 1854, dice lo siguiente: « Es claro también que, según los principios que se han expuesto, el *carbon de piedra* puede, según las circunstancias particulares del caso, teniendo en consideración su cantidad y destino, quedar sujeto á captura. » La Orden en Consejo citada, que se dictó con motivo de la guerra de Crimea, prohibía exportar del Reino-Unido toda clase de armas, municiones y pólvora, provisiones militares y *navales*, y otros artículos pertenecientes á las máquinas de vapor para la marina. Es innegable que entre las provisiones navales debe comprenderse el carbon de piedra; y la manera como el Gobierno británico ha mirado posteriormente este artículo, así lo comprueba.

Porque está muy lejos de ser exacto, como V. S. asienta, que las grandes potencias marítimas hayan declarado de lícito comercio el carbon de piedra. Por el contrario, las reglas, que respecto de él ha seguido la Gran Bretaña en la guerra civil de los Estados Unidos, manifiestan que lo considera mercadería de contrabando, siempre que esté destinado á naves de guerra empleadas en operaciones de hostilidad. Conforme á esas reglas, las autoridades inglesas de Nassau (archipiélago de Bahama) prohibieron, en Diciembre de 1861, al vapor de la armada de los Estados Unidos, *Flambeau*, que se proveyese de carbon de piedra, á pesar de que el Gobierno de los Estados Unidos tenía en aquel puerto un depósito del artículo, y no obstante haberse permitido tomar el que necesitaba á un vapor de comercio de los Estados Confederados. El Gobierno de los Estados Unidos reclamó contra el procedimiento de las autoridades coloniales; pero el Gobierno inglés rechazó la reclamación y aprobó la conducta del Gobernador de Nassau. Voy á permitirle citar á V. S. en parte los términos en que el Principal Secretario de Estado de S. M. Británica explica el caso y justifica el proceder de las autoridades inglesas con el *Flambeau*; en los cuales se encierra la misma doctrina que sirve de fundamento á la declaración del 27 de Setiembre. En un despacho de fecha 25 de Marzo de 1862, dirigido á Mr. Adams, representante de los Estados Unidos en Londres, Lord Russell se expresa como sigue:

« El 13 de Diciembre, el Cónsul de los Estados Unidos dirigió al Secretario colonial una nota, en que se quejaba de que un comerciante había suministrado carbon al buque separatista *Theodora*, y preguntaba si semejante acto no constituiría una infracción de la neutralidad invocada en el caso del *Flambeau*, á cuyo buque, añade, « pedí ayer permiso para suministrarle carbon. »

» El Gobernador dispuso que se mandase una contestación á esta nota, en la cual se establecía la distinción entre los dos casos, y se adhería á la decisión de no suministrar carbon á un buque armado. Se observó que el *Theodora* era un buque mercante que hacía el tráfico con el puerto de Nassau, y que siendo movido por vapor, le era necesario proveerse de carbon para poder proseguir su ocupación como buque de tráfico. Por lo tanto, era perfectamente legal la provisión de ese artículo, necesario para su uso,

hecha por un comerciante en la forma de una operacion de comercio, y no podia interpretarse como una infraccion de la neutralidad.

»Por otra parte, el *Flambeau* era manifiestamente un buque armado al servicio del Gobierno federal. Habia entrado al puerto de Nassau, y habia permanecido allí por algunos dias, sin ninguna necesidad aparente de hacerlo, y las autoridades no habian sido informadas del objeto de su visita.

»El suministro de carbon podria, pues, ser para facilitar sus operaciones de beligerante, y esto constituiria una infraccion de la neutralidad prescrita por el edicto de la Reina de 13 de Mayo último.»

Y luégo añade, terminando :

«Por la anterior exposicion confio en que usted se convencerá de que el único objeto, que tuvieron en mira las autoridades de Nassau, fué guardar una estricta neutralidad. El edicto de la Reina les imponia la obligacion de hacerlo; y la proximidad del puerto de Nassau á la costa americana era una razon más para adherirse estrictamente á sus disposiciones.

»En estas circunstancias, el Gobierno de S. M. no podia negar al Gobernador la aprobacion á que tiene derecho por la conducta que ha observado. La decision final del Gobierno de S. M. sobre esta cuestion está contenida en las reglas y disposiciones expuestas en mi nota á los Lores comisionados del Almirantazgo, de 24 de Enero último. Doy por supuesto que esa nota ha llegado ya al conocimiento de usted, pero la encontrará al fin de los papeles impresos presentados al Parlamento, y en la *Gaceta* de Londres, de 31 de Enero último.»

La declaracion de 27 de Setiembre próximo pasado está, pues, de acuerdo con las reglas que actualmente pone en práctica una gran potencia marítima, la Inglaterra, y que han sido adoptadas por otras naciones poderosas. Tambien está de acuerdo con los principios del derecho de gentes, segun los cuales el carbon de piedra debe colocarse entre aquellas mercaderías de naturaleza mista, igualmente útiles en la paz y en la guerra, y susceptibles de tomar un carácter odioso, por el uso que de ellas se haga. La lona, que pertenece á esta clase, se mira universalmente como mercadería de contrabando (BELLO, parte 2.^a, cap. VIII, § 4). Desde que el empleo del viento en la navegacion se ha reemplazado por el del vapor, el carbon de piedra ha venido á encontrarse en las mismas condiciones que la lona. Esto por lo que toca á la guerra en general, que « en una guerra marítima tienen el carácter de contrabando las naves y toda especie de efectos destinados al servicio de la marina (el mismo, *ibidem*). »

Pasando á la segunda observacion de V. S., convengo con V. S. en que no hay neutrales donde no hay beligerantes; pero no puedo aceptar la doctrina que V. S. establece, de que es necesaria la notificacion oficial de la declaracion de guerra para que un Estado se repunte neutral entre dos naciones que han roto las hostilidades. Siguiendo tan extraña doctrina, no habria neutrales en las guerras que principian *de facto*, sin declaracion alguna, como muchas de las que por desgracia han assolado el mundo.

En rigor, las hostilidades entre España y el Perú quedaron rotas desde el dia en que tuvo lugar la ocupacion de Chincha, que no pudiendo mirarse á la luz del derecho in-

ternacional como un acto de represalias legítimo, era un acto ofensivo y hostil contra aquella República. Si el Gobierno peruano esperó por algún tiempo que el de V. S. pusiese término á la ocupacion y desaprobase la conducta de los que la habian consumado, su expectativa se ha visto ya burlada. En una circular de que V. S. me dió oportunamente copia despues de habérmela leído, el señor primer Secretario de Estado de S. M. Católica ha declarado que España mantendrá la ocupacion miéntras no reciba del Gobierno peruano ciertas satisfacciones, que el Perú ha declarado por su parte no estar dispuesto á dar. Así se manifiesta en várias circulares que el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Perú ha dirigido últimamente al Cuerpo diplomático de su país, las cuales me han sido comunicadas por el Sr. Ministro Plenipotenciario del Perú en Chile, y en su mayor parte han sido publicadas. En tal situacion, no es de presumir que aquella República se resigne á verse desposeida indefinidamente de una parte de su territorio; ántes bien el Art. 4.º de la ley dictada por el Congreso peruano el 7 de Setiembre próximo pasado, prescribe terminantemente al Poder ejecutivo que haga uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios de que pueda disponer, « para defender *con la fuerza* la integridad del territorio nacional de toda agresión ó usurpacion consumada ó que en adelante se intentáre consumir. » Verdad es que la misma ley, en su Art. 2.º, no acepta la guerra con España sino como último medio de obtener la más completa y honrosa satisfaccion por los agravios que los agentes de S. M. Católica han inferido á la República del Perú, y autoriza al Poder ejecutivo peruano para entrar en relaciones oficiales con el Gobierno español. Pero es evidente que el Congreso y Gobierno del Perú no estiman necesario declarar la guerra á España ántes de empeñarse en reivindicar á mano armada las islas de Chincha, y que si hasta ahora no han acometido tal empeño, ha sido sólo por consideraciones independientes de tal formalidad. Por otra parte, tampoco es ménos cierto que el día en que la armada del Perú dispare sus primeros cañonazos contra la de S. M. Católica, la guerra entre los dos países se habrá hecho inevitable. Los grandes refuerzos que el Gobierno de S. M. Católica envia al Almirante Pinzon, están mostrando que no estima muy remota semejante eventualidad.

De lo expuesto resulta bien claro que mi Gobierno ha tenido justicia en afirmar que entre España y el Perú existen hostilidades de hecho, y es inminente una guerra declarada. Admitido este supuesto, como no puede dejar de admitirse, estaba en las facultades de un Estado neutral impedir en su territorio el contrabando de guerra. Era natural que el contrabando que se hiciera en Chile, recayese principalmente sobre el carbon de piedra, artículo de primera necesidad en una guerra marítima emprendida por buques de vapor. Como ese combustible ha sido declarado por algunas naciones mercadería de lícito comercio, juzgó el Gobierno de la República oportuno declararlo á su turno mercadería de contrabando, siempre que fuese destinado á usos bélicos; declaracion acorde con los principios de derecho internacional admitidos y observados en la materia por la generalidad de las naciones cultas, segun lo he manifestado arriba.

Para proceder de ese modo, mi Gobierno no sólo tuvo en cuenta sus deberes de neutral, sino tambien los de *su propia conveniencia*, inmediatamente interesada en que termine una ocupacion, origen de inquietudes y desconfianzas funestas al bienestar de

América. Si no hubiera prohibido á los beligerantes la exportacion del carbon de piedra, habria favorecido á la escuadra del Almirante Pinzon, con grave detrimento de los intereses del Perú y de los suyos propios, que no son otros que los de todo el continente.

Me parece fuera de tiempo contraerme á resolver las dudas de V. S. acerca de la época en que debe empezar á regir la declaracion del 27 de Setiembre, que ha sido puesta en vigor en la forma establecida para todos los decretos gubernativos que no fijan otra especial.

Termina V. S. preguntándome si se permitirá á las naves de guerra de S. M. Católica, que deben tocar en los puertos chilenos, proveerse de carbon de piedra y reparar sus averías. La primera parte de la pregunta encuentra su respuesta en la declaracion referida y en el contenido de la presente comunicacion. En cuanto á la segunda parte, me cumple decir á V. S. que mi Gobierno dispensará á las naves indicadas el mismo tratamiento que en casos análogos ha concedido á las embarcaciones públicas de otras potencias beligerantes.

Me complazco en reiterar á V. S. etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL COMANDANTE DE LA GOLETA VENCEDORA
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

A bordo de dicho buque, en el puerto de Lota, bahía de Arauco, á 27 de Setiembre de 1864.

El dia 24 por la tarde anclé en este puerto con el buque de mi mando á cumplimentar una de las partes de las instrucciones dadas por el Gobierno de S. M. la Reina, nuestra amada Soberana (Q. D. G.), que me repostára en este establecimiento de Lota, y no en Valparaíso, del combustible que me hiciera falta para rellenar mis carboneras, y seguidamente hacer derrota á las islas de Chíncha, punto de mi destino. Despues de una larga travesía, como es la de Montevideo á este punto, fácil es comprender que, por mucha economía que se haya tenido en el consumo del carbon y navegando gran cantidad del tiempo á la vela cuando las circunstancias lo permitian, el paso del estrecho de Magallanes y otros puntos de grandes corrientes y vientos duros, contrarios á mi derrota, han obligado que consumiera gran cantidad del repuesto de carbon con que salí abastecido del Rio de la Plata.

Al venir el Sr. Capitan del Puerto á darnos entrada, y preguntarle el que suscribe sobre la facilidad que tendria en este punto de abastecerme de combustible, noté en dicho señor suma frialdad, y me empezó á poner grandes obstáculos, comprendiendo desde luégo que habia sido inútil mi arribada á estas costas: efectivamente no me engañé; fui inmediatamente á tierra á ver al señor encargado del establecimiento á pedirle las tonela-

das que necesitaba para quedar listo lo más pronto que fuese posible. Dicho señor se encontró en la necesidad de decirme que no tenía sobrante, después de atendidos sus compromisos, y que por consiguiente no podía facilitarme nada de este artículo. ¿Cómo es esto creíble cuando estamos en las mismas minas carboníferas, cuando los buques que hoy día están á la carga son dos barcas, y se ven al lado del muelle una suma cantidad de toneladas de carbon apiladas, que hay para abastecer una gran escuadra de navíos? Pasé al Sr. Capitan del Puerto una atenta comunicacion, en donde le hacia presente la necesidad que tenía de abastecerme de carbon para cumplimentar las instrucciones que tenía de mi superior Gobierno, y me contestó que él no podia ejercer su autoridad sobre este establecimiento ni en ningun otro, y que su opinion era que me fuera á la vela á Valparaíso, en donde tal vez me repostaria de lo que me hiciera falta. ¿Creerá este señor que un comandante de buque es árbitro de variar las instrucciones que lleva de su Gobierno, sin una imperiosa necesidad que lo obligue á ello? Todavía no ha llegado este caso. Visité los establecimientos de Coronel y Playa Negra; y tambien me opusieron igual resistencia: por lo tanto me limité á hacer lastre, para dejar este buque en buena línea de flotacion y rellenar la aguada, cosas indispensables y que contribuyeron á facilitarme los empleados del referido establecimiento, pues á su modo de ver eran de poco compromiso, y máxime cuando era yo árbitro el hacerlas.

En el dia de hoy habiendo quedado completamente listo, me haré á la vela mañana, si el viento lo permite, para proseguir mi navegacion á las islas Chinchas á incorporarme á la escuadra del Pacífico, á las órdenes del Excmo. Sr. Jefe de escuadra D. Luis H. Pinzon, á quien daré cuenta de lo ocurrido y entregaré copia de la protesta que por oficio separado he tenido el honor de trasladar á V. S. en cumplimiento de mi deber.

Es todo lo que tengo la honra de participar á V. S., teniendo la satisfaccion de aprovechar esta ocasion para ofrecerme etc.

Dios etc.

(Firmado.) SERAFIN DE AUBAREDE.

EL COMANDANTE DE LA GOLETA VENCEDORA
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

A bordo del expresado buque, en el puerto de Lota, bahía de Arauco, á 27 de Setiembre de 1864.

Con fecha 25 del actual dirigí al Sr. Capitan del puerto de Lota, bahía de Arauco, la comunicacion que tengo el honor de transcribir á V. S. Dice así: «En el dia de ayer he fondeado con este buque de S. M. C., de mi mando, en este puerto, con el solo objeto de abastecerme del carbon consumido durante mi travesía desde Montevideo para llegar al punto de mi destino, segun las instrucciones que tengo de mi superior Gobierno.

» Tan luégo como anclé, fui á visitar al señor encargado de este establecimiento, á su-

plicarle tuviera á bien facilitarme un reducido número de toneladas de carbon para el objeto que llevo indicado; y me contestó que no podia complacerme, por tener toda su existencia comprometida para los pedidos que le habian hecho. Como que la cantidad que yo necesito es bien insignificante comparativamente al gran depósito que hay existente, y siendo pocos los buques que en la actualidad están á la carga, no ha podido ménos que llamarme la atencion la determinacion tomada por dicho señor en negar una cosa tan justa como es el carbon á un buque, que sin este auxilio podria sufrir consecuencias bien desagradables en el resto de su viaje, sin que puedan acabar de convenirme los motivos que haya para que se me rehusa una cosa que á otros barcos en análogas circunstancias no se les ha negado.

»Por lo tanto, apelo á V., como autoridad militar que depende del Gobierno de la República, para que, si lo tiene á bien, se digne indicarme el modo que tendria de reponer en este establecimiento las toneladas de carbon indispensables que me hacen falta para proseguir mi navegacion, estando seguro que á su buen criterio de V., como marino, no le serán desconocidas las graves consecuencias de que por falta de combustible se pudiera alargar el viaje, y hubiera escasez de víveres, enfermedades, etc., tan fáciles de que sucedan cuando la navegacion dura más de lo necesario. Aprovecho esta ocasion para ofrecerme de V., y espero tener el honor que me complacerá con su contestacion.»

Y lo traslado á V. S., en cumplimiento de mi deber y para los fines que juzgue oportunos determinar.

Dios etc.

(Firmado.) SERAFIN DE AUBAREDE.

EL COMANDANTE DE LA GOLETA VENCEDORA
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

A bordo de dicho buque, en el puerto de Lota, bahía de Arauco, á 27 de Setiembre de 1864.

Tengo el honor de trascribir á V. S. la comunicacion que en 25 del actual me pasó el Sr. Capitan del puerto de Lota, bahía de Arauco; dice así:

«Capitanía del puerto de Lota.—Setiembre 25 de 1864.—Acabo de recibir su apreciada; y en vista de ella diré á V. que, como autoridad marítima que soy de este puerto, no tengo atribuciones para obligar á que vendan carbon por fuerza á ningun buque, desde el momento que este establecimiento tiene orden de su dueño de no vender un grano de carbon sin tener primero instrucciones de su agente en Valparaíso. En esta virtud, soy de opinion, como marino, que se dirija con su buque al puerto de Valparaíso, donde podrá encontrar todos los recursos con más facilidad, siendo la travesía muy corta, por los vientos al S. que están reinando ya en esta costa, pudiendo hacer su viaje

á la vela. Es todo cuanto puedo contestarle á su apreciada nota. Sin más, soy de V. atento y S. S.—FRANCISCO VAZQUEZ.»

Y lo traslado á V. en cumplimiento de mi deber y para los fines que juzgue oportunos determinar.

Dios etc.

(Firmado.) SERAFIN AUBAREDE.

EL COMANDANTE DE LA GOLETA VENCEDORA
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

A bordo de dicho buque, en el puerto de Lota, bahía de Arauco, á 27 de Setiembre de 1864.

En esta fecha he pasado al Sr. Capitan del puerto de Lota, en la bahía de Arauco, de la República de Chile, la siguiente protesta, que tengo el honor de transcribir á V. S.; dice así:

«A pesar de haberme manifestado V., en la contestacion á la comunicacion que el dia 25 del actual tuve el honor de dirigirle con respecto á no quererme proporcionar el encargado de este establecimiento ningun carbon para proseguir mi navegacion hasta el punto de mi destino, que V. no podia ejercer su autoridad para que se me facilitasen las toneladas indispensables que me eran necesarias, debo manifestarle lo siguiente: No insistiré en que se me facilite el expresado carbon en este establecimiento ni en los de Coronel y Playa Negra, que tambien me lo han negado, pues no está en mis atribuciones; pero objetaré que con estas negativas se ocasionan grandes perjuicios á los buques de S. M. Católica, pues entorpecen en lo posible que lleguen con la rapidez debida al punto en que su superior gobierno los ha destinado; creyendo de este modo que guardan las reglas de la más estricta neutralidad, siendo así que muchos de los autores de los tratados de derecho internacional no consideran el carbon como artículo de guerra, y mucho ménos cuando se pide el puramente necesario para completar un buque su navegacion.

»Dicen todos los señores encargados de los expresados establecimientos que no tienen existencias por causa de sus compromisos, siendo así que la cantidad que el que suscribe pide es tan insignificante, que no es nada, se puede decir, en comparacion de los inmensos depósitos que tan patentes están á la vista, puesto que estamos en las mismas minas carboníferas.

»Por lo tanto protesto ante V., que es la única autoridad caracterizadamente militar que existe en este punto y sus inmediaciones, de los perjuicios, averías, enfermedades que una larga navegacion, por cualquier contrariedad en los tiempos que pudiera experimentar en mi derrota desde este punto á las islas de Chincha, hiciera que consumiera mi repuesto de víveres y que por falta de combustible me viese imposibilitado de recorrer con velocidad la expresada distancia, ó en un empeño en la costa, etc., y tantos otros incidentes á que están expuestos los buques cuando no pueden hacer uso de

sus máquinas y son de guerra ; dejando la responsabilidad que de esto resulte á las personas que me han negado este auxilio y á la autoridad del punto que, á mi entender, no ha puesto los medios oportunos para cumplir cual se debe con un buque de guerra de una nacion que se encuentra en la actualidad en buenas relaciones con la República de Chile. »

Y lo traslado á V. S. en cumplimiento de mi deber y para los fines que considere oportunos determinar.

Dios etc.

(Firmado.) SERAFIN AUBAREDE.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile : 26 de Octubre de 1864.

Muy señor mio : He tenido la honra de recibir la nota de V. E., fecha 24 del corriente , en contestacion á la que le dirigí en 6 del mismo , y visto con pesar que mis justas observaciones no han influido en el Gobierno de V. E. para dejar de considerar beligerantes al Gobierno de España y al del Perú, ni para revocar el decreto expedido el 27 de Setiembre , declarando el carbon de piedra contrabando de guerra.

A pesar de las poderosas razones que podria aducir para refutar victoriosamente las emitidas por V. E. en sosten de tan gratuita declaracion , me limito solamente á tomar acta de ella, y la trasmitiré á mi Gobierno.

No omitiré entre tanto el pasar á manos de V. E. copia de la protesta que el comandante de la goleta *Vencedora* , de S. M. C. (fecha en la bahía de Arauco , 27 de Setiembre) dirigió al Comandante de armas de aquel punto ; y al verificarlo , protesto yo igualmente ante V. E. de un acto tan singular , efectuado en plena paz de Chile con España, y ántes de que el Gobierno de V. E. hubiese declarado el carbon de piedra contrabando de guerra.

Daré tambien cuenta á mi Gobierno de este deplorable suceso , para su debido conocimiento.

Sírvase V. E. aceptar etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

A bordo de la *Resolucion*, en el fondeadero de la Isla Blanca (bahía de Pisco), á 11 de Octubre de 1864.

Con el paquete del Sur, llegado á Pisco el 7 del actual, he recibido la comunicacion de V. S., contestacion á la que le dirigí el 11 del pasado, anunciándole deber pasar por Valparaíso las fragatas que vienen de España.

En la misma comunicacion me anuncia V. S. haber llamado la atencion de ese Gobierno, cerca del cual está acreditado, sobre la única publicacion periódica de Valparaíso, el *San Martin*, de que tengo remitidos al de S. M. los siete ú ocho primeros números, y que, por las noticias que me habian sido dadas desde aquel punto, creí estar ya denunciada por V. S., con arreglo á la ley de imprenta vigente en esa república.

Por el mismo paquete me ha sido notificado desde Valparaíso el decreto expedido por ese Gobierno, prohibiéndonos la exportacion de combustible; y sobre esta grave medida, si bien V. S. conocerá perfectamente la jurisprudencia practicada hasta ahora por todas las naciones marítimas que se han hallado en el caso de legislar sobre la clasificacion del carbon de piedra «contrabando ó no *contrabando de guerra*», voy á permitirle manifestarle lo que sobre esa clasificacion dice Ortolan, en su *Diplomatie de la mer*, y lo que vienen practicando ahora mismo, lo propio Inglaterra que Francia, respecto á los buques de ambas partes beligerantes de los Estados Unidos; esto es, con las naves de dos partes que están en guerra; siendo así que ésta no está declarada entre España y el Perú.

El mencionado autor, por cuyas prescripciones se rige la Francia en cuanto á derecho marítimo, dice en el libro VII, capítulo VII, «que el carbon mineral, tan necesario hoy para la navegacion por vapor, no debe considerarse nunca como contrabando, puesto que su uso es no solamente indispensable á la marina de guerra, sino tambien á la mercante.» De este mismo acuerdo es Negrin, en sus *Estudios sobre el Derecho Nacional Marítimo*, etc., obra impresa de Real orden en Madrid, el año 1862. Los Gobiernos de Francia y de Inglaterra, desde el caso del buque de los Estados Confederados de América, *El Nashville*, primero que visitó uno de sus puertos (el de Southampton) despues de estallada la guerra en los Estados-Unidos, no se opusieron, ni se han opuesto, ni siguen oponiéndose, á la provision de combustible de los buques de ambos beligerantes en sus respectivos puertos; no considerando, en manera alguna, el carbon de piedra como *contrabando de guerra*. Tampoco en las instrucciones dirigidas por el Ministro Secretario de Estado y del despacho de Marina frances, á los almirantes y demas jefes, comandantes de las fuerzas navales de S. M. el Emperador de los franceses, al estallar la guerra con Rusia, en 1854, y expedidas por aquel Ministro en 31 de Marzo del mismo año, se menciona el carbon entre los efectos de *contrabando de guerra*.

Por consiguiente, están completamente fuera de las prescripciones del derecho inter-

nacional, y de las prácticas que siguen las naciones marítimas, los fundamentos, la letra y el espíritu del decreto del Gobierno de Chile á que aludo. Así pues, y sin que mi indicacion tenga otro fin que el del mejor servicio de S. M., soy de sentir que, apoyado en las prescripciones y práctica que sobre el combustible llevo á V. S. expuestas, debería V. S. llamar la atencion de ese Gobierno, haciéndole ver que con ese decreto, no sólo falta á todo lo que sobre el particular marca el derecho de gentes, sino que en el mero hecho de cometerlo, se declara en abierta hostilidad con un país amigo, y se hace único responsable de las consecuencias que de semejante hostilidad nazcan para el comercio del mundo entero; siendo indudable que todos los gobiernos de los países civilizados marítimos le tomarán cuenta de esa responsabilidad.

Pero, por los avisos oficiales que tengo de Valparaíso, no se ha concretado ese Gobierno á la publicacion del decreto en cuestion, sino que tambien se ha opuesto á la salida de aquel puerto de un buque cargado de víveres para los de esta escuadra, faltando con ello aún más abiertamente al derecho internacional.

De esta comunicacion doy traslado por el próximo paquete al Gobierno de S. M.
Dios etc.

(Firmado.) LUIS H. PINZON.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL CÓNSUL DE ESPAÑA EN BUENOS AIRES.

Santiago de Chile : 14 de Octubre de 1864.

Muy señor mio : Si al dirigirme á V. S. despues de la ocupacion de las islas de Chinchica por las fuerzas navales de S. M., tuve por objeto ver si desde ese punto le sería más fácil promover (ó en Montevideo ó el Brasil) expediciones de carbon para el aprovisionamiento de los buques de S. M. en aquellas : hoy lo hago nuevamente, á consecuencia de que este Gobierno ha declarado contrabando de guerra el carbon de piedra y todo lo demas que verá V. S. por la copia de la expresada declaracion, que le acompaño impresa.

Al remitirla á V. S. con este oficio, lo hago con el doble fin de que informe V. S. de ello oportunamente á los buques de guerra de S. M. que arriben á ésa ó al Brasil ó Montevideo, oficiando, con la reserva que el caso exige, á los agentes consulares de los enunciados puntos, ó algunos otros en que puedan recalar.

Se servirá V. S. participarles igualmente que la goleta *Vencedora* no logró proveerse en Lota (bahía de Arauco) del carbon que necesitaba, por lo cual tuvo que seguir á la vela su viaje á las Chinchas. En esta virtud tal vez, si los comandantes de los buques de guerra de S. M. que se hallen en camino, no tienen, al llegar á los puertos de esta República, otra mira que la de proveerse de carbon, les sería más conveniente, desde el paso del Estrecho, hacer rumbo directo á las Chinchas; por lo tanto,

es necesario reciban oportuno conocimiento de la mencionada declaracion, para que obren con el debido acierto, en obsequio al mejor servicio de S. M.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 16 de Noviembre de 1864.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Tengo el honor de confirmar á V. E. el contenido de mi despacho de 4.º del corriente, y paso á informar á V. E. de lo ocurrido desde aquella fecha hasta hoy.

En mi antedicho despacho dí á V. E. conocimiento y acompañé copia de la nota que habia pasado á este Gobierno en 26 de Octubre último, á lo cual me contestó en 7 del corriente lo que V. E. se dignará ver por la que ahora le adjunto, núm. 4.

Las singulares razones alegadas por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores para no admitir mi protesta, así como el estado anómalo de las relaciones de este Gobierno con el de S. M., me decidieron á dirigirle, en 12 del presente mes, la que en copia va con el núm. 2.

Habiéndose dignado V. E., en su oficio fecha 12 de Setiembre último, manifestarme la aprobacion de S. M. á mi despacho de 16 de Junio, núm. 44, y ordenarme de Real órden que en términos corteses, pero firmes, insista en obtener de este Gobierno una contestacion categórica acerca de «si se halla dispuesto á conceder á los agentes de S. M. igual libertad para proveerse de los víveres, carbon, etc., que los buques españoles necesiten, que ha concedido á los buques franceses que bloquean los puertos de Méjico, y á los mismos buques de guerra peruanos»; como ya lo habia obtenido en la nota que me pasó en 24 de Octubre último, y de la que remití copia á V. E. en mi anterior despacho de 4.º de Noviembre, he creido que lo más conveniente era dirigirle, como lo verifiqué en 12 del corriente, la que remití á V. E. en copia núm. 3.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores ha presentado en estos dias al Congreso Nacional la memoria de la cual mando á V. E. por separado un ejemplar : y como en ella trata extensamente, con documentos justificativos, la cuestion hispano-peruana, y hasta cierto punto define la situacion, la línea de conducta que tomo y pienso seguir, ruego á V. E. se digne fijar en ella su atencion, así como en las notas cangeadas con la Legacion de mi cargo y con el Gobierno del Perú.

No puedo ménos de suplicar á V. E. que se digne tambien darme instrucciones que me permitan poder interpretar fielmente los deseos del Gobierno de S. M. cerca del de ésta, pues habiendo ocurrido y sobreviniendo á cada paso incidentes singulares, que ha sido y es preciso discutir ó reclamar en el momento; en la absoluta carencia que he estado y estoy de instrucciones, no he podido ni puedo hacer otra cosa que reclamar cuanto he

creido oportuno, y sesgar todas las cuestiones de manera que pueda obrar libremente V. E. segun mejor crea conveniente.

Continúa publicándose el inundo periódico *San Martín*: como sobre él tengo pasadas las notas que á V. E. he comunicado, le remití por separado los números que últimamente han aparecido, para su debido conocimiento.

En várias ocasiones he llamado la atencion de V. E. sobre que este Gobierno será compelido á unirse al Perú contra España, rotas que sean las hostilidades: no hallo motivo para cambiar de opinion, á pesar de que hace esfuerzos para que se trance pacíficamente el conflicto pendiente. Hácia mí guarda las mayores consideraciones.

Ningun súbdito de S. M. ha sufrido ninguna injusticia ni vejámen: y en la provision de víveres para la escuadra de S. M. disimula hasta donde le es posible, pues más bien que hostilizar á España, es deseo de salvar las apariencias y contener la exaltacion de los partidos opositores, lo que le impele á dictar las providencias ó tolerar los actos sobre los que han versado todas mis reclamaciones.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 7 de Noviembre de 1864.

Señor:

Tengo el honor de anunciar á V. S. el recibo de su nota fecha 26 del próximo pasado, en que se sirve V. S. comunicarme que iba á trasmitir á su Gobierno mi oficio de 24 del mismo, de cuyo contenido se limitaba á tomar acta. Por el mismo oficio, me ha enviado V. S. copia de una protesta que el Comandante de la goleta de S. M. Católica, *Vencedora*, dirigió al Subdelegado marítimo de Lota, con fecha 27 de Setiembre último.

Aunque V. S. haya creido oportuno reiterar esa protesta, mi Gobierno juzga que no se halla en el caso de tomarla en consideracion. No comprende en qué pueda afectarle, ni qué alcance pueda tener una protesta fundada en la negativa de los tenedores de carbon de piedra de Lota para suministrar cierta cantidad del artículo á la embarcacion mencionada. Con razon ó sin ella, los tenedores se encontraban en perfecto derecho para negarse á vender carbon; y no es presumible pretenda V. S. que debió haberseles compelido á la venta solicitada, en desprecio de la libertad de comercio y de todas las garantías de que por fortuna goza en Chile la propiedad particular. Semejante coaccion habria acarreado al Subdelegado marítimo de Lota las más severas responsabilidades.

Sírvase V. S. admitir la expresion etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO DE S. M. EN CHILE.

AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile: 12 de Noviembre de 1864.

Muy señor mio: He tenido la honra de recibir la nota de V. E., de 7 del corriente, la cual me acusa recibo de la que le dirigí en 26 del próximo pasado.

Acerca de la copia de la protesta que el comandante de la goleta *Vencedora*, de S. M. Católica, dirigió al Subdelegado marítimo de Lota, que elevé á manos de V. E. al propio tiempo que la reiteraba yo, V. E. se sirve manifestarme que «su Gobierno juzga que no se halla en el caso de tomarla en consideracion.»

Aunque acostumbrado desde hace algunos meses á notar el sesgo que V. E. ha tenido á bien elegir para contestar á mis francas y concretas insinuaciones ó quejas, he sido admirablemente sorprendido con el que ha adoptado para no tomar en consideracion dicha protesta.

Díceme V. E. que «no comprende su Gobierno en qué pueda afectarle, ni qué alcance pueda tener una protesta fundada en la negativa de los tenedores de carbon de piedra de Lota, para suministrar cierta cantidad del artículo á la embarcacion mencionada», y se funda en que, con razon ó sin ella, los tenedores se encontraban en perfecto derecho para negarse á vender carbon, y que no es presumible pretenda que debió habersele compelido á la venta solicitada, en desprecio de la libertad de comercio y de todas las garantías de que por fortuna goza en Chile la propiedad particular.»

Si estas doctrinas fuesen sancionadas por el derecho de gentes, inútil sería que las naciones entre sí celebrasen tratados, pues siempre habria pretextos y medios para eludirlos.

Cuando un pueblo entra en la categoría de nacion libre, soberana é independiente, y celebra tratados con otras civilizadas, para que le guarden las consideraciones de tal, es indispensable que se sujete á las reglas y costumbres que éstas usan entre sí.

¿La autoridad marítima de Lota ha obrado con arreglo á lo que prescribe el derecho de gentes, y á los usos y costumbres de las naciones civilizadas?

La goleta *Vencedora*, de S. M. Católica, sale de España para el Pacífico, bajo la seguridad de que llega á Chile, nacion amiga (y con la cual tiene tratados vigentes); entra en la bahía de Lota para repostarse (sólo para seguir viaje), y los tenedores de él, voluntariamente ó cohibidos por las amenazas que se les venian haciendo por la prensa, se niegan á vendérselo, siendo así que tenian y habian vendido y venden á cuantos lo han solicitado; recurre entónces á la autoridad marítima, para que le acuerde la proteccion debida; y ésta, en vez de prestarle la que el derecho de gentes prescribe, se excusa con singulares argucias; protesta el comandante de la *Vencedora*; y á pesar de ello, se le despide sin auxilios; elevo yo á V. E. la citada protesta; y V. E. dice «no puede admitirla.»

No pudiendo yo por mi parte admitir tampoco las extrañas evasivas de V. E., vengo

en reiterarla, y para ello corroboro mi derecho, en que el Gobierno de V. E. tenía pleno conocimiento de que estaban para llegar el expresado buque y otros: no ignoraba que necesitaban repostarse de carbon, y mucho ménos que el indicado conflicto se verificaria, si no tomaba las medidas que el caso exigia, puesto que la prensa habia repetidas veces excitado al público á que no le suministrase «una sola libra de harina, un trozo de carbon ó una gota de agua»; y sobre cuyos desmanes y otros infinitamente más injuriosos llamé la atencion de V. E. para que les opusiera el oportuno correctivo.

El Gobierno de V. E., no sólo no creyó conveniente tomarlas medidas que los gobiernos acostumbran en semejantes casos, sino que, despues de realizado el conflicto, aprobó el atentado, y tambien hasta cierto punto las intemperancias y excitaciones criminales de la prensa, pues luégo que se le comunicó de oficio, dirigió á la Comandancia general de marina la siguiente nota, que se registró en los periódicos:

«Santiago, Setiembre 30 de 1864.—Impuesto el Gobierno por la nota de V. S., de 28
» del actual, y las copias adjuntas, de la correspondencia que ha mediado tambien, en 25
» del presente, entre el subdelegado marítimo de Lota y el comandante de la goleta
» de S. M. Católica, *Vencedora*, es de la aprobacion suprema la conducta de dicho subde-
» legado marítimo.—Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—
» Dios guarde á V. S. etc.

(Firmado.) MÁRCOS MATURANA.»

De lo expuesto, se demuestra que el caso fué intencional y previsto, y mereció la aprobacion del Gobierno de V. E. por las antedichas razones: V. E. se halla en el deber de tomar en consideracion mi protesta.

Desde principios de Mayo vienen cometiéndose una serie de actos hostiles, por esta República, contra el Gobierno de S. M., tan singulares en su modo y forma, como singulares tambien han sido las evasivas con que han querido paliarse. Tiempo es ya de que cese un estado de cosas que, si en el primer momento, cuando no eran conocidas las intenciones del Gobierno de S. M. Católica, pudieron tener excusa, en el dia ya no. Por consiguiente, el Gobierno de S. M. Católica, que en todas partes ha cumplido fielmente y cumplirá cuantos pactos ha sellado, sabrá tambien exigir la observancia de ellos á quien sin justicia se los eluda; y fuerte como se halla, con su derecho y con la fuerza de sus armas, para pedir las satisfacciones que se le deban, estará dispuesto á atender las que se den entre sí, en casos tales, las naciones cultas: no sucediendo así, le cabria en todo evento la satisfaccion de no haber omitido medio para obviar todo conflicto.

Reitero á V. E. que mi mision ha sido exclusivamente de paz, y que á ella he propendido y propendo; mucho celebraria que si el Gobierno de V. E. se hallase animado para con España de iguales deseos, entrase francamente en la línea de conducta que mi Gobierno siempre esperó.

Admita V. E. la protesta de la distinguida consideracion etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile : 12 de Noviembre de 1864.

Muy señor mio: El Gobierno de S. M. Católica, en prevision de eventualidades (y en todo caso proteger los intereses de sus súbditos), ha determinado (por ahora) mandar una nueva escuadra al Pacífico, que se estacionará toda ó parte de ella en el puerto ó puertos que más le convenga. Dicha escuadra estará ya probablemente en las aguas de Chile, y en breve entrará en alguno de sus puertos.

V. E., en su nota de 24 de Octubre último, tuvo á bien manifestarme que «el Gobierno de Chile dispensará á las naves españolas el mismo tratamiento que en casos análogos ha concedido á las embarcaciones públicas de otras potencias beligerantes.» Como pudiera suceder que arribasen á puertos donde las autoridades marítimas no tuviesen un cabal conocimiento del tratamiento que deberán dispensarles, ruego á V. E. que si (por un evento) no hubiese dado las órdenes oportunas, tenga á bien verificarlo, informándome de ellas, para noticiarlas yo á los Jefes de la escuadra y al Gobierno de S. M.

Repito á V. E. que esta escuadra viene en prevision de eventualidades; y como sin una clara, franca y terminante inteligencia, pudieran surgir recelos y conflictos, que acarreasen deplorables consecuencias, se hace indispensable, para evitarlos, que, con la premura que el caso exige, se digne V. E. darme el conocimiento que ignoro y necesito al fin indicado.

Tengo el honor etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Madrid : 11 de Enero de 1865.

Me he enterado de los despachos de V. S. referentes á la polémica sostenida con ese Gobierno, con motivo de haberse declarado por el mismo, como contrabando de guerra, el carbon de piedra, negándose en consecuencia la provision de dicho artículo á nuestros buques de guerra, en los puertos de esa República.

Tambien me he enterado de cuanto V. S. tiene expuesto con relacion á la actitud en general que guarda ese Gobierno respecto de España en vista de los sucesos del Perú, tolerando, aunque sin otro móvil para ello que el deseo de salvar las apariencias y contener la exaltacion de los partidos, segun V. S. expresa, que algunos periódicos usen

un lenguaje ofensivo á España, y que tengan tambien lugar otros actos que han sido objeto de reclamaciones por parte de V. S.

Ya en despacho dirigido á esa Legacion con fecha 11 de Noviembre último, se comunicaron á V. S. las oportunas instrucciones para el caso de que, cediendo ese Gobierno más de lo necesario á las exigencias del partido anti-español, llegase á consentir inmotivados desmanes y abusos de fuerza contra las personas ó intereses de los súbditos de S. M. residentes en esa República.

El contenido de dicho despacho deja conocer cuál es el espíritu del Gobierno en la situacion á que han venido las relaciones con el de ese país; y V. S. habrá podido penetrarse, por tanto, de que nuestra política se resume en el propósito de conservar una amistosa inteligencia con la nacion chilena, como con los demas Estados hispano-americanos, á los cuales no puede afectar en modo alguno la cuestion pendiente con el Perú, sin que por esto consienta España actos contrarios á la estricta neutralidad, y mucho ménos ofensas á nuestro pabellon ni atropellos contra las personas ó intereses de los españoles. Teniendo esto presente, podrá V. S. arreglar su conducta á las circunstancias que puedan sobrevenir, partiendo siempre de la base á que me he referido, como fundamento de nuestra política en América en las actuales circunstancias.

Destruídos ya por declaraciones solemnes del Gobierno de S. M. los recelos que en un principio pudo inspirar á los Estados hispano-americanos nuestra actitud respecto del Perú, queda completamente robustecido nuestro derecho para esperar de los mismos una perfecta neutralidad y el debido respeto á los intereses españoles, determinándose tambien los deberes que á cada uno incumben; y esto constituye otra consideracion principal, que deberá servir á V. S. de norma en su conducta en las eventualidades que no es fácil prever ahora.

Con respecto á la cuestion concreta del pertrecho de nuestros buques en los puertos de la República, deberá V. S. insistir en las razones de derecho que median para considerar el carbon de piedra como artículo no comprendido en el contrabando de guerra, sin retirar la protesta presentada con motivo de haberse negado á uno de nuestros buques la provision de dicho artículo en el puerto de Lota. Mas como el punto en cuestion se halla sujeto á distintas opiniones entre los publicistas modernos, sin que hasta ahora se halle verdadera y definitivamente resuelto por el derecho constituido ni por el consuetudinario, conviene que, para poder llegar á una solucion en el terreno práctico, se presenten por nuestra parte razones de otra índole que las que pueda sugerir el estudio de los autores del derecho de gentes.

Si para juzgar esta cuestion se establece como principio que ni España ni el Perú han llegado á colocarse todavía en situacion de beligerantes, y que por tanto no ha lugar á la aplicacion de las reglas establecidas sobre neutralidad, no pierde el carbon de piedra la condicion de artículo de lícito comercio, cuya venta á nuestros buques no debe presentar dificultad alguna, puesto que el tratado concluido entre España y Chile obliga á esta última nacion á conceder á nuestra bandera el mismo tratamiento que se dé en sus puertos á los buques de la nacion más favorecida; y constandingo que los buques de guerra franceses destinados á la costa occidental de Méjico se pertrecharon, no hace mu-

cho tiempo, de carbon de piedra en los puertos de esa República, no puede negarse dicho artículo á los buques de guerra españoles sin infringirse por ello manifiestamente el tratado á que me he referido.

Si, por el contrario, se establece como principio que España y el Perú se hallan constituidos en verdadera situacion de beligerantes, son ya los deberes de la neutralidad, dado que ese Gobierno la adopta, los que le imponen la obligacion de consentir el abastecimiento de carbon á nuestros buques en los puertos de la República, si, como hay motivo para creerlo, concede esta ventaja á los buques peruanos; de modo que sólo podrá negarse á los nuestros, negándola igualmente á los de la expresada nacionalidad, á ménos de que el Gobierno chileno se muestre abiertamente hostil á España, aceptando todas las consecuencias de este hecho.

No deberá V. S., sin embargo, traer la cuestion á este terreno, sino despues de haber agotado todos los recursos posibles para obtener que ese Gobierno se preste á consentir en cualquier forma el pertrecho de carbon para nuestros buques; pues sólo entónces deberémos aspirar á no más que el mismo tratamiento que se conceda al Perú, siendo esto lo que no puede en manera alguna negar el Gobierno chileno sin colocarse en abierta hostilidad contra España.

De los despachos de V. S. no se desprende la certeza de que, rotas las hostilidades con el Perú, renuncie Chile el carácter de potencia neutral y tome parte más ó ménos directamente en la guerra; mas, para el caso de que ocurriese tan sensible eventualidad, debo prevenir á V. S. que su primer y principal cuidado ha de ser asegurar en lo posible la necesaria proteccion para las personas é intereses de los súbditos de S. M., dando parte al Jefe de nuestras fuerzas marítimas en el Pacífico, por los medios que estén á su alcance, de las resoluciones que adopte el Gobierno de esa República, al cual deberá V. S. hacer presentes todas las consecuencias que ha de originar por necesidad un rompimiento con España, que no podrá justificar razon alguna atendible.

V. S. y el personal de esa legacion deberán aguardar las órdenes del Gobierno de Su Majestad, trasladándose, si así lo creen necesario, á la morada de cualquiera de los Representantes de naciones amigas; mas ántes de dar este paso, que significa el rompimiento de las relaciones oficiales con ese Gobierno, deben haber precedido circunstancias tales, y ha de resultar tan calificada la actitud de hostilidad contra España, que ya ceda en mengua de la honra nacional la presencia en Chile de un representante de Su Majestad la Reina.

El Gobierno de S. M., que desea viva y sinceramente conservar la mejor armonía con el de esa República, quiere acreditarlo absteniéndose de recurrir á medidas extremas, miéntras á ello no le obliguen razones tan justificadas y tan patentes, que en todo tiempo aparezca la responsabilidad de las consecuencias á cargo de los gobernantes de ese país.

Así deberá V. S. tenerlo muy presente, sin olvidar tampoco que la política de conciliacion y benevolencia que se ha propuesto seguir el Gobierno de S. M. en América, permite el empleo de todos los recursos compatibles con su dignidad y su decoro., para

conseguir que las cuestiones con esos Estados se ventilen en el terreno del razonamiento y de la amistosa discusion.

De Real órden etc.—Dios etc.

(Firmado.) ANTONIO BENAVIDES.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 1.º de Diciembre de 1864.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: Tengo el honor de confirmar á V. E. el contenido de mi despacho fecha 16 de Noviembre último; y paso á participar á V. E. cuanto desde entónces ha ocurrido digno de ponerlo en su superior conocimiento.

Dije á V. E. en mi citada comunicacion que habia dirigido á este Gobierno, en 12, la nota que le acompañé en copia núm. 2, y que aún no me habia sido contestada. Hoy elevo á manos de V. E., en copia núm. 4, la que me dirigió el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores en 19 del mismo, en que, reiterando las evasivas anteriores, queria átraerme á una séria discusion, que por ahora he creido inconvéniente; y siguiendo el plan que desde el principio del conflicto hispano-peruano me tracé en mis relaciones cerca de esta República, es decir, no dejar pasar sin reclamacion cosa alguna digna de ella, y discutirla sólo hasta el punto conveniente, para que impuesto debidamente V. E. pueda darme sus ilustradas instrucciones, dejándole toda la libertad de accion, juzgué oportuno eludir la discusion, y pasarle en 23 la enérgica nota de que remito copia á V. E., núm. 2.

Tengo la satisfaccion de adjuntar á V. E., en copia núm. 3, la contestacion que en 28 del mismo se ha servido darme el enunciado Sr. Ministro; y por ella se impondrá V. E. de que la moderacion de mi lenguaje y la energía de mi nota han surtido efecto.

Tambien manifesté á V. E., en mi citado despacho de 16 de Noviembre, que este Gobierno no me habia aún contestado la nota que en 12 del mismo le habia dirigido: hizo el 19, y la incluyo en copia núm. 4. Como el modo y forma en que estaba redactada lastimaba mi dignidad y ofendia el carácter de representante de S. M. que ejerzo, le pasé el 24 la que señalo con el núm. 5; y la copia unida, núm. 6, impondrá á V. E. de la contestacion que en 29 del referido me ha sido dada.

Reitero á V. E. lo que he tenido la honra de manifestarle en todos mis despachos desde el 1.º de Mayo: este Gobierno ha sido, desde el principio de la cuestion hispano-peruana, asediado por los diversos partidos, que han querido explotarla, unos para derribar al Ministerio, otros para adquirir popularidad, y otros para afianzarse en el poder; de aquí que todos han hecho alarde de patriotismo, proponiéndose engañarse mutua-

mente, y hasta el mismo Gobierno ha querido quedar bien con todos. Esto explica su singular conducta, que V. E. podrá apreciar debidamente por la Memoria del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que tuve el honor de remitir á V. E. por el anterior vapor.

Desde la aparicion del inmundo, soez y villano periódico *San Martin*, he mandado á V. E. los números dados á luz; y hoy lo verifico igualmente. Tambien tengo dado á V. E. conocimiento de las notas que con tal motivo he dirigido á este Gobierno, y contestaciones que me ha dado: aseguro á V. E. que, si hubiese tenido á mi disposicion las fuerzas necesarias, tal vez esta publicacion hubiera creado ya un conflicto más serio que el del Perú. Es cierto que es obra de los enemigos del Gobierno, que éste lo conoce y lamenta, pero no tiene valor para reprimirlo de motu proprio; teme las iras de sus enemigos y perder la popularidad que desea para ser reelegido. Para acusarlo, dicen que yo lo pida de oficio. ¿Es esto posible? ¿Cómo someter á la decision de un jurado el conocimiento de ofensas tan atroces, que mi pluma se ha resistido y resistirá á trazar? Pero el infame libelo continúa publicándose, y el Gobierno y sus adeptos se encastillan en la ley de imprenta: un ejemplar de ella me he permitido pasar á manos de V. E., para que con pleno conocimiento de sus prescripciones, de las publicaciones injuriosas, de las reclamaciones que sobre ellas he hecho y contestaciones que se me han dado, V. E., con su superior ilustracion, me trace la línea de conducta que deberé seguir: casos análogos han ocurrido, aunque no tan soeces, y repetidos, con Francia y Prusia, y sus representantes y Gobierno se desentendieron y no llevaron las injurias al jurado.

A pesar de las bravatas de la prensa de todos los colores y de la soberbia verdadera de los habitantes de esta República (que si no nos hacen la guerra, es sólo por impotencia; pero que, si fuese en tierra, no habria sacrificio que no estuviesen dispuestos á hacer), empiezan á conocer que han ido más allá de donde debieran; y mediante mi actitud enérgica y la de mis amigos, se está operando una reaccion en nuestro favor: como comprobante, adjunto á V. E. la revista de la semana del periódico *El Independiente* del 28 del pasado, y artículos del *Mercurio* de Valparaíso, 25 y 29 del mismo.

Al propio tiempo, los amigos del Ministerio dicen que, arreglada la cuestion hispano-peruana, ó ántes, este Gobierno piensa dar orden á su Ministro en París, D. Javier Rosales, para que lo disculpe con V. E., haciendo, como es consiguiente, recaer sobre mí la responsabilidad de su actitud. No dejo de darle crédito, en razon á que esta táctica han usado con Francia é Inglaterra; y á pesar de que no surtió efecto, pues ambas naciones rechazaron los deseos de discusion allí, es probable que apelarán á ella.

Ruego encarecidamente á V. E. tenga á bien fijarse en que esta República, con razon ó sin ella, ejerce en las demas de Sud-América una influencia inmensa: así pues, ínterin de la manera más auténtica para todas las demas no ejerzamos sobre ella una notoria autoridad, no desarraigaremos de estos países la triste idea que de nosotros tienen formada, pues no conociendo nuestro poder sino por los recuerdos que les quedan de la guerra de su independenciam, bastan cuatro artículos de periódicos para insolentarse y agraviarnos.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 19 de Noviembre de 1864.

Señor :

Tengo el honor de responder á la nota de V. S. del 12 del actual (recibida el 14 en este Ministerio), en la que V. S. ha creído oportuno insistir en apoyar la protesta dirigida por el Comandante de la goleta de S. M. Católica, *Vencedora*, al Subdelegado marítimo de Lota contra la negativa de los tenedores de carbon de aquel puerto á suministrar una cantidad del artículo.

Desde luego debo expresar á V. S. la enojosa sorpresa con que mi Gobierno ha leído la comunicacion á que contesto, en que V. S. consigna acerca de nuestra política apreciaciones tan erróneas en su fondo como impropias por su forma.

En la correspondencia escrita de este Ministerio con esa Legacion, tan frecuente de algunos meses á esta parte, me he esforzado en mantener las discusiones en el terreno de una cordial benevolencia, limitándome á rectificar los inexactos juicios de V. S. y á desvanecer sus prevenciones por medio del exámen imparcial de los hechos y mediante la manifestacion explícita y terminante de los móviles y propósitos de nuestra política.

En la nota que tengo á la vista, no sólo desconoce V. S. el buen espíritu que ha guiado á mi Gobierno en las pasadas discusiones, ya fenecidas y abandonadas por una y otra parte, sino que vuelve sobre ellas para calificar nuestra conducta de entónces en términos que mi Gobierno rechaza con el más profundo desagrado.

Semejantes recriminaciones, destituidas de fundamento y oportunidad, no pueden dar otros frutos que entorpecer las buenas relaciones de este Ministerio con esa Legacion, ya bastante menoscabadas por el tono que desde un principio ha adoptado V. S. en su correspondencia, y llevar la discusion á un terreno fecundo en dificultades y conflictos, del cual ha procurado siempre mi Gobierno alejarla á fuerza de templanza y moderacion.

Se servirá V. S. excusarme de no seguirlo á ese terreno, para contraerme al exámen de las razones aducidas en apoyo de la protesta del Comandante de la *Vencedora*.

V. S. no piensa, como mi Gobierno, que el respeto á la libertad comercial, á la propiedad privada, á las garantías individuales, fuera un obstáculo insuperable para que la autoridad marítima de Lota compeliere á los tenedores de carbon á suministrar el que pedia aquel buque. Por el contrario, cree que la opinion de mi Gobierno no está sancionada por el derecho de gentes, ni se ajusta á las reglas y costumbres que tienen establecidas las naciones civilizadas, y cuya observancia es necesaria al pueblo que aspira á las consideraciones de tal. Por eso acaba V. S. preguntando si en el caso presente aquella autoridad marítima ha obrado con arreglo á lo que prescriben las reglas y costumbres de los países cultos y el derecho internacional.

A mi turno, permítame V. S. preguntarle: si el Subdelegado de Lota hubiera forzado

á los tenedores de carbon á vender una parte de su mercadería al Comandante de la *Vencedora*, ¿habria podido hacerlo sin violar la libertad que las leyes de la República otorgan al comercio, y las inmunidades sagradas de que, por esas mismas leyes, gozan las personas y propiedades particulares? ¿Mereceria el título de civilizado el Gobierno que autorizase semejante proceder en uno de sus agentes subalternos? La respuesta de V. S. no podrá dejar de ser negativa, á ménos que sostenga, como acaso habria razon para suponerlo, que la libertad comercial y la inviolabilidad de las personas y propiedades son principios contrarios al derecho de gentes, y no axiomas inconcusos de derecho público aceptados y practicados en todas las naciones cultas. En este último caso, mi Gobierno habria de resignarse á que el nombre de la República fuese borrado por V. S. del catálogo de los pueblos civilizados, y á pasar él mismo por el conductor de un país que, en concepto de V. S., sería bárbaro porque permite á sus hijos y á los extranjeros que lo habitan comerciar libremente, conservar ilesas sus propiedades, disponer de ellas y de sus personas sin más sujecion que los mandatos de la ley.

Por lo demas, ignoro esos preceptos del derecho de gentes y esos usos internacionales que, á juicio de V. S., obligan á un país civilizado á infringir los preceptos de su carta fundamental y de sus propias leyes en obsequio de los intereses de otro país, sin haberse empeñado á ello por medio de un pacto positivo.

Es tan desautorizada la protesta del Comandante de la *Vencedora*, son tan inconsistentes los argumentos con que V. S. persevera en apoyarla, que mi Gobierno no acierta á explicarse la insistencia de V. S. en el particular, ya que no quiera atribuirla al propósito de hacer surgir, mediante un sistema de incesantes reclamaciones, embarazos y complicaciones sensibles. Son, sin embargo, propias para confirmarlo en esta idea las observaciones con que termina V. S. su referida nota; observaciones que, por inconducentes que aparezcan, no pueden quedar sin respuesta.

Me dice V. S. que desde el 4.º de Mayo ha tenido lugar en la República una serie de actos hostiles contra el Gobierno de S. M. Católica.

En vano he recorrido en la memoria los sucesos pasados, pues nada he encontrado en ellos que pueda calificarse de actos de hostilidad de parte de Chile contra el Gobierno de V. S.

Si por tales entendiase V. S. la actitud y manifestaciones del país con motivo de los sucesos de Chíncha, se pondría en contradiccion con las opiniones de su propio Gobierno, que en documentos públicos, bien conocidos de V. S. y de que V. S. mismo me ha dado conocimiento oficial, ha hecho justicia á las motivadas alarmas y excitaciones de los pueblos y gobiernos del Continente.

Pretender que estas excitaciones y alarmas desaparezcan ántes que la causa de que proceden, ántes que la ocupacion española, es una pretension exagerada é inadmisibile. No sería más fundado considerarlas como actos hostiles, que la lealtad nunca desmentida de Chile le retraerá siempre de ejercer contra estados con quienes se encuentra en términos pacíficos y amistosos, á pesar de los deplorables y frescos precedentes que pudieran invocarse en este punto.

Al concluir, me asegura V. S., como en otras ocasiones, que su mision es de paz, sin

dejar de recordarme que su Gobierno descansa en la « fuerza de sus armas. » El de la República se encuentra embarazado para conciliar las protestas tan repetidas de V. S. sobre el carácter pacífico de su misión, con sus referencias, no ménos reiteradas, al poder de su Gobierno, á « la fuerza de sus armas », como ahora dice V. S.

A este respecto, me bastará remitir á V. S. á la historia diplomática de Chile desde que figura entre las naciones soberanas é independientes. Por ella verá V. S. que la República ha desechado siempre, en sus cuestiones internacionales, el triste argumento que es fácil deducir de *la fuerza de las armas*. Si no lo ha aceptado jamás en su provecho, tampoco le ha dado nunca valor alguno cuando ha sido empleado en contra de su causa. Con la conciencia de su buen derecho se ha creído tan fuerte como pueden creerse las primeras potencias del orbe con sus numerosos ejércitos y sus invencibles armadas. A los unos y á las otras ha antepuesto, en toda circunstancia y sin vacilar, las sugerencias del honor y de la justicia.

Réstame sólo asegurar á V. S. que mi Gobierno se halla resuelto á permanecer fiel á esa elevada política, merced á la cual Chile se ha granjeado un nombre honorable en la opinión de los pueblos civilizados. A su sombra, la República ha podido guardar incólume la dignidad nacional; al mismo tiempo que cumplía escrupulosamente sus pactos internacionales y cualesquiera otros compromisos contraídos, respetaba sin distinción alguna los derechos y fueros de los países cultos, débiles ó fuertes, grandes ó pequeños, y se conservaba con todos ellos en cordiales relaciones, fundadas en la mutua estima y el provecho y respeto recíprocos.

Así, pues, la buena fe y la práctica de la justicia han sido hasta hoy las mejores esquadras que Chile ha empleado en la conducta de sus relaciones internacionales. Si ellas no fueren bastantes á contener injustas pretensiones, cuenta, para rechazar los desmanes de la fuerza, con el heroísmo de sus hijos y el prestigio de su buena causa.

Con sentimientos de distinguida consideración etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE

AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago : 23 de Noviembre de 1864.

Muy señor mio : He recibido la nota de V. E., 49 del corriente, en contestación á la que tuve el honor de pasar á sus manos el 12, insistiendo en apoyar la protesta del señor Comandante de la goleta de guerra *Vencedora*, de S. M. C.

Para continuar la discusión de tan enojoso acto en el singular terreno que V. E. la ha colocado, ó responder debidamente al modo y forma adoptados por V. E., necesito instrucciones de mi Gobierno : por tanto esperaré hasta que me sean comunicadas,

En el ínterin, me permitirá V. E. le signifique que no están fenecidas y abandonadas por mi parte las discusiones que me he visto en la necesidad de sostener con el Gobierno de V. E. desde 1.º de Mayo, sino aplazadas hasta que el de S. M. acuerde lo que crea oportuno con pleno conocimiento de ellas. Acreditado yo solamente cerca del Gobierno de V. E. para cultivar las relaciones de cordialidad, vigilancia y exacto cumplimiento de los tratados, nunca recibí otras instrucciones que las consiguientes á mi misión. Además, mi Gobierno jamás creyó que, rigiendo sus tratados con Chile, éste (á pesar de las seguridades dadas de que el conflicto hispano-peruano era un suceso eventual y particular) asumiría la indefinible actitud que ha motivado mis justas, moderadas y previsoras observaciones, que V. E. califica de «destituidas de fundamento y oportunidad.»

Quede, pues, consignado así, y que deseoso de poner las cosas en su verdadero punto de vista, he diferido, hasta recibir órdenes, la terminación de mis reclamaciones, dando de este modo una prueba más de la justicia y benevolencia que han guiado constantemente todos mis actos; y sea cual fuere el resultado, me cabrá la honra de no haberlo provocado ni precipitado: rechazo, por consiguiente, en nombre de mi Gobierno y de mi lealtad jamás desmentida, la gratuita hipótesis de «si por un evento mis reclamaciones pudieran tener el propósito de hacer surgir embarazos y complicaciones sensibles.»

Reitero á V. E. las seguridades etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 28 de Noviembre de 1864.

Señor:

Tengo el honor de anunciar á V. S. el recibo de su oficio, fecha 23 del actual, por el cual se sirve V. S. hacerme presente que, ántes de continuar la discusión promovida por V. S. acerca de la protesta del Comandante de la *Vencedora*, necesita recibir instrucciones de su Gobierno. Entre tanto, me significa que por su parte no están fenecidas ni abandonadas las anteriores discusiones, sino tan sólo aplazadas hasta que el Gobierno de V. S. resuelva en el particular lo que crea oportuno.

Me apresuro á tomar nota de esta última declaración, y á manifestar á V. S. que, al pensar de un modo contrario á ella, tuve en vista que, desde que se agitaron aquellas discusiones hasta hoy, había trascurrido bastante tiempo para que pudiese V. S. conocer la opinión y determinaciones que ellas hubieran sugerido á su Gobierno, y que, por otra parte, éste había hallado fundadas y legítimas las alarmas que dieron origen á las recla-

maciones de V. S. No habiendo vuelto V. S. á llamarme la atención sobre la materia, me creía, pues, autorizado para dar por terminadas las discusiones á que me refiero.

Por otra parte, me complazco en observar, por el oficio citado, que las instrucciones que hasta hoy ha recibido de su Gobierno son favorables á la conservación de las cordiales relaciones que deben existir entre Chile y España. Tales instrucciones coinciden con los sinceros deseos que animan á mi Gobierno y con la política de conciliación, templanza y buena fe que ha desplegado, ya en sus relaciones con V. S., ya en los demás pasos que le ha correspondido dar en el deplorable conflicto que áun agita y alarma á todo este Continente. Puede V. S. estar cierto de que el Gobierno de la República llevará su adhesión á esa política hasta los límites que le tracen el honor y seguridad de su país y de la América.

Aprovecho esta ocasión etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 19 de Noviembre de 1864.

Señor :

El 14 del corriente tuve el honor de recibir la nota de V. S. fecha 12 del mismo, en que se sirve V. S. anunciarme que su Gobierno ha determinado mandar al Pacífico una nueva escuadra, que probablemente estará ya en las aguas de Chile y en breve entrará en alguno de sus puertos. Como teme V. S. que algunas de las autoridades marítimas de la República no tengan cabal conocimiento del tratamiento que deben dispensar á los buques de la escuadra en cuestión, me pide que se les den las órdenes oportunas, si ya no se hubiese hecho, y que informe á V. S. de ellas.

Como V. S. recuerda, en mi nota de 24 del próximo pasado tuve ocasión de significar á V. S. que las referidas naves recibirían en los puertos chilenos la misma acogida que se ha concedido en casos análogos á las embarcaciones de otras potencias beligerantes.

Esta declaración era cuanto en estricta justicia debía V. S. exigir y esperar de mi Gobierno; y el paso que motiva la citada comunicación de V. S., ha podido muy bien excusarse por extraño é inusitado.

Ante esta singular exigencia, mi Gobierno habría podido limitarse á reiterar á V. S. las anteriores seguridades, dispensándose de comunicarle los informes que se le piden, si no quisiera aprovechar esta oportunidad para darle con esos informes una prueba más de la sinceridad y justificación de su política, de la franqueza con que ha contestado siempre á los infundados reclamos y gestiones que no ha cesado V. S. de traer á su consideración.

Me apresuro, pues, á participar á V. S. que se han dado á las autoridades marítimas de la República las instrucciones necesarias para que los buques de guerra de S. M. Católica sean tratados en nuestros puertos con la cortesía y atenciones debidas, para que sus tripulaciones sean amparadas contra cualesquiera vejaciones á que pudieran verse expuestas, y finalmente para que se prohíba á los mismos buques embarcar carbon de piedra ú otro artículo de contrabando de guerra.

Tales instrucciones, como V. S. no podrá dejar de reconocerlo, se hallan en consonancia con los sentimientos y miras que abriga mi Gobierno, y que tan clara como repetidamente he revelado á V. S. en la larga correspondencia que me ha cabido la honra de sostener con V. S. en el trascurso del presente año.

Empero, la solicitud de V. S., aunque inusitada, establece un precedente que me autoriza para pedir á V. S., á mi vez, se sirva dar á los Jefes de la escuadra de S. M. Católica órdenes oportunas, á fin de que se abstengan de solicitar en los puertos chilenos, por cualquiera medio que sea, provisiones de carbon ú otro artículo de contrabando. Una conducta distinta de parte de las naves de la armada española demostraria el propósito de hacer surgir complicaciones, que los constantes é infatigables esfuerzos de mi Gobierno han logrado por fortuna prevenir hasta ahora.

Sírvase V. S. aceptar etc.

(Firmado.) ÁLVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago: 24 de Noviembre de 1864.

Muy señor mio: Tengo la honra de acusar á V. E. recibo de su nota 19 del actual, contestacion á la que en 12 del mismo elevé á manos de V. E. avisándole el próximo arribo de una nueva escuadra de S. M. al Pacífico, con el solo y sano deseo de evitar dudas y conflictos, caso de que recalase á los puertos de la República.

Este acto de prevision y cortesía ha merecido de V. E. tan peregrinos calificativos, que omito comentarlos (y me limito á deplorar), para que siempre pueda demostrarse al mundo entero hasta qué punto ha usado de moderacion la Legacion de S. M., á pesar de su buen derecho.

Mas no dejaré de manifestar á V. E. que, por enojoso que me sea el terreno en que V. E. se ha colocado, miéntras tenga la honra de representar al Gobierno de S. M., continuaré dirigiendo á V. E. las comunicaciones que mi deber me imponga. V. E. podrá apreciarlas en el modo y forma que le parezca, pero me permitirá V. E. le insinúe que los agentes diplomáticos de España sólo conceden á S. M. y á su Gobierno el de-

recho de calificar la oportunidad y acierto de sus notas y de sus actos, y no á los Gobiernos cerca de los que se hallan acreditados.

Dejo tomada acta de las seguridades que V. E. me ofrece, y las comunicaré á los jefes de la escuadra de S. M.

Admita V. E. la protesta de la distinguida consideracion etc.

(Firmado.) SALVADOR DÍ TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago : 29 de Noviembre de 1864.

Señor :

Tengo el honor de responder al oficio de V. S., de fecha 24 del corriente, en que, al acusarme recibo de una nota de este Departamento, de 49 del mismo, se sirve V. S. protestar de la moderacion que le anima, y expresarme su intencion de continuar dirigiéndome las comunicaciones que crea de su deber, sobre la oportunidad y acierto de las cuales no reconoce V. S. otro juez que su propio Gobierno.

Mi Gobierno está y ha estado muy léjos de querer negar á V. S. el derecho de ser juzgado en sus actos públicos por el Gobierno á quien representa; pero no concibe cómo podrian los Gobiernos á quienes estén acreditados agentes diplomáticos de S. M. Católica, resolver las solicitudes y reclamaciones que éstos les dirijan, si no tuviesen por su parte facultad para juzgarlas oportunas ó intempestivas, justas ó inmotivadas.

Por lo demas, no debe V. S. temer en manera alguna que las comunicaciones con que se sirva favorecerme, dejen de ser atendidas por mí como es debido. Si algò puede contrariarme en ellas, como ántes ha solido suceder, es la poca cordialidad que las anime, lo que me impediria, muy á pesar mio, imprimir á nuestras mutuas relaciones el agrado y facilidad propias para coadyuvar á la buena armonía entre nuestros respectivos países, y conformes al espíritu de amistosa moderacion que anima á mi Gobierno.

Sírvase V. S. recibir la expresion etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 16 de Diciembre de 1864.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: Despues de confirmar cuanto tuve el honor de manifestar á V. E. en mi despacho, núm. 91, de 1.º del corriente, paso á poner en conocimiento de V. E. que, en atencion de que este Gobierno no tomaba ninguna medida para castigar el autor del libelo infamatorio, periódico *San Martin*, que se publica en Valparaíso (en el cual nuestra augusta Soberana y amado Esposo son cobarde, vil é infamemente injuriados), sin embargo de que tenía aplazada la discusion hasta recibir instrucciones de V. E. en contestacion á mi despacho de 1.º de Octubre último, me vi en la absoluta necesidad de pasar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, en 7 del corriente, la carta de que acompaño á V. E. copia núm. 1: á pesar del tiempo trascurrido, aún no he tenido contestacion; y ó mis informes no son exactos, ó mi citada nota surtirá el buen efecto que me propuse al dirigirla. Tiempo há que la hubiera pasado; pero razones de conveniencia me obligaron á diferirlo hasta la llegada de las fragatas *Villa de Madrid*, *Berenguela y Blanca*, y aprovisionamiento de carbon y víveres en Chincha para seis meses.

Incluyo á V. E. los últimos números del citado libelo que han circulado.

Tengo la satisfaccion de manifestar á V. E. que, no obstante la actitud hostil asumida por esta República, las enérgicas comunicaciones que he pasado á este Gobierno sobre cuanto incidente ha ocurrido, le han hecho obrar con toda deferencia privada para con España, desentendiéndose del embarque de carbon y víveres que en el puerto de Valparaíso se ha hecho, y continúa, para nuestra escuadra, al paso que en sus notas oficiales se mostraba tan severo.

Acabo de recibir la nota de este Gobierno, fecha de ayer, en contestacion á la que le pasé el 7, de la cual es adjunta copia, núm. 2. La premura del tiempo me impide ser extenso; pero debo manifestar á V. E. que, en la perplejidad en que me hallo, me he limitado á un acuse de recibo, sin decir ni que cesan ni que continúan mis relaciones oficiales, segun verá V. E. por la copia núm. 3; de cuyo modo podré sostenerme sin compromiso hasta recibir instrucciones de V. E., y esto me es tanto más fácil desde que por medios extraordinarios allanaré cualquier dificultad que ocurra.

Ruego encarecidamente á V. E. que, teniendo en consideracion todas mis reclamaciones á este Gobierno, me dé instrucciones para obrar con el debido acierto.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago : 7 de Diciembre de 1864.

Muy señor mio: Al firmar el Gobierno de S. M. el reconocimiento de esta República como nacion soberana, libre é independiente, y celebrar tratados de paz y amistad, jamas pudo imaginarse que en pleno siglo XIX se hiciese en ella una publicacion tan cínicca, soez é injuriosa como el inmundo *San Martin*. En 28 números que van publicados, se han acumulado, contra la sagrada persona de S. M. y su augusto Esposo, injurias tan gratuitas, tan infames y tan criminales, que no sólo la España estará dispuesta á derramar hasta su última gota de sangre para vengar tan atroces agravios, sino que á su lado tendrá á todos los hombres del mundo civilizado, que, defendiendo la honra de una señora villanamente ultrajada, defenderán la de sus madres, esposas é hijas.

V. E. me ha manifestado anteriormente que el jurado es el que únicamente puede castigar dicha publicacion; pero V. E. me permitirá le diga que á males extraordinarios es preciso adoptar medidas extraordinarias; y así lo tienen prescrito las leyes vigentes de la República. Si el Gobierno de V. E. no participa de tan insanos atentados, ¿por qué no hace uso de las facultades que la ley le concede para cumplir el art. 19 de la Constitucion?

Entre particulares, agravios semejantes no se lavan sino con sangre.

El desempeño del honroso cargo de representante de S. M. en esta República es incompatible con la citada publicacion: espero órdenes terminantes de mi Gobierno para continuar la discusion pendiente, ó lo que me prescriba; pero en vista del desenfreno de dicho periódico, me veo en la necesidad de manifestar á V. E. que, si el Gobierno de V. E. no puede poner coto á tan escandalosa publicacion, quedarán desde luégo suspendidas mis relaciones diplomáticas hasta la resolucion del de S. M., á quien daré cuenta.

Con sentimientos de distinguida consideracion etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago : 14 de Diciembre de 1864.

Señor :

En el oficio de 7 del presente, que V. S. me ha hecho el honor de dirigirme, se sirve traer de nuevo á la consideracion de mi Gobierno la innoble publicacion periódica que

aparece en Valparaíso con el título de *San Martín*. Cree V. S. que esa publicación envuelve «males extraordinarios», á que es preciso aplicar «medidas extraordinarias»; y me significa que, si el Gobierno de la República no puede poner coto al desenfreno del *San Martín*, «quedarán desde luego suspendidas sus relaciones diplomáticas hasta la resolución del Gobierno de V. S., á quien va á informar sobre la materia.»

Ya he tenido oportunidad de manifestar á V. S. francamente con cuánta severidad y energía ha condenado mi Gobierno desde un principio el giro verdaderamente punible, vedado é indecoroso, que ha impreso el *San Martín* á las discusiones de la prensa periódica. Aunque no contuviera en sus columnas los más indignos ataques contra la soberana de una nación amiga, á quien su sexo da mayores títulos al respeto y consideración, siempre habría mirado el Gobierno de Chile con profundo disgusto el tono y recursos de controversia, ajenos de toda cultura y moderación, que se emplean en la publicación referida.

Para corregir los abusos que en el *San Martín* se cometan contra la moral y la decencia, el Gobierno de la República es árbitro absoluto en la elección de los medios más adecuados; y hasta ahora no ha hallado otro tan eficaz como el desprecio y reprobación públicos, que ya pesan sobre los desmanes de ese periódico.

Para reprimir los villanos denuéstos que el mismo periódico ha dirigido á la persona de S. M. la Reina de España, abusos que son los únicos sobre los cuales se halla V. S. autorizado para hacer reclamaciones, no necesita mi Gobierno ocurrir á las medidas extraordinarias que V. S. indica, y cuya naturaleza no se sirve especificar. Le bastan los medios legales y ordinarios de que puede disponer, y que ya habría aplicado si V. S. lo hubiese querido. Repetidas veces he tenido el honor de invitar á V. S. á significarme su terminante deseo de que el *San Martín* fuese acusado ante el tribunal que castiga los delitos de imprenta, ante el jurado; y V. S. no ha tenido hasta ahora por conveniente aceptar mi invitación. Sin el requerimiento de V. S., representante de la parte ofendida, la ley no autoriza la acusación contra el *San Martín* por los agravios hechos á la persona de S. M. Católica. Y si V. S. no me ha dirigido ese requerimiento, la impunidad de tales ofensas mal podría achacarse á mi Gobierno, á quien V. S. supone, sin duda equivocadamente, investido al efecto de otras facultades que las contenidas en la ley vigente sobre abusos de la libertad de imprenta.

En verdad, el Art. 19 de la Constitución política de la República, citada por V. S., no otorga á S. E. el Presidente de la República las facultades que V. S. cree, ni guarda relación alguna con el asunto que nos ocupa. En cuanto á las «medidas extraordinarias» insinuadas por V. S., mi Gobierno desconoce las que pudiera ejercitar legalmente, y, por otra parte, no es de suponer pretenda V. S. que se adopten providencias contrarias á las leyes, que se cometa un verdadero abuso de poder.

Así pues, los únicos medios legales y ordinarios de que puede disponer mi Gobierno para castigar las ofensas dirigidas á la soberana de un país amigo como la España, consisten en la acusación del ofensor ante el jurado; y el empleo de ellos depende de la voluntad de V. S. Es menester, de consiguiente, que V. S. se sirva expresarme claramente su voluntad, si desea que se castiguen las ofensas indicadas.

La conducta que mi Gobierno observa respecto de la prensa periódica, le pone á cubierto de cualquiera gratuita inculpacion que quisiera hacérsele por la marcha que ella sigue. Bien ha podido observar V. S. que, léjos de influir en las opiniones y tendencias de los periódicos de Chile, mi Gobierno es y ha sido el blanco favorito de los tiros de algunos de ellos, que no se han limitado á censurar sus actos públicos, sino que han solido atacar acremente la personalidad de los hombres que dirigen los negocios del Estado.

Todo lo expuesto ha formado en el ánimo de mi Gobierno la conviccion de que la suspension de relaciones insinuada por V. S. sería una medida completamente inmotivada, aunque fuera regular. Y digo «aunque fuera regular», porque estoy distante de considerarla así, ya se tome en cuenta lo inusitado de ella, ya se pare un momento la atencion en los graves inconvenientes que traeria consigo. Ella crearia entre el Gobierno de Chile y la Legacion de S. M. Católica una situacion embarazosa, no provocada en manera alguna por mi Gobierno.

Con sentimientos de distinguida consideracion etc.

(Firmado.) ÁLVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago: 15 de Diciembre de 1864.

Muy señor mio: Tengo la honra de manifestar á V. E. que he recibido en este momento, «cuatro de la tarde», la nota que con fecha de ayer se ha servido dirigirme, contestacion á la que pasé á manos de V. E. en 7 del corriente.

Reitero á V. E. las seguridades etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 1.º de Enero de 1865.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: Tengo el honor de confirmar á V. E. cuanto he manifestado en mi anterior despacho, núm. 92, de 15 del pasado.

Hoy me cabe la satisfaccion de participar á V. E. que el Gobierno de esta República,

en vista de la actitud enérgica en que me coloqué sobre la publicación del periódico *San Martín*, luego que recibí mi nota 15 del pasado, que acompañé á V. E. con el número 3, supe confidencialmente que había celebrado Consejo de Ministros, y que en él acordaron hacer cesar á todo trance la publicación del *San Martín*. Efectivamente, me consta que ha hecho sacrificios; y dicho periódico dejó de darse á luz desde el 24 del pasado.

Á lo que V. E. se sirve ordenarme en su despacho de 11 de Noviembre, que acabo de recibir, debo manifestar á V. E. que, como tengo hechas á este Gobierno cuantas observaciones preventivas y protestas he creído necesarias para que, si el de S. M. quisiese en todo caso hacer serias reclamaciones ó pedir desagavios á esta República, pudiese tener sólidas bases en que fundarlos; como me asiste la convicción de que este Gobierno ha hecho y está haciendo todos los esfuerzos que están á su alcance para que el conflicto hispano-peruano tenga una solución pacífica; como la exaltación de la prensa y los clubs jamás la he considerado sino en su verdadero carácter político; como, felizmente, fuera de los dictérios de la prensa, ningún español ha sufrido la menor injusticia, ántes al contrario, han sido y son, si cabe, más atendidos en sus juicios que ántes del expresado conflicto; creo más conveniente al mejor servicio de S. M. y seguridad de las personas é intereses de los españoles en ésta, dejar en el estado que están las relaciones de España con Chile; es decir, en disposición de hacerlas íntimas ú hostiles, según convenga; tanto más desde que esto dependerá del término de la cuestión con el Perú, é incidentes que de él surjan.

A pesar de lo expuesto, pasado mañana pediré una audiencia al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, le daré lectura y dejaré copia del despacho de V. E. fecha 14 de Octubre último, y de la circular de 8 del pasado Noviembre.

Reitero á V. E. que, á pesar de la estrictez de este Gobierno para con la España en sus documentos oficiales, en la práctica se desentiende y ha dejado y deja toda amplitud para la exportación de carbon, etc., para la escuadra de S. M., salvando las apariencias.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE ESTADO

AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Madrid: 24 de Febrero de 1865.

El Gobierno de S. M. había esperado que las observaciones presentadas por V. S. á ese Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, contra la declaración del carbon de piedra como artículo de contrabando de guerra, le hubieran hecho revisar esa disposición y

venir á retirarla, no sólo porque no es aplicable aquella calificación al combustible, sino porque era inexacta la denominación de beligerantes que se daba á la España y el Perú, siendo así que ninguna de las dos Potencias habia declarado la guerra á la otra, y tenían por lo tanto el derecho de reclamar cada una para sí la libertad de comprar en los mercados de Chile el carbon y víveres que les conviniese.

Tampoco podia esperar España que ese Gobierno consintiese la publicación de un diario como el *San Martin*, cuyos artículos, escritos en un lenguaje inmundo, se dirigian exclusivamente á zaherir é insultar á nuestras instituciones y á las afecciones más caras á los españoles, como son S. M. la Reina y su augusto Esposo.

Conocida es la animadversion de esos habitantes en contra de la España (y á no serlo, hubieran venido á convencernos de ello las opiniones de la prensa y las resoluciones de los clubs); pero por encima de esos sentimientos está la ley; y ésa no la ha sostenido como debia el Gobierno de Chile. La conducta observada en el puerto de Lota con la goleta *Vencedora* por la Autoridad chilena, aprobada por el Gobierno de la República, no puede ser más ofensiva, sobre todo teniendo presente que, no sólo estamos en paz con Chile, sino que su Gobierno no cesa de reiterar sus deseos de mantener con el de la Reina las relaciones de amistad y buena inteligencia que unen á los dos países.

El decoro de España exige que ese Gobierno le dé una satisfaccion de la extraña conducta que con ella ha observado desde el principio de nuestras diferencias con el Perú: si, como V. S. ha dicho repetidas veces, la declaración respecto al carbon de piedra no ha sido más que una concesion á las masas turbulentas, toda vez que se permitia su extraccion indirectamente, eso mismo viene á probar que ese Gobierno no creia justa la prohibicion; y por tanto nos da más derecho á reclamar contra ella. No deberá V. S. aceptar como satisfaccion el haberse suspendido ya la publicación del *San Martin*; pues las medidas tardías, que con tal objeto ha adoptado últimamente ese Gobierno, pudiera haberlas empleado ántes, desde que vió la infame tendencia de aquel libelo.

Debiendo hallarse terminada ya la cuestion hispano-peruana, se dan órdenes al Jefe de nuestra escuadra en el Pacífico para que pase á las aguas de Chile y, de acuerdo con V. S., coadyuve al logro de los deseos del Gobierno de S. M., que son obtener la satisfaccion de los agravios que ese país nos ha inferido gratuitamente. Esa satisfaccion puede consistir en una declaración, formal y por escrito, de que no ha sido el ánimo del Gobierno chileno el faltar á los deberes que respecto á España le imponen el derecho de gentes y el tratado de amistad y reconocimiento celebrado con la misma, y que, deplorando lo sucedido, hará cuanto esté de su parte para que no se reproduzcan publicaciones como la del *San Martin*.

De Real orden etc.

(Firmado.) ANTONIO BENAVIDES.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 4.º de Febrero de 1868.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Despues de tener el honor de confirmar á V. E. mi último despacho, paso á manifestar á V. E. que cada dia tengo más motivos para felicitar me de la actitud enérgica que asumí cerca de este Gobierno, en defensa de nuestros intereses, cumplimiento de los tratados, conatos de insulto á nuestro pabellon, declaracion del carbon de piedra contrabando de guerra para favorecer al Perú, denegacion de este combustible á la goleta de guerra de S. M., *Vencedora*, y publicacion del inmundo periódico *San Martin*. He conseguido el triunfo moral que me prometí.

Este Gobierno hace los mayores esfuerzos para conocer mi verdadera actitud, posicion é instrucciones.

Ya tengo manifestado á V. E. que mi situacion es la más ventajosa para ejecutar cumplida y dignamente la voluntad del Gobierno de S. M., sea cual fuere el giro que quiera darle á las dificultades que los actos de este Gobierno crearon al de S. M.

Si despues de impuesto V. E. detenidamente de mis despachos desde 4.º de Mayo pasado, y notas que he cangeado con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, creyera conveniente exigirle una estrecha cuenta de todos los actos sobre los que he hecho las debidas reclamaciones, no sería necesario para ello otra cosa que pasar un *ultimatum* resumiéndolas todas, y pidiendo la satisfaccion que el Gobierno de S. M. juzgase oportuna, pudiendo, en caso negativo, recurrir á las vias ejecutivas con pleno derecho; y si por el contrario, en su alta sabiduría, le pareciese prudente correr un velo sobre lo pasado, puedo, sin el menor inconveniente para la honra de España, hasta hacer íntimas las relaciones diplomáticas, con sólo enarbolar el pabellon de S. M. el primer dia festivo, tener una entrevista y conferencia verbal con el Ministro, y significarle que el Gobierno de S. M., en vista de mis informes de que el de esta República no ha tenido parte en los extravíos de la prensa y de los espíritus turbulentos, sino que los ha deplorado, acepta las excusas que me han sido dadas, siempre que demuestre en lo sucesivo con sus actos oficiales la realidad de ellas.

No dejaré de expresar á V. E. que mi larga permanencia en esta República, mis desvelos por la más puntual observancia de los tratados, y mi prescindencia en la política interna, me han grangeado una grande intimidad entre todas las personas de algun valer en ella, y muy particularmente entre los jefes de los tres partidos políticos en que se halla dividida : merced á esto, he conseguido por actos extraoficiales neutralizar la agitacion de los políticos de oficio, que en la guerra cifraban el triunfo de sus planes. A esto se ha debido que los voluntarios idos al Perú regresen á sus hogares ; que, salvando las apariencias, no se haya puesto el menor óbice á la salida de carbon de Valparaíso para nuestra escuadra ; que haya cesado la publicacion del *San Martin*; y que se hayan

dado instrucciones reservadas al Ministro de ésta cerca del Gobierno del Perú y Congreso americano reunido en Lima, para que, no ligando á esta República en ninguna alianza ofensiva y defensiva, neutralice la actitud avanzada que la efervescencia de las pasiones queria que asumiese el Congreso, y que, escogitando un medio honroso, aplaque las discusiones de él, regresando en el primer momento oportuno en que sin desdoro pueda hacerlo.

Tambien debo manifestar á V. E. que jamas han estado mejor atendidos que al presente los españoles en Chile; y que el ayudante íntimo del Excmo. Sr. Presidente, con quien siempre tuve buena amistad, redobla ahora sus visitas (que se conoce son premeditadas), y en ellas se esfuerza en demostrarme el deseo de S. E. y del Gobierno por que no se turbe la buena armonía con España. Yo las aprovecho para inculcar al Gobierno, por dicho conducto, cuanto creo conveniente al mejor servicio de S. M. y á alejarlo de toda alianza con las demas repúblicas.

Tengo la satisfaccion de que, en las críticas circunstancias en que me he hallado y continúo, no he dejado de hacer, oficial y extraoficialmente, en defensa de nuestros derechos y de nuestros nacionales, cuanto pudiera haber verificado otro alguno. De todo he informado á V. E.; pero como de mis actos sólo el Gobierno de S. M. y el de esta República tienen conocimiento, el periódico *La España*, que se publica en Buenos Aires, en su núm. 79, del miércoles 28 de Diciembre del año último, escribe un artículo tan sumamente acre en mi contra, y me hace cargos tan atroces y gratuitos, que, si se dejasen correr sin correctivo, mancillarían mi honra y mi lealtad jamas desmentida en mi larga carrera. Me permito la libertad de acompañar á V. E. el expresado periódico, suplicándole que despues de leído, y en vista de mis despachos y actitud que he asumido cerca del Gobierno de esta República (que áun es desconocida del público), se digne ordenar, si lo tiene á bien, que, por medio de la *Gaceta oficial*, ú otra hoja ministerial, y en el modo y forma que V. E. lo crea más conveniente, se conteste á dicho periódico lo que V. E. estime justo para poner á cubierto mi honra, único patrimonio que poseo.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Madrid: 23 de Marzo de 1865.

Persuadido el Gobierno de S. M. de que su política de buena inteligencia con los Estados hispano-americanos requiere, para producir el provechoso resultado á que por ella se aspira, que á las ofensas inmotivadas se opongan actos de energía que demuestren la virilidad de España y su firmeza para exigir el inmediato desagravio, considera que, hoy ménos que nunca, deben quedar sin cumplida satisfaccion las ofensas inferidas

por ese Gobierno al pabellon español desde que las fuerzas españolas ocuparon las islas Chinchas por causas de V. S. conocidas.

Este propósito, de no mostrarse indiferente á la conducta casi hostil que ha observado la República de Chile hácia el Gobierno de S. M., ha debido afirmarse en vista del despacho de V. S., núm. 4, de 1.º de Febrero, en que manifiesta hallarse preparado y en disposicion de adoptar la actitud que el Gobierno juzgue oportuno indicarle.

En consecuencia, deberá V. S. dirigir á ese Sr. Ministro de Relaciones Exteriores una nota prudente y circunspecta, en la cual, despues de hacer mencion de los agravios recibidos, expresando todas las razones que justifican esta calificacion en los actos á que se aplica, manifieste que el decoro de nuestro país exige se dé cumplida satisfaccion de ellos, evitándose así la sensible necesidad de que el Gobierno de la Reina haya de recurrir á medios cuyo empleo justifica siempre la negativa del desagravio al ofendido.

Dado este paso, rehusará V. S. toda discusion sobre la naturaleza de los actos que el Gobierno considerará contrarios á las buenas y amistosas relaciones que España mantenía con esa República; y si su Gobierno se muestra dispuesto á satisfacer las justas exigencias del de S. M., manifestará V. S. entónces que éstas pueden limitarse á lo siguiente.

1.º Saludo al pabellon español, de 21 cañonazos, el dia en que pueda ser contestado por un buque de nuestra escuadra, surto en el puerto de Valparaíso ó en cualquier otro de la República.

2.º Una declaracion explícita dirigida á V. S., cuyos términos constituyan la más cumplida satisfaccion de las ofensas que nos han sido inferidas.

3.º Fiel y exacto cumplimiento del tratado de paz y reconocimiento, especialmente en la parte que se refiere á la concesion á nuestro comercio de las ventajas que obtenga el de cualquier otro país.

En el caso de que la reclamacion de V. S. fuese desatendida y no hubiese ocasion para tratar de las satisfacciones que nos creemos con derecho á exigir, deberá V. S. presentarlas en forma de *ultimatum*, luégo que el Jefe de la escuadra del Pacífico, con quien ha de ponerse de acuerdo para obrar, le manifieste que se halla en aptitud para secundar las gestiones de V. S., apoyando con las fuerzas de su mando las reclamaciones de esa Legacion.

Debo suponer que ante una actitud tan firme y resuelta no insistirá ese Gobierno en desoír la voz de la razon y la justicia; mas, si desgraciadamente no fuese así y se agotasen todos los medios compatibles con la dignidad nacional para hacer innecesario el uso de la fuerza, declarará V. S. rotas las relaciones entre España y Chile, retirándose con el personal de la Legacion á bordo de uno de los buques de la escuadra, y dejando ya el arreglo de la cuestion á cargo del Comandante de las fuerzas navales españolas.

En este caso convendrá que V. S. deje consignado, en la oportuna comunicacion á ese Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, que la responsabilidad de todas las consecuencias que produzca una situacion de fuerza, creada exclusivamente por la obstinacion del Gobierno de la República, recaerá toda sobre éste, que tan irregular conducta ha observado en las circunstancias de que se trata.

Asimismo deberá V. S. manifestarle que, si las personas é intereses de los súbditos de S. M. establecidos en ese país fueren objeto de atropellos ó agresiones violentas, el Jefe de la escuadra española sabrá tomar las medidas convenientes para que no queden impunes semejantes atentados.

De Real órden etc.

(Firmado.) ANTONIO BENAVIDES.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 16 de Febrero de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : El Excmo. Sr. D. José Manuel Pareja, Comandante General de la escuadra en el Pacífico, me ha enviado al oficial de la misma, Sr. D. Cecilio Lora, para entregarme una comunicacion particular, fecha 5 del corriente, y noticiarme extensamente el desenlace del conflicto hispano-peruano, su manera de ver sobre los sucesos de ésta, y aconsejándome las reparaciones y satisfacciones que, interpretando él los deseos del Gobierno de S. M., cree debo exigir del de esta República, que son : saludo de 21 cañonazos en Valparaíso al enarbolar nuestro pabellon, que será correspondido ; reclamacion de tres millones de reales vellon por su denegacion á suministrar carbon, víveres, etc.; envío de un plenipotenciario á esa córte para dar explicaciones satisfactorias sobre las reclamaciones que ya he hecho; é igualacion de nuestra bandera con la más favorecida.

A pesar de mis deseos de que nuestro Gobierno ejerza sobre el de esta República la presion necesaria para que nuestra influencia en ella sirva de leccion á las demas del Pacífico sobre las que la ejerza ésta, he creido deber continuar en mi actitud expectante hasta que reciba órdenes precisas de V. E.; pues presumo que es un asunto delicadísimo y que, de obrar con precipitacion, puede ocasionar serios compromisos, que sólo el Gobierno de S. M., en su alta sabiduría, puede apreciar y resolver : para ello tengo los siguientes datos.

Ademas de los dos partidos que se unieron en esta República y forman el actual Gobierno, hay otros dos y se componen del denominado nacional, cuyo jefe es el expresidente D. Manuel Montt y todos los que apoyaron la pasada administracion, y otro denominado rojo ó de ideas ultra-liberales. Ambos ansian ser poder; de aquí que hostilicen al Gobierno, aprovechando los sucesos que preparan ó que la ocasion les presenta : así que el Gobierno no tiene, hasta cierto punto, libertad de accion ; de esto resulta que, entabladas que sean dichas reclamaciones, los citados partidos de oposicion las harán cuestion política, y el Gobierno tendrá necesidad de ir adonde no desea, de lo

cual sucederá que sólo la fuerza de las armas ó un arbitraje vendrá á terminar la cuestion. Esta República es pobre, y por tanto, de los gastos que nos ocasionase la guerra, costaria inmenso sacrificio el reembolso.

Si á esta circunstancia se agrega que nuestra bandera goza de los privilegios de la más favorecida; que, segun tengo entendido, han dado orden á su Ministro plenipotenciario en París para que pase á esa córte á satisfacer al Gobierno de S. M., creo que V. E. aprobará mi determinacion de no salir de mi actitud expectante hasta recibir instrucciones de V. E.

Esta resolucion la comunico, tambien en carta particular, al enunciado Excmo. Señor Comandante General.

Suplico encarecidamente á V. E. se sirva darme órdenes, para salir de la situacion anómala en que me hallo colocado.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE ESTADO

AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Madrid : 5 de Abril de 1865.

Enterada la Reina, nuestra señora, del despacho de V. S., núm. 5, de 16 de Febrero último, en el que da cuenta de la contestacion que ha dado á la comunicacion particular que del Comandante General de la escuadra española en el Pacífico habia recibido, y de las razones que á ello le indujeron, S. M. se ha servido aprobar la conducta observada por V. S., y disponer se atenga á las instrucciones que le dirigí con fecha 25 de Marzo próximo pasado.

De Real orden etc.

(Firmado.) ANTONIO BENAVIDES.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO DE ESTADO.

Á bordo de la fragata *Villa de Madrid*, bahía del Callao, á 12 de Marzo de 1865.

Excmo. Señor :

Al Sr. Ministro residente de España en Santiago de Chile dije, con fecha 1.º del corriente, lo que sigue :

«Muy señor mio : Con el tratado preliminar de 2 de Febrero último, han quedado echadas las bases de la paz entre España y el Perú; y llenas ya por parte del Gobierno de esta República las condiciones cuyo cumplimiento inmediato se le exigieron, nada resta que hacer, interin el de S. M. no envíe el Representante que, con arreglo al mismo tratado, ha de venir á examinar el asunto de Talambo. Está, pues, orillada una parte de la cuestion hispano-peruana: resta, sin embargo, que ventilar otra no ménos grave que la ya resuelta. Me refiero á la política hostil de Chile respecto á España desde el principio de aquella cuestion; tanto más hostil, y mejor que esto, insolente, cuanto que el Gobierno chileno tuvo desde su principio la seguridad de que lo hecho en las islas de Chincha era sólo una represalia, que, si se quiere, podría ser apreciada de distintas maneras por los gobiernos de este litoral, pero que no daba derecho á ninguno de ellos para tomar cartas en la cuestion, y mucho ménos á aquellos á quienes tratados solemnes de paz les ligaban con España. Siendo, pues, la actitud hostil é insolente del Gobierno de Chile debida á nuestra cuestion con el Perú, las consecuencias de esa política son parte integrante de la misma cuestion, y ésta no puede ni debe decirse terminada, interin no se le exijan, y se le obliguen á cumplir, á ese Gobierno las satisfacciones é indemnizaciones que imperiosamente están reclamando el decoro y los intereses de nuestro país. En tal virtud, es llegado el caso de decir oficialmente á V. S. lo que expuesto queda: porque, provisto por S. M. de los títulos requeridos para terminar completamente la cuestion hispano-peruana, contando con fuerzas sobradas para ello, y previéndome la Ordenanza que el fin de toda armada naval es la gloria de la Corona y el honor de la nación; dejar correr más tiempo sin hacer al Gobierno de Chile las enérgicas y perentorias reclamaciones á que se ha hecho largamente acreedor, por haber tratado de mancillar ambos sagrados objetos, sería inferirles por nuestra parte grande y muy punible agravio. Sobre todo habiéndonoslas con una República que presume de la más fuerte en este litoral del Pacífico. Bastaríanme el celo de V. S. y la experiencia de su larga carrera diplomática para hacerme dirigirle este despacho oficial, cuyo fin queda iniciado; pero á esas dos circunstancias se ha unido, para ello, la determinante de las instrucciones que V. S. tiene del Gobierno de S. M., y que, segun copia de ellas, que con carta confidencial de 15 de Octubre último dirigió V. S. á mi antecesor, dicen así :

«Atendida, sin embargo, la presion que la opinion pública, excitada por la declaracion del Sr. Salazar, tiene por fuerza que ejercer en las declaraciones de ese Gobierno, que no serian, por lo tanto, la expresion de sus verdaderos sentimientos, no conviene que V. S. insista en obtener del Gobierno chileno una manifestacion categórica de la conducta que se propone seguir respecto á España, hasta tanto que sea conocido el efecto que en la República y sus gobernantes hayan producido las declaraciones hechas por mí á nombre del Gobierno de S. M., con motivo de los sucesos del Perú, y respecto á la política en general que nos proponemos observar con las repúblicas suramericanas, de que dí á V. S. conocimiento en mis despachos de 24 y 25 de Junio último.»

»Nada, en mi concepto, más categórico y terminante que el espíritu y la letra de esas

instrucciones, subsistentes hasta el día, puesto que, según las noticias oficiales que tengo, el Ministerio actual no ha variado en un solo ápice la sustancia de las que sobre la cuestión hispano-peruana tenían dadas sus antecesoras á los funcionarios que pudieran jugar en ella, y porque, como lo ha repetido V. S. en casi todas sus cartas oficiales ó confidenciales, no ha recibido otras algunas del Gobierno de S. M. El efecto producido en esa República y sus gobernantes por las declaraciones hechas por el Gobierno de S. M., con motivo de los sucesos del Perú, y respecto á la política en general que el mismo Gobierno de S. M. se propuso y ha observado con las repúblicas sur-americanas, ha sido bien claro; imposible más distinto. Esto es, que, si Chile y su Gobierno obraron hostilmente, y sin recato para ello, hácia España, desde el principio de aquellos sucesos, luégo que conocieron aquellas declaraciones, y no les quedó duda de esa política, obraron aún más hostilmente, pero con ostentación de su hostilidad. Lo ocurrido en Chile desde la llegada á este litoral de las enunciadas declaraciones, y el texto mismo de las contestaciones dadas á las notas de V. S. por el Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, son demostración bien palpable de ello; la declaración sobre el carbon de piedra, la tolerancia habida con la inmunda publicación del *San Martín*, y más que todo, la respuesta de ese Gobierno á la nota que sobre esa misma inmunda publicación le pasó V. S., son remates escandalosos de la obra de hostilidad y arrogancia de esa engreida República y de sus torpes gobernantes. Tenemos, pues, que la necesidad imperiosa de terminar honrosamente para España la cuestión á que me contraigo; la circunstancia de estar provisto de los títulos necesarios para ello; la más importante aún, si cabe, de contar con fuerzas para llevarlas á cabo; y por último, el estar V. S. facultado, por el texto de las instrucciones que el Gobierno de S. M. remitió á V. S. con fecha 6 de Agosto último, y de que he copiado la parte conveniente, para obrar con toda libertad, según los sucesos se lo fueren prescribiendo, me obligan á manifestar á V. S. que el decoro de nuestro pabellón y el resguardo de los intereses españoles exigen que V. S. haga las más enérgicas y perentorias reclamaciones á ese Gobierno, acerca de los agravios, de tal naturaleza, que sólo pueda considerarlos satisfechos accediendo aquel Gobierno á lo que indiqué á V. S. en la carta confidencial de 5 del mes último, que le fué entregada por el teniente de navío Lora; esto es: 1.º Un saludo de veinte y un cañonazos á la bandera española en el fuerte de Valparaíso, que, terminado, será correspondido con igual número de tiros por el buque de la insignia de esta escuadra. 2.º Que, por el Representante de Chile en Madrid, ó por otro que el Gobierno de la República nombre al efecto, se den directamente al de S. M. las debidas explicaciones y satisfacción por la hostil conducta seguida por aquel mismo Gobierno hácia España, y muy principalmente por las graves ofensas inferidas en el periódico titulado *San Martín* á S. M. la Reina, su augusto Esposo, y á toda la nación española. 3.º Una indemnización que represente, no sólo el exceso de precio á que esta escuadra tuvo que adquirir el carbon de piedra, á consecuencia del decreto del Gobierno de esa República, que lo declaró contrabando de guerra, sino también el exceso de costo á que, por efecto de la actitud hostil de ese mismo Gobierno, tuvo que comprar la escuadra los víveres en Valparaíso, y pagar los fletes hasta las islas; bien entendido que la suma á que as-

cienda esta indemnizacion, será rebajada de los tres millones de pesos fuertes españoles satisfecha por el Perú. 4.º y último. La cesacion del recargo de bandera, si aún existiese en perjuicio de la nuestra, respecto á las de las otras naciones en esa República.

»Expuestos los poderosos motivos que requieren la marcha que he iniciado á V. S. en esta parte de la cuestion hispano-peruana, y las satisfacciones que para dejarla honrosamente terminada juzgo indispensables, réstame decir á V. S. que en el puerto de Valparaíso se hallará á estas horas anclada la corbeta de S. M., *Vencedora*, y que su presencia en aquellas aguas no tiene otro objeto que el de proporcionar á V. S. medio de retirarse de esa República, si su Gobierno no accediese á las satisfacciones que ántes he enumerado. Superfluo es recurrir al celo y experiencia de V. S. para lo que creo necesario al buen nombre y lustre de nuestro pabellon: aquel celo y esa experiencia son la mejor garantía de que V. S. obrará, en esta ocasion, como conviene para lograr tan sagrado fin.»

Lo que traslado á V. E. para su superior conocimiento.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL MINISTRO DE ESTADO

AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA DE EL PACÍFICO.

Madrid: 25 de Abril de 1865.

Excmo. Señor:

El Gobierno de S. M. tenía ya conocimiento, por despacho de 16 de Febrero del Ministro Residente en Chile, de la comunicacion particular que V. E. le dirigió aconsejándole las reparaciones y satisfacciones que á su juicio debian exigirse al de aquella República.

Al dar cuenta de este asunto el Sr. Tavira, ha expresado las razones en que se apoyaba para suspender toda gestion, hasta que, en vista de los informes que sobre el estado de la política en aquel país ha suministrado al Gobierno de S. M., éste decidiese el proceder que habia de observar en el curso de las reclamaciones que deberá presentar al Gabinete chileno por la irregular conducta que ha seguido desde el principio de nuestras diferencias con el Perú.

Apreciando por lo tanto las consideraciones expuestas por el Sr. Tavira, que, como ya constará á V. E., ha guardado en el particular una actitud espectante y pacífica, el Gobierno de S. M. le ha manifestado que se atenga en un todo á lo que disponen las instrucciones que se le comunicaron por este Ministerio en 25 de Marzo, y de las cuales á su tiempo se dió traslado á V. E.

De Real orden etc.

(Firmado.) LORENZO ARRAZOLA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO DE ESTADO.

A bordo de la fragata *Villa de Madrid*, en el Callao: 28 de Marzo de 1865.

Excmo. Señor:

Como continuacion á mi carta de 12 del corriente, en que trasladé á V. E. lo que con fecha 1.º del mismo dije al Sr. Ministro Residente de España en Santiago de Chile, tengo el honor de acompañar ahora á V. E., bajo los números 1 y 2, las copias de las comunicaciones que en 10 y 16 de este mes me pasó el referido Sr. Ministro de España en Santiago, siendo tambien unidas con los números 3 y 4 las de las contestaciones que he creido conveniente dar, en vista de lo poco fundadas y hasta contradictorias que son las explicaciones dadas por el Sr. Tavira, de cuyo particular no me es posible tratar á V. E. con más estension por la premura con que sale el correo; quedando en verificarlo para el próximo inmediato.

Dígolo á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos que estime convenientes.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE DE LA CORBETA VENCEDORA
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Rada de Valparaíso: á 2 de Marzo de 1865.

Muy señor mio: Acabo de fondear en esta rada, procedente de la del Callao, de donde salí en 19 del mes último, habiéndome detenido breves horas en el puerto de Caldera para proveerme de carbon. El Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra del Pacífico me previene, entre otras cosas, permanezca en este fondeadero con el buque de mi mando á disposicion de V. S., por si llega el caso de que tenga necesidad de él: me apresuro por tanto á ponerlo en su conocimiento para los fines que convengan al mejor servicio de S. M., en el concepto de que voy á proceder con la diligencia posible á reponer el combustible y aguada consumidos durante la navegacion.

Aprovecho etc.

(Firmado.) JOAQUIN NAVARRO.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL COMANDANTE DE LA CORBETA VENCEDORA.

Santiago de Chile : 8 de Marzo de 1865.

Muy señor mio : El 4 del corriente recibí el oficio de V. S. , 2 del mismo , en que me avisa su arribo á ese puerto de Valparaíso , procedente de el del Callao , con órden del Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra de S. M. en el Pacífico , de ponerse á mi disposicion. Quedo igualmente enterado de que va á proceder á reponer el combustible y aguada consumidos durante la navegacion.

La actitud espectante en que me hallo colocado cerca de este Gobierno , la consulta que tengo hecha al Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra , las gestiones que estoy practicando para llenar cual debo las órdenes precisas que he recibido últimamente del Gobierno de S. M. , me obligan á prevenir á V. S. que es muy conveniente al mejor servicio de S. M. que permanezca V. S. ahí con la fuerza de la corbeta de su digno mando en la actitud reservada que le fué prescrita por el Excmo. Sr. Comandante General. La cortesía y urbanidad para recibir visitas son siempre oportunas , y no son incompatibles con todos los habitantes de esta República , pero sí deben de ser muy cautas y reservadas con todos , especialmente con las autoridades civiles y militares , en el estado crítico en que se hallan las relaciones del Gobierno de S. M. con ella. Tantas probabilidades hay actualmente de estrechar las íntimas relaciones que existian ántes del 14 de Abril , como de llegar á un rompimiento y que la fuerza de las armas ponga las cosas en el estado que corresponde á la dignidad de nuestra nacion y medios con que cuenta para sostenerla : en esta virtud , V. S. se mantendrá en la expresada actitud reservada , séria , respetuosa , ya indicada , hasta tanto que el curso de mis gestiones , ó instrucciones que reciba , me obliguen á modificar lo que le dejo recomendado.

Aprovecho etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago de Chile : 10 de Marzo de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Desde la última comunicacion que tuve la honra de dirigir á V. E. en 16 de Febrero , nada de particular ha ocurrido digno de ponerlo en el superior conocimiento de V. E.

La corbeta de guerra de S. M., *Vencedora*, llegó á la rada de Valparaíso el 2 del corriente; y su comandante D. Joaquin Navarro me dirigió el oficio que en copia acompaño á V. E., núm. 1: le contesté el 8 lo que se dignará ver por la copia que incluyo, número 2.

Los últimos despachos que he recibido del Gobierno de S. M., fechados con posterioridad al recibo de mis comunicaciones, con las notas que cangeé con el Gobierno de esta República á consecuencia de la denegacion de carbon en Lota á la *Vencedora*, declaracion del carbon de piedra como contrabando de guerra, y beligerantes á la España y el Perú, me demuestran que mi prevision, al escribir á V. E., como lo verifiqué en la citada fecha, fué oportuna, y que hoy, más que entónces, es indispensable, ántes de pasar un *memorandum* y *ultimatum* al Gobierno de esta República, esperar del de S. M. órdenes precisas y terminantes, pues las recibidas tienden sólo á que haga las reclamaciones consiguientes en caso de que sean agredidos los súbditos de S. M. y sus intereses, conservando una actitud expectante, sin rompimiento, miéntras ésta sea compatible con la seguridad personal de la Legacion. En vista de lo expuesto, supongo que V. E. habrá recibido órdenes análogas; y espero sus comunicaciones para obrar de consuno como convenga al mejor servicio de S. M.

El Gobierno de esta República, que comprende que en la cuestion hispano-peruana fué mucho más allá de adonde debió y le aconsejaba la prudencia por una parte, miéntras en privado y por medios indirectos fué siempre conciliador, y hasta cierto punto echó en la balanza toda su influencia para el arreglo pacífico del conflicto, quiere eludir lo primero con el carácter singular de éste y alarma que causó en el público, y hacer valer lo segundo en su favor corroborándolo en las gestiones y buenos oficios que el Señor Hurtado, su ministro en Lima, practicó cerca del antecesor de V. E., Excmo Señor D. Luis Hernandez Pinzon, y que han sido reconocidos por V. E. en el tratado celebrado con el Perú, y en su desentendimiento, etc., en dejar salir carbon para la escuadra. Todo lo expuesto lo sé por los amigos del Gobierno, que ahora me visitan con más frecuencia, á pesar de mi retraimiento.

Reitero etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE

AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago de Chile: 16 de Marzo de 1865.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: Ni por el vapor anterior, ni por el presente, he tenido la honra de recibir comunicacion alguna de V. E.; y como no puedo persuadirme que V. E. haya dejado de enviarme alguna, me apresuro á manifestárselo, á los fines consiguientes. Reitero

á V. E. cuanto he tenido el honor de manifestar á V. E. en mis anteriores despachos ; y me felicito cada dia más de mi demora en precisar las debidas satisfacciones que nos debe este Gobierno, hasta recibir terminantes órdenes del de S. M., tanto porque las que he recibido no lo son, á pesar de conocer perfectamente las que últimamente cangeé con este Gobierno, cuanto porque en el estado de efervescencia en que parece estar la República del Perú, me temo que si, lo que no es probable, la revolucion triunfase, ésta anularia el tratado celebrado, y complicaria nuestras relaciones, en cuyo evento, V. E. conocerá que un rompimiento, ó sería reclamacion al Gobierno de esta República, nos acarrearía inconvenientes, que, para superarlos, tendria nuestro Gobierno que hacer sacrificios que á mi ver conviene evitar, ínterin sean compatibles con la honra de España y la seguridad de las personas é intereses de los españoles. Como oficialmente continúo en la actitud expectante de que tengo informado á V. E., y mis trabajos son privados y extraoficiales, la prensa se vuelve y revuelve desorientada; pero en las regiones oficiales me consta reina grande preocupacion, y desean que tenga un término el conflicto que se han creado; pero asediado el Gobierno por dos partidos, que lo explotarán para suplantarlo en el poder, no tiene libertad de accion para obrar, y previendo que, si da satisfacciones, será atacado por débil cuando ménos, y si no las da, porque con su imprevisión ha ido más allá de donde debió, se encastilla en su reserva, y sin rumbo fijo, espera del tiempo el desenlace del conflicto.

A fin de que V. E. se imponga debidamente de cómo el diario *Independiente*, que es el órgano del partido que apoya al actual Gobierno, considera nuestras relaciones, acompaño á V. E. los artículos de fondo números 348 y 324, publicados en los dias 7 y 14 del presente, bajo los números 1 y 2, porque ellos demostrarán á V. E., mejor que podría hacerlo yo, el espíritu que reina en el Gobierno y sus partidarios.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Puerto del Callao : 25 de Marzo de 1865.

Muy señor mio : En mi poder la comunicacion de V. S., fecha 10 del que corre, la cual tiene por objeto participarme los puntos que en seguida resumo : 1.º La llegada á Valparaíso de la corbeta de S. M., *Vencedora*. 2.º Los oficios mediados entre V. S. y el Comandante de dicho buque. 3.º Haber recibido V. S. despachos del Gobierno de S. M., los que, segun me agrega V. S., se refieren á las notas que cambió con el Gobierno de esa República acerca de la denegacion de combustible, en Lota, á dicha corbeta, y de la declaracion de ese mismo Gobierno, respecto al carbon, y á considerar como beli-

gerantes á España y el Perú. 4.º Que esos despachos demuestran la oportuna prevision de V. S. al escribirme, en 16 de Febrero último, de la manera que lo hizo. 5.º Que hoy, más que entónces, es indispensable, ántes de pasar un memorandum y ultimatum al Gobierno de esa República, esperar del de S. M. órdenes precisas y terminantes; pues las recibidas tienden sólo á que haga V. S. las reclamaciones necesarias, caso de ser atropellados los súbditos de S. M. y sus intereses. 6.º Que esas mismas órdenes del Gobierno de S. M., recibidas últimamente, tienden tambien á que V. S. conserve una actitud expectante, sin rompimiento, miéntras esa actitud sea compatible con la seguridad personal de la legacion. 7.º Que V. S., en vista de todo ello, espera mis comunicaciones para obrar de consuno como convenga al mejor servicio de S. M.

Ántes de contestar á todos esos puntos, debo ratificarme más y más en lo que dije á V. S. en mi despacho oficial de 1.º del actual, llegado á manos de V. S. en la noche de 16 del mismo; y es, «que, siendo la actitud hostil é insolente del Gobierno de Chile »devida á nuestra cuestion con el Perú, las consecuencias de esa política son parte integrante de la misma cuestion, y ésta no puede ni debe decirse terminada, ínterin no »se le exijan y se le obliguen á cumplir á ese Gobierno las satisfacciones é indemnizaciones que imperiosamente están reclamando el decoro y los intereses de nuestro país.» Añadí tambien á V. S., en mi citada comunicacion, «que estoy provisto por S. M. de los »títulos requeridos para terminar completamente la cuestion hispano-peruana»; y ademas el Gobierno de S. M. me ha proporcionado fuerzas muy sobradas para ello. Estoy, pues, decidido, facultado, con aquellos y éstas, á no dilatar lo que está exigiendo la terminacion de esa cuestion, y ante todo, la honra y los intereses de nuestro país; máxime, cuando se acerca la mala estacion de esas costas.

Esto sentado, voy á ocuparme de los puntos que abrazan los despachos de V. S. á que contesto y que enumerados quedan al principio.

En la comunicacion pasada por V. S. al Comandante de la *Vencedora*, leo estas palabras: «La consulta que tengo hecha al Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra, las gestiones que estoy practicando para llenar, cual debo, las órdenes precisas »que he recibido últimamente del Gobierno de S. M.» Y más adelante: «Tantas probabilidades hay actualmente de estrechar las íntimas relaciones que existian ántes del 14 »de Abril, como de llegar á un rompimiento y que la fuerza de las armas ponga las »cosas en el estado que corresponde á la dignidad de nuestra nacion y medios con que »cuenta para sostenerla.»

He repasado todas las comunicaciones que V. S. me ha dirigido; y no encuentro en ellas consulta alguna suya. Encuentro, sí, el parecer de V. S. de dar largas á la demanda de las satisfacciones que nos está debiendo esa República; demanda que la terminacion de la cuestion hispano-peruana está requiriendo, y satisfacciones que con muy gran premura está exigiendo nuestra honra nacional, para que sea verdad esa terminacion.

Permitame V. S. le manifieste, respecto al contenido de los otros copiados renglones de la comunicacion de V. S. al comandante de la *Vencedora*, «que no estimo sean iguales »las existentes probabilidades de que se estrechen las relaciones de España con Chile,

» y de que las armas pongan las cosas en el estado conveniente á nuestra honra nacional»; toda vez que esa República ha hecho sobradamente cuanto es necesario para ultrajarla, y no ha dado ni una sola satisfaccion para sincerarse; lo cual es prueba evidéntísima de que, sólo la presencia de parte de las fuerzas con que cuento, será la que haga entrar á ese Gobierno por darnos una cumplida satisfaccion.

Nada extraño que el Gobierno de S. M., ignorante aún de la solucion dada á la dificultad que tenía con el del Perú, se concrete á acusar á V. S. recibo de las comunicaciones con que le dió cuenta de las notas mediadas acerca de las negativas de las autoridades de Lota á dar carbon á la *Vencedora*, y de la declaracion de ese Gobierno respecto al carbon y al estado beligerante de España y el Perú.

Pero una vez terminado lo pendiente con el Gobierno peruano, y siendo lo que existe entre el chileno y el de S. M. parte integrante de la cuestion hispano-peruana, el de S. M. no puede querer otra cosa que la terminacion de esta cuestion de la manera cumplida y honrosa que exige la gran nacion á quien representa; para lo cual tiene aquí las fuerzas de mi mando. Muy conveniente sería que V. S. se sirviese remitirme copias de las comunicaciones del Gobierno de S. M. que sobre este asunto haya recibido ó reciba, á fin de tener á la vista todos los antecedentes que puedan ser necesarios.

La ignorancia en que, á la fecha de las comunicaciones recibidas por V. S., se hallaba el Gobierno de S. M. acerca de lo pactado con el del Perú, no puede en manera alguna definir la tendencia de la política respecto al de Chile; y debo manifestar á V. S. que, atendidos los ultrajes que inferidos nos tiene este último, todo, ménos la tendencia que V. S. cree, debe suponerse al Gobierno español; y caso de que así pudiese ser, la actitud expectante sería en caso semejante hasta los límites de la seguridad de la honra nacional, grosera é insolentemente ultrajada con la tolerancia del Gobierno de Chile para con el *San Martin*, y más aún con la respuesta de ese mismo Gobierno á la nota que sobre el particular le pasó V. S.

V. S. considera serle necesarias más comunicaciones del Gobierno de S. M. para pedirle al de esa República las satisfacciones que nos debe. Por mi parte, y como investido de las facultades necesarias para dar completo y honroso término á la cuestion hispano-peruana, considero sobradísimo el tiempo transcurrido, para que esa misma República, las demas de toda América y las naciones todas extranjeras miren como vergonzoso para España que, contando ésta en el Pacífico con sobradas fuerzas, no haya ya arrancado con ellas lo que de justicia plena le debe Chile.

V. S. dice que el Gobierno de esa República comprende que en la cuestion hispano-peruana fué mucho más allá de lo que debió. Esto, en vez de atenuar las culpas de ese Gobierno, las agrava, porque todo el que conoce estos países y las ideas que del nuestro tienen, sabe perfectamente que el Gobierno de Chile creia, siempre que daba un paso hostil hácia España, que cada uno de esos pasos quedaria impune, porque nos consideraba impotentes para imponerle el castigo que merece todo el que injusta é insolentemente falta á los pactos solemnes del derecho internacional.

En cuanto á que los amigos del Gobierno de esa República le visiten ahora á V. S. con frecuencia, sólo prueba el remordimiento de su conciencia política y el temor de lo

que con justicia se ven venir. Del mismo modo que el tono insolente de las comunicaciones del ministro Covarrubias á V. S. y el aislamiento en que esos mismos amigos del Gobierno chileno lo tuvieron á V. S. anteriormente, demuestran su jactancia mientras no creyeron que habia de llegar el dia de pedirle á ese Gobierno cuenta de su conducta.

Reitero á V. S. etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Puerto del Callao : 26 de Marzo de 1865.

Muy señor mio : Acabo de recibir su carta oficial, núm. 6, de 16 del corriente; y la premura del tiempo me obliga á contestar sólo uno de los puntos que abraza, y es el que se refiere al temor de V. S. de que, vencedora la revolucion en esta República, el Gobierno que sustituya al actual rompa el tratado celebrado. Puede V. S. contar por seguro que, cualquiera que sea ese gobierno, caso de vencer la revolucion, se guardará muy bien de romper ese tratado; así como tambien que, áun en el remotísimo caso de que esto llegase á suceder, las fuerzas que yo mando son sobradas para todas nuestras eventualidades en el Pacífico, sin contar con que, para principios ó mediados del entrante estará ya incorporada á esta escuadra la fragata blindada *Numancia*. Por consiguiente, me ratifico más y más en lo que dije á V. S. en mi despacho de 4.º del actual, y en lo que he dicho en el de ayer, que tambien va por este paquete. A pesar de lo perentorio del tiempo, no puedo ménos de manifestar á V. S., para conveniencia del servicio de S. M., que la letra y espíritu de un suelto de *La Patria* de 17 del actual, que en seguida copio, demuestran que hay en el público de esa República conocimiento muy aproximado, si no exacto, de las comunicaciones que sobre la cuestion pendiente con ese Gobierno han mediado y median entre V. S. y yo. Dice así el suelto : « *La Vencedora*, goleta de la armada española, permanece en este puerto. Se ha asegurado que trajo pliegos del general Pareja para el Ministro Tavira, ordenándole agitar ciertas reclamaciones y pedir indemnizaciones. Se dice tambien que el Sr. Tavira negó al Jefe de la armada española el derecho de impartirle órdenes, indicó que no creia ni político ni justo agitar las reclamaciones pendientes y pedir indemnizaciones, y que subordinaria su conducta á las órdenes que le trasmitiese el Gabinete de Madrid. Se cree que en tal estado se hallan estos asuntos. »

Aprovecho esta ocasion etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 1.º de Marzo de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Tengo el honor de confirmar á V. E. el contenido de mi despacho, 16 de Febrero último, núm. 5. La circunstancia de que hoy debe llegar á Valparaíso la mala de Europa, y salir mañana , á causa de tener veinte y ocho dias el mes pasado, me obliga á escribir á V. E. ántes de recibir mi correspondencia.

Mi posicion oficial cerca de este Gobierno continúa siendo la espectante que asumí, y de que dí ya conocimiento á V. E. ; pero creo deberle manifestar ahora que cada día tengo mayores motivos para felicitarle de ello. Jamas han sido los españoles y sus intereses más atendidos que en la actualidad. Este Gobierno, segun me insinúan sus amigos, desea poner término al resfrio de sus relaciones con España, atribuyendo todos sus actos anteriores á la singularidad del conflicto de España con el Perú, y que se dé al olvido todo lo pasado, desde el momento que ningun español, residente en esta República, ha sufrido lo más mínimo en sus personas é intereses. La prensa empieza á entrar en estas mismas vias, habiendo cesado la acritud con que hemos sido tratados.

Si, ántes de recibir instrucciones precisas de V. E., las circunstancias especiales de los sucesos del Perú me obligasen á salir de mi reserva actual y tener que contestar alguna nota ó conferencia verbal, me anticipo á insinuar á V. E. que lo haré en sentido pacífico y conciliatorio ; pues siendo, como somos, fuertes para imponerles condiciones, podemos ser tolerantes sin desdoro de la honra de nuestra nacion ; y á ello me decidirá ademas el convencimiento que tengo de que por esta via obtendremos más prontos resultados, en razon á que el estado de division de partidos, en que se halla esta República, hará que un conflicto con España se explote para derribar al Gobierno ; y por esta causa, sea cual fuere el que mande, no podrá hacer la menor concesion sino despues de una guerra, que es necesario pesar mucho la conveniencia de ella, y que, salvo la determinacion del Gobierno de S. M., yo no la creo útil.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE ESPAÑA EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 16 de Marzo de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Tengo el honor de confirmar á V. E. el contenido de mi último despacho 1.º del corriente, núm. 7.

Desde la anunciada fecha, nada nuevo ha ocurrido digno de ponerlo en el superior conocimiento de V. E.

Cada día me congratulo más de la actitud espectante en que me he colocado acerca de este Gobierno, porque deja al de S. M. toda la libertad de acción necesaria para resolver, pacífica ó bélicamente, los sucesos ocurridos en esta República desde 4.º de Mayo del año pasado; y hoy, que noto la intranquilidad de la República Peruana, y preveo que, si la revolución que en ella ha estallado triunfase, no sería extraño que fuese anulado el tratado últimamente celebrado y nuestras relaciones allí comprometidas, veo las inmensas ventajas de no haber creado al Gobierno de S. M. un conflicto con el de esta República, sin recibir ántes sus precisas instrucciones.

La prensa de este país, que está completamente desorientada, en vista de mi silencio oficial y de mis grandes trabajos reservados y extraoficiales, se pierde en conjeturas, y cada día escribe en diverso sentido, según conviene á los intereses del partido que representa.

El diario *Independiente*, que es el órgano del partido que apoya al Gobierno, en sus números 318 y 324, correspondientes á los días 7 y 14 del corriente, en sus artículos de fondo se ocupa del estado de nuestras relaciones con este Gobierno; y los adjunto á V. E. bajo los números 1 y 2, porque ellos demostrarán á V. E., mejor que podría yo hacerlo, cómo considera el Gobierno de esta República la situación en que se halla con España.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 1.º de Abril de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Tengo el honor de confirmar á V. E. cuanto le manifesté en mi despacho 16 del pasado, núm. 9. En la última quincena nada de particular ha ocurrido en esta República.

La actitud excepcional ó espectante, en que me hallo colocado cerca de este Gobierno, lo tiene preocupado, y á mí en una situación harto difícil. Deseoso el Gobierno de esta República de conocer mi verdadera posición, es decir, si realmente están ó no suspensas mis relaciones oficiales, me ha dirigido en 13 del pasado la comunicación que en copia acompaño á V. E., núm. 1, y en 20 y 29 las que igualmente adjunto números 2 y 3. A ninguna de ellas he dado la menor respuesta, tanto por no exigirlo en rigor su contenido, cuanto porque sólo saldré de la actitud espectante, en que estoy, cuando reciba instrucciones precisas de V. E.

El Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra de S. M. en estos mares, con fecha 4.º de Marzo, me dirigió el oficio que remito á V. E. en copia núm. 4: llegó á mis manos con diez dias de retraso; y sólo el 24 pude contestarle, haciéndolo como V. E. se dignará ver por la que adjunto bajo el núm. 5.

V. E. comprenderá muy bien que, ateniéndome á las órdenes que he recibido, no he debido ceder á los deseos del Excmo. Sr. Comandante General, sino continuar en la actitud que he asumido hasta recibir instrucciones de V. E. con pleno conocimiento de causa.

No sé por dónde la prensa ha traslucido el contenido del oficio del Excmo. Sr. Comandante General (pues por mi parte he guardado toda reserva); pero es lo cierto que se han escrito infinidad de artículos conducentes á justificar á este Gobierno, y comentando mi actitud en todos sentidos.

Entre nuestros nacionales los hay tambien belicosos; y no mirando la cuestion sino por el prisma de sus deseos, no dejan de crearme algunos embarazos con sus intemperancias.

Ya tengo manifestado á V. E. que extraoficialmente ni he cesado ni ceso de trabajar para obtener un verdadero triunfo diplomático en esta República; y me es satisfactorio poner en su superior conocimiento que, desde la última comunicacion que dirigí á V. E., no he dejado de aprovechar el tiempo.

El Excmo. Sr. Comandante General mandó á la corbeta *Vencedora* á Valparaíso, para que me retirase á ella en el caso de que las circunstancias lo exigiesen; y como su permanencia en dicho puerto no deja de serme embarazosa, y atendiendo á que el 5 del presente se celebra el aniversario de la batalla de Maipú, con salvas que contestan todos los buques de guerra extranjeros, creí conveniente no permaneciese aquí; y al efecto convine con su comandante hiciese un viaje de doce ó quince dias á las costas del Sur é islas de Juan Fernandez. Previne al expresado jefe observase la mayor circunspeccion y reserva oficial, sin desembarcar la tripulacion en ningun punto, á fin de infundir sospechas de reconocimientos en prevision de eventualidades. Esta medida ha ocasionado tan serios temores, que los amigos de la actual administracion han redoblado sus instancias á fin de que terminemos el enfriamiento de nuestras relaciones.

Los he recibido á todos con estudiada amabilidad y con una singular franqueza extraoficial; les he manifestado que el Gobierno de S. M., que siempre conservó con el de Chile la más cordial y sincera amistad, y que nunca tuvo ni tiene pretensiones de nuevas adquisiciones de territorio, ni de inmiscuirse en su forma de Gobierno, fué admirablemente sorprendido con el injusto desconocimiento de estos principios por parte de Chile, por la intemperancia de su prensa y por los alardes extemporáneos de valor y patriotismo, injuriantes para España, con quien tenía tratados de paz y amistad vigentes.

Todos de consuno, y sin duda cediendo á excusas combinadas, me han manifestado que el Gobierno de Chile ha sido tan leal y circunspecto cuanto le ha sido posible, atendiendo á la efervescencia que causó en todas las clases de la sociedad el modo y forma de la ocupacion de las islas de Chíncha, explotada hábilmente por los enemigos del orden y de los de todo gobierno constituido; que ninguno de sus actos ha sido hos-

til hácia España ; que ningun español ha sufrido el menor vejámen en su persona é intereses ; que sus actos oficiales han sido todos tendentes á terminar el conflicto ; que á sus representantes en Lima es debido en gran parte su terminacion ; y que, si alguno de sus actos oficiales pudo parecer hostil, fué sólo efecto de las circunstancias, y sólo por contener los ánimos exaltados.

Ultimamente me ha visitado dos veces el Vicepresidente de la Cámara de Diputados, D. Domingo Santamaría, jefe del partido cuya mayoría apoya al Gobierno ; y con una verdadera franqueza me dijo : «No puedo persuadirme que V., que conoce nuestro país, » nuestros hombres, nuestros partidos y tendencias, quiera acarrear nuestra ruina y » crear graves conflictos y ninguna conveniencia á la España. Nosotros en nada la hemos » ofendido ; el atentado contra su bandera fué obra del pueblo, que el Gobierno no supo » y no pudo reprimir, y si no lo castigó, fué porque no pasó de gritos ; pero que no se » repitieron por las medidas preventivas y enérgicas de policía que adoptó. Si es por la » negativa de carbon en Lota á la *Vencedora*, el Gobierno no tuvo parte ; los tenedores de » él no quisieron venderlo ; y el Subdelegado marítimo no lo tenía del Gobierno, y no » se creyó autorizado para embargarlo. Sobre la declaracion expedida considerando el » carbon de piedra contrabando de guerra, no creo que un gobierno ilustrado, cual el » de España, pueda querer sostener este acto como agravante, pues sería desconocer el » derecho autonómico de cada Estado para declararlo ó no, desde que nada obligatorio » hay sancionado por la ley internacional ; y si, por último, la cuestion se concretase á la » publicacion del *San Martin*, diré á V. con franqueza que más nos ha injuriado á nosotros » que á la España, etc., y éstas son demasiado altas para fijarse en la malignidad de es- » critores menguados, que por desgracia en todas partes abundan. En esta virtud, amigo » mio, enarbole V. su bandera, convénzase V. del buen deseo del Gobierno de Chile y de » todas las personas de valer, de conservar las mejores relaciones con España ; y ofrez- » co á V., en nombre del Gobierno, que éste dará cuantas explicaciones satisfactorias » pueda V. apetecer, en el *Araucano*, periódico oficial, previo conocimiento de V. ; y en » el discurso de apertura de las Cámaras, que tendrá lugar en Junio, se hará una mencion » especial de estos hechos, tan franca y amistosa, que disipe el desvío que los pasados » singulares sucesos han creado entre ambos Gobiernos, y que V. por su parte, como » nosotros por la nuestra, debemos hacer esfuerzos por evaporar. »

Le oí con toda atencion, y replicándole victoriosamente, á vuelo de pájaro le insinué que el Gobierno de S. M., fuerte como lo es, para exigir el cumplimiento de lo que en cualquiera parte se le deba, admitiria las excusas que fuesen suficientes para dejar á salvo su honra, único punto sobre el cual será intransigente.

En este estado me dijo : «Dejando sentado y repitiendo que Chile no ha ofendido á » España, ¿ qué desearia ésta para dar al olvido lo pasado? » — Le contesté que áun no podria yo insinuárselo, pero que, sobre la base de un saludo á la bandera española y envió á Madrid de un plenipotenciario, creia arribariamos al punto que me habia indicado ; mas que esto se lo decia particularmente y no como representante de S. M.

En el acto me replicó : « Veo con dolor que, si ésas son las exigencias de su Gobierno, » estamos todos perdidos, porque los chilenos se dejarán matar ántes que saludar al

» pabellon español como desagravio de ofensas que no han hecho; y por otra parte, si
» mi Gobierno lo verificase como muestra de sinceridad de su conducta, tengo la segu-
» ridad de que por el partido belicoso sería calificado de *cobarde* y *traidor*, y una grave
» revolucion estallaria en la República. Esto está en la conciencia del Gobierno y de cuan-
» tos le apoyamos; y por consiguiente, por mucho que estimemos las buenas relaciones
» con España y temamos los perjuicios que nos ocasione un conflicto, los preferimos
» mil veces más que á una Revolucion y guerra interior. »

Desde este momento empezaron á ser frias las palabras del Sr. Santamaría; insistió en decidirme á que aceptase las satisfacciones que me ofrecia; yo las eludí de una manera amistosa y jovial, diciéndole esperaba que la reflexion haria que en breve viniese á verme con mejores disposiciones para hacerme justicia.

A mi vez debo yo manifestar á V. E. que este Gobierno, con la oposicion de los partidos que le rodean, tiene que continuar la línea que se ha trazado; y en caso de que le intimemos nos dé las satisfacciones que me indica el Excmo. Sr. Comandante de la escuadra, tiene que decidirse, ó por la guerra con España, ó por la revolucion del país.

Yo seguiré entre tanto la conducta que he manifestado á V. E., que creo la más conveniente al mejor servicio de S. M.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 13 de Marzo de 1865.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile tiene la honra de dirigirse al Sr. Ministro residente de S. M. Católica, remitiéndole adjuntas dos planchas de metal correspondientes al impuesto municipal de carruajes, y rogándole se sirva mandar fijar una en el coche de su uso para que quede exento de tal impuesto, y trasmitir la otra con el mismo objeto al Sr. Secretario de esa Legacion. Segun el art. 5.º de la ordenanza municipal de 23 de Diciembre de 1856, «la plancha de metal, en que consiste la patente, se colocará de firme en el carruaje y en el lugar determinado, á saber: las de 1.ª y 2.ª clase de patente en la parte del carruaje llamada roca, bajo el punto en que abre la puerta, si ésta ocupáre la trasera. Los carruajes que no tengan saliente el punto de la roca indicada, colocarán la plancha al lado derecho de la puerta izquierda.»

ALVARO COVARRUVIAS aprovecha etc.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 29 de Marzo de 1865.

Señor:

Tengo la honra de trasmitir á V. S. en copia el decreto que acaba de expedir S. E. el Presidente de la República, suspendiendo la restriccion impuesta, por la declaracion de 27 de Setiembre último, á la exportacion del carbon de piedra de las costas de Chile. Aprovecho etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

DECRETO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

Santiago: 29 de Marzo de 1865.

Por cuanto ha tenido término la ocupacion de las islas de Chíncha de la República del Perú por fuerzas navales de S. M. Católica, y el Gobierno peruano ha sido repuesto en la pacífica y legítima posesion de aquellas islas, zanjándose amigablemente las diferencias pendientes entre el Perú y España y cesando en consecuencia el estado de hostilidades de hecho que existía entre las dos naciones; he venido en acordar y decreto:

Queda sin efecto la restriccion impuesta por la declaracion de fecha de 27 de Setiembre último á la exportacion de carbon de piedra de las costas de la República.

Comuníquese esta resolucion á quienes concierna su inteligencia, y publíquese.

(Firmado.) PEREZ.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

Está conforme.—El oficial mayor.

(Firmado.) DOMINGO ARTEAGA ALEMPARTE.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 20 de Mayo de 1865.

El Ministro de Relaciones exteriores de Chile tiene la honra de acompañar al Sr. Ministro residente de S. M. Católica dos ejemplares de la entrega 6.^a del *Anuario* estadístico de la República, que acaba de salir á luz.

ALVARO COVARRUBIAS aprovecha etc.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago de Chile : 24 de Marzo de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : El 16 del presente he tenido el honor de recibir el oficio de V. E., 4.º del mismo, ó sea en los momentos de la salida de la correspondencia del anterior vapor. Bien enterado de cuanto en él se digna V. E. indicarme, debo manifestarle que son tan exactas todas y cada una de las razones que V. E. se sirve insinuarme, y tan conformes con mis sentimientos personales, que, desde el momento en que llegó á mi noticia el tratado preliminar de 2 de Febrero último, hubiera pasado á este Gobierno un *memorandum* en términos enérgicos, razonados y perentorios, y le habria pedido la reparacion de tantos y tan singulares agravios, como ha tolerado se nos infiera é inferido; pero cuando uno debe sujetar sus actos á mandatos superiores, esle preciso obrar con parsimonia, pues no siempre lo que es conveniente es oportuno.

Nuestros derechos, para exigir á este Gobierno las satisfacciones que el de S. M. tenga á bien, no se desvirtúan por el retardo en pedir las; y en tal virtud, y en la de que, para salir de la actitud espectante en que me hallo, es necesario reconvenir, intimar y obrar incontinenti (pues debe V. E. estar persuadido que nuestras exigencias ó reclamaciones no serán acordadas sino despues que sean vencidos en la guerra), creo muy conveniente aplazarlo hasta que el Gobierno de S. M. terminantemente me lo ordene. Este tiene pleno conocimiento de todos y cada uno de los actos con que los chilenos y su Gobierno nos han ofendido; y á pesar de ello, mis instrucciones, que alcanzan hasta 11 de Enero, sólo me autorizan para llegar al caso que V. E. me indica, si llegase el de que las personas de los súbditos de S. M. fuesen maltratadas, ó arrebatados sus intereses; y como, léjos de esto, han sido, si cabe, más considerados por las autoridades que ántes de los sucesos de Chíncha, y continúan siéndolo actualmente, de aquí que creo que tengo un imprescindible deber de aplazar la resolucion de la crítica posicion en que me hallo colocado.

Por otra parte, este Gobierno ha observado una conducta tan singular en todos y cada uno de sus actos, como originales han sido las causas que los han motivado; así que, si sólidas razones hay para atacarlos, á él no le faltan para eludirlos : estas consideraciones, y las de que, fuertes como somos, podemos ser generosos sin desdoro, son causas por las que hay que pesar detenidamente si nos es conveniente una guerra con Chile, y sólo en este caso, ser tan exigentes en las reclamaciones como á nuestros intereses cumpla. Por lo tanto, atendidas las complicaciones europeas, el proyecto de abandono de Santo Domingo, la conmocion de casi todas las repúblicas, la revolucion estallada en el Perú, que puede crearnos sérias complicaciones, y el marcado deseo de ésta República de no romper sus relaciones con España, soy de opinion de continuar la política que he manifes-

tado á V. E. y al Gobierno de S. M., para á debido tiempo obrar con la dignidad, energía y prudencia que el caso exija.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO DE ESTADO,

Á bordo de la fragata *Villa de Madrid*, bahía del Callao, 12 de Abril de 1865.

Excmo. Señor :

Aunque en la copia que con el núm. 4 incluí á V. E. con mi comunicacion núm. 9, de 28 del pasado Mayo, consta la contestacion que dí al Sr. Ministro Residente de España en Santiago; como aquella se contraía únicamente á uno de los puntos que abrazaba su comunicacion de 16 del propio mes, le he pasado con fecha 4 del corriente la que V. E. verá por la copia unida, núm. 1.

Con posterioridad he recibido del mismo Sr. Ministro el oficio que tambien acompaño en copia con el núm. 2, el cual me convence plenamente de que ninguna de mis observaciones hará variar la marcha que aquel diplomático se ha propuesto seguir cerca del Gobierno de Chile, en la cuestion que con él tenemos pendiente; y en tal caso, creo lo más conveniente suspender mi correspondencia oficial, y aguardar las instrucciones que se sirva darme sobre tan importante asunto el Gobierno de S. M.

No debo ocultar á V. E. que, desde que se celebró el tratado preliminar de paz con el Perú, no sólo envié á Chile un oficial de mi confianza, para inclinar el ánimo del Sr. Tavira á que pidiese á aquel Gobierno las justas satisfacciones que nos debe, sino que con el propio objeto he seguido con él una constante correspondencia particular, asegurándole me presentaria en Valparaíso con las fuerzas de mi mando, para apoyar enérgicamente sus reclamaciones; pero mis esfuerzos han sido inútiles, y en el largo plazo trascurrido desde que se celebró aquel tratado, ha estado en inaccion esta escuadra, porque, no considerándome autorizado para anular la accion que le correspondia, como Representante acreditado de S. M., ni queriendo promover un conflicto con mi presencia en Valparaíso, si el Sr. Tavira se negaba á hacer las reclamaciones, me he visto en la necesidad de permanecer aquí fondeado, cuando tan oportuno hubiera sido pedir sin dilacion cuenta de su conducta al Gobierno de Chile, terminado el conflicto con el Perú.

Conocidas como son en el Ministerio del digno cargo de V. E. las razones que nos asisten para pedir á Chile satisfacciones, me concretaré á manifestar que, sean cuales sean las dificultades que aquella engreida é insolente República presente para obtener dichas satisfacciones, es de todo punto necesario que las dé, para que nuestro pabellon

sea respetado en este litoral, en que dicha República quiere ejercer supremacía, á pesar de la inferioridad de su marina de guerra respecto á la del Perú.

Todo lo que digo á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos que estime convenientes.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Á bordo de la *Villa de Madrid*, en el puerto del Callao, 4 de Abril de 1863.

Lo apremiante de la salida del paquete anterior no me dió lugar sino para contestar á uno de los puntos de la comunicacion de V. S., fecha 16 del mes que acaba de pasar; esto es, para afirmar á V. S. que, caso de vencer la revolucion estallada al Sur de esta República, cualquiera que sea el Gobierno que de ella nazca, se guardará muy bien de tocar al tratado preliminar celebrado entre España y el Perú; y añadí á V. S. que, áun en el inesperado evento de que el Gobierno, hijo de la revolucion, cometiese el desacierto de querer alterar ó romper ese tratado, cuento con fuerzas suficientes para sostenerlo, y al propio tiempo para apoyar la reclamacion de las satisfacciones que ese Gobierno nos debe.

Así, pues, vuelvo á reiterar á V. S. cuanto sobre este último punto le tengo dicho; porque el carácter de las ofensas inferidas por esa República á España, y el tiempo que desde ellas va trascurrido, hacen incompatible con nuestra honra nacional la demora de aquella reclamacion.

Me dice V. S. que su actitud oficial respecto á ese Gobierno es *espectante*; que sus trabajos son privados y extraoficiales; que la prensa se vuelve y revuelve desorientada; que en el Gobierno de esa República reina gran preocupacion, y desea que tenga un término el conflicto que él mismo se ha creado; y por último, que el mismo Gobierno se halla en una posicion crítica, y fia al tiempo el desenlace de ese conflicto.

Á todo ello creo de mi deber manifestar á V. S. que la hostil cuanto insolente conducta tenida por esa República con España, no admite otra por nuestra parte que el llevar á cabo con toda energía la susodicha reclamacion; y que, todo lo que no sea esto, será traducido por ese orgulloso y engreido Gobierno como debilidad y torpeza.

Por eso considero que *los trabajos privados y extraoficiales* de que V. S. me habla, en vez de esa conducta enérgica, para cuyo apoyo contamos con fuerzas necesarias, no sólo son perjudiciales para ese objeto, sino que habrán hecho creer á ese Gobierno que mendigamos una solucion por medios pacíficos, por no atrevernos á hacerlo de la manera que el remordimiento de su propia conciencia le dicta que deberíamos adoptar.

Encargado plenamente por el Gobierno de S. M. para terminar de la manera más

honrosa y conveniente á España la cuestion hispano-peruana, de que es parte integrante, y de la mayor importancia, el conflicto creado, con su conducta durante ella, por el Gobierno de esa República, y teniendo á mis órdenes, como he repetido á V. S., la fuerza necesaria para pedir enérgica cuenta por ese conflicto, no puedo estar conforme con otra conducta por nuestra parte, que la que le llevo marcada en mis anteriores comunicaciones, reiteradas en ésta.

En cuanto á la situacion difícil que por torpeza se ha creado ese Gobierno, no considero de nuestra incumbencia ocuparnos de ello. Lo que nos toca, cualquiera que sea ese Gobierno y las circunstancias en que se halle, es pedir reparacion de nuestra honra ofendida.

Más dilacion en hacerlo, es, á no dudarlo, como llevo repetido, desdorado para nuestro país.

Reitero á V. S. las seguridades de mi consideracion.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO DE ESTADO.

Fragata *Villa de Madrid*, bahía del Callao, 28 de Abril de 1865.

Excmo. Señor:

Al recibir la Real orden de 24 de Febrero último, en que se me trasladan las instrucciones comunicadas por ese Ministerio al Sr. Ministro Residente de S. M. en Chile, relativas á la reclamacion que ha de promover cerca de aquel Gobierno, con motivo de la conducta que ha observado durante nuestra cuestion con el Perú; y convencido cada vez más de la exactitud de las observaciones que me he permitido hacer á V. E., sobre la necesidad de exigir á dicha República de Chile cuantas satisfacciones demandan su injusto manejo con España y el insolente predominio que quiere ejercer en el litoral del Pacífico, á pesar de su impotencia marítima, me pareció oportuno dirigir al referido Sr. Ministro de Santiago la comunicacion que es unida en copia con el número 4. Con posterioridad recibí de la misma legacion en Santiago las dos comunicaciones fecha 9 del corriente, unidas tambien copias con los números 2 y 3; y pareciéndome en extremo conveniente que nuestro Ministro no ceda un punto de las indicaciones que hizo á los Sres. Tocornal y Santamaría, en la interesante entrevista que se relata en la copia número 2, aun cuando se renuncie al tercer punto propuesto por mí, ó sea el de la indemnizacion, le he dirigido por el último correo la comunicacion que va en copia con el núm. 4, y que desearia fuera del agrado de S. M.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Fragata *Villa de Madrid*, rada del Callao, 20 de Abril de 1865.

Por el último paquete de Europa he recibido, trasladadas por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, las instrucciones que el Gobierno de S. M. dirigió á V. S., con fecha 24 de Febrero próximo pasado, acerca de los agravios inferidos por esa República á España y de las satisfacciones que por ellos debe V. S. exigir de su Gobierno. Al participarlo á V. S., debo manifestarle que, como tengo plena convicción de que, al paso que el Gobierno de S. M. haya ido recibiendo las comunicaciones que entre V. S. y yo han mediado acerca de esos agravios, y de la clase de satisfacciones que creo deben por ellos exigirse; así como, á medida que haya ido enterándose de las razones que me han asistido y me asisten para formar juicio de esos agravios y de esas satisfacciones, se habrá ido también convenciendo de la verdadera gravedad de aquellos y de la justicia de las otras, tal cual creo deben ser las que se exijan; persisto en todo lo que sobre ambas cosas tengo á V. S. manifestado; y por consiguiente, si bien dispuesto á presentarme en las aguas de Valparaíso tan luego me diga V. S. ser necesario para el apoyo de las reclamaciones marcadas por el Gobierno de S. M. en dicha comunicacion de 24 de Febrero último, debo repetirle que la expresada convicción me hace seguir creyendo imprescindibles las satisfacciones que en mis comunicaciones á V. S. sobre el particular le tengo indicadas; y por lo tanto, que no veo inconveniente alguno, á reserva de lo que el mismo Gobierno de S. M. diga después de recibidos todos los antecedentes de que llevo hecha mencion, á pedir las satisfacciones por mí indicadas, previo el competente *memorandum*. Espero la contestacion terminante de V. S. sobre tan grande asunto.

Reitero á V. S. etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Fragata *Villa de Madrid*, rada del Callao: 26 de Abril de 1865.

Fueron en mi poder las comunicaciones de V. S., números 8 y 9, ambas de 9 del actual.

He leído con satisfaccion la conversacion diplomática tenida por V. S. con los señores Tocornal y Santamaría, pues veo por ella estar V. S. conforme conmigo en dos de

los puntos que en mis anteriores comunicaciones le tengo iniciados como oportunos para las satisfacciones que á mi juicio deben exigirse de ese Gobierno.

En mi última comunicacion dije á V. S. hallarse en mi poder, trasmitida por el Ministerio de Estado, copia de las instrucciones que para la demanda de aquellas satisfacciones fueron enviadas á V. S. por ese mismo Ministerio, con fecha 24 del último Febrero; y al anunciárselo, expuse tambien á V. S. mi creencia de que, al paso que nuestro Gobierno fuese recibiendo las copias de las comunicaciones que sobre el propio particular le tengo pasadas á V. S., iria viendo la necesidad de ser más y más enérgico con una República que tan escandalosamente nos habia insultado, y sobre todo, de una República que lo habia hecho dejándose llevar de las pretensiones que tiene de ser superior á las demas hispano-americanas y de la idea, dominante en ella, de que eramos impotentes para pedirle las debidas cuentas de su conducta hácia España.

Basado en uno y otro concepto, dije á V. S. que, á pesar de las mencionadas instrucciones, me creia en la obligacion de manifestarle que reiteraba más y más los puntos á que debian concretarse las satisfacciones que se habian de exigir de ese gobierno, como único é infalible medio de que nuestra fuerza moral en esa República, y por consiguiente en todas las demas del antiguo dominio hispano-americano, quedase en su debido lugar.

Como llevo dicho á V. S., veo que en dos de esos principales puntos estamos conformes; lo cual me hace creer que, una vez iniciados ya por V. S., como indispensables, ante los dos mencionados Sres. Tocornal y Santamaría, que se presentaron á V. S., como enviados confidenciales de ese Gobierno y del partido á que pertenecen, V. S. los sostendrá, á pesar de las recientes instrucciones, en el terreno oficial con el mismo Gobierno; puesto que, ademas de ser los que están á la altura de las ofensas que nos ha inferido esa República, lo están tambien á la de la respetable fuerza que tengo á mis órdenes. Porque, repito á V. S., que me aseguro cada dia más en la opinion, ahora comun de ambos, de que para el desagravio de España son del todo necesarios el saludo á nuestro pabellon en el puerto de Valparaíso y el envío á Madrid de un plenipotenciario que dé las debidas satisfacciones al Gobierno de S. M.; si bien pudiera esto mismo hacerlo, en lo cual no veo inconveniente, el Ministro de la República en aquella corte. Respecto al punto de la indemnizacion, que tambien tengo iniciado á V. S., podria eliminarse, toda vez que los capitales, ó sea aquellos que atañen á la honra nacional, quedarian satisfechos:

Sin embargo de que, como llevo dicho á V. S., las satisfacciones que deben, en concepto de V. S. y mio, exigirse de ese Gobierno son las que quedan dichas, le repito lo que le manifesté en mi última comunicacion; esto es, que me hallo pronto con las fuerzas de mi mando para presentarme en esas aguas, cuando el estado de la gestion diplomática, que V. S. haya entablado al recibir las instrucciones del Gobierno de S. M., lo exija.

Reitero á V. S. etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 16 de Abril de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Confirmando á V. E. cuanto tuve el honor de poner en su superior conocimiento en mi despacho 1.º del corriente, núm. 10, paso á manifestar á V. E. lo que desde aquella fecha hasta hoy ha ocurrido.

Considerando las ventajas que reportarán al mejor servicio de S. M., de obtener de este Gobierno una reparacion honrosa de las ofensas que verdaderamente nos ha inferido, aunque guardando siempre en la forma ciertos visos de estricta neutralidad, para con sus frases ambiguas poder adaptarla al resultado que tuviere el conflicto ; habiéndose propuesto desde un principio el solo y único fin de sostenerse en el mando, y no ser derribado por sus adversarios políticos ; puede decirse que el conflicto hispano-peruano, que tanto ha conmovido á esta República, ha sido sólo el campo de batalla elegido por el Gobierno para asegurarse en el poder, y el de los partidos de oposicion para derrocarlo ; de aquí las singulares facces por que ha pasado.

Conocedor yo, cual el primero, de todos los hombres públicos de este país, de su respectivo modo de pensar, de sus tendencias, y elementos de oposicion y resistencia con que cada uno cuenta, así como del carácter susceptible de sus habitantes, modo de exaltarlos y calmarlos, di desde un principio á mis reclamaciones á este Gobierno el giro conciliador y enérgico que V. E. conoce por mis anteriores comunicaciones. Apercebido de que la destemplanza de las notas del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de ésta tenian sólo por objeto, no discutir ni agraviar, sino emitir frases ampulosas, para publicarlas en su dia, producir efecto patriótico, y crear atmósfera ó aura popular, di á mis contestaciones el tinte sabido que V. E. conoce ; y me felicito de ello, pues evité su publicacion y gané el terreno que me propuse.

En mi anterior despacho dije á V. E. la entrevista que tuve con el Sr. Don Domingo Santamaría ; y hoy le participo que he tenido otra nueva con dicho señor, acompañado del Presidente de la actual cámara de Diputados, Sr. Don Manuel Antonio Tocornal. Las exigencias de ambos fueron, poco más ó ménos, las de la entrevista del primero, añadiendo que desearian retirase mis notas sobre la negativa de carbon á la *Vencedora* y publicacion del *San Martin*, á lo que me excusé delicadamente, dando á mis palabras el giro todo que exigia la conferencia.

A nada hemos arribado aún ; pero no desespere obtener, si no las reparaciones que yo desearia, al ménos aquellas que demuestren al mundo que este Gobierno ni nos ofendió ni lo deseó ; que los sucesos ocurridos fueron contra su voluntad y por error del pueblo ; y que el Gobierno los ha reprobado y reprueba : todo esto me lo concederian, y yo hubiese puesto fin, si hubiese accedido al saludo anticipado á la llegada de nuestra escuadra á Valparaíso, que sería en el acto correspondido por el buque de la insignia ; esto es el punto en que dificultamos, y no pierdo las esperanzas de allanarlo.

Debo poner en conocimiento de V. E. que, para el logro de mis deseos, he tenido que valerme de mis amigos y poner en juego infinitos recursos, para que todos de consuno me proporcionen obtener por medios pacíficos la reparación que de justicia nos debe este país, y que el Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra me insta á que la pida perentoria y enérgicamente, para compelerlos por la fuerza, caso de que se nos negase.

Aunque mis deseos serian los mismos que los del Excmo. Sr. Comandante General, ó mayores, inspirándome en las instrucciones que de V. E. he recibido, en el estado político del mundo, en la necesidad de temporizar, hasta cierto punto, en los sucesos que sólo son resultado de la conmocion general é intranquilidad de los ánimos en todas partes y que no está en manos de los gobiernos evitar, he continuado en la línea de conducta que me tracé; y no saldré de ella ínterin instrucciones claras y precisas de V. E. no me ordenen lo contrario.

El Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra, con fecha 25 y 26 de Marzo y 4 de Abril último, me ha dirigido los oficios que adjunto á V. E. en copia, números 1, 2, 3, compeliéndome á que pase á este Gobierno el *ultimatum* de que tengo dado conocimiento á V. E.; y á ellos he contestado lo que V. E. se dignará ver por las copias números 4, 5, 6.

Yo deseo guardar al Excmo. Sr. Comandante General todas las debidas consideraciones, conservar con él la más completa armonía; pero todos estos sentimientos los sofoco cuando está de por medio el mejor servicio de S. M.

Deploro la insistencia del Excmo. Sr. Comandante General, pero V. E. se persuadirá que me es imposible obedecer sus órdenes, ínterin V. E. no me mande que de él las reciba: lo contrario sería subordinar los agentes diplomáticos de S. M. á las órdenes de Marina y sus generales; y esto crearia inconvenientes que no se ocultarán á la alta penetracion de V. E., por lo que le suplico se digne darme las que sirvan de base para lo futuro, evitando cualquier conflicto.

Reitero etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago de Chile: 9 de Abril de 1865.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: He tenido el honor de recibir hoy el oficio de V. E., 25 de Marzo próximo pasado; y enterado de cuanto se sirve manifestarme, diré á V. E. que por muchos que sean mis deseos de que esta República nos dé las satisfacciones que, nos debe, que mis enérgicas y oportunas notas á este Gobierno, en reclamacion de las

ofensas que nos ha hecho, no queden burladas, y que, por más que en la cuestión de Chile non nosotros esté yo en completa armonía con la manera de pensar de V. E., insisto en aplazar el pasar á este Gobierno el *ultimatum* que se sirvió indicarme, hasta que el Gobierno de S. M. me lo ordene directamente, ó que reciba órdenes de V. E.

Doloroso me es que V. E. hasta cierto punto insista en que yo he debido y debo, ántes de recibir las órdenes que necesito; asumir la responsabilidad de pasar á este Gobierno el *ultimatum* antedicho, para el cual el Gobierno de S. M. no sólo no me ha facultado, sino que del despacho último que con fecha 11 de Enero se dignó dirigirme, haría (á mi entender) una extralimitación, si saliese de la actitud espectante en que me hallo.

No sé hasta qué punto extralimitaré el desempeño de mi cargo remitiendo á V. E. copia de los últimos despachos del Gobierno de S. M., fechas 11 de Noviembre y 11 de Enero, que V. E. se sirve pedirme en su precitado oficio 25 de Marzo; pero, accediendo á sus deseos, se la remito bajo los números 1 y 2, para que V. E. se persuada que anhele guardar á V. E. todas, todas las debidas consideraciones, pero que, ateniéndome á la letra de las órdenes que he recibido, no he podido ni puedo ir más allá de donde he ido, sin recibir otras nuevas.

Si dije al Sr. Comandante de la *Vencedora*: «Tantas probabilidades hay actualmente »de estrechar las íntimas relaciones que existían antes del 14 de Abril, como de llegar á »un rompimiento y que la fuerza de las armas ponga las cosas en el estado que corres- »ponde á la dignidad de nuestra nación y medios con que cuenta para sostenerla»; fué porque, desde su llegada á Valparaíso, casi no ha habido día en que, ya por uno, ya por otro conducto, los amigos del Gobierno no se me hayan acercado con diversas proposiciones para que zanjemos amigablemente la cuestión pendiente. Las he oído; y como ninguna de ellas llenaba mis deseos y los de V. E., he continuado en la política que le tengo manifestado, tanto porque en vez de perjudicarnos, nos favorece, á causa de que los ánimos se van preparando para ceder, cuanto porque nuestros derechos adquieren así más justicia, y nos da tiempo, *sin perjuicio*, para esperar precisas instrucciones del Gobierno de S. M.

Ayer me visitaron los Sres. Tocornal y Santamaría, exministros, y Presidente y Vice de la actual Cámara de Diputados, reiterando los deseos del Gobierno, suyos y de sus amigos, para que terminásemos amigablemente: insistí en mis insinuaciones de otras veces; es decir, que bajo las bases de un saludo anticipado y de mandar á Madrid un plenipotenciario para dar las debidas satisfacciones al Gobierno de S. M., podríamos entendernos. No arribamos á nada; en primer lugar, porque estas entrevistas son sólo privadas; y segundo, porque, si bien no ponen tanta resistencia para el envío del ministro, la ponen tenaz para el saludo anticipado; y como me hallasen inflexible, me dijeron: «Creíamos que hallaríamos en V. más benevolencia que en el Sr. Pareja, y nos hemos equivocado; hemos hecho que amigos nuestros sondeen en Lima su manera de pensar; y lo han hallado más razonable que á V... Es verdad que ha contestado que lo tiene preocupado la cuestión de Chile, y citado, en fundamento del derecho de España para hacer reclamaciones, lo prescrito por Bello y Klubel; pero sufre un error: con estos

mismos autores nos defenderemos. ¿Por qué no habla V.? Discutiremos y probaremos que no hemos ofendido á la España. Si es por agravios hechos á su pabellon, esto no pasó de gritos del pueblo, que ninguna consecuencia tuvieron, que el Gobierno no pudo evitar, que tomó medidas, y no se repitieron, y que fueron actos, consecuencia de la alarma que causó en el pueblo la palabra *reivindicacion* usada por los agentes españoles al ocupar las Chinchas, y sobre cuyo acto el Gobierno de V. no hizo un *casus belli*, porque reconoció la causa; si es por la negativa de carbon á la *Vencedora*, ¿qué tiene que ver en esto el Gobierno? ¿El Gobierno tenía carbon? Si no lo tenía, ¿cómo podía el Subdelegado dárselo, desde que los dueños no querian venderlo, y él no tenía facultad para obligarlos? Si es por haber declarado el carbon de piedra contrabando de guerra, ¿quién podrá negar á la República el derecho de hacerlo en virtud de su autonomía, mientras nada esté estatuido sobre ello definitivamente, ni el Gobierno obligado por ningun tratado á considerarlo ó no? ¿Será por la publicacion del *San Martin*? Esto sería imposible, desde que en Chile hay libertad de imprenta, y ésta no tiene otro correctivo que el jurado; y á él hubiese sido llevado, si V. terminantemente lo hubiese pedido. Por otra parte, ¿qué es lo que V. desea?» Entónces les repliqué: «¿Qué podré yo pedir, si admitiese su manera de raciocinar? Lo que pediré es, que se den á la España las satisfacciones que se le deben.» A esto me dijeron: «Y si no, ¿qué hará V.?—Irme; y otro vendrá, con quien se entenderán VV.—Si la cuestion la hemos de decidir con el Sr. Pareja, ¿éste no discutirá?» Yo les contesté: «Ignoro lo que hará.» Despues de un pequeño silencio, me dijeron: «Bien; si no discute, tanto peor para él; nos cruzaremos de brazos, nos dejaremos bloquear, abusarán de su poder; pero nosotros manifestaremos al mundo entero este abuso; y que el Sr. Pareja, que ha reconocido en uno de los artículos de su tratado con el Perú, nuestros buenos oficios y que los tres millones exigidos han sido por no haberlos admitido aquel, es el que ménos justicia puede tener para hacernos cargos por lo que la España juzgue agravios: ademas, los buenos oficios de nuestro gabinete en Lima, por medio de su representante en el Congreso, han contribuido al desenlace pacífico de la cuestion.»

Aquí terminó la entrevista, pues, siguiendo mi plan de expectativa y de ganar tiempo, híceles insignificantes insinuaciones de doble sentido, diciéndoles: «Yo espero, del buen juicio de los hombres públicos de Chile, verlos venir en breve á decirme que el Gobierno se halla dispuesto á hacer voluntariamente justicia á la España, en cuyo caso ésta será tan magnánima, como enérgica si VV. la obligan á pedirla.»

Es cuanto puedo manifestar á V. E., reiterándole etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago de Chile: 9 de Abril de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : He tenido el honor de recibir hoy, á las doce de la mañana, por mano del Sr. D. Cecilio Lora, el oficio de V. E., fecha 26 de Marzo, en contestacion al que le dirigí el 16 del mismo mes.

Veo con placer, no sólo las seguridades que me da V. E. de que, venza ó no la revolucion del Perú, el tratado celebrado por V. E. será respetado, sino tambien la próxima llegada de la *Numancia*.

En mi otro despacho de hoy manifiesto á V. E. los motivos por que no he creido poder hacer á este Gobierno las reclamaciones que V. E. se dignó indicarme en su oficio de 4.º de Marzo último, é insisto en que, si las hiciese, infringiria las órdenes del Gobierno de S. M.

Repito, y no me cansaré de repetirlo, á V. E. que abundo en las ideas de V. E., y en la necesidad de obtener de este Gobierno las debidas satsfacciones, y que sin ellas sería amenguado nuestro poder y honra, no sólo ante los ojos de Chile y los de las demas repúblicas, sino ante el mundo entero; pero, en mi larga carrera diplomática, he expuesto siempre al Gobierno de S. M. cuanto he creido conveniente á su mejor servicio, y jamas me he permitido ni me permitiré dar otra interpretacion á las órdenes que se me han comunicado, que aquella que se desprende de su lectura.

Me es muy sensible hallar contradiccion entre lo que V. E. me insinúa y lo que el Gobierno de S. M. me ordena; y bajo este supuesto, creo que V. E., á pesar de que conozca la conveniencia de obrar, segun su leal saber y entender, se persuadirá que sin tener yo órdenes del Gobierno de S. M. ni instruccion alguna para recibirlas de V. E. he debido y debo continuar en la actitud espectante en que me hallo.

Tengo la satisfaccion de que por todos los vapores he informado al Gobierno de S. M. de cuanto ha ocurrido, de cuanto he observado, y de cuanto he pensado que va á suceder; áun diré más á V. E., y es, que he manifestado mi opinion de que, sin dar una severa leccion á esta República, y hacerla conocer á las demas, no nos tendrán en el Pacífico la debida consideracion; y á pesar de ello, mis instrucciones son las que dejo expuestas á V. E.

Habiéndome hecho comprender la experiencia que, en épocas dadas, conveniencias de alta política obligan á los gobiernos á aplazar ó á precipitar ciertas cuestiones, yo he tenido, tengo y tendré por norma, cumplir exactamente cuanto se me ordene.

El suelto de la *Patria* sobre que V. E. se digna llamar mi atencion, llamé muy particularmente la mia, y tomé y he seguido tomando las medidas de reserva más estrictas; pero V. E. me permitirá le insinúe que estas noticias no salen de mi Legacion. *La Patria* de Valparaíso ha informado al público, con pequeñas variaciones, del contenido

de las notas que V. E. se ha dignado dirigirme, ántes que ellas hayan llegado á mis manos. *La Patria* de ayer mañana, que incluyo á V. E., habla ya de los despachos que hoy he recibido de V. E. por mano del Sr. Lora. ¿De qué fuentes bebe confidencias tan oportunas? Aseguro á V. E. que estos incidentes me preocupan mucho.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago: 16 de Abril de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Acabo de recibir el oficio de V. E., núm. 14, fecha 4 del corriente; y debidamente impuesto de cuanto en él V. E. se digna indicarme, he experimentado una verdadera pena, al ver que ninguna de las razones que he manifestado á V. E. en mis anteriores oficios (para persuadirle de la conveniencia de aplazar el pedir á este Gobierno las satisfacciones que nos debe, de la manera perentoria que V. E. tuvo á bien expresarme y que yo desearia), han inclinado el ánimo de V. E. á mirarlas cual yo. Me veo, pues, con el más profundo pesar, en la necesidad de manifestar nuevamente á V. E. que, por muchas que sean las ventajas de no demorar el exigir á este Gobierno las enunciadas satisfacciones, y deseos míos de acceder á los de V. E., el exacto cumplimiento de las instrucciones que se me han comunicado, me obliga á reiterar á V. E. cuanto tuve el honor de decirle en mis últimos oficios de 9 del corriente, números 8 y 9.

Por otra parte, por este vapor he recibido una comunicacion en la que, mirando la cuestion de esta República con España, en todo, bajo el mismo punto de vista que yo preveia, se me recomienda la política que estoy siguiendo, y sé que el Sr. Subsecretario de Marina escribia á V. E. en igual sentido.

Por lo expuesto, Excmo. Señor, ruego á V. E. se persuada que deseo complacerle en todo y por todo, pero que, como representante de S. M. en ésta, debo sujetarme estrictamente á las órdenes que el Gobierno me comunique. Repito á V. E. que, si estas órdenes vienen en el sentido que V. E. me tiene indicado, se convencerá V. E., por mi precision en cumplirlas, que sólo la carencia de ellas me ha impelido é impele á aplazar y continuar trabajando para obtener por las vías diplomáticas y gestiones extraoficiales lo que tenemos derecho á exigir y podemos obtener por la fuerza de la escuadra del digno mando de V. E.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Madrid : 20 de Junio de 1865.

La Reina, nuestra Señora, enterada del despacho, núm. 11, de 16 de Abril último, en que V. S. da cuenta del estado de las relaciones políticas de esa República con la Legacion de S. M., se ha servido disponer diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que proceda con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Mayo próximo pasado, por la que se manifestaba á V. S. se atuviese á las instrucciones que recibiera del Plenipotenciario de S. M., Comandante General de la escuadra de España en el Pacífico.

Dios etc.

(Firmado.) LORENZO ARRAZOLA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA ESPAÑOLA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO DE ESTADO.

Fragata *Villa de Madrid*, rada del Callao, 11 de Mayo de 1865.

Excmo. Señor:

Marcada con el núm. 1 tengo el honor de acompañar á V. E. copia de la comunicacion que en 4 del corriente dirigí al Sr. Ministro Residente de S. M. en Santiago, trasladándole las instrucciones dadas por ese Ministerio en Real orden de 25 de Marzo, en precaucion de que no hubiesen llegado á sus manos las que le fueron comunicadas directamente. Y con el núm. 2, es tambien unida la copia de la comunicacion, de 1.º del corriente, del mismo Sr. Ministro, que acabo de recibir por el vapor entrado hoy en Valparaíso.

Al recibir el Representante español en Santiago mi oficio de 26 del pasado, que en copia incluí á V. E. con carta, núm. 15, de 28 del mismo, y las instrucciones dadas por ese Ministerio en 25 de Marzo, habrá podido convencerse de que, en la correspondencia que he seguido con la Legacion de su cargo, léjos de pretender desviarlo de la marcha que el Gobierno de S. M. se propusiera seguir en la cuestion con Chile, segun se desprende de su última citada comunicacion, he tenido por objeto únicamente indicarle las satisfacciones que en su dia se pedirian á aquella República, y la conveniencia de que se anticipára á formularlas en la forma que creyera más oportuna.

Todo lo que digo á V. E. para su debido superior conocimiento, deseando que mi manejo en esta parte merezca la aprobacion de S. M.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

A bordo de la fragata *Villa de Madrid*, rada del Callao, 4 de Mayo de 1865.

Dije á V. S. en mi comunicacion de 26 del último mes, y contestacion á la suya de 16 del mismo, que; á pesar de las instrucciones que á V. S. dirigió el Gobierno de S. M. en 25 de Febrero de este año, y de que en igual fecha se me dió traslado por el Excmo. Señor Ministro de Estado, no marcaban todas las satisfacciones que en mi concepto deberiamos exigir de ese Gobierno; satisfacciones á que en parte, segun su dicha comunicacion, estaba V. S. acorde; creia, sin embargo, conveniente exigir las, en la seguridad de que el Gobierno de S. M. se convenceria de la precision de hacerlo, al paso que fuese recibiendo las comunicaciones que sobre ello le tenia dirigidas.—El traslado que en 25 de Marzo me da dicho Excmo. Sr. Ministro de las que, con la propia fecha, han sido á V. S. dirigidas, ha venido á confirmar lo exacto de mi apreciacion y de mi creencia. Y como pudiera suceder que, por cualquier causa impensada, se retardase la llegada de esas instrucciones á manos de V. S., he creido conveniente trasladarlas, á mi vez, en la prevision de ese retardo, como lo hago literalmente á continuacion.

«Con fecha 25 del actual se dice por este Ministerio al Encargado de Negocios de S. M. en Chile lo que sigue:

(*Aquí las Instrucciones.*)

En virtud y al tenor de las transcritas instrucciones, espero de V. S., caso de haber ya cruzado alguna nota con ese Gobierno, y de no haber en ella mencionado los puntos que, como precisa satisfaccion, preceptúa S. M. en las que ahora le dirige, se servirá cruzar otra para verificarlo, así como darme cuenta de su resultado, para los fines que en las mismas instrucciones tambien se preceptúan.

Reitero á V. S. etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago de Chile: 4.º de Mayo de 1865.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: Me he impuesto detenidamente de la comunicacion de V. E. de 2 del corriente, en la que se sirve manifestarme que ha recibido, trasladadas por el Excmo. Se-

ñor Ministro de Estado, las instrucciones que el Gobierno de S. M. tuvo á bien dirigirme con fecha 24 de Febrero último, acerca de los agravios inferidos por esta República á España, y de las satisfacciones que por ello debo exigirle; cuyas órdenes acabo de recibir en este momento. Es imposible pueda V. E. formar una idea de la crítica y desagradable situación en que me hallo colocado. Le he dicho á V. E. en todas mis anteriores comunicaciones, y no me cansaré de repetirle, que abundo en las mismas ideas de V. E.; pero, como todo lo que es conveniente no es oportuno, de aquí el que, decidido á sujetarme estrictamente á lo que el Gobierno de S. M. me ordene, no me separaré un punto de las órdenes que recibo; y V. E., que las conoce, se persuadirá de que no puedo obrar de otra manera.—Por las instrucciones especiales á que tengo que atenerme, y por la correspondencia privada, pero de personas autorizadas ó caracterizadas, que recibo, infero que el ánimo del Gobierno de S. M. es el de «quedar bien», sin pretension ninguna de exigir humillaciones.—Razones por las cuales me es imposible llevar luégo á cabo las indicaciones de V. E., por más que mi deseo individual fuese verificarlo.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago: 16 de Mayo de 1865.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: He tenido el honor de recibir la Real orden que V. E. se ha dignado comunicarme, fecha 25 de Marzo, referente al modo y forma en que he de pedir á este Gobierno las satisfacciones por los agravios que nos ha inferido, y lo que deberé exigir si está dispuesto á dárnoslas, así como lo que he de hacer (en caso contrario) para obtenerlas.

Como la citada Real orden está hasta cierto punto en contradicción con lo que en la de 24 de Febrero se me ordenaba admitir por satisfacciones, debo manifestar á V. E. que, al recibir hoy la enunciada Real orden de 25 de Marzo, me hallo contrariado para resolver dignamente; pues, en conferencias previas con el Sr. Vicepresidente de la cámara de Diputados D. Domingo Santa María, comisionado por este Gobierno para entenderse conmigo en el arreglo expresado, habia yo convenido en pasarle, con fecha 13 del corriente, el oficio que en copia núm. 4 tengo el honor de acompañar á V. E.: aun no he recibido contestacion; pero, sobre poco más ó menos, á cada uno de los once cargos que les hago darán las excusas que constan de la copia núm. 2, borrador confidencial que el mencionado señor me dió.

Yo exigí que en el preámbulo de dicho oficio ó nota estampasen literalmente por satisfacciones las palabras que expresaba la enunciada Real orden de 24 de Febrero, y no quedé ligado para aceptar como suficiente reparacion las excusas de que dejo hecho mérito. Al devolverlas, dije en carta particular al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores que aquellas frases literales las aceptaria desde luego; y que, no siendo así, me acordase las que creyese convenientes y las admitiria solo *ad referendum*. De manera que, si en la contestacion que espero me diesen las satisfacciones que señalaba la Real orden de 24 de Febrero, yo tengo compromiso en aceptarlas como suficientes.

Esto lo participé al Excmo. Sr. Comandante General, á quien doy el más exacto conocimiento de cuanto ocurre digno de comunicarle.

Muy en breve recibiré contestacion categórica de este Gobierno: no estoy penoso de haberle pasado la nota de 13 del corriente en el modo y forma en que lo he verificado, tanto porque al hacerlo así cumplo con lo estatuido en el art. 12 del tratado, cuanto porque, si no consignasen de *motu proprio* las enunciadas solemnes explicaciones ó declaraciones de que dejo hecho mérito, me hallo con pleno derecho para exigirselas por un *ultimatum*, con más entónces el saludo que se me ordena en la antedicha Real orden de 25 de Marzo, y que no pedí, ateniéndome á la letra de la referida Real orden de 24 de Febrero último.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile: 13 de Mayo de 1865.

Excmo. Señor:

Muy Sr. mio: Los desagradables sucesos ocurridos en ésta desde 1.º de Mayo del año anterior con motivo de la cuestion hispano-peruana, me obligaron, como Ministro residente de S. M. cerca del Gobierno de V. E., á pasarle las notas fechas 4, 13, 23 y 28 de Mayo, 8 de Junio, 4 de Julio, 21 y 27 de Setiembre, 6 y 6 y 26 de Octubre, 12 y 12, 23 y 24 de Noviembre, 7 y 15 de Diciembre.

V. E., en contestacion, me dirigió las de fechas 14, 15, 28, y 31 de Mayo, 4 y 7 de Julio, 24 y 29 de Setiembre, 4 y 24 de Octubre, 7, 19 y 19, 28 y 29 de Noviembre y 14 de Diciembre, de todas las que dí el oportuno conocimiento al Gobierno de S. M.

El pacífico y amistoso desenlace de la cuestion hispano-peruana ha venido á justificar lo que siempre afirmé á V. E.: que era un hecho aislado.

Si el Gobierno de V. E. no le dió el debido asentimiento, si la prensa creó imaginarios fantasmas para tener el gusto de combatirlos y extravió la opinion, y V. E. no cre-

yó conveniente ponerle el saludable correctivo que podia dentro del círculo de la ley, no dejaré por eso de congratularme yo de haber cumplido con mi deber.

La palabra *correctivo* la he usado generalmente en las notas de que dejo hecho mérito, y llego á persuadirme que á ello no dió V. E. su verdadero y genuino sentido; pues á no ser así, no sabria darme cuenta cómo no pudo V. E. imponérselo á los extravíos de la prensa y de la opinion, sin infraccion de ninguna ley, teniendo á su disposicion el periódico oficial, la tribuna parlamentaria, etc.

En el dia mismo noto con pesar que la moderacion y conveniencia distan mucho de ser la guía de todas las publicaciones.

Yo que, como Representante de S. M., en los primeros dias de conflicto me limité sólo á hacer aseveraciones pacíficas y oportunas, y protestas en resguardo de los derechos de mi Nacion, no saldré de los límites de la moderacion y justicia por la constante intemperancia de algunos escritores, máxime cuando los resultados han justificado mi prevision y lealtad.

Empero, como los indicados deplorables sucesos ocasionaron actos singulares, en cumplimiento de lo estatuido en el art. 12 del tratado celebrado entre España y Chile, que dice:

«Deseando la República de Chile y S. M. Católica conservar la paz y buena armonía que felizmente acaban de restablecer por el presente tratado, declaran solemne y formalmente:

»Que si (lo que Dios no permita) se interrumpiese la buena armonía que debe reinar en lo venidero entre las partes contratantes por falta de inteligencia de los artículos aquí convenidos ó por otro motivo cualquiera de agravio ó queja, ninguna de las partes podrá autorizar actos de represalia ú hostilidad por mar y tierra sin haber presentado á la otra una memoria justificativa de los motivos en que funde la injuria ó agravio, y denegándose la correspondiente satisfaccion»;

Hago presente á V. E. que el Gobierno de S. M. cree que el de la República ha infringido el derecho de gentes, el tratado expresado, y que le ha ofendido:

1.º En que no se tomasen medidas para evitar las ofensas hechas á su pabellon en 4.º de Mayo del año próximo pasado, como me lo ofreció el antecesor de V. E., Sr. D. Manuel Antonio Tocornal, y no se encausase al Sr Comandante del batallon cívico, que permaneció impasible frente á la Legacion haciendo á su tropa marcar el paso durante el acto.

2.º En que el antecesor de V. E. hiciese ante las Repúblicas hispano-americanas la protesta de 4 de Mayo del año anterior, infringiendo lo estatuido en el art. 12 del tratado entre España y Chile.

3.º En no poner el Gobierno el saludable correctivo á los extravíos de la opinion, dentro de los límites que la ley le autorizaba y el deber le impelia.

4.º En que, al paso que permitió al vapor de guerra peruano *Lerzundi*, no sólo proveerse de carbon, víveres y pólvora, sino tambien fijar cartel de enganche de gente de mar (de la que se llevó 300 hombres, poco más ó ménos, que se le permitieron embarcar despues de cerrado el puerto), pusiese óbices para remitir víveres á la escuadra de S. M.

5.º En que no mandó formar la sumaria pedida por mí para averiguar la exactitud de la expedición de voluntarios que se reunía en Valparaíso, y que, armada, uniformada y anunciada por todos los periódicos, permitió salir de aquel puerto para las costas del Perú en el *Dart*; y haberse negado el Sr. Intendente de Valparaíso y Comandante de policía á embargar las armas, vestuarios, municiones y medicinas de la expedición, á petición verbal del Vicecónsul de S. M. en aquella plaza.

6.º En que no tomó las medidas necesarias para alejar el temor que en los pacíficos habitantes de la República infundió el anatema fulminado por el libelo infamatorio denominado *San Martín*, en su núm. 3.º, del 7 de Setiembre, en el que amenazaba con las iras populares á todo aquel que suministrase á los buques españoles ó á sus agentes una sola libra de harina, un trozo de carbon, una gota de agua, etc.

7.º En que llegada que fué la *Vencedora* á Lota (sin duda por el anterior anatema), fué tratada como enemiga, se le negó carbon, etc., y se desatendió por el Gobernador marítimo la protesta de su Comandante; y en haber expedido el Gobierno el decreto de 30 de Setiembre aprobando la conducta de aquel funcionario, ántes de formar la correspondiente sumaria en averiguación de tan insólito atentado, para proceder en justicia.

8.º En que el Gobierno declaró el carbon de piedra contrabando de guerra, con el deseo de perjudicar á la España, y beligerantes á ésta y al Perú, sabiendo no lo eran, y sin reparar que se ponía en contradicción con lo que con fecha 4 de Julio último dijo al Sr. Ministro plenipotenciario del Perú.

9.º Que el Gobierno de la República sabía que España no se hallaba en guerra declarada con el Perú, mientras le era evidente que el Imperio francés lo estaba con la República de Méjico; que España, por el art. 40 de su tratado con Chile, tiene derecho á ser tratada como la nación más favorecida, por lo que debió al ménos gozar para proveer su escuadra de las mismas franquicias concedidas al Imperio: es así que á este jamás se le puso el menor óbice para proveerse de carbon, municiones y víveres, luego al prohibírsele á la España se infringió el tratado.

10. En que, después que el Gobierno se declaró neutral entre España y el Perú, permitió que por cuenta de éste se comprasen caballos, y que se embarcasen por tres veces en Valparaíso, á pesar de que están declarados contrabando de guerra por el derecho de gentes.

11. En que, á pesar de mis terminantes notas de 24 y 27 de Setiembre, 6 de Octubre, 7 y 13 de Diciembre, no tomó el Gobierno las medidas que la ley le autorizaba contra el libelo infamatorio denominado *San Martín*, el más inmoral que hasta la fecha haya salido de la prensa más abyecta.

El Gobierno de S. M., que tiene por pauta de su conducta que todo el que sea celoso de su honra debe mirar la de sus aliados como propia, estará dispuesto á admitir las solemnes declaraciones que el caso exige, siempre que sean compatibles con su decoro.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

BORRADOR ENTREGADO CONFIDENCIALMENTE POR DON DOMINGO SANTAMARIA
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Al incidente ocurrido el 4.º de Mayo del año próximo pasado delante de la casa de esa Legacion, mi Gobierno no pudo suponer que V. S. le atribuyese importancia, sino por la nota que algunos dias despues dirigió á este Departamento. En vista de ella, se apresuró á tomar los informes necesarios para estimar la naturaleza y gravedad del caso, y de ellos apareció que el incidente era debido á un arrebato inconsiderado del momento, por fortuna reprimido en el acto, y á una circunstancia enteramente casual. El batallon de la Guardia Nacional, que se halló presente en aquella circunstancia, léjos de autorizar ó fomentar con su presencia ultraje alguno contra el pabellon de S. M. C., habria sido el primero en prevenirlo ó reprimirlo. En efecto, debiendo celebrarse el dia citado una reunion popular en el teatro Municipal, parte de la concurrencia que se dirigia á ella pasó indeliberadamente por delante de la casa que V. S. ocupa, y al hacerlo, se dejaron oír algunos gritos odiosos. Pero estos gritos, inspirados por la excitacion que las recientes noticias de los sucesos de Chíncha habian producido, é inevitables en toda reunion numerosa, en que nunca faltan espíritus exaltados, no hallaron eco, en la mayoría de la concurrencia, contra la bandera de esa Legacion. Si álguien pretendió tocarla, fué contenido en su punible propósito por los mismos concurrentes, que dieron así una prueba inequívoca de su sensatez y cultura. La concurrencia no tardó en seguir su camino, empujada por el batallon de la Guardia Nacional, presente á la sazón, el cual, al marcar el paso detras de ella, se propuso evitar cualesquiera desmanes que pudiesen intentarse contra el pabellon de España, é impedir que la reunion, permaneciendo detenida largo tiempo, se convirtiese en tumulto.

De lo expuesto resulta que no ha habido motivo para encausar al jefe del batallon referido, cuya conducta en aquella ocasion es, por el contrario, digna de elogio, y que la bandera de S. M. C. no recibió ultraje alguno. Si hubiera llegado á recibirlo, mi Gobierno hubiera sido muy severo en castigar á los autores de tamaño desacato, mirando así, no sólo por la dignidad y fueros de una nacion amiga, sino tambien por el honor de la República. Afortunadamente confia demasiado en la ilustracion y buen sentido del país que gobierna para temer que éste olvide jamas el inviolable respeto debido por todo pueblo culto á la bandera de las naciones amigas.

Por lo demas, V. S. no ignora las medidas que se adoptaron en aquellos dias de efervescencia popular para que escenas semejantes no se repitieran y pudiera V. S. enarbolar su pabellon con la misma seguridad con que pudiera hacerlo ahora.

No divisa mi Gobierno en qué ha podido ser contrario á lo estipulado en el artículo 12 del tratado vigente entre Chile y España, la circular que dirigió á los demas Gobiernos de América, con fecha 4 de Mayo del año próximo pasado. Ni el tratado habria podido privar á mi Gobierno del derecho de apreciar los actos que, como los sucesos de Chíncha, tuviesen una relacion tan inmediata con la tranquilidad, independéncia y

bienestar de la República, ni ésta se encontraba en el caso del artículo aludido. En ese documento se contraía mi Gobierno á examinar y demostrar la anómala conducta de los agentes de S. M. Católica, y á manifestar su confianza en que el Gabinete de Madrid no pondría el sello de su aprobacion á tal conducta, inspirado por una legítima prevision y por el deseo sincero de conservar la buena inteligencia entre Chile y España; aquella circular encontró adhesion y simpatías en todos los gobiernos de América que tienen con el de S. M. Católica alianzas más ó ménos estrechas, y fué, en parte, corroborada por las declaraciones del mismo Gabinete de Madrid.

Bien sabe V. S. que en Chile la prensa periódica se halla colocada fuera del alcance de toda influencia oficial, y goza de una libertad muy ámplia para emitir sus opiniones. No es ménos ámplia la libertad que tienen todos los ciudadanos para asociarse y discutir cualesquiera materias de un interes más ó ménos general. La opinion pública, por sus multiplicados medios de expresion, por las sólidas garantías que le ofrecen la constitucion política y las demas leyes de la República, y por la dificultad con que podria condensarse en un órden homogéneo de apreciaciones y juicios, se habria sustraído á todo correctivo eficaz, áun en el caso de que mi Gobierno hubiera juzgado, como V. S., saludable y oportuno el imponérselo. Se complace mi Gobierno en observar que V. S. coincide ahora con él en la idea de que el mejor correctivo de los desmanes de la prensa se halla en la prensa misma, y merced á la explicacion del pensamiento de V. S., tal vez no comprendido ántes en su genuino y verdadero sentido, en poder rectificar la inteligencia que le atribuía, cuando V. S. demandaba el uso de medidas extraordinarias para poner el debido correctivo á los extravíos de la opinion.

Cuando el vapor de guerra peruano *Lerzundi* llegó á Valparaíso, el Perú no se habia declarado en guerra abierta ni en hostilidades de hecho con ninguna nacion; y si una parte de su territorio se encontraba ocupada por la armada española, parecia resuelto á esperar la resolucion del Gabinete de Madrid sobre tal ocupacion, ántes de procurar suspenderla á viva fuerza. No obstante eso, los datos que posee mi Gobierno le permiten afirmar que el *Lerzundi* no embarcó en Valparaíso artículos de guerra, sino tan sólo la gente necesaria para completar su tripulacion, y las provisiones que habia menester para volver al lugar de su salida.

No es ménos justificada la conducta de mi Gobierno respecto de la expedicion que salió de Valparaíso con destino al Callao, á bordo de la goleta chilena *Dart*. Esta expedicion se componia de cierto número de voluntarios, que dejaron el país con el propósito de trasladarse al Perú. En tal propósito no habia nada de ilícito ó punible, desde que no podia desnaturalizar su carácter la forma en que se trataba de ejecutarlo. Si los voluntarios habrian podido trasladarse al Perú, usando de un legítimo derecho, en los vapores de la carrera, ¿qué razon habia para que no pudiesen hacerlo en un buque de vela? Pero se agrega que llevaban armas y municiones á bordo del *Dart*, y que tenian el proyecto de dar un golpe de mano sobre los buques de la escuadra que ocupaba las islas de Chincha. Esta circunstancia podia imprimir otro carácter á la expedicion, y aunque nada era más inverosímil é increíble que semejante proyecto, se dió, no obstante, órden á las autoridades de Valparaíso para que impidieran la partida del *Dart*,

hasta haberse cerciorado de que no llevaba armas ni otros artículos de guerra á su bordo; orden que tuvo su debido y exacto cumplimiento.

En cuanto á impedir la partida de los voluntarios mismos, ello no habria podido hacerse sin infringir las leyes de la República, que permiten á todos los habitantes salir del territorio á su arbitrio y sin sujecion alguna. Con ménos razon se habria podido someterles á la accion de la justicia, sobre los simples rumores que la prensa periódica propalaba acerca de los fines de su viaje. Piensa V. S. que mi Gobierno debió haber tomado las medidas necesarias para alejar el temor que en los pacíficos habitantes de la República infundió cierto anatema fulminado por el periódico titulado *San Martín*, contra los que suministraban provisiones á los buques españoles. La adopcion de medidas semejantes habria supuesto que se atribuia alguna importancia y se concedia alguna influencia en la opinion del país á los escritos de una publicacion, cuyo carácter no tardó en hacerla despreciable á los ojos del público. Mal podian, pues, sus amenazas influir en el ánimo de nadie, ni preocupar la atencion de mi Gobierno, para quien pasó completamente desapercibido el anatema en cuestion.

Para atender como V. S. habria deseado á la protesta del Sr. Comandante de la *Vencedora*, el Subdelegado marítimo de Lota habria tenido que obligar violentamente á los tenedores de carbon de piedra á vender una cantidad de su artículo. Esto habria sido violar las más preciosas garantías que las leyes de la República otorgan á los intereses y personas particulares. Si los tenedores de carbon, cediendo á las aprehensiones y alarmas que mantenía en todo el país la ocupacion de Chincha, ó á motivos de otro orden, se negaron á suministrar una parte de su mercadería á la *Vencedora*, el Subdelegado marítimo no pudo evitarlo, imponiéndoles ilegalmente una venta forzada. Hay tanto ménos razon para deducir de aquí que aquel funcionario se proponia hostilizar á la *Vencedora*, cuanto que este buque, mientras permaneció en Lota, pudo libremente reparar sus averías, hacer aguada, proveerse de víveres y tomar lastre. Bien comprenderá V. S. que si el Subdelegado marítimo hubiera pretendido hostilizarla, la goleta no habria hallado facilidades para ninguna de esas operaciones.

Tampoco puede ocultarse á la penetracion de V. S. que habria sido muy fácil á los dueños del carbon, fijando al artículo un valor exorbitante, eludir cualquiera orden de venta que hubiesen recibido del Subdelegado marítimo. Éste, en tal caso, habria tenido que resignarse á ver burladas sus órdenes, ó recurrir al arbitrio de fijar tambien por sí mismo el precio ó valor venal de la especie, ocasionando á los dueños un despropio violento, injustificado é ilegal, y violando en ellos las garantías que la Constitucion y las leyes de la República acuerdan á las personas, á la propiedad y á la industria.

El religioso respeto que todos los gobiernos han guardado siempre en Chile á la propiedad, es uno de los timbres que honran más á la República y que más deben recomendarla á las consideraciones de todos los pueblos civilizados.

Natural era que el Subdelegado de Lota diese cuenta de sus procedimientos, y que, en un asunto de aquella gravedad, ajeno de su jurisdiccion ordinaria, y verdaderamente insólito para él, aspirase á conocer la opinion del Gobierno de la República.

La aprobacion franca y explícita que éste le dió, como la dará siempre que la con

ducta de sus agentes esté ajustada á las prescripciones de la Carta fundamental y de las leyes, no puede ser motivo de queja para España, que en un caso análogo, mi Gobierno se complace en creerlo, habria procedido de idéntica manera.

Como al principio de esta comunicacion he tenido ocasion de observar, las diversas faces que en su marcha presentó el conflicto hispano-peruano impusieron sucesivamente á mi Gobierno diversa actitud y le colocaron en una situacion particular. Así, miéntras que en 4 de Julio del año próximo pasado aún no podia considerar que entre España y el Perú existiese precisamente un estado de guerra, debió juzgar las cosas de un modo muy distinto en 27 de Setiembre del mismo año, en que expidió su declaracion acerca del carbon de piedra. Entónces ya el Gobierno de S. M. Católica habia resuelto mantener la ocupacion de Chincha, y enviado con este fin al Pacífico refuerzos considerables, al paso que el del Perú se mostraba dispuesto á recobrar por la fuerza las islas ocupadas.

El estado indefinido y anómalo de los primeros dias se habia convertido, mediante los hechos mencionados y las opiniones explícitas y solemnes del Gobierno peruano, en un estado de guerra ú hostilidades de hecho, que imponia á mi Gobierno el deber de hacer por su parte una declaracion formal.

Con la declaracion recordada, se propuso mi Gobierno, no sólo cumplir lealmente con los deberes de la neutralidad en que los últimos sucesos le habian colocado, sino tambien dificultar una guerra, cuyas fatales consecuencias, como ántes he dicho, ninguno de los beligerantes habria podido detener.

Al expedir aquella declaracion, no incurrió, pues, en la contradiccion que V. S. señala, ni al ponerla en práctica se manifestó parcial á ninguno de los beligerantes. Si las naves de guerra de S. M. Católica no pudieron proveerse de carbon de piedra en los puertos chilenos, tampoco les fué lícito hacerlo á los buques de la armada peruana.

Pero observa V. S. que las embarcaciones de guerra del imperio frances continuaron gozando en la República de esa franquicia, aún despues de la declaracion del 27 de Setiembre, y no obstante hallarse aquel imperio en guerra abierta con la República de Méjico. Si el caso hubiera ocurrido, habria sido completamente distinto. De muchos años atras la Francia mantiene permanentemente en el Pacífico una estacion naval, compuesta de un número más ó ménos considerable de buques, que acostumbran á tomar víveres, carbon y demas provisiones en los puertos de Chile. Por otra parte, mi Gobierno ni siquiera habia sido notificado de un modo oficial ó auténtico de que alguno de los puertos que Méjico tiene en el Pacífico estuviese bloqueado por la escuadra francesa con motivo de la guerra que allí se hacen los republicanos y los imperialistas.

V. S. encuentra otro motivo de queja contra la República en haberse permitido que por cuenta del Perú se comprasen en Chile caballos, que por tres veces fueron embarcados en Valparaíso. A este respecto, observaré que el Perú ha acostumbrado siempre comprar en Chile los caballos de que ha habido menester, no sólo para el servicio de su ejército, sino tambien para las labores del campo y trabajos de su industria. Si en una guerra terrestre debe ese artículo considerarse como contrabando, no hay razon para estimarlo tal en una guerra marítima como era la única que podia hacerse con España.

En contrario, el Gobierno peruano no pudo extraer de Valparaíso una cantidad de pólvora que tenía en poder de una casa de comercio de aquel puerto, á pesar de haberla comprado ántes del conflicto en que más tarde se vió comprometido.

Este caso basta para manifestar la sincera lealtad con que llenó mi Gobierno sus obligaciones de neutral.

Finalmente se queja V. S. de que el gobierno de la República no tomase las medidas á que la ley le autorizaba, para castigar los indignos y villanos ultrajes que el periódico titulado *San Martín* dirigia contra la persona de S. M. Católica.

Las medidas que en este caso podia tomar mi Gobierno, estaban circunscritas á acusar ante un jurado, por medio del funcionario judicial competente, el periódico en cuestion, prévia la demanda de V. S. Era tan delicada y grave la resolucio que sobre el particular debia adoptarse, que aunque bien pudo mi gobierno presumir cuál era la voluntad de V. S., juzgó prudente conocerla de un modo terminante y expreso. Por su parte, habria creído olvidar las consideraciones debidas á la Soberana de una nacion amiga, lanzando á la discusion pública de un jurado denuestos y ofensas que no necesitaban de un veredicto condenatorio para ser altamente despreciables y odiosos.

Evitando tan enojosa emergencia, habria pensado mirar por la honra y dignidad de una Soberana amiga, con la misma solicitud que mira por las suyas propias, las cuales nunca ha juzgado comprometidas por los vivos ataques de que los miembros de la Administracion son á menudo blanco en la prensa periódica.

Ha tenido siempre y tiene la presuncion de que no era á él á quien incumbia determinar la actitud que en presencia de los acontecimientos conviniera más asumir al Gobierno de S. M. Católica, á quien le asiste la confianza de haber dado una prueba de consideracion y amistad, en sus testimonios de deferencia á los deseos de V. S. sobre este desagradable incidente.

El derecho de gentes no estatuye nada obligatorio en cuanto á la calificacion del carácter del carbon de piedra. La divergencia en las prácticas de las principales potencias marítimas, y en las doctrinas de las publicistas, sobre la materia, deja á cada país en aptitud de optar por aquellas que juzgue más conformes á la equidad y á los principios generales de la ciencia; mi Gobierno, que ha procurado en todas circunstancias ajustar su conducta á los eternos dictados de la justicia y del honor, y á las prácticas bien establecidas de las demas naciones, no trepidaria en concurrir á una declaracion general sobre este asunto, con el fin de adoptar una regla fija para todas ellas.

En el nuevo exámen que acabo de hacer de los diversos incidentes que han dado materia á nuestras pasadas discusiones, me lisonjea la confianza de dejar disipados los motivos de queja expuestos por V. S. y las dudas que pudiera alimentar el Gobierno de S. M. Católica acerca de los verdaderos sentimientos que respecto de España animan al pueblo y Gobierno de Chile. Las presentes explicaciones, que no hacen sino corroborar las que ántes he dado á V. S., son un nuevo testimonio del constante anhelo y esfuerzos de mi Gobierno por mantener sus relaciones de amistad con España, y remover cualquiera obstáculo que pueda oponerse al restablecimiento de una cordial inteligencia entre los dos países.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO DE ESTADO.

Fragata *Villa de Madrid*, rada del Callao, 28 de Mayo de 1865.

Excmo. Señor:

En 24 del corriente entró en esta bahía, procedente de la rada de Valparaíso, la goleta *Vencedora*, cuyo Comandante me entregó la comunicacion del Sr. Ministro residente de S. M. en Santiago, que en copia tengo el honor de acompañar á V. E. con el número 1.

La circunstancia de no contar el Sr. Ministro con otro buque de guerra que la *Vencedora*, la de que al siguiente dia de su salida de Valparaíso llegaba á aquel puerto la correspondencia de Europa, en la cual podia recibir, como efectivamente recibió el Señor Tavira, nuevas instrucciones del Gobierno de S. M., y la de no tener objeto que reclamase urgencia el conocimiento que me daba de la nota que se proponia pasar á aquel Gobierno, pues que tenía resuelto verificarlo á los cuatro dias de la salida de la *Vencedora*, segun me expresa al final de su citada comunicacion; todas estas circunstancias reunidas me hicieron extrañar la venida de la *Vencedora*, toda vez que el estado molesto en que se supone á su tripulacion, no era motivo para su salida, ni me prometo tampoco de ella el buen efecto que indica el Sr. Tavira.

De todos modos, siendo muy posible que el Gobierno de Chile se resista á lo que exige el de S. M. en la Real orden expedida por ese Ministerio en 25 de Marzo último, mucho más si se atiende al proyecto de contestacion inserto en la comunicacion del Señor Ministro residente, á la que he contestado segun se servirá ver V. E. por la copia unida, núm. 2, me ha parecido necesario enviar sin demora á Valparaíso una de las fragatas de esta escuadra, habiendo en su consecuencia salido en el dia de hoy para dicho punto la nombrada *Resolucion*.

Supongo que el Sr. Ministro en Santiago habrá modificado, en el sentido que expresa la Real orden de 25 de Marzo, la nota que se proponia pasar el 17; pero, no habiendo tenido noticia alguna de aquella Legacion por el vapor correo que salió el 16 y llegó á ésta el 25, no la podré tener tampoco hasta la llegada del próximo paquete, que lo verificará el 11 del entrante.

Todo lo que manifiesto á V. E. para su debido superior conocimiento, deseando que merezca la aprobacion de V. E.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago : 12 de Mayo de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Debiendo atenerme en mis relaciones oficiales con este Gobierno á lo que por el de S. M. se me tiene ordenado en la Real órden de 24 de Febrero, que V. E. conoce, y previniendo el art. 12 del tratado de Chile y España lo siguiente : «Deseando la República de Chile y S. M. Católica conservar la paz y buena armonía que felizmente acaban de restablecer por el presente tratado, declarando solemne y formalmente : Que si (lo que Dios no permita) se interrumpiese la buena armonía que debe reinar en lo venidero entre las partes contratantes, por falta de inteligencia de los artículos aquí convenidos, ó por otro motivo cualquiera de agravio ó queja, ninguna de las partes podrá autorizar actos de represalia ú hostilidad, por mar ó tierra, sin haber presentado ántes á la otra una memoria justificativa de los motivos en que se funde la injuria ó agravio, y denegándose la correspondiente satisfaccion.....»; voy á pasar á este Gobierno una nota diciéndole que ha ofendido al de S. M. :

1.º En que no se tomasen medidas para evitar las ofensas hechas á su pabellon en 4.º de Mayo del año próximo pasado, como me lo ofreció el antecesor de V. E., Señor D. Manuel A. Tocornal, y no se encausase al Sr. Comandante del batallon cívico, que permaneció impassible frente á la Legacion, haciendo á su tropa marcar el paso durante el acto.

2.º En que el antecesor de S. E. hiciese ante las repúblicas hispano-americanas la protesta de 4 de Mayo del año anterior, infringiendo lo estipulado en el art. 12 del tratado entre España y Chile.

3.º En no poner el Gobierno el saludable correctivo á los extravíos de la opinion dentro de los límites que la ley le autorizaba y el deber le impelia.

4.º En que, al paso que permitió al vapor de guerra peruano *Lerzundi*, no sólo proveerse de carbon, víveres y pólvora, sino tambien fijar cartel de enganche de gente de mar (de la que se llevó trescientos hombres, poco más ó ménos, que se le permitieron embarcar despues de cerrado el puerto), pusiese óbice para remitir víveres á la escuadra de S. M.

5.º En que no mandó formar la sumaria pedida por mí para averiguar la exactitud de la expedicion de voluntarios que se reunia en Valparaíso, y que armada, uniformada y anunciada por todos los periódicos, permitió salir de aquel puerto para las costas del Perú, en el *Dart*, y haberse negado el Sr. Intendente de policia á embargar las armas, vestuarios, municiones y medicinas de la expedicion, á peticion verbal del Vicecónsul de España en aquella plaza.

6.º En que no tomó las medidas necesarias para alejar el temor que en los pacíficos habitantes de la República infundió el anatema fulminado por el libelo infamatorio deno-

minado *San Martín*, en su núm. 3.º, del 7 de Setiembre, en el que amenazaba con las iras populares á todo aquel que suministrase á los buques españoles ó á sus agentes *una sola libra de harina, un trozo de carbon, una gota de agua.*

7.º En que, llegada que fué la *Vencedora* á Lota (sin duda por el anterior anatema), fué tratada como enemiga, se le negó carbon, etc., se desatendió por el Gobernador marítimo la protesta de su Comandante; y en haber expedido el Gobierno el decreto de 30 de Setiembre, aprobando la conducta de aquel funcionario, ántes de formar la correspondiente sumaria en averiguacion de tan insólito atentado, para proceder en justicia.

8.º En que el Gobierno declaró el carbon de piedra contrabando de guerra, con el deseo de perjudicar á España, y beligerantes á ésta y al Perú, sabiendo no lo eran, y sin reparar que se ponía en contradiccion con lo que con fecha 4 de Julio último dijo el Señor Ministro Plenipotenciario del Perú.

9.º Que el Gobierno de la República sabía que España no se hallaba en guerra declarada con el Perú, miéntras le era evidente que el Imperio frances lo estaba con la República de Méjico; que España, por el artículo 10 de su tratado con Chile, tiene derecho á ser tratada como la nacion más favorecida, por lo que debió, al ménos, gozar para proveer su escuadra de las mismas franquicias concedidas al Imperio; es así que á éste jamas se le puso el menor óbice para proveerse de carbon, municiones y víveres, luego al prohibírsele á la España se infringió el tratado.

10. En que despues que el Gobierno se declaró neutral entre España y el Perú, permitió que por cuenta de éste se comprasen caballos, y que se embarcasen por tres veces en Valparaíso, á pesar de que están declarados contrabando de guerra por el derecho de gentes.

11. En que, á pesar de mis terminantes notas 24 y 27 de Setiembre, 6 de Octubre, 7 y 15 de Diciembre, no tomó el Gobierno las medidas que la ley le autorizaba contra el libelo infamatorio denominado *San Martín*, el más inmoral que hasta la fecha haya salido de la prensa más abyecta.

Y lo concluiré, significando que España estará dispuesta á admitir las solemnes declaraciones que el caso exige, siempre que sean compatibles con su honra y decoro.

Las he insinuado confidencialmente, y en la misma forma me han dado borrador de cómo serian contestadas, que dice así:

(*Aquí se trascribe el despacho de 16 de Mayo, del Sr. Tavira.*)

Como V. E. se dignará ver, son evasivas tan rebatibles, que, si el Gobierno de S. M. estuviese animado de los deseos que V. E. me tiene manifestados, tendríamos bases seguras sobre que formular un *ultimatum*, cual el incalificable orgullo de este país se merece.

Yo debo expresar á V. E. que, salvo el caso de que se me den solemnes declaraciones en el sentido de dicha Real orden, no las aceptaré sino *ad referendum*, con lo cual el Gobierno de S. M. será el que decida lo que debe hacerse.

No dejaré de significar á V. E. que, en el caso de que haya de exigírsele á este Gobier-

no saludo, etc., es preciso estar decididos y preparados para hacerles la guerra, pues absolutamente cederán sino á la fuerza, en cuyo caso no sé hasta qué punto sería necesario hacer provision anticipada de carbon, víveres, etc., pues lo repito, que las dichas circunstancias no se las impondremos con un simple bloqueo.

Mando con esta comunicacion á la *Vencedora*, tanto porque su permanencia en Valparaíso es innecesaria por ahora, y su tripulacion está en un estado algo molesto, cuanto porque su salida será interpretada en un sentido hostil para llamar la escuadra del digno mando de V. E., y esta presion podrá contribuir á que obtenga las solemnes declaraciones expresadas en la enunciada Real órden.

La enunciada nota no la pasaré á este Gobierno hasta cuatro dias despues de la salida de la *Vencedora*, á fin de que haya tiempo de recibir la contestacion de este Gobierno, y poder dar cuenta de todo al de S. M. y á V. E. por el vapor de la Mala, que saldrá de ésta el 2 del entrante.

Reitero á V. E. las protestas de mi más distinguida consideracion.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

A bordo de la fragata *Villa de Madrid*, rada del Callao, 26 de Mayo de 1863.

He leído, con la detencion que requiere, la comunicacion de V. S., fecha 12 del corriente; y bien enterado de su contenido, encuentro de todo punto inadmisibles las explicaciones cuyo texto V. S. me copia, diciéndome habérselas hecho conocer confidencialmente ese Gobierno, como las preparadas para las que por Real órden de 24 de Febrero último debia V. S. exigirle.

Debo manifestar á V. S. que, áun cuando el Gobierno de S. M. no hubiera dictado al efecto las instrucciones de 25 de Marzo último, cuyo traslado hice á V. S. en mi comunicacion de 4 del actual, esas explicaciones serian, en mi sentir, de todo punto inadmisibles, aunque sólo existiese la citada Real órden de 24 de Febrero.

Como por lo que á V. S. previenen dichas instrucciones, es muy probable, segun V. S. me indica, que ese Gobierno se niegue á lo que se le demanda, y por consiguiente, que le sea á V. S. necesario dejar esa capital y embarcarse, he dispuesto que en esta fecha salga para Valparaíso la fragata *Resolucion*, á cuyo comandante doy las instrucciones convenientes, tanto para ese caso, como para que embarque los víveres de esta escuadra que se hallan en aquella poblacion.

Reitero á V. S. etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago: 1.º de Junio de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Confirmando cuanto tuve el honor de participar á V. E. en mi despacho de 16 del pasado, debo manifestarle hoy que la cuestion diplomática que tenia con esta República queda terminada por mi parte.

El 17 del pasado recibí de este Gobierno la nota del 16, que en copia núm. 1 adjunto á V. E. : en ella, contestando á la mia del 13, me dió en el preámbulo las satisfacciones que yo habia exigido, con estricta sujecion á lo que se me ordenó en la Real orden de 24 de Febrero, y convenido en admitir en las conferencias previas que para el indicado arreglo habia tenido con el Sr. Vicepresidente de la Cámara de Diputados, Don Domingo Santamaría, segun tuve el honor de manifestar á V. E. en mi referida comunicacion del 16.

Desde dicho dia hasta el 20 vacilé sobre si pasaria ó no la nota que al fin dirigí en aquel dia, y que acompaño á V. E. en copia núm. 2, la cual este Gobierno me contestó el 21, acusándome recibo en el modo que aparece en la copia núm. 3.

Paso ahora á demostrar á V. E. las poderosas razones que he tenido para terminar por mi parte la expresada cuestion.

Cuando V. E. se dignó dirigirme la Real orden de 24 de Febrero, ya estaba el Gobierno de S. M. en posesion, no sólo de todas las notas que yo habia cangeado con este Gobierno, sino minuciosamente informado por mí de cuanto creí digno de poner en el superior conocimiento de V. E., y desde entónces nada nuevo ocurrió.

Yo, con arreglo á dicha Real orden, habia comprometido mi palabra y negociado la terminacion de las quejas en el modo que se ha verificado. Si en virtud de la Real orden de 25 de Marzo último yo hubiese desistido de llevar adelante lo pactado, habrian resultado inconvenientes insuperables para una honrosa explicacion.

El origen de los sucesos ocurridos en ésta fué, para la mayor parte, el modo anómalo como se ocuparon las Chinchas, pues la generalidad creyó de buena fe que existia por parte de España, ó el plan de reconquista, ó el de establecimiento de imperios, continuando la obra empezada en Méjico, y que no buscamos sino pretextos para un rompimiento.

Mi falta de cumplimiento á lo convenido hubiese justificado hasta cierto punto sus temores.

En ésta, como en todas partes, existen gérmenes de revuelta : éstos, alejados del poder, hallaron en la ocupacion de las Chinchas para de uno ú otro modo derribar al Gobierno y reemplazarle si lo precipitaban á una guerra con España, porque, disponiendo ellos de las turbas, serian llamados; y si contemporizaba con nosotros, porque haciéndole aparecer traidor á la América, sería derribado por un motin. El Gobierno, compren-

diendo esto, y sin las fuerzas necesarias para asumir la actitud enérgica que el deber le impelia, quiso contemporizar con todos; y de aquí la singularidad de sus actos.

Si en apariencia ponía óbices para la salida de víveres para la escuadra y declaraba el carbon de piedra contrabando de guerra, en cambio, con pleno conocimiento dejaba salir los cargamentos despachados para otros puertos; y cuando volvían los buques después de haber descargado en las Chinchas, nada les decía, á pesar del clamoreo de la prensa.

Las satisfacciones que he obtenido de este Gobierno llenan cumplidamente lo que se me ordenó exigir en la Real orden de 24 de Febrero, y cuanto se me preceptuaba en la de 25 de Marzo, fuera del saludo anticipado de 21 cañonazos.

Ya he dicho á V. E. que, por los amigos de la revuelta, los enunciados sucesos se hicieron cuestion política; y al exigirle yo el citado saludo al Gobierno, lo colocaba en la alternativa de optar entre una guerra con España ó una guerra civil; y creo firmemente que hubiera optado por lo primero, corriendo el azar y funestas consecuencias de ella, ántes que ser derribado por sus enemigos interiores.

¿Era prudente por mi parte, y conveniente á España, llevar á este terreno al Gobierno, faltando yo al solemne compromiso que tenía contraído, después de haberme dado cuantas explicaciones y satisfacciones podia sin romper con los revoltosos?

Los españoles residentes en Chile jamás han sufrido, después de la guerra de la independencia, cosa alguna ni en sus personas ni en sus intereses; y sus molestias y perjuicios hubieran sido inmensos en una guerra.

Es cierto que la mayor parte ó todos habrían sufrido gustosos cualquier sacrificio siempre que lo hubiese exigido la honra de nuestra patria; pero teniendo las fuerzas que tenemos en el Pacífico, ¿no queda ésta ilesa con las satisfacciones que se nos han dado? Creo que sí; y las aprecio más, en el modo y forma que lo han verificado, que cuantas nos hubiesen dado bajo la intimación de nuestros cañones ó después de una desastrosa guerra.

Por otra parte, es necesario convencernos de que una guerra con Chile no nos hubiera sido ni gloriosa ni productiva ni conveniente. ¿Qué gloria adquiriría España humillando á la república de Chile? ¿Qué ventajas materiales nos reportaría la más espléndida victoria? Los inmensos gastos que nos ocasionaría una guerra á 3,000 leguas de distancia, ¿cómo nos los reembolsaríamos de Chile?

Hay, además, que tener en consideración que el comercio en grande está todo en manos de extranjeros, que serían los únicos ó más perjudicados, después de nuestros nacionales.

Todas las antedichas consideraciones, el estado de agitación del mundo todo, la terminación de la guerra de los Estados-Unidos, que va á crear inmensas complicaciones, los sacrificios que están haciendo todas las naciones poderosas por conservar la paz, no las consultan seguramente los espíritus belicosos; y ésta será la razón por que en general los marinos de la escuadra y algunos de nuestros compatriotas no estarán gustosos por lo hecho por mí.

He tenido también presente el argumento de fuerza que constantemente me ha hecho

en todas las discusiones el expresado Sr. D. Domingo Santamaría. Cada vez que le argüía que Chile nos debía una extensa satisfacción por sus actos hostiles, me replicaba que leyese y relejese el art. 8.º del tratado hecho en el Perú por el Excmo. Sr. General D. José Manuel Pareja, que dice:

«El Perú indemnizará á España de los tres millones de pesos fuertes españoles que se ha visto obligada á desembolsar para cubrir los gastos hechos desde que el Gobierno de dicha República desechó los buenos oficios de un agente de otro Gobierno amigo de ambas naciones, negándose á tratar con el de S. M. Católica en estas aguas, y rechazando de este modo la devolucion de las islas Chinchas, que espontáneamente se le ofrecía.»

Por consiguiente, me repetía siempre en conclusion, que mi insistencia sería ponerme en contradicción con el dicho Excmo. Sr. Comandante General y con el Gobierno de Su Majestad, que lo ha aprobado, reconociendo los buenos oficios y la amistad de Chile.

En resúmen, yo tengo la satisfacción de haber terminado un arreglo sin el menor menoscabo para la honra de España, de una manera tan noble y conciliatoria, que ha de reportar inmensos bienes á nuestros nacionales.

Desde que tuvo término el expresado estado de cosas, la prensa toda ha cambiado de lenguaje; y en comprobacion de ello, adjunto á V. E. dos artículos del *Mercurio de Valparaíso* de 24 del próximo pasado.

Acompaño tambien á V. E. el discurso que el Excmo. Sr. Presidente de la República ha pronunciado hoy á la apertura de las Cámaras.

Si tengo la dicha de que mis esfuerzos, mis apreciaciones y término puesto á la enojosa cuestion de España con Chile merezcan la aprobacion del Gobierno de S. M., será para mí el de mayor felicidad el dia que V. E. se digne manifestármelo.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 16 de Mayo de 1865.

Señor:

He tenido el honor de recibir la nota que, con fecha 13 de este mes, se ha servido V. S. dirigirme para hacerme presente que el Gobierno de S. M. Católica cree que el de la República, en la conducta que ha observado desde el 4.º de Mayo del año próximo pasado con motivo de la cuestion hispano-peruana, le ha inferido agravio, á la vez que infringido el derecho internacional y el tratado existente entre los dos países. Al propio tiempo me significa V. S. que el Gobierno de S. M. Católica, que tiene por pauta de

su conducta que todo el que sea celoso de su honra debe mirar la de sus aliados como propia, estará dispuesto á admitir las solemnes declaraciones que el caso exige, siempre que sean compatibles con su decoro.

Por la nota referida ve mi Gobierno con pesar que se haya apreciado de una manera poco favorable su bien intencionada política durante el pasado conflicto hispano-peruano. Pero juntamente se complace en observar el ilustrado espíritu de conciliacion que mueve al de S. M. Católica á desear, como al mio, una solucion amigable y satisfactoria, para Chile y España, de las dificultades que en el dia entorpecen sus buenas relaciones.

Aunque en la correspondencia que me ha cabido la honra de sostener con V. S. en el transcurso del año próximo pasado, se encuentran expresadas por extenso las causas á que deben su origen las dificultades pendientes, así como los legítimos móviles que determinaron la accion de mi Gobierno en las complicaciones entre España y el Perú, se hace mi Gobierno un deber de entrar en un nuevo exámen de los hechos á que V. S. llama su atencion.

Me atrevo á esperar que este nuevo exámen, inspirado por el honor y dignidad de la República, llegará á rectificar el juicio del Gobierno de V. S. sobre los sentimientos del mio, y pondrá de manifiesto que, léjos de tener el propósito de faltar á los deberes que respecto de España le imponen el derecho de gentes y el tratado de reconocimiento y amistad que con ella tiene celebrado, el Gobierno de Chile ha deplorado como V. S. los desagradables sucesos ocurridos, y muy especialmente la publicacion del *San Martín*, y ha sabido llenar cumplidamente aquellos deberes en todas circunstancias y á despecho de los mil tropiezos que ha encontrado en su marcha.

Pero es necesario que el Gobierno de S. M. Católica se persuada de que el modo anómalo empleado para la ocupacion de las islas de Chíncha por los agentes de España, y los extraños principios proclamados al efecto, fueron la causa de todo lo ocurrido. En esos procedimientos, en las impresiones que en el país produjeron y en las conjeturas á que dieron lugar, debe buscar V. S. la explicacion de todos los acontecimientos.

Mi Gobierno volveria tambien á hacer una investigacion y análisis prolijos de tan enojosas causas si no deseara alejar cualesquiera ocasiones de recriminacion, y si no creyera que todo motivo de queja debe desaparecer ante las explicaciones que paso á dar á V. S. con la franqueza y lealtad nunca desmentidas del Gobierno de Chile.

Al incidente ocurrido el 4.º de Mayo del año próximo pasado delante de la casa de esa Legacion, mi Gobierno no pudo suponer que V. S. le atribuyese importancia sino por la nota que algunos dias despues dirigió á este Departamento. En vista de ella, se apresuró á tomar los informes necesarios para estimar la naturaleza y gravedad del caso, y de ellos apareció que el incidente era debido á un arrebató inconsiderado del momento, por fortuna reprimido en el acto, y á una circunstancia enteramente casual. El batallon de la Guardia Nacional que se halló presente en aquella circunstancia, léjos de autorizar ó fomentar con su presencia ultraje alguno contra el pabellon de S. M. Católica, habria sido el primero en prevenirlo ó reprimirlo.

En efecto, debiendo celebrarse el dia citado una reunion popular en el teatro Municipal, parte de la concurrencia que se dirigia á ella pasó indeliberadamente por delante

de la casa que V. S. ocupa, y al hacerlo se dejaron oír algunos gritos odiosos. Pero estos gritos, inspirados por la excitacion nacida de las recientes noticias de los sucesos de Chíncha, é inevitables en toda reunion numerosa, en que nunca faltan espíritus exaltados, no hallaron eco en la mayoría de la concurrencia, ni fueron seguidos de acto alguno contra la bandera de esa Legacion. Si álguien pretendió tocarla, fué contenido en su punible propósito por los mismos concurrentes, que dieron así una prueba inequívoca de su sensatez y cultura. La concurrencia no tardó en seguir su camino, empujada por el batallon de la Guardia Nacional, presente á la sazón, el cual, al marcar el paso detras de ella, se propuso evitar cualesquiera desmanes que pudieran intentarse contra el pabellon de España, é impedir que la reunion, permaneciendo detenida largo tiempo, se convirtiese en tumulto.

De lo expuesto resulta que no ha habido motivo para encausar al Jefe del batallon referido, cuya conducta en aquella ocasion es, por el contrario, digna de elogio; y que la bandera de S. M. Católica no recibió ultraje alguno. Si hubiera llegado á recibirlo, mi Gobierno hubiera sido muy severo en castigar á los autores de tamaño desacato, mirando así, no sólo por la dignidad y fueros de una nacion amiga, sino tambien por el honor de la República. Afortunadamente confia demasiado en la ilustracion y buen sentido del país que gobierna, para temer que éste olvide jamas el inviolable respeto debido por todo pueblo culto á la bandera de las naciones amigas.

Por lo demas, V. S. no ignora las medidas que se adoptaron en aquellos dias de efervescencia popular, para que escenas semejantes no se repitiesen, y pudiera V. S. enarbolar su pabellon con la misma seguridad con que pudiera hacerlo ahora.

No divisa mi Gobierno en qué ha podido ser contraria á lo estipulado en el Art. 12 del tratado vigente entre Chile y España, la circular que dirigió á los demas Gobiernos de América con fecha 4 de Mayo del año próximo pasado. Ni el tratado habria podido privar á mi Gobierno del derecho de apreciar los actos que, como los sucesos de Chíncha, tuviesen una relacion tan inmediata con la tranquilidad, independéncia y bienestar de la República, ni ésta se encontraba en el caso del artículo aludido. En ese documento se contraia mi Gobierno á examinar y demostrar la anómala conducta de los agentes de S. M. Católica y á manifestar su confianza en que el Gabinete de Madrid no pondria el sello de su aprobacion á tal conducta. Inspirada por una legítima prevision y por el deseo sincero de conservar la buena inteligencia entre Chile y España, aquella circular encontró adhesion y simpatías en todos los Gobiernos de América que tienen con el de S. M. Católica alianzas más ó ménos estrechas, y fué en parte corroborada por las declaraciones del mismo Gabinete de Madrid.

Bien sabe V. S. que en Chile la prensa periódica se halla colocada fuera del alcance de toda influencia oficial y goza de una libertad muy amplia para emitir sus opiniones. No es ménos amplia la libertad que tienen todos los ciudadanos para asociarse y discutir cualesquiera materias de un interés más ó ménos general. La opinion pública, por sus multiplicados medios de expresion, por las sólidas garantías que la ofrecen la Constitución política y las demas leyes de la República, y por la dificultad con que podria compensarse en un orden homogéneo de apreciaciones y juicios, se habria sustraído á todo

correctivo eficaz, aún en el caso de que mi Gobierno hubiera juzgado, como V. S., salu-
dable y oportuno imponérselo.

Se complace mi Gobierno en observar que V. S. coincide ahora con él en la idea de
que el mejor *correctivo* de los desmanes de la prensa se halla en la prensa misma; y
merced á la explicacion del pensamiento de V. S., tal vez no comprendido ántes en su
genuino y verdadero sentido, en poder rectificar la inteligencia que le atribuia cuando
V. S. demandaba el uso de medidas extraordinarias para poner el debido *correctivo* á
los extravíos de la opinion.

Cuando el vapor de guerra peruano *Lerzundi* llegó á Valparaíso, el Perú no se habia
declarado en guerra abierta ni en hostilidades de hecho con ninguna nacion; y si una
parte de su territorio se encontraba ocupada por la escuadra española, parecia decidido
á esperar la resolucion del Gabinete de Madrid sobre la ocupacion ántes de procurar
suspenderla á viva fuerza. No obstante eso, los datos que posee mi Gobierno le permiti-
en afirmar que el *Lerzundi* no embarcó en Valparaíso artículos de guerra, sino tan sólo
la gente necesaria para completar su tripulacion y las provisiones que habia menester
para volver al lugar de su destino.

No es ménos justificada la conducta de mi Gobierno respecto de la expedicion que
salió de Valparaíso con destino al Callao á bordo de la goleta chilena *Dart*. Esta expe-
dicion se componia de cierto número de voluntarios que dejaron el país con el propó-
sito de trasladarse al Perú. En tal propósito no habia nada de ilícito ó punible, desde
que no podia desnaturalizar su carácter la forma en que se trataba de ejecutarlo. Si los
voluntarios habrian podido trasladarse al Perú, usando de un legítimo derecho, en los
vapores de la carrera, ¿qué razon habia para que no pudieran hacerlo en un buque de
vela? Pero se agrega que llevaban armas y municiones á bordo del *Dart* y que tenían
el proyecto de hostilizar los buques de la escuadra que ocupaban las islas de Chincha.
Esta circunstancia podia imprimir otro carácter á la expedicion; y aunque nada era
más inverosímil é increíble que semejante proyecto, se dió, no obstante, órden á las au-
toridades de Valparaíso para que impidieran la partida del *Dart* hasta haberse cercio-
rado de que no llevaba armas ni otros artículos de guerra á su bordo; órden que tuvo
su debido y exacto cumplimiento.

En cuanto á impedir la partida de los voluntarios mismos, ello no habria podido ha-
cerse sin infringir las leyes de la República, que permiten á todos los habitantes salir
del territorio á su arbitrio y sin sujecion alguna. Con ménos razon se habria podido so-
meterlos á la accion de la justicia, sobre los simples rumores que la prensa periódica
propalaba acerca de los fines de su viaje.

Piensa V. S. que mi Gobierno debió haber tomado «las medidas necesarias para ale-
jar el temor que en los pacíficos habitantes de la República infundió» cierto anatema
fulminado por el periódico titulado *San Martin* contra los que suministrasen provisio-
nes á los buques españoles. La adopcion de medidas semejantes habria supuesto que se
atribuia alguna importancia y se concedia alguna influencia en la opinion del país á los
escritos de una publicacion cuyo carácter no tardó en hacerla despreciable á los ojos
del público. Mal podian, pues, sus amenazas influir en el ánimo de nadie, ni preocupar

la atencion de mi Gobierno, para quien pasó completamente desapercibido el anatema en cuestion.

Para atender, como V. S. habria deseado, á la protesta del Sr. Comandante de la *Vencedora*, el Subdelegado marítimo de Lota habria tenido que obligar violentamente á los tenedores de carbon de piedra á vender una cantidad de su artículo. Esto habria sido violar las más preciosas garantías que las leyes de la República otorgan á los intereses y personas particulares. Si los tenedores de carbon, cediendo á las aprehensiones y alarmas que mantenía en todo el país la ocupacion de Chíncha, ó á motivos de otro órden, se negaron á suministrar una parte de su mercadería á la *Vencedora*, el Subdelegado marítimo no pudo evitarlo imponiéndoles ilegalmente una venta forzada. Hay tanto menor razon para deducir de aquí que aquel funcionario se proponía hostilizar á la *Vencedora*, cuanto que este buque, miéntras permaneció en Lota, pudo libremente reparar sus averías, hacer aguada, proveerse de víveres y tomar lastre. Bien comprenderá V. S. que, si el Subdelegado marítimo hubiera pretendido hostilizarla, la goleta no habria hallado facilidades para ninguna de esas operaciones.

Tampoco puede ocultarse á la penetracion de V. S. que habria sido muy fácil á los dueños del carbon, fijando al artículo un valor exorbitante, eludir cualquiera órden de venta que hubiesen recibido del Subdelegado marítimo. Este, en tal caso, habria tenido que resignarse á ver burladas sus órdenes, ó que recurrir al arbitrio de fijar tambien por sí mismo el precio ó valor venal de la especie, ocasionando á los dueños un desapropio violento, injustificado é ilegal, y violando en ellos las garantías que la Constitucion y las leyes de la República acuerdan á las personas, á la propiedad y á la industria.

El religioso respeto que todos los Gobiernos han guardado siempre en Chile á la propiedad, es uno de los timbres que honran más á la República y que más deben recomendarla á las consideraciones de todos los pueblos civilizados.

Natural era que el Subdelegado de Lota diese cuenta de sus procedimientos y que, en un asunto de aquella gravedad, ajeno de su jurisdiccion ordinaria y verdaderamente insólito para él, aspirase á conocer la opinion del Gobierno de la República.

La aprobacion franca y explícita que éste le dió, como la dará siempre que la conducta de sus Agentes esté ajustada á las prescripciones de la Carta fundamental y de las leyes, no puede ser motivo de queja para España, que en un caso análogo, mi Gobierno se complace en creerlo, habria procedido de idéntica manera.

Las diversas fases que en su marcha presentó el conflicto hispano-peruano impusieron sucesivamente á mi Gobierno diversa actitud y le colocaron en una situacion particular. Así, miéntras que en 4 de Julio del año próximo pasado aún no podia considerar que entre España y el Perú existiese precisamente un estado de guerra, debió juzgar las cosas de un modo muy distinto en 27 de Setiembre del mismo año, en que expidió su declaracion acerca del carbon de piedra. Entónces ya el Gobierno de S. M. Católica habia resuelto mantener la ocupacion de Chíncha, y enviado con este fin al Pacífico refuerzos considerables, al paso que el del Perú se mostraba dispuesto á recobrar por la fuerza las islas ocupadas.

El estado indefinido y anómalo de los primeros días se había convertido, mediante los hechos mencionados y las opiniones explícitas y solemnes del Gobierno peruano, en un estado de guerra ú hostilidades de hecho que imponía á mi Gobierno el deber de hacer por su parte una declaracion formal.

Con la declaracion recordada, mi Gobierno se propuso, no sólo cumplir lealmente los deberes de la neutralidad en que los últimos sucesos le habían colocado, sino también dificultar una guerra cuyas fatales consecuencias ninguno de los beligerantes habría podido detener.

Al expedir aquella declaracion no incurrió, pues, en la contradiccion que V. S. señala, ni al ponerla en práctica se manifestó parcial á ninguno de los beligerantes. Si las naves de guerra de S. M. Católica no pudieron proveerse de carbon de piedra en los puertos chilenos, tampoco les fué lícito hacerlo á los buques de la armada peruana.

Por lo demas, no podría ponerse en duda el derecho de mi Gobierno para hacer la declaracion de que tratamos. El derecho de gentes no estatuye nada obligatorio en cuanto á la calificacion del carácter del carbon de piedra. La divergencia que sobre la materia reina en las prácticas de las principales potencias marítimas y en las doctrinas de los publicistas deja á cada país en aptitud de optar por el partido que juzgue más conforme á la equidad y á los principios generales de la ciencia.

Pero observa V. S. que las embarcaciones de guerra del Imperio frances continuaron gozando en la República de esta franquicia, áun despues de la declaracion del 27 de Setiembre, y no obstante hallarse aquel Imperio en guerra abierta con la república de Méjico. Si el caso hubiera ocurrido, habría sido completamente distinto. De muchos años atras la Francia mantiene permanentemente en el Pacífico una estacion naval, compuesta de un número más ó menos considerable de buques, que acostumbran tomar víveres, carbon y demas provisiones en los puertos de Chile. Por otra parte, mi Gobierno ni siquiera había sido notificado de un modo oficial ó auténtico de que alguno de los puertos que Méjico tiene en el Pacífico estuviese bloqueado por la escuadra francesa con motivo de la guerra que allí se hacen los republicanos y los imperialistas.

V. S. encuentra otro motivo de queja contra la República en haberse permitido que por cuenta del Perú se comprasen en Chile caballos que por tres veces fueron embarcados en Valparaíso. A este respecto observaré que el Perú ha acostumbrado siempre comprar en Chile los caballos de que ha habido menester, no sólo para el servicio de su ejército, sino también para las labores del campo y trabajos de su industria. Si en una guerra terrestre debe ese artículo considerarse como contrabando, no hay razon para estimarlo tal en una guerra marítima, como era la única que podía hacerse con España. En contrario, el Gobierno peruano no pudo extraer de Valparaíso una cantidad de pólvora que tenía en poder de una casa de comercio de aquel puerto, á pesar de haberla comprado ántes del conflicto en que más tarde se vió comprometido. Este caso basta para manifestar la sincera lealtad con que llenó mi Gobierno sus obligaciones de neutral.

Finalmente, se queja V. S. de que el Gobierno de la República no tomase las medidas á que la ley le autorizaba para castigar los indignos y villanos ultrajes que el perió-

dico titulado *San Martin* dirigia contra la persona de S. M. Católica. Las medidas que en este caso podia tomar mi Gobierno estaban circunscritas á acusar ante un jurado, por medio del funcionario judicial competente, el periódico en cuestion, prévia la demanda de V. S. Era tan delicada y grave la resolucio que sobre el particular debia adoptarse, que aunque bien pudo mi Gobierno presumir cuál era la voluntad de V. S., juzgó prudente conocerla de un modo terminante y expreso. Por su parte habria creido olvidar las consideraciones debidas á la Soberana de una nacion amiga, llevando á un jurado denuestos y ofensas que no necesitaban de un veredicto condenatorio para ser altamente despreciables y odiosos.

Evitando tan enojosa emergencia, habria pensado mirar por la honra y dignidad de una Soberana amiga con la misma solicitud que mira por las suyas propias, las que nunca ha juzgado comprometidas por los vivos ataques de que los miembros de la Administracion son á menudo blanco en la prensa periódica.

Ha tenido siempre y tiene la persuasion de que no era á él á quien incumbia determinar la actitud que en presencia de los acontecimientos conviniera más asumir al Gobierno de S. M. Católica, á quien le asiste la confianza de haber dado una prueba de consideracion y amistad en sus testimonios de deferencia á los deseos de V. S. sobre este desagradable incidente.

En el nuevo exámen que acabo de hacer de los diversos incidentes que han dado materia á nuestras pasadas discusiones, me lisonjeo de dejar disipados los motivos de queja expuestos por V. S., y las dudas que pudiera alimentar el Gobierno de S. M. Católica acerca de los sentimientos que respecto de España animan al pueblo y Gobierno de Chile. Las presentes explicaciones, que no hacen sino corroborar las que ántes he dado á V. S., son un nuevo testimonio del constante anhelo y esfuerzos de mi Gobierno, por mantener sus relaciones de amistad con España y remover cualquier obstáculo que pueda oponerse al restablecimiento de una cordial inteligencia entre los dos países.

Sírvase V. S. aceptar etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE

AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE.

Santiago de Chile: 20 de Mayo de 1865.

Excmo. Señor:

Muy señor mio: He tenido el honor de recibir la nota de V. E., de fecha 16 del presente mes, en contestacion á la mia 43 del mismo.

Con verdadera complacencia he visto en ella que animan al Gobierno de V. E. los

mismos deseos que al de S. M. Católica por llegar á una solución, satisfactoria y honrosa para los dos países, de las dificultades que habían entorpecido sus buenas relaciones.

Los sentimientos que han animado al Gobierno de V. E. en los desagradables sucesos ocurridos, y las extensas explicaciones que sobre los once puntos en que España se creía ofendida por Chile se ha servido V. E. darme, desvanecen, á mi juicio, todos los motivos de queja que abrigaba mi Gobierno, y contribuirán, según así lo espero, á estrechar eficazmente las relaciones entre los dos países.

Yo me haré un deber de informarlo así al Gobierno de S. M., á fin de que la sincera inteligencia que siempre existió entre Chile y España no vuelva á sufrir la menor alteración. Esta ha sido y será siempre la mira constante de todos mis actos.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Santiago: 21 de Mayo de 1865.

Señor :

Tengo el honor de anunciar á V. S. el recibo de la nota que con fecha de ayer se ha servido dirigirme, manifestándome que el contenido de mi comunicación de 16 del actual desvanece, á juicio de V. S., los motivos de queja que el Gobierno de S. M. Católica creía tener contra la República, y contribuirá á estrechar eficazmente las relaciones entre los dos países.

Tal resultado correspondería á los deseos de mi Gobierno, á quien ha sido grato conocer la opinión de V. S. sobre la comunicación aludida.

Sírvase V. S. aceptar etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO DE ESTADO.

Bahía del Callao : 11 de Junio de 1865.

El contenido de la comunicación del Sr. Tavira, fecha 12 de Mayo, que en copia tuve la honra de acompañar á V. E. con la mía de 28 del mismo mes, le infundiría el ánimo de que estaba aún distante el momento de terminar de una manera honrosa para España

las dificultades con Chile. Esto mismo creí al leer esa comunicacion del Representante de S. M. en Santiago.

Pero pocos dias me ha durado aquella creencia, desvanecida por la inesperada y lamentable realidad de que el 20 de Mayo, esto es, ocho dias despues de la citada comunicacion del Sr. Tavira, éste dió por terminadas aquellas dificultades con las explicaciones por parte del Gobierno de Chile, que el mismo Sr. Tavira calificaba, en su citada comunicacion, de la manera que V. E. veria en la mencionada copia, y que reproduciré más adelante.

Me persuado de que, despues de leido lo que aquel Ministro residente le diga acerca de lo que ha dado por terminado y de lo que sobre lo mismo voy á exponerle, V. E. encontrará que ese funcionario, no sólo ha faltado á las instrucciones que V. E. le tenía dadas para semejante caso, sino, lo que es muchísimo más grave y doloroso aún, que ha lastimado por completo el decoro, la honra de su nacion, precisamente en el país en que más importaba dejar ambas cosas más altas, dando ante él muestras de la virilidad del nuestro, como V. E. le prevenia en sus instrucciones de 25 de Marzo.

Es tan patente, es tan claro que el Sr. Tavira, en todo el curso de la negociacion, ha obrado con deslealtad hácia su Reina y hácia su país; es tan evidente que en la terminacion que ha dado á esa negociacion ha dejado tan mal parada la honra nacional, siendo así que la razon y la fuerza para sostenerla le proporcionaban medios sobrados para dejarla tan alta como era necesario, que el Comandante de la escuadra española del Pacífico, á quien el Gobierno de S. M. tenía indicada la voluntad de conseguir ese sagrado objeto, creeria faltar al respeto debido al pabellon que ondea en sus buques si no acusára de antemano, como lo repetirá luégo de terminado lo que tiene que exponer ante el Gobierno de S. M., al referido Representante de España en Santiago de Chile, haciéndose así justo y fiel intérprete del sentimiento unánime de sus subordinados y de todos los españoles que residen en aquella capital, en Valparaíso y en la del Perú, entre quienes lo hecho por el Sr. Tavira ha producido un sentimiento de justa indignacion, inspirado por la conciencia del honor nacional ultrajado por quien debia ser su más celoso guardian.

Paso ahora á presentar á V. E. un extracto fiel de la marcha seguida por el Sr. Tavira desde la solucion del conflicto hispano-peruano.

Por las copias de las comunicaciones que tengo dirigidas al susodicho funcionario, y remitidas á V. E. con las mias de 12 y 28 de Marzo, 12 y 28 de Abril y 11 y 28 de Mayo, habrá visto V. E. que, comprendiendo, desde el momento de terminado aquel conflicto, la necesidad de dárselo tambien al creado por Chile, pero de manera que, demostrando á aquella República nuestra virilidad, quedase para en adelante bien establecido allí el respeto á nuestro pabellon, indiqué al Ministro residente en Santiago la precision de que sin dilacion entablase las gestiones conducentes al objeto.

Movióme á ello el que, considerándose aquella República la prepotente, tanto en fuerza como en inteligencia, entre todas las hispano-americanas del Pacífico; y habiendo, guiada por semejante pretension, tomado y seguido con España durante la cuestion hispano-peruana una actitud verdaderamente hostil, actitud que, como V. E. habrá po-

dido apreciar por las contestaciones del Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Covarrubias, á las reclamaciones del Representante de S. M. en Santiago acerca de los actos que claramente la han marcado, no trataba de disfrazar dicho Ministro, y cuando lo hizo, siempre lo fué con evasivas de la más trivial especie; ambas cosas, repito, hacian de todo punto indispensable que el arreglo del conflicto creado por el Gobierno chileno fuese precedido por parte de éste de las más solemnes y cumplidas satisfacciones; porque sólo así quedaria arraigado en todo este litoral el respeto á nuestro pabellon y, por consiguiente, alejada la posibilidad de que España se viese de nuevo obligada al envío de nuevas expediciones navales al Pacífico, que tan costosas son.

No podia ni puedo comprender, y creo que en esto, sobre todo, abundo en la opinion del Gobierno de S. M., que reunidas en estas aguas las fuerzas navales más importantes que desde su descubrimiento las han surcado, y las más respetables que muchos años hace lucen nuestro pabellon, se pudiesen dejar de pedir á los Gobiernos de los países cuyas costas bañan esas aguas, las reparaciones que por su manejo para con la Monarquía española á ésta debiesen. Porque si semejantes reparaciones eran debidas y teniamos fuerzas para exigir las, ¿á cuándo esperaríamos para demandarlas? Y si no las demandábamos cuando tan potentes nos mostrábamos, ¿cómo podríamos prometernos obtenerlas en circunstancias distintas? Y este argumento, que me lisonjeo será estimado por el Gobierno de S. M. en todo el valor que creo tiene, se me hacia más fuerte aplicándolo á Chile, que se considera la gran República por excelencia entre todas las latinas de la América, y que abriga hácia nuestro país malquerencia mezclada de menosprecio.

Y no sólo todas esas razones, sino la poderosa también de que en las Repúblicas del Pacífico hay la conciencia de la supremacía de Chile, hacian del todo indispensable exigirle á ésta las satisfacciones que nos debia; satisfacciones que era preciso fuesen de tal punto cumplidas, que correspondiesen, no sólo al motivo que las originaba, sino más aún al alarde que de ese motivo ha hecho Chile por todos los medios de que para ello pudo disponer.

Dejar de exigir esas satisfacciones al Gobierno de Santiago, era esterilizar el mismo tratado hecho con el Perú; era ridiculizar la presencia aquí de estas respetables fuerzas de mi mando, sostenidas á costa de no pequeño sacrificio; era, en fin, fomentar por nosotros mismos el descrédito de nuestro país. Porque hay la circunstancia, y circunstancia capital, que, así como el paso prévio á la ocupacion de las islas Chinchas reprodujo ó avivó los odios de estos pueblos hácia nosotros, la debilidad por nuestra parte ahora hácia Chile rebaja grandemente á los ojos de esos mismos pueblos el prestigio que nuestra conducta enérgica, á la par que circunspecta, nos ha empezado á granjear.

El Sr. Tavira, que tan penetrado debia estar de esas razones por el estudio que de estos países debia suponer en él el largo tiempo que hace los habita; el Sr. Tavira, repito, desatendió siempre mis justas indicaciones y se encerró en la máxima de que no se separaria jamas de las instrucciones del Gobierno. ¡Como si la primordial para todos sus Representantes, residentes en países tan lejanos como Chile, y en países cuyas veleidades políticas son tan repetidas, no fuese la de apelar á su buen criterio y á su

patriotismo para obrar de la manera más adecuada á la honra del que representan!

Pero, Excmo. Sr., los hechos han venido desgraciadamente á probar que esa máxima, escudo con que se resguardaba siempre el Sr. Tavira para eludir mis indicaciones, era un mero pretexto para alcanzar el fin que se proponia; porque, llegado el momento en que el Gobierno de S. M. le prefijaba, como se lo hacia en las instrucciones de 25 de Marzo, que obrase con la energía debida, no tuvo reparo, como despues lo manifestaré á V. E., en separarse por completo de esas instrucciones, y hasta de suplantar fechas, como tambien haré ver á V. E.

Desde el principio, como dije á V. E. en mi comunicacion, núm. 13, de 12 de Abril, envié á Santiago de Chile un oficial de mi confianza, el teniente de navío D. Cecilio Lora, para que inclinase el ánimo del Sr. Tavira hácia la política que le aconsejaba seguir con el Gobierno de aquella República; moviéndome al envío de dicho oficial para este objeto, no sólo la timidez que se le reconoce universalmente al Sr. Tavira, sino otras circunstancias que no creo conveniente manifestar en ésta. La lamentable manera que ese funcionario ha tenido de terminar la cuestion hispano-chilena, hace que me felicite del envío de dicho oficial, quien con un celo imponderable me ha tenido al corriente de cuanto sobre el particular se hacia en Santiago, tanto por parte de aquel Gobierno como del Sr. Tavira, y cuyas noticias y datos han resultado exactos.

Por las copias de las comunicaciones del Sr. Tavira, enumeradas ántes, habrá visto V. E. que sin tener instrucciones ningunas del Gobierno de S. M., entabló conferencias con hombres notables de aquella República, enviados para ello por su Gobierno, y puso en juego tambien la prensa, obrando así de una manera impropia del Representante de una gran nacion, y de una gran nacion que habia sido insultada gratuitamente por Chile; pues su deber le marcaba huir de toda relacion con aquel Gobierno miéntras tanto que el suyo no le prescribiese la negociacion que debia entablar para exigir y tratar de conseguir las satisfacciones que se nos debian. Así se lo dí á entender, como V. E. habrá visto, en la comunicacion que le pasé el 4 de Abril, contestando á la suya de 16 de Marzo.

Sin embargo, el Sr. Tavira, que aseguraba siempre no haria más que lo que su Gobierno le ordenase, continuó su plan de conferencias con personas enviadas al efecto por el de Chile, y no cejó en su marcha de hablar del asunto con otras várias para que éstas fuesen difundiendo por el público lo que él decia.

Hubo un dia en que creí que el Sr. Tavira, penetrado bien de la conducta enérgica que nos convenia seguir en Chile, se habia por fin decidido á emprenderla. Ese dia fué aquel en que recibí su comunicacion de 9 de Abril, enviada á V. E. en copia con la mia, núm. 15, de 28 del mismo.

En ella me decia que en una conferencia tenida con los Sres. Tocornal y Santamaría les habia insinuado «que sólo trataria con el Gobierno de la República bajo las bases de un saludo anticipado y de mandar á Madrid un Plenipotenciario para dar las debidas satisfacciones al Gobierno de S. M.»

No tardé, sin embargo, en saber que si por un momento habia sido inspirado el Sr. Tavira por las buenas ideas, habia recaído otra vez en las que anteriormente le sugirieran su desacertada marcha.

Las comunicaciones tuyas de 16 de Abril y 1.º de Mayo (ésta última remitida en copia á V. E. con la mia núm. 18 de 11 de Mayo), y las noticias confidenciales del oficial Lora, me convencieron plenamente de ello.

Permítame V. E. le llame la atención sobre el contenido de parte del último párrafo de la de 16 de Abril, que dice así: «Repito á V. E. que si estas órdenes (las del Gobierno de S. M.) vienen en el sentido que V. E. me tiene indicado, se convencerá V. E., por mi precisión en cumplirlas, que sólo la carencia de ellas me ha impelido é impele á aplazar y continuar trabajando para obtener por las vías diplomáticas y gestiones extraoficiales lo que tenemos derecho á exigir y podemos obtener por la fuerza de la escuadra del digno mando de V. E.»

No tardará V. E. en apreciar la verdad de las palabras del Sr. Tavira que acabo de copiar.

Ruego ahora á V. E. me permita copiarle algunas de las de la comunicacion de 1.º de Mayo del mismo Sr. Tavira: «Por las instrucciones especiales, á que tengo que atenerme, y por la correspondencia privada, pero de personas autorizadas ó caracterizadas, que recibo, infiero que el ánimo del Gobierno de S. M. es el de quedar bien, sin pretension ninguna de exigir humillaciones.» (Una de las cartas de esa correspondencia privada á que alude el Sr. Tavira, y que éste me ha remitido en copia con una confidencial suya que aparece adjunta con el núm. 4, la acompaño también en copia á V. E. con la comunicacion reservada de esta misma fecha que llevo indicada.)

Así las cosas, apareció en esta bahía el 21 del pasado la goleta *Vencedora* con pliegos del Sr. Tavira, fecha 12 del mismo. Al dar cuenta á V. E. de su llegada, le dije en mi comunicacion, núm. 22, de 28 del propio mes: «La circunstancia de no contar el Sr. Ministro con otro buque de guerra que la *Vencedora*; la de que al siguiente día de su salida de Valparaíso llegaba á aquel punto la correspondencia de Europa, en la cual podía recibir, como efectivamente recibió el Sr. Tavira, nuevas instrucciones del Gobierno de S. M., y la de no tener objeto que reclamase con urgencia el conocimiento que me daba de la nota que se proponia pasar á aquel Gobierno, pues que tenía resuelto verificarlo á los cuatro días de la salida de la *Vencedora*, segun me expresa al final de su citada comunicacion; todas estas circunstancias reunidas me hicieron extrañar la venida de la *Vencedora*, toda vez que el estado molesto en que se supone á su tripulacion no era motivo para su salida, ni me prometo tampoco de ella el buen objeto que indica el Sr. Ministro.»

V. E. sabe cómo contesté á la comunicacion del Sr. Tavira, traida por la *Vencedora*; la copia de mi contestacion la remití á V. E. con mi despacho oficial, núm. 22, de 28 de Mayo ya citado.

Se decia en ella al Ministro residente en Santiago que las explicaciones que le habian sido comunicadas confidencialmente por el Gobierno de la República eran inadmisibles. ¿Y cómo podrian ser aprobadas por nadie que fuese celoso de la honra de su país, cuando no eran otra cosa que la repeticion de todo lo que en sus notas habia dicho el Ministro Sr. Covarrubias á las que le tenía pasadas anteriormente nuestro Ministro residente acerca de los agravios que nos habia inferido Chile? ¿Cómo habia, por consiguiente,

de aprobarse ahora lo que el mismo Sr. Tavira creía malo en sus notas del año pasado? ¿Cómo había de satisfacernos ahora lo que ni remotamente pudo entónces lograrlo? El Gobierno de S. M. tenía pleno conocimiento de las notas cruzadas el año último entre su Ministro residente y el de Relaciones Exteriores de Chile. ¿Cómo, sin embargo, redactó las instrucciones de 24 de Febrero exigiendo satisfacciones? Por una razón muy obvia, porque el Gobierno de S. M. juzgaba merecedor de desaprobacion todo aquello que en sus notas había dicho el expresado Ministro de Relaciones Exteriores. Si lo expuesto en esas notas llenaba las exigencias de nuestra honra, ¿á qué nuevas reclamaciones para obtener una cosa idéntica, que era quedar peor que haberse dado por satisfecho con esas mismas notas?

Peró el Sr. Tavira se condena á sí mismo en su comunicacion de 12 de Mayo, traída por la *Vencedora*.

Despues de copiar por extenso las explicaciones que el Gobierno de Chile le había dicho confidencialmente daría á sus reclamaciones, me dice el Sr. Tavira :

«Como V. E. se dignará ver, *son evasivas tan rebatibles, que, si el Gobierno de S. M. es-
tuviese animado de los deseos que V. E. me tiene manifestados, tendríamos bases seguras
sobre que formular un ultimatum, cual el incalificable orgullo de este país merece. Yo de
bo expresar á V. E. que, salvo el caso de que se me den solemnes declaraciones en el sen-
tido de dicha Real órden, no las aceptaré sino ad referendum, con lo cual el Gobierno de
S. M. será el que decida lo que debe hacerse.*

»Mando con esta comunicacion á la *Vencedora*, porque su permanencia en Valparaíso es innecesaria por ahora y su tripulacion está en un estado algo molesto.

»La anunciada nota no la pasaré á este *Gobierno hasta cuatro dias despues de la salida
de la Vencedora*, á fin de que haya tiempo de recibir la contestacion de este Gobierno,
»y poder dar cuenta de todo al de S. M. y á V. E. por el vapor de la Mala que saldrá
»de ésta el 2 del entrante.»

Ahora bien, Excmo. Sr., esto me expresaba el Sr. Tavira con fecha 12 de Mayo; es decir, que en aquella fecha esas mismas explicaciones que le proponía confidencialmente el Gobierno de Chile como contestacion á sus reclamaciones, y con las que sin variacion alguna se conformó y se dió por satisfecho cuatro dias despues, para dar por terminado el conflicto, eran consideradas por el Sr. Tavira como *evasivas tan rebatibles, que podrian servir de base segura para formular un ultimatum, cual el incalificable orgullo de Chile merecia.*

¿Qué había pasado, del 13, fecha de la nota del Sr. Tavira al Gobierno chileno, al 16, día de la contestacion de este Gobierno, para que las explicaciones que le había enseñado confidencialmente este mismo Gobierno, y que consideraba el Sr. Tavira el 12 dignas de servir de legítima base para un *ultimatum*, fuesen el 16 miradas como cumplidas para satisfacer el decoro de España? ¿Hízole cambiar tan completamente de opinion el haber recibido nuevas instrucciones de su Gobierno, que le prefijasen una política blanda con el de Chile, áun á trueque de dejar mal parados el decoro y la honra nacional? Al contrario; en la tarde del 14 le fue entregado por el teniente de navío Lora un pliego que contenía una comunicacion mia, en que le trasladaba las instruc-

ciones del Gobierno de S. M. de 25 de Marzo; y estas instrucciones, que leyó en seguida de recibirlas, le mandaban que exigiese del Gobierno de Santiago un saludo de 21 cañonazos á nuestra bandera, así como una declaracion explícita que le habia de dirigir aquel Gobierno, y cuyos términos habian de constituir la más cumplida satisfaccion de las ofensas que nos habian sido inferidas. Pues bien: ¿cómo el Sr. Tavira, que recibió esas instrucciones el 14, no pasó en seguida al Gobierno de Chile la nota que le prevenian, siendo así que la contestacion de ese mismo Gobierno aparece dada el 16?

Pero hay más, Excmo. Señor; y éste es el punto mayor de acusacion contra el Representante de S. M. en Santiago. La fecha de su nota no es la del 13; esto no es cierto. Esa nota la pasó el 15, pero poniéndole la fecha del 13. Así me consta evidentemente por las noticias incontestables que me tiene dadas el teniente de navío Lora; así le consta á todo el mundo en Santiago; así se lo probará á V. E. el mismo Lora. Y hay más todavía: la fecha de la contestacion del Gobierno de Chile á la nota del Sr. Tavira no es como parece, la del 16. Esa contestacion fué enviada al Ministro español el 19. El mismo teniente de navío Lora dará á V. E. explicaciones que no le dejarán duda alguna sobre ello. De lo que resulta que, habiendo recibido el Sr. Tavira las instrucciones de 25 de Marzo el 14 de Mayo por la tarde, se desentendió completamente de ellas á pesar de las reiteradas protestas que me tenía hechas de que nunca obraria sino con arreglo á las órdenes terminantes del Gobierno, para pasar el 15 la nota que aparece en los documentos de la negociacion como base del lastimoso cuanto desdoloroso arreglo. Pero todavía más: del 15 al 19, fecha verdadera del dia en que fueron entregadas al Sr. Tavira las explicaciones del Gobierno de Santiago, con que se conformó, son cuatro dias; tiempo sobrado para que el mismo Sr. Tavira pasase la que le ordenaban las instrucciones de 25 de Marzo.

Pero no hay nada que no revele en el Sr. Tavira su deslealtad. Me decia al pié de su comunicacion de 12 de Mayo lo que llevo ya copiado; esto es, *que, salvo el caso de que se le diesen solemnes declaraciones en el sentido de la Real orden de 24 de Febrero, no las aceptaria sino ad referendum, con lo cual el Gobierno de S. M. seria el que decidiese lo que deberia hacerse.* Luego era prueba evidente de que no consideraba el 12 las explicaciones que le habia presentado confidencialmente el de Chile, ni aún arregladas al sentido de las instrucciones de 24 de Febrero. ¿Qué le hizo aceptarlas á los pocos dias, repito, como propias para satisfacer la honra de España, cuando ya en la fecha supuesta de la contestacion del Gobierno chileno, esto es, el 16, tenía en su poder las instrucciones de 25 de Marzo que le mandaban obrar con energía para dar á la República de Chile muestra de nuestra virilidad y dejar sentado allí para en adelante, sobre firmes bases, el respeto de nuestro pabellon? Imposible es que el Sr. Tavira pueda dar á todas estas preguntas una sola respuesta legítima.

Que hubo un momento, aquella noche del 20, en que estuvieron rotas las relaciones, el mismo Sr. Tavira se lo dijo á Lora. Seguramente ese momento de ideas dignas y acertadas fué breve en el Ministro residente de S. M.

Por todo ello, y por lo que confidencialmente hará á V. E. presente el teniente de

navío Lora, portador de esta comunicacion, y que no menciono en estos renglones por no hacerlos interminables, debo repetir lo que dije al principio, y es, que acuso ante el Gobierno de S. M. al Ministro residente de España en Santiago, Sr. D. Salvador Tavera, de deslealtad hácia su Reina y hácia su país y de haber lastimado gravemente el decoro y la honra de la nacion en el modo que ha tenido de terminar con el Gobierno de Chile el conflicto creado por este mismo Gobierno á causa de las graves ofensas que nos tenía inferidas desde Abril del año último.

Sensible le es al Comandante General de la escuadra del Pacífico verse obligado á un paso de tan grave naturaleza; pero, si dejase de darlo, creeria faltar á lo más sagrado para todo buen servidor de su Reina y de su patria. Recaeria la gravísima responsabilidad de dejar al Gobierno de S. M. en la ignorancia de todo lo verdadero que ha precedido y concurrido al culpable arreglo celebrado entre el Ministro residente de España en Chile y el Gobierno de esta República.

Deploro con toda mi alma lo hecho por el Sr. Tavera, y lo deploro principalmente, aparte de las consideraciones aducidas, porque, si la precipitacion de un agente del Gobierno de S. M. dió márgen á un estado de cosas difícilísimo y violento para el mismo Gobierno, la debilidad y torpeza del otro han esterilizado, en mi concepto, la posicion en que en estos países nos habia colocado la solucion del conflicto hispano-peruano, y porque preveo también la delicadísima en que el Gabinete se verá colocado para dar una conveniente á lo hecho por su Ministro en Santiago.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Fragata *Villa de Madrid*, rada del Callao, 7 de Junio de 1865.

Una fragata mercante, que procedente de Valparaíso, con once dias de navegacion, dejó caer ayer el ancla en esta rada, trajo la nueva de haber V. S. terminado con ese Gobierno las diferencias que entre éste y el de S. M. existian, debidas á los insultos inferidos por aquel á España.

Habiendo llegado á poder de V. S., por conducto del teniente de navío Lora, el 14 del mes último, la comunicacion de 4 del mismo, en que le trasladaba las instrucciones dirigidas á V. S., con fecha 25 de Marzo, por el Excmo. Sr. Ministro de Estado, no podia persuadirme de la certeza de tal noticia; máxime, cuando V. S., en la suya de 12 de Mayo, me anunciaba que ese Gobierno preferiria la guerra á saludar á nuestro pabellon y á dar las demas satisfacciones; y á que, segun las palabras de la referida comunicacion de 12 de Mayo, V. S. no aceptaria las declaraciones que hiciese ese Gobierno, sino

en el caso de que esas declaraciones fuesen solemnes, en el sentido de la Real órden de 24 de Febrero último, de que se me habia dado traslado por el mencionado Exce-
lentísimo Sr. Ministro de Estado.

Pero ménos que todo podia nunca imaginar que V. S. hubiese terminado por su parte las diferencias existentes entre España y Chile, contentándose con las explicaciones que V. S. me detallaba en su comunicacion de 12 de Mayo, y que le habian sido participa-
das confidencialmente por ese Gobierno, como las que debia dar á las reclamaciones que V. S. le presentase; pues, en seguida de detallármelas, me aseguraba V. S. que esas explicaciones *eran evasivas, tan rebatibles, que si el Gobierno de S. M. estuviere ani-*
madado de los deseos que V. S. me tiene manifestados, tendríamos bases seguras sobre que for-
mular un ultimatum, cual el incalificable orgullo de este país merece. Pero ¡cuál ha sido mi
asombro, cuando, al leer los periódicos de Valparaíso, traídos por la fragata, veo que
V. S. se ha dado por satisfecho con esas mismas declaraciones que me anunció en su
comunicacion de 12 de Mayo, sin variacion alguna en su texto, y que V. S. calificaba
de la manera que queda dicho en el párrafo anterior!

No podré explicar á V. S. la impresion dolorosa causada en mi ánimo al leer la so-
lucion que ha dado á nuestro conflicto con esa República, solucion enteramente contra-
ria á las instrucciones que, con anterioridad á la verdadera fecha en que V. S. pasó su
nota á ese Gobierno, tenía recibidas directamente del de S. M., y en traslado de esta
Comandancia General, y cuya primera condicion era la del saludo prévio al pabellon
español.

Si no tuviese la completa seguridad de que el Gobierno de S. M. desaprobará y tomará
medidas sobre la incalificable conducta de V. S.; seguridad que me la dan por entero
las instrucciones que ha dirigido á V. S. en 25 de Marzo, y que le tengo trasladadas en 4
de Mayo, inmediatamente, sin titubear un solo momento, aconsejaria al Gobierno de
S. M. que retirase de las aguas del Pacifico las fuerzas de mi mando, para que el pa-
bellon que honrosamente ondea en estos buques no presenciase el desprestigio que ha
de sufrir desde el momento en que sea conocida por todo este litoral la manera con que
V. S. ha dado por terminadas las satisfacciones que nos debia y sigue debiéndonos la
República de Chile.

V. S., que aseguraba, en su comunicacion de 12 de Mayo, que no pasaria á ese Go-
bierno la nota enumerativa de los agravios que tenía inferidos á España sino cuatro dias
despues de la salida de la *Vencedora* de Valparaíso, V. S., sin embargo, la pasó el 13;
es decir, el mismo de esa salida. ¿Qué motivos tuvo V. S. para tan inesperada varia-
cion? Ninguno, absolutamente ninguno; porque nada, absolutamente nada, habia acae-
cido en veinte y cuatro horas, en esa República, que autorizase á V. S. para ello.

Pero hay más; existe aún otra circunstancia muy grave, que aumenta considerable-
mente la inmensa responsabilidad que ante el Gobierno de S. M. y la España toda se ha
echado V. S.

Tengo noticia fidedigna, segurísima, y así se lo he expresado confidencialmente, por
el último paquete, al Gobierno de S. M., de que el dia 14 del mes último, al entregar á
V. S. el teniente de navío Lora mi comunicacion de 4 del mismo, en que le trasladaba

las instrucciones de 25 de Marzo, V. S. no habia pasado aún á ese Gobierno la nota que, con fecha 12 de Mayo, me anunciaba V. S. le pasaria cuatro dias despues de la salida de la *Vencedora*. Esa nota la pasó V. S. el 15; en este dia la remitió V. S. á poder del Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, pero poniéndole la fecha del 13; todo esto me consta de la manera más evidente, por noticia de origen segurísimo, que, como llevo dicho, tengo. Por consiguiente, habiendo llegado á manos de V. S. el 14, como llegaron, las instrucciones que con fecha 25 de Marzo le dirigió el Excmo. Sr. Ministro de Estado, y le trasladé yo en mi comunicacion de 4 de Mayo, y habiéndole contestado á V. S. el Ministro de la República el 16, pudo V. S. el mismo 14 y el 15 pasarle la que le ordenaban aquellas instrucciones, tanto para dar cumplimiento á las órdenes del Gobierno de S. M., como para evitar le contestase aquel Ministro á la que V. S. le habia remitido el 15, aunque con fecha del 13. Y que haciéndolo así, tenía V. S. seguridad de cumplir con el deseo del mismo Gobierno de S. M., lo prueba la circunstancia de que, á pesar de llevar la fecha de 24 de Febrero las primeras instrucciones que le remitió, un mes despues, esto es, el 25 de Marzo, le prescribió á V. S. pasase otra nota exigiendo al de Chile nuevas satisfacciones; y es claro que el Gobierno de S. M. suponía que en ese intervalo de un mes V. S. habia de haber ya pasado la que le previno por las instrucciones del 24 de Febrero.

Por más que recapacito sobre los móviles legítimos que puedan haber inclinado el ánimo de V. S. á solucion tan contraria á la honra, dignidad y prestigio de España en estos países, no encuentro ni uno solo que la legalice; tanto más, cuanto que las instrucciones de 25 de Marzo marcan á V. S. el camino que deberia adoptar para dejar en su sitio aquellas tres cosas; y V. S., miéntras le estuve manifestando la conveniencia de una política enérgica, siempre me contestó que por nada se separaria de las instrucciones del Gobierno.

Así, pues, y para que en manera alguna pueda creerse que la presencia de alguno ó algunos de los buques de mi mando en las aguas de Chile, autoriza acto tan contrario al respeto del pabellon que ondean, miéntras el Gobierno de S. M. no resuelva otra cosa, dispongo con esta fecha que salga la *Vencedora*, para ordenar regresen á este puerto los que ya estaban en aquellas aguas. Por ningun estilo hará nada el Comandante General de la escuadra del Pacífico, que pueda interpretarse como la más leve aquiescencia por su parte, en la grave cuanto deplorable resolucion sancionada por V. S., ínterin tambien no se lo prevenga el Gobierno de S. M.

V. S. permanecerá solo en Chile. Nada tienen que hacer en sus costas los buques de guerra españoles, miéntras el Gobierno juzga y resuelve sobre el paso dado por su agente diplomático en esa República, que, enviado para representarlo en ella, se ha convertido, con ese paso, en el defensor más decidido de la honra y los intereses de Chile, con desistimiento completo de los de España.

Al Comandante General de la escuadra española en el Pacífico sólo le cabe, en tan deplorable ocasion, guiado por los eternos principios de dignidad y decoro nacional, acusar del modo más solemne al Ministro residente de S. M. en Santiago, D. Salvador Tavira, ante su Gobierno y ante su país, como lo hará en el próximo paquete, de ha-

berse separado completamente de las instrucciones que tenía para dejar en su lugar la honra de España, y de que su desobediencia, en vez de ir encaminada á dejar aún más alta esa honra, sólo ha tenido por fin deprimirla en cuanto cabe; no habiendo titubeado para ello, ni aún en el medio de suplantar una fecha á la verdadera.

En adelante no cabe comunicacion alguna entre el Comandante General de la escuadra del Pacífico y el actual Ministro residente de España en Santiago, miéntras, como queda dicho, no recaea resolucion del Gobierno de S. M.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Fragata *Villa de Madrid*, bahía del Callao, 7 de Junio de 1863.

A poco de escrita la comunicacion adjunta, recibo la de V. S. de 25 último y los documentos que la acompañan.

Su lectura no me hace modificar en lo más mínimo lo que expreso á V. S. en mi unida comunicacion de esta misma fecha. Sólo tengo que repetirle que la Real orden de 25 de Marzo, y el traslado que de ella le hice en 4 de Mayo, llegaron á manos de V. S. el 14 del mismo, y no el 16, como me expresa V. S.; habiéndole sido entregado el traslado por el teniente de navío Lora, en la tarde de aquel dia.

V. S. me dice en su carta confidencial del mismo 25 de Mayo, que no podía *dejar de concluir la negociacion en que estaba comprometido cuando recibió la Real orden de 25 de Marzo*. Dispénsame V. S. que dude de semejante compromiso, pues, de haberlo tenido, me lo hubiera V. S. manifestado como cosa tan grave, y porque eso está en completa contradiccion con lo que V. S. me tenía dicho en la de 9 de Abril, referente á la entrevista que habia verificado con los Sres. Tocornal y Santamaría; en la cual les hizo V. S. comprender que no trataria sino bajo las bases de un saludo anticipado, que es precisamente la primera de las que marca á V. S. la Real orden de 25 de Marzo, llegada á su poder en la tarde del 14 de Mayo.

Pero hay más: por encima del compromiso que dice V. S. tenía contraído, está el que V. S. contrajo al jurar el cargo de representante de S. M. en Chile; y este sagrado compromiso le obligaba á obrar como el Gobierno le previene en la citada Real orden de 25 de Marzo, para dejar en su lugar la honra del país.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile: 1.º de Julio de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Al Excmo. Sr. D. José Manuel Pareja, Comandante General de la escuadra de S. M. en el Pacífico, con fecha 25 de Marzo le dirigí un oficio y carta particular, dándole cuenta del modo y forma y por qué habia puesto término *por mi parte* á las reclamaciones que en nombre del Gobierno de S. M. habia hecho al de esta República, dejando á salvo la libertad de accion del Gobierno de S. M.

S. E., abrogándose unas atribuciones que sólo competen al Gobierno de S. M., desentendiéndose del exacto, juicioso y concienzudo contenido de mi expresado oficio y carta, se ha permitido, sobre hipótesis inexactas, dirigirme, con fecha 7 de Junio, los oficios que en copia acompaño, censurando de la manera mas acre é inusitada lo hecho por mí.

Con sumo desagrado, pero con la dignidad y energía que siente latir en su pecho todo representante de S. M. que está cierto ha cumplido noblemente con su deber, y se ve oficialmente vejado y reprochado por quien sobre él no ejerce jurisdiccion, directa ni delegada, me he visto en la necesidad de contestarle hoy de la manera que V. E. se dignará ver por la copia núm 5.

Me asiste la confianza de que V. E. se convencerá de que me ha sido preciso contestar á S. E. con más tirantez que la que hubiera deseado, pero indispensable en defensa, no de mi humilde persona, sino del carácter que invisto, y de que V. E., como único jefe mio y de todos los de mi clase, tomará las medidas que el caso exige, á fin de que los representantes de S. M. en el extranjero tengan la libertad de accion que les es necesaria para llenar cumplidamente su deber.

A la alta penetracion de V. E. dejo apreciar lo sensibilísimo que me habá sido verme sindicado y hasta cierto punto compelido á sufrir que diariamente se me trazase la línea de conducta que debia seguir, por un oficial de la escuadra de S. M., que es lo que ha hecho conmigo el teniente de fragata D. Cecilio Lora, en representacion del Excmo. Señor Comandante General D. José Manuel Pareja. ¿Podrian expedirse con dignidad y acierto los representantes de S. M., si tuviesen que subordinar sus actos á semejantes influencias?

A pesar de que pude eludir las inconvenientes exigencias de dicho Sr. Lora, no por esto ha dejado de crearme serias dificultades. Este señor no queria, ni honrosas satisfacciones, ni honrosas explicaciones, sino guerra con Chile á todo trance, ó humillarlo aunque le hubiese costado una guerra civil cual la actual del Perú; así se desprende de la carta que me dirigió desde Valparaíso, el 29 de Mayo, y que va inserta en el oficio que dirijo hoy al Excmo. Sr. Comandante General.

Mucho me temo que de un momento á otro sobrevenga un conflicto en algun puerto de esta República con las fuerzas navales de S. M. Estas, con una arrogante imprevision é inconveniencia, no disimulan su enojo por el término puesto por mí á las reclamaciones

pendientes con esta República, y sus esperanzas de que sea yo desaprobado. Esto tiene en tal situación á los espíritus bélicos de este país, que, á pesar de los esfuerzos que está haciendo el Gobierno para evitarlo, no sería de extrañar sobreviniese, máxime desde que algunos de nuestros nacionales, con una temeraria imprudencia, tienen juntas y discusiones bélicas, redactan actas en este sentido, y correspondiendo á las excitaciones de dicho Sr. Lora, han firmado una exposicion para que el Gobierno de S. M. repruebe mi conducta. ¿Es posible con semejantes actos conservar amistosas relaciones internacionales?

Me prometo que una acertada resolucion del Gobierno de S. M. pondrá término á un orden de cosas tan comprometido como el expresado.

Reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago de Chile : 1.º de Julio de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Con la mayor sorpresa he recibido las dos comunicaciones de V. E. de 7 de Junio, una sin número y otra con el 23, ambas tendentes á censurar de la manera más inusitada y acre el término puesto por mi parte á las reclamaciones que, en nombre del Gobierno de S. M., habria hecho al de esta República.

Para darse apariencia de razon discurre V. E. sobre hipótesis inexactas, y es evidente que de ellas no puede sacar consecuencias ciertas; pero me permitirá V. E. le diga que, si bien deploro la facilidad con que ha creído las equívocas y mal intencionadas noticias que se le han dirigido, desentendiéndose de la verídica exposicion que le hice en mi carta particular de 25 de Mayo pasado, tranquilo con mi leal proceder, aguardaré el fallo del Gobierno de S. M.: si, como me lo prometo, éste aprueba mis actos, quedaré satisfecho; y si los reprueba, hará uso de su libérrima voluntad, puesto que en nada le he ligado. Pero tendré siempre la satisfaccion de haber obrado del modo más conveniente á su mejor servicio.

Dije á V. E. en mi anterior que el término puesto por mi parte fué en estricta conformidad á lo que se me preceptuó en la Real orden de 24 de Febrero último, y lo repito: ¿qué se me ordenaba en ella admitir por satisfacciones? Una declaracion formal y por escrito de que no habia sido el ánimo del Gobierno chileno faltar á los deberes que, respecto á España, le imponian el derecho de gentes y el tratado de reconocimiento y amistad celebrado con la misma; y que, deplorando lo sucedido, haria cuanto estuviese de su parte para que no se reprodujesen publicaciones como el *San Martin*. Y ¿por

ventura no lo son las que se me han dado en el preámbulo de la nota del 16? ¿De dónde deduce V. E. que me he contentado el 16 con lo que decía el 12 que no admitiría? Le decía: «Yo debo manifestar á V. E. que, salvo el caso de que se me den solemnes declaraciones en el sentido de dicha Real orden, no las aceptaré sino *ad referendum*, con lo cual el Gobierno de S. M. será el que decida lo que debe hacerse.» Ya ve V. E. que no hay inconsecuencia, pues en el preámbulo de dicha contestacion (de que por ignorarla el 12 no di conocimiento á V. E.) se me dieron cumplidas, y á pesar de ello, sólo las acepté por mi parte, y no en nombre del Gobierno de S. M., no obstante de que bien podía haberlo hecho en estricta observancia de la Real orden de 24 de Febrero.

Insisto en la exactitud de cuanto dije á V. E. en mi despacho de 25 de Mayo, y rechazo los gratuitos cargos de V. E. Éstos, sin duda, son basados en las inexactas é interesadas noticias de su *agente confidencial* en ésta, D. Cecilio Lora, el cual, desde su arribo y en el carácter con que lo denomino, se constituyó *adlátere* mio, queriéndome imponer la línea de conducta que debería seguir; y rechazándola yo como contraria á las instrucciones del Gobierno de S. M., llegó á proponerme, en nombre de V. E., que me fingiese enfermo y me marchase á Lima, de cuyo modo V. E., sin compromiso mio, daría á Chile la severa lección que tenía acordada.

Luégo que me apercibí que los actos todos del citado Sr. Lora no tenían otro móvil que un completo rompimiento de España con Chile, y que lo que se quería no era obtener honrosas reparaciones, sino humillar á Chile y lanzarlo, ó en una guerra con España, ó en una civil, me reservé de él, y dirigí á V. E. todas mis comunicaciones por conducto del Consulado inglés, porque semejante conducta era en todo contraria á las miras del Gobierno de S. M. y á las terminantes órdenes que á este respecto se me habían comunicado.

Bien luégo noté que mi *adlátere*, no sólo se había resentido, sino que me creaba serios embarazos, y lo que es más, que ciertos periódicos de círculos interesados en conflictos y en la guerra, con pequeñas variaciones, publicaban el extracto de las comunicaciones que V. E. me dirigía, aún antes de llegar á mis manos, y que varios españoles de ideas avanzadas estaban perfectamente instruidos de las comunicaciones de V. E. ¿Quién se las comunicaba? ¿Quién continúa comunicándoselas en el día? El 19 recibí las de V. E. del 25 de Mayo; y la *Patria* de Valparaíso del 18, ya, en extracto, daba conocimiento de ellas á sus suscritores. ¿Quién dijo á los españoles de cierto círculo que V. E. enviaría (porque el Sr. Lora lo había pedido) fragatas de alto bordo á Valparaíso para que no saludasen la plaza y creasen un conflicto? ¿Quién les dijo el día que llegarían, lo cual hizo que el 8 del pasado se me avisase por el telégrafo su arribo, á pesar de que no llegó la *Resolucion* hasta muchos días despues? ¿Duda V. E. que hay en ésta españoles más dispuestos que el mayor enemigo de España á mancillarla? Si la tiene, saldrá de ella, sabiendo cómo dos españoles han sido en ésta los principales agentes y expendedores del inundo *San Martin*. ¿Ignora también V. E. que tengo encarnizados enemigos, que desean la guerra de España en el Pacífico, y para quienes he sido y soy un testigo importuno, que conviene alejar ó desautorizar? ¿Sabe V. E. por qué? primero, porque podré informar fielmente al Gobierno; y segundo, porque me negué á visar las

cuentas de contratas y compras. Las razones justísimas que tuve para ello fueron las de haberseme avisado que los precios á que se cargaban los artículos no eran los de plaza.

Por estas mismas causas se dieron al antecesor de V. E. informes y chismes contra mí; los acogió con deplorable ligereza, y me acusó al Gobierno de S. M. Este exigió que me vindicase; y lo hice tan cumplidamente con documentos auténticos, que una Real orden aprobó completamente lo hecho por mí.

El expresado agente de V. E., luégo que tuvo noticia del término puesto, por mi parte, á las reclamaciones que tenía hechas á este Gobierno, y vió frustrados sus planes bélicos, se agitó en todos sentidos en esta capital, tuvo reuniones con el escaso número de españoles que hay de *ideas avanzadas*, y acordaron resoluciones singulares en mi contra: al efecto quisieron convertir á la sociedad de Beneficencia española en junta constituyente; felizmente el buen sentido reinó en nuestros nacionales; viendo lo cual el Sr. Lora, se fué á Valparaíso sin despedirse de mí, y allí hizo la propaganda con mejor éxito, puesto que hay más interesados en la guerra; y merced á sus declamaciones, apoyadas en el carácter de ser agente confidencial de V. E., consiguió que se redactase cierta protesta contra mis actos, que fué revestida de algunas firmas arrancadas sabe Dios cómo. ¿Y de quiénes? El tiempo lo justificará, y yo, en caso necesario, lo haré claramente, pese á quien pese.

No quedaron en los expresados extravíos los avances del referido agente confidencial de V. E., sino que continuando en su atrevida misión de inmiscuirse en mis atribuciones, y en nombre de V. E., se permitió dirigirme, en 29 de Mayo, la extraña carta que dice así:

«Sr. D. Salvador de Tavira. — Valparaíso, 29 de Mayo de 1865. — Muy señor mio: Ha llegado á mi noticia que el Sr. Tocornal pensaba, al abrirse el Congreso, hacer la proposición de saludar espontáneamente la bandera española, como prueba de las buenas disposiciones que este país tiene hácia España. Me han añadido que contaba con un gran número de votos.

»Por si acaso no tuviera V. conocimiento de lo que llevo expuesto, para los fines que crea oportunos, me decido á darle esta noticia, pues comprendo que debe por todos los medios posibles evitarse esta manifestación, encaminada sola y únicamente á comprometer al Gobierno de S. M., ya sea obligándolo á aceptar la conclusión dada por V. al conflicto hispano-chileno, ó creándole nuevos embarazos en el caso de que no la encuentre admisible.

«Creo cumplir con mi deber al participar á V. lo que antecede, como también transcribiéndole á V. un párrafo de la carta que, con fecha 11 del corriente, me escribió el Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra, y que dice así: «Lo que ahora precisa es obtener á todo trance el saludo previo, y de ningún modo simultáneo, pues si así tuvo lugar con el Perú, fué porque esta República podía tener queja con nosotros, lo que no sucede á Chile; pues ésta, sin razón ni motivo, nos ha sido hostil y agresiva. Tampoco debe ni puede confundirse el saludo previo con el saludo á mi insignia, pues aquel ha de ser con 21 cañonazos al pabellón español, debiendo tenerse en cuenta que

si ellos por astucia, y deseando congraciarse, saludan á mi insignia, este saludo no será contestado de ninguna manera, ni ántes ni despues de las satisfacciones; es decir, que será un saludo completamente perdido para ellos, y un desaire á que se verán expuestos.»

»Tengo decidido marcharme por el paquete que sale el 2; y lo aviso á V. por si se le ofreciera algo. Esta carta le será entregada á V. por el Sr. Roberts, al que le suplico lo haga en persona. Celebraré se conserve V. bueno, repitiéndome su más atento seguro servidor, Q. B. S. M.—(Firmado.) CECILIO DE LORA.»

A lo cual en el acto le contesté lo siguiente :

«Santiago de Chile : 30 de Mayo de 1865. — Sr. D. Cecilio Lora. — Muy señor mio : He leído con la mayor sorpresa el contenido de la carta de V. de ayer, tanto porque se permite comunicarme órdenes, y marcarme la línea de conducta que debo adoptar en mis relaciones oficiales, cuanto porque ella viene, hasta cierto punto, á confirmarme lo que por diversos conductos se me ha referido, de que V. tenía anticipado conocimiento, y lo daba á quien le convenia, de la correspondencia que me dirigia el Excmo. Sr. Comandante General, que, por cierto, jamas me la entregó V. sellada, y de que, habiendo á V. parecido mal el término puesto por mí á las reclamaciones que yo habia hecho á este Gobierno en nombre del de S. M., habia V. estimulado á algunos de nuestros compatriotas de la misma opinion de V. á hacer la protesta para la que se están reuniendo firmas.

»Desde que tuve la honra de ser nombrado Representante de S. M. cerca del Gobierno de Chile, dejé de tener opinion particular; y el estricto cumplimiento de las órdenes que se me han comunicado, ha sido, es y será la norma de todos mis actos.

»Al Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra dí conocimiento por el anterior vapor del modo, cómo y por qué habia terminado mis reclamaciones con este Gobierno; y al de S. M. se lo comunico por el presente. Este, único de quien debo y puedo recibir órdenes, apreciará, en su alta sabiduría, lo hecho por mí, y resolverá lo conveniente.

»No concluiré sin significar á V. la necesidad, para el mejor servicio de S. M., de guardar toda reserva sobre actos de relaciones internacionales, pues, de lo contrario, se crean odios y conflictos de funestas consecuencias.

Soy de V. etc. — (Firmado.) — SALVADOR DE TAVIRA.»

En vista de la primera, ¿podrá dudar V. E. de que del nombre de V. E. se ha abusado para actos que pueden crear sérias complicaciones internacionales? ¿No dice claramente que lo que desea V. E. no es honrosas satisfacciones, sino humillar á Chile? ¿Tiene V. E. esas instrucciones? Las mias son en sentido contrario. Por de pronto los gérmenes guerreros y de revuelta, sembrados en ésta por el Sr. Lora, han empezado á fructificar; pues, queriendo los de ideas avanzadas abusar de la sociedad de Beneficencia española, para los fines indicados, han renunciado sus cargos los Sres. Presidente y Vice, y segregádose de ella todos los españoles sensatos, habiendo quedado reducido su número á diez y ocho. Si, desgraciadamente, sobre estos turbulentos es-

pañoles sobreviniere algun atropello por parte de otros chilenos de iguales ideas, ¿quién sería el responsable?

¿Y en datos y dichos de oficiales de la escuadra de S. M. (tan circunspectos como el Sr. Lora) ha podido V. E. apoyarse para permitirse hacer de mi conducta tan gratuitos como tremendos cargos, en una comunicacion oficial? ¿De cuándo acá los Representantes de S. M. están bajo la direccion de los oficiales ó jefes de su marina? ¿Son éstos los llamados desde la mar para apreciar, sin mision especial, el giro que los agentes diplomáticos de S. M. deben dar á las relaciones internacionales? En várias de sus comunicaciones oficiales, y particularmente en su despacho de 4.º de Marzo, me ha dicho V. E. exija de este Gobierno la cesacion del recargo de nuestra bandera; y no lo he hecho, porque siempre ha gozado de los privilegios acordados á las más favorecidas.

Pero me dice V. E. que permaneceré solo en Chile, y que ha mandado retirar de sus costas todos los buques de guerra de S. M., á lo cual debo manifestarle que en ello no hace V. E. sino usar de sus atribuciones, y desde que no han venido á requerimiento mio, y ni su presencia es necesaria para garantir las personas ni los intereses de los españoles (pues la República está en paz), y desde que no han sufrido lo más mínimo en todo el tiempo que he tenido la honra de ser Representante de S. M., léjos de parecerme mal la resolucion de V. E., la aplaudo completamente, puesto que, hallándose esa República en guerra civil, y habiendo demostrado tan poco respeto por las personas y por los intereses de nuestros nacionales, pudieran repetirse actos tan vandálicos y tan atroces como los de Talambo, y los cometidos en Lima y el Callao contra los Sres. oficiales, marineros y tripulantes de la escuadra del digno mando de V. E. (justamente á los poquísimos dias de celebrado el tratado de paz y amistad), y por lo tanto, ése es el punto que por ahora demanda su presencia.

Me dice tambien V. E.: «Al Comandante General de la escuadra española en el Pacífico sólo le cabe, en tan deplorable ocasion, guiado por los eternos principios de dignidad y decoro nacional, acusar del modo más solemne al Ministro residente de S. M. en Santiago, D. Salvador de Tavira, ante su Gobierno y ante su país, como lo hará en el próximo paquete, de haberse separado completamente de las instrucciones que tenía para dejar en su lugar la honra de España, y de que su desobediencia, en vez de ir encaminada á dejar aún más alta esa honra, sólo ha tenido por fin deprimirla en cuanto cabe; no habiendo titubeado para ello ni aún en el medio de suplantar una fecha á la verdadera.»

A lo cual le contesto que lo siento, no por mí, sino por V. E.; y puede estar seguro que sabré defenderme en todas partes, y que la verdad y la justicia han triunfado y triunfarán siempre, á despecho de todos los cálculos y combinaciones humanas.

Me dice asimismo V. E. «que en adelante no cabe comunicacion alguna entre V. E. y la legacion de S. M. en ésta.» Permítame tambien V. E. le diga que no acepto semejante doctrina. En el desempeño de mi cargo no admito censuras ni recibo órdenes sino del Gobierno de S. M., ó de las personas que él ordene; y si no consentiré que V. E. ejerza sobre mí atribuciones que no le han sido delegadas, no dejaré por eso de guardar á V. E. las consideraciones que se merece, y le comunicaré todo aquello que crea más

conveniente al mejor servicio de S. M. ínterin éste no disponga lo contrario.

En conclusion diré á V. E. que la terminacion puesta por mi parte á las reclamaciones que en nombre del Gobierno de S. M. habia hecho al de ésta, fué en estricta conformidad á la Real órden de 24 de Febrero. Cuando fué expedida, el Gobierno tenía pleno conocimiento de *todo, todo*, todo cuanto habia ocurrido en esta República; y despues no hubo sino benévolas demostraciones.

Si el Gobierno de S. M., un mes y un dia despues, creyó que exigiese ademas un saludo, y yo recibí el aviso cuando mi palabra y mi honor estaban comprometidos, no es culpa mia.

Pero diré áun más á V. E., y es, que, si oportunamente hubiera recibido la Real órden de 25 de Marzo, haciendo uso de la libertad discrecional que todo agente diplomático tiene para obrar, máxime á la larga distancia á que me hallo, hubiera aplazado su cumplimiento hasta informarle, primero, que, de exigir á este Gobierno un saludo, lo poniamos en la alternativa de optar entre una guerra con España, ó una civil cual la actual del Perú; y segundo, que, habiendo V. E. estatuido, en el artículo 8.º del tratado celebrado con esa República, que cobraba sesenta millones de reales por haber desechado los buenos oficios de un agente de un Gobierno amigo de ambas naciones (Chile), lo cual ignoraba el Gobierno de S. M. al expedir la citada Real órden de 25 de Marzo, era preciso, al exigirle dicho saludo, ponerse en contradiccion; y sólo en el caso de que, con pleno conocimiento de lo expuesto, me hubiese ordenado llevar adelante lo acordado, le habria dado cumplimiento.

Ademas, las francas satisfacciones que el Excmo. Sr. Presidente de esta República ha dado á España en su discurso á la apertura de las Cámaras, y que yo esperaba con evidencia, las estimo en más que un saludo arrancado por la fuerza.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAYIRA.

REPRESENTACION ELEVADA

POR VARIOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN VALPARAÍSO Á S. M. LA REINA.

Valparaíso : 31 de Mayo de 1865.

Señora :

Los súbditos de V. M. residentes en Valparaíso, en quienes la distancia de 4,000 leguas que los separa de la Península, léjos de entibiar, sólo ha contribuido á robustecer el amor á su patria y su adhesion al Trono y á las instituciones; que han seguido con el más vivo interes todas sus recientes glorias; que pasado felizmente el estado de decadencia en que sumió á la nacion la cruenta lucha intestina que afianzó el trono de V. M., han visto con tanta satisfaccion como orgullo florecer de nuevo su creciente marina mi-

litar y, atravesando las inmensidades del Océano venir á cubrir y proteger con su siempre glorioso pabellon á sus hijos residentes aún en las más apartadas regiones; que conocedores de la generosidad sin límites de su Soberana, no ha causado en sus corazones tanta admiracion quanto afecto la reciente nueva prueba de desprendimiento que, en circunstancias difíciles para el Erario, acaba de dar á su pueblo, no puede sernos indiferente, como de seguro tampoco lo será á V. M., que en todas partes no se mire con igual solicitud por conservar ilesa nuestra honra nacional, acreedora por nuestros antecedentes históricos al mayor respeto y veneracion, principalmente en estos países, en donde las repetidas proezas de nuestros antepasados dejaron tan marcadas huéilas, y trajeron á este suelo la civilizacion, y con ella nuestra religion y nuestra lengua.

Empero, Señora, por más sensible y doloroso que nos sea decirlo, no vemos en los últimos actos del Representante en Chile de V. M. y de la nacion la conducta digna y decorosa que en armonía con los de su ilustrado Gobierno debieran hacer el nombre español querido y respetado en toda la América que en un tiempo fué española.

La solucion dada por nuestro Ministro en Santiago á las diferencias que existian entre los Gobiernos de V. M. y de Chile (hablamos con el debido respeto) creemos está muy léjos de ser lo que conviene á la honra é intereses de España y sus nacionales: decimos que no lo creemos conveniente á la honra, porque no es ciertamente de España de donde partió insulto alguno á Chile; á nuestros intereses, porque el principio sentado por el Gobierno de la República, de no ser responsable de los actos de su pueblo, haria ilusorias las garantías que, tanto en nuestras personas como en nuestros bienes, debemos gozar en cualquier país, sea cual fuere su forma de Gobierno, los residentes extranjeros pacíficos y ajenos á la política interna.

Y no se crea por esto que deseábamos un rompimiento de hostilidades, no: léjos de desearlo, lo mirábamos como el último recurso que en caso extremo las naciones emplean para oponerse con la fuerza á otra igual ó superior en medio de combate ó de defensa, y no para dirimir diferencias con Estados que, aunque florecientes en verdad por el rápido impulso con que la constante inmigracion que á ellos afluye desarrolla sus veneros de riqueza, carecen de grandes armadas y de numerosos ejércitos; con ellos, á nuestro humilde juicio, y por el conocimiento que del país creemos tener por nuestra residencia en él, una política suave al par que en su tiempo enérgica, sería más fecunda en resultados que el abuso intempestivo de la fuerza; diferencias que conducidas por una mano hábil y llevadas al terreno conveniente, anteponiendo el convencimiento á la amenaza, vemos tan frecuentemente desaparecer sin dejar tras de sí ni los rencores que se conservan al vencedor en los combates, ni el desden con que se mira al humillado, ya sea por medio de las armas ó de las influencias; las notas oficiales publicadas dejan ver que no se ha empleado en tiempo ninguno de estos medios, y tampoco creemos se hayan agotado los infinitos recursos de la diplomacia, apoyados moralmente por la respetable escuadra de V. M. en el Pacífico.

No deseábamos un rompimiento, lo repetimos; pues, si separados de la patria viviamos en Chile volviendo nuestra mirada hácia ella, no era ciertamente para reclamarla proteccion por vejámenes ó tropelías de que fuésemos víctimas, sino para enorgulle-

cernos de sus recientes progresos y adelantos, y para alabar la política ilustrada y conciliadora que veíamos adoptar á su Gobierno.

Nos creemos en el deber de hacer justicia al país que habitamos; ántes de las dificultades que se suscitaron entre este Gobierno y nuestro Representante, la mayoría sensata de su poblacion nos apreciaba y distinguia; aquí la mayor parte de nosotros habíamos formado ó aumentado nuestras fortunas; teníamos afecciones creadas por medio de enlaces de familia, y era el país de nuestros hijos; su prosperidad marchaba unida con la nuestra, y cualquier desastre ó menoscabo de los intereses de Chile lo era asimismo de los nuestros; éramos, pues, interesados como el que más en evitar cualquier conflicto que pudiera traer algun perjuicio al país á que nos hallábamos tan íntimamente ligados. Y sin embargo, Señora, á los continuos y repetidos avisos ó amonestaciones que nos daba nuestro Ministro de estar listos para dejar el país, abandonando intereses á tanta costa adquiridos, la más leve queja no se ha desprendido de nuestros labios; pues ante todo, como españoles amantes de su patria y de su Reina, posponíamos y sacrificábamos gustosos nuestro bienestar, nuestro porvenir y nuestras fortunas, siempre que, como nos lo dejaban comprender las palabras y actos anteriores de nuestro Representante, el honor de aquellos dos objetos, á quienes todos nos disputamos la gloria de rendirles mayor culto, así lo exigía.

Por eso, Señora, al ver cuando ménos lo esperábamos anunciada oficialmente por telégrafo la solucion pacífica de una cuestion tan importante y de tan vital interes para nosotros, residentes en Chile, nuestro regocijo fué tan grande cuanto vehemente habia sido nuestro deseo de verla más prontamente terminada, y con ello puesto fin á los continuos sufrimientos de todo género á que durante los últimos trece meses hemos estado sujetos: nuestra ilusion, Señora, fué muy corta; enterados por los periódicos de las últimas notas oficiales, comprendimos con profundo pesar el rol que ha representado un delegado de la digna heredera de Isabel la Católica: desde hoy la situacion de los súbditos de V. M. que residan, no ya solamente en Chile, sino en cualesquiera de los otros Estados de América, será más precaria y equívoca.

Trece meses de sufrimiento, con notable detrimento de nuestros intereses, en cuyo tiempo se han cruzado tantas notas y se han tenido tantas conferencias privadas, ¿no han podido dar otro resultado? ¿No habria podido obtenerse uno igual desde el primer dia?

Señora: con profundo pesar, con honda pena, y protestando de nuevo la mayor adhesion á vuestra Real Persona, y el respeto que es debido á los dignos Representantes de la nacion y demas funcionarios que, emanando de vuestro Real nombramiento, sean enviados para velar por nuestros derechos é intereses en el extranjero, y sólo con el objeto de hacer más claramente resaltante la justicia de nuestras sentidas quejas, nos hemos impuesto el tristísimo á la vez que imprescindible deber, á fuer de amantes hijos de nuestra patria, y no viendo otro medio de que la desnuda verdad llegue hasta el soberano conocimiento de V. M., de hacer la relacion que antecede en cuanto atañe á nuestro Representante en Santiago; y terminamos tan desagradable tarea resumiendo en dos principales las consecuencias que se desprenden de todos los hechos que dejamos

referidos, á saber : ¿ha ocupado el puesto que le correspondia, y llenado digna y fielmente la mision que V. M. se dignó confiarle?

¿Ha velado por los intereses de los súbditos de V. M., teniéndolos por más de un año en constante alarma?

Confiados en la proverbial benevolencia con que V. M. acostumbra acoger las justas quejas de sus leales súbditos, y temerosos solamente de haber sido demasiado difusos en el explanamiento de ellas, lo cual V. M. en su incesante indulgencia interpretará como un exceso de nuestro patriotismo, así como el que, haciendo uso del derecho de peticion que nos conceden nuestras leyes, elevemos la presente hasta el augusto trono de V. M.

Á V. M. rogamos se digne, en caso de acoger favorablemente esta humilde y reverente exposicion, ordenar se le retiren sus credenciales al Sr. Ministro residente de V. M. en Santiago de Chile, D. Salvador de Tavira; y del ilustrado Gobierno de V. M. nos atrevemos á esperar que la persona que proponga á V. M. para su nuevo Enviado cerca de esta República sea tan digna é ilustrada como otros funcionarios de V. M. en el extranjero, que han tenido el tacto de dominar situaciones difícilísimas sin recurrir á violencias.

(Siguen 107 firmas.)

EXPOSICION DIRIGIDA POR VARIOS SÚBDITOS ESPAÑOLES RESIDENTES EN SANTIAGO DE CHILE

AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago de Chile : 3 de Junio de 1865.

Excmo. Señor :

Los que suscriben, españoles residentes en Santiago de Chile, con el debido respeto y consideracion exponen á V. E. :

Que penetrados del más profundo dolor, se ven obligados á llamar la atencion de V. E. hácia la gravedad de la solucion dada á la cuestion hispano-chilena por el Representante de S. M., D. Salvador de Tavira.

En las difíciles circunstancias que hemos atravesado, y ante los extravíos de opinion sufridos desgraciadamente por el pueblo chileno, hemos comprimido los impulsos de nuestro corazon, y apelado á una sin igual moderacion y prudencia, esperando que el Representante de S. M. sabria colocarse á la altura de una situacion que, por la magnitud de los hechos, por el espíritu del país y por colocarse en un terreno hábilmente preparado por la prensa toda desde tiempo atras, amenazaba ser grave. Las ideas del pueblo chileno, siempre poco benévolas á España, iban poco á poco pervirtiéndose por las extrañas é inconcebibles teorías de la prensa; y no pudiéndose ó no sabiéndose dirgirlas con tiempo por su verdadero cauce, desbordáronse impetuosamente, y con do-

lor vimos entónces nuestro pabellon insultado, rotos los tratados entre España y Chile; pues debiendo España ser considerada como la nacion más favorecida, se le ha negado, no estando en guerra con el Perú, lo que sin obstáculo alguno se concedia á la Francia en su lucha abierta con Méjico; todo cuanto de más caro tiene el pueblo español, injuriado; y finalmente, establecer el Gobierno de esta República principios que no creemos pueda aceptar ninguna nacion celosa de su decoro y de la seguridad de sus hijos en el extranjero.

La amargura que pasamos en aquellos aciagos dias era mitigada con la esperanza que teniamos de que el Representante de S. M. sabria dominar tan crítica situacion, y llevar, sin salir de las vias pacíficas, las cuestiones pendientes á un término en que sin humillar á una nacion por la cual tantas simpatías tenia ántes España, haria conocer al pueblo y Gobierno chileno su injusticia para con su madre patria, obteniendo una justa satisfaccion, y haciendo brillar despues una nueva era de paz, amistad y respeto. Desgraciadamente el inusitado desenlace ha dado en tierra con nuestras esperanzas y con el prestigio de España en el país. La seguridad de los españoles será en adelante una ilusion por haber aceptado el Representante de S. M. los extraños principios establecidos por el Gobierno de Chile.

Si tales principios se habian de aceptar, y si tal era el desenlace que se habia de obtener, ¿por qué rechazarlos cuatro meses atras, y aconsejársenos despues que realizáramos cuanto pudiéramos para partir luégo, y poner en una grave alarma al país entero, sembrando por todas partes el pánico, entorpeciendo las transacciones comerciales y causando perjuicios de grave consideracion á nacionales y extranjeros? No nos detendremos, Excmo. Sr., en acumular datos para probar la anómala conducta del Representante de S. M., pues que ella resalta notablemente del curso de las negociaciones y del triste resultado obtenido.

Convencidos los que suscriben de las altas dotes que adornan á V. E., de su acrisolado patriotismo y de su celo por todo lo que atañe á la honra de la nacion á que pertenecemos,

Á V. E. suplican se digne elevar al Gobierno de S. M. nuestras quejas y nuestra protesta contra el arreglo de la cuestion hispano-chilena, concluido por su Representante D. Salvador de Tavira.

Los nobles y elevados sentimientos que animan al Gobierno de S. M. nos hacen esperar con ilimitada confianza que serán atendidas nuestras quejas; que no será aprobada la conducta de su Representante, y que la persona destinada á reemplazarle, estando dotada de las cualidades que adornan á los altos funcionarios de España, volverá el brillo á nuestra bandera, y sin apartarse de las vias pacíficas, obtendrá una justa satisfaccion por la ruptura de solemnes tratados y por las demas ofensas inferidas á España y á su augusta Soberana.

Dígnese V. E. elevar la presente protesta y ser el eco de nuestras quejas, y al mismo tiempo de nuestro amor á S. M. y á nuestra patria.

Con sentimientos de la más alta consideracion etc.

(Siguen 58 firmas.)

EL MINISTRO DE ESTADO

AL MINISTRO RESIDENTE DE S. M. EN CHILE.

Madrid : 24 de Julio de 1865.

Me he enterado con el debido detenimiento del despacho de V. S., número 13, de 4.º del mes de Junio último, en que da cuenta del *arreglo que por su parte ha tenido* la cuestion pendiente entre España y esa República, y manifiesta las razones que le indujeron á considerar el contexto de la nota de ese Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, fecha 16 de Mayo de este año, como satisfaccion suficiente de los agravios y quejas á que se refiere la comunicacion que aparece dirigida por V. S. al Gobierno chileno con fecha 13 de dicho mes de Mayo.

Sin entrar en el análisis de la citada nota del Sr. Covarrubias, porque no es más que la reproduccion de otras apreciadas ya por V. S. en muy diverso sentido que la presente, y nunca admitidas como explicacion satisfactoria de nuestros agravios, debo solamente hacerme cargo de las razones que V. S. aduce en apoyo de su conducta, exponiendo las que ha tomado en cuenta el Gobierno de S. M. para considerar que los actos de V. S. no se encuentran ajustados á las instrucciones de 24 de Febrero, y mucho ménos á las posteriores de 25 de Marzo.

En el citado despacho de V. S., á que contesto, se afirma con seguridad que el preámbulo de la nota de ese Gobierno, fecha 16 de Mayo, contiene las satisfacciones que habia exigido V. S. con sujecion á lo prescrito en las instrucciones de 24 de Febrero; pero tan absoluta aseveracion no sólo aparece aislada de todo género de comprobantes, sino que resulta contradicha por afirmaciones de V. S. en sentido diametralmente opuesto. Para demostrarlo basta referirse á la comunicacion que en 12 del citado mes de Mayo dirigió V. S. al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.

En ella no vacilaba V. S. en decir que las explicaciones contenidas en el borrador, que ya obraba en su poder, de la nota que recibió despues con fecha 16 de Mayo, eran evasivas tan rebatibles, que si el Gobierno de S. M. estuviese animado de los mismos deseos que el general Pareja, habia base segura para formular un *ultimatum* cual merece el incalificable orgullo de ese país.

Escaso tiempo, y sin accidente alguno que cambiase el aspecto de las cosas, medió entre la fecha en que V. S. juzgaba con tan severa exactitud las proyectadas explicaciones del Gobierno chileno y el dia en que las aceptó como satisfaccion suficiente para poner término á la cuestion; y por tanto, resulta de tan inmotivado cambio de parecer un fundamento justísimo para asegurar que los actos de V. S. en el grave asunto que nos ocupa no se regian por la norma de sus instrucciones, cuyo espíritu y letra no pueden servir de base á tan encontradas opiniones como las que V. S. ha dado á conocer en los documentos á que me he referido.

En apoyo tambien de su conducta, y como causa que puede justificarla, indica V. S. la existencia de un compomiso que dice le obligaba á obrar en la forma que lo ha hecho, aún despues de recibidas las instrucciones de 25 de Marzo; porque, prescindiendo

de lo convenido y pactado previamente, se habria dado origen á dificultades insuperables.

Sobre esto tengo que observar á V. S. que no puedo admitir por un momento que ningun género de compromiso (y V. S. debiera decir cuál es ése á que alude) pueda jamas ser superior al imperioso deber que V. S. tenía de obedecer las órdenes del Gobierno cumpliendo sus instrucciones de 25 de Marzo, y de mirar por el decoro y la honra de su patria. Pero aún prescindiendo de esto, todavía resulta de los documentos que tengo á la vista motivo suficiente para que se susciten dudas sobre la existencia de dicho compromiso. El despacho mismo de V. S., á que contesto, contiene palabras que le contradicen, puesto que en el tercer párrafo aparece que desde el día 16 de Mayo, fecha de la nota del Ministro chileno, hasta el día 20, estuvo V. S. vacilando sobre si pasaria ó no la nota que al fin dirigió al Sr. Covarrubias dándose por satisfecho con sus explicaciones acerca de los agravios inferidos á España. Estas vacilaciones eran incompatibles con la existencia de un pacto previo que hubiese ligado la voluntad de V. S., porque una obligacion excluye la libertad absoluta de accion indispensable para obrar en uno ú otro sentido; y en consecuencia, si al aceptar V. S. como satisfactorias las explicaciones del Sr. Covarrubias siguió los impulsos de su voluntad libre, segun indica el citado párrafo tercero de su despacho, mal puede comprenderse la existencia de un compromiso que le obligase á dejar sin cumplimiento las instrucciones de 25 de Marzo.

Constan ademas en este Ministerio datos para creer que la nota de V. S., que aparece con fecha 13 de Mayo último, fué escrita el día 15, es decir, despues de hallarse en poder de V. S. las mencionadas instrucciones de 25 de Marzo; y el hecho de haberlas dejado sin cumplimiento á pesar de la indicada circunstancia, y á pesar tambien de la libertad de accion que no puede dejar de existir en caso alguno cuando se trata de cumplir las órdenes del Gobierno, que es el único compromiso y principal deber de todo funcionario público, constituye una falta cuya gravedad no debo calificar ahora; pero que hace pesar sobre V. S. una responsabilidad que podrá exigírsele, una vez comprobada la inexactitud de la fecha de su citada nota. Por el momento cumple especialmente á mi propósito hacer observar á V. S. que aún cuando las instrucciones de 25 de Marzo no hubiesen llegado á sus manos hasta el 16 de Mayo, y ya hubiese en efecto dirigido al Sr. Covarrubias la nota que aparece fechada el día 13, todavía era su deber apresurarse á dirigirle otra en sentido de las expresadas instrucciones, absteniéndose sobre todo de aceptar ya como satisfaccion suficiente las explicaciones del Ministro chileno, que V. S. mismo habia calificado de evasivas rebatibles aún ántes de saber que al aceptarlas desobedecia las órdenes terminantes del Gobierno consignadas en la Real orden de 25 de Marzo.

Separadamente de esto, tampoco bajo el punto de vista de las instrucciones de 24 de Febrero encuentra justificacion, como V. S. pretende, la conducta que ha seguido en este asunto. Por las referidas instrucciones se prescribe á V. S., despues de indicar algunos de los motivos que han dado origen á nuestra actitud, que exija del Gobierno de Chile la satisfaccion correspondiente al decoro de España por la extraña conducta que

con ella ha observado la República desde que se suscitaron nuestras diferencias con el Perú.

Ahora bien : ¿ podrá decirse que las explicaciones contenidas en la nota de 16 de Mayo constituyen esa satisfaccion que corresponde al decoro de España? Ciertamente que no; y para afirmarlo así basta observar que la expresada nota no sólo está reducida en su esencia á una reproduccion de las razones con que ya habia pretendido anteriormente el Gobierno de Chile justificar su proceder hostil á España, sin que ni V. S. ni el Gobierno español aceptasen como buenas esas razones, sino que se deja ver claramente en el documento á que me refiero el propósito de no ir más allá de las explicaciones dadas hasta entónces, expresándose que las comprendidas en la nota de 16 de Mayo no son más que la corroboracion de las anteriores.

Tan exacto es esto, que para penetrarse de ello bastará que V. S. fije su atencion en algunas de las frases del documento que nos ocupa. En el tercer párrafo del mismo se hace referencia á las notas anteriores en el sentido de que contienen por extenso la expresion de las causas todas que dieron origen á las dificultades pendientes; y al hablar de los móviles que determinaron la accion del Gobierno de la República en sus complicaciones con España, se insiste en calificarlos de legítimos, lo cual excluye toda idea de falta, y por lo tanto de satisfaccion.

En otro lugar, y confirmando la idea anterior, dice el Sr. Covarrubias que el nuevo exámen de los sucesos ocurridos pondrá de manifiesto que el Gobierno de Chile, léjos de haber faltado á sus deberes respecto de España, ha sabido llenarlos cumplidamente en todas circunstancias.

Estas frases, que no son las solas que comprende la nota de 16 de Mayo en igual sentido, están muy léjos de constituir una satisfaccion en los términos que requieren las instrucciones de 24 de Febrero, y por consiguiente, ni aún bajo el punto de vista que ellas establecen, encuentra justificacion, como he dicho, el proceder de V. S. en las circunstancias de que se trata. Inútil considero insistir más sobre este punto, siendo así que V. S. ha reconocido más de una vez que las explicaciones del Sr. Covarrubias no eran satisfactorias; y ademas ha faltado deliberadamente á las instrucciones de 25 de Marzo, que le fueron entregadas el 14 de Mayo por la tarde.

En atencion, pues, á las consideraciones que anteceden, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha desaprobado altamente la conducta de V. S., relevándole del cargo que desempeña en esa República, y sirviéndose disponer ademas que haga V. S. inmediatamente entrega de la Legacion al Secretário de la misma, á quien deberá V. S. presentar al Ministro de Relaciones Exteriores con el carácter de Encargado interino de Negocios de España.

De Real órden etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO

AL SECRETARIO DE LA LEGACION DE S. M. EN CHILE.

Madrid : 24 de Julio de 1865.

Habiendo tenido á bien S. M. disponer que su Ministro Residente en esa República cese inmediatamente en el ejercicio de sus funciones, y que haga entrega á V. S. de la Legacion de su cargo, presentándole á ese Sr. Ministro de Relaciones Exteriores como Encargado de Negocios de España, lo participo á V. S., para el debido cumplimiento de esta resolucion en la parte que le concierne.

Al propio tiempo encargo á V. S. que, atendida la especial situacion en que V. S. ha de encontrarse por efecto del estado á que han venido las cuestiones pendientes entre España y esa República, segun verá V. S. por el despacho que con esta fecha dirijo al Sr. Tavira, se abstenga cuidadosamente de practicar gestion alguna respecto del indicado asunto, sin la anuencia y el conocimiento prévio del Comandante General de la escuadra de S. M. en el Pacífico, á quien se remite la correspondiente plenipotencia para que pueda tratar directamente con el Gobierno de esa República.

Las órdenes que, en consecuencia del encargo que se confiere al expresado Comandante General, considere este oportuno dirigir á V. S., deberán tener exacto cumplimiento por su parte.

De Real orden etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

REAL DECRETO EXPEDIDO POR EL MINISTRO DE ESTADO.

En atencion á las razones que me ha manifestado mi Ministro de Estado, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en separar á D. Salvador de Tavira del cargo de Ministro residente en la República de Chile.

Dado en San Ildefonso, á veinticinco de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.

(Refrendado.) El Ministro de Estado, M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO
Á D. SALVADOR DE TAVIRA.

San Ildefonso : 25 de Julio de 1865.

Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de las comunicaciones que han mediado entre V. S. y el Gobierno de la República de Chile para el arreglo de las desagradables cuestiones que estaban pendientes de resolucion; y vistas las circunstancias que han tenido lugar al darse V. S. por satisfecho con las explicaciones del Ministro de Negocios Extranjeros de aquella República, separándose así de las terminantes instrucciones que habia recibido del Gobierno, es la voluntad de S. M. que V. S. se presente inmediatamente en esta córte para dar cuenta de su conducta.

De Real órden etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE
LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Madrid : 24 de Julio de 1865.

Excmo. Señor :

Con el más vivo sentimiento y con suma detencion me he enterado de las comunicaciones de V. E., números 32 y 33, de 11 de Junio último, referentes á la conducta observada por el Ministro residente de S. M. en Chile para el arreglo de las cuestiones pendientes con aquella República, separándose manifiestamente de sus instrucciones.

El proceder de V. E., en la ocasion y circunstancias de que se trata, ha merecido la más completa aprobacion del Gobierno de S. M., que da á V. E. gracias por el celo é interes que ha mostrado en bien del servicio de la Reina y del decoro y dignidad de la nacion.

En extremo sensible es para el Gobierno verse en la necesidad de usar medidas de rigor con funcionarios de la clase y categoría á que pertenece el Sr. Tavira; pero no le es dado prescindir de la responsabilidad en que éstos incurren cuando sus actos van acompañados de circunstancias tan agravantes como las que V. E. revela en sus dos citados despachos.

Así es que no he vacilado en proponer á S. M. la inmediata separacion del Sr. Tavira del cargo que desempeña; y en virtud del Real decreto cuya copia acompaño, debe cesar aquel en el ejercicio de sus funciones, haciendo entrega de la Legacion al Secretario de la misma, á quien con esta fecha prevengo que no practique gestion alguna

respecto de los asuntos cuyo arreglo se ha confiado á V. E., sin su conocimiento prévio, debiendo ademas cumplir las órdenes que V. E. estime oportuno comunicarle.

Por la copia núm. 3, que tambien acompaño, de la Real órden que con esta misma fecha dirijo al Sr. Tavira, verá V. E. que le prevengo se presente en esta córte para contestar á los cargos que resultan contra su proceder. De estos dos documentos, á que acabo de referirme, se servirá V. E. remitir copia al Sr. Tavira por el conducto más pronto y seguro, á fin de que llegue á su noticia el contenido de los mismos, dado caso que se extraviasen los originales que directamente le envío.

Cumplido ya el penoso deber de usar una medida de rigor con el Sr. Tavira por haber observado una conducta que cede en mengua del decoro nacional, queda el Gobierno en cierto modo obligado á la prueba de los hechos que constituyen la culpabilidad que aparece contra aquel en cuanto á la naturaleza de los móviles que le han inducido á separarse de sus instrucciones, con grave daño de los intereses que debia defender.

Estos hechos constan únicamente en los despachos de V. E. á que contesto, en los cuales, impulsado por un noble sentimiento de patriotismo, acusa al Ministro Residente de S. M. en Chile de deslealtad hácia la Reina, y de abandono de los intereses de su país.

El Gobierno de S. M. se propone ser severo con un empleado de alta categoría que así ha faltado á sus más sagrados deberes; mas, para obrar de esta manera, se requiere indispensablemente que V. E. se sirva dictar las disposiciones oportunas para la instruccion de la correspondiente sumaria en averiguacion, y para la prueba de todos los hechos cuya naturaleza permita que se acrediten, entre los cuales se cuenta el de la suplantacion de fechas en las comunicaciones que han mediado entre el Sr. Tavira y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Á la penetracion de V. E. no pueden ocultarse las rectas miras y sanas intenciones que sirven de guía en este asunto al Gobierno de S. M.; y por tanto confio en que sabrá emplear la actividad y celo que el caso requiere, y que ya tiene bien acreditados, para remitir á este Ministerio todos los documentos y demas medios de prueba, á fin de que no quede impune un hecho escandaloso, cual es la conducta observada por aquel funcionario, cuyos resultados son por lo pronto el desdoro de nuestro país bajo más de un aspecto, y los compromisos que puede ocasionar el empleo de la fuerza, si se hace preciso recurrir á ella para obtener la satisfaccion pedida al Gobierno de Chile, complicándose de este modo cuestiones que podian y debian estar ya terminadas.

De Real órden etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO

AL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE
LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Madrid : 24 de Julio de 1865.

Excmo. Señor :

Segun digo á V. E. en comunicacion separada de esta fecha , el Gobierno de S. M. ha visto con el mayor desagrado el arreglo que , respecto de las cuestiones pendientes entre España y Chile , ha aceptado el Ministro residente de S. M. en aquella República , faltando manifiestamente al espíritu y letra de sus instrucciones ; arreglo tanto más depresivo , cuanto que se ha llevado á cabo en presencia de las respetables fuerzas navales del mando de V. E.

La irregular conducta del Sr. Tavira debe tener necesariamente por primer resultado la mengua de nuestra fuerza moral y del prestigio que habiamos adquirido por la expedicion al Perú , á costa de muchos sacrificios ; y en vista de ello , como ya lo he indicado á V. E. en otras comunicaciones , el Gobierno de S. M. ha desaprobado de la manera más terminante los actos del referido agente diplomático , que , como he dicho , están en abierta contradiccion con sus instrucciones.

Esto no obstante , como pudiera suceder que , al recibir V. E. las instrucciones que paso á darle respecto de la cuestion con Chile hubiese cambiado el aspecto de las cosas en el Perú , queda V. E. autorizado para dejar de cumplir la parte de dichas instrucciones que , á juicio de V. E. , no sea compatible con las circunstancias y eventualidades que no es posible prever ahora , así como tambien queda V. E. facultado para aplazar , si necesario fuese , la ejecucion de las órdenes que contiene este despacho.

Adjunta remito á V. E. la plenipotencia necesaria para que pueda entrar en relaciones directas con el Gobierno de Chile y verificar cualquier arreglo ; y adjunta hallará tambien la minuta de la nota que deberá dirigirle tan luégo como V. E. lo juzgue oportuno , en demanda de la reparacion que el Gobierno de S. M. estima indispensable , concurriendo en esto con la opinion de V. E. para que el decoro y la dignidad de España queden en el lugar que les corresponde.

Al libre arbitrio de V. E. , en cuyo celo y patriotismo confia el Gobierno de S. M. , queda la determinacion del plazo que se fije al de la República de Chile para la debida respuesta á la nota , cuya minuta acompaño , y para la satisfaccion de los agravios á que la misma se refiere.

Si el Gobierno chileno se obstinase en negarla , declarará V. E. rotas las relaciones con la República , y hará que se retire la Legacion de S. M. al buque de su insignia. En este caso deberá V. E. dirigir á dicho Gobierno una nueva nota , ó *ultimatum* , en la cual se reitere la declaracion hecha en la que le remito , dejando á cargo del Gobierno de la República la responsabilidad de todos los males que se originen , y haciéndole igualmente responsable de los atentados que pudieran cometerse contra las personas,

propiedades y bienes de súbditos españoles, con obligacion de indemnizar los daños y perjuicios que llegasen á sufrir.

Dado este paso, declarará V. E. en estado de bloqueo los puertos de la República, ajustándose para ello á las instrucciones que, respecto de igual caso en el Perú, le fueron oportunamente comunicadas, y procurando que el bloqueo sea lo más efectivo posible, á fin de impedir todo género de comercio con el puerto de Valparaíso, la extraccion de combustibles por el de Lota, y la exportacion de cobres por el de Caldera; y tambien debo recomendarle con el mayor empeño que no se omita ninguna de las prévias formalidades y oportunos avisos que prescriben las leyes internacionales, á fin de evitar las reclamaciones á que pudiera dar lugar cualquiera omision.

El Gobierno de S. M. considera que el bloqueo durante un mes puede bastar para que el Gobierno de Chile se avenga al fin á dar la justa satisfaccion que se le pide; pero, si así no fuese, ó las circunstancias exigiesen otras medidas de apremio, puede V. E. llevar más adelante las hostilidades, ya sea obrando contra las minas de carbon y los depósitos de este artículo existentes en Lota, ó contra el puerto de Valparaíso.

Muy sensible será al Gobierno de S. M. que llegue al fin este caso; pero el remedio de los males que puede originar la censurable conducta del Sr. Tavira no se encuentra, en último extremo, sino en el uso de la fuerza.

Como V. E. conocerá, no es fácil prever desde aquí todas las eventualidades que pueden sobrevenir en ese país; y por lo mismo no es fácil tampoco, ni sería prudente, comunicar á V. E. instrucciones precisas y terminantes á las cuales hubiera de ceñir su conducta. En atencion á esto, y penetrado el Gobierno del celo y patriotismo que anima á V. E., le deja en libertad para que obre segun aconseje la conyeniencia de los altos intereses que se le confian; teniendo presente que, si bien desea el Gobierno evitar en cuanto sea posible el empleo de medidas extremas, no puede, sin embargo, prescindir de la satisfaccion que corresponde por las ofensas recibidas de la República de Chile; debiendo ser parte esencialísima del desagravio, que se obtenga el saludo de 24 cañonazos al pabellon español, izado en uno de los buques de la escuadra que no sea el de la insignia de V. E., segun indicacion de V. E. mismo. Esto, juntamente con declaraciones explícitas sobre cada uno de los puntos origen de los agravios, constituye las condiciones indispensables para todo arreglo.

La escasísima marina con que cuenta el Gobierno de Chile, y la mala artillería que defiende la bahía de Valparaíso, hacen que se considere lejano el peligro de un compromiso para las fuerzas del mando de V. E.: esto no obstante, y por más que parezca ocioso, debo recomendarle especialmente que no las empeñe en un lance arriesgado.

En el caso de que, rotas las hostilidades, llegase V. E. á experimentar falta de combustible, no debe vacilar en proveerse de los depósitos de Lota, si no hubiesen sido previamente trasladados al interior del país.

Por punto general desea el Gobierno que procure V. E. con todo esmero que, al hacer uso de la fuerza, si á ello se viese obligado, recaiga todo el daño en los intereses del Gobierno chileno, dejando á salvo, en cuanto le sea posible, los de particulares, y con especialidad los pertenecientes á súbditos extranjeros, á cuyo fin convendrá que

V. E. adopte todas las formalidades de costumbre en casos de guerra, y no omita los avisos previos y demas que se requiera, para evitar que puedan hacerse con justicia reclamaciones por parte de Gobiernos amigos.

Por último, debo encargar á V. E. que, una vez retirada la Legacion de S. M. en señal del rompimiento de las relaciones, dirija V. E. una nota circular á todos los Gobiernos de las Repúblicas hispano-americanas, protestando nuevamente de que España no aspira, como lo demuestra su conducta en el Perú, á influencia exclusiva en América, y mucho ménos á conquistas de territorio; que no desea más que la consideracion que tenga derecho á exigir cualquiera otra nacion extranjera; y que si, agraviada por actos de una hostilidad inexplicable de parte del Gobierno de Chile, pide ahora la satisfaccion que se le debe de justicia, está pronta, una vez obtenida, á reanudar con aquella República las buenas relaciones de paz y amistad, que desea mantener con todos los Estados del continente americano.

Convendrá asimismo que V. E. procure conferenciar con los agentes de naciones amigas, residentes en Chile, sobre la cuestion que motiva este despacho, excitándoles, en cuanto el decoro lo consienta, á que traten de influir en el ánimo del Gobierno de la República para que no insista en una perjudicial negativa á nuestras justas reclamaciones.

El buen éxito de la noble empresa que á V. E. se confia depende tanto de las medidas de prudencia como de la oportunidad en el uso de los medios coercitivos; y así recomiendo á V. E. particularmente que, sin omitir gestion alguna compatible con su elevado carácter, para evitar el empleo de la fuerza, adopte las disposiciones oportunas á fin de que se lleven á cabo las hostilidades, una vez resuelto á emprenderlas, con toda la actividad y prontitud posibles, tratando de conseguir el resultado que nos proponemos.

De Real órden etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA REPÚBLICA EN PARÍS.

Santiago: 1.º de Junio de 1865.

Adjunto encontrará V. S. un número del periódico oficial en que se hallan publicadas las últimas notas que he cambiado con el Ministro residente de S. M. Católica. La lectura de esa correspondencia dejará ver á V. S. el feliz desenlace de nuestras dificultades con España.

Este resultado ha sido acogido con general aplauso del país, y ha satisfecho al Gobierno, tanto más, cuanto que si es honroso y conveniente para Chile, no lo es ménos para nuestra antigua Metrópoli.

Creemos que con él se han consultado cumplidamente la dignidad é intereses de España, cuyo Representante nos ha dado una prueba de noble moderacion y equidad aceptando con justa deferencia nuestras francas y amistosas explicaciones.

Sin esta ilustrada conducta del Sr. Tavira no habria sido posible desvanecer los recelos y desconfianzas que suscitaba en nuestro país la política española, ni restablecer una cordial inteligencia, una amistad sincera entre las dos naciones.

Tenemos el más vivo interes en que el buen proceder de ese honorable Agente diplomático sea aprobado por su Gobierno. Este interes no nace del temor á nuevas complicaciones con España, sino tan sólo de los sentimientos de leal amistad y consecuencia que nos animan respecto del Sr. Tavira y de España misma, cuyas relaciones con Chile anhelamos ver reanudadas de un modo sólido y provechoso para los dos países.

Será muy oportuno para secundar nuestras miras, y recomiendo á V. S. que se acerque al Embajador de S. M. Católica en esa córte á fin de manifestarle el juicio que acabo de expresar á V. S. sobre la determinacion de nuestras diferencias con España, y desvanecerle cualesquiera prevenciones que pudiera alimentar contra la conducta del Señor Tavira. Desearíamos que el Embajador español llegara á mirar como nosotros el desenlace de la cuestion, y escribiera á su Gobierno en un sentido favorable al Ministro de España en Chile. Para conseguirlo nos remitimos al celo y tino de V. S.

Asimismo debemos encargar á V. S. que dé un paso análogo al indicado cerca de ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, cuya opinion sobre la materia pesará mucho en el ánimo del Gobierno español. Si esta opinion se armonizara con la nuestra, y se revelara explícitamente al Gabinete de Madrid, nuestros deseos en el particular quedarian colmados.

Con este despacho recibirá V. S. el discurso de S. E. el Presidente á la apertura de las sesiones del Congreso. Ese documento instruirá á V. S. por completo de la situacion de la República.

Dios guarde etc.

(Firmado.)— ALVARO COVARRUBIAS.— *Es copia.*— FRANCISCO X. ROSALES

EL MINISTRO DE ESTADO

Á LOS REPRESENTANTES DE S. M. EN EL EXTRANJERO.

Zarauz : 7 de Agosto de 1865.

La inexplicable é injustificada conducta que ha observado el Gobierno de Chile respecto de España durante el conflicto con el Perú, autorizando actos de manifiesta hostilidad hácia las fuerzas navales españolas en el Pacífico, ha sido causa de fundadas quejas, cuya satisfaccion pidió oportunamente el Gobierno de S. M. al de aquella República.

Después de haber mediado con este motivo frecuentes comunicaciones entre el Ministro residente de S. M., Sr. Tavira, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, le dirigió éste con fecha 16 de Mayo último una nota en concepto de explicaciones satisfactorias, que el Representante de S. M. consideró como suficiente desagravio de las ofensas inferidas á España, faltando en ello al espíritu y letra de sus instrucciones.

En tal estado, y en vista de que el arreglo aceptado por el Sr. Tavira era depresivo para la dignidad nacional, puesto que la nota del Ministro chileno no es más que la corroboración de explicaciones anteriores que ya habían parecido inadmisibles, no teniendo otro valor que el de meras evasivas é infundadas exculpaciones, el Gobierno ha desaprobado la conducta del Sr. Tavira, proponiendo á S. M. la separación de este funcionario, que ya ha tenido efecto.

En consecuencia, y hallándose pendiente aún la satisfacción tan justamente reclamada del Gobierno de Chile, S. M. se ha servido investir con el carácter de su Plenipotenciario cerca de aquella República al General Pareja, Comandante General de la escuadra en el Pacífico, á quien se han comunicado las oportunas instrucciones para que insista en la reclamación del desagravio pedido en vano hasta ahora al Gobierno de Chile, declarando que no puede reconocer en la cuestión otro estado que el que tenía ántes de que el Sr. Tavira, contraviniendo á las órdenes que obraban en su poder, la diese por terminada.

El Gobierno de S. M. espera y desea que el de Chile, penetrándose al fin de la justicia y razón que nos asisten, se decidirá á obrar en el sentido que corresponde al decoro de España; pero si desgraciadamente así no fuese, el General Pareja se verá obligado á hacer uso en último extremo de las fuerzas de su mando, procurando obtener por este medio, sensible siempre, pero inevitable en el caso á que me refiero, lo que sin razón se haya negado á los fueros de la justicia.

Cualquier acto de hostilidad por parte del General Pareja irá precedido de la oportuna declaración sobre los legítimos fines á que únicamente se dirige; mas esto no obstante, deseoso el Gobierno de S. M. de que todos los de naciones amigas se penetren desde luego de la rectitud de miras que le animan en la cuestión de Chile, no vacila en manifestar que, sean cuales fueren las eventualidades á que den lugar los asuntos pendientes con aquella República, España no aspira por el triunfo de sus armas á otra cosa que á obtener la consideración y respeto que ella tributa á las demás naciones, sin deseo alguno de engrandecimiento territorial ó de influencias exclusivas, ni aún siquiera privilegiadas respecto de las que pudieran ejercer otros Gobiernos, porque ambas cosas son del todo ajenas á la política del Gabinete español, que excluye hasta la intervención amistosa en las contiendas interiores de los Estados que fueron parte de la Monarquía española.

De tan explícita afirmación es prueba reciente la devolución al Perú de las islas de Chíncha ántes de que tuviera cumplimiento el pacto en cuya virtud se evacuaron; y no acreditan ménos mis palabras la moderación y templanza con que España ha procedido hasta aquí en vista de la inmotivada hostilidad de la República chilena.

Así lo hará V. presente al Gobierno cerca del cual está acreditado, dando lectura de

este despacho al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, y dejándole copia si desea que se la facilite.

De Real orden etc.

M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO DE ESTADO.

Fragata *Villa de Madrid*, en la bahía del Callao : 13 de Agosto de 1865.

Excmo. Señor :

Adjunta, y en copia, es la comunicacion que, con fecha 1.º del pasado, me ha dirigido el Sr. Ministro Residente de S. M. en Santiago, D. Salvador Tavira. La circunstancia de habérmela remitido por el correo, y no por conducto de los Contadores de los vapores, por los cuales he recibido siempre toda mi correspondencia de Chile, ha hecho que llegue á mis manos por casualidad y con notable retraso, que me ha impedido dar ántes conocimiento de ella á V. E.

Me permitiré, desde luégo, hacer observar á V. E. que, al decir el Sr. Tavira que en mis anteriores comunicaciones discurro sobre hipótesis inexactas, no expresa una sola razon que pruebe la inexactitud; dejando en pié, por lo tanto, cuanto expuse á V. E. en la comunicacion que, contra el proceder de dicho señor, dirigí á ese Ministerio en 12 del pasado.

Refiriéndome á las consideraciones expuestas en mi citada comunicacion, sólo agregaré á V. E. que, no sólo los españoles han desaprobado el débil y desacertado proceder del Sr. Ministro de S. M. en Chile, sino tambien todos los extranjeros; tanto, que el jefe de las fuerzas navales británicas en estas aguas, Comodoro Harvey, persona, por cierto, nada ligera y del todo imparcial en la cuestion, me decia á los pocos dias de conocido aquí el arreglo hecho con Chile: «Se conoce que el Sr. Tavira es muy fácil de contentar.»

Ademas, segun mis noticias, el Ministro inglés interino en Santiago, luégo que supo ese arreglo, escribió á su Gobierno, manifestándole que sentaba un precedente fatal en las relaciones de Chile con los Estados de Europa; y era, el de que aquella República podia en adelante creerse con derecho para erigirse árbitra de regular las relaciones de uno de esos Estados con cualquiera de estas Repúblicas, y negar á su antojo á los buques de aquellos el carbon y demas recursos que pudieran necesitar en este litoral.

El Sr. Tavira dice que el teniente de navío Lora comunicaba á los periódicos de Valparaíso el contenido de los despachos que, por su conducto á fin de que llegáran con seguridad, le enviaba yo, bajo sobre al mismo Sr. Tavira. Semejante acusacion no

tiene fundamento alguno, porque, áun dado el caso de que Lora tuviese noticia de lo que oficialmente decia yo al Sr. Tavira, me son demasiado conocidos su buen sentido, su subordinacion y sus demas prendas como particular y como militar, para dar, ni por un momento, crédito á la tal acusacion, que yo rechazo completamente.

No es ménos absurda la acusacion del Sr. Tavira contra el teniente de navío Lora, en lo que respecta á la llegada de la fragata *Resolucion* á Valparaíso, pues la noticia de su salida del Callao para aquel puerto la llevó la misma *Resolucion*, y no fué comunicada por conducto alguno anterior, ni podia haberlo sido, porque, como dije á V. E. en comunicacion núm. 22, de 28 de Mayo, esa salida fué resuelta por mí instantáneamente. En cuanto á lo del parte telegráfico que anunció al Sr. Tavira la falsa noticia de la llegada de la *Resolucion* á Valparaíso, baste decir á V. E. que, segun los mismos periódicos de aquel puerto, la noticia fué dada á las autoridades, no una vez, sino dos, en el mismo dia, por la gente de dos botes pescadores, que dijeron haberla visto en la mar con rumbo al mismo puerto; y la noticia fué comunicada telegráficamente á Santiago por las autoridades de Valparaíso y por los corresponsales en este punto de los periódicos de aquella capital.

Respecto á la carta escrita por Lora, desde Valparaíso, al Sr. Tavira, debo manifestar á V. E. que expresé á aquel oficial mi disgusto tan luégo como supe por él mismo que la habia escrito; pero puedo asegurar á V. E. que el móvil de Lora no fué otro que su deseo por el mejor servicio, pues creyó, como yo tambien creia y creo, que el saludar cualquier buque de esta escuadra á su entrada en Valparaíso, ántes de saber si el Gobierno de S. M. aprobaria lo hecho por el Sr. Tavira, era atarle las manos al mismo Gobierno para el camino que creyese más acertado adoptar.

Entre otras cosas, á que no me creo obligado á contestar, porque á ellas me he referido ya en anteriores comunicaciones dirigidas á ese Ministerio, dice el Sr. Tavira, refiriéndose á la carta de Lora, « que se ha abusado de mi nombre para actos que pueden crear sérias complicaciones internacionales. »

Para contestar á este cargo, bastará manifestar que cualesquiera que fuesen las palabras de la citada carta y el sentido de ellas, el Comandante del buque de esta escuadra que fuese á Valparaíso, como sucedió, habia de cumplir estrictamente con las instrucciones que yo le diese, sin cuidarse para nada de la carta de aquel oficial, ni de la contestacion dada á ella por el Sr. Tavira; y por consiguiente, ninguna de ambas habia de ser causa de complicaciones. Y aquí debo hacer presente á V. E. que, bien empapado Lora de mi criterio respecto de la cuestion de Chile, y pensando, acertadamente, que cuando yo tuviese conocimiento del arreglo que el Sr. Tavira habia hecho con aquella República, no habia de permitir que los buques de esta escuadra que fuesen á Valparaíso saludasen á la plaza, ínterin no fuese aprobado por el Gobierno de S. M., escribió, en el sentido que lo verificó, á dicho señor, sin que por esto deje yo de desaprobado su carta, como llevo ántes dicho á V. E. Si el Sr. Tavira pretende que lo hecho por él es *ad referendum*, ¿cómo puede asimismo pretender que nuestros buques saludasen ántes de conocer el fallo del Gobierno acerca del arreglo? Pero el Sr. Tavira queria que los buques de esta escuadra dieran sancion pública á su obra diplomática, sin tener presentes mis

anteriores comunicaciones, bien explicativas de la manera con que yo consideraba la cuestion que teniamos pendiente con Chile.

Dice el Sr. Tavira : « Insisto en la exactitud de cuanto dije á V. E. en mi despacho de 25 de Mayo, y rechazo los gratuitos cargos de V. E. Estos sin duda son basados en las inexactitudes é interesadas noticias de su *agente confidencial* en ésta, D. Cecilio Lora, el cual desde su arribo y en el carácter con que lo denomino, se constituyó *adlátere* mio, queriéndome imponer la línea de conducta que deberia seguir; y rechazándola yo como contraria á las instrucciones del Gobierno de S. M., llegó á proponerme, en nombre de V. E., que me fingiese enfermo y me marchase á Lima, de cuyo modo V. E., sin compromiso mio, daria á Chile lá severa leccion que tenía acordada.»

En cuanto á la primera parte de lo expuesto por el Sr. Tavira, ó sea la exactitud de su despacho de 25 de Mayo, nada tengo que decir á V. E., despues de lo que he manifestado en mi ya citada comunicacion de 28 de Mayo; y respecto á lo que expone acerca del teniente de navío Lora, debo manifestar á V. E. que, como el Sr. Tavira, á consecuencia de la manera como arregló cerca del Gobierno de esta República la cuestion de la tropelia cometida por el Presidente Castilla en Guayaquil con el buque español *María Julia*, goza entre todas las personas sensatas, de opinion poco favorable á su habilidad diplomática y á su firmeza de carácter; opinion que llegó á ser, segun tengo entendido, proverbial entre los miembros del Cuerpo Diplomático que se hallaban en Lima cuando tuvo lugar aquel arreglo; y como ademas era y es opinion general que las dos expresadas circunstanCIAS y la del mucho tiempo que cuenta de residencia en el país ponian al Sr. Tavira en condiciones poco á propósito para exigir de aquella República las satisfacciones que nos debia, y que le indicaba en mi primer despacho de 1.º de Marzo último, y le seguí indicando en todos los demas, me decidí á enviar á Santiago al teniente de navío Lora, oficial de toda mi confianza, para que verbalmente reiterase al Sr. Tavira mi opinion en el asunto, y para que en efecto le manifestase, caso de no atender á mis indicaciones, lo conveniente que sería su salida de Santiago si el Gobierno chileno no accedia á sus reclamaciones, á fin de que yo pudiera obrar con toda energía, en consonancia con la política que juzgaba más acertada é indispensable para sostener nuestra fuerza moral en estos países

La prueba de que, al obrar así, lo hacia conforme á las miras del Gobierno de S. M., existe plena en las instrucciones dadas por ese Ministerio al Sr. Tavira en 25 de Marzo último; y en cuanto á la permanencia del oficial en Santiago, cada dia creo que fué más acertada; pues sin ella no hubiera tenido el Gobierno de S. M. las particularidades y detalles de todo lo hecho por aquel funcionario en el curso y terminacion del arreglo.

El Sr. Tavira habla en són de censura de los sucesos del 5 de Febrero. En cuanto á esto, el Gobierno de S. M. tiene aprobada mi conducta, atendido á que aquellos sucesos no fueron, como los de Santiago, tolerados por el Gobierno, como lo prueban las notas que sobre ellos cruzó el Sr. Tavira con el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, sino hijos de la explotacion que de un falso espíritu patriótico hizo un partido para tratar de derrocar al Gobierno de Lima; y por lo tanto, hubiera sido por demas absurdo y contrario á los intereses de nuestra política, haber hecho uso de la fuerza armada para exigir

de ese Gobierno la reparacion de un desman de que él era el primer blanco. Esto fué de todo punto distinto á lo verificado por Chile, puesto que los agravios que tiene inferidos á España han dimanado de su Gobierno ó han sido públicamente por él tolerados.

«¿De cuando acá, dice el Sr. Tavira, los Representantes de S. M. están bajo la direccion de los oficiales ó jefes de su Marina? ¿Son éstos los llamados desde la mar; para apreciar, sin mision especial, el giro que los agentes diplomáticos de S. M. deben dar á las relaciones internacionales?»

A esto responderé que nunca, ni ahora tampoco, han estado los agentes diplomáticos de S. M. bajo la direccion de los oficiales ó jefes de su Marina. Pero en la cuestion de Chile tiene que rozarse el Comandante General de la escuadra del Pacífico, porque aquella era parte integrante de la del Perú; y la prueba más evidente de que debia mezclarse ese Comandante General en las negociaciones y terminacion del arreglo con el Gobierno chileno, la tiene el Sr. Tavira en lo que le previenen las citadas instrucciones de 25 de Marzo, que le mandan caminar de acuerdo con aquel jefe, y en las de 26 de Mayo último, que le ordenan proceder segun las instrucciones de dicho Comandante General. La tiene tambien, presentada por él mismo, desde que participaba á aquel Comandante General lo que hacia para tratar de terminar el conflicto con Chile, y desde que destacó desde Valparaíso la *Vencedora* con pliegos en que le daba cuenta de las explicaciones que confidencialmente le habia exhibido el Gobierno de Santiago.

Los jefes de la Armada no son llamados, en efecto, desde la mar, para apreciar sin mision especial el giro que los agentes diplomáticos de S. M. deben dar á las relaciones internacionales. Pero cuando estos agentes, faltando á las instrucciones que tienen de su Gobierno, y de que éste da traslado á esos jefes de la Armada, siguen una conducta débil é inconveniente; cuando esos agentes proclaman su estricta sujecion á las órdenes de su Gobierno, y luego están dispuestos á no darles cumplimiento, y cuando, por último, esos agentes no tienen embarazo en poner á sus comunicaciones fechas distintas de aquellas en que son suscritas; entónces el Comandante General de una escuadra, cumpliendo con lo que le preceptúan, entre otros, el artículo 181, tratado 2.º, título v de las Ordenanzas generales de la Armada, está en el sagrado deber de marcar á esos agentes la marcha que crea más conveniente á la honra é interes de su país; y de no hacerlo así, incurriria en la más grave de las responsabilidades ante el Gobierno; y no quiera Dios que á sabiendas pueda incurrir en ella el actual jefe de la escuadra española en el Pacífico.

Siento haber molestado la superior atencion de V. E. con motivo del singular despacho del Ministro de S. M. en Santiago. Pudiera legitimamente haber dejado de hacerlo despues de las claras y detalladas que tengo hechas en mi carta, núm. 22, de 28 de Mayo; pero deseoso de no dejar sin contestacion los argumentos del Sr. Tavira, he escrito esta comunicacion, que tengo la honra de dirigir á V. E.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACIFICO
AL MINISTRO DE ESTADO.

Fragata *Villa de Madrid*, rada del Callao: 7 de Setiembre de 1863.

Excmo. Señor :

En comunicacion de V. E. de 24 de Julio último, he recibido la plenipotencia con que S. M. me ha honrado al confiarme el arreglo de nuestra cuestion pendiente con la República de Chile, y la minuta de la nota que debo pasar al Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, para entablar la reclamacion que en justo desagravio de las ofensas inferidas por su Gobierno, y de una manera sistemática, observó durante el período de nuestras desavenencias con el Perú.

A fin de dar pronto y exacto cumplimiento, salgo en esta amanecida para el puerto de Valparaíso con las fragatas *Villa de Madrid*, de mi insignia, *Resolucion*, *Blanca*, *Berenguela* y goleta *Vencedora*, dejando en esta bahía, para las eventualidades que pudieran sobrevenir en el estado anormal en que esta República se encuentra, la fragata *Numancia*, á la que en breve se unirá la goleta *Covadonga*, á cuyo comandante he dado orden se ponga en derrota para esta bahía desde el puerto de Cobija, donde en la actualidad se encuentra.

Al Sr. Comandante de la *Numancia* dejo instrucciones detalladas, tanto para la conducta militar y política que debe observar, de acuerdo con el ministro de S. M. en Lima, como para el envío de provisiones y combustible, que desde este punto pueda enviármeme para aprovisionamiento de la escuadra, llegado el caso de tener que romper las hostilidades con la República de Chile.

Me propongo llegar con el buque de mi insignia al citado puerto de Valparaíso al siguiente día del vapor que es portador de la noticia de la destitucion del Sr. Tavira y desaprobacion de su conducta por el Gobierno de S. M.

A las otras fragatas, y goleta *Vencedora*, les he dado orden de tocar en el puerto de Caldera á rellenar sus carboneras con mil toneladas de combustible, que á peticion mia nos ha cedido la compañía inglesa de vapores en el Pacífico, con el objeto de, á la llegada de la fuerza á Valparaíso, poder emprender inmediatamente el bloqueo de los puertos de aquella República, si es llegado el caso de emprender operaciones.

La premura del tiempo me impide, Excmo. Señor, extenderme en la presente comunicacion, lo que haré detalladamente en el próximo correo.

Dios etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

DON SALVADOR DE TAVIRA
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 16 de Setiembre de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : Con la mayor detencion he leído el despacho de V. E., fecha 24 de Julio último, referente al que tuve el honor de pasar á manos de V. E. en 1.º de Junio, dándole cuenta del arreglo *que por mi parte* habia tenido la cuestion pendiente entre España y esta República.

Para hallar la clave de mi resolucion en este asunto, es necesario tener en consideracion la índole especial de la cuestion origen de ella, faces por que fué pasando, distancia inmensa para comunicar los sucesos, y dificultad para recibir oportunas instrucciones; de manera que puede decirse que me he hallado en los grandes conflictos, sin otro antecedente que el buen sentido y mi jamas desmentido celo por el mejor servicio de S. M. y honra de España.

Si V. E. agrega á esto que, durante el curso de los desagradables sucesos ocurridos en ésta, dos diversos Comandantes Generales mandaron la escuadra de S. M. en el Pacífico, y cada uno los miró de un modo particular, y que en dicho período cuatro distintos Gabinetes tuvieron la honra de aconsejar á S. M., y como es consiguiente, debieron mirar las cuestiones de relaciones exteriores bajo el punto de vista de su propio criterio, ya empezará á comprender que mi mision fué difícilísima, y que me era imposible llenar mis deberes á satisfaccion de todos.

Para interpretar fielmente el móvil de mis actos, es indispensable un prolijo exámen de mis despachos fechas 1.º, 16 y 31 de Mayo, 16 de Junio, 1.º y 16 de Julio, 1.º, 16 y 31 de Agosto, 1.º y 16 de Setiembre, 1.º y 16 de Octubre, 1.º y 16 de Noviembre, 1.º y 15 de Diciembre de 1864, 1.º y 16 de Enero, 1.º y 16 de Febrero, 1.º y 16 de Marzo, 1.º y 16 de Abril, y 16 de Mayo de 1865; sin esto, es imposible apreciar en el fondo mi despacho de 1.º de Junio último.

Aun es indispensable otra cosa, y es, estudiar detenidamente la letra y espíritu de las Reales órdenes é instrucciones que se me comunicaron, y que sólo son las de fechas 16 de Julio, 6 de Agosto, 12 de Setiembre, 14 de Octubre, 8 y 11 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1864; 11 de Enero, 22 de Febrero, 25 de Marzo y 5 de Abril de 1865.

Falta ademas tener muy presente la nota particular que el Excmo. Sr. Subsecretario de Estado me mandó con fecha 24 de Febrero de 1865.

¿Qué se desprende de todas, todas las Reales órdenes é instrucciones del Gobierno de S. M.? Que se queria obtener una reparacion, pero que no se queria un rompimiento.

Pero me dice V. E. que mis actos no se encuentran ajustados á las instrucciones de 24 de Febrero, y mucho ménos á las de 25 de Marzo.

Respecto á las últimas, concedo; pero me permitirá V. E. le diga que están conformes con todas las demas Reales órdenes é instrucciones, y especialmente con los despachos 11 de Enero y 24 de Febrero últimos.

¿Qué es lo que se preceptúa aceptar por reparaciones en la Real orden de 24 de Febrero de 1865?

« Esa satisfaccion podrá consistir en una declaracion formal y por escrito, de que no ha sido el ánimo del Gobierno chileno el faltar á los deberes que respecto á España le imponen el derecho de gentes y el tratado de reconocimiento y amistad celebrado con la misma, y que, deplorando lo sucedido, hará cuanto esté de su parte para que no se reproduzcan publicaciones como el *San Martin*. »

¿Y qué se me decia en la enunciada comunicacion del Excmo. Sr. Subsecretario? Que la citada Real orden habia sido dictada en sentido demasiado tirante, etc. ¿Y en qué época se me comunicaba dicha Real orden, 24 de Febrero, y la referida recomendacion especial de ella, del Excmo. Sr. Subsecretario de Estado? Cuando el Gobierno de S. M. tenía un plenisimo conocimiento de todo lo desagradable sucedido en ésta.

Hasta 25 de Marzo último, jamas se me ordenó, ni aún insinuó, que me pusiese de acuerdo con el Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra de S. M. en el Pacífico; y á pesar de ello, éste, desde el 5 de Febrero, no sólo empieza á trazarme la línea de conducta que debo seguir, sino que constituye en ésta un *adlátere* mio, con el carácter de agente confidencial de S. E., y éste empezó á ejercer sobre mí una presion, que á no haberme sostenido yo con toda la dignidad que me caracteriza, hubiera hecho las reclamaciones que me insinuaba S. E., y un funesto rompimiento hubiera sobrevenido en el acto.

Dí cuenta al Gobierno de S. M. de mi negativa á obedecer á S. E., y las causas por qué; y una Real orden, fecha de Abril último, aprobó mi conducta.

De lo expuesto se deduce que en el mes de Febrero de este año se me daban órdenes en un sentido por el Gobierno de S. M., y en contrario por el Excmo. Sr. Comandante General de la Escuadra.

En tal situacion, ¿sería posible á viviente alguno dejar de obedecer á uno de ambos? Por consiguiente, cumplí con mi deber obedeciendo al Gobierno de S. M., y desobedeciendo al Excmo. Sr. Comandante General; y muy especialmente incurri en las iras de mi *adlátere*, D. Cecilio Lora.

Éste, viendo por mí frustrados sus belicosos planes, y sin poder ejercer á su gusto plenipotencia, dió principio á ejercer una propaganda de censura sobre mí, que me crease dificultades con este Gobierno, con el General en Jefe de la escuadra, con los españoles de ésta y con el Gobierno de S. M.

Tantos elementos combinados en mi contra, desvirtuando los hechos, publicando folletos, adulterando los sucesos, etc., etc., me han colocado ante el Gobierno de S. M. en una posicion de la que pronto me prometo salir, pues la verdad ha triunfado y triunfará tarde ó temprano, á despecho de todos los cálculos y combinaciones humanas.

En la nota que con fecha 4.º de Julio último pasé al Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra, y de la cual remití copia al Gobierno de S. M., están detallados los motivos de queja que tengo contra dicho Excmo. Sr. Comandante General y contra su agente confidencial, D. Cecilio Lora, y por lo mismo creo inútil recapitularlos.

Á pesar de lo expuesto, mis enemigos han triunfado contra mí.

Pido á V. E. perdon por haberme separado, por una indispensable necesidad, de la hilacion de mi despacho, y suplico á V. E. se fije en el preámbulo del despacho del Señor Covarrubias ántes de empezar á contestar á los once puntos en que fundaba las quejas de España contra Chile, y se convencerá V. E. que están textuales las que se me ordenaban exigir en la Real órden 24 de Febrero.

Pero me dice V. E., para convencerme de que no me atuve á las instrucciones de 24 de Febrero, que «tan absoluta aseveracion no sólo aparece aislada de todo género de comprobantes, sino que resulta contradicha por afirmaciones de V. S en sentido diametralmente opuesto. Para demostrarlo, basta referirse á la comunicacion que en 12 del referido mes de Mayo dirigió V. S. al Comandante de la escuadra en el Pacífico. En ella no vacila V. S. en decir que las explicaciones contenidas en el borrador que ya obraba en su poder de la nota que recibió despues con fecha 16 de Mayo eran evasivas tan rebatibles, que si el Gobierno de S. M. estuviese animado de los mismos deseos que el General Pareja, habria base segura para formular un *ultimatum* cual merece el incalificable orgullo de ese país.»

Efectivamente, son exactas y textuales las palabras del último acapite; pero ¿el expresado Comandante General dió á V. E. copia íntegra de dicho despacho? Si no lo hizo, yo le acuso ante V. E. de desleal en la acusacion que contra mí ha hecho.

Si bien en el expresado despacho le decia lo expuesto, tambien expresaba: «Yo debo manifestar á V. E. que, salvo el caso de que se me den solemnes declaraciones en el sentido de dicha Real órden, no las aceptaré sino *ad referendum*, con lo cual el Gobierno de S. M. será el que decida lo que debe hacerse. No dejaré de significar á V. E. que, en el caso de que haya que exigirle á este Gobierno saludo, etc., es preciso estar decididos y preparados para hacerles la guerra, pues absolutamente cederán sino á la fuerza, en cuyo caso no sé hasta qué punto sería necesario hacer provision anticipada de carbon, víveres, etc., pues le repito que las dichas condiciones no se las impondrémos con un simple bloqueo. Mando con esta comunicacion á la *Vencedora*, tanto porque su permanencia en Valparaíso es innecesaria por ahora, y su tripulacion está en un estado algo molesto, cuanto porque su salida será interpretada en un sentido hostil para llamar á la escuadra del digno mando de V. E., y esta presion podrá contribuir á que obtenga las solemnes declaraciones expresadas en la mencionada Real órden. La enunciada nota no la pasaré á este Gobierno hasta cuatro dias despues de la salida de la *Vencedora*, á fin de que haya tiempo de recibir la contestacion de este Gobierno, y poder dar cuenta de todo al de S. M. y á V. E. por el vapor de la Mala que saldrá de ésta el 2 del entrante.»

Yo me inclino á creer, en vista del despacho de V. E., á que contesto, que el expresado General no le dió pleno conocimiento de mi despacho, y esto solo me explica cómo V. E. y el Consejo de Ministros de S. M. haya podido, olvidando mis dilatados años de servicio sin la menor falta, y la dignidad y energía con que, sin instrucciones oportunas, he sostenido la honra é intereses de España y de los súbditos de S. M. en ésta, creerme capaz de contrariar en un solo ápice las órdenes de mi Gobierno.

Esto lo dejaré probado con lo expuesto y con lo que voy á referir.

El Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra de S. M. en el Pacífico me ha acusado voluntariamente, y aseverado contra un hecho que sólo ha existido en su mente ó en falaces asertos de su agente confidencial, D. Cecilio Lora. ¿De dónde ha deducido dicho Excmo. Sr. Comandante General que acepté la nota del Sr. Covarrubias, del 16, en la misma forma que el 12 creía yo inadmisibile segun mi comunicacion? Y si no lo sabía (porque imposible es que supiese lo que no existió), ¿qué calificativo merece semejante felonía?

Desafio al Excmo. Sr. Comandante General y al mundo entero á que se me pruebe, ó se me convenza de semejante hecho.

El Sr Ministro de Relaciones Extranjeras de esta República, en su proyecto confidencial de contestacion á mi proyecto de igual carácter de nota, se obstinó en no darme en el preámbulo las satisfacciones ó declaraciones, tales como yo se las exigia, con sujecion á la citada Real órden de 24 de Febrero, y en aquel proyecto de contestacion de que sólo dí conocimiento al Excmo. Sr. Comandante General, de mis cargos y su contestacion, en el preámbulo, decia, no lo que dijo el 16 de Mayo, sino lo que consta de la adjunta copia núm. 2. ¿Hay diferencia ó no entre la del proyecto y la del original?

Con lo expuesto, dejo probado, y probaré de cuantos modos se me exija, mi lealtad, y confundiré á mis gratuitos calumniadores; pues, mal que les pese, bajaré al sepulcro, si no dejando riquezas, al ménos con las que yo únicamente estimo, que son: una hoja de servicios sin mancha, y un acendrado amor á mi soberana y á mi patria.

Paso á corroborar la lealtad de mis actos.

Segun lo habia previsto, en el acto en que con el secretario mandé á Valparaíso el pliego del 12 de Mayo para el Excmo. Sr. Comandante General, para que con él partiese la *Vencedora*, se esparció la noticia de que era para llamar la escuadra y pasar un *ultimatum*. Guardé tal reserva, que solo yo tenía conocimiento del contenido del pliego; y dejé circular, y hasta cierto punto fomenté, dicha creencia por medios indirectos. Este acto creó grande alarma, el pánico se apoderó del comercio, el telégrafo funcionó en todas direcciones, el numerario subió de valor, bajaron los valores exportables, y subieron los de importacion; esta alarma pasó al Gobierno, y éste me mandó, el 13, al Señor Vicepresidente de la Cámara de Diputados, D. Domingo Santamaría, que me dijo lo siguiente:

«Proceda V. desde luégo á hacer poner en limpio su nota-proyecto, pues vengo autorizado por mi Gobierno para asegurarle que, deseoso de mostrar á V. y al Gobierno de S. M. la lealtad y deseos del mio, de que no se altere en lo más mínimo su buena amistad con España, variará el preámbulo en el proyecto de contestacion, cambiando en él las palabras textuales que V. nos pide, y para que cese la alarma, deseo me dé su palabra de que con lo dicho queda desde hoy terminado este conflicto.»

Contestéle afirmativamente, pero le signifiqué la imposibilidad de pasárselo en aquel dia, por ser extenso y hallarse fuera el Secretario. Me contestó que era lo mismo lo hiciese cuando estuviese puesto en limpio, siempre que llevára aquella fecha, pues el

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores se daría ya por recibido de él, y procedería á trazar la contestacion cual yo exigía, y él podría asegurar al público que todo estaba terminado. Accedí, y desde ese momento quedó el pacto sellado, siempre que se estampasen en el preámbulo las textuales palabras que les dí; en caso contrario, las admitiría *ad referendum*, segun en carta particular aseguré al Sr. Ministro, al devolverle su proyecto de contestacion.

Ahora bien; dicho dia 13, sin otras instrucciones que la Real órden de 24 de Febrero, y la comunicacion particular del Excmo. Sr. Subsecretario de Estado, ¿debía yo haber procedido ó no como lo hice?

En vista de lo expuesto, ¿no es evidente que se realizó lo que anuncié al Excmo. Señor Comandante General el 12?

Me dice V. E. que mi principal deber era dar cumplimiento á la Real órden de 25 de Marzo; á lo que confesto que, si por un momento me hubiese ocurrido que con ello contrariaba en lo menor el mejor servicio de S. M., no pudiendo, como no podía, faltar á mi palabra, hubiera dado mi dimision, para dejar toda libertad de accion en el acto al Gobierno de S. M., si en su alta sabiduría habia creído conveniente variar de opinion.

Pero, como la expresada Real órden de 25 de Marzo, puede decirse que sólo alteraba el espíritu de la de 24 de Febrero en la exigencia de un saludo, creí que esta nueva órden, expedida un mes despues de la anterior, debió más bien serlo por las comunicaciones del Excmo. Sr. Comandante General, que por creerlo necesario para la honra de España; y me decidí á obrar como tengo dado conocimiento á V. E., y por los motivos que expuse en mi despacho 1.º de Junio último.

Hoy, aunque á la ligera, daré á V. E. algunas nuevas explicaciones de las razones que pesaron en mi ánimo para proceder como lo hice.

Reflexioné que, si bien estaba celebrado el tratado con el Perú, la revolucion cundía por aquella República, como ha sucedido.

Que el Gobierno de Chile se hallaba fuertemente combatido por dos partidos políticos, causa principal de la falta de fuerza para obrar con libertad, y que, en caso de que le exigiésemos condiciones humillantes, tendría que optar entre una guerra civil cual el Perú, ó un rompimiento con España. No olvidé tampoco que ningun español habia sufrido ningun perjuicio ni en su persona ni en sus intereses, y que en caso de rompimiento podrian sufrir enormes pérdidas.

Pensé tambien que poca gloria podría haber á España en obtener por la fuerza un saludo de una República como Chile, que sólo tiene dos mil quinientos hombres de ejército de línea y dos vetustas goletas de vapor.

Igualmente tuve presente nuestra situacion de Santo Domingo, que la guerra de los Estados Unidos habia terminado, y que, cuando el Gobierno de S. M. expidió la Real órden de 25 de Marzo, no podía tener conocimiento de que en el art. 8.º del tratado del Excmo. Sr. Comandante General con el Perú, éste indemnizaría á España con tres millones de pesos por no haber cedido á los buenos oficios de Chile, nacion amiga de ambos.

Y efectivamente, ¿podría juzgarse y tratarse á Chile como amigo y como hostil?

En tal evento obré como dejo expuesto, no sin en conferencia verbal acordar la nueva satisfaccion que S. E. el Presidente dió á España en su discurso de apertura de las cámaras.

Y á pesar de todo, en nada, absolutamente en nada, ligué al Gobierno de S. M. para que tomase, como ha tomado, la resolucion que ha creido más conveniente. ¿Hubiera sido lo mismo si yo hubiera ido más allá y comprometido al Gobierno en una guerra? Yo no acepté las explicaciones de 16 de Mayo porque las creyese convenientes, sino porque así se me habia ordenado; y V. E. sabe muy bien que no todo lo conveniente es oportuno, y que hay que ceder al imperio de las circunstancias, como lo han hecho y lo hacen en el dia las naciones más poderosas. No dejé tampoco de tener presente los inmensos gastos que nos acarrearía un rompimiento, y la dificultad de podernos reembolsar de ellos por la pobreza del país; pues el gran comercio es sólo de ingleses, franceses, americanos, etc.

Me consta que mis enemigos han esparcido especies calumniosas en alto grado, atribuyendo á miras de índole infame mi recto modo de obrar. Tranquilo con que jamas me he separado ni me separaré un ápice de mis deberes, miro con el desprecio que se merecen tan alevés suposiciones, sin perjuicio de que, si hallo medio como poder justificar que las han propalado, los perseguiré por cuantos tiene á su disposicion el que, como yo, estima más la honra que la vida.

Mis enemigos, y aquellos para quienes yo era estorbo, ya saborean el fruto de su calumnia; yo me vindicaré, y el tiempo justificará mi lealtad y prevision.

Interin esto se verifica, reitero á V. E. etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

RORRADOR ENTREGADO CONFIDENCIALMENTE POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE Á DON SALVADOR DE TAVIRA.

Señor:

He tenido el honor de recibir el oficio que V. S. se ha servido dirigirme con fecha 2 del corriente.

En él ve mi Gobierno con pesar que se continúe apreciando de un modo inexacto y desfavorable su bien intencionada política y la noble actitud del país durante el pasado conflicto hispano-peruano. Pero, al mismo tiempo, se complace en observar el ilustrado espíritu de conciliacion que ha movido á V. S. á buscar la resolucion amigable de las dificultades que entorpecen la buena inteligencia entre la República y el Gobierno de S. M. Católica. Y cuando V. S. viene á ofrecerle la oliva de la paz, se apresura á aceptarla con la misma cordialidad que le es ofrecida, prestándose de buen grado á

entrar en un nuevo exámen de los hechos á que deben su origen las dificultades pendientes, para procurar removerlas, mediante una version exacta de los varios incidentes ocurridos y una exposicion sincera de los verdaderos móviles de sus actos.

Me atrevo á esperar que tal exámen, despojado de las acritudes de la controversia, llegará á rectificar el juicio de V. S. acerca de los sentimientos del Gobierno y pueblo de Chile, y pondrá de manifiesto que los actos de hostilidad atribuidos á uno ú otro respecto de España, no han sido sino efectos naturales y legítimos de sucesos lamentables.

En efecto, la ocupacion de las islas de Chincha, consumada por los agentes de S. M. Católica bajo la invocacion de un admisible derecho de reivindicacion sobre el territorio peruano, vino á colocar á los pueblos y gobiernos de América en una situacion difícil y sembrada de escolios, que impuso á los segundos una reserva y circunspeccion extremas, como despertó en las primeras, alarmas y desconfianzas justificadas.

Verdad es que el Gobierno de S. M. Católica no tardó en condenar la conducta de sus agentes por lo que respecta al derecho de reivindicacion invocado, y en hacer justicia á la actitud de los pueblos y gobiernos americanos. Pero, dejando en pié el hecho de la ocupacion, hecho irregular y amenazante para la América, no removió sino en parte los inconvenientes de la situacion. Casi todos ellos continuaron haciéndose sentir, y fueron reagravados por sucesos posteriores, hasta que un convenio entre España y el Perú puso término, á principios de este año, al conflicto pendiente.

Si se toman en cuenta los antecedentes de la ocupacion, las opiniones y miras de tiempo atras manifestadas por la prensa periódica de España con relacion al Perú, las cuales han podido creerse entre nosotros el eco más ó ménos autorizado de las del Gabinete de Madrid, y finalmente los procedimientos empleados en algunas de las otras Repúblicas americanas, es preciso reconocer que no faltaban motivos para ver en esa ocupacion un síntoma del desarrollo de un plan preconcebido y encaminado á reconquistar la América ó atacar su integridad territorial; y de consiguiente, un peligro para toda ella, que vincula su bienestar y seguridad á la observancia estricta de los principios tutelares del derecho internacional.

La permanencia de la ocupacion de las Chinchas mantuvo, pues, la excitacion é inquietud del país, y nunca pudo tampoco ser contemplada con ojos del todo indiferentes por mi Gobierno, ya por la perturbacion que introducía en las relaciones políticas y en los intereses económicos del continente, ya por el carácter de que estaba revestida, ya, en fin, por las consecuencias dolorosas que podia acarrear.

Descansando plenamente en la lealtad del Gobierno español, el mio no debía, por otra parte, desconocer que, en tanto que subsistiese esa ocupacion, podia surgir de un momento á otro, entre España y el Perú, una guerra abierta, que, una vez comenzada, ninguno de los beligerantes sería dueño de limitar en su alcance y resultados.

Las diversas faces bajo las cuales se ha presentado la ocupacion en el curso del conflicto, han determinado las diversas situaciones en que ha debido colocarse mi Gobierno.

En un principio, miéntras el Gabinete de Madrid no habia aún pronunciado su juicio sobre la conducta de sus agentes, mi Gobierno tuvo que asumir una actitud espectante y reservada, sin declararse parte en la cuestion, ni tampoco ajeno á ella, hallándose tan

dispuesto á correr todos los azares de la guerra, si se trataba de la reconquista ó de un ataque á la integridad territorial del Perú, como á inclinar á éste á un avenimiento satisfactorio y honroso, desde que España improbase la conducta de sus agentes, como lo esperó desde los primeros momentos. Despues que hubo hablado el Gobierno de Madrid, mi Gobierno pudo modificar su primera actitud y colocarse en el terreno de la neutralidad, pero sin desatender el carácter y peligros de la ocupacion de Chíncha.

En una como en otra situacion, y á despecho de los mil tropiezos que ha encontrado en su marcha, cree haber llenado cumplidamente sus deberes para con su país y la América por una parte, y por otra para con la España, cuya amistad estima en mucho y desca sinceramente conservar miéntras se lo permitan el honor y seguridad de la República.

Al buen espíritu é ilustrado juicio de V. S. no puede ocultarse que esta modificacion, inspirada por las declaraciones del Gabinete de Madrid y por el desarrollo que los sucesos vinieron experimentando, explica tambien cumplidamente la política observada más tarde por la República.

Los bien intencionados móviles de esa política quedarán puestos en evidencia, volviendo á examinar individualmente los diversos motivos de queja que España cree tener contra Chile, y que V. S. se sirve exponer en su nota, á que contesto.

DON SALVADOR DE TAVIRA
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago de Chile : 16 de Setiembre de 1865.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : He tenido el honor de recibir una Real órden del mes de Julio, por la cual se me ordena que es la voluntad de S. M. (Q. D. G.) me presente inmediatamente en esa córte para dar cuenta de mi conducta, en atencion á las circunstancias en que me dí por satisfecho con las explicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores de esta República, separándome de las terminantes instrucciones del Gobierno de S. M.

Acatando con el más profundo respeto la Real voluntad de S. M. la Reina, nuestra Señora, emprenderé mi marcha luégo ; y me cabe la honra de poder anticipar á V. E. que probaré con documentos auténticos, no sólo que no me he separado de las instrucciones que se me comunicaron, sino que me anticipé á ellas para llenar debidamente mi mision.

Dios etc.

(Firmado.) SALVADOR DE TAVIRA.

EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE ESPAÑA EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago: 16 de Setiembre.

Excmo. Señor :

Muy señor mio : He tenido la honra de recibir la Real orden de fecha 24 de Julio último, en que V. E. se sirve informarme que S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido á bien disponer cese su Ministro residente en esta República en el ejercicio de sus funciones, haciéndome entrega de esta Legacion y presentándome al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores como Encargado de Negocios interino.

Ayer á las tres de la tarde tuvo lugar mi presentacion, y creo de mi deber poner en el superior conocimiento de V. E. la conversacion que en ella tuvo lugar, pues revela, á mi juicio, el espíritu que anima á este Gobierno en la cuestion que ha motivado el retiro del Sr. D. Salvador de Tavira.

Tomó la palabra el Sr. Ministro de S. M. diciendo : « Sr. Ministro : V. E. no ignora que mi Gobierno ha tenido á bien llamarme á Madrid. Al mismo tiempo me manda presentar al Sr. Secretario de la Legacion como Encargado de Negocios interino, lo que ahora verifico en cumplimiento de mi deber.» Contestó el Sr. Covarrubias : « Me es muy sensible la resolucion del Gobierno de S. M., y más aún sabiendo que V. S. ha sido víctima de una atroz calumnia, que no dudo se desvanecerá á su llegada á Madrid. *El Gobierno de Chile al firmar con V. S. el arreglo que ha sido desaprobado por el de España, hizo cuanto era compatible con su dignidad; mas no pudo ni puede hacer.*»

Tomé entónces la palabra y manifesté al Sr. Ministro que nadie sentia más que yo los motivos que habian obligado al Gobierno de S. M. á llamar á su Representante ; que ignoraba á qué hecho aludia al hablar de calumnia. Despues de una breve pausa, manifesté al Sr. Covarrubias que emplearia todos mis esfuerzos para conseguir un resultado pacífico; que esperaba órdenes del Gobierno de S. M.; que deseaba que éstas fuesen conciliadoras; pero fuesen éstas las que fuesen, tendrian en mí un fiel y escrupuloso ejecutor. Mediaron despues algunas palabras de mutuos y corteses ofrecimientos, concluyendo amistosamente la conferencia.

Las instrucciones contenidas en la Real orden á que contesto, referentes á la conduccion que debo observar respecto á este Gobierno y con el Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra, serán estrictamente observadas.

Ruego á V. E. se digne ser intérprete cerca de S. M. la Reina nuestra Señora del profundo agradecimiento de que me hallo poseido por la señalada prueba de confianza con que se ha dignado honrarme.

Al asegurar á V. E. que emplearé todo mi celo, toda mi prudencia y toda mi energia en el cumplimiento de las órdenes que reciba, al fin de mostrarme digno del puesto que se ha servido confiarme interinamente, tengo la honra de ofrecerle las seguridades de mi más alta consideracion y profundo respeto.

Dios, etc.

(Firmado.) DIONISIO ROBERTS.

EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE ESPAÑA EN CHILE
AL MINISTRO DE ESTADO.

Santiago: 16 de Setiembre de 1865.

Excmo. Señor:

Muy señor mio : El dia 12 del presente entró en Valparaíso , procedente del Callao , el vapor peruano *Juca* , portador de las noticias de que habia sido desaprobado por el Gobierno de S. M. el arreglo de la cuestión hispano-chilena , celebrado por D. Salvador de Tavira y D. Alvaro Covarrubias ; la destitucion del Representante de España , y la próxima llegada del Excmo. Sr. Comandante General de la escuadra española con plenos poderes para tratar la cuestion directamente con este Gobierno.

El efecto que produjeron estas noticias fué la paralización instantánea de giros comerciales , habiendo todas las casas de comercio dado órdenes á sus agentes de no verificar operaciones á plazo y de descontar cuantos documentos les fuera posible.

De la marina mercante , doce buques cambiaron inmediatamente de bandera , tomando la italiana en vez de la chilena.

Segun informes particulares que merecen crédito , el Gobierno chileno ha manifestado su determinacion de sufrir todos los males de una guerra desigual ántes de dar satisfaccion ; y esto me parece tanto más cierto , cuanto que es conforme con las palabras del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores , de que doy cuenta á V. E. en mi despacho núm. 1.

Las medidas adoptadas por el Gobierno parecen confirmar lo dicho , pues ha enviado á Valparaíso un regimiento de infantería , *El Buin* , y varias piezas de artillería de grueso calibre ; estas medidas , que sólo servirán para poner más en evidencia su impotencia , parecen indicar la resolucion de ceder sólo á la fuerza.

La animosidad contra los súbditos españoles principia á declararse por actos materiales , pero pacíficos , reduciéndose éstos por ahora á la destitucion de varios españoles que ejercian cargos en sociedades anónimas , manifestándoles que el único motivo de su destitucion era su nacionalidad.

La prensa , si bien se muestra exaltada , no lo es tanto como en épocas anteriores , y toda ella recomienda , al par que firmeza , prudencia. Creo inútil incluir á V. E. los diarios , pues nada contienen digno de llamar su atencion , más , cuando la prensa de este país es más bien la expresion de los sentimientos de ciertos y determinados escritores que la opinion de tal ó cual partido.

Hasta este momento no hay señales de la escuadra de S. M.

Tendré la honra de informar oportunamente á V. E. de cuanto considere digno de ocupar su atencion , y entre tanto le reitero las seguridades de mi más alta consideracion y profundo respeto.

(Firmado.) DIONISIO ROBERTS.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

A bordo de la fragata *Villa de Madrid*: 17 de Setiembre de 1865.

El infrascrito, Comandante General de las fuerzas navales de España en el Pacífico y Plenipotenciario de S. M. Católica, según acredita la adjunta copia de los plenos poderes que le han sido conferidos, tiene la honra de manifestar al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile que ha recibido órdenes de su Gobierno para dirigirla la presente comunicacion, motivada por las ofensas inferidas á España; cuyo desagravio, en la forma que ha sido aceptado por el Ministro residente de S. M. Católica, Sr. Tavira, no ha satisfecho ni podia satisfacer las exigencias del decoro de España.

Relevado de su cargo el Sr. Tavira, y altamente desaprobada su conducta por hallarse en abierta oposicion con las instrucciones del Gobierno español la nota que en 20 de Mayo último dirigió al de la República, aceptando como satisfaccion suficiente las explicaciones contenidas en la del Sr. Covarrubias, fecha 16 del mismo mes, incumbe al infrascrito el deber de reproducir ahora las quejas, ya presentadas, por la conducta, sistemáticamente hostil á los intereses españoles, que ha observado el Gobierno de Chile desde que se provocó el conflicto felizmente terminado entre España y el Perú.

Por demas penetrado debe hallarse V. E. de la naturaleza de los hechos que han dado lugar á la actitud que guarda el Gobierno español respecto de la República chilena; mas, esto no obstante, cumple al propósito del infrascrito mencionar los más capitales de esos hechos, omitiendo hacerse cargo de los demas que ya constan con la claridad debida y ámpliamente razonados en várias notas del Sr. Tavira.

Estos agravios más caracterizados á que acaba de referirse el infrascrito, son los siguientes:

1.º Que los insultos y gritos sediciosos que se profirieron contra España delante de la casa ocupada por la Legacion de S. M. no tuvieron el debido correctivo, quedando completamente impunes no sólo los autores de tan escandaloso hecho, sino tambien los que pudieron evitarlo por el uso de la fuerza de que disponian. Entre éstos figura especialmente, y tiene sobre sí una responsabilidad determinada, el Comandante del batallon cívico que al frente de su tropa presenció impasible la ocurrencia; y léjos de tratar de impedir, siquiera por medios de persuasion y buen consejo, que continuára el escándalo, se limitó á permanecer al lado de las turbas marcando el paso y sin corregir en modo alguno sus desmanes, lo cual equivalia á estimularlos con su presencia.

2.º La publicacion del inmundo periódico titulado *El San Martin*, cuyas columnas rebosaban diariamente en groseros ataques contra España y contra los objetos más caros á los españoles, fué causa de repetidas reclamaciones por parte del Sr. Tavira; y aunque las leyes de la República dejasen corto espacio y escasos medios al Gobierno de Chile para reprimir los gravísimos abusos en que diariamente incurria la indicada publicacion, pudo, sin embargo, reprimirla, condenando explícitamente en los periódicos

oficiales los injuriosos artículos que daba aquella á luz con el determinado fin de concitar injustos odios contra España.

Ni este recurso indirecto quiso emplear el Gobierno de Chile para satisfacer las reclamaciones del Representante español; y en esa omision se funda la queja producida por el Gobierno de S. M. Católica.

3.º El vapor de guerra peruano *Lerzundi* encontró todo género de facilidades en los puertos de Chile para proveerse de cuanto necesitaba, así como tambien de artículos terminantemente declarados como contrabando de guerra; consintiéndosele que fijase carteles de enganche, en cuya virtud reclutó más de 300 hombres. El Gobierno de Chile niega que se extendiese el reclutamiento á más que la gente indispensable para el servicio del buque; pero contra esta negativa, desnuda de todo comprobante, aparece la publicidad del anuncio de enganche, inusitada cuando no tiene otro objeto que el indicado por el Gobierno de Chile, y de exclusivo empleo cuando se trata del reclutamiento de hombres de guerra.

4.º La declaracion del Gobierno de la República calificando de contrabando de guerra el carbon de piedra afectaba directamente y en sentido perjudicial los intereses de España; y en atencion á esto, como tambien por el carácter de inmotivada que tenía dicha declaracion, reclamó contra ella oportunamente el Representante de S. M. Católica, sin que sus justas observaciones fuesen atendidas.

En defensa del acto de que se trata, alegó el Gobierno de Chile que era una exigencia de su deber en vista de la situacion creada por el conflicto entre España y el Perú, equivalente á un estado de guerra; pero la ineficacia de este argumento se hace patente sólo con observar que esa situacion á que alude el Gobierno de Chile era la misma cuando se permitió al vapor de guerra peruano *Lerzundi* que se pertrechase de artículos de contrabando de guerra, fundándose para ello en que no existia una verdadera declaracion de hostilidades entre España y el Perú.

Cierto es que el Gobierno de Chile pretende hacer una distincion entre ambos casos, suponiendo que en 4 de Julio del año próximo pasado no existia un estado de guerra, que vino despues á declararse el 27 de Setiembre en virtud de la resolucion del Gobierno de S. M. Católica, de mantener la ocupacion de las islas Chinchas.

Estó último, que constituye el fundamento de la mencionada distincion, carece de la completa exactitud que deberia tener para surtir el efecto que indica el Gobierno de Chile, puesto que la ocupacion de las islas de Chincha se mantenía en concepto de medio coercitivo para obtener el pronto arreglo de las cuestiones pendientes con el Perú, y no como un acto de conquista, segun se acredita por la forma en que aquellas han sido evacuadas. En este mismo concepto se hallaban ocupadas las islas de Chincha por fuerzas españolas cuando ocurrió el caso del *Lerzundi*; de manera que, si la posesion por España de aquella parte del territorio del Perú es el único dato para calificar la situacion creada por el conflicto entre ambas naciones, forzoso es reconocer que, si no existia un estado de guerra en 4 de Julio del año próximo pasado, tampoco podia suponerse en 27 de Setiembre, como pretende el Gobierno de Chile.

Resulta, pues, que la disposicion en cuya virtud quedó declarado contrabando de

guerra el carbon de piedra, no se fundó en causas legítimas; y habiendo sido sus consecuencias perjudiciales á los intereses españoles, sobrada razon asiste al Gobierno de S. M. Católica para considerar como un agravio inmotivado el referido acuerdo de ese Gobierno.

5.º No obstante la declaracion de que va hecho mérito, por la cual se privaba á los buques de la escuadra española de las facilidades necesarias para surtirse de carbon de piedra, los buques de guerra franceses, que en aquellos momentos hostilizaban los puertos de otro Estado americano, continuaban gozando en los puertos de Chile las franquicias que se negaban á las fuerzas navales de España.

Esta diferencia en el trato ofrecido á dos naciones que se hallaban en situacion análoga respecto de esa República, constituye otro agravio, cuya gravedad no destruye la pretendida falta de notificacion oficial al Gobierno chileno sobre el bloqueo de algunos de los puertos mejicanos en el Pacífico; puesto que, áun dada la indicada falta de notificacion, bastaba la publicidad del hecho para que los buques españoles y franceses hubiesen sido tratados de la misma manera.

Innecesario parece al infrascrito continuar haciéndose cargo de los demas motivos de queja que abriga España contra el Gobierno de Chile, porque los considera suficientemente justificados en las respectivas notas del Sr. Tavira; y se limita á darlos por reproducidos en esta comunicacion, cumpliendo en ello las órdenes del Gobierno de S. M. Católica.

Determinadas ya las causas que han originado la necesidad de que el Gobierno español se coloque en la actitud que hoy conserva respecto del de Chile, debe el infrascrito manifestar á V. E. que el carácter de esas causas se agrava por el largo trascurso de tiempo que ha mediado sin que España reciba la satisfaccion que su decoro y dignidad reclaman, y que, habiendo sido desaprobada la conducta del Sr. Tavira, por haber faltado al espíritu y letra de sus instrucciones con la aceptacion de la nota del Sr. Covarrubias en concepto de explicaciones satisfactorias, el Gobierno de S. M. Católica considera que el estado de las cosas es el mismo que tenian cuando el Sr. Tavira dirigió al Sr. Covarrubias su nota de 13 de Mayo último.

En su virtud, ha recibido el infrascrito órdenes de su Gobierno para pedir al de la República de Chile que, en justo desagravio de las quejas formuladas por el Representante de S. M. Católica, y reproducidas en esta comunicacion, se den explicaciones satisfactorias sobre cada uno de los puntos á que aquellas se refieren, y ademas se haga por uno de los fuertes marítimos de la República un saludo de 21 cañonazos al pabellon español, izado en uno de los buques de la escuadra de mi mando, que corresponderá con igual saludo al pabellon chileno.

Si el Gobierno de la República no accediese á esta justa peticion, será exclusivamente responsable de todas las consecuencias que se originen; en la inteligencia de que el Gobierno de S. M. Católica está firmemente resuelto á obtener la satisfaccion que con tanta justicia reclama en desagravio de las ofensas que le han sido inferidas.

En conclusion, debe hacer presente á V. E. el infrascrito, que, si en el término de cuatro dias, contados desde la fecha de esta nota, no recibe contestacion á ella, consi-

derará rotas las relaciones diplomáticas entre España y Chile, retirándose al buque de la insignia del infrascrito todo el personal de la Legacion de S. M. Católica. Y si llegase el caso de que el infrascrito hubiese de hacer uso de las fuerzas de su mando, en lo cual tendrá un gravísimo sentimiento, entónces se considerará en el deber de exigir una indemnizacion de los perjuicios experimentados por la escuadra española en consecuencia de las disposiciones del Gobierno de Chile; indemnizacion que si hoy, cediendo á un sentimiento de moderacion propia de su carácter, no reclama el Gobierno de S. M. Católica sino en el caso extremo de tener que recurrir á la fuerza, no por ello desconoce el derecho que le asiste, y que es deber del infrascrito consignar aquí de la manera más solemne.

Asimismo se juzgaria obligado el infrascrito á reclamar la indemnizacion de todos los daños que pudieran sufrir en sus personas, propiedades y bienes los súbditos de S. M. Católica residentes en la República de Chile; mas, al hacer esta declaracion, no puede ménos de expresar la esperanza de que, sean cuales fueren las eventualidades que sobrevengan, sabrá el Gobierno de Chile impedir todo género de atentados impropios de las naciones civilizadas.

El infrascrito aprovecha etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO,
PLENIPOTENCIARIO *AD HOC* DE S. M. CATÓLICA.

Santiago: 21 de Setiembre de 1865.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, ha tenido el honor de recibir el 18 del presente á las seis de la tarde, de manos del Sr. Encargado de Negocios interino de S. M. Católica, la nota de fecha 17 del mismo que le ha dirigido el señor D. José Manuel Pareja en su doble carácter de Comandante General de las fuerzas navales de España en el Pacífico y de Plenipotenciario *ad hoc* de S. M. Católica, y en que manifiesta al Gobierno de Chile, cumpliendo con las órdenes del suyo, que éste ha considerado insuficiente las explicaciones contenidas en la nota del infrascrito de 10 de Mayo último, y aceptadas por el Sr. Ministro residente de S. M. Católica en nota de 20 del mismo mes, para el desagravio de las ofensas que España pretende haber recibido de la República.

En consecuencia, el Sr. Pareja reproduce las quejas ya representadas por el honorable Sr. Tavira; explana algunas de ellas, y acaba por pedir al Gobierno del infrascrito explicaciones satisfactorias sobre cada uno de los puntos á que ellas se refieren, como

asimismo que se haga por uno de los fuertes marítimos de la República un saludo de 24 cañonazos al pabellon español, el que será correspondido con otro igual número de cañonazos por uno de los buques de la escuadra de su mando al pabellon chileno. Si no se accede á esta demanda en el término de cuatro dias, contados desde la fecha de su nota referida, considerará rotas las relaciones diplomáticas entre Chile y España; y si llegáre el caso de hacer uso de las fuerzas de su mando, se creerá en el deber de exigir además una indemnizacion de los perjuicios experimentados por la escuadra española en consecuencia de las disposiciones del Gobierno de Chile.

El infrascrito ha dado cuenta de la comunicacion expuesta á S. E. el Presidente de la República, conforme á cuyas instrucciones pasa á contestarla.

Ha sido materia de observacion y de sorpresa para el Gobierno de Chile que el de España haya encomendado al Jefe de su escuadra en el Pacífico la gestion del presente negocio, cuando tiene en la República una Legacion por cuyo órgano habria podido ventilarlo de un modo mucho más regular. Los plenos poderes, cuya copia ha remitido el Sr. Pareja al infrascrito, no invisten al Plenipotenciario del carácter diplomático que en rigor necesitaria para entrar en relaciones oficiales con el Gobierno de Chile. Si el de S. M. Católica ha esperado hacer más eficaces sus exigencias confiando la gestion de ellas al Jefe de su armada, ha padecido un error sensible, y se ha desviado sin fruto de las prácticas más usuales entre naciones cultas y ligadas por tratados solemnes.

Fundado en esta irregularidad, el Gobierno de Chile habria excusado en otras circunstancias la respuesta que pide el Sr. Pareja. Pero en los momentos actuales su excusa habria podido interpretarse como un expediente dilatorio y evasivo, que está muy léjos de querer emplear. Por el contrario, *desea vivamente llegar lo ántes posible á un resultado que le coloque en una situacion clara y definida*, y por eso ha decidido no rehusar la presente contestacion.

En cuanto al fondo de la comunicacion del Sr. Pareja, ha deplorado sinceramente que el Gabinete de Madrid haya juzgado insuficientes las explicaciones arriba mencionadas, y desaprobado el paso que dió el Sr. Tavira al aceptarlas; pero cree que ese juicio, muy opuesto al suyo, no le afecta en manera alguna, ni da mérito para retraer las cosas á la situacion en que estaban ántes del 13 de Mayo último. No pudiendo conocer el tenor de las instrucciones del Sr. Ministro residente de S. M. Católica, debió suponerle obrando en conformidad con ellas, y prestar enteró crédito á sus palabras y actos oficiales, como emanados del Representante de la fe pública de España en Chile. De consiguiente, el arreglo de las dificultades pendientes entre los dos países fué un hecho pasado en autoridad de cosa juzgada desde que el Sr. Tavira declaró en 20 de Mayo citado que las explicaciones del infrascrito desvanecian los motivos de queja que su Gobierno abrigaba, y corroboró esta declaracion volviendo á enarbolar el pabellon de su país, lo que habia dejado de hacer durante muchos meses.

A pesar de que el Sr. Roberts, actual Encargado de Negocios interino de S. M. Católica, tenía noticia de la desaprobacion de la conducta de su antecesor, no dejó de enarbolar tambien el pabellon de España el domingo 17 del corriente como dia festivo, y el siguiente dia 18 en amistoso homenaje al glorioso aniversario de la independencia

de Chile. Así acabó de manifestar que aquella desaprobacion no alteraba el arreglo de las pasadas dificultades. Ni podria ser de otro modo; pues si los Gobiernos tuviesen derecho para anular los compromisos que contraen sus Ministros públicos acreditados con los Estados extranjeros, las relaciones diplomáticas carecerian de base y objeto; se harian inciertas é inútiles, y prestarian ancho campo á los abusos y asechanzas de una nacion poco escrupulosa.

Y aunque fuera posible prescindir de tan grave consideracion, se presentaria otra más grave todavía. Cuando en 13 de Mayo último el Sr. Tavira formuló los motivos de queja que España tenía contra Chile, se limitó á pedir á la República para disiparlos solemnes declaraciones compatibles con el decoro del Gobierno de S. M. Católica, á cuyas instrucciones aseguraba ajustarse en esta demanda. Las declaraciones fueron hechas por el infrascrito, y aceptadas como satisfactorias por el Sr. Tavira, y aún admitiendo por un instante que el Gobierno español pudiera desecharlas ahora, no cabe admitir además que se halle autorizado para agravar sus primeras exigencias cuando no se han agravado los fundamentos en que se apoya. Hoy, el Sr. Pareja no hace sino reproducir los motivos de queja presentados entónces, y sin embargo, entónces sólo se pidieron á Chile declaraciones, y hoy se le piden explicaciones satisfactorias y un saludo de reparacion á la bandera española.

¿Y cómo se dirigen las nuevas exigencias, que no se justifican por ningun nuevo capítulo de queja? Se dirigen por medio de un *ultimatum* perentorio, amenazante, agresivo, en que no se han salvado ni siquiera las formas de la conciliacion y benevolencia, y que se ha entregado al infrascrito en el dia de más gratos recuerdos para los chilenos, en medio de la gran festividad nacional, como si se hubiera querido asestar así un nuevo golpe á los sentimientos y dignidad del país.

Un proceder semejante está revelando el espíritu de la más marcada prevencion y hostilidad, el deseo de infligir á todo trance una humillacion á un país casi desarmado y sin fuerzas marítimas, porque ha fiado su defensa á su moderacion, rectitud y equidad, y ha consagrado todos los esfuerzos de su vida á los trabajos fecundos de la paz. Sin la existencia de tan ingratas disposiciones no se concebiria cómo puede el Gobierno de S. M. Católica renovar hoy por el órgano del Sr. Pareja cargos que el infrascrito ha disipado completamente mediante detenidas y reiteradas explicaciones, y que siendo contradictorias é incompatibles entre sí, se destruyen los unos á los otros.

En efecto, se promueve un cargo contra la República por las facilidades que el vapor de la armada peruana *Lerzundi* encontró en Valparaíso para tomar provisiones y completar su tripulacion, y se da así por sentado que España y el Perú habian entrado en el estado de guerra. Y sin embargo, se halla motivo para otro cargo con la declaracion de 27 de Setiembre de 1864 sobre el carbon de piedra, en atencion á que ella se apoyaba en ese mismo estado de guerra que el Sr. Pareja supone en este caso no haber existido.

La verdad es que cuando *Lerzundi* estuvo en Valparaíso habia razones para creer subsistente el estado de paz entre España y el Perú, como las hubo para creer lo contrario cuando se expidió la declaracion citada. El caso del *Lerzundi* corrió ántes que el Gobier-

no español hubiera hecho entender al Perú su resolución de mantener la irregular ocupación de Chíncha, cuando el Jefe que la había consumado acababa de revelar que había procedido á ella sin orden del Gobierno de Madrid, mientras el Representante de España en Chile calificaba esa ocupación de un hecho aislado y sujeto á la improbación de su Gobierno, y mientras el del Perú, en la expectativa de una resolución muy diversa de aquella, se mostraba dispuesto á no hacer uso de la fuerza para recuperar las islas ocupadas. La declaración sobre el carbon de piedra tuvo lugar, por el contrario, después de este último. El Gobierno, instruido de tan inesperada resolución, apareció decidido á emplear las armas para poner fin á la ocupación española, como de ello dan testimonio los acuerdos solemnes del Congreso del Perú, las declaraciones oficiales del Ministro de Relaciones Exteriores de la misma República y otros actos públicos é inequívocos.

Tal es la realidad de los hechos, y ante ella la conducta del Gobierno de Chile es completamente lógica, justificada é inofensiva á los derechos de España. Para mirarla de otro modo es menester invertir, como lo ha hecho el Sr. Pareja, el orden de los sucesos, y suponer entre España y el Perú el estado de guerra cuando aún existía el de paz, y este último cuando ya había sobrevenido aquel.

A fin de fundar otro cargo en la declaración sobre el carbon de piedra, se sostiene que cuando esta declaración se expidió, España y Francia se encontraban en una situación análoga respecto de Chile; pues si la primera hostilizaba al Perú, la segunda hostilizaba los puertos mejicanos del Pacífico, y que no obstante, la escuadra de esta última siguió tomando en los puertos chilenos el combustible que se negaba á la armada española. Para dar fuerza á este cargo, ya considerado y deshecho por el infrascrito, se cae en una evidente inexactitud; se equipara el estado de guerra intestina, único que existía el año pasado como existe hoy en Méjico, por más que uno de los partidos contendientes se apoye en las armas extranjeras, con el estado de guerra entre dos naciones independientes y soberanas como España y el Perú. Si el Gobierno de Chile necesitara corroborar los argumentos que ántes ha empleado para combatir este cargo, recordará además que él se apoya en un hecho incierto y destituido de prueba, á saber: que en realidad haya tomado carbon ú otro artículo de contrabando en los puertos chilenos algun buque de la escuadra francesa destinado á bloquear los puertos mejicanos. Por su parte carece de informaciones á este respecto, y no puede aceptar una hipótesis como fundamento de la queja.

No hay más consecuencia en el cargo que se dirige á la República por el incidente que tuvo lugar el 4.º de Mayo del año próximo pasado á la puerta de la Legación española. Por sensible que fuera ese incidente, no envolvió ningun ultraje al pabellon de España, como ha tenido ya el honor de demostrarlo el infrascrito en sus comunicaciones con el honorable Sr. Tavira. Tan cierto, que implícitamente lo ha reconocido así el referido Sr. Pareja mismo. Las ofensas al pabellon de un Estado que en algo se respeta son de tal gravedad, que hacen imposible cualesquiera relaciones entre el ofensor y el ofendido mientras no se ha dado cumplida satisfacción al agravio. Si el pabellon español hubiera sido ultrajado, y el ultraje estuviera hasta hoy sin reparación, el Sr. Tavira

no habria continuado en relaciones con el Gobierno de Chile, ni siquiera habria seguido residiendo en este país; la Soberana de España no se habria dirigido repetidamente en el discurso del año próximo pasado al Presidente de la República para participarle los sucesos, ya prósperos, ya adversos, que afectaban á su Real familia; el Sr. Pareja en el tratado que puso término á la ocupacion de Chíncha no habria llamado á Chile *nacion amiga*; el Gobierno español no habria aprobado con el pacto ese mismo calificativo, que ningun acontecimiento posterior ha venido á desvirtuar ó hacer ménos exacto; y finalmente, el Sr. Roberts, actual Encargado de Negocios interino de S. M. Católica, no habria hecho flamear á la puerta de su casa el pabellon español, así en el último dia festivo como el mismo 18 de Setiembre, glorioso aniversario de la independencia nacional.

Cuando todos esos hechos han tenido efecto, y están revelando que no puede existir un ultraje incompatible con la subsistencia de la amistad y de toda especie de relaciones entre Chile y España, se viene, sin embargo, á pedir al Gobierno de la República un saludo de desagravio al pabellon español.

Otro cargo tan inconsecuente como los anteriores es el que se hace al Gobierno del infrascrito por no haber condenado explícitamente en el periódico oficial los abusos del *San Martin*. Dificil sería hallar una condenacion más explícita de esos abusos que la que encierran las notas del infrascrito sobre la publicacion enunciada y el último discurso leído por S. E. el Presidente de la República en la apertura del Cuerpo legislativo; documentos que han tenido una publicidad muy superior á la del periódico oficial de Chile, ajeno á las discusiones políticas, y no obstante se pára la atencion en el silencio de este periódico, y no se toma en cuenta la terminante desaprobacion consignada en aquellos documentos del más alto carácter oficial y de la publicidad más notoria. Cuando se sustentan tales cargos no es posible darles valor sino por medio de un *ultimatum*.

Lo que precede permitirá comprender al Sr. Pareja que el Gobierno de Chile, perfectamente convencido de la rectitud de sus actos y de la lealtad de su política respecto del Gobierno de S. M. Católica, no puede confesarse culpable de imaginarios agravios contra España, ni aceptar la indecorosa y humillante proposicion que se le hace de saludar la bandera española: proposicion que rechaza perentoriamente y con vivo disgusto.

Las insinuaciones contenidas en la nota del Sr. Pareja dejan entender que la presente respuesta determinará al Sr. Comandante General de la escuadra española á poner en ejercicio medidas de hostilidad contra la República. En consecuencia, el infrascrito, á nombre de su Gobierno, protesta desde luégo de la manera más enérgica y solemne contra tales medidas, que contrariarían el espíritu del tratado vigente entre Chile y España; que serán la señal de una guerra declarada entre los dos países, y que importarán un abuso escandaloso de la fuerza, de cuyas consecuencias corresponderá al agresor toda la tremenda responsabilidad.

Si llega la emergencia, la República, fortalecida por la justicia de su causa, sostenida por el heroismo de sus hijos, tomando á Dios por juez y al mundo civilizado por testigo de la contienda, defenderá su honra y fueros hasta el último trance, y *llevará la guer-*

ra por todos los caminos que le franquea el derecho de gentes, por extremos y dolorosos que sean.

El infrascrito ofrece etc.

(Firmado.) **ÁLVARO COVARRUBIAS.**

**EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACIFICO
AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CHILE.**

Valparaíso: 22 de Setiembre de 1865.

El infrascrito, Comandante General de la escuadra de S. M. Católica en el Pacífico, y su Ministro Plenipotenciario para tratar con el Gobierno de Chile, ha tenido el honor de recibir hoy, á las cinco de la tarde, la nota que el Sr. Covarrubias, Ministro de Relaciones Exteriores de dicha Republica, le ha dirigido en contestacion á la suya de 17 del actual; y enterado por su lectura que el Gobierno de Santiago se niega á lo que ella y por orden del suyo le pedia en justo desagravio de las ofensas inferidas por Chile á España, debe manifestarle, obedeciendo á las instrucciones de su Gobierno, que si á las seis de la mañana del 24 inmediato no ha accedido el de la República á dicha peticion, quedarán completamente rotas las relaciones diplomáticas entre España y Chile, y se verá el infrascrito en la sensible necesidad de apelar desde el momento que espire dicho plazo á la fuerza que tiene bajo su mando para conseguir la reparacion que el Gobierno de Santiago se resiste á dar, como el infrascrito hubiera deseado, por los medios pacíficos.

El infrascrito renueva al Sr. Covarrubias la declaracion que le formuló al final de su nota anterior; esto es, que se considerará en el deber, hecho uso de las fuerzas de su mando, de exigir una indemnizacion, tanto por los perjuicios que experimenten estas fuerzas, como por todos los daños que puedan sufrir en sus personas, propiedades y bienes los súbditos de S. M. Católica residentes en la República de Chile; si bien, como le indicó á renglon seguido en dicha nota, tiene la esperanza de que, sean cuales fuesen las eventualidades que sobrevengan, sabrá el Gobierno de Chile impedir todo género de atentados impropios de las naciones civilizadas.

El infrascrito renueva etc.

(Firmado.) **JOSE MANUEL PAREJA.**

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACIFICO, PLENI-
POTENCIARIO *AD HOC* DE S. M. CATOLICA.

Santiago : 23 de Setiembre de 1865.

El infrascrito, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, tiene el honor de acusar recibo de la nota que le ha dirigido el Sr. Pareja, Comandante General de la escuadra de España en el Pacífico, y Plenipotenciario *ad hoc* de S. M. Católica, ayer á las siete y media de la noche, y que ha llegado á sus manos hoy á las tres de la mañana. En esta comunicacion el Sr. Pareja insiste en su demanda de satisfaccion, ya rechazada por el Gobierno de Chile, y anuncia que si el 24 del presente á las seis de la mañana no se ha accedido á ella, apelará á la fuerza que tiene bajo su mando para conseguir sus pretensiones. Al mismo tiempo declara nuevamente que, una vez hecho uso de tal fuerza, exigirá una indemnizacion por los perjuicios que de ello resulten á su escuadra, como por todos los daños que pueden sufrir en sus personas é intereses los súbditos españoles residentes en la República.

El infrascrito se apresura á llenar las instrucciones de su Gobierno, reiterando al Sr. Pareja la incontrastable resolucion en que se halla la República de no someterse á las deshonrosas é injustificables condiciones que se le han propuesto. Chile no comprará nunca la paz á costa de su dignidad y de sus derechos.

Queda, pues, el Sr. Pareja en actitud de consumir mañana los actos de fuerza que tenga en mira, y de dar así el triste espectáculo de un atentado internacional que la conciencia de los pueblos civilizados sabrá calificar y vituperar severamente, y cuyos amargos frutos no tardará en recoger su propio país.

Pero se engañaría mucho el Sr. Pareja si fundase alguna expectativa seria en su proyecto de indemnizacion arriba mencionado. El Gobierno de la República rechaza desde luego, sean cuales fueren las contingencias futuras, toda demanda de resarcimiento originado del empleo de la fuerza que haga el Jefe de la escuadra española. Por lo demas, aunque el Sr. Pareja tenga ningun título para invocar las prácticas de las naciones civilizadas cuando se prepara á ejercer una violencia que la justicia y la civilizacion se aunan para condenar, el Gobierno de la República sabrá siempre llenar los deberes que el honor, la fe pública y el derecho internacional le imponen.

La responsabilidad entera y exclusiva de los males incalculables que el próximo conflicto acarreará al Gobierno de Chile y á los habitantes de este país, así nacionales como extranjeros, debe pesar sobre el opresor, sobre el Gobierno de España y sus agentes, que intentan someter á la República á los más vejatorios procedimientos sin ninguna razon de justicia, sin ningun pretexto decoroso ó plausible, violando las leyes del derecho de gentes y atropellando naciones cultas. De consiguiente, el Gobierno del infrascrito reclamará del de España la más amplia y cumplida reparacion de aquellos daños y de estos agravios por cuantos medios sean eficaces y con la energía propia de su buen derecho.

Al intimarlo así el Sr. Pareja de la manera más terminante, el infrascrito vuelve á protestar y protesta una y mil veces contra cualquier acto de hostilidad que esa escuadra dirija á la República, y que producirá inmediatamente una guerra declarada entre Chile y España.

El infrascrito reitera etc.

(Firmado.) ALVARO COVARRUBIAS.

Despacho telegráfico.

EL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Enviado á Valparaíso el 22 de Setiembre de 1865, á las cuatro y veinte minutos de la tarde.

Como Decano del Cuerpo Diplomático residente en Santiago, tengo el honor de anunciar á V. E. que el correo que sale de aquí esta tarde es portador de una comunicacion para V. E., adoptada por el expresado Cuerpo y relativa á la próxima interrupcion de la paz entre la España y Chile.

Permítame V. E. suplicarle que posponga la adopcion de cualquier medida hostil, hasta que haya recibido la comunicacion á que me he referido.

Tengo el honor de ser de V. E. etc.

(Firmado.) TOMAS H. NELSON, *Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.*

EL CUERPO DIPLOMÁTICO RESIDENTE EN SANTIAGO DE CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

El Gobierno de la República de Chile ha comunicado á los infrascritos, miembros del Cuerpo diplomático residente en Santiago, los siguientes documentos :

- 1.º La nota, fecha 17 del actual, dirigida por el Almirante Pareja, Plenipotenciario de S. M. Católica, al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.
- 2.º El poder conferido por S. M. Católica la Reina de España al Almirante Pareja.
- 3.º La respuesta, fecha 21 del corriente, dada por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile al Almirante Pareja.

En cuyos documentos los infrascritos han observado con sentimiento que se hace inminente una ruptura entre Chile y España, sin que se haya hecho esfuerzo alguno por

legar á un arreglo amigable de las dificultades pendientes, á pesar de que los usos establecidos entre las naciones civilizadas requieren el empleo de este último procedimiento, y á pesar de que el poder citado bajo el núm. 2 prescribe perentoriamente la apertura de negociaciones como el medio de arribar á una reconciliacion, segun se manifiesta por las siguientes expresiones :

« Puede ser necesario celebrar con dicha República arreglos, etc., etc....; conferencias y convegnais con el Plenipotenciario que nombre el Presidente de Chile lo más acertado y oportuno.»

En el interes de Chile y España y de los respectivos países de los infrascritos, abrigan éstos la esperanza de que el Almirante Pareja y el Gobierno de la República, sin consideracion á los términos de las notas cambiadas, puedan todavía abrir nuevas negociaciones con la formal intencion de arribar á una solucion pacífica de las cuestiones pendientes.

En el caso de que esta legítima esperanza fuera frustrada; considerando los perjuicios á que por una súbita ruptura entre Chile y España se veria expuesto el comercio de sus respectivos países, que han debido confiar en la continuacion de la paz despues del arreglo de 20 de Mayo último; y esperando instrucciones los infrascritos, reservan á sus Gobiernos la adopcion de las medidas que estimen necesarias en interes de sus países respectivos.

Al mismo tiempo los infrascritos, en estas circunstancias excepcionales, protestan solemnemente contra cualquier acto de hostilidad que perjudique á las personas ó propiedades de sus respectivas naciones.

Los infrascritos han firmado esta acta por triplicado, debiendo ser trasmitido un ejemplar al Ministro de Relaciones Exteriores de la República, otro al Almirante Pareja; depositándose el tercero en el archivo de su Decano, el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.

Hecho en Santiago el 22 de Setiembre de 1865.

(Firmado.) TOMAS H. NELSON, *Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América.*

ANTONIO FERRO, *Ministro residente de los Estados Unidos de Colombia.*

HERMÓGENES DE IRISARRI, *Encargado de Negocios de la República de Guatemala.*

GULLERMO TAYLOUR THOMPSON, *Encargado de Negocios de S. M. Británica.*

LAVENHAGEN, *Encargado de Negocios de S. M. el Rey de Prusia.*

FLORY, *Cónsul general y Encargado de Negocios de Francia.*

EL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA
ESPAÑOLA EN EL PACÍFICO
AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y
DECANO DEL CUERPO DIPLOMÁTICO EN CHILE.

Á bordo de la *Villa de Madrid*, en el puerto de Valparaíso : 23 de Setiembre de 1863.

El infrascrito, Comandante General de la escuadra de S. M. Católica en el Pacífico, y su Ministro Plenipotenciario, ha tenido el honor de recibir la nota colectiva del Cuerpo diplomático, residente en Santiago, que se ha servido remitirle, por medio de su Cónsul en Valparaíso, el Representante de los Estados Unidos de América, Decano de dicho Cuerpo en la República de Chile.

En ella expresan los Ministros públicos que la firman el mismo sentimiento de que se halla poseido el infrascrito; esto es, el de la ruptura entre Chile y España; ruptura debida á la obstinacion del Gobierno de la República en no acceder por los medios pacíficos á la reparacion que al de S. M. Católica debe por los agravios que le tiene inferidos y de que éste último no puede prescindir en resguardo de su honra. Al contestar la expresada nota, debe el infrascrito manifestar, por medio de su Decano, al Cuerpo diplomático, que las notas cambiadas entre los Sres. Tavira y Covarrubias, tanto el año último como en Mayo del actual, acerca de dichos agravios, prueban que se han hecho las tentativas necesarias por parte de España para zanjar amistosamente el conflicto creado por el Gobierno de Chile al inferir aquellos agravios, y que no habiéndose conformado el de S. M. Católica, como no podia conformarse, con las explicaciones admitidas en Mayo por el Sr. Tavira, no le restaba otro paso que dar, cerca del de la República, que demandarle perentoriamente la reparacion á que á todas luces es acreedor. Y claro es que, nombrado el infrascrito para reemplazar al Sr. Tavira, el único que le tocaba dar no era otro que el de presentar al Gobierno de Santiago la expresada demanda en los términos en que lo ha verificado, ajustándose estrictamente á las instrucciones de su Gobierno.

Luego si por diferentes notas se ha tratado de zanjar el conflicto, y el Gobierno de España no ha considerado reparacion las evasivas presentadas por el de Chile en las suyas de Mayo último, en su derecho ha estado demandándole á éste perentoriamente esa reparacion; y ni él, ni su Representante, en nada se han desviado en este caso de lo que consagrado tienen los usos diplomáticos de los países civilizados.

El infrascrito deplorará tanto como los Ministros públicos, á quienes tiene la honra de dirigirse, los inevitables perjuicios que al comercio acarrearán las hostilidades contra Chile; pero séale permitido manifestarles la seguridad, que le asiste, de que, si cualquiera de sus Gobiernos respectivos hubiese recibido del de Chile los agravios, las ofensas que éste ha inferido al de España, hubiera obrado de manera análoga; esto es, que por ningún estilo habria considerado reparacion las evasivas que el primero ha presentado en sus notas de Mayo último. Por consiguiente, bien era de presumir el resultado que habian de

tener esas notas; tanto más, cuanto que el Sr. Tavira, al conformarse con las explicaciones dadas en las mismas notas, dice en la suya de 20 de dicho mes: «*desvanecer á mi juicio* todos los motivos de queja que abrigaba mi Gobierno»; prueba evidente de que semejante conformidad por parte del Sr. Tavira en nada ligaba á su Gobierno; y por lo tanto, no podía ella dar confianza en la conservacion de la paz.

Siente, pues, el infrascrito no poder llenar la esperanza del Cuerpo diplomático residente en Santiago, sin que por esto deje de apreciar en todo lo que vale la tentativa que, respondiendo á su noble mision, ha hecho en su nota para evitar la ruptura entre Chile y España.

No concluirá el infrascrito sin manifestar á los Ministros públicos extranjeros residentes en Santiago que, para que puedan apreciar en todo su valor las justas causas que han movido al Gobierno de España á llevar su cuestion con el de Chile al terreno en que se halla, les incluye adjunta una copia del *memorandum* que aquel Gobierno ha prevenido pase á los de las demas Repúblicas hispano-americanas en el caso de su ruptura con Chile; y como es de temer que el de esta República, segun el tenor de la nota que él recibió en el dia de ayer, no acceda á la demanda de reparacion que le ha repetido en el *últimatum* que anoche le ha remitido, y cuyo plazo espira mañana á las seis de ella, esa ruptura, si la negativa se confirma de nuevo, tendrá lugar desde esa misma hora.

El infrascrito aprovecha esta oportunidad para ofrecer al Cuerpo diplomático residente en Santiago, y á su honorable Decano, los sentimientos etc.

(Firmado.) PAREJ .

Despacho telegráfico.

EL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA ESPAÑOLA EN EL PACÍFICO.

Enviado á Valparaíso á las doce y media de la noche del 23 al 24 de Setiembre.

(Al cuidado del Cónsul de los Estados-Unidos.)

Santiago: 24 de Setiembre.

Como Decano del Cuerpo diplomático, tengo el honor de acusar recibo de la nota de V. E. de fecha de hoy, y de anunciarle al mismo tiempo una del expresado Cuerpo, que V. E. recibirá mañana.

Abrijo la esperanza de que V. E. suspenderá el empleo de hostilidades contra la República de Chile hasta haber recibido la comunicacion anunciada.

Tengo el honor de suscribirme etc.

(Firmado.) TOMAS H. NELSON.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
AL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS-UNIDOS, DECANO DEL CUERPO
DIPLOMÁTICO EN CHILE.

(Comunicacion recibida en Santiago á las nueve de la tarde del 24 de Setiembre de 1865, como contestacion al telégrama expedido en la noche anterior por este Agente diplomático.)

A bordo de la *Villa de Madrid* : 24 de Setiembre de 1865.

El Comandante General de la escuadra de S. M. Católica manifiesta al Sr. Nelson que, habiendo contestado anoche el Gobierno de Chile al *ultimatum* que le habia pasado, quedan rotas las hostilidades.

Tiene la honra de ser etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO
Á LOS REPRESENTANTES Y CÓNSULES DE POTENCIAS EXTRANJERAS.

A bordo de la *Villa de Madrid*, en el puerto de Valparaíso, á 24 de Setiembre de 1865.

Obstinado el Gobierno de Chile en no dar á España las satisfacciones debidas por los diferentes agravios que le tiene inferidos, el infrascrito, Comandante de las fuerzas navales de S. M. C. en el Pacífico, y su ministro plenipotenciario, participa al señor..... que, en cumplimiento de las órdenes de su Gobierno, declara rotas las negociaciones diplomáticas con Chile, y en estado de bloqueo sus puertos.

En tal concepto, tiene la honra de acompañarles adjuntas las instrucciones que para dicho bloqueo han de observar los comandantes de los buques de S. M. C., encargados de sostenerlo. Por ellas verá V. S. que, al propio tiempo que se trata de dañar cuanto es posible los intereses del comercio de Chile, se conceden al de los neutrales todas las franquicias dables con el logro de aquel fin; de tal manera, que no titubea el infrascrito en considerarlas como las más favorables que para semejantes casos ha dado hasta el día nacion alguna beligerante.

Al propio tiempo debe manifestar el infrascrito que para no perjudicar al comercio de los demas países que no sean de Chile en las transacciones que pudiera tener pendientes, ha determinado dar un plazo de diez dias para que los buques mercantes neutrales, que, al notificar á sus respectivos cónsules el bloqueo, se hallasen en los puertos de Chile, puedan salir de ellos, ya cargados ó en lastre.

Bien entendido que por los capitanes de dichos buques se ha de hacer constar á los del bloqueo que la nacionalizacion de los mismos buques es de fecha anterior al dia en

que aquel fué notificado á sus cónsules; circunstancias que han de acreditar los capitanes por medio de certificado expedido *ad hoc* por los mismos cónsules, y sin cuyo requisito serán tenidos por chilenos.

Como el bloqueo, desde el momento de notificado, tiene por fin, como va dicho, inferir á Chile todos los perjuicios á que da facultad el derecho de la guerra, el plazo expresado no se refiere á los buques neutrales mercantes que, estando en un puerto de la República, carguen con destino á otro de la misma República. Esto es, que la concesion del plazo se concreta á los que carguen con destino á un puerto neutral.

Al participar lo que va dicho al señor....., el infrascrito debe manifestarle que con esta misma fecha lo notifica al cónsul de su nacion en Valparaíso, á fin de que éste lo haga llegar á conocimiento de sus nacionales, y que para este propio fin lo participarán los comandantes de los buques de la escuadra de su mando á los respectivos cónsules de los puntos cuyo bloqueo han de sostener.

Y al dar cumplimiento de este modo á las instrucciones de su Gobierno, el infrascrito aprovecha etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

INSTRUCCIONES DADAS POR EL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA DEL PACÍFICO Á LOS COMANDANTES DE LOS BUQUES QUE LA COMPONEN.

Constituida la República de Chile en estado de guerra con España, son completamente de su responsabilidad las consecuencias que de ese estado nazcan.

Con semejante motivo, y á fin de que la conducta de V. con el buque de su mando sea la más propia para hostilizar á Chile, y al mismo tiempo para evitar todo daño á las naciones neutrales que sostienen comercio con esa República, paso á fijarle las reglas que debe observar, y son las adecuadas para conseguir ambos fines.

1.^a Desde esta fecha queda V. autorizado para perseguir y apresár á todo buque de la República chilena, ya sea de guerra, corsario ó mercante, bien se halle en la mar ó en puerto de la misma República.

2.^a Del mismo modo queda autorizado V. para apoderarse de los cargamentos de los buques mercantes chilenos, siempre que estos cargamentos no pertenezcan á ningun neutral. Pero puede V. apresar esos cargamentos, aunque sean de propiedad neutral, si los componen efectos de contrabando de guerra.

Caso de que el cargamento de propiedad neutral, encontrado en buque chileno, se componga de efectos de contrabando de guerra y otros que no lo sean, sólo podrá V. apresar aquella parte ilícita de cargamento, dejando libre la otra, aunque esta parte pertenezca al mismo dueño de la parte ilícita.

3.^a Queda V. tambien autorizado para detener y apresar cualquier buque neutral que transporte, con destino al enemigo ó de este mismo enemigo, despachos oficiales ó tropas de tierra ó de marina y marinería para los buques de ese mismo enemigo.

4.^a Tiene V. asimismo autorizacion para apresar todo cargamento que se halle en buque neutral y se componga de efectos de contrabando de guerra; entendiéndose que el buque queda libre despues de alijado del cargamento ilícito. Si una parte de este cargamento fuese de lícito comercio, esa parte quedará tambien libre, aún cuando pertenezca á ciudadano ó ciudadanos chilenos, porque el buque libre hace tambien libre la mercancía lícita.

5.^a Está V. tambien autorizado para apresar aquellos buques cuya neutralidad no aparezca comprobada por los documentos correspondientes.

6.^a Podrá V. detener todo buque neutral que, por la construccion de su casco, por sus repartimientos, ó por otras circunstancias especiales, no deje duda de que ha sido construido para guerra, aunque parezca como mercante y su carga no sea contrabando de guerra, puesto que podria suceder que tal buque hubiese sido construido por la industria particular para el enemigo, ó haber sido expedido de algun puerto neutral para venderlo al enemigo; porque en ambos casos el tal buque debe clasificarse contrabando de guerra, como instrumento para ésta.

7.^a Se consideran buques sospechosos, y quedarán sometidos á exámen, los que lleven documentos dobles ó que aparezcan falsos;

Los que carezcan de la documentacion requerida por los reglamentos del país de su nacionalidad;

Y los buques que no detengan su andar cuando sean intimados para ello por un buque de los de esta escuadra que sostenga el bloqueo, ó tambien los que se resistan al registro de aquella parte del buque donde se sospeche que hay contrabando de guerra.

Estos buques sospechosos serán tratados como enemigos, si no logran de algun modo destruir la sospecha que sobre ellos recaiga.

Tendrá V. muy en cuenta que es de la mayor importancia el exámen de la documentacion del buque, puesto que esta documentacion ha de ser la base sobre que se ha de fundar la validez ó no validez de su apresamiento.

8.^a Los buques mercantes neutrales que naveguen convoyados por buque ó buques de guerra neutrales, no podrán ser visitados, bastando la declaracion escrita del comandante del convoy, de que no pertenecen al enemigo, ni conducen contrabando de guerra. Si á pesar de esta declaracion, creyese V. que pudiese haber sido sorprendida la buena fe de aquel oficial, se lo manifestará V., para que él solo visite el buque ó buques sobre los cuales recaigan las sospechas.

9.^a Caso de encontrar algun corsario con bandera chilena, lo apresará V., y lo tratará como á cualquiera otra embarcacion mercante enemiga, salvo si del exámen de sus papeles resultase no tener los requeridos para ejercer el corso; pues en este caso debe considerársele como á pirata.

Esos documentos han de ser: 1.^o Patente de corso, expedida á su favor por el Gobierno de su nacion, y en la cual se expresa el tiempo y las localidades en que pueda

hostilizarse al enemigo. 2.º Todos los comprobantes necesarios para demostrar la nacionalidad, debiendo además estar el buque tripulado en su mayoría por súbditos de la nación á que pertenece.

10. No embarazará V. la pesca en la costa enemiga, aún dentro del mar territorial, es decir, hasta el límite del mayor alcance de la artillería de esta escuadra, suponiéndola disparada en la línea de la bajamar, desde la orilla de esa costa; pero cuidará V. de que esta concesion no sea origen de abusos que perjudiquen al bloqueo ó á las operaciones que puedan emprenderse.

11. Para que un bloqueo sea efectivo, y por consiguiente respetado, es indispensable que esté sostenido por fuerzas suficientes para hacer del todo peligrosa la entrada en el puerto ó puertos en que se sostenga (1).

De aquí la precision absoluta de que el buque que V. manda se conserve en situacion adecuada para lograr la efectividad del bloqueo que sostiene, salvo fuerza mayor verdadera que se lo impida, pues hay que tener presente que es legítima la violacion de un bloqueo en el momento que cesa su efectividad.

12. Constituye violacion del bloqueo la tentativa de entrar ó salir del puerto bloqueado; pero puede verificar esto último, es decir, la salida, todo buque neutral que lo haga en lastre ó con un cargamento embarcado ántes del bloqueo, ó dentro del plazo fijado por el General de esta escuadra. Por consiguiente, no podrá V. apresar las embarcaciones neutrales que se hallen dentro de esas condiciones.

13. El buque neutral que se dirige á un puerto bloqueado, no tiene obligacion de saber que existe tal bloqueo sino despues que se le ha notificado, y esta notificacion ha de constar inscrita en el rol ó en otro de los documentos que debe llevar el buque. Por lo tanto, cuando una embarcacion se dirija al puerto que V. bloquea, sin tener conocimiento de ello, hará V. que el oficial que la reconozca estampe en su rol esa notificacion, dejando que la embarcacion se dirija en seguida al puerto que le convenga, pero no al bloqueado ni á ninguno de los demas de Chile.

El capitán del buque á quien se notifique el bloqueo dará recibo de la notificacion, y en ésta ha de expresar el dia, el paraje ó la situacion astronómica en que se le hace.

El buque á quien se notifique el bloqueo, no puede ser visitado.

Si una vez estampada la notificacion, intentáre meterse, ó se metiere, el mismo buque en la zona del bloqueo, ó metido en ella, tratáre de tomar el puerto bloqueado, ó de comunicar con la costa enemiga, lo apresará V. con todo su cargamento.

De lo cual se deduce que, una vez conocida de todo buque neutral la existencia del bloqueo, deberá V. apresar al que de ellos intente violarlo.

14. Notificada, como está ya á Chile, la declaracion de guerra, puede V. apresar todos los buques de esa República, ya de guerra ó mercantes, con toda la propiedad enemiga que se encuentre á su bordo, aunque se hallen fuera de la línea de bloqueo, y aunque no intenten romper éste.

(1) La única excepcion legítima de esta regla general es la que reconoce por causa la ausencia accidental y temporal de los buques bloqueados, dimanada de mal tiempo. Por consiguiente, debe considerarse como tentativa fraudulenta la que se haga para romper el bloqueo, prevaliéndose de la retirada accidental de los buques que lo sostienen.

La parte de sus cargamentos que sea neutral, si no se compone de contrabando de guerra, será libre.

15. Si por arribada forzosa, ya sea á causa de mal tiempo, falta de víveres, etc., quisiese un buque neutral entrar en el puerto bloqueado, le permitirá V. que lo verifique, prévia justificacion de la fuerza mayor que á ello le obliga.

Pero si el tal buque llevase contrabando de guerra, deberá V. hacer que lo deposite en el de su mando y en los demas que sostienen el bloqueo, ó si lo prefriese su capitán, obligarse éste por escrito á conservarlo á bordo hasta su salida. En este caso hará V. que el respectivo documento sea lo más explícito posible.

16. Como en los anteriores artículos resulta que tendrá V. que ejercer el derecho de visita, paso á preceptuarle la manera como debe verificarlo, á fin de que no pueda surgir dificultad alguna desagradable, de semejante derecho; y si bien la ley de la guerra permite ejercerlo en todos los parajes, prevengo á V. terminantemente que no lo ejerza sino en los parajes y circunstancias que den fundados motivos de que ejerciéndolo ha de resultar la confiscacion del buque visitado.

La manera como debe proceder es la siguiente:

1.º Luégo que trate V. de reconocer y visitar un buque mercante, largará V. el pabellon nacional, disparando un cañonazo sin bala, á cuya indicacion debe el mercante detenerse para esperar el reconocimiento y largar su bandera. Si no lo hiciera, deberá V. obrar convenientemente hasta que lo haga.

2.º Si desde luégo se detuviere el mercante y largase su bandera, se quedará V. á la distancia de él que aprecie convenientemente, segun el estado del viento ó de la mar, ó segun otras cualesquiera circunstancias que no es posible prever, y contando siempre con la seguridad de la embarcacion que V. envia al reconocimiento. Hay tratadistas de derecho marítimo que dicen, y lo mismo marcan las circunstancias dadas por el Ministro de Marina de Francia, en 1854, á los almirantes y comandantes de sus buques de guerra, que debe conservarse al reconocedor fuera del tiro del cañon del reconocido; pero hay tratadistas, como Ortolan y Negrin, que con razon combaten esa doctrina; pues en semejante circunstancia, el mejor guía es el sentido práctico del comandante del reconocedor: así pues, y recomendando á V. en este punto la mayor cordura, de modo que pueda armonizarse, en el acto de que se trata, la moderacion con el auxilio que pudiera necesitar el bote que vaya al reconocimiento, puede V. maniobrar con arreglo á lo que se le previene al principio de este párrafo; pues hay tambien la circunstancia de que el principio en ello establecido, es tambien el sentado, para casos como el que se trata, en la convencion celebrada, en 16 de Mayo de 1832, entre la República de los Estados Unidos y Chile, y áun, segun se cree, en otras estipulaciones posteriores.

3.º Luégo de detenerse el buque mercante, le enviará V. un bote esquiado, con un oficial. Este, acompañado sólo de dos tres ó hombres, subirá á bordo y procederá á cerciorarse de la nacionalidad y de la clase del buque y de su carga, y de si se emplea ó no en comercio ilícito; esto es, si lleva artículos de contrabando de guerra. Para ello exigirá el oficial que el capitán le presente la patente, la lista de la tripulacion, y los

papeles de sanidad del puerto de salida, de cuyos documentos podrá deducir la nacion á que pertenece y la legitimidad de su navegacion.

Si del antedicho exámen resultase que el visitado es neutral y se dirige á puerto tambien neutral, queda concluida la visita, y debe el oficial dejar en libertad al buque, sin proceder al de la naturaleza de su carga, haciéndolo constar en los papeles del buque.

Si el reconocido se dirige á puerto enemigo, entónces el oficial, á más del exámen de dichos documentos, debe proceder á reclamar del capitán los que acrediten la naturaleza de la carga; y si de ello resultáre que no hay en ella contrabando de guerra, queda terminada la visita, y el buque en libertad, haciendo tambien la anotacion ántes expresada. Pero si de esos documentos apareciese la existencia á bordo de contrabando de guerra, procederá V. á la captura del buque; debiendo V. tener entendido que, ni áun en este último caso, puede V. proceder á abrir escotillas, armarios ni cajones, con objeto de ver si hay otros papeles ni mercancía sospechosa.

4.º Es bien entendido que lo preceptuado en los párrafos de este artículo, en nada altera lo que se le marca á V. en lo que se le lleva prevenido respecto al bloqueo que sostiene.

5.º Debe V. tener presente, por si circunstancias fortuitas lo hacen separarse del bloqueo é ir sobre costas de país neutral, que el derecho de visita cesa en las aguas territoriales de semejante país; y ya he prevenido á V., en el artículo 40, que la extension de esas aguas está marcada por el mayor alcance de la artillería de los buques de esta escuadra. Esto es, que, dentro de esa extension, no podrá V. ejercer el derecho de visita.

6.º Debo repetir á V. aquí lo que le prevengo en el último párrafo del artículo 7.º: que es de la mayor importancia el exámen de la documentacion del buque, puesto que esta documentacion ha de ser la base sobre que se ha de fundar la validez ó no validez de su apresamiento.

17. Si á consecuencia de la visita fuese apresado el buque, el oficial se quedará con todos sus papeles, dando recibo de ellos al capitán; y hará que éste lo ponga en vela hasta acercarlo al reconecedor, que entónces volverá á fachar.

Luégo que el visitado se halle próximo, lo marinará V., y prevendrá al oficial á cuyo cargo haya de quedar, que proceda á formar inventario de todo lo que contenga el buque, sellando las escotillas luégo de formado.

18. Deberá V. conservar á bordo del buque capturado, sea mercante ó corsario, los individuos que lo tripulen; pero tanto las mujeres como los niños, y en general todas las personas que no pertenezcan al ejército ó marina chilena, ni tengan conexion con ambas armas, podrán desembarcar en el primer puerto en que el buque recale despues de apresado.

Siendo de guerra el apresado, observará V. la excepcion que prevenida queda; y si lo creyere conveniente, podrá trasbordar una parte de la dotacion y hasta conducirla al punto que tambien juzgue V. conveniente; pero exigiendo á los que la forman promesa formal, por escrito, de que no podrán componer parte de la de otro buque de guerra ó corsario del enemigo.

19. Para que no tenga V. duda alguna acerca de los artículos que se consideran contrabando de guerra, además de los buques de las circunstancias marcadas en el artículo 6.º, es á continuación la enumeración de ellos.

Cañones, morteros, fusiles y toda especie de armas, así como toda clase de proyectiles, cureñaje, estopines fulminantes y de hebra, cápsulas, mechas, pólvora, salitre, azufre, prendas de vestuario militar, correaes, sillas de caballo y bridas, tiendas de campaña, y en general todos los instrumentos ú objetos fabricados para la guerra.

20. No se opondrá V. á la entrada y salida de buques de guerra neutrales en el puerto que V. bloquea.

Artículo adicional.—Para la precisa inteligencia del artículo 12 de estas instrucciones, debe V. tener presente que la concesión, que en él se hace, para que puedan salir de los puertos de Chile los buques neutrales, *con un cargamento embarcado ántes del bloqueo*, es en el concepto de que verifiquen la salida dentro del plazo fijado por el General de esta escuadra, y no despues de corrido ese plazo.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

SEGUNDA NOTA DEL CUERPO DIPLOMÁTICO RESIDENTE EN CHILE
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA ESPAÑOLA EN EL
PACÍFICO.

Los abajo firmados, miembros del Cuerpo diplomático residente en Santiago, han visto con sentimiento, en la nota del 23 del corriente, que el Sr. Pareja, Comandante en Jeje de la escuadra de S. M. Católica en el Pacífico y su Plenipotenciario, ha tenido á bien dirigirles, que S. E. persiste en apoyar sus reclamos en la fuerza armada, sin ántes procurar alcanzar el objeto de su misión por medios conciliatorios.

Los infrascritos no se creen llamados á emitir una opinión respecto á los motivos que determinaron al Gobierno de S. M. Católica á pedir satisfacciones al de Chile; ellos únicamente desean evitar una ruptura innecesaria entre dos países que ayer no más se encontraban en buenas relaciones y hácia los que sus propios Gobiernos están ligados por numerosos intereses. Por esta razón los infrascritos se permitieron pocos días há manifestar á S. E. su esperanza de que, en conformidad con los términos de los poderes á S. E. conferidos, y guiado por sentimientos pacíficos, reabriría negociaciones con el Gobierno de la República.

No participan de su opinión de que no le queda ningun otro arbitrio sino el de reclamos perentorios: las explicaciones dadas al Sr. Tavira por el Ministro de Relaciones exteriores de Chile, en su nota del 16 de Mayo último, satisficieron al Representante de S. M. Católica; desde ese momento quedó concluido un arreglo entre los dos países; las diferencias que por algun tiempo habian resfriado sus relaciones desaparecieron; y habiendo obrado el Sr. Tavira en su calidad de Ministro de S. M. Católica, hubo razón

para creer que el arreglo aceptado por él sería ratificado por su córte. La desaprobacion que tuvo de ella coloca á las dos partes interesadas en la misma situacion en que se encontraban ántes de comenzar las primeras negociaciones; y por consiguiente, habia lugar para que se reabriesen.

En conformidad á esta regla de diplomacia, y al mismo tiempo de la ley internacional, la nota del 17 del corriente, que el Sr. Comandante en Jefe dirigió al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, dice: «El infrascrito está en el deber de reproducir ahora las quejas ya presentadas.» Expresa ademas «motivos de queja... suficientemente probados en las distintas notas del Sr. Tavira; y se limita á considerarlos como reproducidos en esta comunicacion, cumpliendo así las órdenes de S. M. Católica.»

Y más abajo agrega :

«El Gobierno de S. M. Católica considera que el estado de cosas es el mismo que existia cuando el Sr. Tavira dirigió su nota del 13 de Mayo último al Sr. Covarrubias.»

El Comandante en Jefe, en su nota del 17, se refiere á la del 13 de Mayo último del Sr. Tavira, tomándola como punto de partida para la negociacion; pero en vez de esperar la contestacion que en las presentes circunstancias pudiera haberle dado el Ministro de Chile, S. E. agrega nuevos reclamos á los ya hechos por el Sr. Tavira, y amenaza con hostilidades al Gobierno de esta República, si en el término de pocos dias no accediese á sus reclamos: V. E. presenta un *ultimatum* ántes de abrir negociaciones.

Los infrascritos tienen motivo para creer que el Gobierno de la República no se hubiera negado á dar explicaciones satisfactorias, si el Comandante en Jefe hubiese hecho algun esfuerzo para arreglar amigablemente las dificultades que existian; pero era imposible que accediese á reclamos hechos con exigencia en tono amenazador por medio de un perentorio *ultimatum*.

Apoyados en las razones que preceden, los infrascritos vuelven á manifestar la esperanza que abrigan de que se vuelvan á abrir las negociaciones, confiando que ellas conducirán á la solucion pacífica de las dificultades existentes.

Si actos de hostilidad tuviesen lugar ántes de agotados todos los medios conciliatorios, los infrascritos se verán en la necesidad de mantener las reservas y protestas que ya tienen hechas en su nota del 22 del presente.

Los infrascritos aprovechan esta ocasion para ofrecer á S. E. el Comandante en Jefe y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica las seguridades de su alta consideracion.

P. S. En los momentos en que los infrascritos dirigian á S. E. esta nota, han sabido que las hostilidades han sido declaradas por él. Réstales solamente referirse al párrafo final de esta nota.

dijo sólo que aquellas explicaciones eran bastantes á su juicio, hay la poderosa razon de que justamente por no haber cumplido con las instrucciones que de su Gobierno tenía, éste desaprobó su conducta de la manera más solemne y explícita, permitiéndose asegurar el infrascrito que las instrucciones que le han sido dadas por el Gobierno de S. M. Católica y con arreglo á las cuales ha procedido, son enteramente iguales á las á que debió haber dado cumplimiento el Sr. Tavira. Así, pues, al desaprobár el Gobierno de S. M. Católica lo hecho por el Sr. Tavira y al decir que «consideraba que el estado de las cosas es el mismo que tenían cuando el Sr. Tavira dirigió al Sr. Covarrubias su nota de 13 de Mayo último», lo hacia en completa conformidad con las reglas diplomáticas y con el derecho comun, y no en contradiccion con aquellas y éste, segun, con sentimiento, ha visto el infrascrito ha llegado á asegurarlo el Cuerpo diplomático residente en Santiago; puesto que, habiendo recibido el Sr. Tavira las instrucciones que quedan iniciadas, claro es que en aquella fecha consideraba insuficientes las explicaciones del Sr. Covarrubias; y considerándolas de este modo, es tambien evidente que no le restaba otra cosa que la que en resguardo de su honra se ha visto obligado á verificar y que, como lleva expresado, es exactamente lo que le previno al Sr. Tavira. El Gobierno de España habia ya discutido suficientemente con el de Chile acerca de la cuestion, y sobrado, como lo acreditan las explicaciones de 19 de Mayo, para convencerse plenamente de que no las conseguiria, por las vias pacíficas, tales como tenía derecho á obtenerlas. Sólo resta al infrascrito manifestar que, no habiendo podido su Gobierno adoptar otro temperamento, despues de haberse negado el de Chile á satisfacerlo de la manera á que le estaba obligado, no puede admitir la protesta del Cuerpo diplomático residente en Santiago, puesto que la responsabilidad de los perjuicios que acarreen las hostilidades será debida exclusivamente á la obstinacion del Gobierno de Chile en negar á España satisfaccion adecuada á las ofensas que le ha inferido. En todos casos la ley de la guerra inviste á los beligerantes del derecho de causar el mayor daño posible á su enemigo; pero el de aquellos que lo hacen con razon, como ahora España, jamas puede admitir la responsabilidad de los perjuicios que ese daño pueda causar á los extranjeros establecidos en el territorio de su adversario.

El infrascrito renueva al Cuerpo diplomático residente en Santiago y á su honorable Decano las seguridades de su más elevado respeto.

(Firmado.) PAREJA.

TERCERA NOTA DEL CUERPO DIPLOMÁTICO
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago: 28 de Setiembre de 1865.

Los infrascritos, miembros del Cuerpo diplomático residente en Santiago, han tenido el honor de recibir la nota de 16 de este mes, que S. E. el Sr. Pareja, Comandante Ge-

EL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA
ESPAÑOLA EN EL PACÍFICO

AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS-UNIDOS Y DECANO
DEL CUERPO DIPLOMÁTICO EN CHILE.

A bordo de la *Villa de Madrid*, en el puerto de Valparaíso: 26 de Setiembre de 1865.

El infrascrito, Comandante General de la escuadra de S. M. Católica en el Pacífico y su Ministro Plenipotenciario, ha tenido el honor de recibir la nota colectiva del Cuerpo diplomático residente en Santiago, fecha 24 del actual, que se ha servido remitirle, por medio de su Cónsul en Valparaíso, el Representante de los Estados-Unidos de América, Decano de dicho Cuerpo en la República de Chile.

Rotas las hostilidades de España contra Chile, ha desaparecido el principal objeto á que iba encaminada tanto la anterior como la que ahora tiene la honra de contestar.

Pero además de un justo motivo de atención, llévale también al infrascrito, al contestarla, el fin de rebatir algunos de los argumentos que en dicha nota aparecen, para dejar consignada clara y explícita su opinión sobre ellos, que no titubea en afirmar es la misma de su Gobierno.

Dícese en esa nota que los Ministros públicos que la firman «no se creen llamados á emitir opinión acerca de los motivos que han hecho al Gobierno de S. M. Católica pedir satisfacciones á la República de Chile, y que sólo desean impedir una ruptura *si no es necesaria.*» Y más adelante: «No opinan, como el Sr. Pareja, en que no quede otro arbitrio que el de las demandas perentorias, porque las explicaciones dadas al Sr. Tavira por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en su nota de 16 de Mayo último, satisficieron al Negociador de S. M. Católica, desde cuyo momento quedó concluido un arreglo entre ambos países; desaparecieron las diferencias que por algun tiempo habian resfriado sus relaciones y se estaba en derecho de creer que, obrando el Sr. Tavira como Ministro de S. M. Católica, el arreglo por él aceptado sería ratificado por su Gobierno.» Séale permitido al infrascrito manifestar á los Ministros públicos, á quienes se dirige, que, al iniciarles en su nota anterior la clase de agravios inferidos por Chile á España y al remitirles con ella copia de su *memorandum* á las Repúblicas hispano-americanas, en el cual están detalladamente explanados, no tuvo otra mira que la de demostrarles con toda evidencia la realidad y gravedad de esos agravios y, por consiguiente, la absoluta necesidad por parte del Gobierno de S. M. Católica, despues de las numerosas notas cruzadas entre su Representante y el Ministro de Chile, de recurrir á demandas perentorias á que aquel Gobierno tenía completo derecho desde el momento que el de Santiago se denegó á satisfacer la honra de España, de la cual es solo juez el Gobierno de Madrid.

Si el Sr. Tavira se satisfizo con las explicaciones del Sr. Covarrubias, en manera alguna contraia el Gobierno español un deber de ratificar el consentimiento de su Ministro residente; porque, además de que éste, como lo expuso en su nota de 20 de Mayo,

neral de la escuadra de S. M. Católica en el Pacífico y su Plenipotenciario les ha dirigido.

Los infrascritos, considerando que dicha nota no destruye las observaciones y reparos que se permitieron hacer á S. E. respecto á las medidas que habia adoptado para arreglar las diferencias existentes entre los Gobiernos de S. M. Católica y de la República de Chile, se encuentran, á su pesar, en la obligacion de reiterar y mantener las reservas y protestas contenidas en sus comunicaciones de 22 y 24 de este mes.

Los infrascritos aprovechan esta ocasion para reiterar á S. E. el Sr. Comandante General y Plenipotenciario de S. M. Católica las seguridades de su alta consideracion.

(Firmado.) THOMAS NELSON.—ANTONIO FERRO.—HERMÓGENES DE IRISARRI.—W. TAYLOR THOMSON.—LAVENHAGEN.

A S. E. el Sr. Pareja, Comandante General y Plenipotenciario de S. M. Católica.

MEMORANDUM DIRIGIDO POR EL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO Á LAS REPÚBLICAS HISPANO-AMERICANAS.

Patente fué al Gobierno de esa República, tan luégo como tuvo conocimiento de las declaraciones solemnes hechas ante el Parlamento por el Ministro de Estado de S. M. Católica en Mayo de 1864, y en cuanto leyó la circular de 24 de Junio siguiente del mismo Ministro, que nada más distante de la política del Gobierno de Madrid, que emprender en América cosa que pudiese en lo más mínimo atacar la autonomía é independencia de las Repúblicas que fueron parte de la Monarquía española. Y si á pesar de esas tan solemnes como espontáneas declaraciones, hubiese podido ese Gobierno abrigar alguna duda acerca de las miras del de España, la circular del Ministro de S. M. Católica de 8 de Noviembre último, y el tratado celebrado en 27 de Enero con el Perú, la hubiera disipado por completo.

Parecía lo natural que el buen sentido con que ese Gobierno miró la cuestion hispano-peruana, tan pronto como llegó á su noticia la manera como era considerada por el de España, debiera haber presidido sin excepcion á la política adoptada por todos los de las demas Repúblicas hispano-americanas. Desgraciadamente no ha sido así.

Hubo uno que, no sólo no desistió al tener conocimiento de las declaraciones hechas por el Ministro español de la actitud sospechosa y hasta hostil en que se colocó respecto á su antigua metrópoli con pretéxto de la ocupacion de las islas de Chíncha, sino que, despues de conocer esas declaraciones, cada dia llevó á cabo ó permitió actos que imprimian á su política un completo sello de hostilidad contra España, sin siquiera guardar aquellas reservas que el bien parecer exige en los actos políticos como en los demas públicos de los Gobiernos.

No cree el infrascrito que de lo expuesto en el anterior párrafo pueda tener duda el

de la República á quien le cabe la honra de dirigirse. Ahí está la Memoria presentada al Parlamento en Octubre de 1864 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. En ella aparecen las notas cambiadas sobre el particular entre ese Ministro y el Residente de S. M. Católica en Santiago. Su lectura, siquiera sea somera, demuestra evidentemente la existencia de los agravios hechos por Chile á España, y tambien la verdad de que esos agravios no fueron por ningun estilo satisfechos.

Preciso era que el Gobierno español desoyese completamente la poderosa voz del decoro nacional y del patriotismo ultrajados, para que dejase de pedir la reparacion de esos agravios al que tan sin razon se los habia inferido. Así fué que ordenó á su Ministro residente en Chile los pidiese con arreglo á las instrucciones que para ello le envió.

El Gobierno del infrascrito no ha considerado de modo alguno reparacion las explicaciones dadas en Mayo último á ese Ministro por el Sr. Covarrubias. Una sola razon bastará para hacer ver lo exacto de su apreciacion. Léanse las notas cambiadas entre ambos funcionarios, el Sr. Tavira y el Sr. Covarrubias, el año último, y que, como va dicho, se hallan en la citada Memoria; léanse en seguida las mediadas entre los mismos funcionarios para venir á un arreglo, y se verá que éstas no son más que la reproduccion de las otras.

En tal estado las cosas, el Gobierno de S. M. Católica se ha creído en el imprescindible deber de reclamar de nuevo del de Chile la reparacion que el honor de España exige.

Para tan delicado encargo ha cabido la alta honra al infrascrito de ser elegido por su Gobierno, quien, al confiárselo, le ha prevenido que en el sensible caso de no acceder Chile á lo que de justicia debe á su nacion, y por consiguiente, de tener que recurrir para ello á la última de las razones, diga á los demas Gobiernos de las Repúblicas hispano-americanas, como tiene la honra de hacerlo al de..., lo que en sus declaraciones anteriores expuso, y el tratado con el Perú ha patentizado más y más; esto es, que, al romper, con sentimiento, las hostilidades con Chile, no lleva mira alguna de conquista, y sí sólo dejar en el lugar debido la honra de su nacion; exigencia á que tendria derecho cualquiera otra que se hallase respecto á aquella República como España en el presente caso; estando de más asegurar que, una vez obtenida la reparacion que se pide, el Gobierno de S. M. Católica está pronto á reanudar con Chile las buenas relaciones de paz y amistad que desea mantener con todos los Estados del continente americano.

Pero cree el infrascrito que todavía, á más de esta declaracion, se halla obligado á exponer ante ese Gobierno por qué hechos y por qué ultrajes se ve España en la sensible necesidad de obrar hostilmente contra Chile. Semejante exposicion arrancará la menor duda que pudiera abrigarse de la legitimidad de su proceder.

Sabido es, mejor dicho, consta en la citada Memoria presentada por el Ministro de Relaciones Exteriores chileno al Parlamento de su República en 31 de Octubre último, que en el momento de llegar á Santiago la noticia de la ocupacion de las islas de Chincha por las fuerzas navales españolas, el Ministro de S. M. Católica en aquella capital se apresuró á poner en sus manos todos los documentos oficiales que sobre semejante ocupacion habia recibido por el correo mismo portador de la noticia, y hasta una carta par-

ticular del Comisario Sr. de Salazar y Mazarredo; documentos todos que no dejaban la menor duda de que la ocupacion sólo tenía el carácter de represalia. Estos documentos, la espontaneidad con que por parte del Ministro de España fueron exhibidos al de Relaciones Exteriores de la República, la respetabilidad tradicional del Gobierno á quien representaba aquel Ministro, y la personal que este mismo Ministro habia venido disfrutando en el largo tiempo de residencia oficial en el país, eran, y no podian ménos de ser, para todo Gobierno, demostracion patente de que el conflicto surgido con la ocupacion de las islas de Chincha se limitaba, como queda dicho, á una mera represalia.

Por otra parte, la admision de cónsules del Perú en la Península, la comunicacion oficial con que el Ministro de Estado español dió cuenta al Gobierno peruano de la comision que cerca de éste habia confiado el de S. M. Católica al Sr. de Salazar y Mazarredo, y por último, la declaracion expedida por el Comisario y por el Comandante General de estas fuerzas navales el 7 de Mayo, á raíz misma de la ocupacion de las islas, son pruebas irrefragables de que España, no sólo habia reconocido tácitamente la independencia del Perú, sino que, al llevar á cabo aquellos sus agentes esa ocupacion, sólo lo hicieron para un caso concreto y determinado, y en manera alguna con la mira de atacar la independencia de esa República, ni ménos como amenaza á la de las demas.

Ante tan irrecusables testimonios de la conducta política de España en el Perú, ¿cuál fué el proceder de Chile, nacion amiga de España?

El texto de los documentos oficiales que aparecen en la citada Memoria, presentada por el respectivo Ministro al Congreso chileno, nos lo dice.

El testimonio incontestable de los instrumentos oficiales y confidentiales, exhibidos por el Ministro de S. M. Católica en Santiago al Ministro de Relaciones de Chile; la tolerancia del Gobierno chileno (á pesar de las seguridades dadas por su Ministro al funcionario diplomático español) para que tuviese efecto la manifestacion popular, durante la cual, y delante de la puerta de la Legacion de España, prorumpieron las turbas en gritos de *muera España, mueran los godos, abajo el pabellon*, acompañando los gritos con toda clase de ademanes hostiles; y lo que es más grave aún, la concurrencia de un batallon de fuerza cívica en esos insultos y en esos desmanes, siendo testigo de todo ello el pueblo entero de la capital de la República; insultos y desmanes, en fin, que el Gobierno chileno ha confirmado con las mismas peregrinas razones con que ha tratado de disculparlos.

No hablará el infrascrito de los actos y demostraciones que cada dia registraban los periódicos contra el Gobierno y súbditos de S. M. Católica; actos y demostraciones á que el de Chile, faltando á los sagrados deberes de una nacion para con otra con quien se hallaba en paz y amistad, no puso correctivo alguno; pero sí llamará el infrascrito la atencion de este Gobierno hácia la circular que en 4 de Mayo pasó á los demas de América.

En ese documento, y apoyándose sólo en una palabra dada bajo la exclusiva responsabilidad de los agentes de S. M. Católica en el Pacífico, hace Chile un llamamiento bélico á las demas Repúblicas contra la Monarquía española; y no se contenta con ese llamamiento, sino que tambien se anticipa á amenazar esa Monarquía, como si los poderes públicos de ella hubiesen, en efecto, tomado alguna medida que ni sombra de hostilidad

pudiese tener respecto á esas repúblicas y al mismo Chile, y como si le fuera legalmente permitido dar esa voz de guerra contra una nacion á quien le unian sagrados lazos de amistad, y cuyo representante en Santiago habia ya puesto ante los ojos de sus gobernantes documentos oficiales que demostraban tener por objeto el suceso de las islas de Chíncha una mera represalia, y no el de atacar la independencia del Perú. Precisamente en la misma fecha que se escribía la oficiosa é infundada circular á que se contrae el infrascrito, dirigía el Ministro de España en Santiago al de Relaciones Exteriores de la República chilena una nota, en que el diplomático español, impulsado por la manifestacion popular ya citada, y por los síntomas cada vez más belicosos hácia España por parte del populacho (gracias á la absoluta carencia de medidas para evitarlo por la del Gobierno chileno), recordaba á este Gobierno la lealtad y franqueza de su conducta al mostrarle los documentos ya referidos; y por consiguiente, el ningun fundamento para atribuir al de su país mira alguna hostil hácia la independencia de los que fueron en otro tiempo parte de la corona de Castilla. Y no se contentó con eso en su nota aquel Representante de una nacion amiga, sino que, apelando á la amistad hasta entónces existente entre ambos pueblos, rogaba al Gobierno de la República tomase las medidas conducentes á evitar que por un lamentable extravío de la opinion se quebrantase esa amistad.

No reproduciré el infrascrito los infundados argumentos, las evasivas que en la contestacion al despacho del Ministro de S. M. Católica dió el de Relaciones Exteriores de Chile. Para valorar su peso y sinceridad le bastará decir que á los pocos dias, sin recato de ninguna especie y sin oposicion alguna de las autoridades locales, se alistaban en Valparaíso dos buques, se aprestaban toda clase de pertrechos de guerra y se reclutaba gente, que, dotando esos buques, obrase hostilmente contra los españoles. ¿Qué medidas adoptó el Gobierno de Chile para evitar tan ostensible acto de hostilidad contra una nacion amiga?

Fácil es calcular las que adoptaria, cuando á poco tiempo se alistaba en el mismo Valparaíso otro buque, *El Dart*, para trasportar una especie de cohorte compuesta de varios centenares de individuos que, merced á unos cuantos cientos de pesos como enganche y de halagüeñas esperanzas de provecho y gloria, sobre todo de lo primero, debian dirigirse al Callao para tomar parte activa en las operaciones hostiles contra las fuerzas navales españolas. Es verdad que el Gobierno chileno, al contestar á la reclamacion que sobre este punto le hizo el Ministro de S. M. Católica en Santiago, dijo, por medio del de Relaciones Exteriores, que, *sean cuales fueren las intenciones de los pasajeros del Dart, al dejar las costas de Chile usaban de la libertad que el derecho público les acuerda para trasladarse á donde mejor les plazca, y no estaba en las atribuciones de mi Gobierno rastrear sus intenciones ni coartarles semejante libertad, sino sólo impedir, como lo ha hecho, que lleváran consigo elementos de guerra.*

No entrará el infrascrito en las muchas observaciones á que se presta el singular criterio del Gobierno de Chile, expresado en los copiados renglones, respecto al caso de la expedicion del *Dart*. En esos renglones se proclama el inaudito principio de que una nacion en paz y amistad con otra puede permitir en sus puertos el alistamiento de bu-

ques y enganche de gente para obrar contra la última. Bastaría este hecho del *Dart*, público y notorio en todas las repúblicas, y confirmado con todos sus detalles por la prensa de Chile, para fundar el cargo más grave que un Gobierno puede dirigir á otro. Si el de Chile no hubiese gozado hasta entónces de merecida fama de sensato é ilustrado, el hecho á que se contrae el infrascrito, y la manera con que lo ha disculpado ese mismo Gobierno, darian sobrado fundamento para dudar de ambos conceptos. Pero el Gobierno de Chile parece haber hecho un estudio especial, desde que comenzó la cuestion hispano-peruana para que pueda con razon ponerse en duda su reputacion de reflexivo y sesudo; y cuando los gobiernos, lo mismo que los individuos, se colocan en semejante terreno, tienen forzosamente que sufrir las consecuencias de sus desvaríos.

Sobrados como son los hechos que anunciados lleva el infrascrito para probar hasta la saciedad la actitud cada día más hostil de Chile hácia España, faltando á los solemnes tratados vigentes, sin que esta última le hubiese suministrado el menor pretexto para asumirla, áun tiene el Comandante General de las fuerzas navales españolas que recordar el del vapor de guerra *Lerzundi*, cuyo buque, no sólo se proveyó en Valparaíso de toda clase de pertrechos de guerra, sino que, con anuencia tambien de las autoridades de aquel puerto, enganchó y embarcó 300 hombres, que condujo al Callao para reforzar las dotaciones de la marina de guerra peruana.

Pero el hecho del *Lerzundi*, hostil como es por parte de Chile para España, tenía un carácter mucho más hostil desde que habiendo el Ministro de S. M. Católica en Santiago preguntado al Gobierno chileno si en vista de su conducta con el *Lerzundi* y con los agentes del Gobierno peruano, y de la semejante observada con los buques de guerra franceses que se dirigian al bloqueo de las costas de Méjico, permitiria que los de guerra españoles, caso de tocar en los puertos de la República, pudiesen proveerse de carbon y víveres, como tenían derecho á hacerlo bajo la fe de los tratados vigentes entre ella y España. El Ministro de Relaciones Exteriores, torciendo la pregunta de S. M. Católica, respondia á ello diciendo que *su Gobierno no se halla dispuesto á proporcionar á los buques del Almirante Pinzon, ni á los que deban venir á reforzarlos, los auxilios bélicos necesarios para proseguir operaciones hostiles contra el Perú, que segun el curso que toman los sucesos, pueden llegar á efectar la independencia ó la integridad territorial de aquella República*. Palabras que, en consonancia con el hecho que las causaba, demostraban palmariamente que la política del Gobierno chileno, pisoteando los tratados de paz y amistad que lo ligaban con el de Madrid, no era otra que de hostilidad á España; hostilidad tanto mayor, cuanto que iba hasta el punto de proporcionar recursos bélicos de todo género y sin embozo al país á quien aquel Gobierno, de *motu proprio*, sin declaracion alguna diplomática que se lo hubiese hecho conocer, consideraba en guerra con España, faltando abiertamente con semejante proceder á lo que con tanta claridad previene el derecho de gentes; pues, áun dado caso (que de ninguna manera puede darse, como se demostrará más adelante) de que Chile tuviese facultades de declarar beligerantes á dos países, dice muy terminantemente Wattel, en la parte de su obra sobre la *Ley de las naciones*, etc., relativa al estado de guerra: «Que una nacion neutral conserva respecto á los beligerantes las relaciones que la naturaleza ha instituido entre los países; debe mostrarse

pronta á prestar á los beligerantes, en aquellas cosas que no tengan relacion con la guerra, los auxilios que estén en su mano y de que ellos necesiten; este auxilio debe darse con imparcialidad; es decir, no debe negar ninguna cosa á una de las partes por el hecho de estar en guerra con la otra. Debe, en tanto que se lo consienta el público bienestar, permitir igualmente á los súbditos de ambas partes adquirir provisiones, caballos, y en general todo lo que necesite, á ménos que no haya prometido, por medio de un tratado, rehusar á ambas partes esos artículos como de uso de guerra.»

¿Y en qué circunstancias daba semejante respuesta el Gobierno de Chile al Ministro residente de S. M. Católica? Cuando hacia muchos dias que su Encargado de Negocios en Lima le habia participado: 1.º Que en la conferencia tenida por la comision del Cuerpo diplomático de Lima á bordo de la *Resolucion*, en el fondeadero de las islas de Chincha, tanto el Comisario de S. M. Católica como el Comandante General de esta escuadra habian protestado reiteradas veces á la comision «que la ocupacion era sólo en calidad de represalia, como una prenda para compeler al Gobierno peruano á hacer á España la justicia que ellos creen que tienen, y que nada más léjos del Gobierno español y de ellos que la idea de atacar la autonomía é independencia territorial del Perú.» 2.º Que el General Pinzon habia querido por su intermedio tratar con el de la República peruana, hasta el punto de haberle asegurado aquel General «que no rechazaria ninguna transaccion, siempre que fuese noble y que no vulnerase la honra de las armas ni de la nacion que representaba.» Palabras que terminaban la comunicacion del General á aquel funcionario diplomático chileno, y á las que precedian en el mismo documento estas otras: «Reitero á V. S. cuanto en mi última conferencia le expresé respecto á que la ocupacion de las islas por las fuerzas navales de mi mando ha sido sólo como *represalia*, y no como *reivindicacion*.» Y cuando el mismo Encargado de Negocios le habia tambien participado que, á pesar de sus gestiones cerca del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú para que aprovechase la apertura con que á su Gobierno le brindaba el General Pinzon, ese Ministro, por nota de 16 de Junio, habia rechazado la ocasion que para tratar le presentaba aquel General; razon por la que el diplomático chileno se separaba de toda gestion, no sin haber ántes manifestado á aquel Ministro la responsabilidad en que incurria desechando esa ocasion.

Y no se escude el Gobierno de Chile con decir que necesitaba conocer la resolucion del de S. M. Católica respecto al hecho de las islas de Chincha; pues ademas de que aquel Gobierno en todas sus comunicaciones manifestó que esperaba la desaprobacion, por parte del de España, del carácter que sus agentes habian dado á la ocupacion de aquellas islas, esos mismos agentes, á los pocos dias de verificada, publicaron un documento en que manifestaban que la tal ocupacion era á título de *represalia*, y no más; y cuando el mismo General Pinzon, verbal y oficialmente, se lo habia manifestado tambien al Encargado de Negocios de Chile en Lima, cuyo funcionario dió desde luégo el debido valor á las seguridades de aquel General, hasta el punto de gestionar cerca del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú la apertura con que le brindaba el jefe español en el documento en que se repetian aquellas seguridades.

Pero el Gobierno de Chile, como mofa al de España, en la nota con que responde á

la del Ministro de S. M. Católica, en que está consignada la pregunta respecto á los buques de guerra españoles que pudiesen tocar en los puertos de la República, no tiene embarazo en decir « que su Gobierno no estaba obligado de manera alguna á hacer la »declaracion anterior, y que tan sólo ha querido, haciéndola, dar una prueba más de »la sinceridad de sus propósitos y de su empeño en conservar la buena inteligencia »entre Chile y España.»

El Ministro de S. M. Católica estaba en la plenitud de los derechos que le daban los tratados de paz y amistad existentes entre Chile y España, al hacer la pregunta al de la República; y el de ésta, por esos mismos tratados, estaba en el deber, aunque sólo fuese por cortesía, de responder á esa pregunta, hecha, por cierto, en términos medidos, mucho más medidos aún dirigiéndose á un Gobierno que obraba de tan hostil manera para con el que representaba aquel funcionario español.

Pero á la injusticia de sus procederes quiso el Gobierno de Chile añadir la desdeñosa arrogancia de que ya en otra de sus notas al Ministro de S. M. Católica habia dado pruebas; esto es, unió á un desden arrogante, impropio de todo Gobierno, la mofa; pues los hechos públicos venian demostrando, y siguieron demostrándolo, que todo, menos esos propósitos y ese empeño, era lo que guiaba la política del primero.

Pero llegó un día en que no debia restarle á ese Gobierno *ni sombra de pretexto* respecto al carácter de la ocupacion de las islas de Chíncha. Habló, y espontáneamente, sin haber recibido aún comunicacion alguna oficial de sus agentes en el Pacífico, el de S. M. Católica, por boca de su Ministro de Estado, ante el Senado español; y declaró solemnemente en aquel augusto recinto que desaprobaba la conducta de sus agentes si, como se decia de público, habian llevado á cabo esa ocupacion á título de reivindicacion, y asimismo que España no tenia mira alguna hostil respecto á la República peruana, y que conservaria las islas como prenda pretoria de á lo que el Perú estaba obligado.

Ante declaracion tan solemne, ¿sufrió, no ya cambio, pero ni aún modificacion alguna, la política del Gobierno de Chile respecto á España? No en verdad. A los hechos enumerados hay que agregar el de haber permitido aquel Gobierno que el del Perú adquiriese en Chile crecido número de caballos para reforzar la del arma respectiva; sin que el Gobierno chileno pueda pretextar que semejante adquisicion en nada podia ser perjudicial á las fuerzas navales españolas, puesto que, declarado por el peruano que el aumento de su ejército reconocia por origen la ocupacion de las islas por esas fuerzas, cuanto con ese fin se practicase llevaba el sello de hostilidad; y claro es que, llevándolo, el Gobierno de Chile, que toleraba la adquisicion, se hacia solidario de esa hostilidad, en lo cual es verdad que no hacia sino continuar la insensata marcha que respecto á España habia emprendido.

Consecuente con su conducta hostil, permitió y ha seguido permitiendo el Gobierno de Chile que sus agentes en Valparaíso y Lota pusiesen y continuasen poniendo todo género de trabas, no ya al embarque para esta escuadra del carbon de piedra, — artículo que, como demostrará más adelante el infrascrito, no es, ni la civilizacion permitiria que lo fuese, contrabando de guerra, — sino al de los mismos víveres para esta propia

escuadra; siendo ello causa de que aquel combustible, y tambien los bastimentos de boca para este objeto, tomasen un precio subidísimo, y lo mismo sus fletes, irrogando de esta manera grandes perjuicios al Erario español.

Y como si aún no bastase esto, el Gobierno chileno llevó su extravío hasta el punto de ordenar á las autoridades de Lota que negasen carbon á las naves de guerra españolas que allá aportasen con objeto de repostarse de ese artículo; viéndose el Comandante de la *Vencedora*, en vista de tan inaudita negativa, en la precision de protestar de semejante procedimiento; conducta moderada por parte de quien disponia de fuerza suficiente para tomar aquello á que le daban derecho los tratados de paz y amistad que existian vigentes entre Chile y España, y que el primero de estos países destrozaba arbitrariamente, sin cuidarse para nada, al destrozarlos, de lo que exige el derecho de gentes. Y no se escude el Gobierno chileno con que las minas son de pertenencia particular, porque es de todo punto público y notorio que la negativa fué debida á órdenes terminantes que para ello tenía dadas, y en las cuales se les prevenia á los dueños de esas minas que, caso de arribo de naves de guerra españolas en demanda de combustible, pretextasen no tener existencias con que cubrirlas.

Pero el infrascrito toca ya al paso más hostil de cuantos el Gobierno de Chile llevaba dados respecto á España. Bien es verdad que, con semejante paso, testimonio más irrecusable que todos los anteriores de los adversos sentimientos que aquel Gobierno abraza hácia la Monarquía española, ese Gobierno sólo ha demostrado palpablemente dos cosas: primera, su conato especial, su deseo, en nada refrenado, de ser, en cuanto le fuera posible, hostil á España; y segunda, sus erróneas ideas acerca de la jurisprudencia que respecto á carbon de piedra tiene ya consignado el derecho internacional. Refiérese el infrascrito al decreto dado por el Gobierno chileno, en 27 de Setiembre, prohibiendo la extraccion por sus puertos de ese combustible para los buques de guerra españoles y peruanos.

Pero, ántes de entrar el infrascrito á ocuparse del decreto mencionado, debe hacer una pregunta. Si creyó el Gobierno de Chile que debia darlo, ¿cómo ántes de hacerlo, y sin los previos y necesarios avisos á los países á quienes se contraia su efecto, se permitió prohibir la extraccion de dos cargamentos de carbon de piedra, uno de Valparaíso y otro de Lota, con destino á esta escuadra? El infrascrito va á ahorrar al Gobierno de Santiago el trabajo de la respuesta; porque puesto éste en la pendiente resbaladiza de una política desleal hácia un país con el cual estaba en paz, y halagado al propio tiempo con los plácemes de los que le veian deslizarse rápido por ella, ni tenía equilibrio diplomático suficiente para hacer otra cosa, ni ménos el necesario para resistir al embate de esos mismos que le halagaban si hubiese intentado obrar de otra manera. Este es el castigo de los Gobiernos que, como el de Chile durante la cuestion hispano-peruana, cometen la insensatez de faltar á los compromisos solemnes que impone el derecho internacional.

Es principio sagrado del derecho de gentes, y, como sagrado, respetado hasta ahora por todos los países del mundo civilizado, que toda nacion, en uso de su soberanía, puede determinar y hacer lo que tenga por conveniente cuando del uso de esa soberanía no resulte perjuicio ó daño á la de tercero, porque, resultándolo, causa ofensa, y grave, á eso

tercero. Chile, en perfecto uso de su soberanía, pudo haber prohibido la extracción del carbon de piedra de sus puertos para todos los demas países del universo, y en este caso ninguno tenía derecho de queja; pero, en el momento de circunscribir la prohibición á dos naciones solamente, y á dos naciones con quienes estaba en plena paz, les infirió grave ofensa y trató de acarrearles grave daño; si bien, como en seguida demostrará plenamente el infrascrito, con semejante circunscrita prohibición, sólo fué su intencion, porque no era posible otra cosa, causar esa ofensa y ese daño á España.

Pero toca ahora al infrascrito demostrar los dos puntos que lleva formulados, y son consecuencia del decreto de 27 de Setiembre. Cuando se expidió ese decreto, ¿necesitaban ir á los puertos de Chile para proveerse de combustible, tanto los buques españoles como los peruanos? No: sólo los primeros, por la situacion en que se hallaban, eran los sometidos á esa necesidad; los peruanos poseian abundante repuesto de carbon en el Callao, adonde lo llevan casi todas las naves que pasan luégo á cargar guano en las islas de Chíncha: el decreto, pues, sólo era un acto hostil para España, porque sólo para sus embarcaciones de guerra podia tener efecto; y como, de carecer éstas de carbon, quedaban convertidas en de vela, y por consiguiente, en desventajosa posición, en cuanto á sus movimientos, respecto á las del país á quien por sí y ante sí declaraba Chile en guerra con España, claro y evidente es que con la medida en cuestion prestaba Chile una ayuda al Perú y hostilizaba á España.

No le será más difícil al infrascrito probar el segundo de los asertos que lleva hechos, respecto á lo que el Gobierno chileno demostró con la publicacion del decreto de 27 de Setiembre.

¿De cuándo acá tiene derecho ningun Gobierno para declarar en guerra á los de otros países, sin que éstos se lo hayan notificado? Y dado caso de que tan singular jurisprudencia fuese permitida, ¿quiénes, sino los beligerantes, son los que declaran los artículos que deben considerarse como *contrabando de guerra*?

Pero el Gobierno de Chile, que parece trata de abrogarse el derecho de iniciativa en todas las cuestiones internacionales del Pacífico meridional, quiso entónces, como en lo que llevaba de tiempo la cuestion hispano-peruana, marcar más y más el norte que en ella lo guiaba: el de hostilizar á España por cuantos medios creia estar á su alcance; y, sin temor de echar por tierra los principios en que estriba el derecho de gentes, no titubeó en declarar beligerantes, bajo la sola fe de su palabra, al Perú y España, para asumirse el de declararse á su vez neutral; y como los efectos de su neutralidad, por el singular modo con que la entendía ese Gobierno, y por la posición en que respectivamente se hallaban las fuerzas de los que él, con arrogancia inusitada, declaraba beligerantes, debian de resultar hostiles á España; y como éste, segun va demostrado hasta la saciedad, era el fin del Gobierno chileno, poco le importaba lo demas, sin contar que habia de llegar un dia, como al cabo tenia que llegar, en que el Gobierno de España, cansada su prudencia de someterse á tantas pruebas como por las que le han hecho pasar los insultos que le ha inferido el de Chile, habia de olvidarse, aunque con sentimiento, de su fuerza y posición, para pedir reparacion de esos insultos al que habia tenido la insensatez de inferírselos: que los hay de tal naturaleza, ya se hagan á las

naciones ó á los individuos, que, de no lavarlos, quedaria por tierra la honra de aquellas como la de éstos; y la Monarquía española nunca ha dejado de pedir cuenta de los que le hayan podido dirigirse; aunque á veces, como ahora, tenga el sentimiento de verse obligada á hacerlo á naciones con quienes no ha deseado otra cosa que sincera amistad.

Mas concédase por un momento que el Gobierno de Chile, al declararse neutral, obraba en esta ocasion ajustado á estrictas reglas del derecho de gentes; ¿qué es lo que la jurisprudencia internacional ha marcado y marca á los países neutrales? No otra cosa que la abstencion absoluta por parte de sus gobiernos de todo acto que redunde en provecho ó detrimento de cada uno de los beligerantes. En el instante mismo en que un Estado neutral se separa de esa abstencion, cualquiera que sea el pretexto de ello, ese Estado rompe por completo su neutralidad, y se convierte en auxiliar de uno de los beligerantes. Esto es, ni más ni ménos, lo hecho por Chile al publicar el decreto de 27 de Setiembre de 1864. Los efectos de ese decreto sólo eran perjudiciales, como queda demostrado, á los buques de guerra españoles que se hallaban en las aguas del Pacífico; y por lo tanto, en el acto mismo de declararse el Gobierno chileno, y de la manera más inusitada, neutral en la contienda que de *motu proprio* declaraba existente entre el Perú y España, rompía su neutralidad, puesto que trataba de disminuir las condiciones militares de esos buques, y, por consiguiente, prestaba con ello gran auxilio al Perú.

Todo lo más que al Gobierno de Chile tocaba, aún en el supuesto de la legitimidad de su declaracion de neutral, era, como viene siendo de costumbre, mejor dicho, ley desde que se establecieron en Europa los primeros rudimentos de legislacion internacional, decir, á sus gobernados que si se permitian trasportar para uno de los beligerantes artículos que fuesen contrabando de guerra, no contasen con su proteccion en caso de captura, ó de las consecuencias de la misma captura, porque el derecho de gentes prohíbe semejante comercio á los súbditos de los países neutrales. Pero ¿cómo habia de hacer semejante prevencion el Gobierno chileno, cuando sólo existian beligerantes para sus miras hostiles contra España?

Pero llegará el infrascrito hasta el extremo de suponer que son arreglados al derecho internacional los principios practicados en esta ocasion por el Gobierno de Chile, y que éste, una vez declarado neutral, puede tambien decidir como tal los artículos que deben ó no considerarse como *contrabando de guerra*. ¿Entra en esta clasificacion el carbon de piedra? De ninguna manera.

Hautefeuille y Ortolan, los más acreditados de los autores modernos sobre *derecho marítimo*, y por los cuales se rige Francia en cuanto á ese *derecho*, niegan al carbon el carácter de contrabando de guerra; diciendo el último «que el carbon mineral, tan necesario para la navegacion por vapor, no debe considerarse nunca como contrabando, puesto que su uso es no solamente indispensable á la marina de guerra, sino tambien á la mercante.» De este mismo sentir es Negrin, en sus *Estudios sobre el derecho nacional marítimo*, obra impresa de Real orden, en Madrid, el año de 1862.

Ademas, los Gobiernos de España, Francia é Inglaterra, desde el caso del buque de los Estados confederados del Norte de América, el *Nashville*, primero que visitó un puerto

de Europa (el de Southampton) despues de estallada la guerra civil en los Estados- Unidos, no se opusieron ni se han opuesto á la provision de combustible de los buques de ambos beligerantes en sus puertos, no considerando en manera alguna el carbon de piedra como contrabando de guerra.

Tampoco en las instrucciones dirigidas por el Ministro Secretario de Estado y del Despacho de Marina frances á los Almirantes y demas Jefes Comandantes de las fuerzas navales de S. M. el Emperador de los franceses, tanto al estallar la guerra con Rusia como al conservarla con Austria, se menciona el carbon de piedra como contrabando de guerra.

Todo lo más que se ha dicho respecto á este combustible, y esto tratándose del derecho que tienen los beligerantes de enumerar los efectos que para gobierno de los neutrales han de considerarse como contrabando de guerra, son las palabras pronunciadas por Sir James Graham, en ocasion de la guerra con Rusia, en la Cámara de los Comunes: «El carbon, dijo, será considerado por nuestros crüceros como uno de los artículos *incipiti usu*, que sin ser precisamente contrabando, están sujetos á detencion cuando haya fundadas sospechas de que se les destina á usos militares ó navales del enemigo.» Esto mismo dicen Reddie y Pratt en sus recientes tratados de derecho internacional marítimo; pero siempre argumentando sobre la misma base que el exministro inglés ya citado; esto es, refiriéndose á los beligerantes, ó mejor dicho, al derecho que éstos tienen de manifestar á los neutrales cuáles son los artículos considerados como contrabando de guerra.

Por consiguiente, están completamente fuera de las prescripciones del *derecho internacional*, y tambien de las prácticas que siguen las naciones marítimas, los fundamentos, la letra y el espíritu del decreto del Gobierno de Chile á que alude el infrascrito; y con él, caso de tener derecho para expedirlo con el pretexto que lo hizo, no sólo ha faltado ese Gobierno á todo lo que sobre el particular marca el *derecho de gentes*, sino que en el mero hecho de cometer esa falta se declaró en hostilidad abierta con un país amigo, con España, y se constituyó en único responsable de las consecuencias que de semejante hostilidad pudieran nacer.

Como más inmediata é irremisible del decreto de 27 de Setiembre, el carbon de piedra tomó en Valparaíso unos precios fabulosos; y á estos precios se vió obligada esta escuadra á comprar todo el que, burlando la injusta hostilidad de Chile, pudo adquirir en aquel puerto.

Pero le era preciso al Gobierno chileno ostentar en esta materia un alarde más de hostilidad contra España; y para ello, como apareció en todos los periódicos de este litoral, hizo por medio de su Representante en Quito que el Gobierno del Ecuador publicase un decreto enteramente igual al suyo de 27 de Setiembre.

Réstale al infrascrito, para cerrar el catálogo de los hechos con que Chile ha patentizado su hostilidad contra España, ocuparse del más grave de todos. Bien quisiera el que suscribe no tener que verificarlo, más que todo, por el mismo Gobierno chileno. Antes, sin embargo, le es preciso al Comandante General de las fuerzas navales españolas copiar lo que en 20 de Junio último decia el Representante de ese Gobierno en Lima al Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, hablando de los conceptos calumniosos que respecto

á su país habia estampado una parte de la prensa de aquella capital : « Sin duda alguna, » decia entre otras cosas, el Sr. Ministro y su Gobierno, que miran en el de Chile el » amigo leal, que tan penetrados se hallan de sus fraternales sentimientos, deplorarian » con la intensidad que corresponde esas insidiosas aseveraciones. Por lo que toca á los » conceptos é ideas que la prensa supone al infrascrito, áun cuando éste no hubiera te- » nido ocasion de manifestar sus sentimientos al Sr. Ministro con elocuentes hechos, » creeria siempre faltar á su dignidad y á su honra si descendiese á protestar contra tan » arbitrarios y falsos asertos. » ¿ Y qué fué lo que el Gobierno de Santiago dijo con este motivo al Representante de S. M. en Lima ? « Despues de semejante proceder (aludiendo al de Chile con el del Perú desde la ocupacion de las islas) decia su Ministro de Relaciones Exteriores á aquel diplomático, creiamos tener derecho á la más sincera gratitud de su Gobierno, que esperábamos hiciese cumplida justicia á nuestro desinterés propio y á nuestra solicitud por su causa y la de América. Ahora mismo nos resistimos á aceptar la idea de que él haya tenido parte en los ataques dirigidos por la prensa periódica de Lima al Gobierno de Chile y á su agente diplomático. Semejante participacion sería un acto de deslealtad incalificable. »

Pues bien : ademas de los ataques é invectivas de todo género lanzados contra la Monarquía española por la prensa diaria de Santiago y de Valparaíso, apareció en este último punto un inundo periódico, cuyo título no tiene necesidad de repetir el infrascrito, en el cual desde su primer número, y desde la cruz á la fecha de todos los que de él han aparecido para vergüenza de la cultura del país en cuyas prensas se tiraba, se derramaban torrentes de calumniosa inmundicia á los más caros objetos de ella ; de tal modo, que no sólo los extranjeros avecindados en Chile, sino los mismos hijos sensatos del país, deploraban amargamente que en el que se dice más civilizado de la América que fué española, se permitiese la publicacion más indecente de las que hasta ahora han manchado la prensa del universo entero. Y sin embargo, el Gobierno, que decia á su Representante en Lima, al tratar de algunos conceptos calumniosos estampados contra uno y otro por los periódicos de aquella capital : « Ahora mismo nos resistimos á aceptar » la idea de que el Gobierno peruano haya tenido parte en los ataques dirigidos por la » prensa periódica de Lima al Gobierno de Chile y á su agente diplomático. Semejante » participacion sería un acto de deslealtad incalificable » ; ese mismo Gobierno, repite el infrascrito, en vista de una publicacion periódica de su país en que se derramaban, con el más reprobado cinismo y con las palabras más groseras del Diccionario, los mayores insultos, las más atroces calumnias que pueden dirigirse á una nacion con quien la de ese Gobierno se hallaba en paz, no sólo no acudió á los medios legales que le prestaba su vigente legislacion para evitar que con semejante publicacion sufriese, como ha sufrido, el buen nombre de la suya, sino que á las reclamaciones del Representante de aquella Monarquía en Santiago respondió por dos veces : « Que para acusar esa publi- » cacion necesitaba que el Ministro de España le detallase *frase por frase* las que queria » se sometiesen á su deliberacion » ; con cuya contestacion dejó muy atras ese Gobierno respecto á España los inmundos insultos, las sucias calumnias vertidas contra esta nacion por la criminal publicacion á que el infrascrito se contrae.

Es verdad que, como lleva tambien dicho el infrascrito, semejante publicacion recae en completo desdoro del país en que ha estado saliendo á luz, y del Gobierno que, faltando á la lealtad de amigo, la ha permitido. Pero esa publicacion se ha esparcido por el mundo entero; y por más que el infrascrito se vea en la repugnante necesidad de ocuparse de ella, tiene que pedir cuenta de sus soeces insultos y de sus infames calumnias al Gobierno que ha permitido verterlos. Si así no lo hiciera el infrascrito, no sólo faltaria al decoro y buen nombre de su país, sino daria lugar á que los demas gobiernos motejarán el suyo, y con razon, de que dejaba correr impune un precedente de que no habia habido ántes ejemplo alguno.

Enumerados los hechos por los cuales se demuestra que el Gobierno de Chile, pisoteando sin razon los tratados de paz y amistad que con el de España le ligaban, ha hostilizado sin descanso y con toda ostentacion á la Monarquía española, sólo resta al infrascrito, para terminar, presentar una observacion al Gobierno de la República á quien tiene la honra de dirigirse. Esta observacion se refiere á alguno de los párrafos que respecto á España aparecen en el discurso de apertura del Congreso Nacional de Chile, leído por el Presidente Perez en la de la legislatura que actualmente funciona en Santiago. Dice ese párrafo: «Damos á nuestras relaciones con España mucho aprecio; y así como nos hemos esmerado en conservarlas, venciendo las dificultades que embarazaban nuestra marcha, trataremos de consolidarlas y robustecerlas sin menoscabo de la honra y derechos del país.»

Ahora bien: la fiel exposicion que de los actos de Chile respecto á España lleva hecha el infrascrito, prueba evidentemente que el Gobierno de aquella República, *no sólo no se esmeró en conservar sus buenas relaciones con España*, sino que ejerció ó toleró actos que demuestran su deseo de que esas relaciones llegasen á ser las peores posibles, no tienen, por lo tanto, valor alguno esas palabras. Dárselo sería lo mismo que convenir en que en el derecho constituido de gentes debe en adelante figurar el de toda nacion á faltar inauditamente á todo lo que ese mismo derecho, y el constituyente de que dimana, prescriben para las relaciones internacionales; bastando luégo que el Gobierno que cometa la falta, por grave que ésta sea, diga que se ha esmerado en no cometerla, que no la ha cometido, y que tiene en mucho sus relaciones con aquel á quien ha faltado.

Es verdad que este nuevo principio estaria en armonía con los de igual naturaleza sentados por el Gobierno de Chile durante la cuestion hispano-peruana.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL CONSUL GENERAL DE ITALIA EN VALPARAÍSO
AL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE
LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Valparaíso : 26 de Setiembre de 1865.

Excmo. Señor :

El infrascrito, Cónsul General de S. M. el Rey de Italia, tiene el honor de informar á S. E. el Comandante General de la escuadra del Pacífico y Ministro Plenipotenciario, que el dia 24 del que rige, á las once a. m., ha recibido el despacho que con igual fecha le ha sido remitido por V. E., con el fin de notificarle el bloqueo de los puertos de Chile por fuerzas navales de S. M. Católica, adjuntándole al propio tiempo copia de las instrucciones que para dicho bloqueo han de observar los comandantes de los buques de S. M. Católica, encargados de sostenerlo.

El infrascrito ha puesto en conocimiento de los súbditos de S. M. el Rey de Italia, residentes en Valparaíso, el contenido del precitado despacho y de las referidas instrucciones; y se hará un deber de comunicarlo igualmente á sus nacionales establecidos en otros puntos de la República.

Debe el infrascrito informar á S. E. que los súbditos de S. M. el Rey de Italia, tan luégo como supieron que el Gobierno de S. M. Católica no habia aceptado el arreglo del exministro Sr. Tavira, reclamaron luégo de este Consulado general la bandera nacional para los buques de su propiedad, y que el infrascrito, despues de examinados los respectivos títulos, ha otorgado el correspondiente pasavante y demas documentos, á fin de que puedan enarbolar la bandera italiana y navegar libremente en las aguas que les fuere permitido.

No existiendo, empero, en este puerto gran número de los buques referidos, y no siendo fácil despues del bloqueo que sus dueños puedan remitirles los documentos *ad hoc* con la brevedad requerida, el infrascrito tiene el honor de adjuntar la nota de dichos buques ausentes, y que hoy forman parte de la marina mercante del reino de Italia, á fin de que S. E. se digne impartir las órdenes necesarias para que dichos buques de propiedad italiana no puedan ser detenidos ni capturados por las fuerzas navales de S. M. Católica.

El infrascrito debe igualmente manifestar á S. E. respecto á la fragata italiana *Firenze*, que arribó forzosamente á este puerto para reparar sus averías, que no pudiendo alistarse ántes de los diez dias acordados por S. E., el infrascrito, visto el Art. 15 de las instrucciones, espera que se le permitirá salir tan luégo como haya reparado dichas averías.

El infrascrito, finalmente, al dar cuenta por el próximo correo á su Gobierno del contenido del despacho de S. E., espera poder adjuntar copia de la contestacion de S. E. á la presente nota.

Aprovecha el infrascrito etc.

(Firmado.) N. RONDANELLI.

LOS AGENTES CONSULARES DE POTENCIAS EXTRANJERAS ACREDITADOS EN VALPARAISO

AL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACIFICO.

Valparaíso: 28 de Setiembre de 1865.

Los infrascritos, miembros del Cuerpo consular, reunidos en el consulado general de S. M. F. el Rey de Portugal, impuestos de las instrucciones que el Sr. Comandante General de la escuadra de S. M. C. en el Pacífico, y su Ministro Plenipotenciario, ha dado á los comandantes de las naves de su mando para el sostenimiento del bloqueo, y teniendo en vista los benévolos sentimientos que sobre la propiedad neutral encierra la nota circular con que se dignó dirigirles las recordadas instrucciones, se creen en el deber de solicitar del Sr. Comandante General de la escuadra de S. M. C. en el Pacífico tenga á bien indicarles los puertos de la costa de Chile sobre los cuales ha recaído el bloqueo.

La contestacion del Sr. Comandante General precisará la importancia que deba darse á la parte del artículo 13 de las mencionadas instrucciones, que dice: «Por lo tanto, cuando una embarcacion (neutral) se dirija al puerto que V. bloquea, sin tener conocimiento de ello, hará V. que el oficial que la reconozca, estampe en su rol esa notificacion, dejando que la embarcacion se dirija en seguida al puerto que le convenga, *pero no al bloqueado ni á ninguno de los demas de Chile*»; con lo que determinará el artículo 14 de las instrucciones, que dice: «Para que un bloqueo sea efectivo, y por consiguiente respetado, es indispensable que esté sostenido por fuerzas suficientes para hacer del todo peligrosa la entrada en el puerto ó puertos en que se sostenga. De aquí la precision absoluta de que el buque que V. manda se conserve en situacion adecuada para lograr la efectividad del bloqueo que sostiene, salvo fuerza mayor verdadera que se lo impida; pues hay que tener presente que *es legitima la violacion de un bloqueo en el momento que cesa esa efectividad.*»

Con la contestacion del Sr. Comandante General, podrian los infrascritos llenar con más acierto sus deberes para con los nacionales respectivos, tomando las medidas que el caso les sugiera, y comunicar más explícitamente á sus respectivos gobiernos las medidas adoptadas por el de S. M. C.

Los infrascritos, al formular esta nota colectiva, han convenido que ella sea dirigida al Sr. Comandante General de la escuadra de S. M. C., por mediacion del Sr. D. Jorge Lyon, Cónsul General de S. M. F. el Rey de Portugal y decano del Cuerpo.

Los infrascritos aprovechan esta ocasion etc.

(Firmado.) JORGE LYON, *cónsul general de S. M. F. el Rey de Portugal.*

GREGORIO BEECHE, *cónsul general argentino.*

J. ARRIETA, *cónsul general de la República del Uruguay.*

J. H. PEARSON, *vice cónsul del Brasil.*

D. THOMAS, *encargado de negocios y cónsul general de las Islas Sandwich.*

JULIO GRISAR, *cónsul de Bélgica y encargado del consulado de Holanda.*

JUAN HEYER, *cónsul del Rey de Sajonia.*

CÁRLOS BAHLESEN, *cónsul general de Suecia y Noruega.*
N. RONDANELLI, *cónsul general de Italia.*
P. A. TORRES, *cónsul de los Estados Unidos de Colombia.*
NICOLAS C. SCHUTH, *cónsul general de S. M. el Rey de Dinamarca.*
B. FISCHER, *encargado del consulado de Suiza.*
CÁRLOS PINI, *cónsul general de Hamburgo y encargado del consulado de Mecklen-
burgo Schwerin.*
GUSTAVO ROSEMBERG, *cónsul de la República de San Salvador.*
H. FISCHER, *cónsul de S. M. el Rey de Prusia.*
F. MATTHAEI, *cónsul de S. M. el Rey de Hannover.*
OSCAR AD. BERCKEMEYER, *cónsul general de Austria.*
A. TH. DROSTE, *cónsul general de Bremen y cónsul de Oldemburgo.*
A. W. CLARK, *U. S. cónsul.*

EL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA
EN EL PACÍFICO
AL CÓNSUL GENERAL DE ITALIA EN VALPARAÍSO.

Villa de Madrid, puerto de Valparaíso, 29 de Setiembre de 1863.

El infrascrito, Comandante General de la escuadra de S. M. Católica y Ministro Plenipotenciario, ha recibido el despacho que, con fecha 26, se ha servido dirigirle el Señor Cónsul General de Italia en Valparaíso, en el cual, al propio tiempo que contesta al suyo del 24, le hace saber que gran número de buques con bandera chilena, y de propiedad de súbditos italianos, se hallan fuera de este puerto, navegando entre los de la República de Chile, y que no es fácil que sus dueños puedan, despues del bloqueo, remitirles los documentos para que cambien la bandera chilena por la italiana.

En su virtud, el infrascrito debe manifestar al susodicho Sr. Cónsul que, en el despacho con que tuvo el honor de remitirle copia de las instrucciones de bloqueo, se expresa que el cambio de nacionalidad de los buques mercantes chilenos ha de ser de fecha anterior al dia en que el bloqueo fué notificado, y que si no, serán tenidos por tales buques chilenos.

Los de que trata el Sr. Cónsul, segun se sirve manifestar en su despacho, carecen aún de los documentos del cambio de nacionalidad, y por lo tanto, son buques que llevan bandera chilena, y como tales, sujetos á las contingencias de las hostilidades que las fuerzas del mando del infrascrito están obrando contra el país cuya bandera tienen.

El infrascrito sentiria que algunos fuesen apresados por los de esta escuadra; pero la bandera es la demostracion de la nacionalidad, y al propio tiempo que goza de los privilegios de esa nacionalidad, tiene que sufrir tambien las consecuencias de las hostilidades que se hacen al país que representa, y por consiguiente, no puede obtener la inviolabilidad que de derecho goza la neutral; porque, si la gozase, sería lo mismo que anular el objeto de la guerra marítima, que es la que España hace actualmente á

Chile. Así es, que, ateniéndose el infrascrito á tan inconcuso principio, no ha hecho salvedad alguna á favor de los súbditos españoles que sean dueños de buques con bandera chilena; siendo consecuencia de ello que, entre los apresados en Caldera, dos pertenecen á esos súbditos.

En cuanto á la fragata *Firenze*, surta en este puerto á causa de averías, puede permanecer en él todo el tiempo que exija su reparacion; pero, si verifica la salida despues de los diez dias del plazo dado á los neutrales para dejar los puertos de Chile, ha de verificarlo sólo con el cargamento que tenía al entrar de arribada, en consonancia con lo que marcan los artículos 12 y 15 de las instrucciones de bloqueo. Por cuya razon ruega el infrascrito al Sr. Cónsul que, al salir de este puerto la *Firenze*, exhiba su capitán, al comandante del buque de esta escuadra que le reconozca, los documentos originales necesarios para acreditar los efectos que compongan el expresado cargamento, á fin de que, acreditado no haber tomado otro en Valparaíso, no se le irroque perjuicio.

Con seguridades etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN
EL PACÍFICO

AL CÓNSUL GENERAL DE PORTUGAL EN VALPARAÍSO.

A bordo de la *Villa de Madrid*, Valparaíso : 30 de Setiembre de 1865.

El infrascrito, Comandante General de la escuadra de S. M. C. en el Pacífico, ha recibido hoy la nota colectiva del Cuerpo consular de Valparaíso, la cual, como decano del mismo Cuerpo, se ha servido V. S. dirigirme con fecha de anteayer.

Esa nota tiene por objeto saber los puertos de la costa de Chile sobre los cuales ha recaído el bloqueo, para que los que la firman puedan llenar con más acierto sus deberes para con los nacionales respectivos.

El infrascrito tiene la honra de contestar que, determinado por su Gobierno el bloqueo de los puertos de Chile, dispone en estos momentos sus fuerzas para llevarlo á efecto con el mayor rigor; y por consiguiente, no le es posible individualizarlos, puesto que á todos ha de acudir; quedando los neutrales en el riesgo de encontrar un bloqueador en aquel á que se dirijan, y por lo tanto, expuestos á los perjuicios que semejante encuentro les ha forzosamente de causar.

El infrascrito deja contestado el punto de que trata la nota colectiva del Cuerpo consular de Valparaíso, y aprovecha con gusto la ocasion que se le proporciona de presentar sus respetos á cada uno de los miembros de que se compone, y particularmente á su digno órgano, el señor Cónsul de S. M. F.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL CONSUL GENERAL DE ITALIA AN VALPARAÍSO
AL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE
LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Valparaíso : 4 de Octubre de 1865.

Excmo. Señor :

El infrascrito, Cónsul General de S. M. el Rey de Italia, ha recibido el despacho que, con fecha 29 de Setiembre próximo pasado, se ha servido dirigirle S. E. el Comandante General de la escuadra de S. M. Católica y Ministro Plenipotenciario en el Pacífico, en contestacion á su nota fecha 26, y en que S. E. se sirve manifestarle que en la copia de las instrucciones del bloqueo se expresa que el cambio de nacionalidad de los buques mercantes chilenos ha de ser de fecha anterior al dia en que el bloqueo fué notificado, y que si no, serán tenidos por buques chilenos.

En contestacion, el infrascrito tiene el honor de manifestar á S. E. que el cambio de nacionalidad de los buques nombrados en la lista que trasmitió á S. E. fué ejecutado en tiempo hábil, y que jamas el infrascrito se habria permitido efectuarlo despues del bloqueo.

S. E. no ignora que el Gobierno de Chile permite, y ha permitido siempre, á los extranjeros dueños de buques enarbolar la bandera nacional, y por lo tanto, los armadores de Italia tuvieron perfecto derecho, ántes de notificado el bloqueo y en vista de la nueva emergencia, de pedir la bandera italiana para sus buques ausentes, presentando al efecto, muchos dias ántes del 24 de Setiembre, los certificados de la autoridad marítima de Chile, por los que constára que dichos buques dejáran de pertenecer á la marina chilena mercante.

Ahora bien, si lo expuesto no fuese suficiente para salvar los intereses de los precitados armadores, cuyos buques fueron, siguieron siendo y son de propiedad de ellos, el infrascrito se permitirá recordar las benévolas palabras de S. E. estampadas en su primer despacho á este Consulado, esto es, de «conceder á los neutrales todas las franquicias dables, de tal manera, que no titubea en considerarlas como las más favorables que para semejantes casos ha dado hasta el dia nacion alguna beligerante.» Semejante declaracion, digna de la nacion española, hace esperar al infrascrito la salvedad de los buques capturados, que pertenecen á súbditos italianos, y cuyos títulos pueden ser revisados por el tribunal de presas, tan luégo como S. E. notifique al infrascrito su formacion y el punto en que debe funcionar.

Finalmente, el infrascrito, en defensa de los intereses de sus nacionales, debe manifestar á S. E. que, habiendo Chile entregado su extension litoral al comercio y á la industria extranjera, vendiendo como vende todos sus productos á plata de contado, comprando á largos plazos las importaciones europeas, levantando empréstitos extranjeros para trabajar sus ferro-carriles, y dando su bandera á los extranjeros dueños de buques,—el bloqueo, la presa de naves mercantes, el exterminio, que Dios no permita, de sus ciudades marítimas, serán únicamente males para las potencias extranjeras amigas de Es-

paña, y jamas para Chile. Males serán éstos de tal magnitud, que sentirá España, y que burlarian los benévoloos deseos de S. E. con respecto á los intereses neutrales.

Es tambien por las razones expuestas por lo que Chile no se ha cuidado ni se cuidará de fortificar sus costas, ni jamas pensó en tener una marina militar para defender su marina mercante. Chile deja á la Europa el cuidado de los inmensos intereses extranjeros acumulados durante tantos años de paz y repartidos en sus ciudades marítimas y en sus puertos. Chile considera factorías europeas sus ciudades marítimas, y sólo se ocupa de su ejército, por si llegase el caso de lucirlos en defensa de sus ciudades del interior, de sus campos y de sus pueblos mineros. Ahora bien, despues de lo expuesto, no escapará á la alta penetracion de S. E. el imprescindible deber de todo agente diplomático ó consular europeo acreditado actualmente en Chile, de defender, por todos los medios que tenga á su alcance, los intereses de sus respectivos nacionales, y la imperiosa necesidad de manifestar á S. E. el perjuicio inmenso que se hace al comercio de los neutrales, á fin de evitar que sean sacrificados, en desagravio de las pretendidas ofensas inferidas á España por Chile. Si todo esto no bastase para defender los intereses extranjeros, el infrascrito protesta por los daños y perjuicios que reciban los súbditos de S. M. el Rey de Italia, y se ligará con los agentes de las otras potencias perjudicadas, á fin de hacer cesar, por los medios que halláre convenientes, la terrible calamidad que ha sobrevenido de repente á sus nacionales.

El infrascrito reitera á S. E. etc.

(Firmado.) NICOLAS RONDANELLI.

LOS AGENTES CONSULARES DE POTENCIAS EXTRANJERAS ACREDITADOS EN VALPARAÍSO

AL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Valparaíso : 5 de Octubre de 1865.

Los infrascritos han tomado conocimiento de la nota fecha 2 del actual con que ha tenido á bien honrarlos el señor Comandante General de la escuadra de S. M. C. en el Pacífico y su Ministro Plenipotenciario, correspondiendo con ella á la nota colectiva que con fecha 28 del mes último se creyeron en el deber de dirigirle.

En la mencionada nota que hoy nos ocupa se sirve el señor Comandante General exponer, que : determinado por el Gobierno de S. M. C. el bloqueo de los puertos de Chile, dispone en estos momentos sus fuerzas para llevarlo á efecto con el mayor rigor, y que, por consiguiente, no le es posible al señor Comandante General de la escuadra de S. M. C. en el Pacífico individualizar los puertos bloqueados, puesto que á todos ha de acudir, quedando los neutrales en el riesgo de encontrar un bloqueador en aquel á que se dirijan, y por lo tanto, expuestos á los perjuicios del encuentro.

Los infrascritos, hallándose en el deber de auxiliar y proteger el comercio de sus nacionales respectivos, y careciendo éstos de órgano más caracterizado en la República que vele y proteja esos intereses, llenamos un deber sagrado haciendo presente al señor Comandante General que : el comercio neutral, basado en la salvaguardia que le presenta la doctrina de la *realidad del bloqueo*, sancionada por los tratados constitutivos de la neutralidad armada de 1780 : — por las conclusiones del Congreso de París de 1856, á cuyo punto se adhirió el Gobierno de S. M. C. : — por el reconocimiento que el mismo Gobierno de S. M. C. da á esa doctrina, segun se expresa terminantemente en el artículo 11 de las instrucciones pasadas á los Comandantes de las naves del mando de V. E. para el sostenimiento del bloqueo : — no pueden ménos de protestar de los perjuicios que puedan irrogarse á sus nacionales respectivos á consecuencia de la latitud que el señor Comandante General de S. M. C. en el Pacífico da en la actualidad al bloqueo de los puertos de la costa de Chile.

Los infrascritos, en cuanto les sea permitido, y en atencion á que habiendo pedido aclaraciones sobre los puntos que no creian bien explícitos, por no encontrarse en armonía con la doctrina del *bloqueo real y permanente*, generalmente admitida y explícitamente reconocida por el Gobierno de S. M. C., y conociendo que la primera parte de la nota de V. E., á que contestan, establece el *bloqueo ficticio*, y la otra parte de ella el *bloqueo por cruceros*, venimos en protestar por los perjuicios que se irroguen á nuestros nacionales á consecuencia del *bloqueo ficticio ó por cruceros*, como asimismo de la legalidad de las presas que pudieran hacerse en cualquier puerto de la costa de Chile que no hubiese sido declarado bloqueado, y en que no hubiese fuerzas suficientes y permanentes para impedir la entrada y salida del buque neutral. De esta protesta daremos conocimiento oportuno á nuestros respectivos Gobiernos.

Para los efectos del caso, han convenido asimismo los infrascritos que la presente sea extendida por duplicado, siendo una dirigida al señor Comandante de S. M. Católica en el Pacífico, por mediacion del Sr. D. Jorge Lyon, Cónsul General de S. M. Fidélísima y Decano de este Cuerpo Consular, y la otra, de igual tenor, archivada en el Consulado General de S. M. Fidélísima el Rey de Portugal.

Los infrascritos reiteran etc.

(Firmado.) JORGE LYÓN.
NICOLAS C. SCHUTH.
GUSTAVO ROSEMBERG.
CÁRLOS BAHLSÉN.
H. FISCHER.
CÁRLOS PINI.
F. MATTHAEI.
OSCAR A. BERCKEMEYER.
A. W. CLARCK, U. S. Cónsul.
B. FISCHER.

(Firmado.) D. THOMAS.
A. TH. DROSTE.
J. ARRIETA.
JULIO GRISAR.
J. H. PEARSON.
N. RONDANELLI.
GREGORIO BEECKE.
P. A. TORRES.
JUAN HEYER.

EL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA
EN EL PACÍFICO
AL CONSUL GENERAL DE ITALIA EN VALPARAÍSO.

Fragata *Villa de Madrid*, Valparaíso, 7 de Octubre de 1865.

El infrascrito, Comandante General de la escuadra de S. M. Católica y Ministro Plenipotenciario, ha recibido la nota que el Sr. Cónsul de S. M. el Rey de Italia se ha servido pasarle, en contestacion á la que le dirigió el 26 último.

En ella empieza el Sr. Cónsul manifestando que el cambio de nacionalidad de los buques que aparecen en la lista que con su nota anterior remitió el infrascrito, ha tenido lugar en tiempo hábil; esto es, ántes del 24 de Setiembre, fecha de la ruptura de las hostilidades; y que jamas se hubiera permitido efectuarla despues de comenzado el bloqueo.

El infrascrito no creyó ni cree por un momento que el Sr. Cónsul de Italia tratase de eludir lo estipulado en las instrucciones de bloqueo; semejante suposicion, tratándose del respetable Cónsul de un país, y de un país amigo de España, no hubiera sido ni sería disculpable en el infrascrito. Lo que éste trató de demostrarle fué que, siendo la bandera el distintivo de la nacionalidad de los buques, una vez cerciorado el beligerante, por medio de la visita, de que ese distintivo corresponde con la documentacion de los mismos buques, éstos deben sufrir las consecuencias que á esa nacionalidad acarrea una guerra. Semejante tésis, que nada podrá destruir, miéntras no se destruyan tambien los preceptos del derecho primitivo y del secundario de gentes, está naturalmente enlazada con otra tan indestructible como ella, y es, que la nacionalidad de un buque no comienza sino desde el instante en que, poseyendo su capitán los documentos que para acreditarla son debidos, puede arbolar el distintivo de esa nacionalidad. Tanto no puede ser de otra manera, como que, de serlo, quedarian burlados los esfuerzos de los beligerantes marítimos; pues bastaria que, á los rumores de una guerra entre dos países, los cónsules residentes en ellos expidiesen patente de su nacionalidad á los buques de esos países en viaje, para resguardarlos de los efectos de aquel tan antiguo como inconcuso principio del derecho marítimo internacional, segun el cual, toda nave que ostenta el pabellon de una nacion, y es apresada por su enemigo, es de posesion legal para este mismo enemigo.

Siente, pues, el infrascrito no estar de acuerdo con el Sr. Cónsul en el punto primordial de su nota; y lo siente tanto más, cuanto que la doctrina sentada por él, sentada para rebatirlo, es la consagrada por el derecho marítimo internacional.

El Sr. Cónsul deplora, y en esto permitirá le diga que no aventaja al infrascrito, los perjuicios que la guerra entre España y Chile acarrea y acarreará al comercio extranjero. Pero séale permitido manifestar que no es España en manera alguna responsable de ello; culpa es de Chile, que, ofendiéndola del modo que lo ha hecho, no ha querido

darle pacíficamente satisfacción proporcionada á la ofensa. ¿Acaso ha de sentar Europa el precedente de que, por las circunstancias especiales en que con respecto á ella se halla la República de Chile, ésta ha de poder ofender impunemente á cualquiera de sus potencias?

No puede estar conforme el infrascrito con lo que el Sr. Cónsul asevera en su nota, de que el bloqueo no producirá males á Chile, y sí sólo á las naciones extranjeras; porque, conociendo y deplorando—según lleva ya dicho—los males que esa hostilidad causa al comercio extranjero, el mismo Sr. Cónsul suministra en su nota un dato que demuestra los perjuicios que sufre y ha de sufrir la República con la guerra marítima; y es, la manera como hace sus contrataciones comerciales, esto es, «vendiendo, como vende, todos sus productos á *dinero de contado*, y comprando á largos plazos.» Lo cual no deja duda que, cerradas las puertas por donde salen esos productos, dejará de recibir los grandes recursos metálicos con que acudía á sus necesidades.

Por lo demás, siendo el comercio extranjero europeo el que da la vida á Chile, como á las demás repúblicas del litoral del Pacífico, parece como que ese mismo comercio debía pesar lo suficiente sobre el gobierno de Santiago, para evitar que con su desacertada marcha internacional acudiese á sus puertos una fuerza naval que le pidiese estrecha cuenta de su mal proceder.

El infrascrito presenta esas reflexiones meramente para responder á las que de la misma naturaleza le hace el Sr. Cónsul en su nota.

El infrascrito no cree haberse separado del espíritu que dictó la letra del párrafo de la comunicación con que le dirigió las instrucciones de bloqueo: prueba de ello es, que ni una sola de las concesiones pedidas por los comerciantes extranjeros residentes en Valparaíso ha negado.

En lo que atañe á los súbditos italianos, el infrascrito, siguiendo el espíritu de su gobierno, que es el de causar á los extranjeros de Chile los menos perjuicios posibles, no tiene inconveniente, siempre que el tribunal de presas, que bajo su presidencia actúa en la escuadra, acceda á ello, en devolver las que haya pertenecientes á aquellos de esos súbditos que el Sr. Cónsul, bajo la fe de su palabra, asegure que en ellas constituyen su único medio de existencia, ó que perdiéndolo quedan mal parados, por tener numerosa familia á quien atender.

Réstale al infrascrito cerrar esta nota, respondiendo al párrafo que finaliza la del Señor Cónsul; para ello lo copiará ántes literalmente:

«Si todo esto no bastase para defender los intereses extranjeros, dice el párrafo, el infrascrito protesta por los daños y perjuicios que reciban los súbditos de S. M. el Rey de Italia; y se ligará con los agentes de las otras potencias perjudicadas, á fin de hacer cesar, por los medios que hallasen conveniente, la terrible calamidad que ha sobrevenido de repente á sus nacionales.»

Al final del copiado párrafo contestará solamente el infrascrito que, fuerte con el derecho que le asiste como representante de una nación agraviada, y con el que como beligerante le da el de gentes, al propio tiempo que se halla pronto á las concesiones que en favor de los extranjeros le permitan esos derechos, sabrá, en caso necesario,

hacer respetar ambos, cualesquiera que fuesen los medios que para vulnerarlos se tratase de emplear.

El infrascrito renueva etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA GRAN BRETAÑA EN CHILE
AL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE
LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Santiago de Chile : 7 de Octubre de 1865.

Excmo. Señor :

He recibido copia de una carta que V. E. ha dirigido con fecha 2 del actual al capitán Blake, del buque de S. M. Británica *Mutine*.

En esta comunicacion manifiesta V. E. que, para el caso en que se vea precisado á recurrir de nuevo al empleo de hostilidades contra la República de Chile, desea prevenirlo de antemano, con el objeto de que los súbditos é intereses del Gobierno de S. M. Británica, y de los demas países neutrales y amigos de España, puedan disponer lo conveniente para la seguridad de sus propiedades. Si se considera que sólo en los almacenes del Gobierno en Valparaíso se hallan depositados efectos, cuyo valor asciende á más de treinta millones de dollars, pertenecientes tan sólo á neutrales, y que ademas los principales almacenes particulares, dependencias y casas á ellos contiguas son propiedad tambien de los neutrales, puede asegurarse que el término *nueva hostilidad* empleado por V. E. en su referida comunicacion, no se referirá al bombardeo de la ciudad. En atencion á esto, y á la absoluta imposibilidad de trasladar á otro punto tan considerable propiedad, y como quiera que los neutrales, y no los enemigos, serian los perjudicados si se destruyen aquellos bienes, creo que todas estas razones por sí solas dan la seguridad más completa de que no llegará á emplearse tal medida. De todos modos, en las repetidas seguridades dadas por V. E., de que, al seguir las hostilidades contra el enemigo, dirigiria siempre sus esfuerzos á perjudicar lo ménos posible los intereses neutrales, y tambien en el hecho de ser Valparaíso un puerto abierto, y estar sin defensa la ciudad, de la que se han desmontado y conducido al interior los pocos cañones con que contaba anteriormente la fortaleza, se adquiere una nueva seguridad de que las hostilidades á que se ha hecho ántes referencia no aluden al bombardeo de la ciudad.

Como no dudo que V. E. tomará las precauciones convenientes para que la mayor parte de la propiedad ya citada, perteneciente á súbditos ingleses, no sufra menoscabo alguno, y siendo mi deber velar por dichos intereses, me atrevo á asegurar que V. E. perdonará las observaciones que acabo de tomarme la libertad de hacer en este momento.

Aprovecho etc.

(Firmado.) W. TAYLOUR THOMSON.

EL CÓNsul GENERAL DE ITALIA EN VALPARAÍSO
AL COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Valparaíso 12 de Octubre de 1865.

Excmo. Señor :

El infrascrito, Cónsul General de S. M. el Rey de Italia, ha tenido el honor de recibir el despacho que, con fecha 7 del que rige, se ha servido dirigirme S. E. el Comandante General de la escuadra en el Pacífico de S. M. Católica, y Ministro Plenipotenciario, en contestacion á su nota fecha 4.

El infrascrito no ha pensado discutir los principios generales del derecho marítimo internacional. Lo que ha tratado es de la salvedad de los buques capturados, pertenecientes á súbditos italianos, fundándose para ello en la declaracion de S. E., consignada en su primer despacho á este Consulado General, y en que S. E. brinda á los neutrales todas las franquicias dables.

El infrascrito agradece y acepta la devolucion de las presas pertenecientes á súbditos italianos; pero, habiendo S. E. otorgado á los comerciantes extranjeros residentes en Valparaíso todas las concesiones solicitadas, sin que sus respectivos cónsules asegurasen bajo la fe de su palabra que dichos agraciados quedaban sin medios de existencia ó mal parados por tener numerosa familia á que atender, el infrascrito espera que S. E. se dignará prescindir de semejante declaratoria con respecto á los diversos italianos de los buques capturados.

Basta al infrascrito que S. E. prometiera á los neutrales las franquicias que jamas nacion alguna ha otorgado en los casos de bloqueo, para esperar que S. E. mandará respetar aquellos buques de propiedad italiana, acreditada por el infrascrito á S. E. en tiempo oportuno, y que aún navegan bajo bandera chilena.

Cumple, finalmente, al infrascrito manifestar á S. E. que todo su conato consiste en salvar, por medios justos y honorables, los intereses de sus nacionales, sin pretender jamas vulnerar los derechos de terceros.

El infrascrito reitera etc.

(Firmado.) N. RONDANELLI.

EL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA
EN EL PACÍFICO
AL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA GRAN BRETAÑA.

Fragata *Villa de Madrid*, Valparaíso, 12 de Octubre de 1865.

Muy señor mio: La carta oficial que V. S. se ha servido dirigirme, con fecha 7 del corriente, tiene por objeto, al propio tiempo que participarme haber recibido del coman-

dante de la *Mutino* copia de la que á éste, y como contestacion á otra suya, dirigí en 2 del actual, manifestarme que no cree llegue el caso de bombardear las fuerzas de mi mando á la ciudad de Valparaíso, por ser extranjeras en su mayor parte las propiedades que en ella existen, agregándome que la gran porcion de la propiedad comercial encerrada en los almacenes fiscales lo es de súbditos ingleses.

Debo decir á V. S., en contestacion, que, en el curso de las hostilidades de España en Chile, el que suscribe sólo verificará aquello que su Gobierno le prevenga; y como el objeto de esas hostilidades es causar á Chile el daño posible, hasta obligarlo á satisfacer la honra de España, de temer es que, si el Gobierno de S. M. Católica no logra esta satisfaccion por medio del bloqueo, me ordene proceda á emprender otra clase de hostilidades, que probablemente, como es natural, se dirigirán contra todo aquello que pertenezca al Gobierno de la República, en conformidad con el derecho de la guerra; derecho que, como V. S. comprende, nada debe ni puede embarazar, siempre que por parte de los beligerantes se dé á los neutrales el plazo que se estime conveniente, para que, retirando sus intereses de aquellos edificios del Gobierno que con arreglo á aquel derecho pueden ser hostilizados, no sufran detrimento. Hablo en hipótesis, pero hipótesis que puede llegar el caso de ser realidad, puesto que se halla dentro de la órbita natural de los derechos de los beligerantes; derecho, por otra parte, que, si para ponerlo en práctica se debe hacer de modo que no sufran los intereses neutrales, tampoco pueden dejar de tenerla si éstos, por la suya, previo oportuno aviso, dado con debida anticipacion, no tratan de resguardarlos, embarazando la accion de los beligerantes.

Repito que hablo en sentido hipotético, porque, cabiéndome la sola mision de cumplir con las órdenes de mi Gobierno, está en la esfera de lo posible que esas órdenes, como llevo dicho, sean más tarde las de *hostilizar todo aquello que al de Chile pertenece*; así es que V. S., en su elevado criterio, calculará que, presintiendo por mi parte la posibilidad de futuros acontecimientos, y de acontecimientos naturales y legítimos en el curso de una guerra, conviene á los intereses de todos los neutrales tomar, como de precaucion, todas aquellas medidas que puedan servir para resguardarlos.

Por todo lo dicho, espero comprenderá V. S. que el objeto de esta contestacion, que doy á su carta oficial de 7 del corriente, es llamar la atencion del comercio extranjero, para que éste pueda con tiempo precaverse de todo perjuicio en el curso de las hostilidades entre mi país y Chile; debiendo repetir á V. S. lo que ya tengo expresado en frecuentes ocasiones, y es, que esas hostilidades por parte de mi Gobierno van encaminadas á obligar al de Chile á darle la satisfaccion que le debe, y que para conseguirlo, emprenderá todas las que juzgue necesarias contra todo aquello que pertenezca á la República.

Aprovecho etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

EL MINISTRO DE ESTADO
Á LOS AGENTES DE S. M. EN EL EXTRANJERO.

San Ildefonso : 23 de Noviembre de 1865.

Las desavenencias que surgieron en el año próximo pasado entre España y la República del Perú, que no llegaron por fortuna á producir un estado de guerra declarada entre los dos países, y que hoy pueden considerarse como completa y satisfactoriamente terminadas, dieron ocasion á que el Gobierno de la República de Chile, con quien siempre habíamos mantenido cordiales relaciones de amistad, manifestase hácia nosotros un espíritu de hostilidad y malevolencia que estábamos bien léjos de temer, por lo mismo que ningun motivo la habíamos dado para ello.

Multiplicáronse en breve tiempo los agravios; la bandera española, enarbolada en la Legacion de España, fué maltratada y escarnecida por el populacho, á la vista y con el consentimiento de la fuerza armada de Chile, que presencié impasible aquel acto indigno de toda nacion civilizada; un periódico, llamado *El San Martin*, tomó á su cargo la tarea de insultar, de la manera más inaudita, á la nacion española y hasta á la personificacion de sus instituciones. Nada hizo el Gobierno por impedirlo; y ni siquiera quiso protestar, desde la tribuna del Parlamento, ó por medio de sus periódicos, contra tan indigna conducta; estableciendo así, por su aquiescencia ó por su falta de reprobacion, una aprobacion tácita ó una complicidad en aquel hecho escandaloso.

Violando las leyes de la neutralidad y relegando al olvido los tratados que la unian con España, consintió que públicamente se anunciassen alistamientos de hombres para tripular y armar el vapor de guerra peruano *Lerzundi*; animada de un espíritu abiertamente hostil, declaró contrabando de guerra el carbon de piedra, con el único fin de impedir que la escuadra española pudiese surtirse de este combustible, y causando de este modo graves riesgos y perjuicios á nuestros buques y al Tesoro. Y para mayor prueba de su hostil parcialidad, miéntras á nosotros se nos negaba el carbon, se permitia tomarlo á los buques franceses que hostilizaban los puertos mejicanos.

Sería larga tarea enumerar y desenvolver los agravios que tan inmotivadamente ha inferido el Gobierno de Chile á una nacion amiga y aliada, contra quien ningun motivo de queja podia abrigar, y con la cual está unida por un tratado solemne de paz y de amistad.

Esta conducta dió lugar á una larga serie de negociaciones diplomáticas entre el Ministro de S. M. y el Gabinete de Chile; correspondencia que principió en 4 de Mayo de 1864. A las repetidas comunicaciones del Ministro español, en que exponia la serie de agravios recibidos, la violacion de los tratados y lo que exigen, no ya los lazos de antigua amistad y solemnes pactos, sino las reglas de la más sencilla neutralidad entre naciones que no son enemigas; á las reclamaciones hechas en los términos más comedidos y decorosos; á los vivos deseos de evitar todo motivo de queja y de alejamiento entre los dos pueblos; á la solicitud, en fin, del Gobierno español de agotar todos los

medios conciliatorios para que no se perturbasen las relaciones de amistad que anhelaba mantener y conservar con la república de Chile, no respondió su Gobierno sino con evasivas, con sutilezas, y á veces con un desden que agregaba al agravio la amargura del desprecio y de la ironía.

A pesar de esta conducta, no perdió el Gobierno de la Reina su calma habitual, ni se aminoraron sus deseos de venir á un arreglo amistoso. De ello es prueba la última nota pasada por el Ministro residente en Chile en 13 de Mayo del corriente año, en que se recapitulan los agravios recibidos de aquella República, y que junta con otros documentos importantes sobre esta malhadada cuestion, verá la luz pública muy en breve. A aquella nota contestó el Gabinete chileno en los mismos términos evasivos y que ántes habian parecido poco satisfactorios, tanto al Gobierno de S. M. como á su mismo Representante en Santiago. El Sr. Tavira se dió, sin embargo, por satisfecho, y declaraba que, *á su juicio*, las explicaciones dadas desvanecian los motivos de queja que hubiese podido abrigar su Gobierno.

Pero el Ministro de S. M., doloroso es decirlo, se habia separado de sus instrucciones, habia faltado á ellas á sabiendas, y tanto al dirigir su nota de 13 de Mayo, como al recibir la respuesta del Ministro chileno de fecha 16, como al declarar en 20 del mismo que, *á su juicio*, quedaban desvanecidas las quejas, tenía ya en su poder las instrucciones que, con fecha 25 de Marzo, le habia enviado el Gobierno de la Reina, para que á ellas arreglase estrictamente su conducta.

En las citadas instrucciones, dictadas bajo la triste impresion de tantas ofensas y de tantas evasivas para no satisfacerlas, conservaba el Gobierno la moderacion y la templanza que le habian guiado en todo el largo curso de la negociacion. No se pedian á Chile satisfacciones humillantes, no se exigian indemnizaciones pecuniarias, por más que á ello hubiese un indisputable derecho, en vista de los perjuicios que se nos habian ocasionado con una conducta contraria á los tratados especiales y á las leyes de la neutralidad; todo lo que se pedia á Chile estaba reducido á lo mismo que ahora se le ha exigido por medio del general Pareja :

1.º Saludo al pabellon español, de 21 cañonazos, el dia en que pudiese ser contestado por un buque de la escuadra española.

2.º Una declaracion explícita que constituyese una satisfaccion de las ofensas inferidas á España.

3.º Fiel y exacto cumplimiento del tratado de paz.

Estas eran las únicas condiciones que se pedian á aquella República como satisfaccion de tantos y tan repetidos agravios, y despues de tan larga y estéril negociacion.

Como ántes he indicado á V..., el Ministro de España prescindió por completo de estas instrucciones; se dió por satisfecho con las nuevas evasivas de aquel Gobierno; y en su consecuencia, yo me vi obligado á proponer á S. M. su separacion y á encomendar el arreglo de nuestras desavenencias al general Pareja.

En vano se intentará argüir, como el Ministro de Relaciones de Chile lo hace en su nota de 22 de Setiembre, *que no pudiendo conocer el tenor de las instrucciones del Ministro de S. M. Católica debia suponerle obrando en conformidad con ellas, y que, por lo tanto, el*

arreglo de las dificultades pendientes entre los dos países fué un hecho pasado en autoridad de cosa juzgada desde que el Sr. Tavira declaró en 20 de Mayo que las explicaciones dadas por el Ministro chileno desvanecían los motivos de queja que su Gobierno abrigaba.

Prescindiendo de que el Sr. Tavira dijo que aquellas explicaciones desvanecían, á su juicio, la queja (expresión á su juicio que omite el Ministro de Chile, y cuya omisión es de grande importancia en el caso de que se trata); prescindiendo también de que los actos de un Agente diplomático no son jamás definitivos hasta que recae la aprobación ó la ratificación de su Gobierno; en el caso presente, forzoso es decirlo, no lo ignoraba el Gobierno de Chile; sabía que el Gobierno español podía desaprobado la conducta de su Agente; es más todavía, el Gabinete chileno preveía y temía esa desaprobación, sospechaba por lo ménos que la conducta del Agente español, de quien espontánea y anticipadamente se constituía en celoso y oficioso defensor, no debía estar del todo conforme con las instrucciones recibidas de su Gobierno.

V... puede ver la prueba de cuanto digo en la circular que, con fecha 1.º de Junio, dirigió el Sr. Ministro Covarrubias á los Representantes de Chile en Europa y Washington, al darles conocimiento del arreglo celebrado con el Sr. Tavira, y cuya copia auténtica y autorizada de un modo oficial por uno de sus principales Representantes, existe en mi poder. «Tenemos el más vivo interés, dice el Sr. Covarrubias, en que el buen proceder de tan honorable Agente diplomático (el Sr. Tavira) sea aprobado por su Gobierno. Este interés no nace del temor á nuevas complicaciones con España, sino tan sólo de los sentimientos de leal amistad y consecuencia que nos animan respecto del Sr. Tavira y de España misma. Será muy oportuno para secundar nuestras miras, y recomiendo á V. S. que se acerque al Embajador de S. M. Católica en esa corte, á fin de manifestarle el juicio que acabo de expresar á V. S. sobre la terminación de nuestras diferencias con España y desvanecerle cualesquiera prevenciones que pudiera alimentar contra la conducta del Sr. Tavira.»

Si los actos de este Diplomático debían pasar en autoridad de cosa juzgada, según asegura hoy el Ministro de Chile; si al hacer la declaración de 20 de Mayo creía el Señor Covarrubias que el Ministro de España procedía con arreglo á sus instrucciones, ¿qué necesidad había de recomendar y de gestionar para conseguir la aprobación del Gobierno de S. M., ni qué prevenciones podía haber contra un agente español para que un Gobierno extranjero, interesado en aquel arreglo, tomase á su cargo el desvanecerlas? No puede presentarse una prueba más evidente, que las palabras que acabo de copiar, para demostrar que en el ánimo del Gobierno de Chile dominaba la duda, casi puede decirse que abrigaba la certeza de que, habiendo procedido el Sr. Tavira en contravención á sus instrucciones, no era de esperar que su Gobierno aprobase su conducta.

Y como si no fuera bastante la recomendación ya indicada, el Sr. Covarrubias agrega: «Asimismo debemos encargar á V. S. que dé un paso análogo al indicado, cerca de ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, cuya opinión sobre la materia *pesará* mucho en el ánimo del Gobierno español. Si esta opinión se armonizara con la nuestra y se revelara explícitamente al Gabinete de Madrid, nuestros deseos en el particular quedarían colmados.»

Innecesario es de todo punto que yo indique á V... las tristes reflexiones á que dan lugar esas palabras, que llevan la firma del Sr. Covarrubias, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile. Ellas no podrán ménos de llevar al ánimo de V... y de cuantos las lean, la dolorosa conviccion de que aquella República, conociendo que el arreglo celebrado con el Ministro de España no podia satisfacer las exigencias de nuestra dignidad y de nuestro decoro, empleaba todos los medios que V... ha visto ya, para conseguir una aprobacion que no esperaba ni le era posible esperar.

Desaprobada la conducta del diplomático español, y separado de su puesto; revelado el propósito del Gobierno de la República de no dar una satisfaccion, por moderada que fuera la que España demandaba por tantos y tan repetidos agravios, forzoso le era al Gobierno de S. M. encomendar el arreglo de sus diferencias al Jefe de las fuerzas navales en el Pacífico. Revistióle, pues, de la correspondiente Plenipotencia para poder entrar en tratos con el de Chile, y dióle las instrucciones que se publican en la *Gaceta* de hoy.

Llegado á Valparaíso el General Pareja, pasó al Gobierno de Chile una nota con fecha del 17 de Setiembre, en la cual, recapitulando brevemente las principales ofensas que nos habia inferido, se le pedia por todo desagravio que se nos diesen explicaciones satisfactorias sobre cada uno de los puntos ó motivos de queja, y que por uno de los fuertes se saludase al pabellon español con 21 cañonazos, *que serian correspondidos inmediatamente* con un número igual de disparos en honor del pabellon chileno, por uno de los buques de la escuadra. Imposible parece, pero es lo cierto, que á los cuatro dias, es decir, el 21 de Setiembre, contestó el Sr. Covarrubias negándose terminantemente á dar toda clase de satisfaccion, aún la muy moderada que pedia el General Pareja. No podia haber humillacion en dar una explicacion satisfactoria á una nacion que en nada habia ofendido á la República, y ménos podia haberla en saludar al pabellon español, cuando nos imponiamos la condicion de hacer un saludo idéntico al pabellon chileno. No se pedia ninguna indemnizacion pecuniaria; sólo en el caso de que por la negativa del Gobierno de Chile hubiese que hacer uso de la fuerza, entónces, si llegaba este caso doloroso, es cuando el General Pareja declaraba que se consideraria en el deber de exigir una indemnizacion de los perjuicios experimentados por la escuadra española; indemnizacion, decia el Comandante de las fuerzas navales en su nota de 17 de Setiembre, *que si hoy cediendo á un sentimiento propio de su carácter, no reclama el Gobierno de S. M. Católica sino en el caso extremo de tener que recurrir á la fuerza, no por eso desconoce el derecho que le asiste y que es deber suyo consignar solemnemente.*

El Gobierno de la República, que siempre se habia rehusado á toda ávenencia, alega ahora, como causa de su negativa, el hecho de que tan justa demanda se le hacia al frente de fuerzas considerables y señalándole un plazo para satisfacerla.

Esto no pasa de ser un mero pretexto: su resolucion estaba formada; así lo acredita la experiencia de su pasada conducta, y así lo declaró el Sr. Covarrubias al serle presentado, como Encargado de Negocios por el Ministro de S. M., el Secretario de la Legacion.

« El Gobierno de Chile, dijo el Sr. Covarrubias dirigiéndose al Sr. Tavira, al firmar

» con V. S. el arreglo desaprobado por el de España, hizo cuanto era compatible con su dignidad; más no pudo ni puede hacer.» En corroboracion de estas palabras, el Gobierno de aquella nacion empezó á hacer sus preparativos desde el 12, es decir, cinco dias ántes de la llegada del General Pareja, enviando fuerzas de infantería y várias piezas de artillería al puerto de Valparaíso, sin saber entónces en qué términos ni de qué modo renovaría el General español las reclamaciones no satisfechas de su Gobierno.

Por otra parte, V... comprenderá fácilmente que no quedaba ya otro recurso al Jefe de la escuadra y Plenipotenciario español sino el que, de acuerdo con sus instrucciones, empleó al pasar su nota de 17 de Setiembre. Habian transcurrido diez y seis meses de continuas y estériles negociaciones, que habian agotado enteramente la discusion; la dignidad de España habia sido hollada, y todos los medios empleados hasta allí habian sido completamente infructuosos; no habian producido otro resultado que un arreglo humillante, hasta tal punto, que el mismo Gobierno de Chile, dudando de que pudiese ser aprobado, apelaba para conseguirlo al medio de solicitar la influencia que en el ánimo del Gobierno de S. M. no puede ménos de ejercer su deferencia y consideracion hácia los Gobiernos amigos y aliados.

Vana fué, sin embargo, su esperanza: aquellos Gobiernos á quienes solicitaba no dieron el menor paso en favor de los deseos de Chile, juzgando sin duda que no debía ser muy justa una causa para cuyo triunfo á tales medios se apelaba.

Como he dicho ya á V..., el Sr. Ministro de la República contestó el 21 de Setiembre á la nota del General Pareja del 17; y su atenta lectura dará á V... la firme determinacion en que estaba de negar toda satisfaccion á nuestras justas demandas; encontraba que los plenos poderes de que iba revestido el General Pareja, no le daban, sin embargo, el carácter diplomático necesario para entrar en relaciones oficiales con el Gobierno de Chile; no expresaba por eso las razones en que se fundaba; pero asegurando que ésta circunstancia podría excusarle de toda respuesta, no queria que la excusa pudiese interpretarse como un medio evasivo y dilatorio en aquellos momentos. Antes, por el contrario, decia « que deseaba vivamente llegar lo ántes posible á un resultado que le colocase en una situacion clara y definitiva »; palabras que escritas en aquellos solemnes instantes, no admiten otra interpretacion sino la de un deseo de llevar las cosas á un estado de guerra y de definitivo rompimiento.

Ni abandona siquiera en aquella ocasion sus evasivas y sus sarcásticas sutilezas: no ha podido haber ofensa, dice, al pabellon español, insultado por la plebe en la casa de la Legacion; la prueba de ello está en que las ofensas que se infieren al pabellon de una nacion que se respeta son de tal gravedad, que hacen imposible toda clase de relaciones entre el ofensor y el ofendido; es así que el Sr. Tavira ha continuado sus relaciones con Chile, es así que no se ha retirado del territorio de la República, es así tambien que la Reina de España ha tenido la atencion de dirigirse al Presidente para participarle los sucesos prósperos ó adversos que ocurrian en su Real Familia, luego ésta es la prueba más evidente de que no ha habido ultraje; si lo hubiese habido, no se habria tolerado, ni Chile hubiese recibido tales pruebas de consideracion y aprecio. La pacien-

cia, la moderacion, la longanimidad con que España ha negociado una reparacion durante diez y seis meses; el hecho de no haber querido recurrir á medidas extremas, rompiendo sus relaciones con Chile y declarándole la guerra; éstas, y no otras, son, pues, las razones que hoy se alegan para rehusar una satisfaccion decorosa, y para negar hasta la existencia misma del agravio.

Rechazada por el Gobierno chileno toda clase de avenimiento, el general Pareja contestó el 22 de Setiembre por la noche, intimándole que, en vista de su negativa, si el 24, á las 6 de la mañana, no accedia el Gobierno de Chile á su demanda, se veria en el sensible caso de declarar rotas las relaciones diplomáticas y de apelar á las fuerzas de su mando. El Sr. Covarrubias respondió inmediatamente el 23 por la noche, persistiendo en su negativa, y anunciando que el menor acto de hostilidad que la escuadra dirigiese á la República, produciria inmediatamente una guerra declarada entre Chile y España.

No habia llegado el caso de romperse las hostilidades; el General Pareja se limitó á declarar el estado de bloqueo y rotas las relaciones; medida que, si bien puede considerarse como el principio de la guerra, no faltan, sin embargo, ejemplos en Europa y en América que podrian servir para establecer una jurisprudencia completamente contraria. Es lo cierto, no obstante, que á la declaracion de bloqueo respondió el Congreso y el Gobierno de Chile declarando la guerra á España, y adoptando toda clase de medidas para llevarla á efecto por los medios más eficaces.

No puedo ménos de hacerme cargo, en este despacho, de algunas observaciones que por la prensa extranjera se han hecho acerca de no haber admitido el General Pareja la oferta que le hizo el Cuerpo Diplomático extranjero residente en Chile, de ejercer su mediacion para el arreglo de las diferencias, por medios pacíficos y decorosos. Nada habria más injusto que querer deducir de esta circunstancia un cargo contra el General español. El Cuerpo Diplomático indicó, en efecto, al General Pareja, no una mediacion oficial ni oficiosa, sino que, deplorando la ruptura inminente entre las dos naciones, le recordaba que, por los términos mismos de sus poderes ó de su plenipotencia, se hallaba en la obligacion de abrir nuevamente las negociaciones. Esta comunicacion era del 22, en cuyo dia estaba ya en manos del General la nota del 21, en respuesta á la suya del 17, y en la cual el Gobierno de Chile se negaba abiertamente á dar ningun género de explicacion satisfactoria. En vista de esa terminante negativa, y en vista tambien del silencio que guardaba el Cuerpo Diplomático sobre las disposiciones del Gobierno chileno, cerca del cual no aparecia haberse hecho igual gestion, el Comandante de las fuerzas del Pacífico no podia ni debia separarse de sus instrucciones, exponiéndose á un nuevo desaire por parte de aquel Gobierno, que tan intransigente y tan resuelto se mostraba á rehusar toda clase de avenencia.

No es ésta la ocasion oportuna para entrar en el exámen de la conducta que en aquellas circunstancias creyó conveniente observar el Cuerpo Diplomático residente en Chile; pero no puedo ménos de abrigar, por mi parte, la conviccion de que si desde el 12 de Setiembre, en que se supo en Santiago la desaprobacion del arreglo hecho por el señor Tavira y la próxima llegada de la escuadra española, ó desde el 17, en que presentó el

Sr. Pareja su nota, hasta que el Gobierno de Chile la contestó el 21, en términos tan perentorios, rehusando toda explicacion satisfactoria, el Cuerpo Diplomático hubiese empleado cerca de aquel Gobierno toda la influencia y el prestigio que le daba su posicion para hacerle oír la voz de la razon y la conveniencia de no llevar las cosas al extremo de una ruptura, es probable, es por lo ménos posible, que la respuesta del 21 de Setiembre no hubiese sido tan terminante ni tan hostil, y hubiese dejado la puerta abierta para que se realizasen los deseos que el Cuerpo Diplomático extranjero no creyó conveniente manifestar al Jefe de la escuadra hasta veinte y cuatro horas despues de la resolucion del Gobierno de Chile.

Creo que estas explicaciones serán consideradas como bastante ámplias y suficientes para probar la moderacion con que hemos procedido en el curso de las negociaciones y de los incidentes á que ha dado lugar la conducta observada por Chile; conducta fundada en una mala voluntad ó en injustas prevenciones, cuya causa no acertamos á explicarnos tratándose de una nacion con quien siempre hemos procurado mantener relaciones de la más cordial y sincera amistad; estas explicaciones harán ver á V... que, si las cosas han llegado al triste estado en que hoy se encuentran, ha sido contra la voluntad y muy á pesar del Gobierno de la Reina.

No podrá tampoco acusarse al Gabinete de Madrid de haber faltado á la más completa franqueza. Desde que, al desaprobar la conducta del Sr. Tavira, confirió sus poderes al General Pareja, se apresuró á ponerlo en conocimiento del Gobierno cerca del cual está V... acreditado, por medio de la circular que dirigí á los Agentes de España en el extranjero, con fecha 7 de Agosto, y de que V... dió lectura y dejó copia á ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros. En aquella comunicacion se decia que las instrucciones dadas al General Pareja le ordenaban el empleo de la fuerza contra Chile si se negaba á darnos la debida satisfaccion. Todos los Gobiernos á quienes se comunicaron aquellas terminantes declaraciones, reconocieron, no sólo nuestro derecho, sino la moderacion de nuestras exigencias; hoy, por desgracia, se ha realizado, por la tenaz obcecacion del Gabinete de Santiago, lo que entónces anunciamos de un modo tan explícito. Estamos, pues, al abrigo de toda imputacion de ligereza en nuestro modo de proceder; estamos exentos de toda acusacion de falta de franqueza y sinceridad; estamos, por último, libres de toda responsabilidad en las consecuencias que puedan sobrevenir de resultas de una enemistad tan injustificada como inexplicable, y de una tenacidad incomprendible en negarse á toda clase de avenencia y conciliacion.

El Gobierno de la Reina reproduce hoy las declaraciones que hizo el 7 de Agosto: España no aspira á insensatas conquistas ni á adquisicion de territorio en América; no desea ejercer ningun influjo exclusivo ni preponderante en las Repúblicas americanas que traen su origen de la antigua Monarquía española; respeta su independendencia y su autonomia; y no quiere, en cambio, más que aquello á que no puede renunciar:—que se tenga con ella el respeto y la consideracion que se deben entre sí las naciones civilizadas, y que se la trate con el mismo decoro con que son tratadas las demas naciones extranjeras.

En cuanto á la República de Chile en particular, no tenemos contra ella ninguna clase de prevencion hostil ni desfavorable; y así como el Gobierno de S. M. está resuelto á

no permitir que su dignidad, inmotivada y gratuitamente ofendida, quede sin la justa satisfaccion que se le debe, de la misma manera está dispuesto, una vez conseguido este objeto, á reanudar sus antiguas relaciones de amistad y á relegar al olvido las desavenencias que hoy separan á las dos naciones.

Queda V... autorizado para dar lectura de este despacho á ese Sr. Ministro de Negocios Extranjeros, y á dejarle copia si lo desea.

Dios etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL EMBAJADOR DE S. M. EN PARIS.

San Ildefonso : 23 de Noviembre de 1865.

Excmo. Señor :

Acaba de llegar á mis manos en este instante el despacho de V. E., de 19 del corriente, núm. 463 ; y me apresuro á contestarlo.

La circular que con esta misma fecha dirijo á V. E. y los documentos impresos que acompañan á este despacho, darán á V. E. una idea exacta del malhadado asunto de Chile. Voy, sin embargo, en cuanto la premura del tiempo me lo permita, á ampliar algo más la respuesta á los argumentos de que se ha valido su Ministro en esa córte, Sr. Rosales, en la conferencia que con V. E. ha tenido y de que me da cuenta en la comunicacion á que contesto.

Chile, con quien habiamos tenido siempre las mejores relaciones y á quien no habiamos dado jamas el menor motivo de queja, se pronunció en abierta hostilidad contra nosotros en el momento en que se suscitaron entre España y el Perú las desavenencias de todos conocidas, y por fortuna arregladas y concluidas hoy. Se insultó nuestra bandera izada en la casa de la Legacion, á la vista y con el consentimiento de las autoridades, del Gobierno y de la fuerza armada de Santiago; se publicó un periódico cuyo solo objeto era insultar y calumniar á España, á sus instituciones y á la augusta Persona que ocupa el trono. El Gobierno, no sólo se abstuvo de toda gestion para impedirlo, pero ni aún siquiera juzgó oportuno protestar en sus periódicos ni en la tribuna, apartando de este modo siquiera su complicidad en un acto tan escandaloso y ultrajante. Se permitió el alistamiento de tropas para el Perú; se nos negó la facultad de adquirir carbon, que por un decreto posterior se declaró contrabando de guerra, miéntras se dejaba á los buques franceses, que hostilizaban los puertos mejicanos en el Pacífico, proveerse libremente de este combustible. No hubo forma, no hubo medio, en fin, que no emplease el Gobierno chileno para demostrarnos una hostilidad que nada justificaba. El *memorandum* dirigido por el General Pareja, que encontrará V. E. publicado en la

Gaceta de hoy, podrá darle una idea de los agravios y ofensas que por aquella República se nos infirieron.

Desde el 4 de Mayo de 1864 empezaron las reclamaciones al Gobierno de Chile; frecuentes y numerosas fueron las notas que se cruzaron entre el Sr. Tavira y el Ministro de Relaciones Exteriores de Santiago. Por último, y al cabo de doce meses, en 13 de Mayo de 1865, envió el Ministro de S. M. su última comunicación, que produjo la respuesta del Sr. Covarrubias de 16 del mismo y la del Sr. Tavira del 20, en que declaró que á su juicio la respuesta del Gabinete chileno satisfacía las quejas que abrigaba su Gobierno.

V. E. verá por la circular adjunta que el Representante de España se separó abiertamente de sus instrucciones; y por los documentos publicados en la *Gaceta* podrá conocer las circunstancias que acompañaron su desobediencia á las instrucciones del 25 de Marzo, que le fueron entregadas el 14 de Mayo. El despacho del General Pareja de 11 de Junio, el del Sr. Tavira de 1.º del mismo, y la Real orden que le dirigió el 24 de Julio, enterarán detalladamente á V. E. de todos estos incidentes.

No habia, pues, probabilidades de que el Gobierno de la república creyese ni un instante que semejante arreglo pudiese ser aprobado por el de la Reina; y de que así pensaba en efecto, ofrece una prueba evidente la comunicacion del Gabinete de Chile á sus agentes, fecha 1.º de Junio, de que me hago cargo en la circular, y que tambien se halla impresa en la *Gaceta* de este dia.

En vista de todos estos datos y antecedentes, propuse á S. M., como ya sabe V. E., la separacion del Sr. Tavira, ordenándole al mismo tiempo que se trasladase á esta córte para dar cuenta y explicar su conducta.

Desde aquel mismo instante pudo comprender el Sr. Rosales, y con él todos los gobiernos de Europa, que la divergencia era total, y la ruptura inevitable si Chile no nos hacia inmediatamente justicia; y pudo comprender tambien que, agotada toda la discusion en la multitud de notas pasadas por el Sr. Tavira en el trascurso de doce meses, no quedaba otro arbitrio sino exigir la satisfaccion en un término breve y perentorio.

Toda negociacion dilatoria era completamente inútil; no habia ya otro medio posible más que el empleado por el General Pareja; entrar de nuevo en discusiones, que habian durado un año, sin haber dado otro resultado que el de un arreglo, á juicio del Sr. Tavira suficiente, pero insuficiente y humillante á los ojos de todo el mundo, incluso los españoles residentes en Chile, á quienes su propio interés aconsejaba no crear complicaciones con el país en que viven y donde radican su fortuna y sus bienes; apelar á los mismos medios infructuosos con un Gobierno que se habia anticipado á declarar al Sr. Tavira que habia hecho todo cuanto podia, y que más no pudo ni debió hacer; prolongar indefinidamente unas negociaciones ya demasiado largas, y en las cuales habia el Gobierno dado repetidas pruebas de moderacion, de calma y de paciencia, era, no solo inútil, como la experiencia lo habia acreditado, sino depresivo y contrario á la dignidad del país.

De esta resolucion se dió conocimiento sin pérdida de tiempo á todos los Gabinetes de Europa y de América, por medio de la circular de 7 de Agosto, en la cual se declaraba

terminantemente que el General Pareja emplearía la fuerza para obtener una satisfacción; declaración que no ha dado lugar á ninguna protesta ni á ningun género de observacion por parte de los Gobiernos á quienes se comunicó, que ántes bien expresaron una opinion favorable á la moderacion de nuestras exigencias y al derecho que nos asistia.

El General Pareja llegó el 17 á Valparaíso, solo en la *Villa de Madrid*, y no al frente de la escuadra, como se ha querido suponer, y llegó en ese dia porque no pudo llegar ántes; no porque desease, como indica el Sr. Rosales, reproduciendo un argumento hecho en Chile sin dato ni fundamento alguno, aparecer allí en el momento en que se celebraba el aniversario de la independencia; argumento que, áun cuando se fundase en hechos comprobados, no valdria ciertamente la pena de refutarse. Presentó su primera nota, reclamando una reparacion que nada podia tener de humillante, puesto que, al saludo que se exigia de 21 cañonazos al pabellon español, se comprometia á responder inmediatamente con otro número igual al pabellon chileno, y puesto tambien que no demandaba ninguna indemnizacion pecuniaria sino en el solo y doloroso caso de que llegasen á romperse las hostilidades. Si señalaba cuatro dias de plazo para obtener esa reparacion, culpa era del Gobierno de Chile, que la habia rehusado durante doce meses y que habia declarado al Sr. Tavira, en presencia del Secretario de la Legacion, encargado interinamente de los negocios, que todo cuanto podia hacer lo habia hecho ya, al firmar con el Ministro de España el arreglo, cuya desaprobacion habia temido desde el principio y que conocia ya de un modo definitivo desde el 12 de aquel mismo mes.

El General Pareja empezó, pues, por negociar, desde el único punto que le era posible hacerlo; dirigió su nota en 17 de Setiembre recapitulando los motivos de agravio; formuló la reparacion que exigia, bien moderada por cierto y en los términos más corteses, y expresando el vivo sentimiento que le causaba el estado á que habian llegado aquellas desavenencias, fijando el plazo de cuatro dias para la contestacion.

La respuesta del Gobierno de Chile no pudo ser más terminante en su negativa: si contestaba á la nota del General Pareja, era sólo porque deseaba venir lo más pronto posible á una situacion clara y despejada; todo; en fin, revela en aquella comunicacion, no el deseo de llegar á un avenimiento, no el conato de abrir nuevas negociaciones, sino más bien el propósito firme y decidido de venir á un rompimiento y al estado de guerra.

El argumento que se quiere deducir contra el General Pareja, y por consiguiente contra el Gobierno de S. M., de que no negoció segun le indicaban los términos de su plenipotencia, no tiene el más leve fundamento: una plenipotencia no contiene jamas las instrucciones que un Gobierno da á sus agentes para arreglar un negocio determinado; es la credencial que le sirve para dar á conocer su carácter, y para poder ser escuchado por el Gobierno cerca del cual se envia; pero no menciona ni puede mencionar jamas las instrucciones á las cuales ha de ajustar su conducta, que no son ni se acostumbra que sean públicas. La plenipotencia expedida á favor del General Pareja no es otra cosa sino un documento redactado en la misma forma que todos los demas de su clase, que

le autoriza y le acredita para poder negociar, pero que no le impone la forma, el tiempo y la ocasion en que debe verificarlo: esa plenipotencia ha servido para empezar la negociacion al dirigir su nota de 17 de Setiembre: ella le servirá quizás más adelante, cuando, obtenida la reparacion que tenemos derecho á exigir, se haga la paz y se verifique un arreglo. La plenipotencia, en fin, era necesaria de todo punto; contiene todos los casos generales para que debe estar autorizado un Ministro Plenipotenciario; pero no puede confundirse con las instrucciones que los Gobiernos dan á sus agentes para ciertas y determinadas circunstancias como las presentes, ni áun para aquellos casos ordinarios de una mision permanente, amistosa y normal.

En esta lamentable y extraña equivocacion incurrieron los individuos que componen el Cuerpo diplomático residente en Santiago. En vez de ejercer pura y simplemente sus buenos oficios, se dirigieron al General Pareja para intimarle ó advertirle lo que le prescribían sus poderes, interpretándolos erradamente como si fueran sus instrucciones, de las cuales, en último resultado, no podía haber más juez que él mismo General; y cuando más tarde volvieron á dirigirse al Plenipotenciario español, tampoco lo hicieron para ofrecer esa mediacion ó esos buenos oficios, sino para entrar en el fondo de la cuestion; juzgándola y calificándola de una manera que parecia parcial y favorable á Chile, y reproduciendo las protestas que desde el primer día formularon.

Léjos de mí la idea de censurar la conducta del Cuerpo diplomático extranjero residente en Chile; pero no puedo ménos de creer que, con la mejor intencion sin duda, emprendió una marcha que no era la más adecuada para conseguir el laudable fin que se proponia. Prescindiendo completamente de los términos en que se hallan redactadas las comunicaciones al General Pareja, y dando por supuesto que su objeto fuese el ofrecer su mediacion ó sus buenos oficios, no puede desconocerse que dejaron pasar la ocasion oportuna, enviando su primera comunicacion el 22, es decir, á las 24 horas de haber recibido el General Pareja la respuesta del Sr. Covarrubias, en que tan terminante y perentoriamente se negaba á toda clase de explicaciones. Y todavía más tarde, con fecha del 24, cuando ya estaba declarado el bloqueo, en vez de ofrecer esos buenos oficios y de gestionar de la misma manera con el Gobierno de Chile, se ocupan casi exclusivamente de analizar las notas que se habian cruzado entre el General y el Sr. Covarrubias, de una manera que, como ántes he dicho, aparece parcial y favorable á Chile, pero que por lo ménos no era conducente al noble fin que les impulsaba.

Tiempo sobrado habia tenido el Cuerpo diplomático para ejercer esos buenos oficios: el 12 de Setiembre se sabía ya en Santiago la desaprobacion del Gobierno de S. M. del arreglo verificado por el Sr. Tavira, y la próxima llegada del nuevo Plenipotenciario con su escuadra. Las instrucciones dadas á éste por el Gobierno de S. M., previendo que el Cuerpo diplomático le veria al llegar á Valparaíso, le ordenaban conferenciar con él é interesarles, en cuanto su decoro lo permitiese, para un pronto y pacífico arreglo; pero esta prevision quedó frustrada por no haber creido conveniente ninguno de sus individuos acercarse al General Pareja, ni á su llegada ni durante los cuatro dias que mediaron entre el 17 y el 21, fechas de la nota y de la respuesta. Si esto hubiera sucedido; si siquiera se hubiesen dirigido por escrito, ofreciendo emplear sus buenos

oficios en tiempo y ocasion oportuna, es decir, ántes de la negativa de Chile el 24; yo puedo asegurar con fiadame á V. E. que el General Pareja hubiese facilitado un avenimiento por todos los medios posibles, pues éstos eran sus deseos y tambien los del Gobierno. Perdiéronse, pues, dos ocasiones favorables: la primera ántes de pasar su nota el 17 al llegar á Valparaíso; la segunda ántes de recibir la terminante negativa del Sr. Ministro Covarrubias. Todo lo que se hizo despues tenía que ser precisamente tardío é inoportuno, áun prescindiendo de la forma y del fondo de las comunicaciones. De donde claramente se deduce que, si, guiado por tan plausible deseo, el Cuerpo diplomático extranjero hubiera aprovechado aquellas dos oportunidades tan propicias, es muy probable que se hubiesen cortado los perjuicios que sufre hoy el comercio y que sinceramente somos los primeros en deplorar.

Todas estas explicaciones, las que contiene la circular de esta misma fecha, y el texto de los documentos que son adjuntos, publicados en la *Gaceta*, suministrarán á V. E. datos suficientes para poder rectificar los hechos y volver á su verdadero cauce la opinion extraviada, ya por causas políticas, ya por los intereses materiales que se encuentran lastimados. Nadie deplora más sinceramente que el Gobierno de S. M. los perjuicios que pueden experimentar los súbditos de las naciones amigas y aliadas que mantienen relaciones estrechas de comercio con Chile: de la solicitud en su favor ofrecen un testimonio patente las instrucciones dadas al General Pareja para el caso en que se llegasen á romper las hostilidades; pero al mismo tiempo no puede nadie desconocer ni la razon que nos asiste, ni que, cuando desgraciadamente se realizan eventualidades como la que hoy nos ocupa con aquella República, ningun Gobierno puede tomar en cuenta, más que para deplorarlos y evitarlos en cuanto sea posible, los daños que puedan originarse al comercio de las naciones extranjeras. Repetidos ejemplos tenemos de bloqueos que se han prolongado por meses y áun por años enteros, y durante los cuales se han seguido al comercio males y daños incalculables; y en el caso presente, que no ha podido sorprender á ningun Gobierno, la medida adoptada por el de S. M. de preferir este primer paso del bloqueo á más sérias hostilidades, que llevan consigo la destruccion de propiedades y el derramamiento de sangre, será una prueba más de la moderacion y del deseo de paz y conciliacion que siempre ha animado y anima al Gabinete de Madrid.

Estas consideraciones nos hacen esperar que los Gobiernos cuyos súbditos puedan sufrir más directamente en sus intereses por la paralización del comercio, penetrados de la justicia y del derecho que nos asiste, ejercerán su influjo en Chile para que no se nos niegue por más tiempo la moderada satisfaccion que le pedimos por tantos y tan repetidos agravios como ha inferido á una nacion que le ha mirado y tratado siempre como amiga y aliada; y con tanta más razon lo esperamos, cuanto que esa satisfaccion nada tiene ni de indecorosa ni de humillante.

Autorizo á V. E. para que dé lectura de este despacho al Sr. Ministro de Negocios Extranjeros y al Sr. Rosales, Ministro de Chile, en contestacion á las sentidas observaciones que le ha hecho en la conferencia á que V. E. alude en su comunicacion del 19, á que he tenido la honra de contestar. —Dios etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE MARINA

Á LAS AUTORIDADES DEPENDIENTES DE DICHO MINISTERIO.

(Publicado, para conocimiento de la nacion, en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Noviembre de 1865.)

En circular de esta fecha, dirigida á los Capitanes y Comandantes Generales de los departamentos, apostaderos y escuadras, y á los Comandantes de las estaciones navales, se dice lo que sigue :

« Excmo. Señor: Noticias recibidas por el último correo, procedentes del Pacífico, aseguran que el Gobierno de Chile, despues de rotas las relaciones diplomáticas con España y declarado el bloqueo de los puertos de la República por el Comandante General de nuestra escuadra, ha enviado varios agentes á los Estados-Unidos é Inglaterra con patentes de corso para el armamento de buques contra el pabellon nacional. No es de esperar que súbdito alguno extranjero, violando las leyes de neutralidad, acepte las patentes chilenas; pero previendo la menor contravencion á las condiciones que el derecho internacional exige y que la práctica constante ha sancionado, la Reina (Q. D. G.), con arreglo á la legislacion vigente, se ha servido declarar que serán considerados y juzgados como piratas, con todo el rigor de las leyes, los buques cuyos capitanes, oficiales y mayoría de la tripulacion no fueren súbditos chilenos, y no hayan recibido directamente la patente de corso del Gobierno de la República de Chile.

» De Real orden lo expreso á V. E. para su debida circulacion y á los efectos del más puntual cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso, 26 de Noviembre de 1865.»

(Firmado.) ZAVALA. »

EL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA GRAN BRETAÑA
AL MINISTRO DE ESTADO.

Madrid: 25 de Noviembre de 1865.

(Traduccion.)

Sr. Ministro: Con referencia á la comunicacion que tuve el honor de dirigir de viva voz al Excmo. Sr. Presidente del Consejo, el día 24 del corriente, acerca del rompimiento de relaciones ocurrido entre los Gobiernos de España y Chile, permítame V. E. le manifieste ahora que he recibido instrucciones para comunicar al de S. M. Católica copia de dos instancias dirigidas al Gobierno de S. M., por las Juntas de Comercio de Inglaterra, exponiendo sus temores acerca de las desastrosas consecuencias que para sus intereses puede tener el estado de guerra en que España y Chile se encuentran en la actualidad.

El Gobierno de S. M. se atreve á esperar que las consideraciones expuestas en dichas

instancias no dejarán de tener algun peso en las disposiciones, que el Gobierno de la Reina no duda abriga el de S. M. Católica, de arreglar de una manera conforme á la amistad y al decoro sus diferencias con la República de Chile.

Aprovecho etc.

(Firmado.) JOHN T. CRAMPTON.

REPRESENTACION DE VARIOS COMERCIANTES BRITÁNICOS AL GOBIERNO DE LA GRAN BRETAÑA.

(Traduccion.)

Exposicion de los abajo firmados, comerciantes, armadores y otros que tienen relaciones mercantiles con la costa occidental de la América del Sur.

Los exponentes manifiestan que se hallan interesados en alto grado en negocios comerciales con muchas de las repúblicas de la costa occidental de la América del Sur, y principalmente con la República de Chile:

Que sus intereses han sido ya lastimados materialmente este año de resultas de las medidas hostiles adoptadas por España contra la República del Perú, y que en el dia ven con alarma la actitud tomada por el Gobierno de S. M. C. contra la República de Chile, cuyos puertos, segun noticias recibidas, se hallan bloqueados por una escuadra española, y amenazados de más rigurosas medidas. El bloqueo en los puertos de Chile ha ocasionado ya considerables pérdidas á los exponentes, y puede en lo sucesivo influir más seriamente en perjuicio de sus intereses:

Que, sin hacerse cargo de las razones que han motivado las dificultades entre ambos Gobiernos, los exponentes se creen autorizados para creer que los agravios descansan en los fundamentos más triviales, y que España ha roto las hostilidades de una manera precipitada é inesperada despues que todos los motivos de disidencia habian sido arreglados amistosamente por conducto del Ministro español residente entónces en Santiago:

Que, en consecuencia, los exponentes desean vivamente conocer las medidas que el Gobierno británico está dispuesto á adoptar para la proteccion de sus intereses perjudicados por los actos del de España en la costa occidental de la América del Sur:

Ruegan, por tanto, á V. E. que les facilite los informes necesarios para que puedan por su parte comunicar las instrucciones convenientes á sus corresponsales en el Pacífico, sin perjuicio de adoptar más adelante aquellas medidas prontas y enérgicas que juzgue más oportunas para la proteccion de la propiedad inglesa.

(Firmado.) BENJAMIN C. NICOLSON, y otras 118 personas.

REPRESENTACION DE VARIOS COMERCIANTES BRITÁNICOS AL GOBIERNO DE
LA GRAN BRETAÑA.

Lóndres : 18 de Noviembre de 1865.

(Traduccion.)

Milord :

Los infrascritos, ocupados en negocios mercantiles entre este país y la República de Chile, no pueden ver sin temor, no sólo por sus propios intereses, sino por los del comercio de todo el reino, los sucesos que recientemente han ocurrido en el Pacífico, y que acaban de llegar á su conocimiento. No nos incumbe á nosotros formar juicio alguno acerca de la conducta de los beligerantes, como tampoco emitir opinion sobre las medidas que el Gobierno de S. M. puede considerar oportuno adoptar; pero nos consideramos en el deber de expresar nuestro profundo sentimiento por el daño causado á los intereses del gran número de súbditos británicos que tienen invertido su capital en el comercio con Chile y en empresas industriales y financieras en esta República, con motivo del bloqueo de los puertos chilenos, y de la declaracion de guerra entre los Gobiernos de esta República y de España. Invocamos al mismo tiempo los buenos oficios de V. E. para remover los perjuicios, cuya prolongacion no puede ménos de producir las más graves consecuencias.

Tenemos la conviccion de que V. E. está plenamente persuadido de la gran importancia de los intereses que están en juego, y de lo que importa á los capitales y empresas británicas la continuacion de relaciones pacíficas y de comercio regular con Chile; pero en el caso de que V. E. desease cualquier detalle más, estamos dispuestos á proporcionárselo en el momento en que V. E. quiera honrarnos con una entrevista. Confiamos al mismo tiempo que no se nos considerará impertinentes si, convencidos de que este importante asunto ha ocupado ya la atencion del Gobierno de S. M., abrigamos la confianza de que su poderosa influencia se ejercerá en conducir á una pronta terminacion los perjuicios que ahora se nos ocasionan á nosotros y á los demas súbditos ingleses.

Aprovechamos etc.

(Firmado.) **BARING HERMANOS, y 36 personas más.**

EL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE PRUSIA
AL MINISTRO DE ESTADO.

Madrid : 29 de Noviembre de 1865.

(Traduccion.)

Su Excelencia el Sr. Ministro de Estado de S. M. Católica sabe la sensacion que ha producido en el mundo el conflicto ocurrido entre España y la República de Chile.

El comercio de Prusia y de los Estados del Zollverein no se ha alarmado ménos que el de Inglaterra, Francia y los Estados Unidos de América, pues el tráfico existente entre la Alemania y Chile representa una suma de cerca de diez millones de pesos.

En consecuencia, el infrascrito, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Prusia, ha recibido orden para llamar seriamente la atencion de su Excelencia el Sr. Ministro de Estado de S. M. Católica acerca de los intereses de su país y de la union aduanera en este asunto, y para expresarle la esperanza de que España obrará en este conflicto, con respecto al pabellon de los neutrales, segun el derecho de gentes y las buenas relaciones que han existido siempre entre las dos naciones.

El infrascrito aprovecha etc.

(Firmado.) EL BARON G. DE WERTHERN.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE PRUSIA.

Madrid: 4 de Diciembre de 1865.

Muy señor mio: He recibido la nota que V. S. se ha servido dirigirme en 9 de Noviembre anterior, en la cual me hace presente la importancia de los intereses comerciales de Prusia y de los Estados del Zollverein en Chile, y en atencion á la cual, manifiesta la esperanza de que España, durante el conflicto en que se encuentra respecto de aquella República, procederá con arreglo á las prescripciones del derecho internacional y á los miramientos propios de la amistad que afortunadamente la une de antiguo con Prusia, en orden á los intereses amparados por pabellones neutrales.

Comprendiendo el justo motivo que excita el celo de V. S. en el particular, cúmpleme manifestarle que España, cuyo Gobierno deplora el conflicto ocasionado en Chile, ha procurado desde el principio, con especial esmero, adoptar cuantas precauciones han estado á su alcance para que reciban el menor perjuicio posible los intereses de los neutrales, y para que la guerra sea lo ménos gravosa para todos. Así lo demuestran las instrucciones dadas á los cruceros españoles, las cuales son hoy ya de todos conocidas por haber recibido la conveniente publicidad, ademas de haber sido comunicadas al Cuerpo Diplomático residente en Chile.

El Gobierno de la Reina no desatenderá nunca estas consideraciones de derecho, ni aún las de mera equidad, en cuanto lo consientan los acontecimientos; y yo me complazco en reiterarlo á V. S. en la ocasion presente; pero al mismo tiempo debo advertirle que, si la necesidad obligase á continuar con mayor fuerza las hostilidades, el Gobierno no podrá ni evitar ni aceptar la responsabilidad de los daños que se originen por este motivo á terceros interesados, á quienes de un modo irremediable alcancen más ó ménos directamente los efectos de la guerra.

Al tener la honra de exponer á V. S. las anteriores explicaciones, en respuesta á su ya citada nota, aprovecho etc.

(Firmado.) MANUEL BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA GRAN BRETAÑA.

Madrid : 7 de Diciembre de 1865.

Muy señor mio: He recibido la nota que V. S. se sirvió dirigirme en 25 de Noviembre próximo pasado, acompañada de dos exposiciones de las corporaciones mercantiles inglesas, las cuales ponen de manifiesto las perjudiciales consecuencias que podría ocasionar á los intereses mercantiles el conflicto sobrevenido entre España y la República de Chile. Con este motivo manifiesta V. S. que el Gobierno de S. M. Británica espera que las consideraciones expresadas en dichos documentos pesen lo bastante en el ánimo de S. M. la Reina, para inclinarle á resolver la referida cuestion mediante un arreglo amigable y honroso.

Correspondiendo á los buenos deseos que V. S. manifiesta en favor de los respetables intereses del comercio, debo hacerle presente que España ha procurado desde el principio, y procurará siempre, evitarle los perjuicios originados por la guerra, en cuanto le sea posible conseguirlo.

Las instrucciones dadas á los cruceros españoles, harto conocidas hoy del público y ademas comunicadas al Cuerpo Diplomático residente en Chile, demuestran cuál es el verdadero espíritu del Gobierno sobre el particular. No será, pues, el Gobierno de S. M. el causante de los daños inevitables que puedan sobrevenir directa ó indirectamente al comercio neutral, si el actual conflicto con la República de Chile, conflicto que sinceramente deplora, tomáre, contra sus deseos, mayores proporciones; de lo cual, así como de las consecuencias que de ello se siguieran, no puede aceptar en modo alguno la responsabilidad.

Insistiendo una vez más en persuadir á V. S. de los buenos propósitos de España respecto de los intereses de que se trata, aprovecho etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA GRAN BRETAÑA
AL MINISTRO DE ESTADO.

(Traduccion.)

Madrid : 5 de Diciembre de 1865.

Sr. Ministro :

Ha llamado la atencion del Gobierno de S. M. una disposicion publicada en la Gaceta oficial de Madrid por el Ministerio de Marina, anunciando haberse prevenido á los Comandantes y Capitanes Generales de los departamentos marítimos, arsenales, escuadras y estaciones navales, que deberán considerar como pirata, y aplicarle todo el rigor de la ley, á cualquier buque (navegando como corsario bajo la bandera chilena) cuyo comandante, oficialidad y la mayoría de la tripulacion no sean súbditos de Chile, y que no haya recibido su patente de corso directamente del Gobierno de aquella República.

En consecuencia, he recibido encargo del Gobierno de S. M. para hacer observar á V. E. que, en su juicio, dichas instrucciones se avienen mal con el derecho de gentes, que nunca ha considerado como piratería el alistamiento de los súbditos de un Estado en las fuerzas de otro país, destinadas á operaciones de guerra, y que no establece distincion entre la patente concedida directamente por el Gobierno de una nacion beligerante, y las que pueden otorgar, con el mismo fin, sus agentes autorizados debidamente al efecto.

Aparte el anuncio en cuestion, las instrucciones del General Pareja determinan sean tratados como piratas los corsarios desprovistos de los papeles necesarios, y que no estén tripulados del modo que se especifica.

El Gobierno de S. M. opina, sin embargo, que no deberá esperarse que los Gobiernos extranjeros, cuyos súbditos pueden verse expuestos á ser tratados como piratas en virtud de las referidas instrucciones, consientan en semejantes medidas.

Aprovecho etc.

(Firmado.) JOHN T. CRAMPTON.

EL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA GRAN BRETAÑA
AL MINISTRO DE ESTADO.

Madrid : 5 de Diciembre de 1865.

(Traduccion.)

Sr. Ministro :

Refiriéndose á la correspondencia que ha mediado entre el Encargado de Negocios de S. M. en Santiago y el Almirante Pareja, acerca del apresamiento, hecho por la escuadra

bloqueadora, del vapor *Matias Cousiño*, que navegaba con bandera inglesa, dice el Encargado de Negocios de S. M. que el Almirante Pareja ha anunciado «que el tribunal de presas se establecerá á bordo del buque de la insignia de S. E., la *Villa de Madrid*, y bajo su presidencia.»

Tengo encargo de llamar la preferente atencion del Gobierno de S. M. Católica hácia ese anuncio. Semejante proceder es, en opinion del Gobierno de S. M., nuevo, inadmisibile y contrario á los principios del derecho de gentes, que da la regla de los recíprocos derechos y obligaciones de los beligerantes y neutrales en la guerra marítima.

Los neutrales tienen el incontestable derecho de ser juzgados ante un tribunal debidamente constituido, en el país del apresador, con todas las formalidades de justicia; tienen derecho á servirse de agentes y de abogados, á un *foro* propiamente dicho, y á un tribunal de apelacion. El Gobierno de S. M. comprenderá fácilmente que el puente de un buque de insignia bloqueador no ofrece ninguno de esos requisitos indispensables de justicia internacional, en el cumplimiento de los cuales está fundado el derecho de los beligerantes para detener á un neutral.

El Gobierno de S. M. no duda que el de S. M. Católica convendrá completamente con él en la exactitud de los principios á que he aludido, y espera confiadamente que dará en seguida sus órdenes al Almirante Pareja para que desista de la línea de conducta que, acerca del particular, ha dicho se proponia observar.

Aprovecho etc.

(Firmado.) JOHN ^T~~R~~ CRAMPTON.

EL MINISTRO DE ESTADO

AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA GRAN BRETAÑA.

Madrid : 11 de Diciembre de 1863.

Muy señor mio : He tenido la honra de de recibir la nota de V. S. de 5 del corriente, en la cual, con motivo del aviso publicado en la *Gaceta* del 28 de Noviembre próximo pasado por el Ministerio de Marina respecto al trato que se dará á los corsarios chilenos que no reunan las condiciones que en dicho anuncio se indican, me dice que el Gobierno de S. M. Británica encuentra que esas instrucciones son contrarias al derecho de gentes, que nunca ha considerado piratas á los súbditos de una nacion que, en tiempo de guerra, se enganchan al servicio de otra. Segun V. S. me indica en su nota, su Gobierno cree ademas que los Gobiernos extranjeros, cuyos súbditos pueden ser tratados como piratas en virtud de aquellas disposiciones, no podrán asentir á semejante proceder.

Para evitar dudas y para concretar mejor la opinion del Gobierno de S. M. Británica, habria sido conveniente que V. S. hubiera hecho mencion especial del principio en que se funda para reclamar la proteccion en favor de los que se dedican al corso, «ese azo-

te de la humanidad y piratería legal y organizada», como con tanta elocuencia lo califica el mismo Lord Clarendon, actual Ministro de Negocios Extranjeros. Y era tanto más conveniente el citar ese principio, cuanto que los autores de más reputación, que han escrito sobre derecho de gentes, profesan en general opiniones distintas de las que ahora sustentó el Gobierno inglés.

« Si los corsarios ciudadanos de una nación neutral, dicen Pistoye et Duverdy (*Prises maritimes*, páginas 173, 174, 179), están autorizados por su Gobierno á tomar patentes de corso de uno de los beligerantes, una vez apresados aquellos debe tratárseles como prisioneros de guerra, exigiendo á su Gobierno la observancia de las leyes de neutralidad. Si, por el contrario, esos individuos hubiesen aceptado las patentes desentendiéndose de las leyes de su país y fueren apresados, entónces deben ser tratados como piratas sin duda alguna. »

Ortolan sostiene la misma opinión, fundándose (páginas 262 y 263) en que, si bien es legítimo que una nación reúna contra su enemigo todos sus recursos de guerra, sus nacionales y su marina mercante, ¿cómo puede justificarse, dice ese escritor, que llame á su servicio á individuos particulares de un país neutral? ¿cómo pueden tomar parte en la guerra los ciudadanos de un país que está en paz? Ninguna nación podría reconocer su nacionalidad á un buque en tal situación, á quien ella no había dado permiso para armarse; tampoco podría reclamar la nacionalidad del país que le dió la patente, porque no llenaba las condiciones que constituían esa nacionalidad; y por lo tanto, dicho buque no estaría cubierto legítimamente por pabellón alguno, y sus actos, según el derecho de gentes, son una piratería.

Los súbditos de una nación neutral, dice Hautefeuille (tomo 1, pág. 440), que, desobedeciendo las órdenes de su Soberano, se arman en guerra bajo el pabellón de un beligerante, si caen en poder del otro beligerante á quien voluntariamente hostilizan, serán tratados, no como enemigos legales, sino como piratas.

Mr. Wildman sostiene también (tomo 1, pág. 122, 193) que sólo pueden darse patentes de corso (*letters of marque*) á ciudadanos naturales ó domiciliados á quienes el soberano otorgante está obligado á proteger.

Otros muchos escritores podría citar, que suprimo en obsequio de la brevedad. Y si esto opinan los autores, si estas reglas deben servirnos, la práctica, y el ejemplo que han dado otras naciones, establecen precedentes que no pueden recusarse.

El Vicealmirante francés Mr. Charles Baudin, con motivo de un proyecto de reglamento del corso, que el Gobierno mejicano había propuesto al Congreso, dirigió en 8 de Enero de 1839, una comunicación al Ministro de Guerra y Marina de aquella República, en la que, entre otras cosas, decía: « No serán considerados como mejicanos más que los buques armados en uno de los puertos de Méjico y provistos de una patente de corso regular y emanada directamente del Gobierno de este país, cuyo capitán y los dos terceras partes, por lo ménos, de la tripulación no sean naturales de Méjico. Todo corsario con pabellón mejicano, que no llene estas condiciones, será considerado pirata, y como tal, tratado con toda la severidad de las leyes de la guerra. »

Y no sólo no parece que Gobierno alguno protestase contra esta declaración del Vice-

almirante Baudin, sino que hay motivo para creer que, si durante la guerra de Crimea entre los aliados y la Rusia ésta hubiera conseguido colocar las patentes que deseaba en los Estados Unidos, y alguno de los corsarios hubiera caído en poder de los aliados, habría sido tratado como pirata.

Pero lo que exige España ahora, para legalizar la nacionalidad de los corsarios, es ménos que lo que requería Mr. Baudin, y si entónces guardó silencio el Gobierno británico, no comprendo en qué puede apoyarse ahora para hacer las reclamaciones que contiene la nota de V. S. Lo que fué lícito para la Francia, debe serlo y lo es hoy para la España, que se encuentra en un caso análogo. Y este cambio de opinion en el modo de considerar el corso el Gobierno de S. M. Británica, era tanto ménos de esperarse ahora, despues del tratado de París, teniendo en cuenta las palabras que pronunció, para calificarlo y defender su supresion, el distinguido Plenipotenciario británico, en el Parlamento.

La imparcialidad de España en esta cuestion se hace tanto más patente teniendo en cuenta que, á pesar de la agresion de Chile, no ha querido tomar represalias, expidiendo patentes de corso, á pesar de estar autorizada para hacerlo, si bien se reserva este derecho para cuando le convenga ponerlo en práctica.

La Inglaterra misma declaró ya en 1794, por su tratado con los Estados Unidos, que eran piratas los súbditos de una y otra nacion que ejercieran el corso contra cualquiera de ellas; y áun cuando este ejemplo no sea exactamente igual al caso en cuestion, en que se trata de un corsario chileno armado contra el derecho de gentes, es decir, en el que predominen por su número los tripulantes neutrales, prueba, sin embargo, que la Gran Bretaña ha admitido desde entónces, y áun en épocas anteriores, ese principio.

Por otra parte, las potencias neutrales tienen la obligacion de prohibir los armamentos y el alistamiento de sus nacionales para hostilizar á las naciones con quienes están en paz. Un súbdito inglés, por ejemplo, que se alista para hacer el corso contra España, se prepara á hacer un acto contrario á las leyes de su país. Si no lo hace con arreglo á las leyes de España, que es á quien va á dañar, corre el peligro, á sabiendas y por su cuenta y riesgo, de que se le aplique la ley española; y su propio Gobierno no tiene derecho para dispensarle proteccion ni para oponerse á las disposiciones adoptadas por el país contra el que dicho súbdito se dispone á hacer la guerra.

Paréceme inútil hacer resaltar la diferencia que existe entre los súbditos de una nacion, que se alistan en el servicio de guerra de otra, y los que aceptan patentes de corso: los primeros sirven á la nacion que los emplea; y los segundos trabajan en provecho propio y á costa del comercio del otro beligerante.

Ignorando, repito, el principio en que el Gobierno de S. M. Británica funda su reclamacion, el Gobierno de S. M. apoya su determinacion en la opinion de los más acreditados publicistas, y sobre todo, en el precedente sentado con mucha más severidad y mayores restricciones por el Gobierno de Francia, que aceptó la declaracion de su Vicealmirante Baudin, de 8 de Enero de 1839, contra la cual no parece protestó Gobierno alguno extranjero.

Rogando á V. S. haga presente á su Gobierno estas razones y antecedentes, que el de

la España ha tenido en cuenta al dictar la disposicion objeto de la nota á que contesto, le reitero etc.

(Firmado.) M. BERMUDEZ DE CASTRO.

EL MINISTRO DE ESTADO
AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LA GRAN BRETAÑA.

Madrid: 11 de Diciembre de 1865.

Muy señor mio: He tenido la honra de recibir la nota de V. S. fecha 5 del corriente, en la cual, refiriéndose al apresamiento del vapor *Matías Cousiño*, con bandera inglesa, verificado por las fuerzas del General Pareja, califica el establecimiento del tribunal de presas á bordo de la fragata *Villa de Madrid*, como nuevo, inadmisibile y contrario á los principios del derecho de gentes, al par que hace valer el derecho de los neutrales á ser juzgados ante un tribunal constituido en territorio del apresador.

Al someter á la consideracion de V. S. las razones que paso á exponerle en respuesta, no es mi ánimo apoyar una negativa á los deseos que pueda abrigar el Gobierno británico respecto del punto en que haya de residir un tribunal que reemplace al establecido por el General Pareja.

El Gobierno de S. M., que tan repetidas pruebas tiene dadas de la rectitud de sus miras y de las buenas disposiciones que le animan en favor de los neutrales, no puede tener interes alguno en la designacion del lugar donde funcione el tribunal de presas; y si este asunto es hoy objeto de observaciones por mi parte, motívalas únicamente la necesidad de defender al Jefe de las fuerzas españolas contra la injusta é infundada censura que se hace de sus actos en la nota de V. S., cuando el móvil principal de ellos, en la ocasion de que se trata, ha sido la conveniencia de los neutrales, sin que pueda decirse que ha obrado en manifiesta oposicion con los principios del derecho internacional aplicables á la materia.

Los puertos españoles más cercanos al punto que ocupa la escuadra española, son los de la isla de Cuba y los de Puerto Rico, ó los de las islas Filipinas; y estableciéndose en cualquiera de ellos un tribunal de presas, habria de emplearse un tiempo, que excederia de dos meses, para conducir á aquellas aguas las presas hechas por los buques de guerra españoles.

En este supuesto, si en el juicio recayese un fallo absolutorio, la detencion sufrida durante el viaje á la residencia del tribunal redundaria en daño del barco apresado, mientras que, juzgándosele en el lugar donde se efectuó el apresamiento, se evita todo perjuicio innecesario, porque á la captura sigue inmediatamente el juicio, y, cuando la sentencia es favorable, recobra el barco en breve espacio su libertad.

Tambien para el caso de la condenacion de la presa es ventajoso el acuerdo tomado por el General Pareja. Las declaraciones de buena presa, que haga el tribunal que éste preside, han de someterse al exámen del Consejo de Estado, lo cual exige un empleo de tiempo no indiferente, que viene á agravar la detencion que se origina por la con-

duccion de la presa á un puerto del territorio español; y cuando el indicado tribunal de alzada revoque el fallo del inferior, resultará que entre el dia del apresamiento y de la restitution de la presa habrá mediado un plazo que excederá de cinco meses, al paso que, funcionando el tribunal constituido por el General Pareja, vienen directamente por la via de la correspondencia pública los expedientes de presas en que ha recaido condena, y se abrevia en mucho el juicio definitivo ante el Consejo de Estado, con notable reduccion de los perjuicios consiguientes.

Si esto aparece examinando la cuestion bajo el punto de vista de la conveniencia de los intereses de los neutrales, tambien, bajo el punto de vista de la doctrina establecida por los publicistas, se encuentran razones que, por lo ménos, excluyen toda idea de arbitrariedad en la conducta del General Pareja.

Al convenir los expositores del derecho internacional en que sea un tribunal establecido en territorio del apresador el que juzgue al apresado, no pueden ménos de haberse fundado en el respeto debido á la independencía de las naciones, que no consiente ni reconoce un juez superior que aprecie y califique los actos que les son propios.

De esa misma independencía nace el derecho á que los buques de guerra sean considerados como parte integrante del territorio de la nacion á que pertenecen; y por consiguiente, un acto de jurisdiccion privativa, como es el de juzgar una presa, que se verifica á bordo de un buque de guerra, no debe considerarse efectuado fuera del territorio del país cuyo pabellon enarbola.

Este es el caso del tribunal constituido por el General Pareja; y como ademas media la circunstancia de que el barco en que dicho tribunal funciona se halla bloqueando un puerto enemigo que, segun la opinion de todos los publicistas, queda sometido, mientras dura el bloqueo, al imperio de la nacion bloqueadora, resulta que, si no estrictamente ajustado el proceder del General Pareja á la doctrina que V. S. invoca, tampoco es arbitrario ni está en abierta oposicion con ella, como ha supuesto el Gobierno británico.

En cuanto á las presunciones de parcialidad que se pretendiera deducir de la situacion de los jueces que componen el expresado tribunal, considero que, áun prescindiendo de la alta graduacion y honrosos antecedentes del Jefe de la escuadra española, falta toda razon para abrigar el menor recelo en los fallos del tribunal que preside, puesto que han de recibir la confirmacion del Consejo de Estado, ante el cual se concede la más amplia defensa de los buques apresados.

Respecto de las presas hechas al enemigo, innecesario es detenerse en probar las facultades que tiene para juzgarlas el Comandante General de nuestra escuadra, pues si el derecho de la guerra le autoriza para destruirlas, como de ello se ha dado reciente ejemplo en la sangrienta lucha de los Estados Unidos, ¿con cuánta más razon podrá aquel entender como juez en los casos de apresamiento de barcos enemigos por buques de las fuerzas de su mando?

Cuanto dejo expuesto basta, en mi opinion, para demostrar que la conducta del General Pareja no ofrece ocasion ni motivo para la censura que de ella hace el Gobierno británico, desconociendo el noble á par que desinteresado fin á que va dirigida; y réstame sólo, una vez cumplido el deber de sincerar los actos de aquel distinguido Jefe de

las fuerzas españolas, manifestar á V. S. que, áun cuando la conveniencia de los neutrales está en que subsista el tribunal de presas establecido á bordo de la *Villa de Madrid*, el Gobierno de la Reina no tiene inconveniente en que se constituya otro en un puerto español, si insiste el Gobierno británico en su deseo de que así se haga.

Aprovecho etc.

(Firmado.) MANUEL BERMUDEZ DE CASTRO.

LOS REPRESENTANTES DE POTENCIAS EXTRANJERAS ACREDITADOS EN CHILE
AL PLENIPOTENCIARIO DE S. M. Y COMANDANTE GENERAL DE LA
ESCUADRA EN EL PACÍFICO.

Los individuos del Cuerpo Diplomático residente en Santiago, convencidos de que el estado de guerra existente entre España y Chile causa los mayores perjuicios al comercio de sus países respectivos, y le conduce á una ruina próxima en caso de continuar, creen deber suyo hacer una tentativa para la obtencion de una suspension de hostilidades, y á consecuencia de ésta, el restablecimiento de la paz entre los Gobiernos de S. M. Católica y de la República. Tienen, pues, la honra, de dirigir con este fin á S. E. el Señor Pareja, Comandante General de la escuadra de S. M. Católica y su Ministro Plenipotenciario, la siguiente proposicion :

Como las dos naciones están en guerra, no para adquirir ventajas materiales, sino para resolver un asunto de honra; y puesto que la resolucion de las cuestiones de esta índole puede someterse, y se somete generalmente, al arbitraje, los infrascritos se atreven á proponer á S. E. la adopcion de tal medio pacífico, para terminar esta disension deplorable. Si, como confian, S. E. consintiese en ello ; y si el Gobierno de la República, á quien hacen igual proposicion, accediese tambien, las dos partes beligerantes podrian celebrar un armisticio, en tanto que ajustasen un convenio para la designacion de árbitro.

Los infrascritos tendrian una satisfaccion si el paso que se han decidido á dar contribuyese al restablecimiento de la buena armonía entre dos potencias que están igualmente unidas, por vínculos de amistad, á sus respectivos Gobiernos.

Los infrascritos aprovechan etc.

(Firmado.) THOMAS NELSON.

Por impedimento y orden del Sr. Francisco Adolfo de Varnhagen, Ministro del Brasil, el Secretario de la Legacion, J. DA PONTE RIBEIRO.

S. MIGLIORATTI.

H. DE IRISARRI.

W. TAYLOUR THOMSON.

LEVENHAGEN.

FLORY.

EL PLENIPOTENCIARIO DE S. M., COMANDANTE GENERAL DE LA ESCUADRA
EN EL PACÍFICO,
AL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS, Y DECANO
DEL CUERPO DIPLOMÁTICO EN CHILE.

Á bordo de la *Villa de Madrid*, en la rada de Valparaíso, 20 de Octubre de 1865.

El infrascrito, Comandante General de la escuadra española en el Pacífico y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica, ha recibido la nota que se ha servido dirigirle, por medio de su Decano, el Cuerpo diplomático residente en Santiago. Antes de pasar á contestarla, es tan honroso como grato deber para el infrascrito expresar en nombre de su Gobierno á los Ministros públicos que la firman, cuanto agradece sus buenos oficios para procurar un término á las hostilidades entre España y Chile; hostilidades que necesariamente producen grandísimos perjuicios al comercio extranjero, que nadie tanto como el infrascrito deplora, y que tratará siempre, como hasta aquí, de minorar cuanto de su parte le sea posible.

El Cuerpo diplomático residente en Santiago propone al infrascrito un arbitraje, prévio armisticio, fundándose para ello en que las cuestiones de honra entre dos naciones, como es la de España con Chile, se pueden someter y se someten comunmente á un árbitro. Igual proposicion dice el cuerpo diplomático haber hecho en la misma fecha al Gobierno de la República.

El infrascrito, respetando la opinion que sirve de fundamento á la proposicion, siente disentir completamente de ella; porque cree que la nacion que ha sido injuriada, que ha recibido ofensas del carácter de las hechas á España por Chile, no puede en manera alguna, sin comprometer su honra, sin menoscabar su dignidad, dejar de ser juez propio, dejar de proteger y vindicar por sí ambas cosas, por respetabilísimos que sean, como en el caso actual, los representantes de naciones amigas, que, llevados del laudable deseo de poner fin á los males que siempre acarrea la guerra, propongan someter el fallo á su imparcial juicio. El infrascrito no vacila en llamar en apoyo de su opinion á la misma historia diplomática de todos los pueblos, en la seguridad de que, en casos análogos, todos han obrado segun ese criterio; como que no puede existir otro para los gobiernos que, como el de España, tienen la mision de dejar siempre en el más honroso lugar el nombre de un gran pueblo.

Juzgando el infrascrito de manera distinta la base de la proposicion que se ha servido dirigirle el Cuerpo diplomático residente en Santiago, y no permitiéndoselo las instrucciones de su Gobierno, es natural tambien su sentimiento de no poder aceptar esa proposicion, fundándose para ello en que la naturaleza de las ofensas hechas á España por Chile podria tal vez permitir el arbitraje, ántes de llegar á la ruptura; pero una vez las hostilidades comenzadas, esto es, una vez erigido un país en protector exclusivo de su honra, no les es lícito á sus jefes trasferir á otro este sagrado derecho, sin que por

esto deje de apreciar en todo su valor y agradecer los buenos oficios que para ello les sean ofrecidos.

Hay además, en el caso de España con Chile, la circunstancia de que el Gobierno de S. M. Católica, aún antes de llegar la ruptura entre ambos países, no estimó deber aceptar la mediación de un amigo tan sincero como respetable: y esta circunstancia, como comprenderán los ministros públicos, á quienes tiene la honra de dirigirse, es también de grandísimo peso para que el infrascrito no pueda aceptar la suya; sobre todo, emprendidas como están esas hostilidades; razón por la cual tuvo el infrascrito el sentimiento de no poder aceptar tampoco la de otro amigo tan sincero y respetable como el anterior.

Todo ello no obstante, y conocidas como le son al Cuerpo diplomático residente en Santiago las condiciones que en desagravio de su honra exige el Gobierno de España al de Chile,—condiciones que aquel le tiene concretamente señaladas,—el infrascrito, deseoso de evitar mayores daños á los intereses neutrales, no tendrá inconveniente en tratar partiendo de esas indeclinables conclusiones.

Exigencia semejante no envuelve en este caso, por parte de España, humillación alguna para Chile; humillación que España jamás pretendería, porque, sobre ser contraria al predominio del derecho sobre la fuerza, bastaría ser indicada para invalidar el que España tiene á que Chile le dé satisfacciones adecuadas á las ofensas que le ha inferido. Semejantes satisfacciones jamás han resultado (la historia de todos los pueblos lo dice) en menoscabo del buen nombre de un país. Antes, al contrario, su concesión por parte del agraviador ha servido para dejar en honroso lugar ese nombre, porque ella demuestra que ha sabido posponerse todo linaje de consideraciones, para rendir tributo á la justicia, legítima y siempre noble reguladora de las relaciones entre los pueblos.

El infrascrito aprovecha etc.

(Firmado.) JOSÉ MANUEL PAREJA.

ÍNDICE.

ASUNTOS DE ITALIA.

PÁGINAS.

El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en Roma.	
Dándole cuenta de la declaracion hecha al Nuncio de Su Santidad del propósito del Gobierno de reconocer el reino de Italia. (26 de Junio de 1865.)	3
El Ministro de Estado á los Representantes de S. M. en el Extranjero.	
Trasladándoles el anterior documento. (26 de Junio de 1865.)	6
El Embajador de S. M. en Roma al Ministro de Estado.	
Dándole cuenta de la opinion de Su Santidad y de su córte sobre la posibilidad de que España reconociese el reino de Italia. (18 de Junio de 1865.)	6
Telégrama del Embajador de S. M. en Roma al Ministro de Estado.	
Manifestando la impresion producida en el Cardenal Antonelli por la declaracion de proponerse el Gobierno de S. M. reconocer el reino de Italia. (9 de Julio de 1865.)	7
El Embajador de S. M. en Roma al Ministro de Estado.	
Participándole lo mismo que en el telégrama anterior, pero con más extension. (7 de Julio de 1865.)	7
El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en Roma.	
Haciéndose cargo de las observaciones hechas por el Gobierno del Pontifice sobre el reconocimiento de Italia por España. (10 de Julio de 1865.)	8
El Ministro de Negocios Extranjeros de Italia al Baron Cavalchini.	
Haciendo varias reflexiones sobre los términos en que se habia expuesto el propósito de dicho reconocimiento. (5 de Julio de 1865.)	9
El Ministro de Estado al Encargado de Negocios de España en Florencia.	
Desvaneciendo las dudas del Gabinete italiano sobre este asunto. (12 de Julio de 1865.)	12
El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en Roma.	
Aprobando las seguridades dadas por este Agente al Gobierno pontificio con motivo del reconocimiento de Italia. (24 de Julio de 1865.)	14
El Ministro de Estado al Conde de San Martino.	
Participándole haber cesado las relaciones del Gobierno de S. M. con el que representaba este diplomático como Encargado de Negocios de las Dos Sicilias. (28 de Julio de 1865.)	15
El Conde de San Martino al Ministro de Estado.	
Protestando contra la mencionada resolucion y contra el reconocimiento de Italia. (29 de Julio de 1865.)	15
El Ministro de Estado al Conde de San Martino.	
Declinando toda discusion sobre este asunto. (1.º de Agosto de 1865.)	18
El Ministro de Estado á los Representantes de S. M. en el Extranjero.	
Participándoles haberse acreditado en Madrid un Representante del Rey de Italia, y en Florencia otro de la Reina de España. (2 de Agosto de 1865.)	18

El Ministro de Estado al Embajador de S. M. en Roma.	
Ratificando las seguridades de adhesión por parte del Gobierno de S. M. al de la Santa Sede. (11 de Agosto de 1863.).	19
El Embajador de S. M. en Roma al Ministro de Estado.	
Manifestando haber dado conocimiento y dejado copia del anterior documento al Cardenal Antonelli. (25 de Agosto de 1863.).	19
El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de S. M. en Viena.	
Haciéndose cargo de varios reparos expresados por el Gobierno de Austria, por medio de su representante en Madrid, contra el reconocimiento de Italia por España. (3 de Agosto de 1863.).	20
El Ministro de Estado á los Representantes de S. M. en el Extranjero.	
Trasmitiéndoles copia del documento que precede. (20 de Setiembre de 1863.).	22

ASUNTOS DE CHILE.

El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Sucesos ocurridos en la capital de la República, al tenerse noticia de la ocupacion de las islas de Chíncha por la escuadra española. (Santiago de Chile: 1.º de Mayo de 1864.).	27
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Confirmando el contenido de su anterior despacho y remitiendo copia de varios documentos sobre esta cuestion. (Santiago de Chile: 16 de Mayo de 1864.).	28
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores.	
Reclamando contra los sucesos del 2 de Mayo. (Santiago de Chile: 4 de Mayo de 1864.).	29
El Ministro residente de S. M. en Chile al Jefe de la escuadra española en el Pacífico.	
Dando cuenta de lo ocurrido en la capital de la República. (Santiago de Chile: 10 de Mayo de 1864.)	31
El Ministro residente de S. M. en Chile al Encargado de Negocios y Cónsul General de S. M. el Emperador de los franceses.	
Acerca de los proyectos que se fraguaban contra los buques de la escuadra española. (Santiago de Chile: 12 de Mayo de 1864.).	33
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile á los Ministros de Relaciones Exteriores de las potencias extranjeras.	
Sobre la impresion causada en el ánimo del Gobierno de Chile por la ocupacion de las islas de Chíncha por las fuerzas navales españolas. (Santiago de Chile: 4 de Mayo de 1864.).	33
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Anunciando la dimision de aquel cargo hecha por D. Manuel Antonio Tocornal, y su nombramiento para reemplazarle. (Santiago de Chile: 11 de Mayo de 1864.).	36
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.	
Contestando á la anterior comunicacion y recordando su nota del 4. (Santiago de Chile: 13 de Mayo de 1864.).	36
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Contestando á la nota del 4 sobre los sucesos ocurridos en la capital. (Santiago de Chile: 14 de Mayo de 1864.).	38
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Anunciando la celebracion de una conferencia con el nuevo Ministro de Relaciones Exteriores. (Santiago de Chile: 16 de Mayo de 1864.).	40
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiendo copia de las notas que se habian cruzado entre el Ministro de Relaciones Exteriores y la	

	PÁGINAS.
Legacion, así como de los demas documentos que se expresan á continuación. (<i>Santiago: 31 de Mayo de 1864.</i>)	41
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Contestando á la nota de 13 de Mayo. (<i>Santiago: 15 de Mayo de 1864.</i>)	42
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Citándole para celebrar el 18 una entrevista. (<i>Santiago: 17 de Mayo de 1864.</i>)	44
El primer Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Pidiendo se rectifique la fecha de la nota del Ministerio del 15, poniendo la del 19. (<i>Valparaíso: 20 de Mayo de 1864.</i>)	44
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.	
Dando cuenta de su contestacion á la nota del Sr. Covarrubias del 15. (<i>Santiago: 23 de Mayo de 1864.</i>)	45
Protesta de D. José Perez Anguita contra el Gobierno de Chile.	
A consecuencia de un contrato de fletamento hecho por el mismo con el capitan de la fragata mercante francesa <i>Général d'Hautpoul</i> . (<i>Valparaíso: 25 de Mayo de 1864.</i>)	48
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.	
Acerca de la disposicion adoptada por el Intendente de Valparaíso, impidiendo al Sr. Anguita continuase el cargamento de la fragata <i>Général d'Hautpoul</i> . (<i>Santiago: 28 de Mayo de 1864.</i>)	50
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Contestando á la nota del Sr. Tavira, fecha 23 de Mayo. (<i>Santiago: 28 de Mayo de 1864.</i>)	51
El Ministro de Estado al Ministro Residente de S. M. en Chile.	
Acusando el recibo de tres despachos del Sr. Tavira de 16 y 31 de Mayo, y aprobando el contenido de la nota que dirigió en 13 del mismo mes al Ministro de Relaciones Exteriores. (<i>San Ildefonso: 6 de Agosto de 1864.</i>)	54
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiendo copia de la nota en que el Ministro de Relaciones Exteriores contesta á la del Sr. Tavira del 28 sobre lo ocurrido en Valparaíso al Sr. Anguita. (<i>Santiago: 1.º de Junio de 1864.</i>)	55
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Sobre el cargamento de la fragata francesa <i>Général d'Hautpoul</i> . (<i>Santiago: 3 de Mayo de 1864.</i>)	56
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiendo copia de la nota que dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la cuestion del fletamento de la fragata <i>Général d'Hautpoul</i> . (<i>Santiago: 16 de Junio de 1865.</i>)	56
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores.	
Reclamando contra el permiso dado al vapor peruano <i>Lerzundi</i> de pertrecharse y enganchar gente, y contra el alistamiento en Valparaíso de voluntarios para el Perú. (<i>8 de Junio de 1864.</i>)	57
Declaracion de los representantes de las potencias extranjeras residentes en Lima.	
Protestando contra la ocupacion de las islas de Chíncha por la escuadra española. (<i>20 de Abril de 1864.</i>)	59
El Ministro de Estado al Ministro Residente de S. M. en Chile.	
Aprobando la nota que dirigió al Ministro de Relaciones Exteriores con fecha 8 de Junio. (<i>12 de Setiembre de 1864.</i>)	60
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Manifestando que no ha recibido aún contestacion á su nota de 8 de Junio, y dando cuenta de la ac-	

	PÁGINAS.
titud del país. (1.º de Julio de 1864.).	61
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiendo copias de varios documentos relativos á la cuestion del Perú. (16 de Julio de 1864.).	62
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Santiago.	
Contestando á la nota de 8 de Junio relativa á la actitud del Gobierno de la República, con motivo de la cuestion del Perú. (4 de Julio de 1864.).	63
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores.	
Replicando á la nota de 4 de Julio, y diciendo que la comunicará al Gobierno de S. M. (4 de Julio de 1864.).	66
El Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro residente de S. M. en Santiago.	
Acusando el recibo de la nota anterior. (7 de Julio de 1864.).	67
El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante General de la escuadra española en el Pacífico.	
Incluyéndole copia de las comunicaciones que ha cruzado con el Gobierno chileno. (16 de Julio de 1864.).	67
El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Diciendo que el Gobierno de S. M. entiende que es deber de Chile proveer de víveres y combustible á nuestros buques. (14 de Octubre de 1864.).	68
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Participando que confidencialmente ha sabido que el Representante del Perú ha recibido poderes para celebrar una alianza con Chile. (1.º de Agosto de 1864.)	68
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiendo números del <i>Araucano</i> con la correspondencia que ha cruzado con el Gobierno chileno. (1.º de Agosto de 1864.).	69
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Dándose por enterado de la circular de 25 de Junio y del discurso pronunciado en el Senado por el Ministro de Estado el 21 del mismo mes, sobre la cuestion del Perú. (16 de Agosto de 1864.).	69
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Participando que ha entregado al Ministro de Relaciones Exteriores copia de la circular de 25 de Junio, y dando cuenta de las gestiones conciliadoras que está practicando Chile en la cuestion hispano-peruana. (1.º de Setiembre de 1864.).	71
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiéndole el primer número del <i>San Martin</i> y otro del <i>Mercurio</i> , que publica los puntos que han de tratarse en el Congreso americano. (1.º de Setiembre de 1864.).	72
El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Encargándole que manifieste al Gobierno chileno que el de S. M. arreglará su conducta á la actitud que tome en la cuestion de España con el Perú. (11 de Noviembre de 1861.).	72
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiéndole varios números del <i>San Martin</i> y dando cuenta de las infructuosas gestiones que ha practicado para poner un correctivo al lenguaje ofensivo de esta publicacion. (16 de Setiembre de 1864.).	74
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Participando que ha reclamado oficialmente contra el <i>San Martin</i> , y remitiendo números de este periódico y varios documentos relativos á la cuestion del Perú. (1.º de Octubre de 1864.).	75
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores.	
Reclamando contra el periódico <i>San Martin</i> . (21 de Setiembre de 1864.).	76

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M.	
Contestando á la nota anterior. (24 de Setiembre de 1864.).	77
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores.	
Replicando á la comunicacion que antecede y protestando contra las injurias y calumnias del <i>San Martin</i> . (27 de Setiembre de 1864.).	77
Telégrama publicado en el <i>Independiente</i> de Chile.	
Anunciando la llegada á Lota de la <i>Vencedora</i> y la negativa de suministrarle combustible. (28 de Setiembre de 1864.).	78
Decreto del Presidente de la República de Chile.	
Declarando el carbon de piedra contrabando de guerra. (27 de Setiembre de 1864.)	79
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M.	
Remitiéndole copia del decreto anterior. (29 de Setiembre de 1864.).	79
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiendo copia de la nota que ha dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de la República. (16 de Octubre de 1864.).	80
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente.	
Contestando á la nota de 27 de Setiembre, relativa á la publicacion del <i>San Martin</i> . (4 de Octubre de 1864.).	80
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores.	
Acusándole el recibo de la nota anterior. (6 de Octubre de 1864.)	81
El Ministro Residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiendo copia de una nota que ha dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores. (16 de Octubre de 1864.).	82
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores.	
Reclamando contra la medida que declara el carbon de piedra contrabando de guerra. (6 de Octubre de 1864.).	82
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Participando que en la audiencia que obtuvo del Presidente para entregarle cartas reales, le manifestó el jefe de la República los deseos que animaban á Chile de que la cuestion hispano-peruana tuviese una solucion pacífica. (1.º de Noviembre de 1864.)	83
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Dando cuenta del estado de sus negociaciones con motivo de la cuestion del Perú. (1.º de Noviembre de 1864.).	85
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M.	
Contestando á la nota de 6 de Octubre referente á la conducta de Chile en la cuestion del Perú. (24 de Octubre de 1864.).	86
El Comandante de la goleta <i>Vencedora</i> al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Manifestando lo ocurrido entre él y las autoridades de Lota acerca del repuesto de carbon para dicho buque. (27 de Setiembre de 1864.).	90
El Comandante de la goleta <i>Vencedora</i> al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Trasladando la comunicacion que para dicho fin dirigió al capitan del puerto de Lota. (27 de Setiembre de 1864.).	91
El Comandante de la goleta <i>Vencedora</i> al Ministro residente dd S. M. en Chile.	
Trasladándole la respuesta que á la comunicacion anterior dió el capitan del puerto de Lota. (27 de Setiembre de 1864.).	92
El Comandante de la goleta <i>Vencedora</i> al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Trasladándole la protesta que dirigió al capitan del puerto de Lota contra su conducta en este caso. (27 de Setiembre de 1864.).	93

El Ministro Residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.	
Contestando á su nota de 24 de Octubre y trasmitiéndole copia de la protesta que precede del Comandante de la goleta <i>Vencedora</i> . (26 de Octubre de 1864.).	94
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro residente de Su Majestad en Chile.	
Acerca del decreto del Gobierno de la República prohibiendo la exportacion de carbon de piedra y declarándolo contrabando de guerra. (11 de Octubre de 1864.).	95
El Ministro residente de S. M. en Chile al Cónsul de España en Buenos Aires.	
Encargándole manifieste á los buques de guerra españoles la expedicion de dicho decreto y lo ocurrido en Lota con la <i>Vencedora</i> . (14 de Octubre de 1864.).	96
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiendo copia de las razones alegadas por el Sr. Ministro de Relaciones exteriores, para no admitir su protesta, y pidiendo instrucciones al Gobierno. (16 de Noviembre de 1864.).	97
El Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Diciéndole que su Gobierno no puede tomar en consideracion la protesta que en 27 de Setiembre dirigió el Comandante de la goleta <i>Vencedora</i> al Subdelegado marítimo de Lota, fundada en la negativa de los tenedores de carbon de este puerto á suministrar este artículo á la embarcacion mencionada. (7 de Noviembre de 1864.).	98
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores.	
Reiterando la protesta del Comandante de la <i>Vencedora</i> . (12 de Noviembre de 1864.).	99
El Ministro Residente de S. M. en Chile al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.	
Comunicándole la determinacion del Gobierno de S. M. de mandar una nueva escuadra al Pacífico. (12 de Noviembre de 1864.).	101
El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Diciéndole insista en las razones de derecho que median para no considerar el carbon de piedra como contrabando de guerra, sin retirar la protesta presentada con motivo de haberse negado á uno de nuestros buques la provision de dicho artículo en el puerto de Lota. (11 de Enero de 1865.)	101
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Remitiendo copia de la nota que en 19 de Noviembre le dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores. (1.º de Diciembre de 1864.).	104
El Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Exponiendo las razones que tiene su Gobierno para insistir en no tomar en consideracion la protesta del Comandante de la <i>Vencedora</i> . (19 de Noviembre de 1864.)	106
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores.	
Diciéndole que para continuar la discusion sobre la protesta del Comandante de la <i>Vencedora</i> , necesita instrucciones del Gobierno. (23 de Noviembre de 1864.)	108
El Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Acusando recibo de su oficio anterior de 23 de Noviembre. (28 de Noviembre de 1864.).	108
El Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Notificándole las instrucciones dadas por su Gobierno á las autoridades de los puertos chilenos, relativas al tratamiento de la escuadra española en dichos puertos. (19 de Noviembre de 1864.)	110
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores.	
Acusando recibo de su nota de 19 de Noviembre. (24 de Noviembre de 1864.)	114
El Ministro de Relaciones Exteriores al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Contestando á su nota de 24 de Noviembre. (29 de Noviembre de 1864.)	112
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Acerca de la reclamacion entablada contra la publicacion del periódico <i>San Martin</i> . (16 de Diciem-	

	PÁGINAS.
<i>bre de 1864.</i>)	113
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.	
Insistiendo en dicha reclamacion. (<i>7 de Diciembre de 1864.</i>)	114
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Contestando á la nota precedente. (<i>14 de Diciembre de 1864.</i>)	114
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.	
Acusando el recibo del documento que antecede. (<i>15 de Diciembre de 1864.</i>)	116
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Dándole cuenta del estado de sus reclamaciones cerca del Gobierno de la República. (<i>1.º de Enero de 1865.</i>)	116
El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Acerca de la publicacion del <i>San Martín</i> y de la negativa de carbon de piedra á la goleta <i>Vencedora</i> , y manifestándole haberse dado orden á la escuadra española en el Pacífico de que pase á las aguas de Chile. (<i>24 de Febrero de 1865.</i>)	117
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Exponiendo la excelente situacion en que se halla España para adoptar el mejor partido que le conenga en la cuestion con la República. (<i>1.º de Febrero de 1865.</i>)	119
El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Manifestándole la resolucion del Gobierno de España de exigir al de la República terminantes y definitivas satisfacciones. (<i>25 de Marzo de 1865.</i>)	120
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Manifestando su determinacion de no salir de su actitud expectante hasta recibir instrucciones. (<i>16 de Febrero de 1865.</i>)	122
El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile.	
En respuesta al despacho anterior, aprobando su conducta, y diciéndole se atenga á las instrucciones de 25 de Marzo. (<i>5 de Abril de 1865.</i>)	123
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Estado.	
Trasladando una comunicacion que habia dirigido al Sr. Tavira, sobre las enérgicas reclamaciones que debia hacer al Gobierno de Chile, y sobre el envío á las aguas de Valparaíso de la corbeta <i>Vencedora</i> . (<i>12 de Marzo de 1865.</i>)	123
El Ministro de Estado al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Diciéndole haberse enterado del anterior despacho. (<i>25 de Abril de 1865.</i>)	126
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Estado.	
Enviando correspondencia habida entre él y el Sr. Tavira. (<i>28 de Marzo de 1865.</i>)	127
El Comandante de la corbeta <i>Vencedora</i> al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Anunciándole haber fondeado el buque de su mando en la rada de Valparaíso. (<i>2 de Marzo de 1865.</i>)	127
El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante de la corbeta <i>Vencedora</i> .	
Previniéndole permaneciese en la actitud reservada que le fué prescrita por el General Pareja. (<i>8 de Marzo de 1865.</i>)	128
El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Insistiendo en la conveniencia de esperar instrucciones precisas, ántes de pasar un <i>memorandum y ultimatum</i> al Gobierno de la República. (<i>10 de Marzo de 1865.</i>)	128

El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Sobre la situacion del Gobierno de la República. (16 de Marzo de 1865.).	129
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Sobre la conducta del Gobierno de la República, y pidiendo al Sr. Tavira copia de las comunicaciones que le habia dirigido y dirigiera el Gobierno de S. M. (25 de Marzo de 1865.).	130
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Ratificándose en lo que anteriormente le tenia manifestado sobre la cuestion con la República. (26 de Marzo de 1865.).	133
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Diciéndole que, si las circunstancias le obligaban á salir de su reserva, obraria en sentido pacífico y conciliatorio. (1.º de Marzo de 1865.).	134
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Confirmando el contenido del anterior despacho. (16 de Marzo de 1865.).	134
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Dando cuenta, entre otros asuntos, de la visita que le hizo el Vicepresidente de la cámara de Diputados. (1.º de Abril de 1865.).	135
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Enviándole dos planchas de metal correspondientes al impuesto municipal de carruajes. (13 de Marzo de 1865.).	138
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Enviándole copia del decreto suspendiendo la restriccion impuesta á la exportacion del carbon de piedra de las costas de la República. (29 de Marzo de 1865.).	139
Decreto del Presidente de la República de Chile.	
Derogando la declaracion de ser contrabando de guerra el carbon de piedra. (29 de Marzo de 1865.).	139
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Enviándole la entrega 6.ª del Anuario estadístico de la República. (20 de Mayo de 1865.).	139
El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Sobre la conveniencia de continuar por su parte la misma conducta que hasta entónces. (24 de Marzo de 1865.).	140
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Estado.	
Sobre la necesidad de obtener satisfacciones de Chile. (12 de Abril de 1865.).	141
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro residente de S. M.	
Sobre la necesidad de llevar á cabo con energía las reclamaciones de España. (4 de Abril de 1865.)	142
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Estado.	
Remitiendo copia de la correspondencia seguida con el Sr. Tavira despues de recibir las instrucciones de 24 de Febrero. (28 de Abril de 1865.).	143
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Manifestándole hallarse dispuesto á presentarse en Valparaíso tan luégo como le dijera ser necesario. (20 de Abril de 1865.).	144
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Manifestándole que para el desagravio de España era necesario el saludo á nuestro pabellon y el	

	PÁGINAS.
envío á Madrid de un Plenipotenciario. (26 de Abril de 1865.).	144
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Dando cuenta de la entrevista que habia celebrado con el Presidente de la Cámara de diputados, y manifestando la imposibilidad de obedecer las órdenes del General Pareja. (16 de Abril de 1865.).	146
El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Refiriéndole la entrevista anterior, y manifestándole que insistia en aplazar la presentacion del <i>ultimatum</i> . (9 de Abril de 1865.).	147
El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Manifestando que, si llevara á cabo las reclamaciones que le tenia indicadas, infringiria las órdenes del Gobierno de S. M. (9 de Abril de 1865.).	150
El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Diciéndole que habia recibido comunicaciones de España recomendándole la política que seguia. (16 de Abril de 1865.).	151
El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Encargándole se atuviese á la Real orden de 26 de Mayo. (20 de Junio de 1865.).	152
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Estado.	
Enviando copia de la comunicacion que habia dirigido al Sr. Tavira, trasladándole las instrucciones de 23 de Marzo, y remitiendo copia de otra comunicacion del Sr. Tavira. (11 de Mayo de 1865.).	152
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Acerca de las instrucciones de 23 de Marzo, de que le da traslado. (4 de Mayo de 1865.).	153
El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Manifestando que ha recibido las instrucciones, y que se ajustará á ellas, si bien su posicion es bastante difícil. (1.º de Mayo de 1865.).	153
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Acerca de las instrucciones de 23 de Marzo, en las que cree hallar contradiccion con las de 24 de Febrero. (16 de Mayo de 1865.).	154
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.	
Enumera las ofensas que la República ha inferido á España. (13 de Mayo de 1865.).	155
Borrador entregado confidencialmente por D. Domingo Santamaría al Ministro residente de S. M. en Chile.	158
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Estado.	
Participa su extrañeza por la llegada de la <i>Vencedora</i> á la rada del Callao. (28 de Mayo de 1865.).	163
El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Manifestando que va á pasar una nota al Gobierno de Chile, enumerando los motivos sobre que han de versar las satisfacciones que el Gobierno de la República debe dar á España. (12 de Mayo de 1865.).	164
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Manifestándole que encuentra inadmisibles las explicaciones que el Gobierno de la República piensa dar, segun lo que confidencialmente le ha manifestado; y que manda la fragata <i>Resolucion</i> á Valparaíso. (26 de Mayo de 1865.).	166

El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Manifestando que queda terminada por su parte la cuestion diplomática con aquella República. (1.º de Junio de 1865.)..	167
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Defendiendo la conducta del Gobierno, y excusando la del pueblo de la República durante el conflicto entre España y el Perú. (16 de Mayo de 1865.)..	169
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.	
Manifestando su conformidad con las explicaciones contenidas en el anterior documento. (20 de Mayo de 1865.)..	175
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Acusando el recibo de la nota que precede. (21 de Mayo de 1865.)..	176
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Estado.	
Acusando al Ministro residente de S. M. en Chile por su conducta desleal durante el curso de las reclamaciones de España contra la República. (11 de Junio de 1865.)..	176
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Manifestándole que desaprobaba el arreglo aceptado por la Legacion, y que se proponia acusar al mismo Sr. Tavira ante el Gobierno de S. M. por la conducta de dicho agente en todo este asunto. (7 de Junio de 1865.)..	184
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Asegurándole que las instrucciones de 25 de Marzo las recibió el 14 de Mayo, y no el 16. (7 de Junio de 1865.)..	186
El Ministro residente de S. M. en Chile al Ministro de Estado.	
Quejándose de la conducta que con él observaba el General Pareja. (1.º de Julio de 1865.)..	187
El Ministro residente de S. M. en Chile al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Contestando á sus comunicaciones, en que censuraba el término puesto á la cuestion española. (1.º de Julio de 1865.)..	188
Representacion elevada por varios españoles residentes en Valparaíso á S. M. la Reina.	
Sobre el arreglo llevado á cabo por el Sr. Tavira. (31 de Mayo de 1865.)..	193
Exposicion dirigida por varios súbditos españoles residentes en Santiago de Chile al Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Sobre la solucion dada por el Sr. Tavira á la cuestion hispano-chilena. (13 de Junio de 1865.)..	196
El Ministro de Estado al Ministro residente de S. M. en Chile.	
Desaprobando su conducta, relevándole del cargo de Representante de España, y encargándole hiciese entrega de la Legacion al secretario de la misma. (24 de Julio de 1865.)..	198
El Ministro de Estado al Secretario de la Legacion de S. M. en Chile.	
Participándole la separacion del Sr. Tavira, encargársele de la Legacion y enviarse al Sr. Pareja la correspondiente plenipotencia para terminar la cuestion pendiente entre España y la República. (24 de Julio de 1865.)..	201
Real decreto expedido por el Ministerio de Estado.	
Separando á D. Salvador de Tavira del cargo de Ministro residente de S. M. en Chile. (25 de Julio	

	PÁGINAS.
de 1865.).	201
El Ministro de Estado á D. Salvador de Tavira.	
Previéndole se presente en Madrid á dar cuenta de su conducta. (25 de Julio de 1865.).	202
El Ministro de Estado al Plenipotenciario de S. M. y Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Participándole la separacion del Sr. Tavira y pidiéndole los justificantes de la deslealtad de este agente diplomático. (24 de Julio de 1865.).	202
El Ministro de Estado al Plenipotenciario de S. M.	
Encargándole la terminacion de las diferencias entre España y Chile, y dándole instrucciones para ello. (24 de Julio de 1865.).	204
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro Plenipotenciario de Chile en París.	
Encargándole gestione, cerca de la Embajada de S. M. en dicha córte, en pró del arreglo aceptado y convenido por el Sr. Tavira. (1.º de Junio de 1865.).	206
El Ministro de Estado á los Representantes de S. M. en el Extranjero.	
Manifestándoles la precision en que se encuentra España de demandar á Chile categóricas y satisfactorias explicaciones. (7 de Agosto de 1865.).	207
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Estado.	
Manifestándole el mal efecto producido en Chile mismo por el arreglo que aceptó el Sr. Tavira, y la opinion habida en el país de las circunstancias de este agente diplomático. (13 de Agosto de 1865.).	209
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Estado.	
Participándole que, habiendo recibido sus instrucciones y la plenipotencia de S. M., salia en aquel dia para Valparaíso. (7 de Setiembre de 1865.).	213
D. Salvador de Tavira al Ministro de Estado.	
Dando explicaciones sobre su conducta durante la cuestion entre España y Chile, y manifestando las razones por que aceptó las satisfacciones dadas á la legacion de S. M. por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República en 16 de Mayo. (16 de Setiembre de 1865.).	214
Borrador entregado confidencialmente por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile á D. Salvador de Tavira.	
Del preámbulo de su nota de respuesta definitiva á todas las reclamaciones de España contra la República.	219
D. Salvador de Tavira al Ministro de Estado.	
Manifestando que se presentará inmediatamente en Madrid á dar cuenta de su conducta en la aceptacion de las explicaciones dadas por Chile á España. (16 de Setiembre de 1865.).	221
El Encargado de Negocios interino de España en Chile al Ministro de Estado.	
Participando haber sido presentado por el Sr. Tavira al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y lo manifestado por éste acerca de la separacion del Sr. Tavira. (16 de Setiembre de 1865.).	222
El Encargado de Negocios interino de España en Chile al Ministro de Estado.	
Participando el efecto producido en Chile por la noticia de la desaprobacion de la conducta del Señor Tavira y por el anuncio de la próxima llegada á Chile de la escuadra española en el Pacífico. (16 de Setiembre de 1865.).	223
El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.	
Determinando los agravios cuya reparacion exige el Gobierno de España, y cómo ha de verificarse la satisfaccion que espera. (17 de Setiembre de 1865.).	224
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Plenipotenciario de S. M. y Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Denegando toda nueva satisfaccion sobre la aceptada por el Sr. Tavira. (21 de Setiembre de 1865.).	227

El Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.	
Manifestándole que si para el día 24 no estuviere otorgada la satisfacción pedida por España, se romperían las hostilidades, siendo responsable el Gobierno de la República de todos los daños que sobreviniesen. (22 de Setiembre de 1865.).	232
El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Plenipotenciario de S. M.	
Resistiendo la concesión de nuevas satisfacciones y rechazando toda responsabilidad en las consecuencias que pudieran sobrevenir. (23 de Setiembre de 1865.).	233
Telégrama del Representante de los Estados Unidos y Decano del Cuerpo diplomático en Chile al Plenipotenciario de S. M.	
Anunciándole una comunicación, dirigida á este Agente por dicho Cuerpo, y rogándole que hasta recibir tal documento suspenda el rompimiento de las hostilidades. (22 de Setiembre de 1865.).	234
Primera nota del Cuerpo diplomático, acreditado en Chile, al Plenipotenciario de S. M.	
Manifestando que no había aún ocasión de rompimiento entre España y la República, y protestando contra los perjuicios que de ello se siguiese á los países por él representados. (22 de Setiembre de 1865.).	234
El Plenipotenciario de S. M. y Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, Decano del Cuerpo diplomático en Chile.	
Manifestando no ser posible prescindir del rompimiento si el Gobierno de la República no accediese á las demandas de España al amanecer del siguiente día. (23 de Setiembre de 1865.).	236
Telégrama del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, Decano del Cuerpo diplomático en Chile, al Plenipotenciario de S. M.	
Anunciándole una nueva nota de dicho Cuerpo, en contestación al documento que precede, y manifestando la esperanza de que hasta recibir tal escrito no se romperán las hostilidades. (23 de Setiembre á media noche.).	237
El Plenipotenciario de S. M. y Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.	
Participándole quedar rotas las hostilidades por haberse negado Chile á dar las satisfacciones demandadas. (24 de Setiembre de 1865.).	238
El Plenipotenciario de S. M. y Comandante General de la escuadra en el Pacífico á los representantes y cónsules extranjeros.	
Enviándoles copia de las instrucciones dadas por el mismo para el bloqueo de los puertos de Chile, y manifestándoles haber dado un plazo de diez días para que se alejen de ellos los buques de las naciones neutrales. (24 de Setiembre de 1865.).	238
Instrucciones dadas por el Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Para el bloqueo de los puertos de Chile.	239
Segunda nota del Cuerpo diplomático, acreditado en Chile, al Plenipotenciario de S. M.	
Reiterando su creencia de no haber llegado el caso de un rompimiento entre España y Chile.	244
El Plenipotenciario de S. M. y Comandante General de la escuadra en el Pacífico.	
Contestando á la segunda protesta del Cuerpo diplomático acreditado en Chile. (26 de Setiembre de 1865.).	246
Tercera nota del Cuerpo diplomático acreditado en Chile.	
Contra la conducta del Plenipotenciario de S. M. (28 de Setiembre de 1865.).	247
Memorandum dirigido por el Plenipotenciario de S. M. en Chile á los Gobiernos	

	PÁGINAS.
de las Repúblicas hispano-americanas.	248
El Cónsul General de Italia en Valparaíso al Plenipotenciario de S. M. Respecto de los buques chilenos adquiridos por súbditos italianos, y especialmente de la fragata <i>Firenze</i> . (26 de Setiembre de 1865.).	261
Los agentes consulares acreditados en Valparaíso al Plenipotenciario de S. M. Acerca de la inteligencia de varias cláusulas de sus instrucciones sobre el bloqueo de los puertos chilenos. (28 de Setiembre de 1865.).	262
El Plenipotenciario de S. M. y Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Cónsul general de Italia en Valparaíso. Contestando á su reclamacion sobre los buques chilenos adquiridos por súbditos italianos y sobre la fragata <i>Firenze</i> . (29 de Setiembre de 1865.).	263
El Plenipotenciario de S. M. y Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Cónsul General de Portugal, decano del cuerpo consular en Valparaíso. Contestando á sus observaciones acerca de las reglas dadas para el bloqueo de los puertos de Chile. (30 de Setiembre de 1865.).	264
El Cónsul General de Italia en Valparaíso al Plenipotenciario de S. M. en Chile. Reiterando su protesta en pró de los buques chilenos adquiridos por súbditos italianos. (4 de Octubre de 1865.).	265
Los agentes consulares acreditados en Valparaíso al Plenipotenciario de S. M. en Chile. Protestando contra las reglas dadas para el bloqueo de los puertos de la República. (5 de Octubre de 1865.).	266
El Plenipotenciario de S. M. y Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Cónsul General de Italia en Valparaíso. Contestando á su segunda nota sobre los buques chilenos comprados por súbditos italianos. (7 de Octubre de 1865.).	268
El Encargado de Negocios de la Gran Bretaña en Chile al Plenipotenciario de Su Majestad. Acerca de los perjuicios que surgirían del bloqueo de Valparaíso. (7 de Octubre de 1865.).	270
El Cónsul General de Italia en Valparaíso al Plenipotenciario de S. M. en Chile. Acerca de su intencion al reclamar por los súbditos italianos propietarios de buques chilenos. (12 de Octubre de 1865.).	271
El Plenipotenciario de S. M. y Comandante general de la escuadra en el Pacífico al Encargado de Negocios en la Gran Bretaña. Acerca del caso y de la forma en que procedería al bombardeo de los puertos de Chile. (12 de Octubre de 1865.).	271
El Ministro de Estado á los agentes de S. M. en el extranjero. Participándoles la causa y el estado de las diferencias entre España y Chile. (23 de Noviembre de 1865.).	273
El Ministro de Estado al Embajador S. M. en París. Sobre el mismo asunto, refutando las consideraciones aducidas por el Representante de Chile en aquella córte. (23 de Noviembre de 1865.).	280
El Ministro de Marina á las autoridades dependientes de dicho Ministerio. Indicándoles cómo se procederá contra los que hagan el corso contra España durante la cuestion con Chile. (26 de Noviembre de 1865.).	285
El Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña al Ministro de Estado. Remitiéndole dos exposiciones de varios súbditos británicos contra los perjuicios que les pudieran	

	PÁGINAS.
irrogar las hostilidades entre España y Chile. (25 de Noviembre de 1865.).	285
Representacion de Benjamín C. Nicolson y otros 118 comerciantes británicos al Gobierno de la Gran Bretaña sobre dichos perjuicios.	286
Representacion de Baring y otros 36 comerciantes británicos al Gobierno de la Gran Bretaña sobre dichos perjuicios. (18 de Noviembre de 1865.).	287
El Ministro Plenipotenciario de Prusia al Ministro de Estado. Llamando su atencion sobre los perjuicios que pudieran resultar al comercio alemán en la guerra entre España y Chile. (29 de Noviembre de 1865.).	287
El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de Prusia. Contestando á la nota precedente. (4 de Diciembre de 1865.).	288
El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña. Contestando á su nota de 23 de Noviembre y manifestándole los buenos deseos del Gobierno de España de no inferir perjuicios al comercio de los neutrales durante la cuestion con Chile. (7 de Diciembre de 1865.).	289
El Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña al Ministro de Estado. Protestando contra la declaracion del Ministro de Marina acerca de los buques corsarios que no estén tripulados por súbditos chilenos y autorizados directamente por el Gobierno de Chile. (5 de Diciembre.).	290
El Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña al Ministro de Estado. Protestando contra la instalacion de un tribunal de presas á bordo de la fragata <i>Villa de Madrid</i> . (5 de Diciembre de 1865.).	290
El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña. Refutando los argumentos de su nota del 5, acerca de los buques corsarios que no esten tripulados por súbditos chilenos. (11 de Diciembre de 1865.).	291
El Ministro de Estado al Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña. Manifestándole las razones que han debido mover al Comandante General de la escuadra de S. M. en el Pacífico para establecer un tribunal de presas en la fragata <i>Villa de Madrid</i> . (11 de Diciembre de 1865.).	294
Los Representantes extranjeros, acreditados en Chile, al Plenipotenciario de S. M. Proponiéndole someter á un arbitraje la cuestion entre España y la República, y la celebracion de un armisticio desde luégo.	296
El Plenipotenciario de S. M. y Comandante General de la escuadra en el Pacífico al Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, Decano del Cuerpo diplomático en Chile. Manifestándole no poder asentir á lo propuesto por éste en el anterior documento. (20 de Octubre de 1865.).	297

